

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I	
BALANCE DE LA GESTIÓN DE CINCO AÑOS	9
CAPÍTULO II	
EL DEFENSOR EN CIFRAS	51
CAPÍTULO III	
EL DEFENSOR EN ACCIÓN	85
CAPÍTULO IV	
CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS	133
CAPÍTULO V	
ÁMBITO CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVO	173

CAPÍTULO VI

EL DEFENSOR EN EL PAÍS 227

CAPÍTULO VII

RELACIONES INSTITUCIONALES 301

CAPÍTULO VIII

GESTIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL 317

CAPÍTULO IX

RESOLUCIONES DEFENSORIALES 355

CAPÍTULO X

SERVIDORES PÚBLICOS COLABORADORES
Y RENUENTES 383

PRESENTACIÓN

- 1. Qué es el informe y qué propone**
- 2. Marco normativo e institucional**
- 3. Cómo se elabora el Informe**
- 4. Qué contiene el Informe**

1. Qué es el Informe y qué propone

El V Informe Anual de la Defensora del Pueblo al Congreso Nacional presenta la información sobre las actividades que la institución llevó a cabo a lo largo de la gestión 2002.

La Defensora del Pueblo asumió el cargo el 31 de marzo de 1998, con lo cual su mandato, de acuerdo a ley, concluye el 31 de marzo del año 2003. Es importante señalar que en los tres primeros años de vida institucional se siguió este calendario para la presentación de los informes al Congreso. Sin embargo, debido a las dificultades de sistematización de información estadística y financiera y al tiempo excesivo que transcurría entre la conclusión de un período y la presentación del Informe, se decidió, a partir del IV Informe, tomar el período de enero a diciembre para la presentación de este documento. Por esa razón, el V Informe Anual al Congreso contiene información sistematizada de las actividades institucionales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Tal como manda la Ley 1818, el Informe Anual está dirigido al Congreso Nacional. Pero además, se dirige a toda la sociedad boliviana por razones de transparencia de la acción institucional y como un apoyo a las tareas de información y educación en derechos humanos. Bajo estas premisas, el Defensor del Pueblo publica este documento en dos versiones. La primera, en forma de libro, contiene los datos in

extenso y se distribuye en centros académicos, organizaciones sociales, instituciones del Estado a escala nacional e instituciones internacionales relacionadas con el trabajo en derechos humanos y Ombudsman.

La segunda versión es una separata de prensa que resume los aspectos sobresalientes de la acción institucional, publica los nombres de los servidores públicos, colaboradores y renuentes y se distribuye a través de todos los periódicos en el país, en el intento de llegar masivamente a la población.

Como puede verse, el Defensor del Pueblo ha puesto un interés especial en difundir los Informes Anuales y ha hecho inagotables esfuerzos para que esa información llegue a la mayoría de la población boliviana, en un intento de generar y fortalecer espacios de diálogo social sobre los derechos humanos y sobre la propia acción defensorial.

2. Marco normativo e institucional

La Ley 1818 del Defensor del Pueblo establece en su título V, capítulo 1, artículos 33 y 34, que el titular del Defensor del Pueblo “dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional en informe por escrito, en el que incluirá sus resoluciones y el estado de ejecución del presupuesto”. Dentro de ese marco, la Defensora del Pueblo, Ana María Romero de Campero, ha cumplido regularmente el mandato de la ley a lo largo de los cinco años de su gestión.

3. Cómo se elabora el Informe

La elaboración del Informe Anual al Congreso es una responsabilidad asignada mediante reglamento interno a la Adjuntoría de Promoción y Análisis del Defensor del Pueblo. Este trabajo supone un proceso institucional en el que participa un importante número de funcionarios y funcionarias de la institución. En primer término, se recoge y sistematiza la información sobre las quejas recibidas, procesos de investigación, resultados de los procesos, otras actividades, administración y ejecución presupuestaria y relaciones nacionales e internacionales. Asimismo, se cuenta con la información enviada por cada oficina regional.

En segundo lugar, se procesan los datos redactados en un documento de base de acuerdo a una estructura previamente definida. Este documento original es revisado, completado y enriquecido por la Defensora del Pueblo, quien también propicia distintos niveles de reflexión y aportes de personas y unidades de la institución que ven en el documento una memoria o sistematización de su trabajado desarrollado a lo largo del año.

Posteriormente, el documento terminado y completo es entregado al Presidente del Congreso y a las presidencias de las dos cámaras del Poder Legislativo. Es en estas

instancias donde queda la responsabilidad de convocar a la Defensora del Pueblo a realizar una presentación oral ante el pleno del Congreso después de haber recibido el documento.

Finalmente, y una vez cumplidos estos pasos, el Defensor del Pueblo procede a las tareas de difusión del Informe a escala nacional, a través de los formatos ya mencionados y de los medios de comunicación. Cada Informe Anual al Congreso ha generado una gran expectativa entre los medios, autoridades públicas y opinión pública; y ha suscitado numerosas reacciones de complacencia, reflexión y crítica constructiva. A través de esta experiencia, la institución ha comprobado el carácter pedagógico del proceso de elaboración, presentación y difusión de sus Informes Anuales al Congreso Nacional.

4. Qué contiene el Informe

El V Informe Anual de la Defensora del Pueblo al Congreso Nacional tiene diez capítulos. El Capítulo I contiene el balance de la gestión de cinco años debido a que, siendo este documento el que corresponde al último período, una mirada de conjunto a toda la gestión puede reflejar el proceso de construcción institucional y sus principales resultados, así como un balance general de la situación de los derechos humanos en el país. En el mismo capítulo se reflexiona sobre algunos temas destacados, emergentes de la acción institucional y se plantean y revisan recomendaciones formuladas al Congreso.

En el Capítulo II se presentan las cifras estadísticas procesadas y analizadas para mostrar los resultados del trabajo del Defensor del Pueblo en la atención de quejas de la ciudadanía. La institución cuenta con un Sistema de Atención de Quejas (SAQ) que le permite sistematizar datos que van desde el número de peticiones recibidas hasta las áreas de derechos humanos que son vulnerados, las instituciones y autoridades denunciadas y el perfil de los peticionarios.

“El Defensor en acción” es el Capítulo III de este Informe y contiene información detallada sobre las distintas actividades que desarrolla la institución a través de sus numerosas líneas de trabajo. Los lectores encontrarán en este capítulo un detalle informativo respecto a las acciones de los Programas Especiales, que atienden los derechos humanos de varios sectores de la población priorizados por las estrategias institucionales, así como las actuaciones urgentes e investigaciones de oficio.

El Capítulo IV refiere las actividades de difusión de derechos humanos (procesos permanentes de producción y distribución de materiales, difusión sostenida, campañas masivas, jornadas interactivas), educación en derechos humanos, estudios en derechos humanos y funcionamiento del servicio del Centro de Información y Documentación.

El Capítulo V muestra las actuaciones de la institución en los ámbitos constitucional y legislativo. En el primer caso se detallan los recursos constitucionales que han sido presentados con el objetivo de lograr la tutela de los derechos vulnerados. En lo relativo a las propuestas legislativas, se describen las propuestas, el análisis y comentarios sobre proyectos de leyes desde la óptica del Defensor del Pueblo.

En el Capítulo VI, “El Defensor en el país”, se presenta una descripción de las actividades que durante el año 2002 realizaron las 14 oficinas regionales del Defensor del Pueblo. Esta información está dividida en tres áreas, las Representaciones Departamentales: Beni, Cochabamba, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Santa Cruz y Tarija; las Representaciones Especiales: El Chapare y El Alto; y las Mesas Defensoriales: Llallagua, Riberalta, Yacuiba y los Yungas.

El Capítulo VII contiene información sobre las relaciones institucionales, con énfasis en las relaciones con la sociedad civil y las relaciones internacionales.

El Capítulo VIII presenta la información descriptiva, los datos y el análisis de las diferentes tareas de gestión y coordinación institucional, apoyada por cuadros y gráficos que facilitan su comprensión.

En el Capítulo IX se transcriben las Resoluciones Defensoriales emitidas durante el año 2002.

El Capítulo X presenta los cuadros de servidores públicos colaboradores y renuentes.



BALANCE DE LA GESTIÓN DE CINCO AÑOS

1. Introducción	11
2. Diagnósticos específicos a través de las acciones del Defensor del Pueblo	16
3. Logros del Defensor del Pueblo en un contexto difícil	28
4. Recomendaciones al Congreso	47

1. Introducción

Durante los cinco últimos años, el Defensor del Pueblo asumió su responsabilidad, establecida en la Constitución Política del Estado y en la Ley 1818, de velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías con relación a la actividad administrativa de todo el sector público y trabajar en favor de la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos.

Bajo el mandato de la Defensora del Pueblo, Ana María Romero de Campero, se inició el trabajo institucional partiendo de una premisa: escuchar a la gente a fin de que sus acciones respondan a la realidad del país y sirvan para potenciar a las personas en el conocimiento y ejercicio de sus derechos. Con este fin se preparó al personal de la institución para dar a los peticionarios una respuesta que combine la calidad de la atención con la calidez en el trato, mientras que, paralelamente, se establecía

un sistema informático mediante el cual se podía hacer el seguimiento de cada caso y obtener información estadística que sirviera para delinear políticas y encarar soluciones a las quejas de los peticionarios.

En el período 1998-2003, construir la cultura del reclamo responsable no ha sido una tarea sencilla. Tampoco lo fue explicar las competencias que tiene el Defensor del Pueblo y aquellas que no posee, para lo cual se trabajó en contacto directo con la población y a través de los medios en campañas de información y difusión.

Las áreas de acción defensorial no se circunscribieron a las quejas de la ciudadanía. El Defensor del Pueblo se dotó en forma progresiva de los mecanismos necesarios para que sus iniciativas y las preocupaciones de los sectores más vulnerables pudieran conjuncionarse con el objetivo de que la cultura de los derechos humanos avance. Se trabajó en la defensa de los derechos de sectores priorizados según criterios de exclusión social, inequidad, pobreza y su potencial en el cambio y ejercicio de los derechos humanos.

En los últimos cinco años, el Defensor del Pueblo realizó actuaciones urgentes allá donde fue requerido, atendiendo innumerables convocatorias para facilitar el diálogo entre sectores de la sociedad civil y el gobierno. La institución ha respondido a ello con el deseo de contribuir a la convivencia pacífica entre los bolivianos y bolivianas, así como a la vigencia de los derechos y garantías constitucionales. Estas acciones y muchas otras en las que intervino con notables resultados fueron de conocimiento público.

De forma paralela a la atención a la ciudadanía a través del Sistema de Atención de Quejas (SAQ), que permite tomar el pulso a las preocupaciones de la población, se desarrollaron desde el inicio encuestas e investigaciones que dieron cuenta de la situación de los derechos humanos en Bolivia y de las áreas más necesitadas de la acción defensorial.

Entre los avances más importantes en esta área, acaba de concluirse el trabajo más importante de análisis que intenta dar una mirada global a la situación de los derechos humanos en Bolivia empezando por su desarrollo histórico, las influencias culturales, su realidad actual y los avances normativos e institucionales. Era el deseo de la titular del Defensor del Pueblo entregar este trabajo al Congreso Nacional, pero el tiempo y las exigencias de validación del estudio con expertos y representantes de la sociedad civil han postergado su publicación y difusión para un futuro próximo. No obstante, se tiene la seguridad de que algunas de las constataciones obtenidas mediante la Encuesta Nacional de Derechos Humanos y los diferentes trabajos especializados que ese documento contiene servirán para entender mejor el escenario en el que ha trabajado la institución y lo seguirá haciendo. La combinación de esa mirada externa con la experiencia acumulada en el quinquenio ha permitido a la institución contar con un mejor diagnóstico de la realidad de los derechos humanos en el país.

Se ha podido comprobar que en Bolivia persisten elementos culturales de autoritarismo, negación del otro, paternalismo y manipulación, que se expresan tanto en la

vida cotidiana como en el funcionamiento de las instituciones públicas. El autoritarismo se expresa también en formas de intolerancia y de violencia. La falta de respeto por el otro y su reconocimiento como un sujeto digno portador de derechos se manifiesta en formas de discriminación y de maltrato, de las cuales son víctimas los más débiles: niñez y personas adultas mayores, sobre todo si son indígenas. En la escuela y en el hogar, espacios de socialización básica, es donde las personas se hallan más expuestas a este tipo de riesgo y a estos comportamientos discriminatorios y excluyentes que marcan huellas profundas en la construcción de la identidad y la autoestima.

En ese contexto, es crucial promover la incorporación de los derechos humanos a la vida cotidiana como un *ethos* de justicia, que sea parte de la estructura motivacional de las personas y de la acción política, y que sirva para orientar un conjunto de referentes de evaluación de las acciones colectivas y de la intervención pública.

El tema de los derechos humanos ha sido abordado a partir de diferentes enfoques y posturas filosóficas que a lo largo de los siglos se han preguntado y han intentado dar respuesta a cuestiones como el bienestar y la felicidad, lo bueno y lo malo, la igualdad y la justicia, ante situaciones concretas de la vida social como las guerras, la pobreza, las persecuciones, pero también frente a la capacidad humana para el desarrollo de la creatividad, el trabajo, la solidaridad, la vida y la belleza.

Estos diversos enfoques muestran las tensiones existentes en todas las socieda-

des entre el bien común y el interés particular y las diversas formas en que se articula la relación entre ambos, asegurando o poniendo en riesgo formas de libertad, igualdad y justicia.

Ser sujeto implica tener metas y valores y seguirlos en la búsqueda del propio bienestar tomando en cuenta las consecuencias de los propios actos en los demás. El sujeto se esfuerza para alcanzar sus fines, busca ampliar sus capacidades y ejercerlas y asume la responsabilidad por los efectos de sus acciones.

Ha sido importante para el equipo del Defensor del Pueblo reflexionar sobre el grado en que las personas asumen su condición de sujetos y se involucran en los problemas que les preocupa y que consideran importantes. Por el contrario, establecer por qué muchas veces las personas que son víctimas de algún tipo de vulneración de derechos no hacen nada (no acusan, no hacen juicio, no se quejan), en suma no se convierten en sujetos capaces de reconocer y enfrentar un problema. La reflexión emprendida busca identificar cuáles son las capacidades que les hacen falta y por qué carecen de ellas o, teniéndolas, por qué no las aplican para su propio bienestar.

Al comenzar sus actividades en el año 1998, el Defensor del Pueblo realizó un diagnóstico inicial de los problemas principales relacionados con los derechos humanos que aquejan a la sociedad boliviana. Entre ellos, se enumeró los siguientes: abuso de autoridad y corrupción administrativa; una administración de justicia que viola los derechos humanos; carencia o

funcionamiento de servicios públicos atentatorio para los derechos humanos; falta de acceso y mala calidad de los servicios de salud y del sistema educativo; malas condiciones de trabajo, discriminaciones generacionales, de género y de tipo étnico; inseguridad ciudadana, depredación ambiental y debilidad de la institucionalidad democrática.

Este diagnóstico inicial ha sido reforzado a lo largo de los años posteriores. La experiencia del Defensor del Pueblo es que, tanto en las prácticas habituales de las actividades administrativas del sector público, como debido a la débil capacidad y, muchas veces, la negligencia de los poderes del Estado, los derechos humanos, individuales y colectivos, son sistemáticamente vulnerados en áreas fundamentales. Como es la situación del derecho a la identidad, reflejada en la indocumentación de miles de personas que no sólo demuestra una profunda debilidad administrativa del Estado para registrar a su población, sino que significa una sistemática discriminación de muchos habitantes en cuanto al acceso a otros servicios estatales; o los obstáculos administrativos para reconocer los derechos relativos al régimen de pensiones de cientos de ciudadanos de la tercera edad, que muestra cómo el Estado excluye a un vasto grupo de personas de los beneficios y la protección que sus propias leyes establecen.

Consecuentemente, el Defensor del Pueblo ha ido ampliando durante los últimos cinco años el ámbito social y territorial de su actuación y su relacionamiento con todos los poderes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Con este

propósito, se ha diversificado y ampliado el uso de los instrumentos destinados a enfrentar las violaciones de derechos humanos. Ello ha significado un proceso de fortalecimiento institucional como respuesta a la creciente demanda de la ciudadanía respecto a la capacidad de intervención, eficiencia y eficacia de la labor defensorial.

La institución ha debido incluir en su ámbito de acción en favor de la defensa de los derechos humanos casi la totalidad de áreas de los derechos políticos y civiles y económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente en diversas declaraciones y pactos internacionales. Junto con revelar una amplia preocupación, no excluyente de ningún sector afectado por el deterioro o la violación de sus derechos, el conjunto de intervenciones ha permitido deducir que estas violaciones tienen un carácter sistémico y sistemático, como también las formas en que se los comete. Ello quiere decir que ni los mecanismos institucionales (políticos, organizativos, administrativos) del Estado ni la actuación de sus servidores públicos garantizan plena e intrínsecamente la vigencia y el respeto de estos derechos.

Debe, sin embargo, mencionarse también que el propio Estado y sus diversos poderes, así como la sociedad en su conjunto fueron articulando algunos correctivos a las vulneraciones de derechos humanos. Durante los años pasados maduraron diversas reformas legales e institucionales que, al tiempo de mejorar las condiciones para que los ciudadanos se defiendan frente a las violaciones de sus derechos, profundizaron el compromiso del Estado

con ellos. En la mayoría de los casos, las respuestas de los servidores públicos del Estado a las intervenciones del Defensor del Pueblo demostraron, primero, un rechazo y luego, progresivamente, una respuesta positiva, subsanando las causas que motivan las quejas.

El análisis estadístico de este proceso ha sido recogido regularmente por los Informes Anuales al Congreso Nacional en los capítulos “El Defensor del Pueblo en cifras”, cuyos resultados muestran que pese a la buena voluntad expresada por algunas autoridades y funcionarios aún queda un largo camino por recorrer para que los derechos, especialmente el de petición, sean atendidos.

Si a pesar de ello el cuadro general de vulneración sistemática de derechos humanos sigue persistiendo, seguramente es porque subsiste, en instituciones claves del Estado, una fuerte resistencia a corregir las causas estructurales que provocan las permanentes quejas, aunque en ciertos casos específicos se subsanen los hechos individuales. A través de la atención de casos individuales de personas pertenecientes a sectores sociales débiles, cuyos derechos han sido violados y de la identificación de las constantes violaciones de las cuales son víctimas como colectivo, es posible identificar la magnitud de la desprotección que el Estado tolera. Como lo demuestran las cifras en este Informe, que dan una visión del desarrollo de la atención de quejas en los últimos cinco años, el margen de tolerancia de vulneraciones y violaciones de derechos humanos por parte de los órganos específicos del Estado es especialmente grande cuando se trata de estos sectores.

En este contexto, los Programas Especiales del Defensor del Pueblo han ido adquiriendo una importancia creciente, destinados a defender y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de sectores de la población cuyos derechos están fuertemente expuestos a ser vulnerados. Esos programas, concebidos e iniciados durante el primer año de actividades, se han ido profundizando sucesivamente y abarcan, en la actualidad, los derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas privadas de libertad, migrantes, campesinado y pueblos indígenas. Estos programas, como se detalla minuciosamente tanto en este Informe como en los anteriores, complementan las acciones derivadas del procesamiento de las quejas y revelan situaciones deplorables que fueron constatadas a través de verificaciones defensoriales y acciones de vigilancia social que tiene el objetivo de realizar el seguimiento de las políticas públicas a favor de los sectores de la población en situaciones de riesgo.

Debe mencionarse también los crecientes conflictos sociales como elemento desencadenante de repetidas violaciones de derechos. Una parte de las actividades del Defensor del Pueblo se ha concentrado precisamente en la mediación en conflictos sociales, en los cuales las partes involucradas aumentan su disposición a la violencia. Ésta engloba desde las formas de represión de las protestas ciudadanas legítimas, donde se vulneran los derechos a la libre expresión, de asamblea, etc., hasta la militarización de la zona de El Chapare, como situaciones de violación de numerosos preceptos constitucionales y de conve-

nios internacionales. La mayoría de estos conflictos acontecieron entre el Estado y grupos específicos de la población; en otros casos, se han enfrentado las propias instituciones del Estado, como también sectores de la población entre sí. Es precisamente en el alto nivel de conflictividad donde se manifiestan las serias dificultades que tienen la sociedad civil y el Estado para manejar sus propios problemas en el marco del respeto de los principios universales de los derechos humanos y los procedimientos que de ellos se derivan.

Los ciudadanos y las ciudadanas no sólo no ejercen sus derechos, en muchos casos y en amplios sectores de la población ni siquiera los conocen, situación que dificulta su vigencia efectiva. Este desconocimiento, producto de la falta de medidas educativas oportunas y necesarias por parte del Estado, debe ser considerado un incumplimiento de los compromisos contraídos por éste en materia de derechos humanos. Por esto, el Defensor del Pueblo ha considerado, desde un comienzo, la tarea prioritaria de difundir en la población información sobre los derechos humanos. A través de estrategias comunicacionales y de educación se promueve la construcción de una cultura de derechos humanos y de paz en toda la sociedad. Para ello, se han implantado medidas que aumentan no sólo la potencialidad de la ciudadanía y la población en general para presentar sus quejas al Defensor del Pueblo, sino para hacer valer sus derechos directamente frente a la fuente de su vulneración. Ello incide en el crecimiento del número de quejas que son recogidas por la institución y en una mayor efectividad del control social ciudadano.

La institución ha asumido como tarea fundamental informar y convencer a amplios sectores de la población de las ventajas de una sociedad basada en la aceptación universal de los derechos humanos. Para fundamentar mejor sus propuestas, ha realizado diversos análisis en temas específicos. A través de las tareas de promoción se ha planteado actuar sobre los núcleos ideológicos que influyen en la construcción del Estado y la normatividad que la rige, y sobre la propia conciencia de la ciudadanía respecto al alcance y las formas de hacer valer sus derechos.

En ese contexto, el Defensor del Pueblo actúa como "institución puente" entre la sociedad civil y el Estado para promover los derechos humanos, el Estado de derecho y el régimen democrático. Esto se sustenta en la autonomía que la Constitución le concede. Este "puente" se construye sin ánimo de hegemonía y con la participación de la sociedad civil, recordando en cada momento los deberes propios de los ciudadanos en cuanto al ejercicio de sus derechos y al Estado su obligación en cuanto a la materialización de las garantías.

2. Diagnósticos específicos a través de las acciones del Defensor del Pueblo

Para el Defensor del Pueblo los derechos humanos de diversas "generaciones" constituyen una unidad. Ello quiere decir que los derechos políticos y civiles tienen jerárquicamente la misma validez que los derechos económicos, sociales y culturales. Igualmente, se reconoce la interdependencia que existe entre estos derechos. Ello significa que muchas veces el

ejercicio de un derecho puede afectar o afecta de hecho a otros. Lo mismo sucede cuando estos son vulnerados.

Las violaciones de mayor impacto directo en las quejas que recibe el Defensor del Pueblo son las que ocurren en el área de los derechos políticos y civiles. Pero también hay una grave afectación de los derechos económicos, sociales y culturales. La variedad y diversidad de los derechos vulnerados, las múltiples instituciones responsabilizadas por los afectados y la heterogeneidad de personas que recurren al Defensor del Pueblo demuestran que la violación de los derechos repercute de manera desigual en la sociedad, siendo precisamente los más desprotegidos los que sufren más violaciones. En muchos casos, la desprotección misma es una manifestación de las violaciones. El Estado aparece como incapaz de crear las condiciones para una vigencia generalizada de los principios de la dignidad humana y de la no discriminación y la sociedad civil de exigirse-lo. Por ello, el Defensor del Pueblo asume como una de sus tareas fundamentales apoyar los procesos que corrijan esta situación.

2.1. Derechos políticos y civiles

Los derechos políticos y civiles, como todos los derechos humanos, se derivan del reconocimiento de la dignidad inherente a la persona humana y son una expresión universal del valor de los derechos fundamentales y de las libertades individuales de las personas y del deber del Estado de respetarlos y protegerlos. Entre los derechos políticos está el derecho a participar en la dirección de los asuntos públi-

cos, a votar y ser elegido y a tener acceso a las funciones públicas.

Los derechos civiles incluyen el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a no ser privado de libertad por deudas, a la protección judicial y debido proceso, no ser sometido a servidumbre ni esclavitud; a la libertad de opinión, expresión, reunión y circulación; el derecho a la vida privada, a la personalidad jurídica, al nombre, a la protección de la familia, a la propiedad privada y los derechos de personas que pertenecen a grupos étnicos, religiosos y lingüísticos. Igualmente, pueden quedar incluidos aquí los derechos y garantías de las personas con relación a la actividad administrativa del sector público, aunque también se relacionan con los derechos económicos, sociales y culturales.

La violación del derecho a las garantías del debido proceso comprende casi la mitad de las violaciones de los derechos civiles atendidas por la Adjuntoría de Atención a la Ciudadanía, a través del SAQ. Ésta se manifiesta, entre otros, en la vulneración de los derechos de vastos sectores sociales a la igualdad frente a la ley, a la presunción de inocencia, a ser juzgado sin dilaciones indebidas, etc. En frecuencia le siguen las violaciones al derecho a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal, a la propiedad, a las libertades civiles (reunión y manifestación, circulación y residencia, pensamiento y opinión, asociación, expresión e información), a la privacidad y al derecho a la vida.

Durante los cinco años de la primera gestión, el Defensor del Pueblo ha ido reci-

biendo un número creciente de denuncias relativas a violaciones de casi todos los derechos políticos y civiles específicos. Más de dos terceras partes de todas las quejas se refieren a este tipo de derechos. En muchos casos, las quejas y reclamos contra las instituciones tienen el doble carácter de reclamo: la violación del derecho en sí mismo y de denuncia contra determinadas instituciones que, debiendo hacerlo, niegan la protección requerida, no interponen sus oficios para poner fin a la violación o violan el derecho en cuestión a través de sus propias decisiones y actuaciones. Es decir, a menudo los afectados recurren al Defensor del Pueblo después de muchos esfuerzos propios para conseguir que las instituciones responsables respeten sus derechos, viéndose enfrentados a un sistema de poder que se los niega.

A pesar de ello, uno de los derechos fundamentales en cuya vigencia y respeto el país ha realizado mayores avances es el derecho a la participación política. Después de recorrer un largo y difícil camino de consolidación democrática, se puede constatar el establecimiento de un sistema electoral que cumple, en lo que se refiere a la elección de autoridades nacionales, formalmente y en la práctica con los requisitos básicos de la democracia. Esta situación se refleja en que, de todas las quejas recibidas, la vulneración del derecho a participación en asuntos públicos y de votar y ser elegido representa un bajo porcentaje de la totalidad. Sin embargo, en cuanto al tercer componente de los derechos políticos, el derecho a la participación en la función pública, se ha advertido una violación sistemática que se agudiza en los momentos de reestructuraciones institucionales y en los

cambios de gestión gubernamental. Este aspecto es más notorio en las capitales de departamento y en la sede de gobierno debido a que la función pública es también una de las pocas fuentes de trabajo.

Si se toman en cuenta las experiencias recogidas a través de otras actuaciones defensoriales más allá de la atención de quejas, el cuadro se torna menos positivo. Así, por ejemplo, la participación de las mujeres en términos cuantitativos en las instancias de representación política, incluyendo el Congreso, es muy baja. Lo mismo ocurre en los municipios, donde el número de concejales no sólo sigue siendo bajo, sino que a muchas de ellas se les ponen trabas para desempeñarse, un hostigamiento que no sufren sus colegas hombres. Los derechos de las mujeres a la participación política están formalmente reconocidos, y no es ésta la cuestión de fondo. Es a través de la violación de otros derechos que ellas no pueden ejercerlo a plenitud. La discriminación de las mujeres, de personas pobres, campesinos y miembros de grupos étnicos sigue siendo una práctica común, lo que se comprueba en la reducida representación de la población indígena en la administración pública, a pesar de constituir la mayoría étnica y poblacional.

2.1.1. El derecho a la petición

Este derecho está clasificado en el Índice de Derechos del Defensor del Pueblo tanto derecho político, así como civil, reconocido, por ejemplo, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Este derecho es un ejemplo de la articulación entre los diferentes derechos humanos, en el sentido de que no se

puede considerar el derecho a la petición de manera separada de la satisfacción de otros derechos, por ejemplo, de un pedido de titularización de una propiedad a un municipio (que está relacionado al ejercicio de un derecho civil, el derecho a la propiedad), o de un pedido ciudadano a ejercer una función pública (relacionado a un derecho político, ya que existe el derecho al acceso a las funciones públicas de su país).

En este sentido, las continuas y sistemáticas violaciones del derecho a la petición, que la colocan como uno de los más vulnerados, sintetizan una deficiencia estructural del Estado. Esta violación es tan frecuente que alcanza el mayor porcentaje de las violaciones registradas en el SAQ (alrededor del 40%). A lo largo de los cinco años de la gestión, la negación de este derecho ha constituido uno de los reclamos más persistentes. Los temas a los que se refieren estas peticiones son de toda índole, como también lo son las instituciones denunciadas. Al violar el derecho de petición, el Estado, a través de numerosas instituciones de la administración pública, como ministerios, prefecturas, municipios, policía, entre otras, está negando la posibilidad a muchos ciudadanos y ciudadanas puedan acceder o ejercer múltiples otros derechos, como a la propiedad, a la salud, a la educación, a la seguridad social, etc.

2.2. Derechos económicos, sociales y culturales

Estos derechos son tan ampliamente violados como los derechos políticos y civiles. Las condiciones para ir profundizando y consolidando su vigencia concreta no

parecen mejorar. Según los datos estadísticos del SAQ, el grupo de estos derechos, entre los que se encuentra el derecho al trabajo, seguridad social, nivel de vida adecuado (alimentación y vivienda, medio ambiente), salud, educación, participación en la vida cultural, es constantemente vulnerado.

2.2.1. Derecho al trabajo

En primer lugar está el derecho al trabajo y los derechos en el trabajo, como el salario justo, a la promoción, a gozar de vacaciones pagadas, a la limitación de la jornada de trabajo, a no ser despedido injustamente, el derecho a la huelga y otros.

Las violaciones de estos derechos comprenden, en promedio, cerca del 25% de las quejas recibidas por el Defensor del Pueblo en los cinco años pasados, ubicándose, como grupo, en el tercer lugar de importancia cuantitativa.

Con base en los datos incorporados en la investigación del Defensor del Pueblo sobre derechos humanos, se ha identificado que el desempleo, definido como la situación de quienes buscan activamente trabajo pero no lo encuentran, es uno de los problemas más difíciles e importantes.

Según estimaciones de los censos de 1992 y 2001, el número de desocupados casi se triplicó. Este incremento se explica por una mayor presencia de cesantes (aumentaron de 32 mil a 141 mil) y refleja uno de los más duros efectos de la crisis económica, especialmente en el área urbana donde reside más del 90% de los desocupados. El incremento del desempleo afec-

ta en mayor grado a los trabajadores, más jóvenes (15 a 24 años) y a las mujeres.

Este es un problema de muy difícil solución porque, más allá de la voluntad de las personas o la precisión de las normas, está relacionado a las estructuras económicas cuyo funcionamiento depende de muchos factores que a veces escapan al control de los individuos y de los gobiernos. Obviamente, estas consideraciones no impiden demandar del Estado una acción vigorosa destinada a proteger a los trabajadores de los abusos y a buscar, por todos los medios, el desarrollo de políticas orientadas a mejorar paulatinamente las condiciones y a ampliar las oportunidades de trabajo. Y en este campo parece evidente que puede esperarse mucho más que la aprobación de pactos, códigos o leyes, pues finalmente, como lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado debe tomar medidas adecuadas para garantizar el derecho al trabajo.

Otro problema serio que tiene implicaciones en la situación del empleo y el derecho al trabajo es el de las migraciones nacionales e internacionales. Sobre las primeras, se puede afirmar que las estructuras rurales del país están viviendo un proceso de reducción porcentual de su población. El crecimiento de la población urbana atribuible a la migración del campo ha sido la siguiente: 8,2% en el período 1950-1960 (el más bajo de América Latina); 11,1% en 1960-1970 (tan bajo como Paraguay y Uruguay); 35% en 1970-1980 (moderado), 49% en 1980-1990 (ningún país de América Latina alcanzó nunca esta incidencia) y 47% en 1990-2000 (todavía el más alto de América Latina).

Respecto a las migraciones internacionales, éstas nunca han estado exentas de tensiones sociales y conflictos personales y sus costos han sido con frecuencia muy elevados, especialmente para los propios migrantes ya que ellos se integran a espacios jurídicos nuevos en los que el origen suele ser un factor determinante de acceso a los derechos. Por eso la cuestión migratoria ha formado parte de las preocupaciones del Defensor del Pueblo respecto a los inmigrantes extranjeros en Bolivia y los emigrantes bolivianos en otros países, especialmente en Argentina.

La fuerte presencia de bolivianos y bolivianas en ese país se explica por la falta de empleos en Bolivia, por las condiciones desventajosas de éstos y por la demanda estacional de mano de obra para las actividades agrícolas en el norte argentino. La reciente crisis económica en Argentina generó una de las peores crisis de intolerancia frente a los migrantes bolivianos, lo que motivó la intervención del Defensor del Pueblo de Bolivia y de las Defensorías del Pueblo de Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires y provinciales en más de una oportunidad.

Otro tema de relevancia y preocupación para la institución ha sido el del trabajo infantil. La encuesta de hogares (MECOVI) realizada el año 2000 detectó que alrededor de 618 mil niños y adolescentes estaban trabajando activamente. Esto significa que una tercera parte de los menores de edad forma parte del mercado laboral, constituyendo el 16% de la Población Económicamente Activa (PEA). El ámbito rural sigue siendo el mayor espacio de participación infantil en el trabajo, ya que del to-

tal de los menores de edad que trabaja el 58% está en el campo. En las familias campesinas, a partir de los 12 años (que es cuando aumenta el abandono escolar) se intensifican las responsabilidades laborales de los menores en la unidad familiar.

El trabajo infantil no es sólo una consecuencia de la pobreza sino también una de sus causas. Un niño o una niña que trabaja es una persona privada de sus derechos básicos. Esta situación conlleva a que en el futuro, los menores trabajadores, cuando lleguen a la edad adulta, tengan desventaja para desenvolverse en el mercado laboral y obtengan bajas remuneraciones y, por tanto, se conviertan en reproductores de pobreza.

Por último, y en estrecha relación con el derecho al trabajo, industria y comercio en Bolivia, hay que referirse a la situación de los denominados pequeños prestatarios frente a los créditos que obtuvieron de las entidades financieras para desarrollar sus actividades productivas.

Desde el año 2000, el sistema de microfinanzas forma parte de la crisis económica general que vive Bolivia y ello se traduce en el crecimiento de su mora de niveles que históricamente nunca habían superado el 4% al 13% actual. A pesar de ello, la moratoria del sistema de microfinanzas es menor a la del sistema bancario, pero resulta políticamente más sensible debido a las siguientes razones: primero, involucra a una población de bajos recursos, afectada por la recesión económica prevaleciente desde 1999. Segundo, la cartera de microfinanzas fue contaminada por la incursión de un crédito de consumo poco transparente propiciado por una empresa financiera sin el respaldo

de una tecnología de evaluación de la capacidad de pago del cliente; ello generó un exceso de la oferta crediticia y sobreendeudamiento. Tercero, movimientos políticos promovieron la organización de asociaciones de prestatarios en vísperas de las elecciones municipales de 1999. Estos movimientos buscaban la reprogramación generalizada de sus deudas, pero tras la condonación que el gobierno hizo el año 2000 de las deudas en mora de menos de \$us 5.000 a la desaparecida banca estatal, se generó un efecto de contagio en la búsqueda de la condonación.

2.2.2. Otros derechos sociales

Entre los derechos sociales más vulnerados, según los datos del SAQ, está el de protección a la salud y a la seguridad social. En otro plano, pero dentro de la misma categoría de derechos, se ubica, en un menor grado de importancia cuantitativa, el derecho al acceso a los servicios públicos, cuya vulneración se repite continuamente, aunque las quejas respectivas han representado, hasta ahora, un porcentaje bajo del total.

Los datos de base para el estudio del estado de situación de los derechos humanos que, en un futuro próximo, publicará la institución se corresponden con los registros del SAQ y reflejan condiciones de desarrollo en las que la realización y el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales son ciertamente dificultosos.

2.2.1.1. Derecho a la salud

En cuanto al derecho a la salud, los indicadores básicos muestran una tendencia re-

lativamente favorable en los últimos años. El indicador más importante es el de la mortalidad infantil que se ha reducido de 151 por mil nacidos en 1976 a 67 por mil en 1998 y se estima en 59 por mil en 2001. La mortalidad de menores de cinco años también se reduce significativamente.

Sin embargo, las diferencias del indicador dentro de la población boliviana muestran la existencia de niveles tan altos como los de las áreas rurales de Potosí, donde la mortalidad infantil en 1998 era aún de 123 por mil nacidos vivos. En general, el área rural del país presenta una mortalidad muy elevada de cerca de 90 por mil.

Los indicadores “duros”, es decir, aquellos que requerirían acciones de mayor envergadura y de convergencia intersectorial, son más difíciles de mejorar, pues de alguna manera expresan limitaciones estructurales referidas al ingreso y al comportamiento propio de una población con mayores niveles educativos. Así por ejemplo, el 52% de los niños y el 48% de las niñas menores de cinco años tuvieron diarreas agudas (MECOVI 2000); es decir, se ha mejorado la atención del problema pero la casuística sigue siendo elevada.

La desnutrición ha sido y es todavía otro de los problemas que afecta la salud y calidad de vida de la población infantil. El principal indicador de desnutrición (talla-edad) revela una evolución positiva pero muy lenta en el largo plazo, cuyo porcentaje (26%) afecta a más de 300.000 niños y niñas.

El riesgo de muerte para las mujeres embarazadas en Bolivia es 80 veces mayor que para las que habitan en países de Eu-

ropa y América del Norte, debido a múltiples causas: estado de salud y nutrición, edad y maternidad, educación, cuidados y atención en el hogar y acceso, calidad, capacidad de resolución y uso de los servicios de salud, incluidos los de planificación familiar. La evolución de este problema ha sido lenta y en 1994 –último año en que fue registrada– estaba lejos de cumplir las metas propuestas para el año 2000.

La capacidad instalada del sistema público de salud muestra la presencia de 14.451 personas que trabajan en el sector, de las cuales el 19% son médicos, 9% enfermeras, 6% otros profesionales, 27% auxiliares de enfermería, 11% técnicos y otros auxiliares y 28% personal de administración y servicios. Esta composición implica la existencia de una baja disponibilidad de personal para la atención de la población a pesar de que Medicina es una de las carreras de mayor matriculación en universidades públicas del país. Ello quiere decir que un porcentaje significativo de los profesionales de la rama médica se desempeña exclusivamente en el subsector privado.

No existen datos empíricos para indagar a fondo sobre las causas de esta subutilización de la capacidad instalada en los sectores más pobres. Las presunciones se encaminan hacia las siguientes direcciones: a) la persistencia de condicionamientos culturales que hacen que estos estratos poblacionales prefieran la atención domiciliaria (61% de las parturientas rurales es atendido en su domicilio); b) la existencia de barreras culturales que impiden la comunicación del personal médico y paramédico con la población; c) la percepción de los pobres de que los servicios para

ellos son de mala calidad; d) deficiente información y promoción de los servicios; y e) los costos adicionales que suele tener la atención “gratuita”, como los medicamentos y exámenes, etc.

La letalidad de los niños menores de cinco años en el primer nivel de atención es sumamente alta, pues alcanza a 45 por mil internados, mientras que los fallecimientos en servicios generales son de siete por mil. En los hospitales básicos la letalidad se eleva a 52 y 16 por mil respectivamente y en los grandes hospitales de 88 y 37 por mil. Los testimonios de los profesionales de salud sugieren que estos índices elevados no pueden atribuirse solamente al sistema, puesto que con mucha frecuencia la población acude a los centros médicos cuando los procesos de morbilidad están muy avanzados e incluso han sido agravados por curaciones domésticas o tradicionales. En todo caso, no existe un sistema confiable de evaluación de la calidad de los servicios de salud en el país.

Dentro de este marco general de atención a la salud, la esperanza de vida de la población en Bolivia, tiene un promedio de 62,5 años.

2.2.1.2. Derecho a la seguridad social

Respecto al derecho a la seguridad social, la reforma al régimen de pensiones ha generado diversos problemas, sobre todo los referidos a las rentas de los jubilados en el sistema antiguo. Además, ha generado un alto costo social para el grupo de aportantes denominado “generación sandwich” porque se encuentra en una situación intermedia entre el viejo sistema, al

que no pudo acceder porque sus integrantes no tenían la edad suficiente ni el número de aportes necesarios, y el nuevo, que les exigiría mantenerse en el mercado de trabajo por un período más largo pero en condiciones desfavorables porque ya no son jóvenes. Una parte de este grupo fue acogida por decisión gubernamental en el sistema antiguo, incrementando considerablemente el déficit fiscal, pero quedan aproximadamente ocho mil personas que se han organizado en una asociación y protagonizan movilizaciones y actos de presión reclamando la atención del Estado.

El Defensor del Pueblo acompañó permanentemente, en calidad de observador, las negociaciones realizadas entre el sector de la “generación sandwich” y el Estado para explorar las alternativas de solución del problema.

2.2.1.3. Los servicios públicos

Por último, las quejas presentadas al Defensor del Pueblo con relación a los servicios públicos, tratan especialmente sobre la mala calidad de los servicios proporcionados por las empresas proveedoras. También se refieren a los cortes de suministro y a la deficiente atención que reciben los consumidores que reclaman en las oficinas del consumidor (ODECO) de las empresas y en las diferentes superintendencias. Este es un campo que no ha sido desarrollado suficientemente en el quinquenio pasado y queda como una asignatura pendiente para la próxima gestión. El nivel de quejas atendido ha sido bajo y puede revelar una casi inexistente cultura del reclamo que es preciso ayudar a desarrollar.

son “el trabajo”, “falta de dinero”, “familiares” y “salud”, problemas vinculados, en su totalidad a problemas socioeconómicos de los hogares. En el ámbito rural la principal causa de no inscripción también permanece sin claridad, aunque desde los 15 años de edad en alguna medida destacan “la necesidad de trabajar” y “la falta de dinero”.

Desde el punto de vista de los derechos de la población, podría afirmarse que el Estado está cumpliendo cada vez más con su principal responsabilidad; sin embargo, parece dudoso que una población que mayoritariamente ha cursado sólo el ciclo primario pueda enfrentarse con éxito a las exigencias de un mercado laboral moderno y competitivo y que incluso pueda aplicar con eficacia conocimientos básicos sobre comportamiento reproductivo, salud y trabajo.

En la educación no solamente hay que enfrentar el problema del acceso al sistema educativo, sino el de su calidad. Un indicador de lo mucho que hay por hacer en este campo es que el rendimiento de los estudiantes es bajo, debido a que en muchos casos deben combinar el estudio con el trabajo, a que las condiciones de la vivienda y las relaciones intrafamiliares no contribuyen al desarrollo y cumplimiento de las horas de estudio, a la desnutrición o deficiente alimentación y finalmente a un entorno de vida social poco motivador para la dedicación al estudio y un mejor rendimiento.

La deficiente calidad de la educación se expresa en el absentismo docente, las malas condiciones de la infraestructura, la falta de material didáctico y la baja calificación de los docentes. La manifestación ex-

tema de estas deficiencias se evidencia en el área rural y en los planteles urbanos de educación de adultos, subsistemas donde casi no hay énfasis en contenidos técnicos y el contenido humanístico impartido tiene limitaciones que constituyen un servicio de baja calidad que sirve para justificar la presencia formal del sistema educativo.

La sumatoria de los problemas enunciados y otros permiten interpretar que los avances educativos logrados son más bien formales y que en todo caso, a partir de su calificación, la mayoría de la población boliviana no está preparada para desempeñarse en puestos de trabajo que supongan procesos técnicos y de gestión, que son los que podrían generarle mejores ingresos y los que empieza a demandar el mercado laboral.

Existen sin duda falencias en la responsabilidad del Estado para desarrollar una oferta actualizada y de mejorar la calidad de manera permanente. Esto se expresa en los siguientes aspectos: los gastos corrientes, principalmente los referidos a los sueldos de los docentes y administrativos (3,4% del PIB) absorben gran parte del presupuesto educativo y dejan escaso margen para las inversiones en la calidad y equipamiento de la infraestructura y en la cualificación del sistema (0,4% del PIB), aunque en este caso hay un avance respecto a 10 años atrás. El país lleva un rezago significativo en el desarrollo de su sistema educativo, pues sus esfuerzos todavía se encuentran centrados en el nivel primario (2,2% del PIB). Contradictoriamente, las universidades absorben un presupuesto equivalente al 1,2% del PIB, es decir, más que el nivel secundario. Se destina una

proporción significativa del presupuesto educativo –equivalente al 1,2% del PIB en el año 2000– a las universidades, sin que se perciba un proceso de cualificación de las mismas o de su adecuación a las necesidades del mercado ocupacional.

2.3. Derechos del campesinado y pueblos indígenas

Uno de los problemas más recurrentes en la demanda indígena ante el Defensor del Pueblo tiene que ver con el derecho a la propiedad de la tierra y al territorio. Este tema no siempre es abordado a través del SAQ y merece, más bien, una atención global a través de las demás áreas institucionales. También, debe incluirse aquellos derechos específicos de las minorías y pueblos indígenas que permanentemente se vulneran a través, por ejemplo, de la discriminación contra individuos y grupos.

Las quejas que recibe la institución traducen, en forma individual, el estado de situación general que enfrentan el campesinado e indígenas del país. El documento de base del estudio sobre derechos humanos del Defensor del Pueblo muestra cuál es esa situación general, cuyos aspectos más importantes están siempre vinculados a la deficiente respuesta de Estado en la titularización de las tierras.

En los seis años de vigencia de la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), la titularización de Tierras Comunitarias de Origen (TCO) a favor de pueblos y grupos indígenas muestra avances parciales, lentos y preliminares. De manera concreta, se han titulado un total de 32 TCO para pueblos indígenas que com-

prenden una superficie total de 5.622.559 hectáreas.

Sin restar la importancia al proceso de titulación de las TCO, parece evidente que los avances son limitados y no satisfacen todavía los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. A simple vista se evidencia que sólo 32 de las 126 solicitudes admitidas han sido tituladas, quedando 94 pendientes, y sólo el 17,7% de los 31 millones de hectáreas cuenta con títulos.

Es de destacar que de las 32 TCO tituladas hasta el presente sólo una –la correspondiente al ayllu norte potosino Sikuya– se ubica en la región de tierras altas de Bolivia. Con ello, cerca de tres centenares o más de ayllus, marcas y otros grupos étnicos andinos de altiplanos, serranías y valles que consideran tener el derecho a su diferencia etnocultural a partir de la titulación de TCO aún no han sido atendidas. Para el caso de las tierras altas, entonces, la insuficiencia y lentitud del proceso hace que los derechos de los pueblos indígenas sigan siendo desconocidos.

El cuadro es más grave si se considera, además, que de las 32 TCO tituladas en los registros del INRA, solamente cinco casos –el de la TCO Sikuya y los de las cuatro TCO Ayoreo– han alcanzado la titulación plena.

Esta situación podría explicarse, por un lado y a juzgar por las restricciones presupuestarias, por la falta de voluntad política de los gobiernos de Bolivia que se han sucedido estos años –presidencia, ministerios, viceministerios, incluyendo la dirección del INRA y la Superintendencia Agra-

ria— para imprimir un ritmo más acelerado al proceso de titulación de TCO. Y, por otro lado, por la influencia de conflictos de intereses entre las partes: campesinado e indígenas y el poder relativo de los propietarios medianos y empresariales.

La combinación de estos aspectos ha complicado el proceso a través de la elaboración de reglamentaciones de la Ley INRA que, según algunos observadores, parecen diseñadas para burocratizar las rutas y procedimientos del saneamiento, como las exigencias de contar con certificaciones de etnicidad a veces redundantes y estudios de necesidades espaciales indígenas (EINES) que son ampulosos y en ocasiones innecesarios. Además, el personal del INRA no siempre cuenta con el entrenamiento técnico adecuado para la resolución de conflictos agrarios en un ambiente de susceptibilidad, confusión y conflictividad interétnica e intercomunitaria, resultado de la acumulación de múltiples problemas locales heredados, de la variedad de situaciones particulares que requieren grados de experiencia y conocimientos locales que ni el INRA nacional ni sus departamentales llegan a cubrir.

2.4. Síntesis de la distribución de quejas según instituciones

En cuanto a las instituciones estatales más denunciadas por vulneración de los derechos humanos y las garantías contempladas en la Constitución Política del Estado, el SAQ muestra datos estadísticos significativos, entre los que figuran los órganos del Estado, en mayor o menor medida y de forma cambiante a lo largo de los años pasados.

Durante el período del 1 de octubre de 1998 al 31 de diciembre de 2002, los primeros lugares han sido ocupados alternativamente por las mismas instituciones: los ministerios, los municipios, la policía, las prefecturas y el Poder Judicial, incluyendo al Ministerio Público.

Durante el primer período de gestión (1998-1999), las mayores quejas se refirieron, además de los ministerios, a la vulneración de derechos por parte de la Policía Nacional y las alcaldías. En los años siguientes aumentaron las quejas contra los ministerios, entre ellos Hacienda y Gobierno. Respecto al Ministerio de Hacienda, las quejas tienen su origen en los graves problemas existentes en el sistema de jubilación y pensiones, que pese a atender los requerimientos del Defensor del Pueblo, no han dejado de ser motivo de las mayores quejas, en términos de números, recibidas contra algún ministerio.

Le siguen el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional, que con porcentajes variables entre ellos suman el mayor número de quejas en los últimos cuatro años, manteniendo este récord hasta el día de hoy. Esto se debe a la situación de la seguridad ciudadana y a los procedimientos utilizados para mantener el orden público, ámbitos en los que la Policía y las Fuerzas Armadas violan las garantías constitucionales.

Muy cerca de estos ministerios se encuentran las prefecturas en cuanto a número de quejas presentadas contra ellas. La cantidad ha ido en constante aumento, abarcando las más diversas áreas de violación de derechos. El proceso de descentralización administrativa del Estado no pare-

ce, por lo tanto, ir acompañado por un mayor respeto a los derechos humanos.

El Poder Judicial, que debiera ser uno de los pilares básicos del sistema de garantías del Estado, es también objeto de graves y crecientes denuncias. Más del 10% de un número creciente de denuncias va dirigido en contra de este poder estatal, por causas ya enunciadas anteriormente.

3. Logros del Defensor del Pueblo en un contexto difícil

El Defensor del Pueblo ha construido su presencia y capacidad institucional en un marco complejo de violaciones de casi todos los derechos humanos garantizados por la Constitución Política del Estado. Ha contado para ello con una ley adecuada a los requerimientos de este tipo de institución, con un respaldo político-institucional mayoritario en los poderes del Estado a pesar de las deficiencias anotadas, una creciente comprensión de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, una asignación de los recursos mínimos necesarios, un apoyo constante de la cooperación internacional y el compromiso de sus propios funcionarios.

3.1. Construcción y funcionamiento institucional del Defensor del Pueblo

El 1 de abril de 1998, la flamante Defensora del Pueblo, Ana María Romero de Campero, inició un arduo proceso de construcción institucional dentro del período de *vacatio legis* de 180 días otorgado por la Ley 1818 a fin de que la institución recién creada establezca las bases organizativas

de su funcionamiento y de la atención a la población. En ese período destacan los esfuerzos realizados por la Defensora del Pueblo y sus primeros colaboradores en los siguientes aspectos:

1. Definición de la estructura organizativa.
2. Elaboración del Reglamento Interno.
3. Presentación y aprobación de estos documentos al Senado Nacional.
4. Construcción del Sistema de Atención de Quejas.
5. Formulación de la Tabla de Derechos y Conductas Vulneratorias.
6. Elaboración del Reglamento de Trámite de Quejas e Investigaciones de Oficio.
7. Instalación de inmueble provisional y su equipamiento.
8. Proceso de selección y reclutamiento de personal.
9. Capacitación básica del personal del Sistema de Atención de Quejas.
10. Diseño y puesta en marcha del Sistema de Atención de Quejas informatizado.
11. Elaboración de las bases del Sistema de Gestión Institucional en el ámbito financiero administrativo y de recursos humanos.
12. Gestiones ante el Estado para la obtención del primer presupuesto para el funcionamiento institucional.
13. Formulación de políticas y estrategias de educación y comunicación en derechos humanos.
14. Creación y apertura de oficinas departamentales y especiales en el país.
15. Elaboración de la estrategia y los proyectos para contar con apoyo financiero de la cooperación internacional.
16. Realización de foros preparatorios y acción de coordinación con instituciones nacionales e internacionales.

De este modo, el momento fundacional del Defensor del Pueblo de Bolivia estuvo marcado por las tareas de diseño técnico jurídico (Sistema de Atención de Quejas, Tabla de Derechos); las de gestión institucional (Sistemas de Administración y Normas, Unidad de Recursos Humanos, organigrama y manuales de funcionamiento); las tareas de promoción y educación ciudadana para dar a conocer a la población la existencia, misión y competencias de la nueva institución (programas de educación y comunicación en derechos humanos, elaboración de diagnósticos básicos sobre el estado del ejercicio de los derechos humanos en el país y una intensa rueda de presentación y debate de ambos temas en diez regiones del territorio nacional) y un contacto permanente de información y participación de la nueva institución con diferentes instancias internacionales con las que se tomaron contactos y de las que se recogieron valiosas experiencias.

Tres procesos expresaron la voluntad de construcción institucional en ese momento fundacional y tuvieron importantes repercusiones posteriormente:

1. Seminario Internacional “Defensor del Pueblo: De la teoría a la práctica” en el que participaron los Defensores del Pueblo de Argentina, España, Honduras, México, Perú y Suecia.
2. Talleres de diagnóstico de los derechos humanos en el país con la sociedad civil.
3. Formulación del plan estratégico inicial.

La institución dio prioridad entre las múltiples tareas de construcción y, posteriormente de funcionamiento, a la reflexión y elaboración de un marco estratégico

que le permita contar con un diseño para determinar con precisión políticas y objetivos a mediano y largo plazo. De este diseño surgieron posteriormente el Plan Quinquenal y los Planes Operativos Anuales.

Debe destacarse la formulación del Plan Estratégico Quinquenal 2001-2006 que, basándose en ciertos objetivos estratégicos trazados durante la primera etapa de existencia de la institución, ha orientado desde entonces el diseño de los planes operativos anuales. Para realizar un seguimiento de las actividades, se cuenta ya con un sistema adecuado: el Programa Operativo Anual. Este Plan ha servido de base para definir expresamente las áreas de asistencia con las agencias de cooperación internacional bajo dos mecanismos: *Basket Funding* y Proyectos específicos. En la primera modalidad el Defensor del Pueblo recibe apoyo de ocho agencias de cooperación internacional para el desarrollo de sus objetivos estratégicos.

Todos estos pasos fueron necesarios para construir una organización de servicio eficiente y transparente para la población y la disposición de vincular este proceso a las oficinas regionales más cercanas, aprendiendo de sus experiencias y aprovechando al máximo los potenciales nacionales.

El trabajo sistemático sobre estos pilares fue, y sigue siendo, una de las razones importantes por las que la institución ha crecido de forma armónica, consolidando su estructura organizacional al mismo tiempo que fortaleciendo sus tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, en el marco de un enfoque de ges-

ción institucional que dio prioridad a la autonomía institucional, a la participación ciudadana y a la coherencia en la definición de la normativa sustantiva y administrativa, tal como lo establece el mandato constitucional.

Hoy, el Defensor del Pueblo puede considerarse, en cuanto a organización, administración, procedimientos de trabajo, de seguimiento y evaluación, y de relacionamiento político-institucional, una institución consolidada. Su presencia a lo largo del territorio nacional se ha ido asentando y consolidando a través de sus representaciones en los nueve departamentos del país, dos representaciones especiales en El Alto y el Chapare y cuatro mesas defensoriales en lugares de alta conflictividad y vulnerabilidad de los derechos humanos (Llallagua, Riberalta, Yacuiba y Yungas).

Además, el Defensor del Pueblo mantiene vínculos de trabajo con instituciones similares, especialmente de América Latina, Canadá y Europa y cuenta con apoyo internacional, tanto de las agencias de cooperación como de múltiples organizaciones civiles.

3.2. Las principales áreas de trabajo y sus resultados

3.2.1. El Sistema de Atención de Quejas

El Sistema de Atención de Quejas (SAQ) es la columna vertebral de la institución. Éste cubre cuatro etapas fundamentales: recepción, tramitación, resolución y seguimiento. Al cabo de dos años de establecido y procesadas las primeras experiencias,

el sistema fue reestructurado para mejorar su alcance y eficiencia. En total, durante los cinco años (entre el 1 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 2002) han sido atendidas 27.448 quejas, muchas de ellas de carácter colectivo.

Más de la mitad de las quejas registradas han sido derivadas a Orientación Ciudadana para guiar a los peticionarios y las peticionarias hacia otros canales institucionales o privados, cuando se trata de quejas que no ingresan dentro de las atribuciones de Defensor del Pueblo y/o cuando existen recursos e instancias competentes con mayor responsabilidad sobre su adecuado tratamiento.

El número de quejas recibidas ha ido aumentando constantemente. Partiendo de una cifra de 5.365 casos en el año 1999 se llegó a 9.566 quejas en el año 2002. Cabe notar que la cifra total de casos registrados en los cinco años no indica el número total de personas atendidas. En varias quejas, el reclamo viene de organizaciones sindicales, juntas vecinales, consejos de delegados penitenciarios, asociaciones de mujeres, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad visual, comunidades campesinas e indígenas, cooperativas agropecuarias y otros; en ese entendido, corresponde el supuesto de que varios miles de personas son atendidas en el marco de la atención de quejas.

El resultado directo de este proceso no es necesariamente el restablecimiento y respeto de uno o varios derechos de cuya vulneración se quejen las personas que recurren al Defensor del Pueblo. En muchos casos, como lo demuestra el presen-

te y los cuatro anteriores Informes Anuales al Congreso en las listas de derechos vulnerados, las instituciones respondieron efectivamente solucionando las situaciones negativas creadas a partir de la negación o violación de uno o varios derechos. En otros, la solución sólo ha sido parcial y no siempre satisfactoria para el recurrente. En la minoría de casos no hubo respuesta alguna.

A este respecto, es oportuno mencionar que el Defensor del Pueblo ha emitido en total 578 Resoluciones Defensoriales que contienen recomendaciones y recordatorios de deberes legales cuando el procedimiento de quejas evidenció la vulneración de derechos humanos. Sin embargo, es también oportuno señalar que la institución emitió 3.836 Proveídos de Archivo, sólo en los dos últimos años. Estos proveídos se emiten cuando, en cualquier estado del procedimiento de quejas, la institución denunciada subsana la violación que motivó la queja y, en consecuencia, el Defensor del Pueblo ya no tiene necesidad de dictar una Resolución Defensorial.

Cabe aclarar, además, que tanto las Resoluciones Defensoriales como los Proveídos de Archivo culminan el procedimiento de investigación especializada, al que accede una queja en su tramitación, cuando no puede ser resuelta por la vía de Gestión Directa que implica una acción defensorial rápida con solución inmediata. Aproximadamente, el 70% de los casos que llegan al Defensor del Pueblo se resuelven por esta vía.

A través del Defensor del Pueblo se ha puesto a disposición de la población en general un recurso de resolución pacífica y

extrajudicial de conflictos con el Estado, que no sólo contribuye a mejorar la posición de los individuos frente a él, sino que sirve de válvula de escape a los sentimientos de frustración e indefensión que de otra forma probablemente aumentarían y buscarían formas no institucionales de articulación.

Si bien el desarrollo y la aplicación de este mecanismo en un tiempo relativamente breve constituye uno de los logros sustanciales del Defensor del Pueblo, es indudable que aún queda mucho por hacer. Por ejemplo, una clasificación de los derechos humanos vulnerados, para lo cual se requiere una mejor sistematización, estableciendo las interrelaciones entre los diversos tipos de violación y reflejando también el vínculo entre la vulneración y las deficiencias del Estado y de la propia sociedad civil.

El Defensor del Pueblo no realiza únicamente investigaciones como consecuencia de una queja presentada por ciudadanos o ciudadanas. También tiene la atribución de realizar investigaciones de oficio cuando evidencia que ciertos actos u omisiones implican posibles violaciones a los derechos humanos, garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado. Cuando finaliza este proceso, la institución remite recomendaciones a su conclusión y presta especial atención, debido a que las causas que motivan las investigaciones pueden afectar a un colectivo de personas, y las recomendaciones tienden a corregir falencias estructurales.

En las investigaciones de oficio que realizó el Defensor del Pueblo a escala nacional, se han abordado los siguientes ámbitos: centros penitenciarios, de salud, Brigadas de Protección a la Familia, servicios prefecturales y municipales, personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñez, personas viviendo con VIH-SIDA, entre otras.

Entre otros temas que han merecido la realización de investigaciones de oficio se encuentran: el caso Pananti, como consecuencia de enfrentamientos por la tierra en el Chaco tarijeño que terminó con la muerte de campesinos en noviembre de 2001; los excesos militares cometidos en Puerto Zudáñez en 1998 y las acciones de censura previa al Informe R, ese mismo año.

3.2.2. Programas Especiales

3.2.2.1. Descripción general de los programas

El Defensor del Pueblo, complementariamente a la atención de quejas, tiene la misión de defender y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de sectores mayoritarios de la población en situaciones de riesgo, debido a la pobreza, marginación e inequidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo humano. Para tales fines, se han implementado los Programas Especiales. Como parte importante de estos programas, se desarrollan procedimientos e instrumentos para identificar los tipos de vulneraciones de las cuales son víctimas ciertos grupos específicos, a quienes se les ofrece apoyo para desarrollar y fortalecer las iniciativas propias para proteger sus derechos. Cada uno de los pro-

gramas tiene elementos diversos de apoyo a la vigilancia social, de promoción, difusión y capacitación, de apoyo a reformas normativas y, cuando es necesario, de acciones urgentes en beneficio de personas o grupos de personas afectadas.

La construcción de los Programas Especiales se inició durante el primer año de funcionamiento del Defensor del Pueblo (1998). Desde ese tiempo, las acciones planteadas debían corresponder a una estrategia no coyuntural sino de largo plazo, con base en los siguientes principios de la filosofía institucional:

- El Defensor del Pueblo debe utilizar los mecanismos, espacios y relaciones para promover el conocimiento adecuado, oportuno y permanente de los derechos humanos y ciudadanos en la población boliviana.
- Es igualmente necesario identificar activamente las áreas de demanda de sus servicios.
- La participación de la sociedad civil en la defensa y protección de los derechos humanos y ciudadanos puede ser potenciada a partir de la constitución de redes organizadas en torno a mesas de trabajo con grupos específicos.
- Se debe propender a la ampliación de la concepción y el ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos en la sociedad civil y en el Estado.

Los supuestos básicos para la implementación de los Programas Especiales son dos. Primero, que las redes de relacio-

namiento institucional contribuyen a potenciar las capacidades de la población afectada por violaciones de sus derechos. Segundo, que el contacto directo y sistemático con instituciones públicas y privadas y con organizaciones sociales vinculadas a la defensa de los derechos humanos de los sectores priorizados facilita el apoyo que el Defensor del Pueblo les puede brindar. En cada proceso existen iniciativas propuestas por el Defensor del Pueblo y actividades ejecutadas por otras organizaciones, que son apoyadas de diversas formas por la institución.

Sobre la base de estos criterios se definieron los principales objetivos de los Programas Especiales:

- Contribuir al desarrollo de acciones generales de promoción de políticas públicas que atiendan los derechos humanos de grupos específicos de la población.
- Crear mecanismos de articulación social e institucional adecuados a la acción defensorial para la protección, promoción y defensa de los derechos humanos de grupos específicos, en consideración a su potencial, la vulnerabilidad de sus derechos, demandas específicas por inseguridad ciudadana u otras circunstancias similares.

En cuanto a la metodología cabe destacar:

- El establecimiento de "alianzas estratégicas" con la sociedad civil y con instancias de los poderes públicos para potenciar las experiencias de todos los agentes sociales, coordinar esfuerzos y al-

canzar resultados concretos. Estas alianzas se expresan en la conformación de Mesas de Trabajo y la coordinación de acciones conjuntas.

- El relacionamiento con diversas instancias del Estado con el fin de potenciar también la capacidad de éste en la defensa de los derechos humanos de grupos específicos, mediante convenios, leyes y políticas de Estado. Esta perspectiva es complementaria a la acción cotidiana de la defensa de los derechos humanos a través de la atención de quejas.

Estos elementos han sido considerados en la formulación de Plan Estratégico Quinquenal, actualmente en ejecución, para cada programa, relacionándolos con los derechos humanos y ciudadanos específicos de mayor impacto y más vulnerados en el grupo poblacional respectivo. Debe destacarse, además, que actualmente los Programas Especiales son parte de una política institucional de ejecución desconcentrada y que todas las oficinas del Defensor del Pueblo ejecutan sus propias actividades regionales y locales de acuerdo a sus objetivos ya descritos.

3.2.2.2. Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

El Defensor del Pueblo ha diseñado un programa especial de Derechos Humanos de las Mujeres con el objeto de incorporar el enfoque de género de manera transversal en todas las actividades que lleva a cabo la institución. El programa está orientado fundamentalmente a proteger y promover la igualdad de oportunidades en las siguientes áreas: participación en la direc-

ción de los asuntos públicos (Ley de Cuotas), derechos laborales (trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales) e integridad personal (violencia doméstica).

En el marco de este programa se ha convocado a representantes de instituciones estatales, ONG, iglesias y diversas organizaciones sociales a participar de una Mesa de Trabajo sobre los Derechos Humanos de las Mujeres que se ha reunido en varias ocasiones desde noviembre de 1998. En las primeras dos reuniones se ha decidido implementar un sistema de vigilancia social para promover el cumplimiento de las convenciones internacionales y de las políticas nacionales dirigidas a la mujer. Además se realizaron talleres y seminarios en los que se abordaron temáticas como la violencia intrafamiliar, las reformas normativas necesarias para erradicarla, la participación política de las mujeres, los mecanismos de vigilancia y de denuncia y otros.

La evaluación sobre el alcance y los logros del Programa de los derechos Humanos de las Mujeres permite establecer que las labores de vigilancia social se han extendido a lo largo de todo el territorio nacional, con la realización de múltiples actividades para dar cumplimiento a la Ley 1674 Contra la Violencia Intrafamiliar, promulgada en 1995, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, la Convención para la Erradicación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Los resultados logrados por el Programa de Derechos Humanos de la Mujeres varían según el tipo de derecho vulnerado y el grupo específico de mujeres afectado. Así, por ejemplo, aunque las denuncias de acoso sexual –conducta no contemplada en el Código Penal– persisten y el grupo de mujeres (también hay casos de acoso sexual a hombres) sometidas a este tipo de violaciones es poco conocido, existe la percepción de que el apoyo del Defensor del Pueblo a las diversas protestas y denuncias ha contribuido sustancialmente a romper el silencio de las personas afectadas, desarrollando nuevas formas de protección.

En cuanto a las trabajadoras sexuales, el efecto ha sido mucho más directo, aunque todavía no uniforme a lo largo del país y posiblemente no de manera persistente. En todo caso, las violaciones sistemáticas de sus derechos a través de prácticas ilegales de registro por la Policía Nacional han sido casi eliminadas.

En otro ámbito, y a través de la información y la capacitación, se promueve el fortalecimiento de las posibilidades de las concejalas de los municipios para mejorar tanto su propio desempeño como la vigilancia y protección de los derechos de todas las mujeres de sus respectivas circunscripciones.

Como repercusión de la promoción de los derechos de las mujeres a nivel interno, el número de quejas presentado por este sector de la población aumentó regularmente, dando así inicio a la solución de los procedimientos en el proceso de atención a la ciudadanía.

En cuanto al desarrollo institucional propiamente tal, este programa ha implicado, a escala nacional, un estrecho relacionamiento y una constante actuación del Defensor del Pueblo con el Viceministerio de la Mujer, la Corte Nacional Electoral, los Ministerios de Salud, Trabajo y Desarrollo Municipal, prefecturas, Direcciones Departamentales de la Mujer, Brigadas de Protección a la Familia, municipalidades y Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

3.2.2.3. Programa de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia

Este programa, iniciado el año 1998, abarca tanto los derechos generales como los derechos específicos de grupos especiales de niños, niñas y adolescentes. El programa engloba la defensa y promoción de los derechos a la identidad, a la salud, la educación, el trabajo con remuneración justa y el acceso a los servicios públicos.

Cabe destacar la protección proporcionada a los niños y niñas de y en la calle que son víctimas de continuos atropellos por parte de miembros de la Policía Nacional.

Entre otras actividades, se destaca la realización de encuentros regionales, donde se abordaron la situación de los derechos de estas personas, la vigilancia social requerida para protegerlos, etc. Se ha promovido la discusión de reformas normativas y numerosos decretos que afectan a los derechos de la niñez y adolescencia, en especial los referidos al derecho a la identidad. En este ámbito, se establecieron y fortalecieron relaciones institucionales con diversos ministerios y viceministerios, la

Corte Nacional Electoral, la Policía Nacional, prefecturas y municipios.

3.2.2.4. Programa de Derechos Humanos de la Población con Discapacidad

Este programa comenzó en el segundo año de la gestión institucional en estrecha colaboración con el Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPE-DIS). Entre las acciones más importantes está la sistematización de la información censal sobre la población con discapacidad, la promoción de los contenidos y la necesidad de ratificación de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, la puesta en discusión de la situación de esta población con relación al servicio militar, la inserción de personas con discapacidad al mercado laboral en las instituciones públicas y una serie de reuniones de coordinación con diversos grupos de personas con discapacidad para tratar la situación de sus derechos humanos.

Todas las actuaciones defensoriales confirman la vulnerabilidad en la que se encuentran la mayoría de personas con discapacidad en cuanto a las formas de actuación del Estado en áreas fundamentales de sus derechos.

3.2.2.5. Programa de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores

Los derechos más afectados o vulnerados de las personas adultas mayores son: derechos a la seguridad social (seguro mé-

dico gratuito, Bolivida y Bonosol, pensiones); derechos a la personalidad jurídica (identidad); la igualdad/no discriminación (derechos y privilegios).

El Defensor del Pueblo ha actuado en favor de las personas adultas mayores en áreas como documentación civil, el reconocimiento de sus derechos económicos (jubilaciones y pensiones) y las condiciones generales de vida. Los reclamos de violaciones de los derechos de jubilación y de pensiones constituyen uno de los rubros más importantes en la atención de quejas. Se trata especialmente de corregir las orientaciones predominantes de las políticas públicas que omiten la consideración de los múltiples problemas que enfrenta este grupo de personas en la materialización de sus derechos reconocidos, que ha permitido realizar el seguimiento del Plan Nacional del Adulto Mayor y en el proceso de su implementación, como también del pago del Bolivida y, posteriormente, del Bonosol.

Para la promoción de los derechos de este grupo poblacional se han realizados diversos encuentros, talleres, seminarios y actividades de capacitación, entre ellos, con los servidores públicos encargados de ejecutar las políticas, incluyendo a los integrantes de las Brigadas de Protección a la Familia. El Defensor del Pueblo, también, participó activamente en las discusiones de la Ley del Adulto Mayor, realizó numerosas acciones urgentes en diversas áreas institucionales y apoyó la restitución de derechos a personas adultas mayores que fueron objeto de negativas o violaciones por la Caja Nacional de Salud y la Policía Nacional.

3.2.2.6. Programa de Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad

Es necesario insistir en que las personas privadas de libertad no pierden sus demás derechos, como el acceso a la educación, salud, trabajo, entre otros. Sin embargo, éstos son sistemáticamente violados por el Estado, por lo cual constituyen áreas de acción prioritarias de este programa. Destacan también las iniciativas en favor de la adopción de la Ley del Indulto. Además, se han señalado constantemente las equivocaciones de la Ley 1008, como la inversión de la presunción de inocencia por la presunción de culpabilidad, cometiendo así una violación grave de uno de los principios centrales de los derechos de las personas.

En términos colectivos, no se ha logrado mejorar sustancialmente las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios, pero en muchos casos individuales se ha podido restituir la vigencia de derechos mínimos. Ello, sin embargo, no es motivo alguno para suponer que el Estado ha dejado de cometer abusos y de negar sistemáticamente los derechos de estas personas, desde el derecho a la salud hasta el cumplimiento de normas de redención de penas por trabajo, la aplicación de beneficios de extramuros, la mantención de la seguridad interior de los centros penitenciarios, la eliminación de centros de detención inhumanos, etc. Lamentablemente, las recomendaciones formuladas al Congreso, específicamente al Senado, para mejorar la situación de la población penitenciaria no han tenido eco hasta ahora.

3.2.2.7. Programa de Derechos Humanos del Campesinado y Pueblos Indígenas

Los derechos más vulnerados que afectan al campesinado y pueblos indígenas son: el derecho a la igualdad (no discriminación y no exclusión social y política); el derecho de consulta y participación, cuyos alcances están reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 1257 en Bolivia; el derecho a la propiedad de la tierra y territorio, el derecho a la identidad y el derecho al desarrollo sustentado en el respeto a sus cualidades étnicas y culturales.

La matriz de este programa es básicamente similar a las descritas anteriormente e incluye acciones defensoriales, iniciativas legislativas y vigilancia social. El programa se ejecuta, como todos los demás, en estrecha coordinación interna con todas las áreas de trabajo del Defensor del Pueblo a escala nacional y descentralizada.

En este ámbito, las acciones defensoriales han estado vinculadas a los conflictos sociales en el país, que tienen su origen en el área rural y que están relacionados con la situación que allí se vive. A través de este programa, el Defensor del Pueblo intervino como mediador y facilitador del diálogo en algunos conflictos sociales como los originados en torno a la tercera marcha nacional del año 2000 denominada "Tierra, Territorio y Recursos Naturales", los relacionados con la producción de coca, tanto en los Yungas como en El Chapare y aquellos emergentes del proceso de saneamiento de tierras que el INRA implementa en medio de situaciones de conflicto.

Además, debe mencionarse la atención y tratamiento de quejas y casos presentados a conocimiento del Defensor del Pueblo relacionados con problemáticas de orden nacional (por ejemplo, los casos del Bosque Seco Chiquitano en el departamento de Santa Cruz, Proyecto Binacional de Regulación de Aguas del Lago Titicaca, Pananti y los Campesinos Sin Tierra del Gran Chaco en el departamento de Tarija).

En cuanto a iniciativas legislativas, las más importantes son el pronunciamiento del Defensor del Pueblo con relación a la propuesta de modificación de la Constitución Política del Estado, presentada en el año 2001, que intentó modificar los términos del régimen agrario vigente en desmedro de conquistas y derechos alcanzados históricamente por campesinos e indígenas en Bolivia; y la discusión del "paquete agrario" que incluía nuevas normas relacionadas con la carga animal y con la modificación de la Ley Forestal y la propuesta de una Ley de Desarrollo Sostenible, que el Gobierno y el Poder Legislativo se proponían aprobar afectando el derecho a la participación y el derecho a la consulta, entre otros. En estos casos, el Defensor del Pueblo, a requerimiento de las organizaciones sociales, también realizó gestiones con el Parlamento y las autoridades gubernamentales competentes para que dejaran sin efecto estas iniciativas.

Por otra parte, se presentaron recursos constitucionales, como el de inconstitucionalidad referido al Decreto Supremo 25532 relacionado con la conversión de barracas gomero-castañeras en concesiones forestales no maderables en la región de la amazonía de los departamentos del Beni y Pando.

En cuanto a la vigilancia social, se realizaron acciones de seguimiento al cumplimiento de diversos convenios firmados entre organizaciones campesinas e indígenas y el Gobierno, cuyo detalle está descrito en los Informes Anuales.

En vista de la recurrencia y repetición de problemas y conflictos relacionados con campesinos e indígenas, se plantea el desafío, de fortalecer la capacidad de mediación y seguimiento de conflictos sociales rurales y seguir desarrollando las líneas estratégicas de promoción y defensa de los derechos humanos de campesinos y pueblos indígenas.

Por otra parte, en el ámbito de la capacitación, dado que el Defensor del Pueblo no tiene la capacidad de atender a toda la población, el desafío consiste en transferir metodologías apropiadas a las organizaciones respectivas para que asuman las responsabilidades por iniciativa propia.

3.2.3. Los conflictos nacionales y la actuación del Defensor del Pueblo

Al concluir el primer año de trabajo, en marzo de 1999, el I Informe Anual de la Defensora del Pueblo al Congreso Nacional señaló: "(...) Estamos transitando un tiempo en el que como decía Marguerite Yourcenar en sus Memorias de Adriano, 'lo viejo todavía no ha muerto y lo nuevo no ha terminado de nacer'. El Estado que se gestó en la guerra del Chaco y que surgió de la revolución del 52 ya no existe más y todavía no se ha diseñado del todo el perfil del que ha de reemplazarlo (...)".

El contexto que vivía el país en ese momento no daba señales sobre la sucesión cíclica de una serie de conflictos con diferentes actores y diversos motivos. El Defensor del Pueblo tampoco. Sin embargo, posteriormente, la institución tuvo que intervenir, ante la urgencia de los acontecimientos, destinando gran parte de su labor a la atención de las preocupaciones de la población, a la resolución pacífica de conflictos sociales, como facilitadora y mediadora del diálogo, realizando el seguimiento al cumplimiento de diversos convenios firmados.

Luego de cinco años de labor (que en términos históricos, evidentemente, son pocos), se puede advertir que si bien el trabajo del Defensor del Pueblo ha contribuido al respeto y la restitución de los derechos vulnerados, así como al restablecimiento de la paz y de los espacios de diálogo como el mejor mecanismo para promover y encontrar soluciones de consenso, también es evidente que restan tareas pendientes y que existe mucho por hacer para consolidar la democracia y un Estado de derecho.

Entre 1998 y el primer trimestre de 2003, el Defensor del Pueblo fue testigo de varios, diversos y complicados escenarios de conflicto que interpelaron a los gobiernos de turno e inclusive al propio proceso democrático: un Estado de Sitio decretado sin atender los preceptos legales y constitucionales que supuso la violación de derechos de varios ciudadanos detenidos y confinados ilegalmente; enfrentamientos entre comunidades Laymes, Jucumanis, Qaqachacas y Pocoatas; la revuelta en la ciudad de Cochabamba (denominada

“Guerra del Agua”); los problemas y demandas que se dieron en torno al sector de pequeños prestatarios; la problemática de la “generación sandwich”, y de los rentistas jubilados; la problemática de la coca que provocó varios enfrentamientos tanto en el Chapare cochabambino como en los Yungas de La Paz; la tercera marcha de pueblos indígenas, campesinos y colonizados; los bloqueos de caminos protagonizados por campesinos de la región occidental del país representados en la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB); las invasiones y tomas de tierras en el Chaco tarijeño y la región oriental (principalmente del departamento de Santa Cruz) que protagonizaron miembros del movimiento Campesinos Sin Tierra, pero también otras personas, terceros ilegales, relacionadas con sectores empresariales de la agropecuaria; y los enfrentamientos y problemas emergentes del proceso de saneamiento de tierras que continúan provocando violencia entre los diversos sectores que reclaman derechos de propiedad sobre la tierra y el territorio.

Estas situaciones de conflicto trajeron consigo vulneración de derechos como consecuencia del uso indiscriminado de la fuerza, detenciones indebidas, enfrentamientos, entre otros. Las verificaciones defensoriales realizadas por la institución establecieron datos aproximados que dan cuenta, en ese período, de la muerte de 110 personas, de las cuales 36 fueron policías y militares; 934 heridos y 1.101 detenidos.

En consideración a este contexto, no es posible hacer un balance completo del de-

sempeño del Defensor del Pueblo sin tomar en cuenta los conflictos sociales. Por otro lado, los cambios estructurales implantados en 1985, orientados a modernizar el Estado y adecuarlo a la corriente neoliberal que inicialmente superaron la crisis inflacionaria y estabilizaron la economía nacional, posteriormente generaron situaciones de conflicto e inseguridad jurídica que se tradujeron en violencia.

Los avances iniciales en la legislación social y las reformas a la Constitución Política del Estado que generaron expectativas y esperanzas en la población no se concretaron en la práctica. Los operadores de justicia y los organismos encargados de aplicar la norma no pudieron o no quisieron adecuarse a la nueva realidad. Esa descompensación entre la norma y su aplicación, entre la teoría y la práctica, explica en gran medida la recurrencia y reedición de los conflictos sociales.

Si bien el Defensor del Pueblo asumió tareas no previstas que exigieron redoblad y exigentes esfuerzos, también aceptó ese desafío como parte de un proceso de construcción de la democracia y un Estado de derecho de la que no podía sustraerse, pero sin perder de vista el cumplimiento estricto de las atribuciones que le marca la ley y su misión constitucional de vigilancia y defensa de los derechos humanos.

De esa manera, las acciones del Defensor del Pueblo se orientaron a procurar la cesación de la vulneración de los derechos humanos, a facilitar el establecimiento de espacios de diálogo entre los sectores en conflicto como medio para evitar hechos de violencia y a lograr la pacificación; pero

sobre todo a contribuir a que la institucionalidad democrática se fortalezca.

En ese proceso, las iniciativas de la institución se desarrollaron conjuntamente y en coordinación con la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), así como con las organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil. No se puede dejar de mencionar que estas intervenciones se basaron en el convencimiento de que la construcción democrática exige la participación de la ciudadanía en todos los asuntos que le conciernen al Estado y la sociedad, especialmente de los sectores empobrecidos, marginados y discriminados que tienen dificultades para hacer sentir su influencia por los canales regulares.

Después de estos cinco años de gestión, el Defensor del Pueblo considera que si bien los conflictos sociales se constituyen en una señal de interpelación y cuestionamiento al Estado; también es posible entenderlos como una oportunidad para que el proceso democrático y el Estado de derecho sean encarados de una manera participativa. Es decir, trabajando para construir respuestas y soluciones de consenso, de tal forma que en el futuro los problemas emergentes puedan ser superados de manera conjunta por toda la población boliviana.

3.2.4. Promoción, capacitación y difusión

Desde el inicio de sus actividades, el Defensor del Pueblo ha considerado como tarea prioritaria la promoción y el conocimiento progresivo de los derechos huma-

nos en la población como condición fundamental para que las personas exijan sus derechos. Ello marca una diferencia con otras experiencias de Ombudsman y Comisiones de Derechos Humanos de la región, para las cuales la comunicación tiene, más bien, un carácter instrumental en temas específicos. En consecuencia, la institución creó un área estratégica que tiene como tarea específica, de acuerdo a su base legal, apoyar la construcción de una cultura de derechos humanos mediante el diseño de estrategias de comunicación que vayan de la mano con otros procesos de desarrollo institucional.

Entre las actividades enmarcadas dentro de la política comunicacional se destacan las siguientes:

- Difusión de campañas masivas a través de los medios de comunicación y la comunicación interactiva ("Defensor en tu barrio"), etc.
- Producción y difusión de materiales específicos sobre derechos humanos de sectores priorizados.
- Realización de capacitaciones a servidores públicos, docentes, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, entre otros.
- Realización de diagnósticos específicos sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia.

La difusión de información acerca de la misión y procedimientos del Defensor del Pueblo y la educación ciudadana en materia de derechos humanos fueron las dos dimensiones importantes priorizadas en la primera fase de construcción institucional. Este trabajo fue complementado, posteriormente, con la realización de campañas

específicas, como la campaña ciudadana contra la discriminación, eventos de contacto directo con la población, seminarios, cursos y talleres de capacitación con sectores de servidores públicos y de la población, eventos de debate sobre diversas áreas y experiencias del ejercicio de los derechos humanos y una serie de publicaciones sobre derechos humanos elaboradas desde una perspectiva educativa.

Respecto a la capacitación en derechos humanos, los avances son de carácter progresivo. Ello se deriva de la orientación en la elaboración de los materiales de capacitación, basada en el trabajo conjunto con las instituciones hacia las cuales están dirigidos, por ejemplo, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, el sistema educativo, el sistema docente y la administración pública. De esta manera, se ha producido paquetes de capacitación destinados a los diversos sectores específicos.

Los materiales elaborados se nutren de la experiencia defensorial en el análisis de los datos estadísticos derivados del SAQ y de los requerimientos y resultados de los Programas Especiales. Ambas áreas de trabajo del Defensor del Pueblo constituyen fuentes importantes de los contenidos de la promoción y de los materiales de capacitación y divulgación. A su vez, esta área aporta estrategias y políticas de comunicación y educación basadas en el procesamiento de las experiencias de esos programas.

En cuanto a los medios de comunicación masiva, se ha logrado en buena medida establecer una alianza estratégica que consiste en un relacionamiento acti-

vo de tipo no comercial y de cooperación mutua, en la cual el Defensor del Pueblo asume la tarea de producción de materiales de información educativa y los medios de comunicación asumen la responsabilidad de su difusión masiva con tarifas preferenciales, tomando en cuenta que los mensajes del Defensor del Pueblo se inscriben en la concepción de material de educación ciudadana.

La organización de los contenidos de las acciones de comunicación se articula a través de ejes temáticos generales que provienen de las siguientes fuentes:

- Filosofía y práctica del Ombudsman.
- Conceptualización y ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos.
- Relación entre ciudadanía, ejercicio de derechos y Estado.
- Avances en el proceso de desarrollo de la misión institucional.
- Estudios y diagnósticos y evaluación del estado del ejercicio de los derechos humanos en el país.

Esta área de trabajo ha contribuido a ampliar el conocimiento que la población tiene de la misión y actividades del Defensor del Pueblo y a mejorar el nivel de conocimiento de los derechos humanos. Se ha fomentando también la inclusión de nuevos sectores entre las personas que acuden a la institución y fueron atendidas por las Adjuntorías de Atención a la Ciudadanía y Programas Especiales, estableciendo, además, mecanismos para interpretar las percepciones que la población tiene del trabajo del Defensor del Pueblo en su conjunto. Así, se ha podido establecer objetivamente que el Defensor del Pueblo es co-

nocido y reconocido como una de las tres instituciones de mayor credibilidad del país.

La política comunicacional de la institución ha tenido un curso regular en el marco de la educación ciudadana y ha contribuido a la construcción de una cultura de derechos humanos en el país. Sin embargo, este proceso es de largo plazo, por lo que se requiere mayor sostenibilidad para consolidar sus objetivos. También existe la necesidad de encarar nuevas tareas, como:

- Ampliación del trabajo de promoción a todo el sector rural.
- Necesidad de fomentar un gran esfuerzo de regionalización de los contenidos de comunicación.
- Creciente responsabilidad de numerosas organizaciones e instituciones para asumir como tarea propia la promoción de los derechos humanos, apoyados en una transferencia continua de los contenidos a través del Defensor del Pueblo.

3.2.5. Los recursos constitucionales

Una de las atribuciones que tiene el Defensor del Pueblo es la de interponer, según el mandato constitucional (artículo 129 de la Constitución Política del Estado), recursos de inconstitucionalidad, directo de nulidad, de amparo y hábeas corpus, sin necesidad de mandato. A través de esta figura legal, la institución puede tutelar a las personas y convertirse en representante y en sujeto activo en el ámbito constitucional.

Por ello, la relación del Defensor del Pueblo con la administración de justicia,

no se limita a la supervisión del mal funcionamiento de esta administración sino que, en determinados casos, puede hacer uso de la única potestad coercitiva que ejerce a través de los recursos constitucionales. Esta legitimación para actuar ante las Cortes de Distrito o los Juzgados de Partido en los recursos de amparo, que cuando conocen este tipo de acciones ejercen jurisdicción constitucional, le es reconocida expresamente.

El Defensor del Pueblo puede interponer habeas corpus directamente en defensa del derecho fundamental a la libertad individual de cualquier persona. Esta acción adquiere, en la práctica, una dimensión mayor y muy novedosa al formularse también frente a la administración judicial en defensa del debido proceso (procesamiento indebido).

Las atribuciones para interponer recursos de inconstitucionalidad contra leyes, decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales también son muy amplias, permitiendo la protección de la Constitución y los derechos de las personas.

La institución también tiene legitimación procesal activa para interponer el recurso directo de nulidad contra los actos y resoluciones de funcionarios carentes de competencia para realizarlos o emitirlos.

El uso de estos instrumentos ha sido extremadamente cuidadoso. El Defensor del Pueblo tiene que decidir y resolver una gran cantidad de peticiones de recursos presentados no sólo por personas individuales, sino por organizaciones y, en ocasiones, presentar recursos de oficio, lo que

constituye un trabajo técnico considerable y una gran carga de presión y responsabilidad institucional que es ejercida con mesura y rigor.

Por otra parte, al interponer los recursos constitucionales, el Defensor del Pueblo ha provocado que los derechos en ellos involucrados así como su vigencia y respeto sean sometidos a un debate jurídico político. Por ejemplo, en el caso del derecho a la vida y los casos de suspensión de tratamientos de hemodiálisis a algunos pacientes del sistema de seguridad de salud se ha generado un cambio de actitud en las autoridades, permitiendo a la fecha que los pacientes sin recursos económicos continúen recibiendo sesiones de hemodiálisis. Pese a la vigencia de la norma que dispone lo contrario y sin la necesidad de recurrir a la vía del amparo.

La decisión asumida por el Defensor del Pueblo de no usar con demasiada frecuencia los recursos constitucionales es similar a la adoptada por otras Defensorías del Pueblo de la región, intentando no asumir políticas paternalistas que sustituyan la capacidad del ciudadano que tiene los medios para recurrir por cuenta propia a los tribunales constitucionales. Por ello, el Defensor del Pueblo asume la representación del ciudadano cuando concurren ciertas condiciones, como estado de indefensión, ausencia de recursos económicos para procurarse una asistencia legal privada y el interés general de los derechos vulnerados, entre otros.

Hasta ahora, la institución ha estimado necesario y conveniente interponer recursos en 30 casos, sobre la base de una valoración de la situación respectiva y una eva-

luación sobre la conveniencia o no de llevar determinado tipo de violación de derechos humanos a la justicia constitucional para inducir el pronunciamiento vinculante de ésta. En 18 casos, el Tribunal Constitucional ha fallado a favor de la causa presentada por el Defensor del Pueblo, en tres parcialmente a favor, en siete lo ha hecho en contra y al momento de la redacción de este Informe se encuentran dos casos pendientes de resolución.

Las áreas cubiertas se han enmarcado, hasta ahora, dentro de los derechos civiles económicos y sociales, como lo muestra la siguiente enumeración de temas incluidos en los diversos recursos:

- Derechos de los menores en el ámbito militar.
- Estado de sitio y garantías de la detención.
- Derecho de reunión y manifestación.
- Derecho de asilo y la condición de refugiado.
- Derechos constitucionales de los extranjeros en el ordenamiento jurídico boliviano.
- Derecho a la vida y a la salud (hemodiálisis, VIH/SIDA).
- Control de los reglamentos por el Tribunal Constitucional y la jurisdicción ordinaria.
- Derecho a la libertad, seguridad e intimidad.
- Inviolabilidad de las comunicaciones privadas.
- Libertad de comunicación pública, libertad de prensa o de expresión de los medios de comunicación.
- Principio de legalidad en procesos administrativos universitarios.

La utilización de los recursos del Defensor del Pueblo para restituir a personas individuales o grupos de personas sus derechos violados por resoluciones administrativas del Estado o decisiones de tribunales jurisdiccionales no puede ser considerada como intromisión en la esfera jurisdiccional, ni una limitación de la independencia de los jueces o de las autoridades públicas, ni mucho menos como actos dirigidos a sobrecargar al sistema judicial con casos de violaciones de tales derechos.

Estos procedimientos tienen una legitimación propia y no son sólo el "último recurso" al que acude el Defensor del Pueblo una vez agotadas otras posibilidades. La ausencia de jurisprudencia precisa en aspectos claves para la vigencia de ciertos derechos fundamentales exige que el Defensor del Pueblo induzca la producción de recursos que tengan un interés general y los presente a la autoridad respectiva para evitar su permanente violación. Lejos de actuar como fiscalizador de la justicia, frente a la cual los reclamos registrados por el SAQ son numerosos, el Defensor del Pueblo se hace parte del necesario proceso de desarrollo de la legalidad, sin por ello transformarse, de manera alguna, en abogado de oficio, sustituyendo la legitimidad privada y pública, o siendo parte en infinidad de procesos por todo el territorio del país.

En este sentido, el Defensor del Pueblo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, actúa para la concreción de los derechos fundamentales y garantías, y para el desarrollo de la jurisprudencia constitucional, respecto a cuestiones fundamentales.

3.2.6. Propuestas legislativas

Una de las principales obligaciones del Estado en materia de derechos humanos es adecuar su legislación interna a los lineamientos que establecen los convenios internacionales. Igualmente, es deber del Estado compatibilizar sus normas legales y reglamentarias con los postulados constitucionales que reconocen derechos y garantías a las personas.

Dentro de ese marco, la institución ha trabajado intensamente durante toda la gestión en el estudio de proyectos normativos que concluyeron con la recomendación al Congreso Nacional de adoptar una serie de dispositivos legales para asegurar el mejor ejercicio de los derechos fundamentales.

Son diversos los ámbitos en los que el Defensor del Pueblo ha propuesto la modificación o la adopción de leyes. Para citar sólo algunos, se puede mencionar el ámbito penitenciario (Ley de Indulto y de Ejecución de Penas); penal (Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, Nuevo Código de Procedimiento Penal, Proyecto de Ley sobre Desaparición Forzada de Personas); laboral (Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar); niñez y adolescencia (Código del Niño, Niña y Adolescente); administrativo (Ley de Procedimiento Administrativo); electoral (Ley de Partidos Políticos, Código Electoral, Ley de Reglamentación del Voto de Ciudadanos Bolivianos en el Exterior del País) y personas con discapacidad (Ley de la Persona con Discapacidad).

Posiblemente, el aporte más importante, por la connotación de la norma a modi-

ficarse, ha sido la propuesta de modificación de una serie de artículos de la Constitución Política del Estado, sobre todo con relación a la primera parte de la ley fundamental, que en buena medida se ha plasmado en la Ley de Necesidad de Reformas a la Constitución Política del Estado.

3.3. Limitaciones a las actuaciones del Defensor del Pueblo

La Constitución Política del Estado, la Ley del Defensor del Pueblo y su reglamento interno definen un marco amplio de actuaciones defensoriales. Dentro de este marco legal, el Defensor del Pueblo realiza su acción de protección y vigencia de los derechos humanos sobre la base de lo que se ha llamado la "magistratura de la persuasión". En Bolivia, además, tiene amplias facultades para recurrir a la jurisdicción constitucional en búsqueda de resoluciones vinculantes para todos los órganos del Estado y de la sociedad civil. El hecho de que la Constitución Política del Estado otorga al Defensor del Pueblo una amplia capacidad para recurrir a los recursos de amparo e inconstitucionalidad es, sin duda, uno de los elementos que mejor ayudan a comprender la incorporación de una institución estrictamente concebida como una "magistratura de la persuasión", basada sólo en el poder de recomendación, sino capaz también de utilizar la fuerza del derecho y de la jurisprudencia constitucional para lograr la vigencia de los derechos humanos en el país.

Si se considera la gran vulnerabilidad de los derechos humanos en el país y el grado en que son negados y violados, los ámbitos de acción del Defensor del Pueblo tam-

bién son muy amplios. Igualmente, la conflictividad social no tiene visos de disminuir y mientras la disposición a aplicar la violencia, por uno y otro lado, vaya en aumento, la demanda de mediación dirigida hacia el Defensor del Pueblo posiblemente también crecerá tendencialmente.

Por ello, el Defensor del Pueblo debe priorizar el uso de los instrumentos a su alcance para promover la vigencia de los derechos humanos y contribuir a la paz social. Por lo tanto, los límites de su acción están dados, por lo tanto, por la propia valoración política, en el sentido más amplio y positivo del término, que se haga de las prioridades de su actuación.

Los criterios de priorización se enmarcan, en primer lugar, en el procesamiento amplio de las quejas que la ciudadanía formula ante la institución. Segundo, en la implementación de los Programas Especiales ejecutados con grupos específicos de la población, tomando en cuenta sus potencialidades. Tercero, utilizando el recurso de la formalidad jurídica y del derecho para enfrentar casos de violaciones de derechos humanos, que aunque sean de carácter individual o especial, tengan un interés general o colectivo. Por último, el Defensor del Pueblo recurre a su capacidad de mediación, fuertemente dependiente de la credibilidad y transparencia institucional, sólo en situaciones límite y cuando las partes en conflicto se lo solicitan.

Además de este marco, que junto con las posibilidades fija también los límites objetivos de la acción del Defensor del Pueblo, se debe mencionar limitaciones de tipo más práctico que plantean desafíos no

menos difíciles de superar. Se trata de las limitaciones derivadas de las restricciones de los recursos disponibles para personal, infraestructura y financiamiento. La respuesta a las demandas de la población y del Estado, para asegurar su propia gobernabilidad, no es gratuita. Hasta ahora, el Defensor del Pueblo ha contado con los recursos necesarios gracias a los aportes del Tesoro General de la Nación y, sustancialmente, de la cooperación internacional. Es una tarea estratégica de la institución asegurar, también hacia el futuro, la disponibilidad de tales recursos.

Casi al inicio de su gestión, la Defensora del Pueblo, Ana María Romero de Campero, mencionó que asumía las responsabilidades asignadas a la institución con la idea de que un día pudiera llegar a existir una situación en que el Defensor del Pueblo ya no fuera necesario, pues el Estado y la sociedad ya no requerirían de sus servicios. Desde el punto de vista de la vigencia de los derechos humanos, lamentablemente, el país está lejos de que esta ilusión pueda materializarse.

3.4. Síntesis: el aporte del Defensor del Pueblo a la vigencia de los derechos humanos

El Defensor del Pueblo parte de la premisa de que los poderes del Estado están sometidos al principio de cooperación. En consecuencia, éstos tienen la obligación de auxiliar a la institución en el cumplimiento de sus funciones, proporcionando la información que la institución requiera.

Este recurso, establecido por mandato constitucional y la Ley 1818, se constituye en un apoyo importante al proceso de

construcción de un Estado de derecho democrático y actúa en la configuración normativa, administrativa e institucional de éste. Además, apoya los procesos políticos que sustentan este desarrollo, teniendo siempre como objetivo la materialización concreta de los principios de los derechos humanos reconocidos universalmente.

En su actuación frente a los demás poderes del Estado, defendiendo a las personas frente a situaciones de violación de sus derechos y de condiciones que les impiden ejercerlos, identifica las causas coyunturales y estructurales que actúan sobre estos factores y trata de influir en los más diversos niveles para corregirlas. En este proceso, toma en cuenta las propias limitaciones a las que están sujetas las instancias administrativas. Por lo tanto, el Defensor del Pueblo actúa en favor de la superación de los factores históricos de la debilidad institucional democrática del país desde la perspectiva de un conjunto de derechos a los que una buena parte de la población todavía no tiene acceso o que le son negados parcial o completamente por la propia debilidad política e institucional del Estado.

Los aportes del Defensor del Pueblo al desarrollo del sistema de derechos humanos en Bolivia, se pueden resumir de la siguiente manera:

- Se ha puesto a disposición de la sociedad en su conjunto una plataforma de relacionamiento para articular y potenciar la defensa de sus derechos de las más diversas formas.
- Se ha creado una institucionalidad eficiente y eficaz para la restitución de los derechos de decenas de miles de personas para la tutela de los derechos hu-

- manos de personas aquejadas por la falta de acceso, negación y violación individual de los más diversos derechos humanos y ciudadanos.
- Se ha establecido un sistema extrajudicial de diagnóstico y vigilancia de los derechos humanos de grupos vulnerables de la población que por sí mismos no poseen los recursos ni la capacidad para actuar en defensa de sus derechos individuales o colectivos.
 - Se dispone de una institucionalidad capaz de aportar soluciones urgentes a casos que requieren la restitución de derechos vulnerados de manera informal y desburocratizada.
 - Se han desarrollado capacidades propositivas para el mejoramiento de la conducta y los procedimientos de las instituciones estatales que por negligencia u otros factores son responsables de las mayores violaciones de los derechos humanos.
 - Se han creado importantes capacidades para la promoción, difusión y capacitación en derechos humanos, con conocimientos integrales de la situación específica de los diversos sectores institucionales y sociales.
 - Se ha fortalecido la capacidad de mediación en cuestiones de orden y seguridad pública y de diálogo y solución de situaciones de conflicto social.
- Profundización del esfuerzo de construcción del discurso sobre derechos humanos desde la perspectiva institucional (capacitación de recursos humanos, articulación de un sistema de información y análisis entre las oficinas regionales, etc.).
 - Sobre la base de la experiencia del Defensor del Pueblo, se puede profundizar la reflexión, las propuestas y eventualmente el seguimiento a algunos nudos centrales de la acción de la administración pública, tanto normativos como operativos, referidos a la garantía de los derechos humanos, tales como los procedimientos administrativos, la estabilidad funcionaria y de aplicación de políticas públicas, la seguridad ciudadana, la administración de justicia en lo referente al debido proceso, los procesos de descentralización y los derechos de los consumidores.
 - Lograr un mayor debate sobre las posibilidades de la protección de los derechos humanos de "tercera generación", tales como el derecho al desarrollo y al medio ambiente sano.

Como temas que requieren mayor esfuerzo para su consolidación y que pueden ser considerados como todavía pendientes, se pueden mencionar, en síntesis, los siguientes:

- Funcionamiento cada vez más ágil del Sistema de Atención de Quejas.

4. Recomendaciones al Congreso

Las relaciones del Defensor del Pueblo con el Congreso de la República han estado caracterizadas por una actitud de mutuo respeto. El Defensor del Pueblo ha hecho propuestas legislativas y formulado numerosas observaciones a proyectos de ley presentados ante el Parlamento mediante notas recominatorias, en audiencias públicas y sesiones de las comisiones y comités legislativos, muchas de ellas consideradas favorablemente. También se han elaborado informes especiales, como el Diagnóstico

Especial sobre Seguridad Ciudadana en Bolivia presentado a fines del año 2002, que hace referencia a la problemática de la seguridad ciudadana y a la necesidad de una reforma de la Policía Nacional.

Por otro lado, cuando ha sido requerido, el Defensor del Pueblo ha acudido a prestar informe a las distintas Comisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores. Las y los parlamentarios/as han asistido con frecuencia a eventos realizados por el Defensor del Pueblo y viceversa.

Debe mencionarse, sin embargo, que también hay casos individuales y colectivos de violaciones de derechos que el Defensor del Pueblo ha remitido al Congreso Nacional y que, en muchos casos, esta instancia no los ha considerado, como las 31 Resoluciones Defensoriales no acatadas por diversas instancias del Poder Ejecutivo.

La relación de las quejas con Resolución Defensorial no acatadas y remitidas al Congreso Nacional, en cumplimiento del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley 1818 del Defensor del Pueblo, es la siguiente:

1. Número de casos remitidos por gestiones a partir del 21 de enero de 1999:

• Gestión 1999	17 quejas
• Gestión 2000	3 quejas
• Gestión 2001	6 quejas
• Gestión 2002	5 quejas
Total	31 quejas

2. Número de casos en función del derecho vulnerado:

• Derecho al trabajo	11
• Derecho a un salario justo	5
• Derecho a vacaciones retribuidas	4

• Derecho a la propiedad privada	4
• Derecho a las garantías procesales	1
• Derecho a la petición	1
• Derecho a la seguridad social	5

3. Número de casos considerando su radicación en las diferentes comisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores:

• Comisión de Trabajo y Régimen Laboral de la Cámara de Diputados	13
• Comisión de Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización	5
• Comisión de Hacienda y Política Crediticia de la Cámara de Senadores	3
• Comisión de Trabajo, Asuntos de Género y Generacionales de la Cámara de Senadores	1
• Comisión de Política Social y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados	2
• Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados	1
• Sin información de la Comisión a la que se derivó el caso	6

Es importante señalar que ninguno de los casos remitidos al Congreso Nacional fue resuelto.

Con referencia a la relación entre el Congreso Nacional y el Defensor del Pueblo dispuesta en el artículo 11 numeral 5) de la Ley 1818 de 22 de diciembre de 1997, el estado de algunas de las recomendaciones defensoriales relacionadas con proyectos legislativos es el siguiente:

• El Congreso Nacional atendió la Recomendación Defensorial relativa al tratamiento del Código del Niño, Niña y

Adolescente y varias recomendaciones coordinadas con más de medio centenar de instituciones interesadas en el tema. Asimismo, se atendieron varias recomendaciones formuladas con relación al Estatuto del Funcionario Público. En cuanto a la Ley de Partidos Políticos, se incorporaron más del 60% de las observaciones planteadas por el Defensor del Pueblo.

- El Estado boliviano suscribió el Estatuto de Roma el 17 de julio de 1980 quedando pendiente su ratificación por el Congreso Nacional para su plena vigencia en el marco jurídico constitucional. Finalmente, la recomendación del Defensor del Pueblo de ratificación del Estatuto fue cumplida en su totalidad. El trabajo que corresponde desarrollar es el marco normativo de su implementación que necesitará una adecuación legislativa para enmarcarse al ordenamiento jurídico nacional vigente.
- La propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado, elaborada por el Defensor del Pueblo, fue acogida en un gran porcentaje en el proyecto elaborado por el Consejo Ciudadano para la Reforma Constitucional y en la Ley de Necesidad de la Reforma.
- Con relación a la propuesta del artículo 1 del Anteproyecto de Ley de Vigencia Anticipada de Garantías del Nuevo Código de Procedimiento Penal –que planteaba que al ponerse en vigencia ciertas partes del nuevo orden jurídico procesal penal el 31 de mayo de 2000, bajo un principio de equidad entre el poder penal estatal y los derechos de los imputados, las garantías que se desarrollan en los artículos 1 al 13, 92 al 96 y 99 de la Ley 1970 de 25 de marzo de 1999 también entren en vigencia–, el Congreso no acató la recomendación defensorial. A pesar de esto, se debe tomar en cuenta que a la fecha se encuentra en plena vigencia la totalidad del Nuevo Código de Procedimiento Penal.
- Mediante la presentación de un anteproyecto normativo, el Defensor del Pueblo solicitó al Congreso Nacional la exclusión de la institución defensorial de la legitimación activa de la interposición del recurso de revisión en materia procesal penal, tema que no ha sido tratado en el Poder Legislativo. Actualmente se encuentra archivado, habiéndose solicitado su reposición.
- En el contexto de la reforma constitucional respecto al servicio militar obligatorio, en lo que corresponde al servicio social obligatorio y alternativo, la recomendación defensorial se refirió a que no podía tratarse este tema en una simple reforma legal, sino que era necesaria la reforma del artículo 213 de la Norma Fundamental, recomendación que fue observada por el Congreso Nacional.
- El Defensor del Pueblo presentó proyectos relativos a las personas adultas mayores y sobre política de prevención del suicidio debido a que éstos presentan deficiencias. En ambos casos las recomendaciones de la institución fueron aceptadas. En el caso del segundo anteproyecto citado, se ha trabajado una segunda versión atendiendo las observaciones y recomendaciones del Defensor del Pueblo.

- En el caso del Anteproyecto de Ley sobre el Estatuto del Refugiado, el Defensor del Pueblo, excepcionalmente, realizó recomendaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por ser éste el ámbito de tratamiento en que se encontraba el anteproyecto. Las recomendaciones fueron incluidas, pero el proyecto legislativo no fue remitido al Congreso Nacional para su discusión.

Sobre la base de esta experiencia y tomando en cuenta las competencias específicas del Defensor del Pueblo y del Congreso Nacional para mejorar el aporte conjunto al desarrollo del Estado de derecho basado en el irrestricto respeto de los derechos humanos, se propuso a la Presidencia del Congreso la conformación de una comisión mixta para tratar temas relacionados con la tarea del Defensor del Pueblo, así como los casos graves de violación de derechos humanos no resueltos a través de las actuaciones defensoriales regulares y que según la Ley 1818 deben ser remitidos al Congreso. La propuesta de creación de la Comisión Mixta de Derechos Humanos fue archivada en el Congreso, por lo que el Defensor del Pueblo ha solicitado su reposición para dar continuidad al procedimiento legislativo.

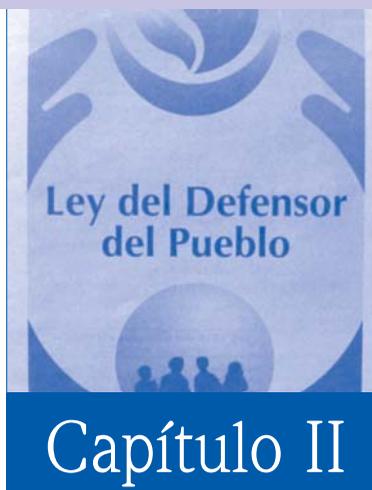
La conformación de esta comisión permitiría la discusión de los Informes Anuales del Defensor del Pueblo al Congreso y las conclusiones que se deriven de ella en cuanto a iniciativas del propio Defensor del Pueblo y/o iniciativas conjuntas entre ambas instituciones y la convocatoria a reuniones especiales para tratar los temas de derechos humanos prioritarios y las acciones emprendidas por el Defensor del Pueblo en su tarea de protección y promoción de éstos.

En cuanto a la responsabilidad del Congreso sobre el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país se sugiere:

- La realización de audiencias públicas conjuntas con participación de expertos para tratar temas prioritarios de derechos humanos.
- Establecer mecanismos sistemáticos de consulta de parte de las comisiones del Congreso al Defensor del Pueblo y expertos en la materia en los procesos regulares de discusión y formulación de leyes cuando traten temas que afecten los derechos humanos.
- Intensificación de la discusión de los temas de derechos humanos en las comisiones que correspondan en el Parlamento.
- Profundización del intercambio parlamentario a escala regional e internacional en temas de derechos humanos.

Estas actividades podrían contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y serían concordantes con las iniciativas del Parlamento relacionadas con:

- Reformas del Estado tendientes a valorizar la importancia de la defensa y la promoción de los derechos humanos.
- Reformas legales específicas relacionadas con derechos humanos determinados.
- Mejoramiento de la capacidad de control del Congreso sobre las instancias de mayor repercusión en la vigencia de derechos humanos.
- Posibles medidas legislativas para disminuir la conflictividad social.



EL DEFENSOR EN CIFRAS

1. Sistema de Atención de Quejas	53
2. Análisis y evaluación de las Resoluciones Defensoriales del Defensor del Pueblo	80
3. Los derechos más vulnerados	81

1. Sistema de Atención de Quejas

El Defensor del Pueblo tiene la misión de velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas con relación a la actividad administrativa de todo el sector público; asimismo, vela por la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos.

El Sistema de Atención de Quejas (SAQ) es uno de los pilares fundamentales para cumplir con la misión institucional relacionada con la atención de quejas. Según disponen los artículos 18 y 19 de la Ley 1818, la queja puede ser presentada por cualquier persona que se sienta afectada por actos y procedimientos administrativos arbitrarios, vulneraciones de derechos hu-

manos u otros actos ilegales; igualmente, la institución puede realizar investigaciones de oficio.

En el primer caso, las quejas pueden referirse a la vulneración de derechos cometida por una institución pública o una empresa privada que preste servicios públicos. Por ejemplo: retraso o rechazo injustificado de un trámite ante la administración pública, malos tratos de los funcionarios públicos a la persona que acude a requerir sus servicios, detención indebida, entre otros. En el caso de las investigaciones de oficio, la institución investiga o denuncia cuando tiene conocimiento de la vulneración de los derechos de las personas por parte del Estado.

En el trámite de una queja, la actuación defensorial realiza los siguientes pasos: una vez registrado el caso, la queja puede ser rechazada, admitida o tratada a través del servicio de Orientación Ciudadana. En los dos primeros casos, la ley otorga un plazo máximo de siete días hábiles para la admisión o rechazo. El rechazo de la queja procede en los casos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1818. Mediante Orientación Ciudadana se recomienda al peticionario, cuya queja no corresponde ser atendida por el Defensor del Pueblo, acudir a determinada instancia para la atención de su reclamo. También se brinda esta orientación cuando se rechazan las quejas por la causal 4 del artículo 24 de la Ley 1818, es decir, cuando se denuncia a una persona particular fuera del ámbito de competencia que establece la ley.

Cuando la queja es admitida se inicia el proceso de investigación. Si el caso es relativamente sencillo, se procede mediante gestiones directas como llamadas telefónicas o visitas a la autoridad denunciada. Si es compleja o la gestión directa no tiene resultados, se realiza la investigación especializada que concluye, si persiste la vulneración, con la emisión de una Resolución Defensorial. Este pronunciamiento está dirigido a la autoridad de la institución denunciada con el propósito de que subsane la vulneración, recordarle deberes legales incumplidos o recomendarle acciones concretas. La emisión de una Resolución da lugar a la iniciación del proceso de seguimiento para verificar su cumplimiento.

Es importante recordar que los tres primeros Informes al Congreso Nacional tomaron en cuenta como período de actividades la fecha 1 de abril al 31 de marzo, sin embargo, para efectos de ajuste al año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) en el que trabajan la mayoría de las instituciones del país, el Defensor del Pueblo decidió sujetarse a este parámetro anual desde el IV Informe correspondiente a la gestión 2001.

En los siguientes acápite se describe los datos estadísticos sobre los casos que fueron registrados y atendidos por el Defensor del Pueblo en la gestión 2002 y se compara las tendencias cualitativas y cuantitativas respecto a las tres gestiones anteriores: 1999, 2000 y 2001.

1.1. Casos registrados en la gestión 2002



GRAFICO N° 1

Cantidad de casos registrados en la gestión 2002



Los datos consolidados en el SAQ muestran que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002 la institución atendió un total de 9.566 casos. Esta cifra es la más importante con relación a las gestiones anteriores, lo que significa un incremento del 47% con relación al año 2001. Este aumento se puede atribuir, en parte, a la apertura de tres nuevas oficinas regionales en el año 2002: la Mesa Defensorial de los Yungas, que atiende a los pobladores de las provincias Nor y Sud Yungas desde el 13 de abril y las Representaciones Departamentales de Tarija y Oruro inauguradas el 8 de mayo y el 3 de julio, respectivamente. Con estas tres nuevas oficinas, el Defensor del Pueblo tiene presencia institucional en ocho departamentos, una ciudad

intermedia y seis provincias del país, ampliando así la cobertura en su función de vigilancia, defensa y promoción de los derechos humanos.

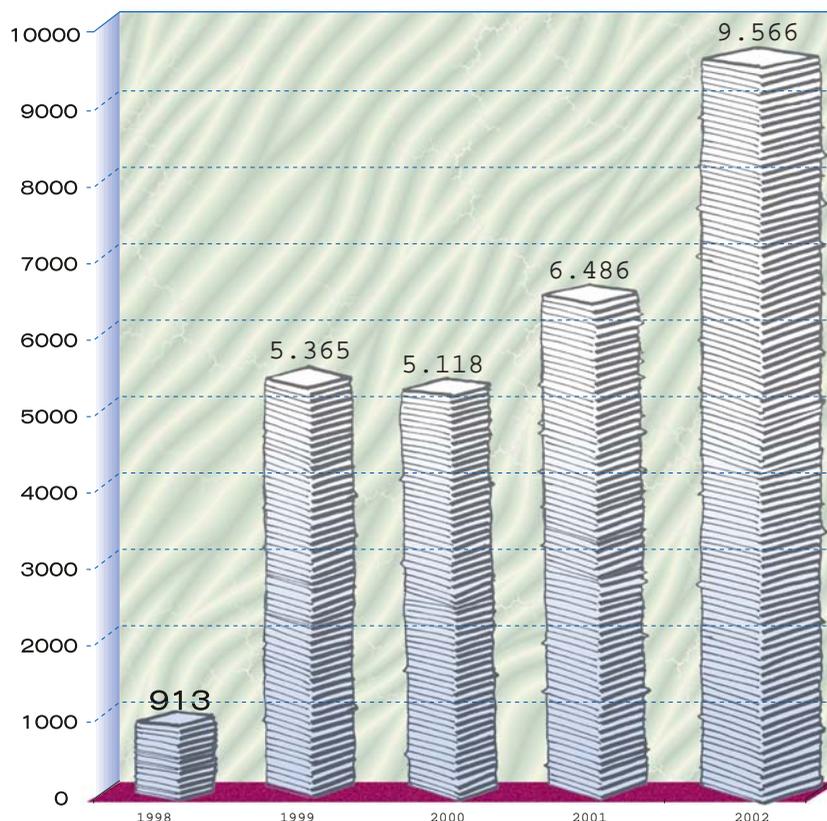
Cabe notar que la cifra total de casos registrados en la gestión 2002 no refleja el número real de personas atendidas. En varios casos, los reclamos provienen de organizaciones sindicales, juntas vecinales, consejos de delegados penitenciarios, asociaciones de mujeres, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad y comunidades campesinas e indígenas que representan a centenares de personas, con lo cual el número de personas atendidas asciende significativamente.

1.2. Casos registrados en las cinco últimas gestiones



GRAFICO N° 2

Número de casos registrados en las últimas cinco gestiones a nivel nacional



Distribución numérica de los 27.448 casos registrados entre el 1 de octubre de 1998 y 31 de diciembre de 2002

El Gráfico No. 2 muestra la progresión de las quejas registradas por el Defensor del Pueblo en los últimos cinco años, cuya suma significa un total de 27.448 casos. En el primer año (1998) la institución comenzó a registrar quejas a partir del mes de octubre, motivo por el cual no es posible realizar una comparación significativa con el año 2002. Sin embargo, hay que mencionar que 913 quejas fueron atendidas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1998.

La primera gestión completa de actividades (1999), el Defensor del Pueblo registró 5.365 quejas; el año 2000, 5.118, una ligera disminución (4,6%) respecto al año anterior. En cambio el año 2001 se atendieron 6.486 quejas, con un incremento del 26% respecto al 2000. En 2002 se atendieron 9.566 quejas, un 47% más que las atendidas en el 2001 y un aumento en el orden de 78,3% respecto a 1999.

1.3. Casos por oficina regional en la gestión 2002

GRAFICO N° 3



La distribución porcentual de las quejas registradas por las oficinas regionales durante el año 2002 puede apreciarse en el Gráfico No. 3. La Dirección Departamental de Quejas de La Paz es la oficina que atendió el mayor porcentaje: 38% (3.602 quejas). El segundo lugar le corresponde a la Representación Especial de El Alto 16% (1.516). La Representación Departamental de Cochabamba ocupa el tercer lugar con un 10% (991). Le siguen las Representaciones Departamentales de Santa Cruz con 7% (676), de Potosí con 5% (495), de Chuquisaca con 4% (388), del Beni con 4% (347),

de Oruro con 3% (334), de Tarija con 3% (259) y la Representación Especial de El Chapare con 2% (206). Las Mesas Defensoriales registraron el 8% de las quejas. De esa cifra le corresponde el 3% (284) a Riberalta, el 2% (201) a Yacuiba, el 2% (187) a Llallagua y el 1% (80) a los Yungas.

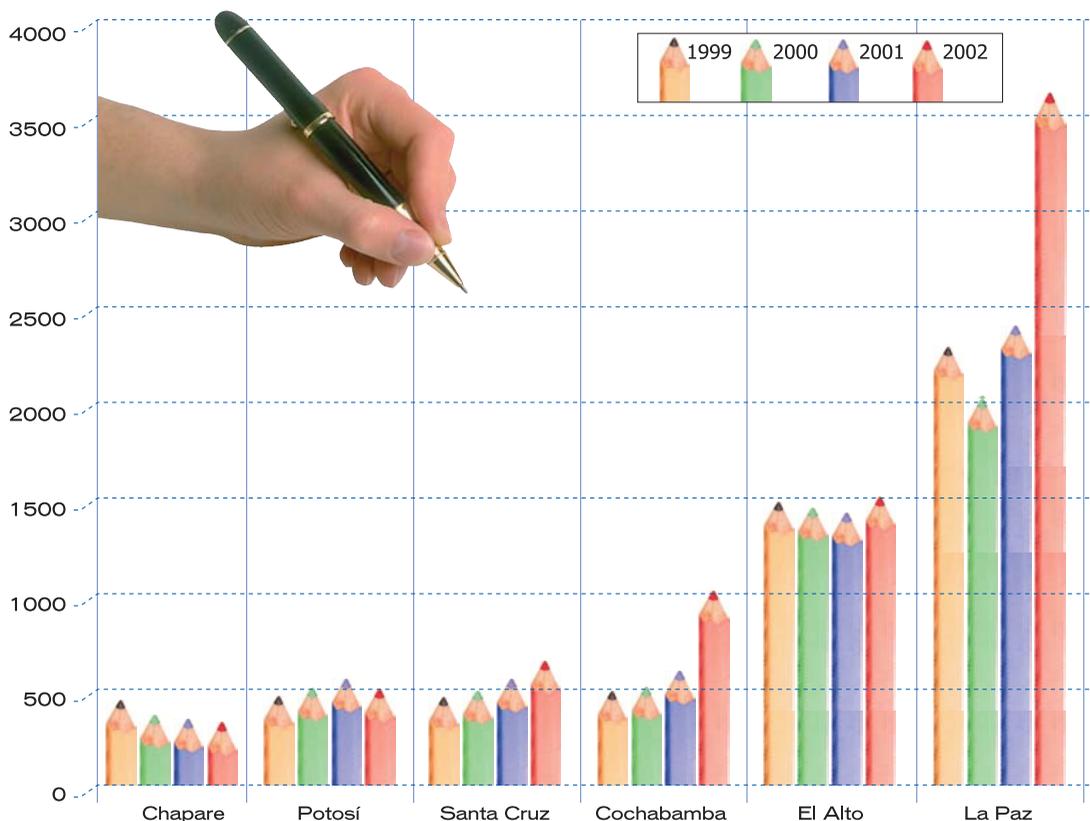
El análisis de los datos estadísticos permite destacar a la Representación Departamental de Oruro que en un semestre registró una cifra de casos similar a la registrada en un año por las Representaciones Departamentales de Chuquisaca y Beni.

1.4. Casos por oficina regional en las cuatro últimas gestiones



GRAFICO N° 4

Número de casos registrados en las últimas tres gestiones por oficina regional



Según el Gráfico No. 4, el número total de casos registrados por oficina regional ha experimentado algunos cambios. Durante las últimas dos gestiones se observa una tendencia de aumento progresivo, especialmente en Cochabamba, El Alto, La Paz, Potosí y Santa Cruz. Las representaciones recién creadas también han contribuido de manera importante al aumento de quejas registradas durante el año 2002.

En los últimos cuatro años (1999, 2000, 2001 y 2002), la Dirección Departamental

de Quejas de La Paz registró el 41,4% de casos y la Representación Especial de El Alto el 21,5%, que sumados equivalen al 62%, manteniendo así una tendencia de incremento. No ocurre así con la oficina de Potosí que en 2002 muestra un leve descenso.

Como se aprecia en el mismo gráfico, la Representación de El Chapare ha tenido una disminución gradual de un 7,8% registrado en 1999 pasó a 2,2% en el año 2002. En este caso es preciso destacar que la

disminución de quejas puede obedecer al aumento de actuaciones urgentes originadas en los hechos de violencia que, como los de Sacaba a principios de 2002, sucedieron en la zona. El SAQ no contaba,

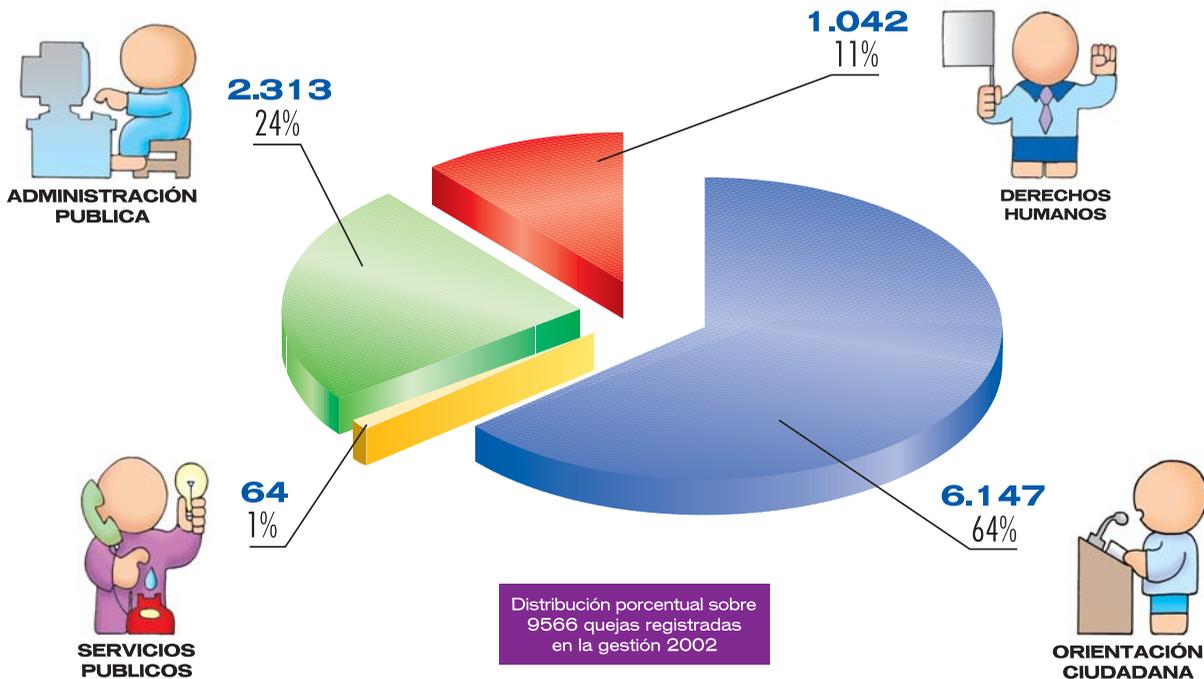
hasta finales de la gestión 2002, con un registro de actuaciones urgentes, sin embargo a partir de la gestión 2003 será posible sistematizar el número de estas actuaciones.

1.5 Casos por área en la gestión 2002



GRAFICO N° 5

Casos por área Gestión 2002



Las quejas registradas por el SAQ son analizadas y posteriormente clasificadas en las áreas de Administración Pública, Servicios Públicos y Derechos Humanos. Los casos que no corresponden a la competencia del Defensor del Pueblo son atendidos por Orientación Ciudadana.

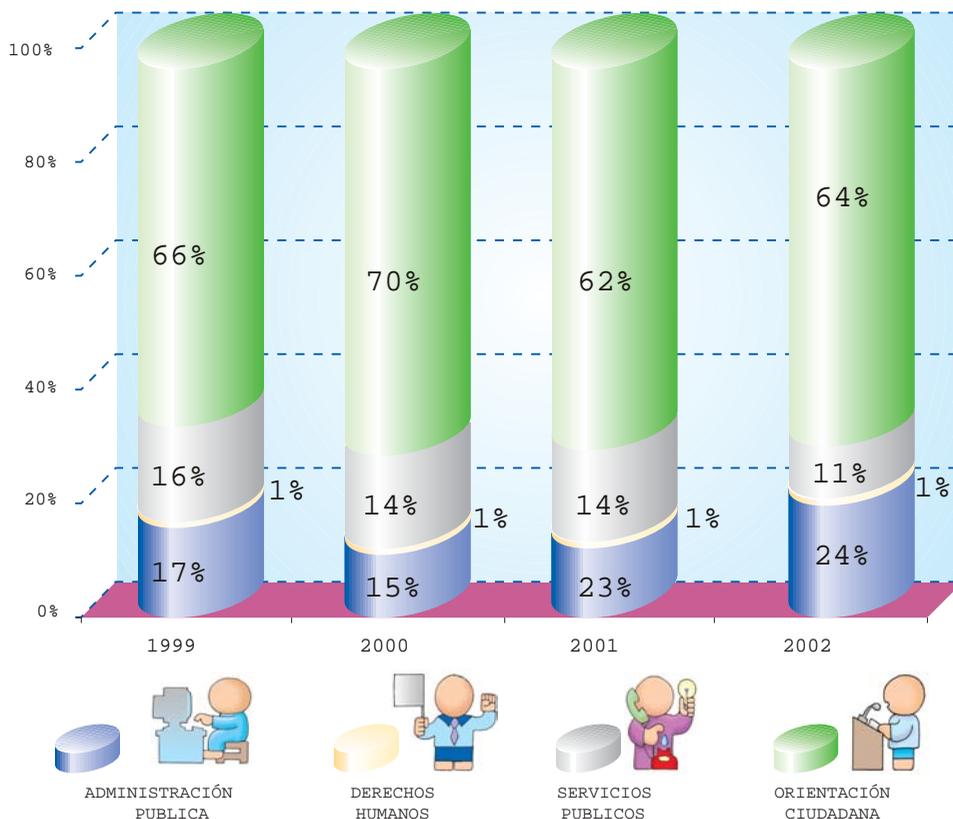
Como se puede apreciar en el Gráfico No.5, Administración Pública fue el área que atendió más casos admitidos para investigación durante el año 2002, con un 24%. Le siguen el área de Derechos Humanos con 11% y Servicios Públicos que representa el 1%. Finalmente, el 64% le corresponde a Orientación Ciudadana.

1.6. Casos por área en las cuatro últimas gestiones



GRAFICO N° 6 3

Casos por área en las últimas cuatro gestiones



Según el Gráfico No. 6, en los últimos cuatro años un alto porcentaje de las quejas recibidas fue atendido por Orientación Ciudadana que ha tenido alternancia en cuanto a las siguientes tendencias: registró un 66% de las quejas en 1999, aumentó cuatro puntos el 2000 (70%), disminuyó ocho el 2001 (62%) y el año 2002 aumentó dos puntos, atendiendo el 64% del total de quejas.

Entre 1999 y 2002, el número de quejas atendidas por el área de Administración Pública se incrementó en 7%, mientras que Derechos Humanos disminuyó en un 4%.

Servicios Públicos no registró variaciones, manteniendo el 1%.

El análisis de los datos permite deducir que el incremento en el área de Administración Pública se debe al hecho de que la ciudadanía va tomando conciencia de los derechos que tiene frente a la actividad del Estado.

No ocurre lo mismo con el área de Servicios Públicos, respecto a los cuales aparentemente aún no hay una conciencia de reclamo sobre su calidad y cobertura,

mientras que el caso de incremento de tarifas es el más denunciado.

La disminución de quejas en el área de Derechos Humanos puede atribuirse a la vigencia del nuevo Código de Procedi-

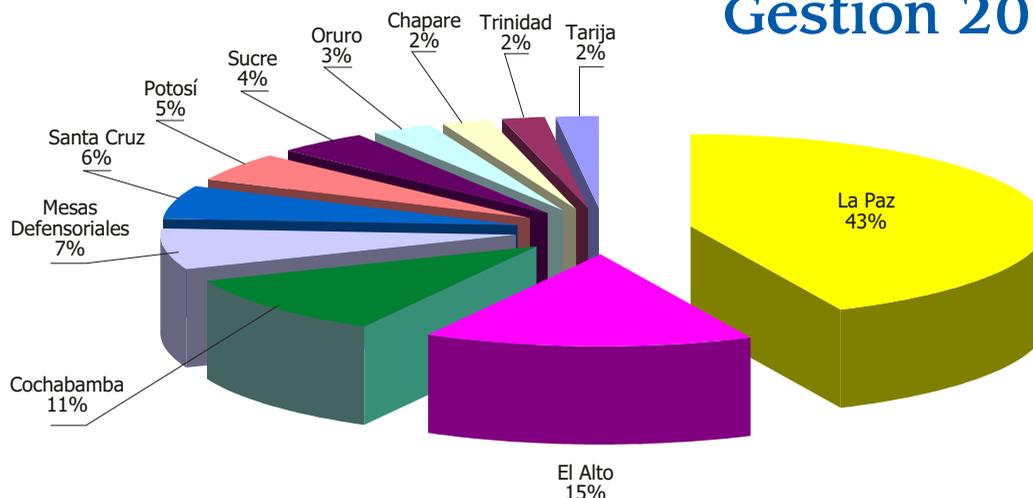
miento Penal, que ha permitido que las detenciones indebidas disminuyan; otro factor puede ser la realización de cursos de capacitación en derechos humanos dirigido a funcionarios públicos y realizadas por el Defensor del Pueblo.

1.7. Quejas registradas el 2002 por oficina regional: área Orientación Ciudadana



GRAFICO Nº 7

Casos por oficina regional, área Orientación Ciudadana: Gestión 2002



El Gráfico No. 7 muestra la distribución porcentual del total de casos atendidos (6.147) durante el año 2002 por Orientación Ciudadana en las oficinas regionales. Las cifras más significativas muestran que la Dirección Departamental de La Paz atendió un 43% de casos, seguida por la Representación Especial de El Alto con un 15% y en tercer lugar la oficina de Cochabamba con 11%. Le siguen las Representaciones Departamentales de Santa Cruz con 6%, Potosí con un 5%, Chuquisaca con el 4%, Oruro con un porcentaje de 3%, Beni con 2%, Tarija con 2%, la Representación Especial de El

Chapare con el 2% y el 7% restante corresponde a las Mesas Defensoriales (Llallagua, Riberalta, Yacuiba y los Yungas).

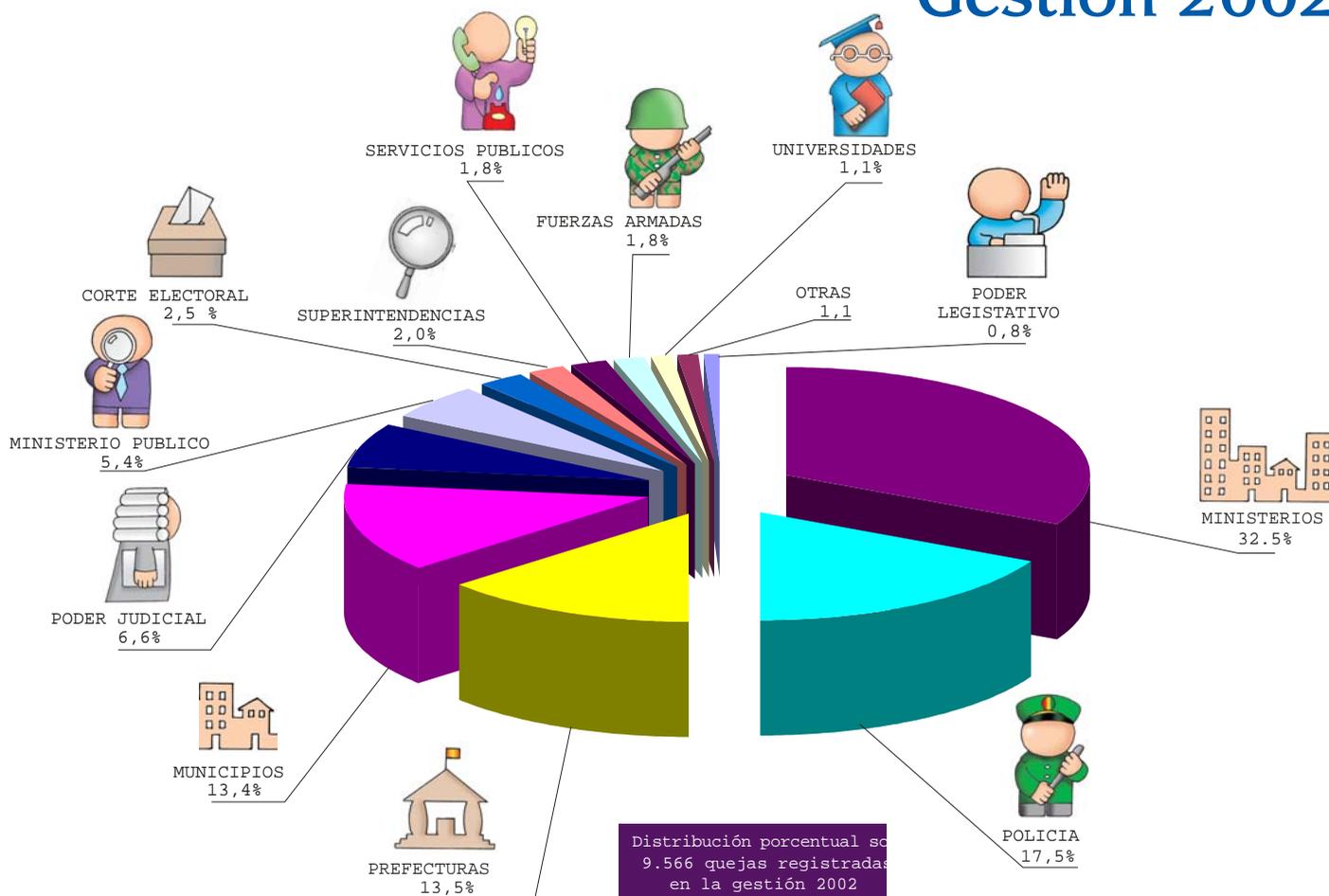
Del total de quejas registradas por Orientación Ciudadana, no todos los casos se encontraban fuera de las competencias del Defensor del Pueblo. Varias peticiones, individuales o colectivas, fueron presentadas directamente a la institución sin haberlo hecho previamente ante la autoridad llamada por ley para atenderlas o ante otras instancias administrativas a las que debían presentarse con carácter previo.

1.8 Quejas admitidas por institución denunciada en la gestión 2002

GRAFICO N° 8



Instituciones denunciadas: Gestión 2002



El Gráfico No. 8 muestra a las instituciones más denunciadas a escala nacional en la gestión 2002. En la distribución porcentual se toma en cuenta las quejas admitidas (3.419) para investigación respecto a la institución denunciada por el peticionario, peticionaria o por un colectivo de personas.

Según el gráfico, los ministerios aparecen como las instituciones más denuncia-

das representando el 32,5% del total de quejas admitidas en 2002, lo que significa que tres de cada diez son quejas contra alguna de estas dependencias.

La segunda institución más denunciada es la Policía Nacional con el 17,5%. En tercer lugar figuran las prefecturas con un 13,5%, le siguen los municipios con el 13,4%, el Poder Judicial con un 6,6%, en sexto lugar se encuentra el Ministerio Público con el 5,4%.

1.9. Comparación de quejas admitidas contra instituciones con gestiones anteriores

Los Gráficos 8 y 9 muestran la distribución porcentual de las quejas contra instituciones en los últimos cuatro años. Como se señaló, en el año 2002 los ministerios concentraron el mayor número de quejas (32,5) al igual que en 2001 (37,0%) y 2000 (30%).

La Policía Nacional, que ocupó el tercer lugar con un 13,3% entre las instituciones más denunciadas en 2001, pasó a ocupar el segundo lugar en el período del presente Informe con un porcentaje del 17,5%. Este ligero aumento es importante tomando en cuenta que en 1999 esta institución recibió el 22% de las quejas y en 2000 fue la segunda con un 27%.

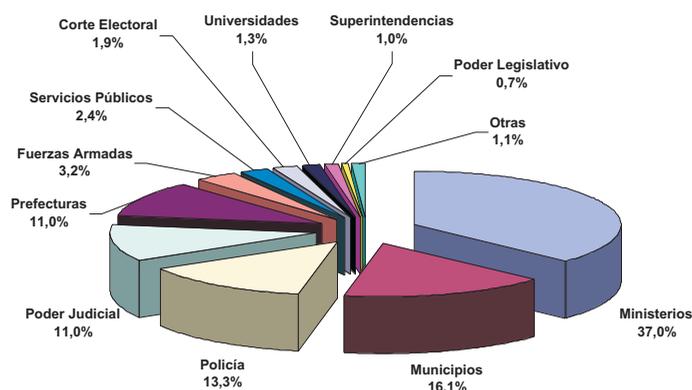
En 2002, las prefecturas pasaron a ocupar el tercer lugar con 13,5%. Este significativo aumento puede atribuirse al incremento del número de quejas contra el Servicio Departamental de Educación (SEDUCA) y el Servicio Departamental de Salud (SEDES), dependientes de las prefecturas. En el período anterior las prefecturas habían ocupado el cuarto lugar con un 11%, junto con el Poder Judicial, en 2001 figuraron en el quinto lu-



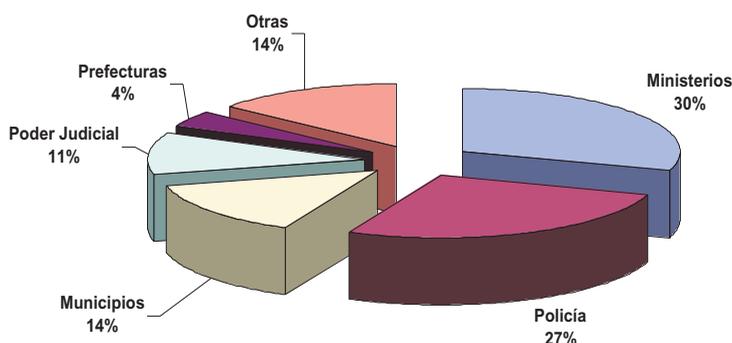
GRÁFICO N° 3

Quejas admitidas contra instituciones en las tres gestiones anteriores

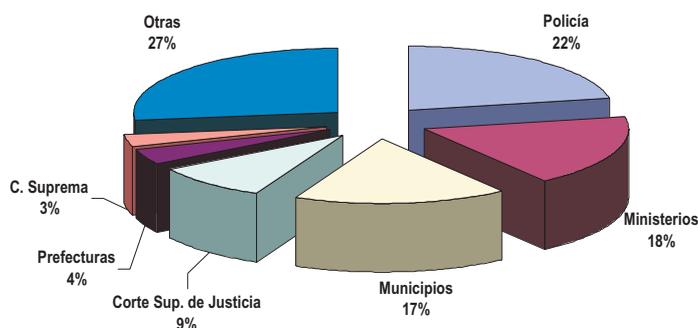
Gestion 2001



Gestion 2000



Gestion 1999



gar con el mismo porcentaje y en 2000 el último lugar con el 4%.

En la última gestión, el cuarto lugar lo ocupan los municipios con el 13,4%, tres puntos menos que en el 2001 cuando registraron 16,1%; el 2000 representaron el 14% de las quejas admitidas y en 1999 el 7%. Los temas que preocupan a la población, respecto a los municipios, se refieren a problemas con relación al derecho propietario inmueble, derechos laborales, destitución de cargos y falta de pago de beneficios sociales. Asimismo, los peticio-

narios se quejan contra los municipios por la mala atención y demora en sus trámites.

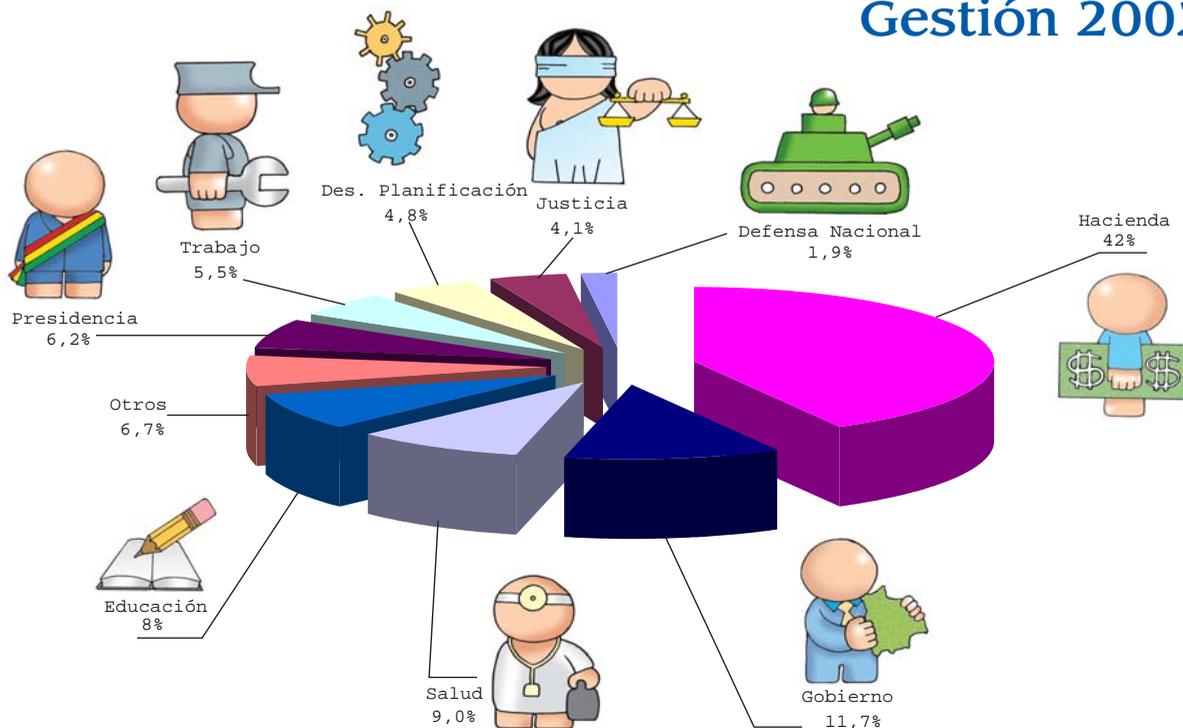
Con base en los datos del Gráfico No. 9 se puede afirmar que en los últimos cuatro años las instituciones que han sido objeto de queja con más recurrencia continúan siendo los ministerios, la Policía Nacional, las prefecturas y los municipios. En menor proporción los ciudadanos representan denuncias contra universidades, servicios públicos, superintendencias, cortes electorales, Fuerzas Armadas, Poder Judicial y Ministerio Público.

1.10. Quejas admitidas contra ministerios en la gestión 2002



GRAFICO N° 10

Quejas admitidas contra ministerios: Gestión 2002



En el Gráfico No. 10 se puede observar la distribución porcentual de las quejas presentadas el año 2002 en contra de los

ministerios. Hacienda aparece como el más denunciado con el 42%. Le sigue el Ministerio de Gobierno con el 11,7%, en

tercer lugar se encuentra el Ministerio de Salud con el 9%, a continuación el Ministerio de Educación con el 8,3%, otros con el 6,7%, los Ministerios de la Presidencia con el 6,2%, de Trabajo representa el 5,5%, al de Desarrollo y Planificación le corresponde el 4,8%, al de Justicia el 4,1% y, finalmente, Defensa representa el 1,9%.

Las quejas contra el Ministerio de Hacienda se explican por las dificultades que ha encontrado la ciudadanía al realizar trámites en la Dirección de Pensiones, entidad en la cual no sólo se han mantenido los males estructurales que impiden la atención pronta de la ciudadanía, sino que se han producido despidos de personal eficiente, el cual fue reemplazado por personal que no contribuye a la solución de los problemas. Las principales preocupaciones de la población relacionadas con este despacho se refieren a la falta de pago de pensiones,

dilación en los trámites de calificación de rentas de vejez, entre otras, y en menor medida a quejas contra el Tesoro General de la Nación, Servicio de Impuestos Nacionales y Dirección General de Aduanas.

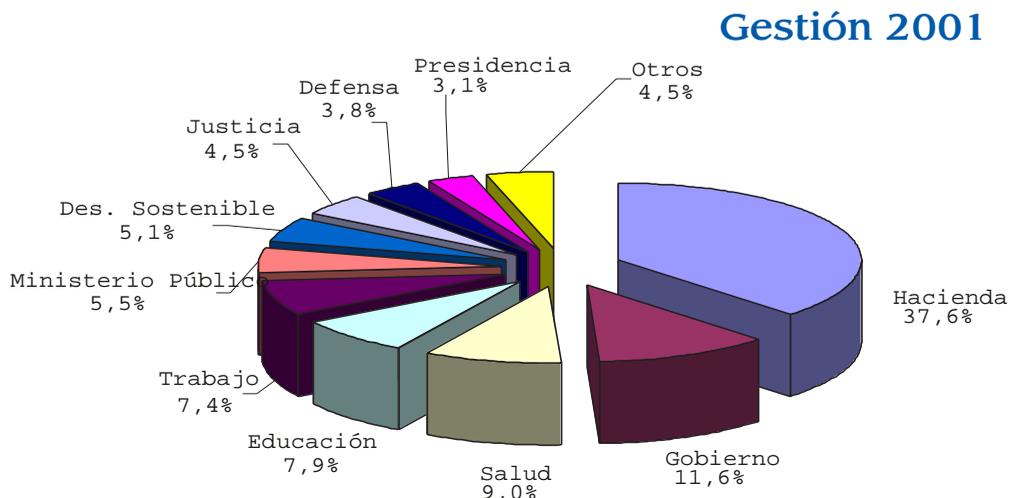
En el caso del Ministerio de Gobierno, las principales quejas fueron presentadas contra la Dirección de Régimen Penitenciario por personas privadas de libertad en diferentes centros penitenciarios del país. El Defensor del Pueblo realiza visitas periódicas a estos centros con el objetivo de vigilar la situación de las personas privadas de libertad y se reúne con autoridades de Régimen Penitenciario y delegados de los internos para obtener información. En algunas ocasiones, la institución registra quejas en los mismos recintos carcelarios o efectúa actuaciones urgentes que permiten subsanar la conducta vulneratoria sin necesidad de interposición de queja.

1.11. Comparación de quejas admitidas contra ministerios con gestiones anteriores

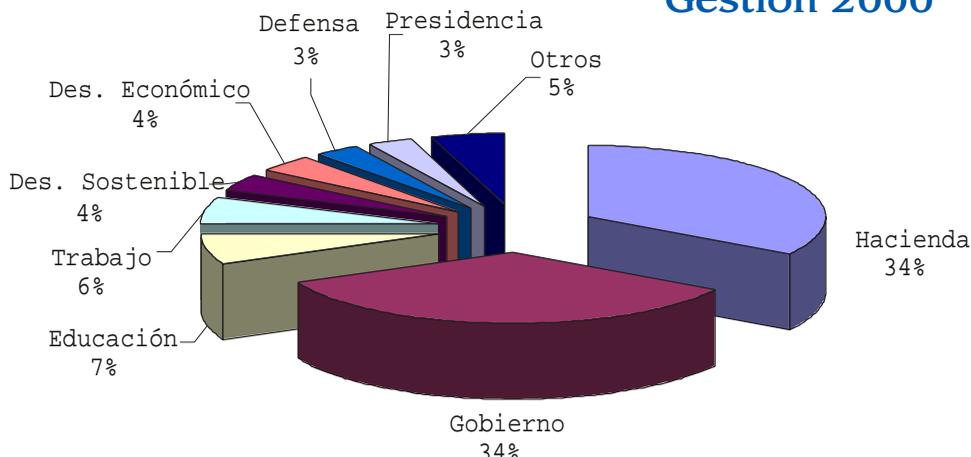


Quejas admitidas contra ministerios en las tres gestiones anteriores

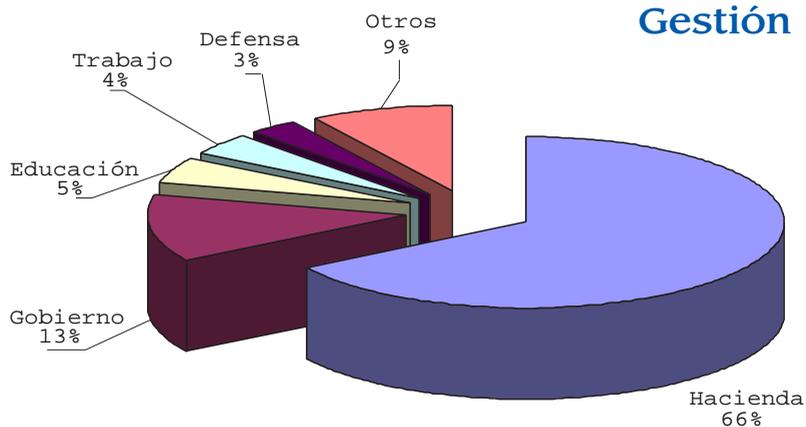
GRAFICO Nº 11



Gestión 2000



Gestión 1999



Los Gráficos 10 y 11 muestran cuáles fueron los ministerios con mayor número de quejas en su contra en los últimos cuatro años.

Las cifras porcentuales del año 2002 establecen que el Ministerio de Hacienda registró el mayor número de quejas con un 42,0% (ver Gráfico No. 10), un ligero aumento de cuatro puntos con relación a la gestión 2001, ocho respecto al año 2000 (ver Gráfico No. 11) y una disminución considerable de 25 puntos frente al 66% registrado en 1999.

En segundo lugar se encuentra el Ministerio de Gobierno. La comparación

porcentual con las tres gestiones anteriores establece que este ministerio pasó del 13% en 1999 al 34% en 2000. Al año siguiente registró un 11%. Finalmente, el 2002 aumentó en dos puntos respecto al año anterior, registrando un porcentaje del 13%.

Los datos estadísticos de 2002, ubican al Ministerio de Salud en el tercer lugar con el 9%, el mismo porcentaje registrado un año atrás.

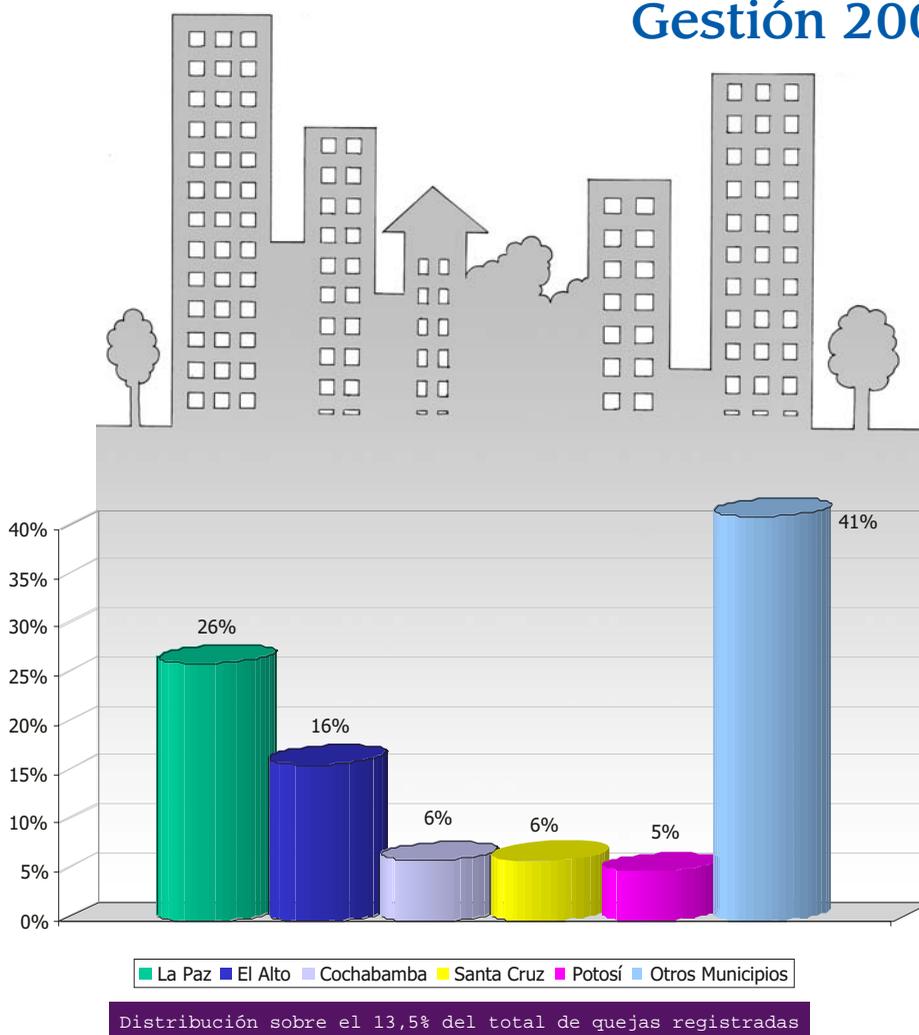
Entre los ministerios más denunciados, Educación pasó del 5% en 1999 al 7% el 2000, registró 7,9% el 2001 y ocupó el cuarto lugar el 2002 con el 8,3%.

1.12. Quejas admitidas contra gobiernos municipales en la gestión 2002



GRAFICO N° 12

Quejas admitidas por Gobierno Municipal Gestión 2002



Como se mencionó anteriormente, los municipios representan el 13,5% del total de quejas contra instituciones.

En el Gráfico No. 12 se muestra la distribución de las quejas contra municipios. Los de las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz y Potosí concentran más de la mitad del número de quejas: el 59%. El restante 41% corres-

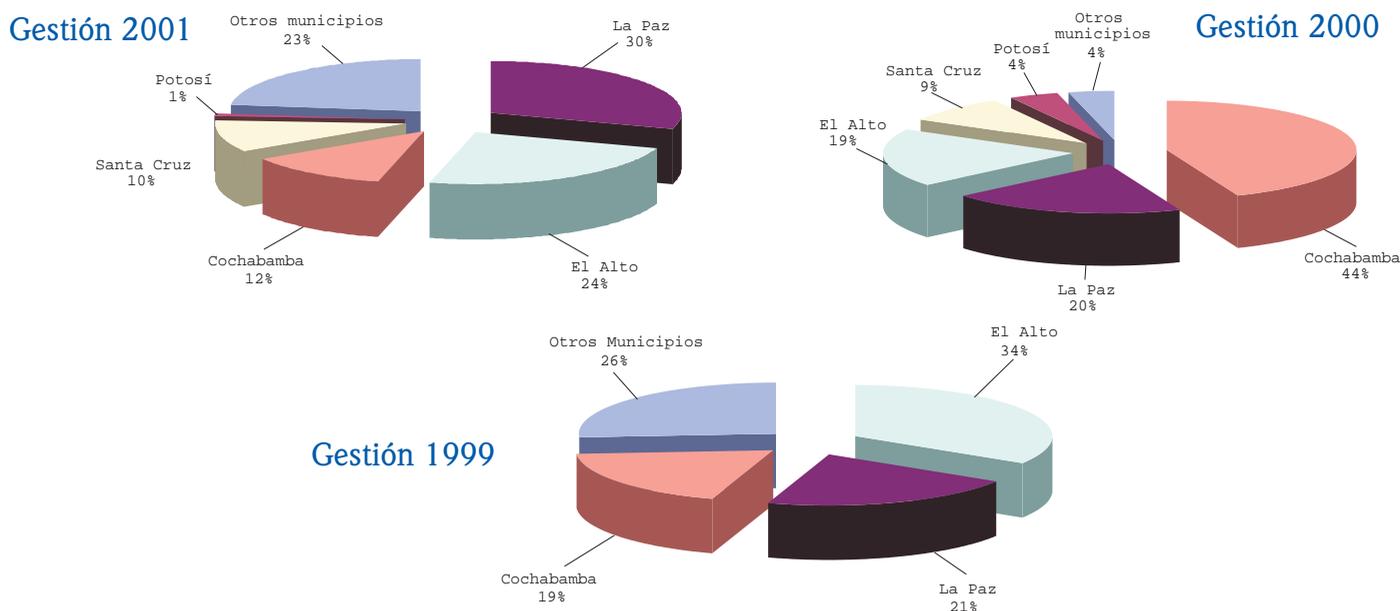
ponde a los gobiernos municipales de Sucre, Tarija, Riberalta, Llallagua, Oruro, Achocalla, Villa Tunari.

Las quejas atendidas contra los gobiernos municipales se deben a reclamos por expropiación de terrenos, falta de atención a trámites en unidades dependientes de las municipalidades, entre otras.

1.13. Comparación de las quejas admitidas contra municipios con gestiones anteriores

GRAFICO N° 13

Comparación de quejas admitidas contra municipios con gestiones anteriores

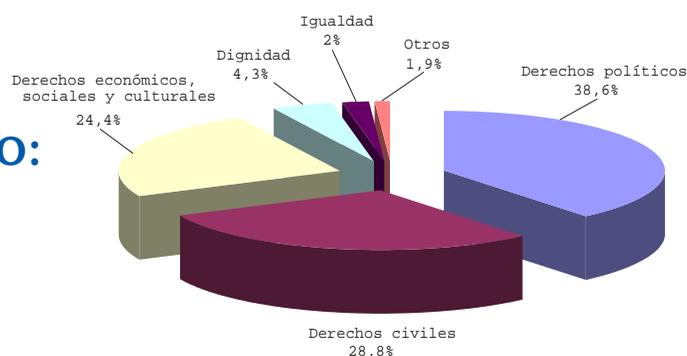


Los Gráficos 12 y 13 dan cuenta de la distribución porcentual de las quejas admitidas contra municipios en las últimas cuatro gestiones. En promedio, el Gobierno Municipal de La Paz representa el porcentaje más significativo: 24,2%. Le siguen los gobiernos municipales de las ciudades de El Alto con el 23,2% y de Cochabamba con el mismo porcentaje.

1.14. Quejas admitidas por derecho vulnerado en la gestión 2002

Comparación de quejas por derecho vulnerado: Gestión 2002

GRAFICO N° 14



La distribución porcentual de las quejas por derecho vulnerado en el año 2002 puede ser observada en el Gráfico No. 14. Con relación a la gestión 2001, los derechos civiles y políticos en su conjunto bajaron de un 74% a un 67,4% del total de las denuncias. En cambio, los derechos económicos, sociales y culturales aumentaron del 18% al 24,4%.

En el siguiente cuadro se presenta en forma desagregada las diferentes categorías de los derechos humanos más vulnerados:

Cuadro N° 1

Comparación porcentual de las quejas admitidas por derecho vulnerado

DERECHOS	AÑO			
	2001	% Total	2002	% Total
1. Derechos civiles		31,5%		28,8%
A la protección judicial	13,6%		11,5%	
A las garantías procesales				
Acceso a la jurisdicción apropiada				
A la integridad personal	6,3%		5,6%	
A la integridad				
A la libertad y seguridad personal	5,9%		6,5%	
Libertad personal				
Seguridad				
A la propiedad	2,3%		2,3%	
A la propiedad privada				
A las libertades civiles	1,2%		0,5%	
A la reunión y manifestación				
A la circulación y residencia				
Al pensamiento y opinión				
A la asociación				
a la expresión e información				
A la privacidad	1,1%		1,4%	
A la inviolabilidad del domicilio				
Al honor, honra y buena reputación				
A la vida	0,8%		0,6%	
A la personalidad jurídica	0,2%		0,2%	
Al nombre				
A la familia	0,1%		0,1%	
2. Derechos políticos		43,4%		38,6%
A la petición	43,3%		38,2%	
A participar en la dirección de los asuntos públicos	0,05%		0,1%	
A participar de la función pública	0,05%		0,2%	
A participar en la elaboración de las leyes	0,05%		0,03%	
Al desarrollo			0,05%	
Avotar y ser elegido			0,03%	
3. Derechos económicos		9,7%		12,8%
Al trabajo	4,3%		5,5%	
Al salario justo	3,4%		4,5%	
A la promoción y escalafón	0,4%		0,2%	
A vacaciones retribuidas	0,3%		0,6%	
A la limitación de la jornada laboral	0,05%		0,6%	
A la sindicalización			0,05%	
A la huelga	0,2%		0,8%	
Al acceso a los servicios públicos	0,7%			
De usuario de servicios públicos	0,05%			
A la vivienda			0,5%	
4. Derechos sociales		8,0%		9,9%
A la seguridad social	6,3%		8,0%	
A la salud y su protección	1,7%		1,9%	
5. Derechos culturales		0,9%		1,7%
A la educación	0,8%		1,3%	
A un medio ambiente sano	0,1%		0,4%	
Desarrollo a la vida cultural			0,05%	
Otros		0,3%		1,9%
Dignidad		3,4%		4,3%
Igualdad		2,8%		2,0%
Igualdad y no discriminación	1,5%		1,1%	
Igual protección ante la ley	1,3%		0,9%	
Total		100%		100%

Las denuncias de vulneraciones de derechos civiles

Del total de los casos registrados en 2002, los relacionados con la vulneración de los derechos civiles constituyen el 28,8%. De este porcentaje, los derechos más denunciados son el derecho a las garantías judiciales o al debido proceso (11,5%), el derecho a la libertad y a la seguridad (6,5%), a la integridad personal (5,6%), a la propiedad (2,3%) y la privacidad (1,4%). Estos derechos ocuparon un rango similar en la gestión 2001.

Los derechos civiles abarcan el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal y seguridad, derechos de personas privadas de libertad, a la protección judicial y a las garantías judiciales, el derecho a la personalidad jurídica, a la nacionalidad, a la circulación y a la residencia, a la vida privada, a la honra y la reputación, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de opinión, expresión e información, de reunión y de asociación, a la protección de la familia y del niño, a la propiedad y los derechos de las minorías (étnicas, lingüísticas y religiosas).

La ratificación de tratados internacionales sobre derechos humanos y la Constitución Política comprometen al Estado boliviano no sólo a respetar estos derechos para cada individuo, sino también a garantizarlos por medio de medidas legislativas, administrativas, financieras y otras apropiadas para asegurar su cumplimiento, incluidas las medidas judiciales, permitiendo así que una persona pueda acudir a los tribunales en caso de violación de estos derechos. El Defensor del Pueblo constituye un recurso no judicial

o quasi judicial para vigilar al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos.

Las denuncias de vulneraciones de derechos políticos

Entre los derechos políticos vulnerados en 2002 (38,6%), al derecho de petición le corresponde la cifra más importante: 38,2%. Esta cifra disminuyó en cinco puntos con relación a la gestión 2001 cuando representó el 43,3%.

Los derechos políticos reconocen al ciudadano la oportunidad de participar como elector y de ser elegido, de participar en los asuntos públicos, de acceder a la función pública y de plantear peticiones.

Las denuncias de vulneraciones de los derechos económicos sociales y culturales

En el Cuadro No. 1 se muestra que las quejas sobre vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales representan el 24,4%. En el año 2002, el porcentaje de denuncias relacionadas al derecho al trabajo o derechos en el trabajo (salario justo, promoción y escalafón, vacaciones pagadas, limitación de la jornada de trabajo, sindicalización) representó el 10%, lo que indica su importancia en las preocupaciones de los peticionarios.

En la gestión 2001, estas denuncias tuvieron la misma importancia¹. Entonces, se puede afirmar que los trabajadores no gozan todavía de las prerrogativas consa-

¹ Ver IV Informe Anual de la Defensora del Pueblo al Congreso Nacional, gestión 2001, p. 56.

gradadas en los tratados ni en las leyes. Además, los casos de despidos injustificados son los que llegan a la institución con más frecuencia.

El Cuadro No. 1 muestra la misma tendencia en cuanto al derecho a la seguridad social y a la salud que representaron casi el 10% de las quejas por derecho vulnerado en la gestión 2002. Esto significa un aumento de dos puntos con relación a la gestión 2001. En cuanto a los derechos a la educación, a la vida cultural y a un medio ambiente sano se constata un aumento proporcional en la gestión 2002, del 1% al 2% de las denuncias.

La situación de crisis económica puede explicar en parte el aumento de las denuncias en materia económica, social y cultural. Sin embargo, el incremento de la vulneración de estos derechos indica que el Estado boliviano no está cumpliendo con su obligación de asegurar progresivamente su plena realización.

Los derechos económicos, sociales y culturales abarcan los derechos al trabajo, a buenas condiciones de trabajo, a la sindicalización, a la huelga, a la seguridad social, a la protección de la familia, a un nivel

de vida adecuado (alimentación, vivienda, vestido y mejora continua de las condiciones de existencia), a la salud, a la educación y a participar en la vida cultural de la sociedad.

El Protocolo de San Salvador, instrumento no ratificado todavía por el Estado boliviano, reconoce el derecho a un medio ambiente sano. Sin embargo, la vigencia de este derecho puede ser considerada en relación con los derechos a la propiedad, a la salud, a una vivienda adecuada y con relación a los derechos de los pueblos originarios a disfrutar de sus tierras y recursos naturales. En este caso, se confirma el carácter interdependiente de los derechos humanos.

1.15. Perfil de la población peticionaria

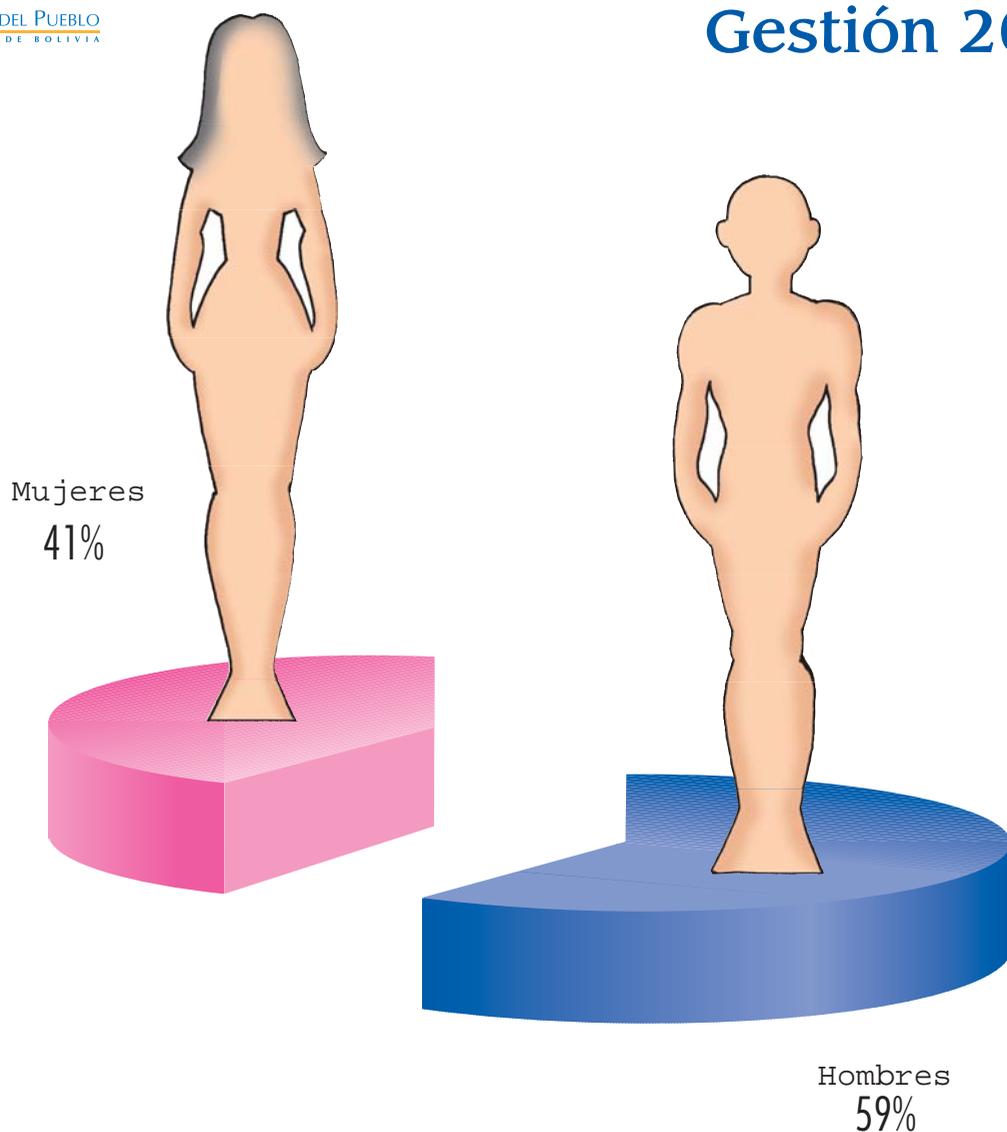
El Sistema de Atención de Quejas proporciona datos sobre las características de los peticionarios: sexo, edad y grado de instrucción. El análisis de los datos estadísticos y las variables mencionadas permite al Defensor del Pueblo observar cuáles son los sectores de la población que acuden con mayor frecuencia a sus oficinas y los cambios de las tendencias.

1.15.1. Peticionarios por sexo: Gestión 2002



GRÁFICO Nº 15

Peticionarios por sexo: Gestión 2002



Distribución porcentual sobre 9.566 quejas registradas en la gestión 2002.

En la gestión 2002, como en los cuatro años anteriores, la información estadística del SAQ permite considerar la variable sexo. Este dato se constituye en indicador importante para orientar el trabajo del Defensor del Pueblo con visión de género.

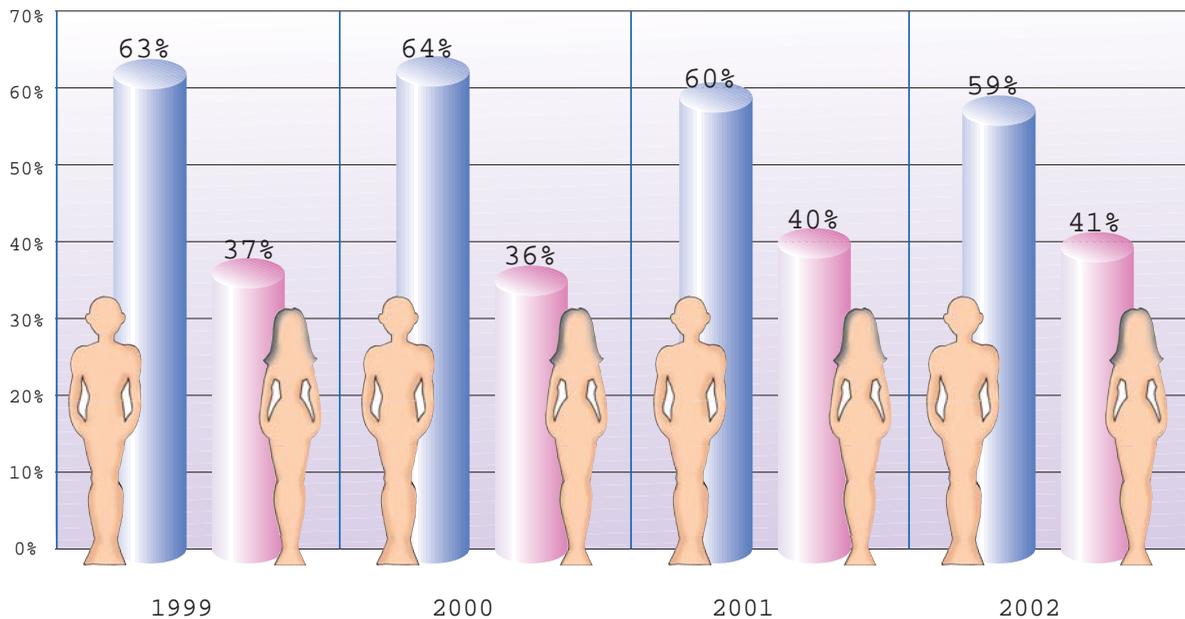
El Gráfico No. 15 muestra que del total de casos registrados durante el 2002, el 41% fue presentado por mujeres y el 59% por hombres. Existe un incremento progresivo de las peticionarias respecto a los cuatro años anteriores.

1.15.2 Peticionarios por sexo en las cuatro últimas gestiones



GRAFICO Nº 16

Peticionarios por sexo en las ultimas cuatro gestiones



En el Gráfico No. 16 se observa la distribución de peticionarios por sexo registrados por el Sistema de Atención de Quejas en las últimas cuatro gestiones. Estos datos expresan un aumento significativo de la presencia femenina al momento de presentar quejas al Defensor del Pueblo. El año 1999: 37%, el 2000: 36%, el 2001: 40% y el 2002: 41%.

Uno de los factores del incremento del número de mujeres peticionarias en 4% en

la gestión 2002 con relación a 1999 es que el Defensor del Pueblo, desde el inicio de su trabajo en 1998, implementó el Programa de Derechos Humanos de las Mujeres y en los cinco años de gestión ha sostenido una atención prioritaria a este sector de la población. La labor de la institución ha sido sostenida con relación a la violencia doméstica, al proyecto de ley para las trabajadoras del hogar, a los derechos de las trabajadoras sexuales y a la Ley de Cuotas para la participación política, entre otras.

1.15.3. Peticionarios por ocupación: Gestión 2002

Peticionarios por ocupación: Gestión 2002



Distribución porcentual sobre 9.566 quejas registradas en la gest

El Gráfico No. 17 muestra que durante el 2002 el grupo de los/as trabajadores/as por cuenta propia fue uno de los sectores que acudió con mayor frecuencia al Defensor del

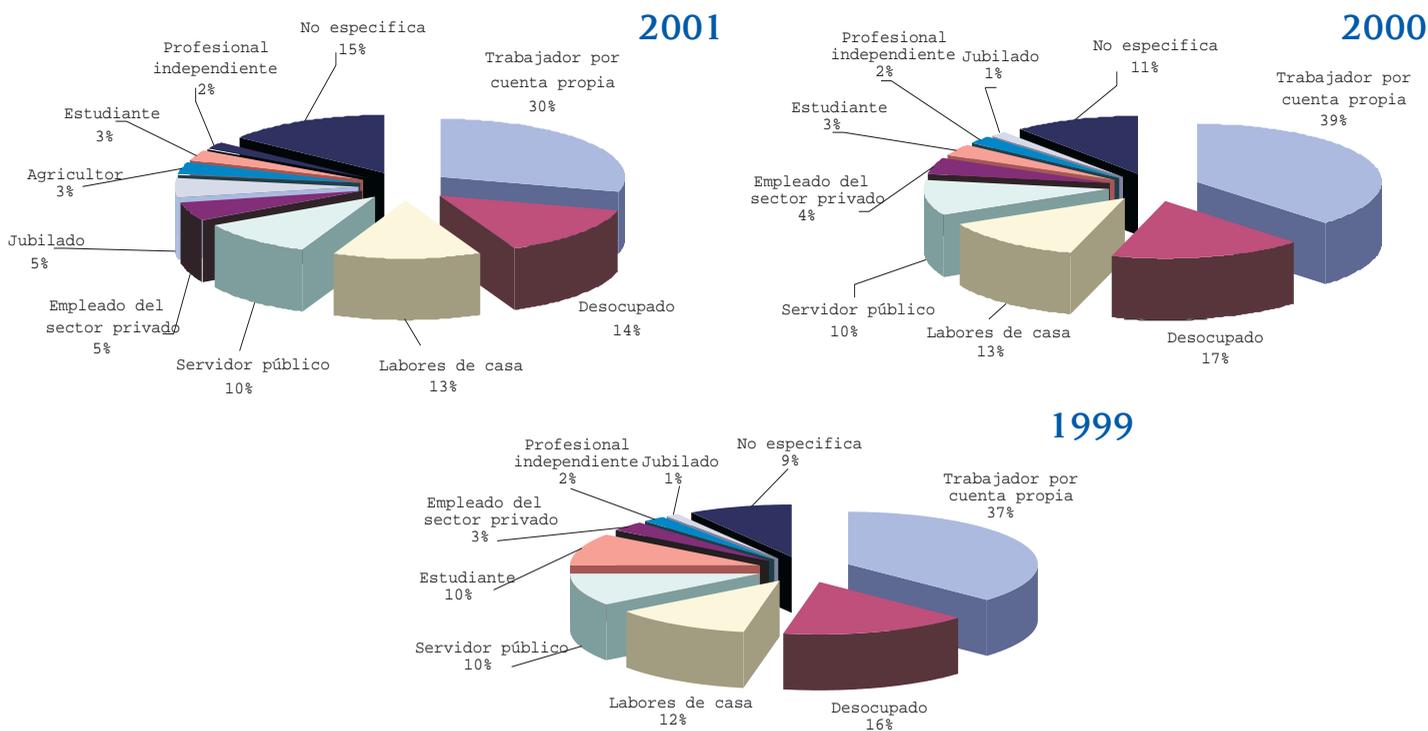
Pueblo (26%). El grupo que realiza labores de casa ocupa el segundo lugar con un 14% y en el tercer lugar se encuentra el grupo de desocupados con el 13%.

1.15.4. Comparación de los grupos de peticionarios por ocupación con gestiones anteriores



Peticionarios por ocupación gestiones anteriores

GRÁFICO N° 18



En los Gráficos 17 y 18 se pueden apreciar las distribuciones porcentuales de las quejas admitidas por ocupación de los peticionarios. En los últimos cuatro años (1999-2002), el grupo de trabajadores por cuenta propia es el que ha solicitado con más frecuencia la intervención del Defensor del Pueblo. En 2002, a este grupo le corresponde el 26%, en 2001 el 30%, en 2000 el 39% y en 1999 el 37% de las quejas.

El segundo grupo de trabajadores en importancia es el grupo de personas que realiza labores de casa con el 14%. La demanda de este sector aumentó en menos de un punto, tomando en cuenta que registró 13% en las gestiones 2001 y 2000 y un 12% en 1999.

Cabe señalar que en el 2002 el grupo de agricultores (denominación adoptada en el Sistema de Atención de Quejas para referirse a los campesinos) aumentó casi tres veces con relación al año anterior. La comparación de este grupo sólo toma en cuenta los datos de las dos últimas gestiones, en razón de que fue incluido como grupo separado, por su incremento progresivo, recién el año 2001.

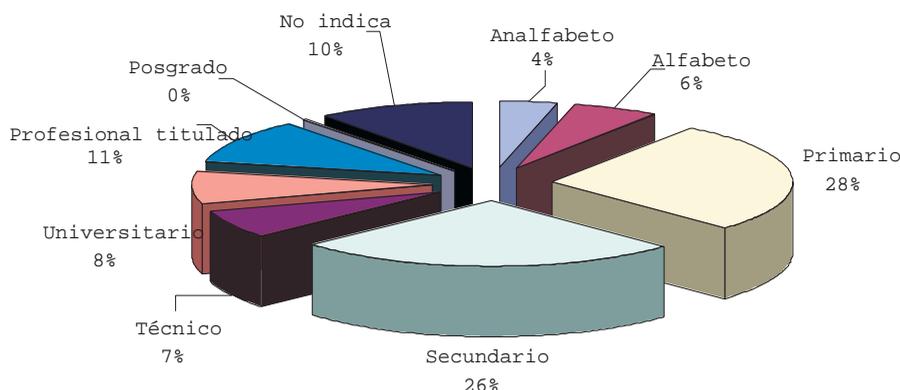
Por otro lado, en la gestión 2002, el número de peticionarios estudiantes aumentó dos puntos con relación al año anterior (5%); durante los años 2001 y 2000 se mantuvo con el 3%, siete puntos menos que en 1999 cuando registró un porcentaje del 10%.

1.15.5. Peticionarios por nivel de escolaridad: Gestión 2002



Peticionarios por nivel de escolaridad: Gestión 2002

GRÁFICO N° 19



El Gráfico No. 19 muestra el nivel de escolaridad de los peticionarios. Las personas que presentaron quejas en la gestión 2002 que tienen educación primaria y secundaria representan el 54%. Las personas con estudios superiores (técnico,

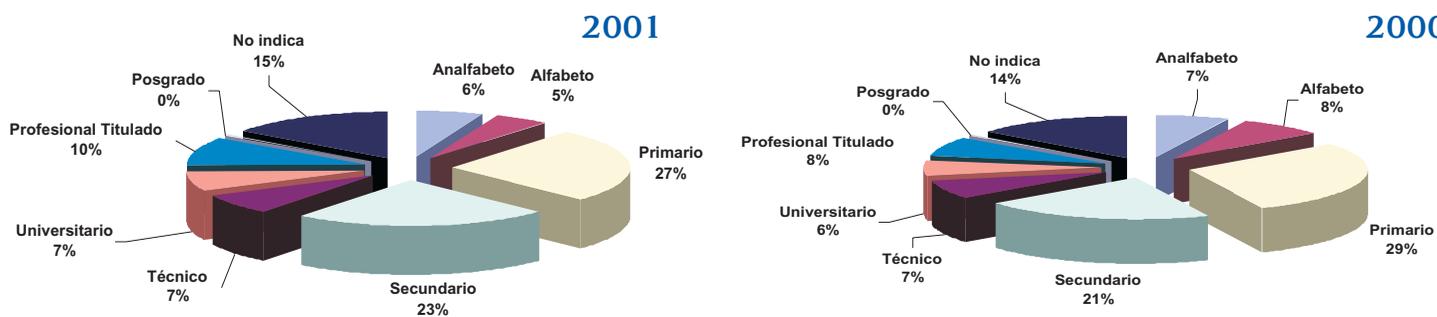
universitarios y profesionales titulados) representan el 26,1%, más de un cuarto de los peticionarios. Las personas que no indicaron su grado de formación suman el 10% y, finalmente, el 4% de peticionarios es analfabeto.

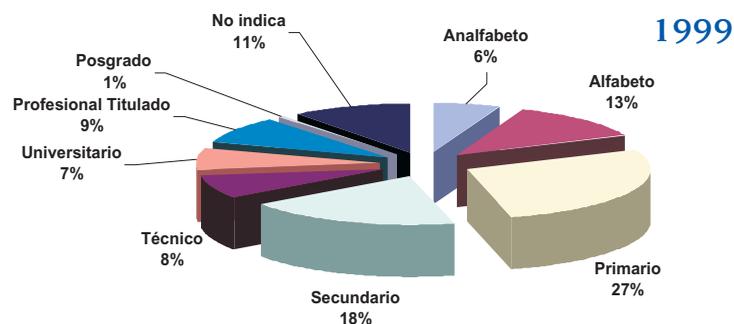
1.15.6. Comparación de los grupos de peticionarios por nivel de escolaridad con gestiones anteriores



Peticionarios por nivel de escolaridad en gestiones anteriores

GRÁFICO N° 20





El nivel de escolaridad de las personas que presentaron quejas al Defensor del Pueblo en los últimos cuatro años está representado en los Gráficos 19 y 20. La suma de los niveles de educación primaria y secundaria en 2002 representa el 54% del total. Esta cifra, comparada con las gestiones pasadas, muestra un aumento de cuatro puntos respecto al 50% registrado en los años 2001 y 2000 y 14 puntos respecto al 40% de 1999.

Por otro lado, la cifra porcentual de las personas que el 2002 señalaron ser analfabetos es de 4% que, en comparación con las tres gestiones anteriores, muestra en promedio una disminución del 3%. En cambio, la cifra de las personas con estudios técnicos y superiores que se registró en la gestión del presente Informe en com-

paración con las gestiones pasadas muestra un incremento del 10%.

Los estudiantes denuncian, sobre todo, dos tipos de casos: ausencia de exhibición de calificaciones y negativa a otorgar certificados de notas, por un lado, y falta de información sobre fechas de cursos de reforzamiento, por el otro.

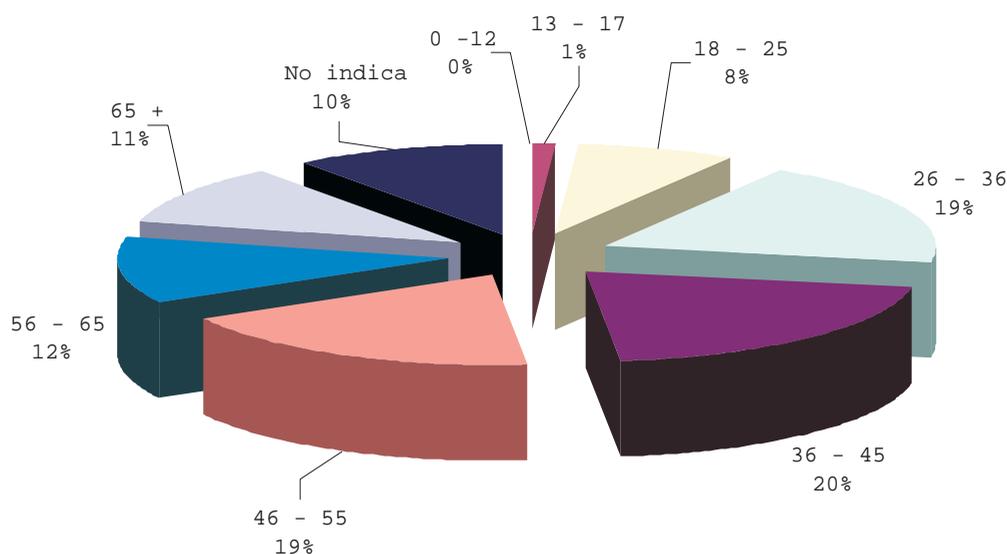
Los campesinos presentan quejas relativas a la gestión municipal, sobre todo en aquellos municipios que tienen problemas de gobernabilidad. Por ejemplo, se quejan de falta de atención por parte del alcalde o del Concejo Municipal a sus peticiones e incluso a sus solicitudes de audiencia, de incumplimiento en la ejecución del POA y de falta de atención a sus reclamos, entre otras causas.

1.15.7. Peticionarios por edad: Gestión 2002



GRAFICO Nº 21

Peticionarios por edad: Gestión 2002



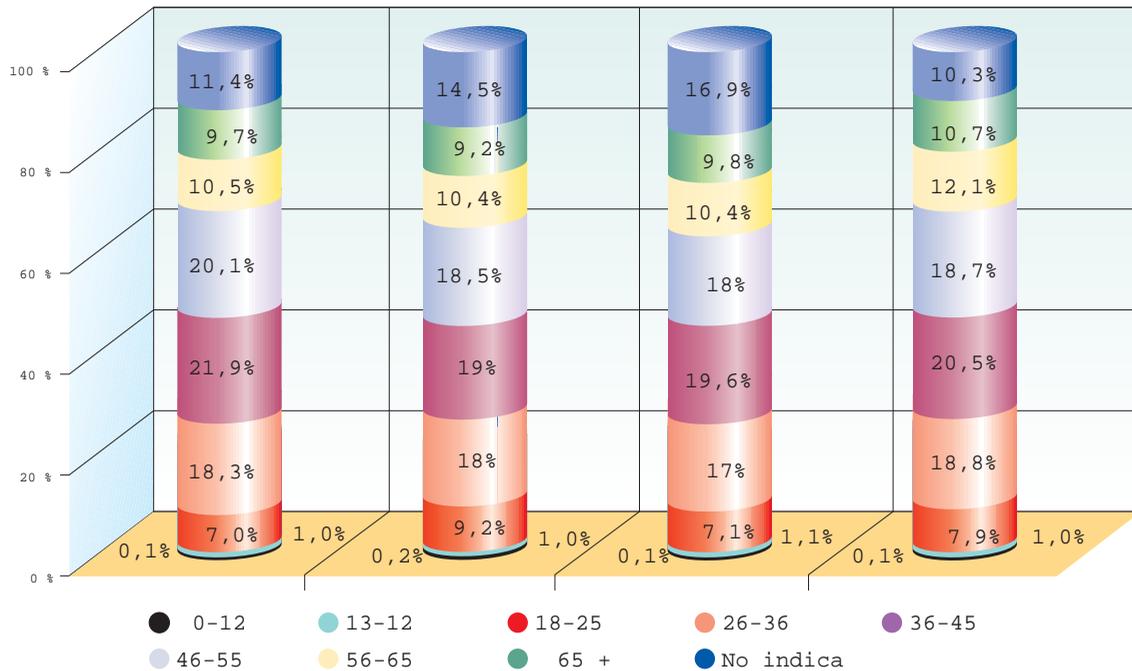
Para la elaboración de los gráficos referidos a la edad de los peticionarios se consideró sólo los datos de las personas individuales que presentaron quejas y no de quienes como miembros de una organización o grupo acudieron a la institución a través de un representante.

Durante la gestión 2002, los peticionarios que acudieron al Defensor del Pueblo con mayor frecuencia fueron las personas de 36 a 45 años de edad, con un porcentaje del 20%. En segundo lugar se encuentra el rango de 26 a 35 años de edad con el 19%. Le sigue el rango de 46 a 55 años de edad con el 18%. A los ran-

gos de edad con menor porcentaje les corresponde el 4%.

El análisis de los datos del Gráfico No. 21 muestra que en las edades de 0 a 35 años la tendencia de quejas va en aumento. Lo que significa que el 27,8 % de la población que acude a presentar queja al Defensor del Pueblo es gente menor de 35 años. El porcentaje máximo de quejas (20%) fue presentado por personas de 36 a 45 años de edad. Tomando en cuenta las quejas de personas de 35 o más años de edad, se tiene que el 62% fueron presentadas por personas adultas. El 10% de personas al momento de interponer queja no indicó su edad.

Peticionarios por edad en las últimas cuatro gestiones



En el Gráfico No. 22 se observa que la distribución porcentual de peticionarios por rangos de edad en los cuatro últimos años tiene características similares. La suma de los datos estadísticos permite establecer que las personas menores de edad (0 a 17 años) que acudieron al Defensor del Pueblo representaron el 1,1% en 1999, el 1,2% en 2000 y 2001 y el 1,1 en 2002. Los peticionarios y las peticionarias entre 18 y 35 años de edad sumaron un porcentaje de

25,3% en 1999, el 27,2% en 2000, el 24,1% en 2001 y el 26,7% en 2002. El grupo entre 36 y 55 años de edad representó el 42,0% en 1999, el 37,5% en 2000, el 37,6% en 2001 y el 39,2% en 2002. Precisamente, es este rango de edad el que concentra a la mayoría de las personas que presentaron queja en el Defensor del Pueblo. Por último, corresponde a las personas mayores de 56 años el 20,2% en 1999, el 19,6% en 2000, el 20,2% en 2001 y el 22,8% en el 2002.

2. Análisis y evaluación de las Resoluciones Defensoriales del Defensor del Pueblo

Con financiamiento de la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ), el Defensor del Pueblo llevó a efecto la consultoría “Análisis y evaluación de la Resoluciones Defensoriales”, encomendada al abogado español Antonio Rovira, catedrático de derecho constitucional, quien fuera Adjunto Primero del Defensor del Pueblo de España a lo largo de diez años y Defensor en funciones por uno, lo que habla de su experiencia en la materia.

El consultor tuvo conocimiento de un total de 111 resoluciones, que equivalían en ese momento al 20% de las dictadas en el período 1998-2002. Entre las 111 se incluyeron Resoluciones Defensoriales dictadas dentro del procedimiento de quejas y de investigaciones de oficio, habiéndose elegido aquellas referidas a casos complejos, como la que se dictó dentro de la investigación de oficio del caso Pananti, en el que murieron seis personas a raíz de un enfrentamiento por problemas de tierra en el Chaco tarijeño. Asimismo, se consideró un conjunto de resoluciones de casos que pueden considerarse comunes.

El análisis de las Resoluciones Defensoriales arrojó las siguientes conclusiones:

Sobre el formato de las resoluciones: Reúnen requisitos y formalidades debidas, pero se requiere uniformar su estructura, flexibilizarlas, hacerlas más simples, comprensibles y asequibles a quienes no son profesionales del derecho y diferenciarlas de las resoluciones judiciales y administra-

tivas. El Defensor del Pueblo considera posible adoptar algunas sugerencias del consultor, especialmente aquellas relacionadas con la sencillez de la redacción a que hace referencia.

Sobre el contenido de las resoluciones: Muchas resoluciones tienen un carácter excesivamente general, lo que se traduce en dificultades para su seguimiento; las recomendaciones muy amplias son más fáciles de incumplir, debido precisamente a su carácter general. En otros casos, las resoluciones no precisan suficientemente el problema que les dio origen, tornándose difusas. Se recomienda evitar la mención reiterativa a normas constitucionales que tienen carácter general.

El análisis del consultor Rovira es un importante instrumento de reflexión interna y, por ello, su conocimiento y discusión por parte del personal del Defensor del Pueblo son necesarios para ir adoptando lineamientos que permitan un mejor diseño de las resoluciones así como un seguimiento más efectivo.

Finalmente, el informe aborda el tratamiento de las quejas pendientes de resolución administrativa, establecido en el Reglamento de Atención de Quejas, Actuaciones Urgentes e Investigaciones de Oficio. Considera, al contrario de lo establecido internamente por el Defensor del Pueblo, que deben ser atendidas por ser del campo específico de actividades de la institución.

Todas estas recomendaciones serán tomadas en cuenta por las Adjuntorías a cargo de estos temas en su práctica diaria

cuando se trate de sugerencias que no requieran transformaciones sustanciales; y en los momentos de evaluación y ajustes, cuando se trate de cambios mayores.

3. Los derechos más vulnerados

En la gestión 2002, entre los derechos más vulnerados se registraron los siguientes porcentajes: petición 38,2%, garantías procesales 11,5%, seguridad social 8%, integridad personal 5,6% y trabajo 5,5%, que suman el 68,8% del total y se constituyen en los más representativos. Existe, además, una serie de derechos civiles, políticos, sociales y culturales de menor porcentaje que no dejan de ser importantes para el trabajo que realiza el Defensor del Pueblo en la defensa, vigilancia y promoción de los derechos humanos (ver Capítulo IV).

En este apartado se explica la normativa legal y el contexto de cuatro de los derechos más vulnerados que fueron registrados en oficinas del Defensor del Pueblo durante la gestión 2002.

3.1. Derecho a la petición

En la gestión 2002, como en la anterior, el derecho a la petición, reconocido por la Constitución Política del Estado como un derecho fundamental, continuó siendo el derecho más vulnerado. De no revertirse esta situación de pasividad, omisión e indiferencia de los órganos públicos ante las peticiones y reclamos de la ciudadanía, los preceptos contenidos en el inciso h) del artículo 7 de la Constitución Política del Estado quedarán como simples postulados que reconocen un derecho carente de contenido y sentido.

Este derecho a la petición es ejercido por los ciudadanos para plantear una solicitud o un reclamo vinculado, generalmente, a la satisfacción de otro derecho a fin de que sea reconocido por la instancia ante la cual se presenta la petición. Los casos que registró el Defensor del Pueblo en la gestión del presente Informe demuestran que los peticionarios solicitaron a diferentes instituciones públicas, por ejemplo, la calificación de renta jubilatoria o la aprobación de trámites municipales.

Las instituciones de la administración vulneran el derecho de petición cuando no dan respuesta a las peticiones, solicitudes, quejas y reclamaciones formuladas de forma individual o colectiva.

La falta de atención se debe, principalmente, al funcionamiento burocrático de las oficinas públicas o a su desorden organizacional. Pero no son sólo estos factores los que contribuyen a la sistemática vulneración de este derecho, también hay falta de control sobre las acciones del funcionario público, irresponsabilidad administrativa, falta de profesionalismo, abuso de la discrecionalidad y ausencia de normas en los procedimientos administrativos.

La promulgación del Estatuto del Funcionario Público ha sido, sin duda, después de 30 años de espera, un avance cualitativo que contribuye al proceso de un mejor funcionamiento del aparato público en beneficio de los ciudadanos. Sin embargo, se requieren otras normas y su aplicación real para revertir la situación actual en la que se encuentra la relación entre administrados y administradores.

Toda persona tiene el derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general o de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

3.2. Derecho al debido proceso

El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dice:

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a. derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
 - b. comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
 - c. concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - d. derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

- e. derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
 - f. derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
 - g. derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
 - h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

3.3. Derecho a la integridad personal

El artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dice:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto

debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

3.4. Derecho al trabajo

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dice:

Artículo 6

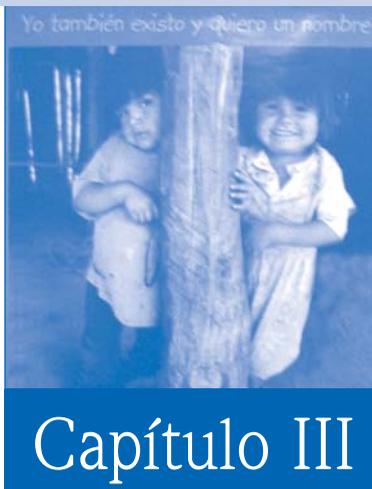
1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena

efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
 - i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
 - ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.



EL DEFENSOR EN ACCIÓN

1. Programas Especiales	87
2. Actuaciones Urgentes	116
3. Investigaciones de Oficio	122

1. Programas Especiales

El Defensor del Pueblo instituyó los Programas Especiales como un área estratégica de vigilancia y defensa de los derechos humanos de sectores mayoritarios de la población cuya vulnerabilidad los conduce a situaciones de riesgo, como la niñez, adolescencia, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas privadas de libertad. Estos programas también se establecieron para encauzar iniciativas tendientes a promover y proteger con mayor énfasis los derechos humanos de las mujeres, campesinado, pueblos indígenas y migrantes.

En la gestión 2002, los Programas Especiales cimentaron su trabajo, al igual que en los cuatro períodos precedentes, en

tres ejes: vigilancia social sobre el cumplimiento de las responsabilidades estatales en el ejercicio de los derechos humanos de la población; propuestas normativas que en forma consensuada con sectores sociales o por iniciativa propia del Defensor del Pueblo son trabajadas, presentadas y debatidas con el Congreso Nacional y la sociedad; y, finalmente, la divulgación, promoción y educación de los derechos humanos de los grupos priorizados.

Para consolidar las estrategias de acción, la Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales, a cargo de los Programas Especiales, tiene un importante apoyo en las relaciones que el Defensor del Pueblo estableció y fortaleció con la sociedad civil y con instituciones interesadas en la problemática

especializada de los derechos humanos. Gracias a estas alianzas estratégicas se puede identificar los parámetros de la acción defensorial, las preocupaciones de la población y los mecanismos de coordinación.

En el marco de la política institucional, el Defensor del Pueblo desconcentró sus actividades desde el año 2001 para lograr la cobertura de los Programas Especiales a escala nacional a través de sus Representaciones Departamentales. En el quinto año de actividades se fortaleció este proceso. La desconcentración permitió que las oficinas regionales, en un primer momento, tomen contacto directo con sectores de la población que requieren atención prioritaria: niñez y adolescencia, mujeres, personas adultas mayores, personas privadas de libertad, personas con discapacidad, campesinos y pueblos indígenas. Con estos sectores se compartieron los resultados del trabajo relacionado con las recomendaciones defensoriales en su favor.

Asimismo, el proceso de gestión institucional de los Programas Especiales llevó adelante un trabajo sistemático de relacionamiento con los actores sociales que trabajan por su sector y con grupos de base. Una de las labores iniciadas con estos líderes es la promoción de la vigilancia ciudadana, como ejercicio de derechos, a partir de la apropiación de las recomendaciones defensoriales para la exigencia de los derechos por los propios sujetos.

Igualmente, se buscó que las autoridades regionales se adscriban a la exigencia del cumplimiento de las Resoluciones Defensoriales emitidas por el Defensor del Pueblo. Además, se realizaron consultas para la elab-

boración de propuestas normativas y se desarrollaron actividades de difusión de los derechos humanos de los sectores que requieren de atención prioritaria.

1.1. Programa de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia

La defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia tiene prioridad en el trabajo del Defensor del Pueblo desde el inicio de la construcción institucional en 1998. En la gestión 2002, el Programa de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia ha realizado seguimiento al cumplimiento de políticas públicas, acciones de vigilancia social, de promoción y difusión y ha elaborado propuestas legislativas en defensa de los derechos del sector, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y del Código del Niño, Niña y Adolescente.

Entre las tareas realizadas, se puede citar el seguimiento a los avances en la implementación del Código del Niño, Niña y Adolescente; la vigilancia y difusión del derecho de identidad como parte del Plan Quinquenal; la realización de una mesa de trabajo en el marco de las acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes en el conocimiento de los derechos y garantías que poseen; y el compromiso de autoridades, Iglesia Católica, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en la exigencia y búsqueda conjunta del cumplimiento de los derechos humanos de este grupo poblacional.

Bolivia es un país de población joven, las cifras del Censo 2001 lo confirman. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el 49% de la población total

del país tiene entre cero y 19 años de edad (de acuerdo a nuestra legislación civil, son menores de edad quienes no han cumplido los 18 años). Sin embargo, las condiciones sociales y económicas de este sector son de pobreza, exclusión y falta de oportunidades.

Actividades destacadas durante la gestión 2002

- **Seguimiento al proyecto de modificaciones de la Ley 2026**

La institución realizó el seguimiento a la modificación de los artículos 96, 97, 98 y el artículo 1 de las Disposiciones Transitorias del Código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA), cuyos contenidos fueron fundamentales para posibilitar la extensión gratuita del certificado de nacimiento. Para el efecto, sostuvo reuniones de coordinación con la Corte Nacional Electoral, la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Hacienda y Política Económica de la Cámara de Senadores.

El Defensor del Pueblo dio prioridad al seguimiento del cumplimiento del derecho a la identidad, logrando poner esta temática en la agenda gubernamental. Así, en septiembre de 2002, la institución acudió a la audiencia convocada por la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados para verificar los avances del proyecto de ley. Como resultado de esta audiencia se conformó una comisión interinstitucional con la participación del Defensor del Pueblo, Corte Nacional Electoral, Ministerio de Desarrollo Sostenible a través del Viceministerio de Asuntos de

Género, Generacionales y Familia y Ministerio de Justicia.

La participación del Defensor del Pueblo fue fundamental para la aprobación del proyecto de ley de modificación a la Ley 2026 en la Cámara de Senadores. Sin embargo, hasta terminada la gestión 2002, su tratamiento no fue incluido en la agenda de la Cámara de Diputados.

La aprobación de este proyecto de ley y su posterior promulgación permitirá que niños y niñas hasta los 12 años de edad puedan obtener su certificado de nacimiento gratuitamente; los adolescentes indocumentados, de 13 a 18 años de edad, podrán hacerlo en el lapso de tres años.

Entre otras actividades, en el mes de julio de 2002, la institución coordinó con el vocal de Registro Civil de la Corte Nacional Electoral la conformación de una comisión impulsora del ejercicio del derecho a la identidad de niños, niñas y jóvenes indocumentados, integrada por UNICEF, el Defensor del Pueblo y la Red Social de los Derechos del Niño.

- **Seguimiento al cumplimiento de la Resolución Defensorial No. 78/2000**

La Resolución Defensorial No. 78/2000 es el resultado de la investigación de oficio realizada a escala nacional sobre las atenciones que prestan a la niñez y adolescencia los Servicios Prefecturales y las Defensorías Municipales. La investigación estableció que estos servicios presentan carencias y deficiencias, situación que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Una de las recomendaciones expresas de esta Resolución está dirigida a los alcaldes de los municipios del país para que implementen Defensorías de la Niñez y Adolescencia con un presupuesto suficiente y adecuado. Al respecto, la institución solicitó información al Ministerio de Hacienda sobre el número de municipios que incorporaron como objetivo de gestión la implementación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia en sus planes operativos anuales. De la información recibida, se rescata que el 56% de los municipios del país cumplieron con la recomendación de dotación de presupuesto para el funcionamiento de estas Defensorías.

También se realizaron reuniones de coordinación con autoridades de las prefecturas y municipios, con organizaciones no gubernamentales, Iglesia Católica y organizaciones de base para llevar adelante consultas sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Resolución Defensorial No. 78/2000.

- **Código de Conducta para prevenir la vulneración de los derechos humanos de la niñez y adolescencia**

La institución participó en la elaboración y difusión de propuestas de organizaciones de la sociedad civil. Una de ellas fue la presentación del Código de Conducta para la contratación de personal especializado de los centros de refugio de la niñez y adolescencia. El documento fue elaborado por Jorge Domic, director del programa socioeducativo de la Fundación La Paz. Este documento tiene la finalidad de contribuir a la prevención de daños a la integridad física y psicológica de niños, ni-

ñas y adolescentes, como agresiones sexuales, malos tratos y otros.

El Defensor del Pueblo apoyó esta importante iniciativa por considerarla un instrumento que permitirá vigilar el respeto, la dignidad, la participación y la defensa de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. La Defensora del Pueblo fue la encargada de presentar el documento a las instituciones del Estado y del sector privado. Estos, a su vez, se comprometieron con su implementación.

- **Diálogo con la niñez y adolescencia**

El 12 de abril de 2002, con motivo de la celebración del Día del Niño, se realizó un diálogo con la niñez, adolescencia y autoridades. En el encuentro participaron alrededor de un centenar de niños, niñas y adolescentes, la Defensora del Pueblo, autoridades del Ministerio de Educación, prefecturas, municipios y dirigentes del magisterio.

La niñez y juventud participante dio a conocer sus demandas y su exigencia de cumplimiento del derecho a la educación. Ambos sectores coincidieron en señalar que éste es un derecho al que el Estado debe dar mayor importancia y, por tanto, asignar un mayor presupuesto para infraestructura y para ampliar los alcances de la Reforma Educativa. Demandaron también su participación en el proceso de reformas a la educación para que no sean únicamente las personas mayores y los técnicos los que decidan por ellos.

En el evento, la Defensora del Pueblo instó a las autoridades a que tomen en

cuenta el pedido de los niños, niñas y adolescentes y recomendó la elaboración de políticas públicas para el mejoramiento en el sector educativo. Las autoridades explicaron el alcance de los programas y las dificultades que tienen para cumplir los objetivos.

Como resultado de las intervenciones, el viceministro de Educación, Inicial, primaria y Secundaria solicitó al Defensora del Pueblo que convoque a los niños, niñas y adolescentes a una reunión con el equipo de la Reforma Educativa. En dicha reunión, los técnicos explicaron los avances y desafíos de la educación.

- **Encuentro nacional con la juventud**

El Defensor del Pueblo ha priorizado a la juventud como uno de los sectores de la población fundamentales para el aprendizaje de los derechos humanos, tomando en cuenta tanto su disposición para el cambio y el ejercicio de sus derechos como para la reproducción del mensaje defensorial.

En septiembre de 2002, la institución organizó el Primer Encuentro Nacional Derechos Humanos y Juventud. La convocatoria reunió a 140 jóvenes representantes de diferentes sectores del área rural y urbana del país.

En el encuentro se desarrollaron tres ejes temáticos: derechos humanos, políticas públicas y municipios y jóvenes. Posteriormente, se organizaron grupos de trabajo que llegaron a las siguientes conclusiones: los jóvenes quieren ser actores

de los procesos de formulación de políticas públicas, quieren autonomía e independencia en sus decisiones y plantean como demanda principal la constitución de un movimiento juvenil que participe en el control social para el cumplimiento de sus derechos.

- **Vulneración de derechos en algunos servicios prefecturales que atienden a la niñez y adolescencia**

La institución, en una verificación realizada en el Centro de Terapia Mujeres de la ciudad de La Paz, constató que del total de adolescentes internas sólo una había cometido un delito común y que el resto fue internado por otras razones, como la desprotección de sus tutores. Ante esta situación, el Defensor del Pueblo remitió un recordatorio de deberes legales a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para que tomen las medidas necesarias para evitar en el futuro que los derechos de las tuteladas sean vulnerados. Otra nota fue dirigida a las prefecturas de los nueve departamentos y a los Servicios de Gestión Social para conocer sus planes y programas dirigidos a las jóvenes infractoras y desprotegidas.

- **Propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado**

En el año 2002, la comisión interinstitucional que elaboró la propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado, que incluye preceptos relativos a los derechos de la niñez y adolescencia, realizó la última corrección al documento de propuesta y las gestiones para su inclu-

sión en la Ley de Necesidad de la Reforma de la Constitución Política del Estado. Esta comisión está integrada por el Defensor del Pueblo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Aldeas Infantiles SOS y Defensa del Niño Internacional (DNI).

Actividades de difusión y promoción

Entre las actividades de difusión y promoción, la institución participó en un evento organizado por la organización no gubernamental Visión Mundial con una exposición sobre los derechos humanos de la niñez y adolescencia. Se explicaron los alcances de la Ley 1818 del Defensor del Pueblo, los derechos humanos contenidos en el Código del Niño, Niña y Adolescente, así como las propuestas de reformulación del reglamento de este código y a la reforma de la Constitución Política del Estado para la inclusión de los derechos del sector.

El Defensor del Pueblo, entre otras acciones, apoyó el desarrollo del Diálogo Niñez y Adolescencia y participó en la marcha contra el Decreto Supremo que limita la gratuidad de los certificados de nacimiento. También participó en el taller de sensibilización y capacitación sobre los derechos de la niñez y adolescencia organizado por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Tiwanaku.

Entre los meses de julio y agosto de 2002, la institución coordinó la elaboración de guiones radiales para la Campaña Derecho a la Identidad, cuyo lanzamiento está previsto una vez que el proyecto de ley de modificación al CNNA sea

promulgado. La campaña supondrá, para una mayor cobertura, la difusión de impresos y cuñas radiales dirigidas al área urbana y rural en idiomas nativos.

Con la colaboración de la embajada de Francia y UNICEF en la gestión 2002, el Defensor del Pueblo planificó la realización de un seminario taller de la subregión andina sobre el trabajo infantil, para el mes de marzo de 2003. En la oportunidad, los niños, niñas y adolescentes trabajadores expondrán sus problemas y preocupaciones. Por su parte, funcionarios de los ministerios de Trabajo y expertos de Francia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela compartirán con sus pares bolivianos y la sociedad civil sus reflexiones sobre este fenómeno, que en Bolivia afecta al 21% de la población económicamente activa.

1.2. Programa de Derechos Humanos de las Mujeres

El Defensor del Pueblo realiza acciones para la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el marco de la Ley 1818 y en observancia a tratados y convenios internacionales. En este sentido, ha tomado como referencia normativa para sus actuaciones a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por su sigla en inglés) y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

El Programa de Derechos Humanos de las Mujeres busca el cumplimiento de los temáticas prioritarias identificadas en la Mesa de Derechos Humanos de las Mujeres, realiza-

da en 1998 con la participación de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a esta problemática. En ese espacio se analizaron los contenidos de las convenciones señaladas y se establecieron temáticas prioritarias: la violencia intrafamiliar, la participación política, las reformas normativas y los derechos laborales, entre otras.

Actividades destacadas en la gestión 2002

- **Proyecto de Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar¹**

El proyecto de Ley del Trabajo Asalariado del Hogar se encuentra en el Parlamento Nacional hace más de 10 años. En la legislatura pasada fue aprobado en grande en la Cámara de Diputados. En la legislatura 2002-2003 el proyecto ha sido repuesto y la Comisión de Constitución, Justicia, Policía Judicial, Ministerio Público, Derechos Humanos y Régimen Electoral de la Cámara de Senadores ha consensado un proyecto final con la participación del Comité Impulsor, Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad (AMUPEI), Fundación Solón y Defensor del Pueblo.

El Defensor del Pueblo, como miembro del Comité Impulsor, participó en 12 reuniones de trabajo y en las siguientes actividades:

Las trabajadoras del hogar presentaron sus demandas en un foro con los partidos políticos y el Defensor del Pueblo las apoyó en todo el proceso; posteriormente, sin la participación directa de la institución, se conoció que las organizaciones políticas

participantes se comprometieron a aprobar la ley una vez constituido el Parlamento emergente de las elecciones generales de junio de 2002.

El 23 de abril se celebró el Día Internacional de la Trabajadora del Hogar, el evento congregó a medio centenar de trabajadoras del hogar y contó con la participación de la Defensora del Pueblo, Ana María Romero de Campero. Como resultado de este encuentro se elaboró un documento sobre el pago de beneficios sociales a las trabajadoras del hogar que se encuentra listo para su publicación.

Entre otras actividades, la institución participó en debates, seminarios y encuentros para impulsar la promulgación de este proyecto de ley. Se remitieron boletas de una encuesta a instituciones para obtener criterios que ayuden a detectar los obstáculos que impiden la pronta aprobación de la ley, y que sirvan para orientar la posición institucional definitiva. Los resultados preliminares de las encuestas apuntan a reducir las exigencias del contrato laboral y a reconocer los derechos laborales.

- **Seguimiento a la Resolución Defensorial No. 87/2001**

Un estudio de consultoría emprendido por el Defensor del Pueblo para la evaluación de la aplicación de la Ley 1674 de Violencia Intrafamiliar o Doméstica determinó que las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), dependientes del Comando General de la Policía, son la primera instancia a la que recurren las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

¹ La Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar fue promulgada el 9 de abril de 2003.

En vista de ello, la institución llevó adelante una investigación de oficio que permitió dar cuenta del estado en que se encuentra este servicio como mecanismo de protección. Las verificaciones efectuadas dieron cuenta de un debilitamiento institucional de estas Brigadas, situación que pone en riesgo el derecho a la seguridad, a la integridad física y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Como resultado de la investigación se emitió la Resolución Defensorial No. 87/2001. A través de esta Resolución, el Defensor del Pueblo recomendó acciones concretas para el fortalecimiento de las BPF dirigiéndose a los despachos de los ministros de Desarrollo Sostenible y Planificación, Justicia y Derechos Humanos y al Comando General de la Policía Boliviana. En la gestión 2002, las tareas de seguimiento verificaron que los ministerios accedieron parcialmente al cumplimiento de la Resolución.

El Viceministerio de Asuntos de la Mujer recogió las recomendaciones defensoriales en el Plan “Vivir sin violencia”, programa que se ejecutará en 2003. También ha emprendido estudios sobre el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales (SLI) para dar inicio a la articulación de éstos con las BPF.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaboró un proyecto de decreto supremo para crear y reglamentar la caja de multas por agresión de violencia doméstica. Los montos de las multas serán destinados a casas de refugio temporales.

Por otra parte, se realizaron gestiones para incorporar la temática de derechos

humanos y género a la currícula de formación policial, tanto en la Academia de Policías como en el Centro de Formación y Capacitación de Policías. También se iniciaron procesos de capacitación a personal ejecutivo y operativo de las BPF.

El Comando General de la Policía es re-nuente al cumplimiento de la Resolución Defensorial. No desarrolló acciones para el fortalecimiento de las BPF, que están bajo su dependencia, con el argumento de que su presupuesto es bajo, aunque en los hechos se advierte una ausencia de voluntad para hacerlo.

- **Protección de las víctimas de violencia intrafamiliar en los municipios**

En la gestión 2002, en coordinación con los municipios, se llevaron a cabo cinco encuentros regionales con alcaldes, alcaldesas y concejales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca y Potosí. En estos encuentros se difundieron las responsabilidades que tienen los gobiernos municipales, según la ley, en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. Al respecto, se pudo evidenciar que existe un desconocimiento general de las responsabilidades municipales en tanto que desconocen su obligación de la crear Servicios Legales Integrales (SLI).

Se aplicó un cuestionario a los funcionarios de los municipios que acudieron a los encuentros para conocer la existencia y estado de los SLI. Los resultados preliminares indican que 17 SLI se cerraron en el año 2002. Esta información permite señalar que la protección a las víctimas de vio-

lencia intrafamiliar no forma parte del interés de los gobiernos municipales.

Las concejalas, presidentas de concejos municipales y alcaldesas participantes de la reunión se comprometieron a impulsar la protección de los derechos humanos de los sectores vulnerables. Denunciaron que ellas mismas son víctimas de hostigamiento y abuso de poder por los concejales hombres.

- **Atención de casos de violencia intrafamiliar**

En la gestión 2002, la institución atendió 16 casos de violencia doméstica o intrafamiliar. Las peticionarias –debido a que la institución no tiene competencias en la tramitación de quejas de asuntos surgidos entre particulares– recibieron asesoramiento sobre sus derechos protegidos, así como orientación e información sobre instituciones públicas y privadas donde pueden recurrir para la atención de sus problemas.

En este sentido, el Defensor del Pueblo tiene acuerdos establecidos con organizaciones no gubernamentales que trabajan en la problemática de la violencia doméstica o intrafamiliar y que prestan servicios gratuitos –o a costos muy reducidos– de asesoramiento legal, social y psicológico. En este campo, hay que destacar el apoyo recibido de la Carrera de Psicología de la Universidad Mayor de San Andrés; su aporte fue sustantivo en el tratamiento psicológico de víctimas. La referencia de estos casos a servicios públicos o privados es fluida y siempre a elección de las víctimas.

- **Participación política de las mujeres**

El Defensor del Pueblo, con miras a las elecciones del 30 de junio de 2002, realizó un seguimiento exhaustivo al sistema electoral para verificar el cumplimiento de la Ley de Cuotas que garantiza la presencia de por los menos un 30% de mujeres en las listas electorales. Para este propósito se desarrollaron 13 reuniones, ocho con el Foro Político de Mujeres y cinco con la Unión de Mujeres Parlamentarias.

Para apoyar el cumplimiento de la Ley de Cuotas, se organizó un seminario con la participación de representantes de Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú. De Bolivia participaron la Coordinadora de la Mujer, el Foro Político de Mujeres, la Unión de Mujeres Parlamentarias, la Federación de Mujeres Campesinas de Bolivia Bartolina Sisa y otras organizaciones. Para contar con documentos de discusión y experiencias, se coordinó el trabajo de consultoras internacionales y nacionales.

El seminario logró reunir a más de 200 personas en cada una de las jornadas de trabajo. Entre los principales resultados se elaboraron recomendaciones dirigidas a los poderes del Estado para hacer prevalecer lo dispuesto por las leyes sobre la participación política de las mujeres; se fortalecieron las relaciones institucionales con el Foro Político de Mujeres, la Unión de Mujeres Parlamentarias y el Defensor del Pueblo; y se elaboró un informe sistematizado relativo al avance de la participación política de mujeres en los países del área andina.

La institución se reunió dos veces con vocales de la Corte Nacional Electoral (CNE) para promover su compromiso y la participación de la sociedad civil en la observancia de la Ley de Cuotas. La CNE informó periódicamente al Defensor del Pueblo sobre las listas de candidatas y candidatos inscritos e hizo cumplir la cuota de participación femenina.

Cabe recordar que entre 1952 y 1997 sólo 51 mujeres fueron elegidas representantes nacionales. La Ley de Cuotas entró en vigencia en las elecciones de 1997, pero no fue cumplida a cabalidad. En el anterior Congreso sólo dos mujeres ejercieron la titularidad de las 68 diputaciones uninominales y 11 de las 62 plurinominales, es decir, menos del 10%.

El actual Congreso Nacional 2002-2007 está conformado por 157 representantes (27 senadores, 68 diputados uninominales y 62 plurinominales). De este total, según datos de la CNE, el 17% del Parlamento (27 congresistas titulares) son mujeres: cuatro senadoras, siete diputadas uninominales y 16 plurinominales. Esta cifra demuestra que la participación femenina en la política se ha incrementado en un 7% en comparación al anterior Congreso, lo que constituye un avance significativo.

• **Trabajadoras sexuales**

Dando continuidad a la labor iniciada con las trabajadoras sexuales, en esta gestión, en coordinación con sus dirigentes y organizaciones no gubernamentales, se realizaron tres talleres regionales y uno local en Riberalta, este último convocó también a participantes de la ciudad de Guayaramerín.

El 3 de abril de 2002, en Cochabamba, se realizó el Primer Encuentro Regional “Defensor del Pueblo, ONGs y Derechos Humanos de las Mujeres”, con la participación de ejecutivos de instituciones privadas y públicas y líderes de las trabajadoras sexuales. El objetivo fue generar demanda institucional y articular las organizaciones de mujeres con las ONG y otras instituciones para ampliar la vigencia de sus derechos.

En este encuentro se dieron a conocer los alcances y los resultados del trabajo realizado por el Defensor del Pueblo a favor de este sector y se promovió el fortalecimiento entre las representaciones de la institución, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en derechos humanos de las mujeres y las organizaciones de las trabajadoras sexuales.

Del 26 al 28 de junio se realizó el Segundo Encuentro Regional de Trabajadoras Sexuales en Tarija. En este evento, nuevamente se logró el compromiso de diversas organizaciones no gubernamentales (CARE, ECAM, CIES, PROCIN, Mujeres en Acción, Casa Renacer) y de la Asamblea Departamental de Derechos Humanos para la implementación de servicios de apoyo y asesoramiento legal para la vigencia de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales. Estos servicios incluyen las áreas de salud, educación, capacitación, asesoramiento legal, formación de promotoras legales y violencia intrafamiliar. Con similares objetivos que el anterior, Trinidad fue la sede del Tercer Encuentro de Trabajadoras Sexuales, realizado el 13 y 14 de agosto de 2002.

Como resultado de los encuentros, diversas instituciones del país ofrecieron servicios para defender los derechos humanos de las trabajadoras sexuales. El Centro Juana Azurduy de Padilla ofreció cursos de capacitación y gestión legal; la ONG CIES, fortalecimiento organizacional, servicios de salud y capacitación en salud; las hermanas Adoratrices, capacitación y formación; la Oficina Jurídica para la Mujer, asesoramiento legal y apoyo psicológico; Caritas, asesoramiento jurídico y apoyo psicológico, además de formación de mano de obra. La disponibilidad de guarderías para los hijos e hijas de las mujeres del sector y rebaja y/o gratuidad en la atención de salud también fueron parte de la oferta institucional.

- **Casos de acoso sexual**

En la gestión 2002, ocho ciudadanas denunciaron haber sido víctimas de acoso sexual: cinco en sus centros de trabajo y tres en centros de estudio. A raíz de ello, se hicieron verificaciones defensoriales en áreas urbanas y rurales (centros laborales, colegios, institutos y universidades públicas) como experiencia base para incorporar la temática en la agenda pública durante 2003 para sancionar el acoso sexual.

Según el diagnóstico preliminar, el 99% de los casos de acoso sexual denunciados no prospera en las instancias correspondientes por la falta de una normativa que sancione esa conducta.

El diagnóstico también muestra datos que confirman la existencia de acoso sexual en colegios y universidades. Las denuncias presentadas en zonas rurales no

prosperaron porque los padres de familia acudieron en primera instancia a las autoridades del magisterio y, al no ser escuchadas, tuvieron que retirar a sus hijas del colegio, e incluso del medio donde viven, para evitar la sanción social.

En las universidades, las víctimas de acoso son mujeres y hombres. Las primeras identifican como principales acosadores a los ayudantes de cátedra y los varones a catedráticos de tendencia homosexual.

El acoso sexual en centros de trabajo afecta más a las mujeres jóvenes sin importar su estado civil, la mayoría de las cuales opta por perder su empleo a seguir soportando el acoso.

- **Mujeres y derecho a la identidad**

En la gestión 2002, el Defensor del Pueblo y el Movimiento Laico para América Latina (MLAL) firmaron un convenio para encarar un proyecto conjunto de promoción, orientado al registro de indocumentadas/os, sobre todo en las poblaciones más vulnerables como el campesinado y los pueblos indígenas. Para llevar adelante el proyecto se realizaron gestiones de financiamiento, logrando la colaboración del gobierno de Italia. En ese marco, la ejecución del proyecto está programada para el año 2003.

En este mismo campo, se estableció una línea de trabajo horizontal y permanente con el Programa de Registro de la Corte Nacional Electoral y el Consorcio por la Participación Ciudadana (agrupación de organizaciones no gubernamentales de todo el país).

El Defensor del Pueblo forma parte del comité de trabajo del Programa de Registro de la Corte Nacional Electoral que sesiona periódicamente y participa regularmente en las reuniones del Consorcio. Estas actividades continuarán en la gestión 2003; la principal labor del Defensor del Pueblo será la realización de *lobby* para impulsar cambios en la Ley de Registro Civil, propuesta contenida en el programa de la Corte Nacional Electoral.

- **Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza**

El Defensor del Pueblo participó en el seminario taller para la elaboración de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza relativa a las mujeres como grupo excluido socialmente. Aportó datos sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres, explicó el rol de la institución en la defensa de los mismos y promovió la apertura al tratamiento de los derechos humanos de las mujeres discapacitadas, adultas mayores, jefas de hogar de áreas rurales e internas en centros penitenciarios.

1.3. Programa de Derechos Humanos del Campesinado y Pueblos Indígenas

El Programa de Derechos Humanos del Campesinado y Pueblos Indígenas inició su trabajo en 1998 estableciendo como temáticas prioritarias el seguimiento a la aplicación de la Ley del Instituto de la Reforma Agraria (INRA) y la difusión de los derechos humanos del sector. En la gestión 2002, este programa hizo seguimiento a las demandas de coyuntura vinculadas a

los conflictos sociales de productores de coca, colonizadores, campesinos sin tierra, organizaciones campesinas y pueblos indígenas. Se destacan también las tareas de investigación, diagnóstico de situación y alerta temprana que sirven como insumos para acciones defensoriales orientadas a prevenir situaciones de conflicto.

Actividades destacadas en la gestión 2002

- **Conflictos y demandas relacionadas con los derechos humanos de poblaciones indígenas y comunidades campesinas**

El 16 enero de 2002 se inició una serie de conflictos a raíz del cierre del mercado de hoja de coca de Sacaba, Cochabamba, y del incumplimiento de convenios a favor del sector campesino firmados por el Gobierno. En ese contexto, el Defensor del Pueblo, en cumplimiento de sus atribuciones, realizó gestiones de pacificación y buscó el diálogo para propiciar consensos y soluciones pacíficas entre los sectores en conflicto.

Con ese propósito, en atención a requerimientos de las organizaciones de productores de coca e indígenas, la Defensora del Pueblo, junto con la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APHDB), propició y facilitó el establecimiento del diálogo y negociaciones entre el Gobierno y la Coordinadora de Federaciones del Trópico de Cochabamba, la Coordinadora del Agua, la Confederación Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y el Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qollasuyo (CONAMAQ).

Como resultado de esta iniciativa, se firmó un convenio el 8 de febrero de 2002 en las oficinas de la Conferencia Episcopal de Bolivia en La Paz, por el cual el Gobierno se comprometió a dejar sin efecto los Decretos Supremos 26415 y 26491 que regulaban la comercialización de la hoja de coca. Esta medida permitió superar el conflicto y los campesinos levantaron los bloqueos de caminos que sostenían en varios puntos del país.

Posteriormente, el CONAMAQ solicitó al Defensor del Pueblo su intervención como facilitador para que el Gobierno atienda el pliego de demandas de este sector indígena originario del occidente. La institución colaboró al establecimiento de negociaciones. Así, se suscribió otro convenio sobre 32 puntos demandados por el sector con los ministros de Educación, Salud, Desarrollo Sostenible, Agricultura y de Asuntos Campesinos.

Entre los meses de mayo y junio de 2002 se realizó la IV Marcha por la Soberanía, el Territorio y los Recursos Naturales y una huelga de hambre encabezada por los dirigentes de la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB) y CONAMAQ. El planteamiento central de la marcha fue la aprobación de una Ley de Necesidad de Reforma a la Constitución Política de Estado que incorpore la convocatoria a una asamblea constituyente con participación de todos los sectores sociales del país, sin mediación de los partidos políticos.

Esta situación abrió la posibilidad del surgimiento de nuevos conflictos sociales y del cuestionamiento de las bases legales y constitucionales del país. El Defensor del

Pueblo, expresando la imposibilidad de promover iniciativas que supongan el incumplimiento de la Constitución, se limitó al seguimiento de la marcha y la huelga de hambre.

Entre los meses de julio y agosto de 2002, en el departamento de Santa Cruz se produjeron enfrentamientos relacionados con la toma y el avasallamiento de tierras. Terebinto, el Parque Noel Kempff Mercado, Canandoa, El Choré y Bajo Paraguá fueron algunos de los lugares donde se denunciaron estos hechos, seguidos de violencia entre campesinos y dueños de tierras. La pugna por el derecho propietario, la tardanza e incumplimiento del proceso de saneamiento de tierras que el INRA realiza y la sobreposición de derechos son algunas de las causas que originaron esta situación.

El Defensor del Pueblo, a través de sus representantes, realizó verificaciones defensoriales *in situ* y advirtió a las autoridades gubernamentales la gravedad de la situación y el riesgo de su agudización. Preparó y puso en conocimiento del Viceministerio de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ministerio de Desarrollo Sostenible un dossier con información para que, en el marco del Plan Tierra elaborado por el Gobierno, se tomaran las previsiones necesarias a fin de atender los diversos casos y situaciones no contemplados en su propuesta.

En esta gestión, como en las anteriores, la institución también continuó el seguimiento al cumplimiento de los convenios que el Gobierno firmó con organizaciones campesinas e indígenas del país (sobre to-

do en aquellos en los que el Defensor del Pueblo actuó como facilitador).

Como emergencia de conflictos y compromisos gubernamentales de pasadas gestiones, el Defensor del Pueblo elaboró matrices de seguimiento que sirvieron como instrumento para coadyuvar en el cumplimiento de los convenios firmados. Sobre la base de esta iniciativa, durante el año 2002 se continuó desarrollando el monitoreo de estos procesos a través de un instrumento imparcial y objetivo que sirve como referente para evaluar el avance en el cumplimiento de los acuerdos. Estos documentos son enviados a las organizaciones sindicales, campesinas e indígenas involucradas.

- **Atención de casos y quejas relacionadas con los derechos de pueblos indígenas y comunidades campesinas**

A principios de 2002 se emitió una Resolución Defensorial referida al caso Pananti, producto de una investigación de oficio sobre la matanza de seis campesinos “sin tierra” y una persona supuestamente vinculada a los sectores ganaderos y latifundistas de la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija.

La Resolución Defensorial coadyuvó a corregir algunas deficiencias e irregularidades identificadas en el proceso de investigación. Sin embargo, no logró avances sobre el saneamiento de tierras, debido a que el INRA no cumplió con las recomendaciones emitidas por la institución.

Durante el año 2002, el Defensor del Pueblo emitió otras Resoluciones relacio-

nadas al funcionamiento ilegal e irregular de la Fundación para la Conservación del Bosque Seco Chiquitano y al Proyecto Binacional de regulación de las aguas del lago Titicaca (ALT).

En el caso del Bosque Seco Chiquitano, se produjo una ampliación de queja relacionada con los efectos y daños que provoca la instalación del gasoducto Cuiba. Se espera que las autoridades de medio ambiente y desarrollo sostenible atiendan adecuadamente las demandas planteadas por los pueblos y comunidades asentadas en dicho bosque.

Por otra parte, en el último trimestre del año 2002, la localidad de San Ignacio de Moxos concentró la atención de la opinión pública debido a que en esa región se planteó más de una treintena de quejas y casos sobre vulneración de los derechos de las comunidades indígenas, principalmente de las Tierras Comunitarias de Origen, y sobre corrupción en el municipio de San Ignacio.

El Defensor del Pueblo, junto a representantes del Parlamento Nacional y la APDHB y con la presencia de periodistas de dos medios de comunicación, efectuó una verificación *in situ* de las denuncias planteadas. Se recibieron los testimonios y quejas de las comunidades y personas afectadas y, posteriormente, se acudió a las autoridades locales y departamentales para que atiendan y corrijan los motivos de las denuncias.

- **Gestiones directas relacionadas con medidas gubernamentales y normas legislativas**

En los primeros meses de 2002, se conformó un Consejo Ciudadano encargado

de estudiar y proponer alternativas para la reforma de la Constitución Política del Estado. Uno de los resultados de su trabajo fue la propuesta de modificación del Régimen Agrario contenido en la norma fundamental del país.

El Defensor del Pueblo elaboró y puso en consideración de las Cámaras de Diputados y Senadores y del Gobierno un documento que cuestionó el enfoque y los términos de la propuesta de modificación del Régimen Agrario presentado por el Consejo Ciudadano. El punto central de ese documento es la necesidad de conservar los preceptos sociales y los avances logrados a favor de los derechos del campesinado y los pueblos indígenas contemplados en el título tercero, Régimen Agrario y Campesino, de la Constitución Política del Estado.

Sin embargo, la Ley de Necesidad de Reformas a la Constitución Política del Estado promulgada no incorpora la propuesta del Consejo Ciudadano sobre el Régimen Agrario. Por tanto, puede afirmarse que el debate sobre este tema se mantendrá en el futuro.

Entre los meses de abril y mayo de 2002, el Gobierno recibió un gran número de planteamientos, demandas y reclamos por compromisos asumidos relacionados con el sector agropecuario y con los campesinos y pueblos indígenas. Uno de los más importantes aspectos de la agenda gubernamental que se había dilatado durante varios meses fue el “paquete agrario”, constituido por normas relativas a la carga animal, un anteproyecto de Ley de Apoyo al Desarrollo Sostenible, la modificación de la Ley Forestal y disposicio-

nes que permitirían la exportación de aguas en el sudoeste del departamento de Potosí.

La aprobación del “paquete agrario” habría generado una nueva coyuntura de movilizaciones y conflictos y habría afectado los derechos de pueblos indígenas y comunidades campesinas. En esa situación, el Defensor del Pueblo, a solicitud de las organizaciones indígenas y campesinas y con el acompañamiento de la entonces ministra de Asuntos Campesinos y Pueblos Indígenas Originarios, Tomasa Yarhui, decidió pronunciarse y poner en conocimiento de las autoridades gubernamentales y del Parlamento su posición.

La iniciativa, que fue seguida por gestiones directas ante los ministros correspondientes y secundada por instituciones y organizaciones de la sociedad civil que rechazaban las medidas previstas, permitió que éstas no fueran aprobadas. Así, se evitaron no sólo situaciones de conflicto sino también la vulneración de derechos por la aplicación de medidas al margen de la participación de las organizaciones sociales.

Finalmente, en esta gestión el Defensor del Pueblo elaboró un diagnóstico de situación que da cuenta de 13 temas de potencial conflicto relacionados con la problemática del campesinado y de los pueblos indígenas. El documento fue preparado con el propósito de anticipar y prevenir el surgimiento de situaciones conflictivas, confiando una vez más que, en conocimiento del Poder Ejecutivo, sirvan para que se adopten las medidas más aconsejables, preservando los derechos humanos de estos sectores de la pobla-

ción que tradicionalmente han sido discriminados.

1.4. Programa de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

El Defensor del Pueblo estableció como política institucional el trabajo con personas con discapacidad, cuya situación de discriminación las convierte en uno de los sectores más vulnerables de la población. A la discriminación se suma la falta de acceso a servicios de salud, trabajo y educación que terminan limitando y/o marginando a estas personas.

Por estas razones, el Programa de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad ha trabajado desde 1999, en alianza estratégica con el Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS), los Comités Departamentales de las Personas con Discapacidad (CODEPEDIS) y la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia (FENACIEBO), impulsando diferentes acciones que permitan a mediano plazo la visibilización y sensibilización de la problemática de la discapacidad y su incorporación en la agenda pública.

A raíz de esas acciones, se incrementó el número de personas con discapacidad que recurrió al Defensor del Pueblo. Entre otras demandas, los peticionarios solicitaron ayuda para integrar a niños y jóvenes con discapacidad a la escuela, reincorporación a sus fuentes laborales y denunciaron problemas legales. En varios casos, la atención de estas demandas se coordinó con diferentes instituciones estatales.

Actividades destacadas en la gestión 2002

Una de las principales estrategias de intervención del Programa de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad es la vigilancia social para promover e impulsar el cumplimiento de políticas públicas que favorecen al sector. Esta labor se realiza a través de la elaboración de estados de situación o diagnósticos, de recomendaciones, sesiones de trabajo y otras acciones en las áreas de educación, trabajo, salud y fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad.

• Derecho a la educación

De acuerdo a la Ley 1678, Decreto Supremo 24807, Código del Niño, Niña y Adolescente y Ley de Reforma Educativa, toda persona con discapacidad puede acceder a dos modalidades distintas de educación: educación inclusiva de niños/as con necesidades especiales y educación regular.

El año 2002 se realizó un seminario taller en el que participaron padres con hijos con discapacidad. Éstos manifestaron que encuentran dificultades para integrar a sus hijos a escuelas regulares. Algunos padres de familia de estas escuelas, basados en prejuicios, se oponen a la incorporación de niños con discapacidad.

Para indagar sobre la vigencia del derecho a la educación, la institución hizo verificaciones defensoriales en centros e institutos para personas con discapacidad dependientes del Servicio de Gestión Social de la Prefectura de La Paz. Entre ellos, el Centro

de Custodia Villa Victoria, Centro Kallutaca, Instituto de Adaptación Infantil (IDAI), Instituto de Rehabilitación Infantil (IRI) y el Instituto Erick Boulter. Los resultados de estas acciones son preocupantes porque se constató grave vulneración a los derechos a la educación, al libre esparcimiento, al uso del tiempo libre y a la salud. También se constataron deficientes condiciones de infraestructura, equipamiento y alimentación.

Se enviaron requerimientos de informe al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y al Ministerio de Educación para conocer si se cumple la ley en cuanto a la incorporación de temas en educación especial en la malla curricular de las carreras universitarias y las normales superiores.

Con estos antecedentes, se organizó la Mesa de Trabajo: “Educación especial y derechos humanos” con el objetivo de difundir los derechos humanos de la población con discapacidad. Este trabajo contó con el concurso de 40 maestros de educación especial de los centros e institutos especializados, representantes del sector y autoridades de la prefectura. Un primer plan de trabajo, elaborado por el Director Pedagógico en Educación Especial, será implementado en primera instancia en el Instituto de Rehabilitación Infantil.

- **Derecho a la salud**

La Ley 1678 y su Decreto Supremo Reglamentario 24807 establecen la conformación de la Comisión del Seguro a Corto Plazo, encabezada por el Ministerio de Salud, encargada de normar, organizar, ejecutar y evaluar este seguro y de presentar una propuesta en el plazo de seis meses. Pese a es-

tas previsiones, la Comisión no se conformó. Ante esta situación, el Defensor del Pueblo, mediante reuniones con autoridades del sector salud y una mesa de trabajo, promovió su conformación. El trabajo inicial de la Comisión se orientó a procurar el acceso efectivo a los servicios de salud de la población con discapacidad. Sin embargo, ha tropezado con algunas dificultades para realizar su trabajo, como la falta de un registro del número exacto de beneficiarios, una tabla valorativa de discapacidades y los recursos económicos necesarios.

- **Derecho al trabajo**

Para avanzar en la solución de la problemática laboral de las personas con discapacidad, el Defensor del Pueblo analizó y realizó consultas sobre el anteproyecto de ley elaborado por el Ministerio de Trabajo para incorporar a las personas discapacitadas al trabajo formal. Como resultado de estas tareas, se elaboró un informe legal que fue validado a escala nacional. Este informe será remitido al Parlamento para su tratamiento.

- **Fortalecimiento de los Comités Departamentales de las Personas con Discapacidad**

El Defensor del Pueblo elaboró una propuesta de fortalecimiento de los Comités Departamentales de las Personas con Discapacidad (CODEPEDIS). La propuesta incluyó la realización de un diagnóstico sobre el estado de situación de estos Comités como ejecutores de la ley que beneficia al sector. Para este cometido se hicieron verificación *in situ* en todos los CODEPEDIS –a excepción del de Pando–. Los resultados se presentaron públicamente el 12 de noviem-

bre en ocasión del Día Internacional de la Persona con Discapacidad. Estos resultados dieron lugar también a la remisión de notas de recordatorios de deberes legales a las nueve prefecturas del país –instancias que ejercen tuición sobre los CODEPEDIS– para fortalecer su funcionamiento.

Los recordatorios de deberes legales dieron los siguientes resultados:

- La firma de la una resolución de la Prefectura del Beni que establece el reconocimiento del CODEPEDIS de este departamento y el compromiso de dotar cinco ítems para la contratación personal especializado para la gestión 2003, algunos de los cuales a la fecha se han hecho efectivos.
- La Prefectura de Oruro dictó una resolución que crea la Unidad de la Persona con Discapacidad, que reconoce al CODEPEDIS de Oruro, con el compromiso del otorgamiento de ítems y presupuesto para la gestión 2003.
- La Prefectura de La Paz, por su parte, ha procedido a la contratación de tres funcionarios.

Estos resultados son significativos para el fortalecimiento de los CODEPEDIS y su protección legal en las administraciones prefecturales del país.

- **Estado de situación de los centros e institutos para personas con discapacidad dependientes de la administración prefectural de La Paz**

El Defensor del Pueblo realizó verifica-

ciones defensoriales en los centros e institutos para personas con discapacidad dependientes del Servicio de Gestión Social de la Prefectura del Departamento de La Paz. Como resultado de estas verificaciones se elaboró un informe que muestra que los centros de refugio para personas discapacitadas no cuentan con recursos para el mantenimiento de su infraestructura y equipamiento; que la atención en alimentación presenta deficiencias; que existe retraso en el arribo de medicamentos para pacientes psiquiátricos; que no existen planes ni programas en materia de educación, cada profesor elabora su programa de forma no especializada; y que existen internos que son pacientes psiquiátricos y que no corresponde su internación en estos centros. El informe final fue remitido a las autoridades prefecturales junto a recordatorios de deberes legales.

- **Libreta militar de exención para las personas con discapacidad**

El Defensor del Pueblo realizó acciones de seguimiento al tratamiento otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional a las libretas de servicio militar para jóvenes con discapacidad. La asesora legal de dicho ministerio elaboró un informe recomendando la reglamentación de la situación de la población con discapacidad en el Reglamento de Sanidad Militar para el Reclutamiento, la exención de la tasa impositiva y propuso una serie de requisitos para el trámite. El Ministerio de Defensa emitió la Resolución Ministerial No. 1250 de 11 de noviembre del 2002, por la cual resuelve otorgar exención del Servicio Militar Obligatorio para las personas que acrediten discapacidad, estableciendo

una serie de requisitos y exonerándolos de todo impuesto militar para la obtención de la libreta. Además, asumió el compromiso, ante la Defensora del Pueblo, de difundir los requisitos del trámite gratuito junto a las convocatorias al servicio militar obligatorio.

• **Huelga de hambre en la Federación de Ciegos**

El 19 de julio de 2002, estudiantes de las escuelas de ciegos Santa Cecilia y Braille iniciaron una huelga de hambre en rechazo al proceso de institucionalización del plantel docente de esos centros educativos. El Defensor del Pueblo actuó como facilitador, logrando que las partes lleguen al acuerdo de continuar con el proceso de institucionalización con la vigilancia de representantes del Centro de Estudiantes de ambas escuelas.

• **Convención Interamericana**

En coordinación con el CONALPEDIS se hizo seguimiento al proceso de aprobación y promulgación de la Ley 2344 de 26 de abril de 2002 que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Para este propósito se envió cartas a las autoridades de los poderes Ejecutivo y Legislativo para que den prioridad al tratamiento y aprobación de la norma.

Promoción, difusión y capacitación

Con el objetivo de difundir los derechos a la población con discapacidad y demandar el cumplimiento de las leyes que los

favorecen, el Defensor del Pueblo elaboró un paquete educativo consistente en un afiche, la Ley 1678, su Decreto Reglamentario, las Normas Uniformes, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad y un dossier sobre la situación de este sector.

El paquete educativo fue presentado el mes de febrero en una mesa de trabajo con autoridades, representantes del sector y medios de comunicación. El evento permitió visibilizar la problemática de la discapacidad y sensibilizar a la población. Esta actividad se replicó con mucho éxito en los departamentos de Tarija, Chuquisaca, Potosí, Cochabamba y Beni y en la localidad de Llallagua.

El paquete educativo fue entregado a diferentes instituciones, como la Policía Nacional, Corte Superior de Justicia, Correos de Bolivia, gobiernos municipales, ministerios e instituciones privadas que prestan servicios públicos. Asimismo, se pegaron afiches en todas estas instituciones. Los mensajes del material impreso lograron generar aceptación y sensibilidad entre los directivos, funcionarios y concurrentes a estas reparticiones.

Entre las actividades de difusión de esta gestión también hay que mencionar la jornada móvil de difusión y sensibilización de los derechos humanos de las personas con discapacidad. En la jornada se distribuyeron aproximadamente 2.000 ejemplares de trípticos relacionados a la problemática del sector.

El 1 de agosto de 2002, el Defensor del Pueblo organizó un taller de difusión en el

Instituto Erick Boulter que trabaja en la atención de niños sordomudos y con problemas de lenguaje. En este espacio se divulgaron los derechos de los niños y niñas con discapacidad, dando énfasis al trato humanitario que debe recibir esta población. En el evento participaron educadores, personal administrativo y padres de familia de los niños/as y adolescentes con esta discapacidad sensorial.

El 29 de septiembre se realizó la Jornada de Difusión de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Centro de Custodia de Villa Victoria en ocasión de su aniversario número 28.

El 15 de octubre, en conmemoración del Día de la Persona con Discapacidad, se realizó un desayuno trabajo con representantes de este sector. En esta reunión se dieron a conocer las competencias del Defensor del Pueblo, el informe de las verificaciones defensoriales en los CODEPEDIS y las competencias que la ley confiere al CONALPEDIS.

Entre otras actividades de capacitación, en coordinación con la Representación Especial de El Alto y el Comité Departamental de la Persona con Discapacidad de La Paz, se realizó el seminario taller Derechos Humanos, Personas con Discapacidad y Rehabilitación Basada en la Comunidad. En el evento se discutió la situación del sector y se conocieron varias demandas específicas sobre la problemática de la discapacidad en el área rural.

Para apoyar las labores de difusión y capacitación se encuentra en proceso de reimpresión un dossier sobre el estado de

situación de las personas con discapacidad, con información actualizada, datos estadísticos e información sobre la discapacidad visual y los CODEPEDIS del país.

En una reunión con la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia, en el mes de mayo, el Defensor del Pueblo propuso la elaboración de una cartilla sobre los derechos de los invidentes. La propuesta se encuentra actualmente en la fase de diseño.

También está en proceso la elaboración de una cartilla, impresa en dos versiones, en tinta y sistema Braille, dirigida a la población con discapacidad visual. Este material contiene información sobre la Ley de la Persona con Discapacidad y la normativa que protege a la población no vidente. Asimismo, se elaboró el contenido de otra cartilla informativa sobre la ceguera, derechos de los invidentes y el trato que debe otorgarse este sector.

1.5. Programa de Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad

Desde el inicio de actividades en 1998, el Defensor del Pueblo ha desarrollado un programa especial de atención a los derechos humanos de la población penitenciaria, basándose en los preceptos que la Ley 1818 le otorga en su artículo 11 parágrafos 6 y 8 que señalan:

“El Defensor del Pueblo deberá vigilar la situación de las personas privadas de libertad, para velar por el respeto de los límites de la detención. Para este efecto, y para fines de registro el Defensor del Pueblo deberá ser informado por escrito de todo arresto, apresamien-

to o detención que se realiza en el territorio nacional”. “Tener libre acceso a los centros de detención, reclusión, internamiento y confinamiento sin que pueda oponérsele objeción alguna”.

Para atender de manera específica las demandas del sector, la institución trabajó en la gestión 2002 en la vigilancia de la situación de sus derechos humanos y en la búsqueda del respeto a los límites de detención, hizo visitas regulares a los centros penitenciarios, llevó adelante una investigación de oficio sobre las condiciones de vida en los penales (ver acápite sobre investigaciones de oficio), realizó gestiones ante las autoridades de Régimen Penitenciario, atendió quejas por retardación de justicia y desarrolló actividades de difusión y promoción de los derechos de las personas privadas de libertad.

El Defensor del Pueblo hizo una serie de visitas a los centros penitenciarios y celdas policiales del país para conocer las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y de los detenidos. En algunos casos intervino como mediador en situaciones de conflicto, a solicitud de los internos y autoridades de Régimen Penitenciario.

En los cinco años de la gestión, aunque se lo propuso, la institución no pudo dar cumplimiento al mandato de llevar un registro de todas las detenciones que se llevan a cabo en el país. En otros países, como el Perú, esa obligación está encomendada a la Policía Nacional cuyos registros puede revisar en cualquier momento el Defensor del Pueblo. Se solicitará, por ello, una enmienda de la Ley 1818 al H. Congreso Nacional.

Actividades destacadas en la gestión 2002

• Situación de los centros penitenciarios

En la gestión 2002 se actualizaron los datos estadísticos sobre personas privadas de libertad en los centros penitenciarios del país, tomando en cuenta que algunos internos e internas obtuvieron su libertad con la aplicación del nuevo Código de Procedimiento Penal.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el año 2002, 27 internos obtuvieron libertad condicional y 65 accedieron al beneficio de extramuro. Esta información se contrasta con datos de los tres años anteriores.

GESTIÓN	NÚMERO DE INTERNOS	BENEFICIO
1999	651	Beneficio de extramuro
	3	Libertad condicional
2000	927	Beneficio de extramuro
	49	Libertad condicional
2001	100	Beneficio de extramuro
	30	Libertad condicional
2002	65	Beneficio de extramuro
	27	Libertad condicional

Los datos sobre decesos en centros penitenciarios muestran que en 1999 fallecieron 17 internos; el 2000, 25; y el 2001, 16, haciendo un total de 58 personas. La mayoría de los decesos ocurrieron en las penitenciarías de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz.

De acuerdo a un informe de la Dirección de Régimen Penitenciario a la prensa, en el país existen 5.505 personas privadas de libertad, de este total el 88,2% son hombres

y el 11,8% mujeres. Sólo 1.372 cuentan con sentencia ejecutoriada y 4.133 no tienen fallo ejecutoriado. Según la Directora de Régimen Penitenciario “este problema se debe al bajo número de jueces liquidadores en las capitales de departamento”.

Las personas privadas de libertad con y sin sentencia ejecutoriada se detallan en el siguiente cuadro:

das de libertad es coadyuvar para que se cumpla la clasificación de los centros penitenciarios: centros de custodia, penitenciarías, centros especiales y centros para adolescentes de 16 años de edad y jóvenes hasta los 21 años. En este sentido, se propiciaron varias mesas de trabajo para tratar la situación de los adolescentes y jóvenes que se encuentran reclusos en los centros penitenciarios.

Departamento	Centro penitenciario	Internos/as con sentencia	Internos/as sin sentencia
La Paz	San Pedro	188	810
	Chonchocoro	43	61
	CPFM	27	19
	COF	36	101
Santa Cruz	Palmasola varones	392	1317
	Palmasola mujeres	101	156
Cochabamba	San Sebastián varones	22	264
	San Sebastián mujeres	18	118
	Arocagua	31	262
	San Antonio	79	191
	El Abra	49	152
	Quillacollo	57	78
Beni	Mocovi varones	83	91
	Mocovi mujeres	14	3
Pando	San Martín de Porres	29	33
Tarija	Morros Blancos	103	163
Sucre	San Roque	46	50
Potosí	Cantumarca	31	73
Oruro	San Pedro de Oruro	32	191
Total		1.372	4.133
Total general			5.505

Es importante resaltar que desde la aplicación del nuevo Código de Procedimiento Penal la población penitenciaria ha disminuido. Sin embargo, en la actualidad, muchas personas que accedieron a la libertad por cesación de la detención preventiva ya cuentan con sentencia ejecutoriada.

• Aplicación de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión

Una de las prioridades del Defensor del Pueblo con relación a las personas priva-

das de libertad es coadyuvar para que se cumpla la clasificación de los centros penitenciarios para lograr la separación de internos con detención preventiva y con sentencia ejecutoriada. La Dirección del Régimen Penitenciario dispuso la separación solicitada por la institución defensorial en el penal de máxima seguridad de Chonchocoro.

Como parte de los avances logrados respecto a la clasificación de los centros penitenciarios, el Movimiento Laico para

América Latina contribuirá con un aporte económico para la refacción del inmueble del centro de acompañamiento juvenil, institución especializada para jóvenes imputables responsables penalmente. El centro operará como una experiencia piloto que, posteriormente, será replicada en los demás departamentos. Al respecto, se debe destacar que el Viceministerio de la Niñez y Adolescencia identificó dos inmuebles donde el centro podría funcionar, la Dirección General de Régimen Penitenciario debe realizar las gestiones para obtener legalmente la transferencia de uno de ellos.

- **Propuestas de modificación a la Ley de Ejecución Penal**

Tomando en cuenta las demandas de varias personas privadas de libertad en diversos centros penitenciarios del país, la institución elaboró en el año 2002 una propuesta de modificación de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión en sus artículos 115, 138 y 169. El Defensor del Pueblo considera que estas disposiciones afectan el derecho a la igualdad y que todas las personas que cuentan con una sentencia ejecutoriada se encuentran dentro del sistema progresivo con la finalidad de rehabilitarse y reinsertarse posteriormente a la sociedad.

- **Restricción del voto de las personas privadas de libertad**

En las elecciones generales del 30 de junio de 2002, los internos con sentencia ejecutoriada no pudieron emitir su voto. Al respecto, el Defensor del Pueblo solicitó informes a la Corte Nacional Electoral y al

Ministerio de Justicia sobre las disposiciones que ordenaron la medida. La respuesta remitida por la Corte argumenta que se adoptó la medida sólo en los casos de suspensión de ciudadanía establecidos en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado.

El artículo en cuestión señala que los derechos de ciudadanía se suspenden por: 1) *Tomar armas o prestar servicios en tiempo de guerra;* 2) *Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria de pena corporal;* y 3) *Por aceptar funciones de Gobierno extranjero, sin permiso del Senado, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.*

Sin embargo, las verificaciones defensoriales constataron que se impidió el voto a internos condenados por delitos que no están estipulados en el artículo 42 de la Constitución. A través de una nota, el Defensor del Pueblo recomendó a la Corte Nacional Electoral y al Ministerio de Justicia que se tome en cuenta estas observaciones para futuras elecciones.

- **Promoción y capacitación**

El Programa de Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad participó como expositor en el VI Encuentro de la Pastoral Penitenciaria con el tema “Situación de los jóvenes reclusos en los centros penitenciarios”.

El 28 de junio se realizó la jornada “Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad y las competencias del Defensor del Pueblo” en el Centro de Orienta-

ción Femenina. En el evento participaron cerca de medio centenar de mujeres privadas de libertad, a quienes se les informó sobre sus derechos, la normativa de sanción de aislamiento, traslados y los límites de a detención. El 5 de julio, se llevó a cabo otra jornada en el penal de San Pedro con la misma temática, en el que participaron alrededor de un centenar de internos.

Los días 18 y 23 de julio de 2002, en el penal de Chonchocoro, se llevó a cabo un taller de capacitación sobre las atribuciones del Defensor del Pueblo y la Ley de Ejecución Penal y Supervisión. En el taller participaron directivos del penal y policías en dos grupos de 60 personas cada uno. Las exposiciones dieron énfasis a la idea fundamental de que las personas privadas de libertad sólo están restringidas del derecho a la libertad personal, quedando intactos sus demás derechos que el Estado tiene la obligación respetarlos y hacerlos respetar.

La institución participó también en varias mesas de trabajo sobre el Reglamento de Ejecución Penal y Supervisión, donde se revisaron los artículos referidos a los jóvenes infractores. Se expusieron cuestiones sobre la situación jurídica del joven infractor y aspectos de la problemática penitenciaria. En las mesas participaron instituciones que realizan trabajos en los centros penitenciarios, como la Pastoral Penitenciaria y Defensa Pública.

Por otra parte, se publicó una compilación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, dos instrumen-

tos que constituyen un referente de importancia sobre los principios en materia penitenciaria, la organización de los establecimientos penitenciarios y, principalmente, el trato que deben recibir las personas que son sometidas a una pena privativa de libertad. Estos folletos fueron ampliamente distribuidos en los penales, tanto a los reclusos como a gobernadores y policías encargados de la custodia de las cárceles.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001 establece cambios relevantes en materia penitenciaria, orientados principalmente al cumplimiento efectivo de la finalidad principal de la pena privativa de libertad, concebida como el proceso de reinserción social de la persona que permanece recluida por la comisión de un hecho delictivo. En ese contexto, la publicación tiene el objetivo de difundir ambos instrumentos para fortalecer el respeto a los derechos humanos de la población penitenciaria.

1.6. Programa de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores

El Defensor del Pueblo desde que abrió sus puertas a la ciudadanía en octubre de 1998 implementó un programa especial de derechos humanos de la persona adulta mayor con la finalidad de priorizar sus acciones a favor de un grupo considerado en situación de mayor vulnerabilidad.

El Programa de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores se justifica en el entendido de que este grupo, por sus

particularidades y por el estrecho vínculo que establece con la administración pública, amerita atención prioritaria por parte de la institución defensorial. El estado extremo de pobreza en el que vive gran parte de los integrantes de este sector constituye otra preocupación para el Defensor del Pueblo.

En el quinto año de gestión, la institución continuó trabajando para lograr mayor atención a la población adulta mayor del país por parte del Estado y de la población en general. Entre las labores realizadas se destacan las relaciones establecidas con la administración pública para desarrollar acciones de capacitación, difusión y promoción de los derechos que gozan los adultos mayores. En esta gestión también se hizo seguimiento a la implementación de las políticas públicas sobre este sector a través de reuniones y mesas de trabajo con los actores involucrados, y se llevaron adelante investigaciones de oficio.

Una de las mayores dificultades que enfrentan las personas adultas mayores es la carencia de documentación que les impide ejercer otros derechos, como el cobro de rentas de jubilación y el Bonosol y acceder al Seguro Gratuito de Vejez. A esto se suma el trato discriminatorio que sufren por los estereotipos negativos frente a la vejez y el envejecimiento. El incumplimiento del trato preferencial por parte de los funcionarios de instituciones públicas y privadas se traduce en maltrato hacia los adultos mayores.

Mientras se elaboraba el presente informe se llevó a cabo una reunión para la pre-

sentación oficial a diversas instituciones de las conclusiones de dos consultas realizadas en el 2001 sobre el Proyecto de Ley del Adulto Mayor. Como resultado de éstas se tiene una nueva propuesta de ley que recoge las aspiraciones y demandas de los adultos mayores y se define como complementaria la Ley 1886 de Derechos y Privilegios de Personas Mayores y Seguro Médico Gratuito de Vejez.

Actividades destacadas en la gestión 2002

- **Derecho a la identidad**

Pese a los esfuerzos realizados por las instituciones involucradas, aún subsisten serios problemas en la documentación de los adultos mayores. Miles de ellos no tienen acceso a su condición de ciudadanos porque no existe una política seria que aborde esta situación. Los problemas de documentación no les permiten acceder a derechos que actualmente les otorgan leyes vigentes, como el Bonosol y la Ley de Derechos y Privilegios y la del Seguro de Vejez.

El cierre de la base de datos del Padrón Electoral en mayo del 2001, en la práctica, ha generado problemas serios en la documentación de los adultos mayores porque impide corregir una serie de errores consignados por razones ajenas a su voluntad, como cambios de letras en sus apellidos. Actualmente, esos errores en la base de datos y documentos de identificación personal impiden que un gran número de personas adultas mayores tengan acceso al Bonosol. Esta situación se agrava porque una gran mayoría

de la población afectada vive en situación de riesgo, no cuenta con recursos económicos, proviene del área rural, es analfabeta, habla aymara o quechua, es migrante y objeto de discriminación y maltrato. Sin embargo, se prevé que con la implantación de la Ley 2427 en su artículo 6 mejorará esta situación.

Al respecto, el Defensor del Pueblo ha convocado a mesas de trabajo con el fin de comprometer la voluntad de las instituciones involucradas en un proceso que posibilite acciones para dar soluciones al problema de indocumentación de los adultos mayores, tomando en cuenta los avances y dificultades de las experiencias de los últimos años.

Por otro lado, se ha promovido que las instituciones involucradas en esta problemática se sensibilicen y mejoren los niveles de atención para disminuir el maltrato a esta población.

También se ha avanzado para identificar a la población afectada y consolidar alternativas de solución. Asimismo, se ha progresado en la identificación de obstáculos y limitaciones en las normas legales existentes para la obtención de documentos de los adultos mayores.

• **Derecho a la Salud**

Después de casi cuatro años de vigencia del Seguro Médico Gratuito de Vejez (SMGV), una serie de denuncias presentadas al Defensor del Pueblo dieron lugar a una investigación de oficio sobre la Ley 1886 de Derechos y Privilegios para los Adultos Mayores, para identificar y analizar

los avances y obstáculos en su cumplimiento y formular recomendaciones para la vigencia de derechos para el sector.

El objetivo específico de la investigación fue el Seguro Médico Gratuito de Vejez. Se trató de identificar el grado de cumplimiento de este beneficio por parte de los municipios, establecer cuáles son los trámites exigidos para la afiliación, identificar las razones de la carencia de estrategias comunicacionales para la difusión de la norma, analizar el alcance real de sus beneficios y recoger la percepción ciudadana.

En el mes de junio, la institución participó en reuniones con el Comité de Coordinación del Seguro Médico Gratuito de Vejez. La versión oficial de las autoridades puso en claro la posición del Estado y de los municipios respecto al cumplimiento del pago de aportes para la prestación de servicios de este seguro, el tiempo de retraso en los aportes y el procedimiento de cobro.

En agosto, se emitió la Resolución Defensorial No. 2144/2002 que especifica los problemas de incumplimiento de la norma que vulneran derechos fundamentales de los adultos mayores. La Resolución, asimismo, contiene recomendaciones dirigidas a autoridades del gobierno central, municipios y prefecturas para enmendar esta situación y recuerda a las autoridades la obligación que tienen de cumplir las disposiciones legales.

Como parte del seguimiento al cumplimiento a esta Resolución, la institución participó en el encuentro de análisis de la

situación de la salud del adulto mayor en Bolivia. En el evento participaron representantes del Gobierno y de la sociedad civil. El análisis precisó las recomendaciones señaladas en la Resolución y se concretaron acciones entre los sectores involucrados para encontrar solución a las observaciones sobre el cumplimiento del Seguro Médico Gratuito de Vejez. Asimismo, se continuó con el seguimiento a la transferencia de los fondos del Tesoro General de la Nación a la Caja Nacional de Salud.

• Seguimiento al cumplimiento del pago del Bolivida como un derecho

El año 2002, el Defensor del Pueblo vigiló el cumplimiento del cronograma de pago del Bolivida. Esta acción permitió constatar que muchos beneficiarios, en especial del área rural, no pudieron cobrar este beneficio a causa de la carencia de documentos, como el certificado de nacimiento y la cédula de identidad. Para revertir la situación, la institución se reunió con la Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Corte Nacional Electoral, Dirección Nacional de Identificación, Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, Iglesia Católica, organizaciones no gubernamentales y bases del sector.

Producto de otra reunión, la Corte Nacional Electoral, en vísperas de las elecciones del 30 de junio, emitió una resolución que ordenaba la atención preferente a los adultos mayores en todos los registros civiles del país. Además, se coordinaron los lineamientos para trabajar el proyecto de

ley de modificación y rectificación de nombres y la modificación del artículo 8 de la Ley 2152.

• Cobertura del Bonosol

El Gobierno repuso el pago del Bonosol a través de la Ley 2427 de noviembre de 2002, en la que establece: “*Todos los ciudadanos bolivianos residentes en el territorio nacional que hubieren cumplido veintiún años al 31 de diciembre de 1995, tienen derecho, a partir de los 65 años de edad y hasta su muerte, al benéfico anual y vitalicio denominado Bono Solidario (Bonosol)*”. El artículo 6, parágrafo I, señala: “*La Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros, proporcionará y actualizará, la base de Datos de los beneficiarios del Bonosol y de los Gastos Funerarios a las Administradoras de Fondos de Pensiones y éstas, con sus propios recursos, la administrarán en plazos y condiciones que se establecerán en el Reglamento*”.

A partir de un análisis institucional se elaboró un proyecto de ley sustitutivo al párrafo in fine del artículo 6 de la Ley 2152 (Complementaria y Modificatoria a la Ley de Reactivación Económica) que permita la inscripción y modificación de datos de adultos mayores en la base de datos del Fondo de Capitalización Colectiva, con la finalidad de que el Bonosol llegue a la totalidad de beneficiarios.

• Segunda Asamblea Mundial de Naciones Unidas Sobre Envejecimiento

En la gestión que abarca este Informe, el Defensor del Pueblo hizo seguimiento a la suscripción por parte del Gobierno del Plan Internacional de Acción Sobre Enve-

jecimiento consensuado en el Comité Madrid 2002. Para ello, convocó a las instituciones del sector público y de la sociedad civil para preparar la participación boliviana en la Segunda Asamblea Mundial de Naciones Unidas Sobre Envejecimiento a través de la conformación de un comité y de la aprobación de un plan de trabajo y una estrategia de comunicación. En esta tarea, las personas adultas mayores aportaron el principal insumo para el trabajo del comité boliviano, expresando en forma directa su percepción de las carencias y el maltrato que reciben de una sociedad que no reconoce sus aportes y que los ha colocado en una situación de mayor vulnerabilidad. Las instituciones convocadas, además, buscaron comprometer la participación de las más altas autoridades del Poder Ejecutivo y de la sociedad civil para lograr una participación relevante de personas mayores en la delegación oficial del país a la Segunda Asamblea Mundial de Naciones Unidas Sobre Envejecimiento

- **Seguimiento a la reformulación del proyecto de ley del Adulto Mayor**

En esta gestión también se hizo seguimiento a la reformulación del proyecto de Ley del Adulto Mayor con el objetivo de garantizar la participación de este sector en todos los niveles de decisión del Estado (nacional, prefectural y municipal) en asuntos que les conciernen directamente. Al respecto, la Defensora del Pueblo fue convocada por la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados para informar sobre el proceso de consenso de la Ley del Adulto Mayor. El proyecto de ley fue entregado a esa instancia legislativa.

- **Maltrato, violencia y abusos en contra de los adultos mayores**

El Defensor del Pueblo, cumpliendo con el mandato de hacer respetar los derechos humanos de los adultos mayores frente a abusos, maltrato y violencia ejercida por servidores públicos o empresas particulares que prestan servicios públicos, realizó acciones en diferentes espacios, buscando que estas acciones sean entendidas por los servidores públicos como una vulneración de derechos fundamentales.

- **Coordinación con instituciones**

El Defensor del Pueblo tomó contacto y convocó a reuniones a la Red de Trabajadores Sociales, HelpAge Internacional, Fundación Horizontes, Centro de Orientación Socio-legal, Defensa del Anciano, Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, Corte Nacional Electoral, Dirección de Pensiones, Parlamento Nacional del Adulto Mayor y asociaciones de Ciudadanos de la Tercera Edad de Mapiqui, Cochabamba, Guanay y Riberalta. Realizó también cinco reuniones de coordinación con el Viceministerio de Asuntos de Género Generacionales y Familia y representantes de la sociedad civil para garantizar la participación boliviana en la Segunda Asamblea Mundial de Naciones Unidas Sobre Envejecimiento.

- **Centros de refugio para las personas adultas mayores**

En el período 2002 se realizaron dos verificaciones defensoriales en los centros de refugio para personas adultas mayores de

La Paz. Se constató que sólo dos centros, uno privado y otro público, se encuentran en buenas condiciones. En cuanto al funcionamiento de los centros privados, se ha verificado que no existe ninguna reglamentación, por lo que se recomendó a las autoridades la elaboración de un reglamento para el funcionamiento de centros privados de refugio para personas adultas mayores. Toda la información recogida se encuentra en proceso de sistematización y será presentado en un documento final en la gestión 2003.

Promoción, difusión y capacitación

Las actividades de promoción y capacitación sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores estuvieron orientadas a las entidades del sector público y privado, con la finalidad de lograr avances en la protección de los derechos y garantías de esta población. Entre estas actividades, destacan la ponencia sobre el marco legal relativo a la violencia, maltrato y abuso contra adultos mayores y dos ponencias en el curso sobre derechos humanos dirigido a funcionarios de la Dirección de Pensiones.

Asimismo, el Defensor del Pueblo se reunió con organizaciones civiles y organizaciones no gubernamentales en el marco de convenios institucionales para lograr un mayor impacto en la promoción de los derechos humanos de los adultos mayores. En ese sentido, se ha planificado la edición de una cartilla contra el maltrato y abuso a adultos mayores y está en proceso de producción el dossier Madrid 2002 sobre la Segunda Asamblea Mundial de Naciones Unidas Sobre Envejecimiento.

También se realizó un taller de capacitación a la Red de Trabajadoras Sociales que prestan servicios a las personas adultas mayores. Se han fortalecido las alianzas con los servicios de salud, y para el año 2003 se tiene proyectado una agenda de trabajo que incluye capacitación para vigilar el cumplimiento de los derechos de la población adulta mayor en el área de los servicios de atención médica.

1.7. Derechos de los migrantes

El Defensor del Pueblo realizó acciones defensoriales de apoyo a la vigencia de los derechos humanos de migrantes y refugiados nacionales y extranjeros, conforme a los instrumentos internacionales y nacionales vigentes.

Actividades destacadas en la gestión 2002

- **Ciudadanos bolivianos víctimas de discriminación en La Quiaca, Argentina**

Frente a la denuncia de que dos ciudadanos bolivianos que viven y trabajan en La Quiaca, ciudad fronteriza de Argentina con Bolivia, son víctimas de maltrato físico y psicológico por la Gendarmería de dicha localidad, el Defensor del Pueblo realizó un análisis de esta situación. Como resultado, se cuenta con un informe con propuestas de acciones defensoriales que serán ejecutadas por la Representación Defensorial de Tarija en la gestión 2003, entre las cuales se tiene previsto la emisión de recordatorios de deberes legales al Canciller de la República y al Cónsul de Bolivia en La Quiaca.

- **Renovación de visa y condonación de multa para ciudadana extranjera**

Una ciudadana argentina, junto a su hijo boliviano, presentó queja ante el Defensor del Pueblo denunciando que en la oficina de Migración no dieron curso a su trámite de renovación de visa de permanencia en el país porque debía pagar multas por no haber realizado ese trámite en los plazos previstos por ley.

En una reunión con el Director Nacional de Migración y la peticionaria, la institución explicó sobre la situación de ésta y su hijo de nacionalidad boliviana. Con estos antecedentes, la autoridad determinó proceder con el trámite de renovación de visa, comprometiéndose además a instruir la condonación de la multa que ascendía a Bs. 2.600.

- **Caso de dos ciudadanos bolivianos asesinados en Brasil**

El 7 de julio de 2002, familiares de dos ciudadanos bolivianos que radicaban en San Pablo, Brasil, denunciaron que éstos fueron asesinados en un local comercial supuestamente por sicarios. Solicitaron la intervención del Defensor del Pueblo para conseguir la repatriación de los cuerpos de las víctimas y conocer los tramites legales que deben realiza ante la Cancillería de la República para este fin.

El Defensor del Pueblo, a través de la Cancillería, tomó contacto telefónico con el Cónsul de Bolivia en San Pablo. La autoridad consular confirmó el fallecimiento de las dos personas e informó que sentó la denuncia ante la Policía Federal de Brasil para la investigación correspondiente. Por otro

lado, la Cancillería de la República gestionó ante autoridades brasileñas el trámite de la repatriación de los fallecidos y el descuento del costo del traslado de los restos. Sobre esta base, los peticionarios iniciaron de inmediato el trámite ante la Cancillería para la repatriación de sus familiares fallecidos.

2. Actuaciones Urgentes

El procedimiento de actuaciones urgentes está normado por el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la institución. Con esta normativa, el Defensor del Pueblo actúa de oficio ante cualquier hecho que vulnere los derechos humanos y ciudadanos de personas o grupos de personas cuando considera que con su actuación puede lograr el cese de esas vulneraciones.

En la gestión 2002, la institución participó en 31 actuaciones urgentes sólo en La Paz y más de medio centenar en el resto del país a través de sus ocho representaciones y cuatro mesas defensoriales. En estas acciones se detectó la vulneración de los siguientes derechos: a la salud, al trabajo, a la educación, a la seguridad social, a la libertad de expresión, a la libertad individual, a la petición, y a la igualdad de protección ante la ley, entre otros.

A continuación se presenta una síntesis de algunas actuaciones realizadas por el Defensor del Pueblo en la gestión 2002.

- **Filas en la Corte Departamental Electoral**

En mayo de 2002, la institución a través de una acción urgente verificó la presencia de adultos mayores haciendo largas filas

en la Corte Departamental Electoral Sala Provincias. Al respecto, el artículo 9 de la Ley 1886 señala que las entidades públicas y privadas que prestan servicios deben tener habilitada una ventanilla para atender preferentemente a las personas de 60 o más años. La actuación defensorial logró la plena cooperación y compromiso de las autoridades para subsanar las demoras y facilitar así los trámites de las personas adultas mayores.

El 22 de octubre del mismo año se realizó otra verificación defensorial en la Corte Nacional Electoral y en la Superintendencia de Pensiones para promover la rectificación de la fecha de nacimiento del ciudadano F.A. de las listas de beneficiarios del Bolivida. Este error no le permitía cobrar ese beneficio. La verificación defensorial estableció que en la Superintendencia de Pensiones el problema surge al momento de transcribir los datos al sistema computarizado. Después de conversar con las autoridades pertinentes, el caso del ciudadano F.A. fue resuelto.

- **Banco Sol**

El 6 de junio de 2002, las oficinas de Banco Sol ubicadas en calle Evaristo Valle de la ciudad de La Paz fueron tomadas por miembros de la Organización de Deudores en General a Nivel Nacional, conocida como la organización de “pequeños prestatarios” que agrupa a varios miles de personas deudoras. En esas oficinas se encontraban los altos ejecutivos del Banco, que lograron salir después de la toma. El Defensor del Pueblo envió a dos de sus abogados al lugar de los hechos para atender de emergencia la situación.

El viceministro de Gobierno se presentó en oficinas del Defensor del Pueblo para proponer una reunión con la abogada de los pequeños deudores en la oficina central del Banco Sol. Con el objeto de facilitar un acuerdo, el Adjunto de Atención a la Ciudadanía de la institución defensorial asistió a la reunión propuesta. Después de la reunión, una comisión se trasladó hasta las oficinas tomadas por los pequeños deudores. Sin embargo, el Adjunto advirtió que la Policía se preparaba para intervenir el inmueble haciendo uso de la fuerza. Ante este panorama él se retiró y denunció la actitud del viceministro, quien pretendió utilizar a la institución para llevar a cabo una intervención violenta.

Posteriormente, los pequeños deudores abandonaron el inmueble y fueron trasladados a la Policía Técnica Judicial, donde el Defensor del Pueblo observó que sus derechos sean respetados mientras se levanten las diligencias correspondientes.

- **Caso de suspensión de asistencia médica**

Una adolescente de 15 años de edad, que sufrió un accidente de tránsito en la carretera a los Yungas, presentó queja al Defensor del Pueblo contra el Hospital de Clínicas por suspensión de asistencia médica a raíz de que la compañía aseguradora del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) no había cumplido con el pago al hospital por los servicios prestados.

El 8 de julio de 2000, la actuación del Defensor del Pueblo permitió que la unidad de Neurocirugía del Hospital de Clíni-

cas, pese a la falta de pago, continúe prestando el servicio médico y la provisión de medicamentos a la damnificada.

- **Caso de una persona adulta mayor que solicitó el trámite de renta**

Entre el 29 de agosto y 3 de septiembre de 2002, el Defensor del Pueblo realizó una actuación urgente a favor de A.P. El interesado había iniciado más de un año atrás el trámite de renta vitalicia por invalidez ante la AFP Previsión. Sin embargo, pese a contar con el dictamen legal favorable, todavía no podía acceder a ese beneficio. Además, requería con urgencia recibir diálisis peritoneal.

Después de varias reuniones con directivos de la AFP Previsión, Aseguradora Vitalicia y la Intendencia de Seguros, la institución logró la emisión de una resolución que favorece a A.P. y a otras 150 personas en igual condición. La resolución autoriza el desembolso de dinero para cubrir la renta de invalidez. Adicionalmente, la Intendencia conversó con la aseguradora para que una vez notificado el beneficiario se le otorgue la atención médica en caso de urgencia.

- **Caso del adolescente J.M.S. Derecho a la entrega de libreta militar**

J.M.S. tiene un codo fracturado y está incapacitado para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio. Ello implica que puede acceder a la libreta militar en condición de inhábil. Sin embargo, denunció que el capitán Rojas del Cuartel Calama impidió que el adolescente acceda al certificado

médico en forma inmediata y oportuna para acreditar su grado de incapacidad, pese a su obligación de extender este documento en su condición de servidor público.

El Defensor del Pueblo en una entrevista realizada con el comandante del Cuartel Calama constató la veracidad de la denuncia del joven. Planteada la situación, el comandante de la Unidad Militar se comprometió a entregar el certificado que acredita su incapacidad al representado en el lapso de dos semanas. De esta manera el derecho a la petición fue subsanado.

- **Caso de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. Despido de personal**

El 3 de septiembre de 2002, técnicos de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia dependientes de la alcaldía de La Paz, ante el anuncio de despido masivo de personal, plantearon su protesta y preocupación al Defensor del Pueblo. Argumentaron que la medida afectaba los intereses de la niñez y adolescencia, significaba un retroceso en la consolidación de las Defensorías y demostraba el poco interés de las autoridades municipales en la problemática del sector. Según el abogado de los funcionarios, el oficial mayor de Desarrollo Humanos, comunicó que la decisión fue ordenada por el alcalde de La Paz a raíz de problemas de presupuesto.

En carta dirigida al alcalde, el Defensor del Pueblo consideró que la medida asumida atenta contra el Código del Niño Niña y Adolescente e incumple los compromisos asumidos por el Estado en la Convención de los Derechos del Niño: la

protección de este sector contra toda forma de adversidad y brindarles todas las oportunidades que garanticen su desarrollo en condiciones de igualdad y equidad. En consecuencia, la institución solicitó información sobre el reglamento interno y antecedentes del proceso de selección de personal mediante convocatoria pública y concurso de méritos para obtener cargos en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. A partir de la intervención del Defensor del Pueblo, las autoridades edilicias se vieron obligadas a observar las disposiciones legales que rigen la materia.

- **Caso de una mujer que solicitó rebaja del costo de atención médica**

Una mujer buscaba la rebaja del costo del servicio de radioterapia en el Hospital de la Mujer. Cuando acudió a la institución, ésta le brindó información sobre instituciones de beneficencia y visitó a la trabajadora social del hospital para procurar la rebaja de los costos del servicio y el cofinanciamiento con otras instituciones. La gestión fue exitosa. Sin embargo, esta acción no debe entenderse como asistencialismo sino como una medida para evitar la frustración de la peticionaria que antes había recurrido a varias instituciones donde no recibió señales de solidaridad con su problema.

- **Caso de una mujer víctima de violencia intrafamiliar**

Familiares de una trabajadora sexual que murió víctima de violencia intrafamiliar a manos de su concubino se apersonaron al Defensor del Pueblo para pre-

sentar denuncia por vulneración de derechos humanos. Como el caso involucraba a personas particulares, se les brindó orientación legal a los denunciantes y se les informó sobre las instituciones públicas y privadas a las que podían recurrir. Adicionalmente, se intervino ante la PTJ para recomendar y exigir la observancia de las normas legales en la atención del caso, velando también por la no discriminación en la gestión del mismo debido a la condición de trabajadora sexual de la víctima. El seguimiento al caso dio como resultado que el mismo fue llevado en el marco de la ley, tal como recomendó la institución.

- **El caso de S.F., que denunció ser víctima de discriminación**

La señora S.F. buscó asesoramiento en el Defensor del Pueblo para actuar en un caso de sospecha de violación de su hija menor y supuesta lenidad en una Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Asimismo, expresó que la niña no fue aceptada en la escuela por prejuicio, ya que su caso era de conocimiento del director y algunas maestras. El Defensor del Pueblo visitó la Defensoría y la Fiscalía del Menor para que el caso no sea tratado con discriminación por la condición humilde de la madre y que, por el contrario, se aplique el principio de interés superior del niño/a. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia aceleró el tratamiento del caso pasando los antecedentes a la Fiscal en los que incorporó recomendaciones defensoriales para recibir nuevas pruebas. Finalmente, una gestión ante las autoridades de la escuela permitió que la niña retorne a clases.

- **Verificaciones en centros penitenciarios**

A través de actuaciones urgentes y verificaciones defensoriales en centros penitenciarios de hombres y mujeres se pudo evidenciar el desconocimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad por parte de las autoridades de estos recintos.

Asimismo, los diferentes casos procesados en el Defensor del Pueblo demuestran la vulneración constante de derechos fundamentales de estas personas que viven en condiciones inhumanas por el hacinamiento, deficiencias de atención médica, alimentación precaria, ausencia de asistencia legal, etc.

Todos estos problemas denotan la ausencia de políticas penitenciarias, puesto que no se cumple la finalidad de la pena privativa de libertad conforme establece la Ley de Ejecución Penal y Supervisión. El Estado no brinda el suficiente apoyo y atención integral a la problemática penitenciaria.

- **Verificación en la carceleta de Inquisivi**

En las verificaciones realizadas en las carceletas de las provincias de La Paz, en la localidad de Inquisivi se encontró a dos personas enmanilladas. Ante esta situación que vulnera los derechos de los internos, la institución realizó gestiones ante el fiscal de Quime. Según informaciones obtenidas, la parte civil fue la que entregó a esta autoridad las manillas para que sometan a esta medida a los acusados y éste, a

su vez, entregó las manillas al alcaide para que las use cuando considere pertinente. Con la intervención del Defensor del Pueblo, el fiscal instruyó al alcaide de la carceleta de Inquisivi levantar la medida. La instrucción fue cumplida.

- **Caso de una persona privada de libertad**

El Defensor del Pueblo acudió al Penal de San Pedro ante el llamado de un interno que había sido forzado al régimen de permanencia solitaria y cuyo estado de salud era muy delicado. La institución propició una reunión con el director del establecimiento y el interno, así éste tuvo la posibilidad manifestar su dolencia. El director constató que lo afirmado por el interno era evidente y ordenó que la sanción de 20 días de permanencia solitaria sea cumplida en la sanidad del recinto penitenciario.

- **Huelga de trabajadores eventuales en Salud**

Entre el 12 y 17 de julio, personal de la Unidad de Fisioterapia y trabajadoras eventuales del Hospital Obrero de La Paz realizaron una huelga de hambre denunciando que existe personal que trabaja como eventual por dos y hasta cuatro años. La verificación defensorial detectó que la Caja Nacional de Salud, a través de esta modalidad de contratos eventuales, desconoce el derecho a la seguridad social en lo que se refiere a natalidad, lactancia y bajas médicas, entre otros.

El Defensor del Pueblo en una carta solicitó al presidente de la Caja Nacional de Salud la aplicación correcta de los princi-

pios contenidos en las normas de seguridad social y reconocimiento de los derechos de los trabajadores a contrato

- **Trámites en la Corte Electoral**

A raíz de la existencia de largas filas en la Corte Departamental Electoral de La Paz, Sala Provincias, el Defensor del Pueblo concertó una reunión con su vicepresidente y una vocal. Los resultados fueron favorables, al cabo de dos horas ya no habían filas y se logró el compromiso de realizar gestiones para facilitar los trámites en dicha institución.

- **Deficiencias en la atención a pacientes con insuficiencia renal**

Entre el 22 y 27 de marzo, el Defensor del Pueblo realizó tres verificaciones defensoriales para constatar la situación de los pacientes que sufren de insuficiencia renal y que para su sobrevivencia requieren tratamiento médico a través de sesiones de hemodiálisis. En algunos casos, se detectó que pacientes asegurados a la Caja Nacional de Salud no están siendo asistidos de forma regular: les redujeron las horas de sesiones de hemodiálisis; en otros casos, les privaron del servicio por falta de máquinas ya que éstas se encuentran en mantenimiento o fuera de servicio. Después de reuniones sostenidas con el director, el jefe de Servicio de Hemodiálisis del Hospital Obrero y el jefe regional de la Caja Nacional de Salud de La Paz, se logró llamar la atención de las autoridades ejecutivas sobre este problema.

La intervención del Defensor del Pueblo permitió ampliar la atención a turnos noc-

turnos y la compra de servicios como última medida en caso de no abastecer el servicio de hemodiálisis, por tratarse de un servicio de emergencia, y el inmediato mantenimiento de las máquinas fuera de servicio.

- **Conflictos en la universidad de El Alto**

La Universidad Pública de El Alto (UPEA) desde su creación, el 5 de septiembre de 2000, ha atravesado por una serie de conflictos entre autoridades y estudiantes a raíz de diferencias en el manejo académico.

En julio de 2002, un grupo de estudiantes se declaró en huelga de hambre y solicitó la renuncia de sus autoridades: rector, vicerrector y coordinador académico. Como medida de presión, los estudiantes se amurallaron en uno de los ambientes de la universidad. Según denuncia de éstos, el rector acudió a la Policía y a un grupo de sus seguidores para desalojar a los universitarios. Los estudiantes presentaron queja al Defensor del Pueblo y solicitaron su mediación en el conflicto.

El Defensor del Pueblo intervino, junto a la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos y la Iglesia Católica, para buscar alternativas de solución. Con este objetivo, la Defensora del Pueblo se reunió con todos los sectores involucrados para conocer la problemática planteada. En esa reunión se sugirió la elaboración de un anteproyecto de ley modificatoria a la Ley 2115, para institucionalizar el funcionamiento de la UPEA con autonomía universitaria y su ingreso al sistema universitario nacional.

Las gestiones realizadas por la comisión mediadora permitieron que las autoridades de los poderes Ejecutivo y Legislativo pongan atención a las demandas de alumnos, catedráticos y padres de familia, asumiendo el compromiso de buscar soluciones a los conflictos.

3. Investigaciones de Oficio

3.1. Conflicto de tierras en el Chaco: Caso Pananti

La Defensora del Pueblo instruyó una investigación de oficio sobre los hechos sucedidos en la región de Pananti, provincia Gran Chaco (Tarija), el 9 de noviembre del año 2001 en los que perdieron la vida siete personas y 18 fueron heridas. La investigación concluyó con la Resolución Defensorial 00011/2002 de 30 de enero de 2002.

Los hechos acontecidos en las comunidades de Los Sotos, Salada Grande, Salada Chica y Pananti se originaron en la problemática de la tenencia de la tierra y la ineficiencia del INRA que no actuó con responsabilidad ni con oportunidad.

Estos hechos demuestran también la inoperancia del sistema de administración de justicia porque se vulneró el derecho a la defensa técnica y se obró de manera tal que los hechos quedaron en la impunidad.

Los acontecimientos luctuosos del 9 de noviembre en Pananti fueron también resultado de la falta de atención de las autoridades locales, departamentales y nacionales al conflicto y del incumplimiento de los convenios que se suscribieron.

Las autoridades nacionales y departamentales de los poderes Ejecutivo y Judicial, el INRA y el Ministerio Público actuaron irresponsable e ineficientemente, dando lugar al agravamiento del problema.

Las autoridades policiales y militares lejos de coordinar y actuar efectivamente para evitar enfrentamientos, obraron ineficientemente dando lugar a los lamentables hechos de violencia.

El juez Agrario, Edmundo Abán Pantaleón, actuó de oficio, sugiriendo aspectos que no le competen ni siquiera como conciliador por no haber sido requerido por ninguna de las partes mediante demanda o solicitud.

• Recomendaciones defensoriales

La Defensora del Pueblo, en uso de sus atribuciones, resolvió recomendar al Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) que cumpla con sus obligaciones y con los convenios.

A la Contraloría General de la República le recomendó que practique una auditoría al INRA a fin de establecer si éste contaba o no con los recursos para ejecutar el saneamiento de tierras y que determine por qué no los concluyó.

Al Comandante General de la Policía Nacional le recomendó que instruya al Comando Departamental de la Policía de Tarija y al Comando de la Policía de Frontera de Yacuibá la adopción inmediata de las medidas y acciones que sean necesarias para evitar la repetición de hechos semejantes.

Al Fiscal General de la República le recomendó disponer la investigación de las actuaciones del Fiscal de Materia de Yacuiba, Dr. Gastón Mostajo Tardío, y que supervise el proceso de investigación relativo a los casos de Los Sotos, Salada Grande y Salada Chica y Pananti.

Al Fiscal de Materia de Yacuiba le recordó el deber legal que tiene de cumplir con la Constitución Política del Estado referido a la presunción de inocencia y al debido proceso, desarrollando sus labores sin parcialización de ningún tipo.

Al Tribunal Agrario Nacional le recomendó iniciar una investigación sobre las actuaciones del juez Agrario de la Provincia Gran Chaco, Dr. Edmundo Abán Pantaleón, quien actuó de oficio y contraviniendo el artículo 3 del Reglamento del Tribunal Agrario Nacional.

Al Comandante General del Ejército le recomendó adoptar las medidas necesarias destinadas a evitar la repetición de hechos, instruyendo al Comandante de la Escuela de Cóndores Bolivianos (ESCONBOL) que las ponga en práctica inmediatamente. Finalmente, pidió que se informe públicamente sobre la investigación y procesamiento de los funcionarios del Ejército que resultaren responsables de los hechos sucedidos en Pananti.

- **Resultados del seguimiento al cumplimiento a la Resolución Defensorial No. 00011/2002**

Habiéndose cumplido el plazo legal para que el INRA responda y dé cumplimiento a las recomendaciones defensoriales, en

desconocimiento absoluto de la Ley 1818, el Director Nacional del INRA no dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Defensora del Pueblo.

El Ministerio de Desarrollo Sostenible omitió su responsabilidad directa como ente rector del INRA frente a la solicitud de una auditoría por la Contraloría General de la República, argumentando que esta solicitud de septiembre del año 2001 ha sido demandada en fecha anticipada respecto al requerido por la Resolución Defensorial el 30 de enero de 2002.

El Comando Departamental de la Policía de Tarija cumplió parcialmente la Resolución Defensorial, quedando pendiente la respuesta con relación a la coordinación interinstitucional con las Fuerzas Armadas. No se conocieron acciones para informar públicamente sobre los resultados de la investigación y procesamiento de los funcionarios policiales que resultaren responsables de los hechos acaecidos en los Sotos, Salada Grande, Salada Chica y Pananti.

La Fiscalía General emitió respuesta que no menciona la Resolución Defensorial que sugiere investigar las actuaciones del Dr. Mostajo, fiscal de Materia de Yacuiba; tampoco la necesidad de que las investigaciones relativas a los hechos ocurridos en Los Sotos, Salada Grande, Salda Chica y Pananti se realicen en forma imparcial y de acuerdo a ley y, finalmente, no existe ningún pronunciamiento sobre el inicio de la investigación para determinar responsabilidades en el acto de la devolución de las armas y proyectiles sin intervención del Ministerio Público.

En cuanto a las actuaciones del Fiscal de Materia de Yacuiba, se tiene información que no se estarían desarrollando en el marco de un debido proceso, con imparcialidad necesaria y ajustándose a lo que manda la ley. Por otro lado, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia sigue un proceso judicial orientado a apartar a este fiscal del caso y trasladar el proceso Pananti a Tarija de modo que sea equilibrado, transparente y no sujeto a presiones.

El Tribunal Agrario hizo conocer los resultados de la investigación sobre las actuaciones del Juez Agrario de la Provincia Gran Chaco, cumpliendo con las recomendaciones defensoriales.

La Prefectura de Tarija cuenta con un informe sobre el cumplimiento de los convenios y sobre su actuación. Sin embargo, esta información no llegó a los Campesinos Sin Tierra.

El Comando General del Ejército informó que adoptó medidas respecto a la investigación y procesamiento de los funcionarios que resultaren responsables en los hechos de Pananti; también afirmó que se tomaron en cuenta las recomendaciones sobre futuras intervenciones en tareas de conservación del orden público y sobre las medidas necesarias para evitar hechos como los ocurridos en Pananti.

3.2. Investigación de oficio sobre Brigadas de Protección a la Familia

El Estado boliviano ha asumido compromisos para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y, en razón

de ello, promulgó disposiciones legales creando servicios de atención de estas víctimas, uno de estos servicios son las Brigadas de Protección a la Familia (BPF) dependientes de la Policía Nacional. Las primeras fueron creadas en 1995 como “unidades especiales de auxilio inmediato en caso de violencia intrafamiliar”. Estos servicios cumplen un rol importante en la aplicación y el tratamiento de la Ley 1674 de Violencia Intrafamiliar o Doméstica.

Estudios realizados por el Defensor del Pueblo muestran que el primer lugar al que acuden las víctimas, principalmente mujeres, son las BPF y, por ello, conocer el estado en el que se encuentran para la aplicación de la Ley 1674 es fundamental. La investigación de oficio se realizó a finales de 2001, pero la presentación de sus resultados y la emisión de la Resolución Defensorial se llevaron a cabo durante el año 2002.

• Objetivo y resultados de la investigación de oficio

El objetivo de la investigación fue conocer el estado de situación en que se encuentran las BPF para el desempeño de sus funciones y su impacto sobre el cumplimiento de la Ley 1674. Los resultados más importantes son:

Al momento de la ejecución de la investigación de oficio se constató la existencia de 17 BPF en las principales ciudades capitales e intermedias que atendieron –en el año previo a la investigación de oficio– 54.000 casos.

La carencia de infraestructura propia, la falta de equipamiento y de medios para

elaborar estadísticas y atender a las víctimas han sido los problemas críticos identificados, fundamentalmente en las ciudades intermedias: 70% de las BPF no cuentan con material de escritorio, equipos, vehículos ni teléfono, entre otros.

Más del 90% del personal de las BPF es femenino y no cuenta con equipo de prevención como manillas, radios y otros, poniendo en riesgo su seguridad personal.

La capacitación que reciben los comandantes de las Brigadas no llega a transmitirse al resto del personal, principalmente por falta de tiempo, presupuesto y voluntad institucional para implantar un sistema de capacitación sistemática. Este sistema debe contemplar, además, capacitación en procesos de contención de crisis que enfrenta el personal por el tipo de problemática con la que trabaja.

La carencia de asignación presupuestaria no sólo para capacitación sino también la dotación de los insumos necesarios para su trabajo, es una característica de las Brigadas que afecta notablemente en la calidad de atención y, obviamente, en el cumplimiento de responsabilidades que les competen de acuerdo a ley. Por ejemplo, la alimentación frecuentemente es compartida con los niños y niñas que acompañan a las víctimas y que se quedan albergados en instalaciones de las BPF.

La debilidad de los otros servicios funcionales a la atención de violencia intrafamiliar, como los Servicios Legales Integrales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia dependientes de las municipalidades, incide también negativamente en la

prestación de servicios de las BPF. A esto se suma la falta de casas de refugio temporales y la ausencia de reglamentación de multas por agresión destinadas a estos centros. Ante esta situación, el peso mayor de la atención de casos de violencia intrafamiliar recae en las BPF.

Asimismo, se constató que no existe el mismo procedimiento para la atención de casos en todas las Brigadas. Es notable la ausencia de una política de coordinación interinstitucional con los servicios conexos a la Ley 1674.

Finalmente, la investigación de oficio verificó que la Jefatura de Género de la institución, como unidad responsable de la política de género interna, también se halla debilitada porque se encuentra en un nivel medio y no tiene acceso a la toma de decisiones.

Como consecuencia de lo anterior, las instituciones públicas involucradas en la temática, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia y el Comando General de la Policía Nacional, fueron notificadas con la Resolución Defensorial N° DP/00087/2001/AP.

• Recomendaciones defensoriales

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se le recomendó cumplir con el mandato de la Ley 1674 y su Decreto Supremo 25087 que reglamenta las multas por agresión en casos de violencia intrafamiliar, creando una caja de multas destinadas a casas de refugio temporales para las víctimas.

Al Viceministerio de la Mujer, invocando la misma ley, se le recomendó el fortalecimiento de las BPF en términos de la formulación y aplicación de una estrategia de capacitación sistemática y de generación de mecanismos que faciliten la coordinación con los otros actores vinculados al tratamiento de este problema (Servicios Legales, Gestión Social, Defensorías, Juzgados de Familia, de Niñez y organizaciones no gubernamentales).

Al Comando General de la Policía se le recomendó el fortalecimiento de las BPF en términos de presupuesto, infraestructura y en la formulación de políticas no discriminatorias en las instancias de formación policial bajo los principios de igualdad. Se le recomendó también incorporar en la currícula de formación policial las materias de género, derechos humanos de las mujeres y violencia intrafamiliar.

Asimismo, se recomendó elevar de rango a la Jefatura de Género de la institución, como expresión de voluntad política para encarar esta problemática.

- **Resultados del seguimiento al cumplimiento de la Resolución Defensorial No. 00087/2001**

El cumplimiento de la Resolución Defensorial tropezó con el cambio de gobierno y autoridades, lo que retardó el proceso de ejecución de las recomendaciones. Pero más allá de ello, la escasa o ninguna voluntad política y compromiso con la atención de la problemática ha sido y es el principal obstáculo para acatar las recomendaciones defensoriales.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con un borrador de decreto supremo que crea la caja de multas por sanciones a los agresores destinadas a casas de refugio temporales. Este borrador se culminó a finales de 2002.

El Viceministerio de Asuntos de la Mujer ha incorporado en su plan quinquenal denominado “Mujer ciudadana” el fortalecimiento de las BPF. Tiene, además, un estudio sobre las debilidades y fortalezas de las Brigadas, otro sobre la calidad de la atención y la capacitación a personal subalterno y mandos medios de estas instancias. Un estudio de consultoría sobre el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales se encuentra en proceso.

El Comando General de la Policía, la principal institución involucrada en esta problemática, hasta la fecha se ha mostrado renuente a la recepción de las recomendaciones y no se ha observado ningún cambio favorable en las BPF ni en el Departamento de Género.

En vista de ello, el Defensor del Pueblo presentó esta Resolución Defensorial a la sociedad civil como estrategia para generar exigibilidad y mayor control social destinados al cumplimiento de las recomendaciones defensoriales.

3.3. Investigación de oficio sobre la atención médica que se brinda en los centros penitenciarios

El Defensor del Pueblo tiene la atribución de vigilar la situación de las personas privadas de libertad para velar por el respeto de los límites de la detención.

Con estas atribuciones llevó adelante una investigación de oficio a escala nacional sobre la calidad de la atención médica que se brinda en los centros penitenciarios, el control médico de la alimentación que otorga la administración penitenciaria y la atención médica con la que cuentan las personas privadas de libertad que son sancionadas con permanencia solitaria (aislamiento). Como resultado de la investigación se emitió la Resolución Defensorial No. 00042 /2002 de fecha 2 de septiembre de 2002.

• **Resultados de las verificaciones en centros penitenciarios**

Se realizaron verificaciones defensoriales en 19 centros penitenciarios y tres carceletas de los nueve departamentos del país, donde se constató la falta de conocimiento de funciones por parte del personal médico.

En el transcurso de la investigación se determinó que el problema principal para la asistencia básica en salud en los recintos penitenciarios es la ausencia de conocimiento sobre las competencias que tienen en este ámbito las prefecturas departamentales, alcaldías municipales y la dirección general y las jefaturas departamentales de Régimen Penitenciario. Por esta razón se realizó una mesa de trabajo con las autoridades involucradas para aclarar conceptos y competencias.

En las verificaciones realizadas se constató que a excepción de Tarija y Santa Cruz las restantes prefecturas desconocen su obligación de atención médica en los centros penitenciarios.

Los profesionales médicos que se encuentran recluidos en los recintos penitenciarios son los que brindan atención a otros internos. En muchos casos, suplen la obligación del Estado de precautelarse el derecho a la salud de la población penitenciaria.

En cuanto a la atención odontológica, se advierte una contradicción entre lo que se evidenció en las verificaciones defensoriales que sólo seis centros penitenciarios cuentan con este servicio, situación que contraviene lo previsto por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

Se constató que en cinco centros penitenciarios se brinda atención médica general al ingreso de los internos e internas y se abre una historia clínica que es actualizada cada vez que son asistidos. En 10 centros penitenciarios no se cumple la revisión al ingreso al recinto; en algunos casos hay un registro de los internos que acuden al consultorio médico durante su permanencia. Cinco centros penitenciarios contaban con revisión médica al ingreso a través de un convenio con la Fundación Cristo Vive. En servicio se suspendió cuando concluyó el convenio.

En casos de emergencia, los directores de los centros penitenciarios dan curso al traslado de los internos a centros hospitalarios, amparados en la facultad que les otorga el artículo 94 de la Ley 2298, debiendo informar el hecho al juez competente.

En función a la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, se constató que todos los recintos penitenciarios del país cuentan con

un espacio destinado a brindar atención médica, pero no todos se encuentran en condiciones adecuadas para otorgar este servicio. No tienen privacidad, iluminación ni ventilación apropiada, lo que vulnera la dignidad de las personas.

En cuanto al equipamiento e instrumental médico, se encontraron deficiencias en 16 de los recintos visitados. De acuerdo a los parámetros preestablecidos, el equipamiento existente no cubre las necesidades mínimas de la población penitenciaria. Asimismo, se evidenció la carencia de medicamentos en todos los centros penitenciarios. Sin embargo, se obtienen donaciones esporádicas por iniciativa de los propios internos o de los directores de los establecimientos o alcaldes.

Frente a la importancia del control médico en la sanción de permanencia solitaria (aislamiento), se verificó que en 13 recintos penitenciarios no existe asistencia médica previa a la imposición de la sanción. Los confinados sólo son asistidos en caso de emergencia o cuando lo solicitan.

La salud de los internos está relacionada con la alimentación que reciben. El Estado tiene la obligación de proporcionar una alimentación con valor nutritivo suficiente para el mantenimiento de la salud, asimismo debe garantizar que los alimentos sean preparados con higiene.

Sin embargo, se detectaron deficiencias o inexistencia de suministro y preservación del agua de consumo, falta de higiene en el recinto, inexistencia de utensilios y menaje de cocina adecuados para preparar los alimentos y donde existen se encuentran

en mal estado con presencia de vectores transmisores de enfermedades.

Se constató que en 18 recintos penitenciarios el personal médico no interviene en el control nutricional ni en la elaboración de los alimentos, por desconocimiento de sus funciones en materia penitenciaria.

• Recomendaciones defensoriales

La Defensora del Pueblo recordó a las prefecturas, al director general y jefes departamentales de Régimen Penitenciario y a la Dirección General de Salud Ambiental sus deberes legales para superar las deficiencias de infraestructura, medicamentos y personal de salud detectadas en 19 centros penitenciarios y tres carceletas del país.

• Resultados del seguimiento de la Resolución Defensorial No. 00042/2002

El prefecto de Cochabamba, Ing. Gustavo Vargas, reconoció la necesidad de coordinar acciones con el Servicio Departamental de Salud (SEDES), a través del director departamental de Régimen Penitenciario, para mejorar las condiciones de los centros penitenciarios en el área de salud, tomando en cuenta el presupuesto anual de la institución. También reconoció la necesidad de realizar gestiones para que el Ministerio de Salud y Previsión Social dé estricto cumplimiento a las prescripciones contenidas en el segundo párrafo del artículo 90 de la Ley 2298.

El prefecto de Santa Cruz, Lic. Mario Justiniano, presentó un Plan de Fortalecimiento al Sistema de Salud del Régimen

Penitenciario de Santa Cruz, como parte de la política de salud departamental a ejecutarse a partir de enero de 2003.

El prefecto de Tarija, Ing. Paúl Castellanos, instruyó a la Dirección Administrativa y Financiera que proceda a las acciones correspondientes para cumplir la Resolución Defensorial de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

El Prefecto de Pando, Ing. José Ricardo Shimokawa, indicó que se está tomando las medidas pertinentes para mejorar la atención médica en el Centro Penitenciario de San Martín. Asimismo, hizo llegar una copia de la carta enviada al director del SEDES de Pando en la cual se instruye la elaboración de un perfil de proyecto para subsanar las deficiencias detalladas en la Resolución Defensorial con la finalidad de incluir el mismo en el Plan Operativo Anual de la gestión 2003

El Director Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión de Pando informó que a partir del 3 junio de 2002 cuenta con servicio de atención médica, odontológica, psicológica, social y legal. Sin embargo, estos servicios carecen de equipamiento, instrumental médico y medicamentos. En casos de emergencias, el Hospital de Pando brinda atención gratuita. También informó que las personas privadas de libertad en su jurisdicción serán trasladadas al nuevo Centro Penitenciario de Villa Busch, una vez que sea instalada la conexión eléctrica y un pozo semisurgente para abastecer de agua al penal.

Los resultados no tuvieron mucho impacto debido a que la Resolución Defensorial

fue emitida un mes después de las elecciones nacionales. Como consecuencia del cambio de gobierno también fueron cambiadas las autoridades. Las nuevas autoridades serán notificadas con la Resolución. Sin embargo, las Representaciones Departamentales del Defensor del Pueblo continúan con el seguimiento a los compromisos ya asumidos.

3.4. Investigación de oficio sobre el cumplimiento de la Ley de Derechos y Privilegios de las Personas Mayores y Seguro Médico Gratuito de Vejez

La promulgación de la Ley 1886 y de otras normas complementarias fue un avance en la construcción de marco legal favorable a las personas mayores de 60 años. Sin embargo, mediante reclamos colectivos de personas naturales y jurídicas el Defensor del Pueblo ha detectado una serie de problemas sobre el incumplimiento de la citada norma y negligencia por parte de autoridades públicas, lo que afecta a los derechos fundamentales de las personas adultas mayores

La Defensora del Pueblo en aplicación de sus atribuciones instruyó la investigación de oficio en el ámbito nacional, excepto Oruro, para verificar el grado de cumplimiento de la Ley 1886 de Derechos y Privilegios de las Personas Mayores y Seguro Médico Gratuito de Vejez. La investigación concluyó con la Resolución Defensorial No. 02144/2002.

• Verificaciones defensoriales

Las verificaciones defensoriales revelaron el incumplimiento de los órganos com-

petentes del Poder Ejecutivo de su labor de información y difusión masiva de la norma, en la infracción sistemática de las normas legales e infralegales, así como en la aparente discriminación incurrida por el propio legislador de la norma objeto de la investigación de oficio.

Entre mayo de 2001 y mayo de 2002, los ministerios de Salud y Previsión Social y de Hacienda incumplieron los plazos previstos para el pago de las primas: “La prima establecida en el artículo décimo (60% TGN / 40% Municipios), será pagada en los 90 (noventa) días de cada período...”.

Este incumplimiento provocó una mora excesiva en el pago de cotizaciones de seguro a favor de los entes gestores que alcanzó, hasta principios de mayo de 2002, la suma acumulada de Bs. 41.407.868.

Las graves consecuencias del incumplimiento y de la negligencia de los servidores públicos se refleja en los constantes reclamos de los beneficiarios, personal administrativo, auxiliar y médico de todos los centros de salud por la sobredemanda provocada por la creación e implementación del Seguro Médico Gratuito de Vejez. Esta sobredemanda dificulta la satisfacción de las necesidades que implican las prestaciones (infraestructura, insumos, contratación de especialistas y otros).

Esta situación provocó una crisis permanente e, incluso, la suspensión temporal de la prestación de servicios en los departamentos de Oruro y Chuquisaca, lo cual también redundó en la vulneración de los derechos humanos de las personas mayores de 60 años.

El mayor grado de negligencia e incumplimiento de deberes fue detectado en la Coordinación Nacional del Seguro Médico Gratuito de Vejez, dependiente del Viceministerio de Previsión Social, cargo al que no le ha sido asignado hasta la fecha un ítem.

• Resultados de la investigación de oficio

Los resultados de la investigación indican que uno de cada tres municipios (34%) a escala nacional no cumple desde 1998 con la obligación inexcusable de afiliar e inscribir a las personas mayores de 60 años.

Asimismo, ni el Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES) ni los entes gestores (cajas de salud) ni el Ministerio de Salud y Previsión Social, a través de su Coordinación Nacional del Seguro Médico Gratuito de Vejez, han cumplido con la imposición de multas a los gobiernos municipales infractores por la omisión en la entrega de nóminas de asegurados.

Se ha evidenciado la carencia de prestaciones de servicios médicos gratuitos a favor de las personas mayores en el área rural, a pesar de existir normas jurídicas que permiten a todos los entes gestores (cajas de salud) suscribir convenios con el Sistema Público de Salud.

Uno de los problemas evidenciado en el transcurso de la investigación fue la falta de información, difusión y orientación sobre la norma en el ámbito nacional, al punto de que un 34% de la población adulta mayor en Bolivia no está afiliada ni al Seguro Médico de Vejez ni a ningún otro tipo

de seguro. (A este hecho contribuye también la situación de indocumentación de la población adulta mayor). Las partidas presupuestarias de las prefecturas no tienen asignadas, desde 1998, recursos para difundir la norma.

La investigación estableció que la infraestructura y equipamiento de más del 50% de los centros de salud visitados son regulares o inadecuados para la atención del Seguro Médico Gratuito de Vejez. Esta situación es resultado, en general, de la sobredemanda o crecimiento progresivo y natural de afiliados mayores de 60 años.

Llama la atención de forma muy particular el hecho de que al promulgarse en 1998 la Ley 1886 no se haya implementado a escala nacional un plan gerontológico integral y mucho menos planificado la contratación y capacitación de recursos humanos especializados en la materia.

En el 40% de los centros de salud inspeccionados, tanto el personal administrativo, médico como los propios afiliados beneficiarios afirman que se obliga a los pacientes a adquirir medicamentos incluidos en el Vademécum, bajo el argumento de que no se encuentran disponibles en los almacenes. Esto contradice a lo expresado por autoridades de las cajas regionales.

El Seguro Médico Gratuito de Vejez beneficia, según la norma, a las personas de nacionalidad boliviana mayores de 60 años residentes en el territorio nacional y que no estén afiliadas a otro seguro. Quedan excluidas y discriminadas personas de nacionalidad extranjera residentes en el territorio nacional que también contribuyen o

han contribuido económicamente a las cargas públicas del Estado boliviano.

• Recomendaciones defensoriales

La Defensora del Pueblo, en uso de su mandato constitucional, resolvió recomendar a los ministros de Salud y Previsión Social y de Hacienda, de forma conjunta, modificar el artículo 9 (*in fine*) de la Resolución Biministerial No. 064 de 13 de julio de 1999, de forma que el pago del 40% de la prima del Seguro Médico Gratuito de Vejez correspondiente a los municipios no esté reatada al pago del restante 60% proveniente del Tesoro General de la Nación. También recomendó que se efectúen los desembolsos (al menos parciales) a los entes gestores de forma mucho más ágil, sin demora y sin perjuicio de realizar los registros contables respectivos de forma conjunta o paralela.

A los alcaldes de los gobiernos municipales la Resolución les recomendó instruir a los respectivos responsables de salud la inscripción y afiliación inmediata al Seguro Médico Gratuito de Vejez de todas las personas mayores de 60 años y más de edad domiciliados en su comuna.

Al presidente y al director ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES) les recomendó implementar un sistema de fiscalización y monitoreo que contemple recepción de quejas a escala nacional.

Al viceministro de Asuntos de la Tercera Edad y a todas las prefecturas (Servicios Departamentales de Salud y Servicio de Gestión Social) les recomendó incluir en el

Plan Operativo Anual 2003 presupuesto para actividades de difusión y promoción de la norma en idiomas nativos.

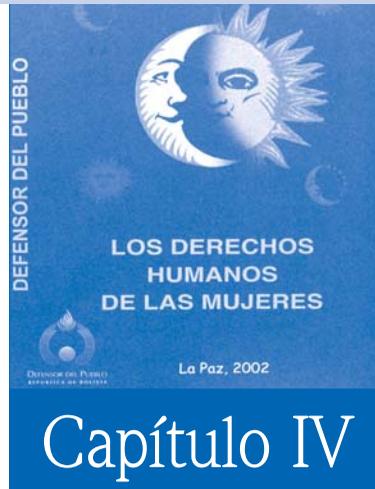
- **Avances del seguimiento de la Resolución Defensorial No. 2144/2002**

El Ministerio de Salud y Previsión Social aceptó las recomendaciones de la Resolución Defensorial No. 2144/2000, en especial por su fundamento técnico. Lo mismo sucedió con el Viceministerio de la Tercera Edad que instó a un conjunto de instituciones gubernamentales a cumplir con las normas.

Se elaboró una propuesta para la revisión y actualización del Seguro Médico Gratuito de Vejez que recoja las observaciones de la Resolución Defensorial y las propuestas de instancias del Gobierno y la sociedad civil.

Se suscribió un acta de acuerdo entre el viceministro de Salud y Previsión Social, representantes del Ministerio de Hacienda, el presidente de INASES, la jefe del Seguro de Vejez del Viceministerio de Salud y ejecutivos de la Caja Nacional de Salud sobre la deuda del Gobierno a los entes gestores. Se firmó un acta sobre plazos y formas de pago. El 24 de enero de 2003 se firmaron acuerdos entre los ministerios de Salud y de Hacienda para concretar los desembolsos para el Seguro Médico Gratuito de Vejez.

Dentro de la Comisión Nacional del Adulto Mayor presidida por el Viceministerio de Salud se conformó un grupo de trabajo que viene impulsando mejoras en el sistema de implementación del Seguro Médico Gratuito de Vejez. La Dirección Nacional del Seguro Médico Gratuito de Vejez, instancia que depende del Viceministerio de Previsión Social, forma parte de este grupo.



CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Difusión de derechos humanos	135
2. Educación en derechos humanos	149
3. Estudios especializados en derechos humanos	158
4. Centro de Información y Documentación del Defensor del Pueblo	170

1. Difusión de derechos humanos

El artículo 1 de la Ley 1818 otorga al Defensor del Pueblo el mandato constitucional de velar por la promoción y divulgación de los derechos humanos. Para cumplir con esta misión, la estructura organizacional de la institución estableció la Adjuntoría de Promoción y Análisis que tiene la tarea principal de lograr avances en la construcción de una cultura de derechos humanos.

Según el artículo 21 inciso a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la Adjuntoría de Promoción y Análisis tiene la atribución de elaborar y ejecutar programas comunicacionales y pedagógicos para lograr el conocimiento progresivo y creciente de los derechos humanos por parte de la población como condición fundamental para que las personas exijan sus derechos. De esta forma, el conocimiento sobre derechos humanos y su ejercicio constituyen

dos aspectos fundamentales en la construcción de una cultura democrática.

En ese contexto, como desde el inicio de sus actividades, el Defensor del Pueblo dirige sus líneas de acción sobre la base de un objetivo principal: promover el conocimiento adecuado, oportuno y permanente de los derechos humanos por parte de la población e identificar áreas potenciales de demanda.

Estos objetivos se basan en cuatro líneas de acción:

- La difusión de derechos humanos tiene como objetivo contribuir al conocimiento masivo de los derechos humanos entre la población, dotándola de sensibilidad y predisposición al ejercicio de esos derechos como parte de compromisos individuales y colectivos con la convivencia democrática.
- La capacitación en derechos humanos tiene la misión de enseñar el respeto y la protección de los derechos humanos y ciudadanos, mediante actividades educativas destinadas a los miembros de la sociedad boliviana, tanto a la población en general como a los servidores públicos, promoviendo la interdependencia, indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos.
- La Unidad de Diagnóstico y Análisis tiene la finalidad de proveer al Defensor del Pueblo los insumos necesarios para cumplir con la misión institucional de identificación de situaciones, grupos y temas de atención de oficio para capacitación, concertación y sensibilización

en materia de derechos humanos y en otras relacionadas que ameriten la acción defensorial.

- El Centro de Documentación e Información es el espacio de consulta para que el público obtenga información documental especializada en materia de derechos humanos y propuestas y experiencias del Ombudsman en el mundo.

En la gestión 2002, para cumplir con los objetivos de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos, el Defensor del Pueblo realizó campañas a través de los medios masivos de comunicación, eventos de contacto directo con la población y con los servidores públicos –seminarios, talleres y cursos de capacitación–, actividades sobre diversos temas y experiencias del ejercicio de derechos humanos y la presentación de una serie de publicaciones sobre derechos humanos elaboradas con una perspectiva educativa.

Los materiales impresos y los guiones de los mensajes televisivos y radiales fueron producidos por el Defensor del Pueblo y validados interna y externamente. Los procesos de diseño, diagramación e impresión fueron encargados a diferentes empresas especializadas, en el marco de los procedimientos de la Ley SAFCO. En esa línea, los productos radiofónicos fueron adjudicados y posteriormente producidos por las empresas Protón y Proaudio; los spots televisivos por Cine Box, Creación y Apthapi; y el material impreso fue diseñado por los profesionales Juan Espinoza, Ernesto Ascuy, Martín Sánchez, Claudia Pérez, Pablo Canelas, entre otros.

En las tareas de difusión, la alianza con los medios fue fundamental. Los periodistas cooperaron con los objetivos de la institución realizando la cobertura periódica sobre las actividades de promoción y difusión. Asimismo, se establecieron negociaciones con los departamentos de comercialización de los medios de comunicación logrando obtener un trato preferencial en las tarifas, sobre todo en los meses de la campaña electoral. En algunos casos, se obtuvo un *plus* como cortesía de los medios que difundieron el paquete de la campaña masiva fuera del cronograma establecido.

Cabe destacar que los mensajes del Defensor del Pueblo se inscriben en la concepción de material de educación ciudadana. Así, en algunos casos, las tarifas que la institución paga son de carácter nominal. De esta forma los medios también se adhieren a la cruzada por la defensa y promoción de los derechos humanos y ciudadanos.

En el caso del material impreso, se procedió a la reimpresión de algunos trabajos de gestiones anteriores y se produjeron 16 publicaciones nuevas. Estos productos contienen información sobre las competencias del Defensor del Pueblo y temas relacionados a derechos humanos.

Las líneas de acción mencionadas se ejecutaron a través de procesos permanentes de producción, distribución de materiales, difusión sostenida, campañas masivas y jornadas interactivas.

A continuación se presenta una síntesis de las actividades realizadas por el Defensor del Pueblo en la difusión de los derechos humanos en la gestión 2002.

1.1. Procesos permanentes de producción y distribución de materiales

- **Manual Derechos humanos y ciudadanos para servidores públicos**

Esta publicación fue editada en junio de 2002 con un tiraje de 2.000 ejemplares. Es uno de los materiales del proceso de capacitación a través del cual el Defensor del Pueblo está construyendo una alianza estratégica con los servidores públicos por la defensa de los derechos humanos. Su contenido ha sido elaborado, compartido y validado en numerosas sesiones de trabajo con diversos grupos de servidores públicos en más de 20 ciudades y localidades urbanas y rurales del país.

Una de las tareas fundamentales de la institución es promover los derechos humanos y los valores que ellos encierran para evitar abusos y arbitrariedades que se cometen desde el sector público hacia la población. En ese entendido, este manual es la base para llenar los vacíos de información sobre derechos humanos y para que los servidores públicos contribuyan en la construcción de un Estado democrático y de derecho. Además se cuenta con un paquete de productos educativos dirigidos a los funcionarios públicos como cartillas, programas radiales, afiches, videos y los resultados de una serie de talleres.

- **Dossier Brigadas de Protección a la Familia**

En septiembre de 2002 se publicaron cinco mil ejemplares de este *dossier*, como resultado de una investigación de oficio

realizada por la Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales en el año 2001 sobre los servicios que prestan las Brigadas de Protección a la Familia. La información describe los principales resultados de la investigación que muestran una situación de debilitamiento institucional de las Brigadas, en términos de funcionamiento, equipamiento y capacitación. Esta debilidad incide en la calidad de los servicios que prestan, genera desmotivación en el personal femenino que trabaja en ellas y, sobre todo, da lugar al incumplimiento de acuerdos asumidos por el Estado en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar toda forma de Violencia contra la Mujer así como de las políticas públicas sobre el tema.

El *dossier* incluye la Resolución Defensorial No. DP/LPZ/00087/2001/AP, en la que la institución recomienda a los ministerios de Desarrollo Sostenible y Planificación, Justicia y Derechos Humanos y al Comando General de la Policía Boliviana la realización de acciones concretas para el fortalecimiento de las Brigadas de Protección a la Familia.

La publicación está dirigida a operadores de políticas de derechos humanos de las mujeres, Policía Nacional, personal de las Brigadas de Protección a la Familia, personal técnico que trabaja en la problemática de la violencia intrafamiliar en municipios, organizaciones no gubernamentales y personal de administración de justicia. Su objetivo es ofrecer una información sintética y accesible para una mejor comprensión de la problemática de la violencia en general y de la importancia de

cualificar los servicios que ofrece el Estado en esta área.

- **Agenda Defensorial**

En septiembre del año 2002, la institución publicó dos libros de la serie *Agenda Defensorial*, con un tiraje de dos mil ejemplares cada uno, dirigidas a la sociedad en general con el objetivo de contribuir a un mayor conocimiento y debate sobre el estado y la práctica de los derechos humanos en el país.

La Agenda Defensorial No. 1 contiene la memoria del seminario Derechos Humanos de los Jóvenes Infractores frente a la Ley, la agenda No. 2, contiene la memoria de un evento sobre los derechos humanos de las mujeres y su participación política. Ambas actividades fueron organizadas por el Defensor del Pueblo, a través de la Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales, y la Embajada de Francia.

- **Dossier Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad**

El septiembre de 2002 se produjo el *dossier Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad*. El documento, de cien páginas con un tiraje de dos mil ejemplares, contiene el texto de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión. Su presentación, formato e ilustraciones están pensados para apoyar el trabajo de educación, difusión y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad que el Defensor del Pueblo y otras instituciones realizan dentro y fuera de los centros penitenciarios.

- **Libro *Niñez y adolescencia: presente y futuro de los derechos humanos***

También en septiembre de 2002 se publicaron y distribuyeron dos mil ejemplares del libro *Niñez y adolescencia: presente y futuro de los derechos humanos*, cuarto número de la serie bibliográfica *Miradas a la realidad*, que el Defensor del Pueblo elabora y difunde para contribuir a un mayor conocimiento del estado de los derechos humanos en el país.

El libro presenta la información sistematizada, conclusiones y recomendaciones de la investigación de oficio realizada por la institución, a través de una consultoría encomendada al psicólogo Jorge Domic, para diagnosticar la situación de las Defensorías Municipales de la Niñez y de los hogares para niños dependientes de las prefecturas del país.

La investigación se realizó el año 2001, bajo la conducción de la Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales, y sus resultados permitieron a la institución iniciar un proceso de seguimiento sistemático a esos servicios a escala nacional.

- **Libro *IV Informe de la Defensora del Pueblo al Congreso Nacional***

En noviembre de 2002 se editaron y distribuyeron entre autoridades, medios de comunicación, líderes de opinión y dirigentes sociales dos mil ejemplares del *IV Informe de la Defensora del Pueblo al Congreso Nacional*. Como las anteriores publicaciones de los Informes de la Defensora al Congreso Nacional, ésta contribuye a un

mayor conocimiento sobre la filosofía y práctica del Ombudsman en Bolivia.

- **Dossier ejecutivo y separata de prensa del *IV Informe al Congreso Nacional***

Para ampliar la difusión del *IV Informe* de la Defensora del Pueblo –presentado al Congreso Nacional en tres volúmenes– se elaboraron un resumen ejecutivo y una separata de prensa. El objetivo de estas publicaciones es que la población boliviana conozca una síntesis de las actividades realizadas por el Defensor del Pueblo durante la gestión 2001 en la defensa, vigilancia y difusión de los derechos humanos. En el mes de octubre se distribuyeron cinco mil ejemplares del resumen ejecutivo y, en noviembre, 200 mil ejemplares de la separata circularon gratuitamente en todo el país gracias al apoyo de 14 periódicos.

Por cuarto año consecutivo, el Defensor del Pueblo logró, a través de estas publicaciones, que un gran porcentaje de la población nacional acceda a información específica sobre su trabajo y los resultados de sus acciones. En varias oportunidades, el esfuerzo de la institución fue destacado por la población como un ejemplo de transparencia.

- **Boletín *El Defensor***

La institución elabora, publica y distribuye masivamente el boletín *El Defensor*, con información sobre sus actividades, particularmente aquéllas que no son cubiertas por los medios de comunicación y, por ello, no llegan a ser conocidas por la población.

El año 2002 se elaboraron y distribuyeron los números cuatro (febrero) y cinco (agosto) del boletín, cada uno fue impreso con un tiraje de 200 mil ejemplares y distribuido simultáneamente en todo el país a través de 14 periódicos.

La institución ha recibido numerosos comentarios que destacan su esfuerzo por informar a la población respecto a su trabajo y mantener la transparencia y rendición de cuentas que las instituciones públicas le deben al país.

- **Documental Memoria institucional**

En diciembre de 2002 se concluyó el documental de memoria institucional que, en 40 minutos, muestra las principales líneas de acción y metodologías de trabajo del Defensor del Pueblo.

El registro documental se realizó a lo largo de la gestión y recoge situaciones cotidianas del trabajo de las distintas adjuntorías, las representaciones departamentales y especiales y las mesas defensoriales, con el objetivo de ofrecer una perspectiva integral de la forma de trabajo de la institución.

El documental está dirigido al personal actual y futuro de la institución, para que cuente con una memoria del proceso de construcción metodológica con que el Defensor del Pueblo sentó las bases para el cumplimiento de su misión. El trabajo de producción fue encomendado a Alba Films.

- **Manual Saber para actuar**

Este manual fue publicado en diciem-

bre del 2002 con un tiraje de 16 mil ejemplares con la previsión de distribuirlo en las oficinas de la administración pública del país. El texto, que forma parte de un proceso de difusión dirigido expresamente a los servidores públicos, es una guía para avanzar en la garantía y el ejercicio de los derechos humanos.

Su contenido está estructurado en doce capítulos, cada uno dedicado a uno de los derechos cuya vulneración afecta a sectores mayoritarios de la población, como las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes y otros. En cada caso se describe el contenido y los alcances del derecho en cuestión y esta información está acompañada de testimonios y experiencias concretas relacionadas al ejercicio del derecho y de análisis y opiniones sobre los avances para su plena vigencia y los obstáculos que todavía hay que superar.

Las instituciones que produjeron este trabajo son el Defensor del Pueblo, la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos y el Capítulo Boliviano de los Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Su elaboración fue posible gracias al apoyo de la Embajada de los Países Bajos, la Embajada Británica en Bolivia y la Oficina del Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas.

- **Cartilla *La ley es la misma para todos, defendamos nuestros derechos***

Con el apoyo de Ayuda Obrera Suiza (AOS), el Defensor del Pueblo ha elaborado y difundido un paquete educativo sobre los derechos humanos del campesinado y pue-

blos indígenas que incluye siete cartillas, dos afiches, 15 mensajes radiales y un vídeo.

Dando continuidad a ese esfuerzo, en la gestión 2002 se ha preparado la cartilla *La ley es la misma para todos, defendamos nuestros derechos*, a través de la cual los indígenas y campesinos bolivianos pueden conocer mejor sus derechos humanos y las leyes y mecanismos prácticos para ejercerlos.

El material impreso es distribuido directamente a organizaciones campesinas e indígenas, a municipios rurales y a organizaciones no gubernamentales que trabajan en el área de desarrollo rural. El material audiovisual es difundido a través de redes de radios locales y comunitarias en varios puntos del país.

Los principales resultados de este trabajo se evidencian en el aumento del número de quejas presentadas por la población campesinas e indígena ante el Defensor del Pueblo, en el incremento de la demanda de capacitación sobre el tema y en las solicitudes del propio material.

• **Cartilla Los derechos de las mujeres**

En septiembre de 2000, se editaron cinco mil ejemplares de la cartilla *El Defensor del Pueblo y los derechos de las mujeres*, bajo el criterio de que uno de los desafíos más importantes para lograr una cultura de derechos humanos está relacionado con los principios de equidad, justicia e igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La cartilla ofrece información sobre los derechos humanos de las mujeres en Boli-

via, las leyes e instituciones que protegen esos derechos, el papel que cumple el Defensor del Pueblo a favor de esta población y contiene información de los lugares donde deben acudir las mujeres para denunciar y recibir protección en casos en que sus derechos no sean respetados.

El material está siendo distribuido directamente a organizaciones de mujeres en los municipios del país y es utilizado como apoyo en la capacitación y consulta sobre mecanismos prácticos en la defensa de los derechos de esta población. El aumento de quejas presentadas por mujeres se debe, entre otros factores, a la difusión de esta cartilla.

• **Cartilla Ley del Defensor del Pueblo**

En septiembre de 2002, se reimprimió la cartilla sobre la Ley 1818 del Defensor del Pueblo. Esta es la quinta vez que se imprime este material por la gran demanda que tiene. Esta publicación contiene el instrumento legal que establece la organización y atribuciones de la institución creada por la Constitución Política del Estado, su misión, competencias y funciones. Contiene también información sobre las circunstancias en las que el ciudadano puede acudir a la institución, los procedimientos para interponer una queja, los tipos de quejas que son de su competencia y las acciones que la institución realiza para atenderlas.

La Ley 1818 es un importante instrumento pedagógico para lograr un mayor conocimiento del Defensor del Pueblo entre la población boliviana. Por esta razón, la cartilla es solicitada permanentemente por sectores de diferentes ámbitos. Hasta

el momento, se publicaron y distribuyeron 300 mil ejemplares.

- **Afiches**

Como parte del trabajo de promoción de una cultura de los derechos humanos, el Defensor del Pueblo produce una serie de afiches con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la vigencia de sus derechos humanos. En ese marco, a lo largo del año 2002 se produjeron y distribuyeron los siguientes afiches:

Derechos humanos de los pacientes, 10 mil ejemplares. Orienta a la población sobre el contenido de sus derechos como usuaria de servicios de salud. Se distribuye sistemáticamente en centros de salud, hospitales públicos y clínicas privadas.

Derechos humanos de la juventud, 10 mil ejemplares. Contiene un mensaje promocional sobre la importancia de los derechos humanos de esta población. Es distribuido regularmente en colegios y universidades y usado como apoyo en sesiones de capacitación.

Derechos de las trabajadoras del hogar, 20 mil ejemplares. Contiene información sobre los derechos y obligaciones de las trabajadoras del hogar y de las familias que las emplean, según los principios establecidos en el proyecto de Ley de Regulación del Trabajo Asalariado en el Hogar. Se distribuye de forma conjunta con el sindicato del sector como un instrumento de capacitación de las trabajadoras del hogar y las amas de casa.

Derecho a la identidad, cinco mil ejem-

plares. Es uno de los materiales del paquete de la campaña sobre el derecho a la identidad, elaborado como parte del esfuerzo institucional para lograr que la niñez y adolescencia cuenten con la atención de este derecho.

Yo no me dejo discriminar, tú no te dejes, afiche-calendario del año 2003 de difusión masiva, cinco mil ejemplares. Por segundo año consecutivo, el Defensor del Pueblo imprimió y distribuyó masivamente entre la población un calendario que permite que, a lo largo de doce meses, esté presente un mensaje sobre los derechos humanos en los hogares. En esta oportunidad, los mensajes están relacionados con las consignas de la campaña masiva contra la discriminación.

- **Trípticos**

Los trípticos son cartillas simples, a todo color, que presentan información resumida y fácil de usar por su formato y sencillez. Durante el año 2002, en este formato se imprimieron y distribuyeron los siguientes trípticos:

Derechos de la juventud, 50 mil ejemplares. Contiene un resumen del Decreto Supremo sobre los derechos humanos de esta población. Es distribuido regularmente a través de visitas, talleres de capacitación y jornadas masivas en escuelas, colegios y universidades.

Derecho a la identidad, 50 mil ejemplares. Contiene orientación a padres y madres de familia sobre la forma de cumplir sus obligaciones para que niños, niñas y adolescentes cuenten con documentos de

identidad. Como parte del paquete de la campaña sobre el derecho a la identidad, es distribuido junto al afiche.

Ley 1886 de Derechos y Privilegios de Personas Mayores y Seguro Médico Gratuito de Vejez, 30 mil ejemplares. Contiene información sobre los derechos de la población adulta mayor que regula y los pasos que deben cumplirse en su aplicación. Se distribuye de forma conjunta a las organizaciones del sector entre sus miembros y en oficinas públicas como parte del proceso de capacitación del Defensor del Pueblo a los servidores del Estado.

Cabe destacar que la totalidad de las publicaciones del Defensor del Pueblo se producen con fondos de la cooperación internacional en la modalidad *Basket Funding*, sobre la base de proyectos elaborados y gestionados como parte del trabajo de difusión y programas especiales. (Sobre la modalidad *Basket Funding* ver el inciso pertinente del Capítulo VIII de este Informe).

1.2. Distribución de materiales

En cumplimiento de la misión de promoción de una cultura de los derechos humanos en Bolivia, el Defensor del Pueblo, en la gestión 2002, distribuyó trimestralmente materiales promocionales y educativos a sus oficinas regionales, a oficinas de los poderes públicos, a organizaciones no gubernamentales y a organizaciones de base con las cuales mantiene un contacto regular.

Adicionalmente, la institución tiene personal y mecanismos establecidos para la atención permanente de la demanda de

materiales en la oficina nacional de La Paz y en las oficinas regionales. Es importante señalar que las publicaciones que produce el Defensor del Pueblo se distribuyen de forma gratuita.

1.3. Difusión sostenida y campañas masivas

Durante el año 2002, el Defensor del Pueblo desarrolló una labor permanente de difusión de los derechos humanos y ciudadanos para promover en Bolivia una cultura de los derechos humanos. Esta labor tiene dos líneas: la difusión sostenida, cuyo contenido se refiere a la misión, competencias, actividades y resultados de trabajo del Defensor del Pueblo, y campañas masivas sobre aspectos específicos de los derechos humanos.

El programa de difusión sostenida de los derechos humanos llegó a diversos sectores de la población a través de la comunicación interactiva (talleres, jornadas masivas, visitas y eventos varios) y la difusión en medios masivos de comunicación.

Para cumplir estas tareas se produjo un paquete de dos mensajes televisivos (*spots*), cuatro mensajes radiofónicos con versiones en castellano, aymara y quechua y un plegable doble, que en una cara contiene información detallada sobre la misión y competencias del Defensor del Pueblo y en la otra información sobre derechos humanos.

Los materiales audiovisuales fueron difundidos a escala nacional y local a través de 75 radioemisoras y cerca de 50 canales de televisión, con el objetivo de motivar la

reflexión sobre la diferencia entre vulneración de derechos humanos y delito. Además, se imprimió el tríptico: *Derechos Humanos y el Defensor del Pueblo*.

Según los resultados de dos encuestas de opinión, una encargada por el Defensor del Pueblo y otra por otras instituciones (PNUD, CNE), cada año hay más gente que conoce la existencia y atribuciones del Defensor del Pueblo y los aspectos básicos del ejercicio de los derechos humanos. Esto puede considerarse un resultado del trabajo de difusión de la institución. Igualmente, los datos del Sistema de Atención de Quejas del Defensor del Pueblo (SAQ) muestran un incremento constante del número de quejas relacionadas con los temas y los sectores a los que se dirige el trabajo de difusión y capacitación de la institución.

1.4 Campaña de educación ciudadana: *Yo no me dejo, tú no te dejes*

La Tercera Campaña de Educación Ciudadana fue producida en el tercer trimestre de 2002. Los mensajes de la campaña están orientados al fortalecimiento de la ciudadanía frente a situaciones de discriminación, en el entendido de que la población puede responder a estas situaciones con una actitud positiva en el ejercicio de los derechos humanos.

El material de la campaña contiene 10 cuñas radiales producidas sobre la base de historias reales e incorporan, en su mayor parte, a los propios protagonistas, con sus particulares acentos lingüísticos y características regionales, de manera que sus contenidos sean difundidos en las diferentes

ciudades y poblaciones de forma multi y pluri cultural. A su vez, este material y el afiche impreso que lo apoya son instrumentos educativos para talleres y actividades relacionadas a la difusión y promoción del ejercicio de los derechos. Cinco de las 10 cuñas radiales fueron trabajadas para el público urbano en castellano, aymara y quechua y las otras cinco para el público rural, también en castellano, quechua, aymara y guaraní.

El material de televisión incluye siete spots elaborados con los mismos criterios que los mensajes radiales y muestran testimonios de personas que fueron víctimas de trato discriminatorio y que, en su momento, acudieron al Defensor del Pueblo en las ciudades de El Alto, La Paz, Sucre, Cochabamba y Yacuiba para solicitar la tutela de sus derechos vulnerados.

Todas las historias han sido inspiradas en casos reales atendidos por el SAQ y representan un mosaico de identidades, derechos, conductas y aspectos culturales y regionales. De esta manera, el Defensor del Pueblo también contribuye a que elementos específicos del ejercicio de los derechos humanos de algunas regiones del país sean conocidos y compartidos por otras.

Los mensajes de radio y televisión tienen como apoyo dos afiches con el rótulo *Yo no me dejo discriminar, tú no te dejes* y las imágenes de los protagonistas de los casos puestos en pantalla.

La presentación a la opinión pública de la Campaña de Educación Ciudadana: *Yo no me dejo, tú no te dejes* se realizó el 4 de diciembre en el Museo Nacional de Etnografía y Folclore. La difusión a escala nacional, de forma

sostenida, comenzó en enero de 2003 y durará hasta junio del mismo año a través de redes de televisión y radios de cobertura nacional. Simultáneamente, se realizará la difusión masiva por regiones.

1.5. Programa radial Sintonía, el Defensor del Pueblo te escucha y te responde

Este programa en formato de revista fue difundido en dos ciclos a través de la red Educación Radiofónica de Bolivia (ERBOL) con el objetivo de dar a conocer a la población información sobre derechos humanos y la labor del Defensor del Pueblo. La dinámica de cada programa permitió la participación de los radioescuchas a través de la línea telefónica. Éstos, también participaron como protagonistas de sondeos o entrevistas registradas en la calle.

El primer ciclo de cinco programas, a escala local, se desarrolló entre el 13 de abril y 25 de mayo en el horario de 9.00 a 10.00. El promedio de participación a través de las llamadas telefónicas fue de seis personas por programa, haciendo un total de 72 participaciones.

El segundo ciclo de 14 programas, fue difundido a escala nacional los días viernes de 13.00 a 14.00 entre el 4 de octubre de 2002 y el 5 de enero de 2003. En cada programa se difundieron un promedio de cinco entrevistas realizadas en la calle sobre temas relacionados a derechos humanos, lo que significa que participaron 120 personas.

Los radioescuchas, a través de llamadas telefónicas, hicieron consultas sobre casos concretos de vulneración de derechos por

parte de los funcionarios públicos. En algunos casos, la Defensora del Pueblo en persona y, en otros, representantes y funcionarios de la institución absolviéron consultas planteadas por el público.

En cada programa se trataba y se dialogaba con el público sobre un tema central, entre ellos: la misión del Defensor del Pueblo, derechos humanos de las mujeres, de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de los migrantes; derecho a la salud y al trabajo; violencia doméstica y sistema de pensiones; relación entre la ciudadanía y el Estado; derechos y deberes de a ciudadanía respecto a los derechos humanos; y reforma de la Policía.

Sintonía, el Defensor del Pueblo te escucha y te responde se ha constituido en un medio, local y nacional, importante para que la población conozca más sobre los derechos humanos y el trabajo del Defensor del Pueblo. Los resultados permitieron que habitantes de ciudades, poblaciones intermedias y rurales participen en la construcción de un espacio de diálogo sobre derechos humanos.

1.6. Programa radial bilingüe

Por cuarto año consecutivo, el programa radial educativo en aymara y quechua del Defensor del Pueblo se difundió a través de Radio San Gabriel, con el objetivo de que la misión y funciones de la institución y los derechos humanos sean conocidos por la población rural del altiplano y los valles interandinos.

Así, en la gestión 2002 se emitieron 91 programas, todos los sábados entre el 5 de

enero y el 28 de diciembre, en el horario de 6.00 a 6.30 de la mañana. La dinámica del programa se caracterizó por la participación de los radioescuchas, niños, jóvenes y personas adultas, a través del teléfono y, en algunos casos, de visitas al programa. Las emisiones fueron grabadas para el archivo institucional.

En cada programa se abordó una temática relativa a los derechos humanos y al Defensor del Pueblo, entre ellas: el concepto de los derechos humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (derecho de los pueblos indígenas), los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y de las personas adultas mayores; la Ley contra la Violencia Intrafamiliar o Doméstica y otros. Además, a través del programa se invitó a la población a participar en otras actividades de la institución, como talleres de capacitación y ferias educativas.

También fue importante la difusión de entrevistas con representantes de las comunidades, así como de canciones y poemas grabados en los talleres y ferias educativas que organiza el Defensor del Pueblo en el área rural.

Finalmente, hay que destacar que, según un sondeo de audiencias realizado por ERBOL, el programa radial educativo del Defensor del Pueblo calificó entre los 10 programas más escuchados en fin de semana, con el 16 % de sintonía.

1.7. Jornadas interactivas

Las jornadas interactivas son eventos

de carácter móvil que se realizan en las ciudades (El Defensor en tu barrio) y en el área rural (El Defensor en tu comunidad) en espacios públicos –plazas, centros educativos, médicos o culturales– y con modalidades específicas según su carácter (ciclos de cine, conciertos de rock y exposiciones).

Para la realización de estas jornadas, el personal y los brigadistas del Defensor del Pueblo visitan a las entidades públicas y privadas de la zona para realizar charlas, recoger las expectativas de la gente, entregar paquetes de material informativo sobre derechos humanos y deberes y obligaciones de los funcionarios públicos e invitarlos a participar en las jornadas.

El año 2002, sólo en la ciudad de La Paz se realizaron 45 eventos interactivos, en el interior cerca de un centenar, que incluyeron visitas informativas a centros de salud, centros penitenciarios, colegios y jornadas masivas en parques y oficinas públicas. En estos eventos participaron más de diez mil personas de diferentes sectores de la población: estudiantes y profesores de centros educativos, miembros de juntas vecinales, personal médico de hospitales y clínicas, personas privadas de libertad y funcionarios policiales, entre otros.

En fechas significativas del calendario de los derechos humanos –como el Día Internacional de la Mujer, el Día de las Personas con Discapacidad o el aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos–, la institución coordinó y compartió con otras organizaciones públicas y privadas la realización de eventos interactivos en lugares públicos. Para

ello, produjo material específico de promoción de los derechos y gestionó la presentación de artistas de diferentes campos. El principal objetivo de estas actividades es hacer visible la fecha de celebración, los derechos específicos relacionados con esa fecha, la mayor cobertura de los medios de comunicación y la entrega masiva de material promocional.

1.8. El Defensor del Pueblo en tu comunidad

Las jornadas denominadas *El Defensor del Pueblo en tu comunidad* tienen el objetivo de transmitir información sobre derechos humanos y la labor del Defensor del Pueblo a campesinos y pueblos indígenas, a través de dinámicas interactivas de comunicación y la distribución de material educativo. Así, se pretende lograr que la población que vive en el área rural conozca y adopte procedimientos prácticos que fortalezcan el ejercicio de sus derechos en la vida cotidiana.

En la gestión 2002 se realizaron 16 ferias educativas en diferentes lugares del área rural. Estas actividades de difusión y capacitación coincidieron con las ferias regionales, lo que permitió una mayor asistencia y participación.

En cada evento se instalan paneles de información, pasacalles, un equipo de amplificación, una mesa con materiales de difusión, se difunden cuñas grabadas y se explican los derechos humanos y las funciones del Defensor del Pueblo. En las ferias participa la población en general y también grupos musicales de la región con canto y poesía. Estas interpretacio-

nes son grabadas y, posteriormente, difundidas en el programa radial del Defensor del Pueblo que se emite por Radio San Gabriel.

En tres oportunidades se realizó la emisión del programa del Defensor del Pueblo desde localidades rurales: Curahuara de Carangas, Malla y Curva, mediante la cabina ENTEL-Rural, con participación de mujeres, jóvenes y autoridades originarias. Estas emisiones participativas fortalecieron a las comunidades. Un poblador de Curva dijo: “es como subrayar el nombre de nuestra comunidad”.

1.9. Segundo Ciclo Nacional de Cine: Juventud y Derechos Humanos

Entre el 17 y el 21 de septiembre se llevó a cabo el Segundo Ciclo Nacional de Cine: Juventud y Derechos Humanos. El ciclo fue presentado en La Paz, en coordinación con la Cinemateca Boliviana, y en las oficinas regionales del Defensor del Pueblo en el país. En objetivo de ciclo fue incentivar a la juventud a la reflexión y el debate sobre la discriminación desde su propia perspectiva.

En La Paz se exhibieron cinco películas cuyo tema de fondo es la problemática de la discriminación: *Cuervo, Sangre por Sangre*, *U2 Rattle and Hum*, *Sam y Rosie van a la cama y Fresa y Chocolate*. Los filmes fueron vistos y debatidos por más de mil cien espectadores, principalmente estudiantes de secundaria y profesores de establecimientos educativos fiscales.

En las oficinas regionales del Defensor del Pueblo se exhibieron las películas: *La*

Ciudad de los Niños Perdidos, Entre Marx y una Mujer Desnuda, Los Desalmados, La Nave de los Sueños y la Vendedora de Rosas. Asistieron, en total más de cinco mil espectadores.

Una vez concluidas las proyecciones se realizaron debates bajo la conducción de personal de la institución. En la dinámica, los participantes demostraron un buen manejo sobre la temática de los derechos humanos y un gran interés por conocer aspectos de seguridad ciudadana y las responsabilidades del Estado en este ámbito. El nivel de participación y la capacidad de análisis de los estudiantes en todas las experiencias en el país sobrepasó las expectativas de la institución.

1.10. VI Feria Internacional del Libro

Por tercer año consecutivo, el Defensor del Pueblo participó como expositor en la Feria Internacional del Libro de La Paz. En el evento, el *stand* de la institución recibió la visita de cerca de 54.000 personas, a quienes se les distribuyó material informativo sobre derechos humanos.

Además de exponer su producción bibliográfica, el personal del Defensor del Pueblo brindó información a los visitantes sobre sus competencias y les proporcionó material impreso de distribución masiva. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Derechos de las Personas con Discapacidad, Derechos de la Población Campesina e Indígena, fueron, entre otros, los materiales más solicitados.

Como parte de los eventos literarios programados por los organizadores de la VI Feria Internacional del Libro se realizó el

coloquio *Discriminación en la Literatura Boliviana* con la participación de destacadas figuras de la literatura nacional como Virginia Ayllón, Humberto Quino, Omar Rocha y Rubén Vargas.

Para atender la demanda de información el Defensor del Pueblo produjo los siguientes materiales:

- 5.000 ejemplares Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 5.000 ejemplares ¿Qué es el Defensor del Pueblo?
- 5.000 ejemplares Derechos Humanos de la Juventud
- 5.000 ejemplares Derechos Humanos de la Niñez
- 3.000 ejemplares Proyecto de Ley de Regulación del Trabajo Doméstico
- 3.000 ejemplares Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
- 3.000 ejemplares Resumen del Convenio 169
- 2.000 ejemplares Resumen de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- 2.000 ejemplares ¿Qué es el Defensor del Pueblo? en aymara

1.11 IV Concierto de Rock “Por la Era de los Derechos Humanos”

Seis grupos de rock de Bolivia y uno de Perú animaron durante cuatro horas la cuarta versión del concierto *Por la Era de los Derechos Humanos*, organizado por el Defensor del Pueblo. El evento se llevó cabo el 6 de diciembre en el Teatro al Aire Libre Jaime Laredo de la ciudad de La Paz. El ingreso fue gratuito.

Desde 1999, el Defensor del Pueblo organiza anualmente este concierto para incentivar la toma de conciencia sobre los derechos humanos con la participación y el aliento de la población juvenil. El esfuerzo institucional por acercarse a los códigos de lenguaje de la juventud ha tenido, en todas sus versiones de los conciertos de rock, una respuesta positiva.

1.12. Coloquio sobre discriminación y derechos humanos

Nueve analistas bolivianos abordaron la problemática de la discriminación en el coloquio *Discriminación y Derechos Humanos*, organizado por el Defensor del Pueblo el jueves 5 de diciembre en el Museo de Etnografía y Folclore.

La Defensora del Pueblo inauguró el coloquio con el tema “Breve estado con relación a la discriminación, la misión del Defensor del Pueblo y acciones públicas en contra de la situación”. Las exposiciones continuaron en tres paneles.

En el primero, “La voz de los protagonistas”, participaron Bonifacio Barrientos, Tomasa Yarhui, María Galindo y una representante del Centro Cultural Huayna Tambu. En el segundo, “Perspectiva conceptual y legal” expusieron Silvia Rivera y Julieta Montaña. El tercero, “Las acciones desde el Estado” estuvo a cargo de Ivonne Farah y Víctor Hugo Cárdenas, ex vicepresidente de la República.

El diálogo tuvo el propósito de establecer líneas de acción para construir una cultura de derechos humanos que elimine la discriminación, en el marco de la conviven-

cia democrática, la tolerancia y el respeto a la diferencia. La memoria del evento será publicada en la serie bibliográfica Agenda Defensorial.

1.12. Estreno de la película Bolivia

Los días 4 y 5 de diciembre, en las ciudades de La Paz y El Alto, el Defensor del Pueblo presentó la película *Bolivia*, como parte de las actividades de celebración del aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre).

Bolivia, realizada en Argentina por el director Adrián Caetano, toca el fenómeno de la migración de población boliviana a ese vecino país, a través de la historia de Freddy, un joven de origen aymara que trabaja como mesero en un bar de barrio.

Las gestiones para lograr el estreno de la película en La Paz fueron realizadas desde octubre de 2002 por el Defensor del Pueblo, el Consejo Nacional de Cine y la Cinemateca Boliviana.

Las proyecciones fueron de carácter gratuito, asistieron más de mil espectadores, se distribuyó abundante material educativo sobre derechos humanos y los medios de comunicación hicieron una amplia cobertura, destacando el esfuerzo de la institución por hacer conocer el premiado film.

2. Educación en derechos humanos

La promoción y difusión de los derechos humanos tiene en los procesos de capacitación el componente estratégico que permite llegar de manera sistematizada y estructurada a la población. En la gestión

2002, el Defensor del Pueblo consolidó estos procesos en distintos sectores, lo que generó, a su vez, una demanda cada vez más amplia.

Los procesos de capacitación iniciados con algunos sectores se han convertido en actividades cotidianas de la institución, especialmente las dirigidas a los servidores públicos y a las Fuerzas armadas. En este último caso, hay que destacar que la capacitación sobre derechos humanos ya forma parte de sus tareas establecidas en los cuarteles y unidades militares.

Estos procesos, sin embargo, son de largo aliento y sus resultados se logran gradualmente en la perspectiva de construir una cultura progresiva de vigencia y respeto a los derechos humanos a partir de la educación de la población. Los contenidos de la capacitación apuntan al conocimiento de las normas nacionales e internacionales que regulan las relaciones del Estado con los ciudadanos, los derechos y deberes de éstos y promueven un cambio de valores y actitudes en las relaciones entre las personas.

2.1. Capacitación a miembros de las Fuerzas Armadas

En el año 2002, se ejecutaron las actividades previstas en el convenio interinstitucional firmado el año 1999 entre las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa y el Defensor del Pueblo.

En esta gestión se dio prioridad a la elaboración de la currícula de derechos humanos para los centros de pre formación y formación de las tres fuerzas: Aérea, Naval

y Ejército. Para lograr una propuesta de currícula unificada, el trabajo se centró en la Universidad Militar, el Comando de Institutos y las Direcciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las tres Fuerzas, del Comando en Jefe y del Ministerio de Defensa.

Las actividades de capacitación se centraron en los instructores de institutos de las tres fuerzas, con un doble propósito: por un lado, la capacitación de los docentes de centros de formación militar y, por otro, la validación de la currícula que en el futuro será parte de su labor como instructores.

Los talleres realizados permitieron detectar la urgente necesidad de capacitar a los instructores, debido a que la docencia en los centros de formación requiere de un alto grado de conocimiento sobre derechos humanos. Se debe resaltar, sin embargo, que la mayoría de los instructores ya tenían información sobre derechos humanos y sobre el Defensor del Pueblo, como resultado de los procesos de capacitación de instructores de tropa que se realizan con las Fuerzas Armadas desde el año 2000.

Teniendo en cuenta experiencias anteriores y con el aporte de los equipos de las Direcciones de Derechos Humanos, un consultor especialista en la temática se hizo cargo del desarrollo y elaboración de la currícula, cuya implementación en las unidades militares está prevista para el año 2003.

En el siguiente cuadro se detallan los talleres de capacitación realizados en la gestión 2002.

Fecha	Evento	Lugar	Asistentes
18, 19 y 20 de septiembre	Taller de validación de la currícula de derechos humanos	La Paz	35 instructores de institutos militares
23 y 24 de septiembre	Taller de validación de la currícula de derechos humanos	Trinidad	25 instructores de institutos militares
21 y 22 de octubre	Taller de validación de la currícula de derechos humanos	Santa Cruz	35 instructores de institutos militares
23 y 24 de octubre	Taller de validación de la currícula de derechos humanos	Yacuiba (Sanandita)	40 instructores de institutos militares
31 de octubre y 1 de noviembre	Taller de validación de la currícula de derechos humanos	Cochabamba	28 instructores de institutos militares
Total			163

2.2. Capacitación a miembros de la Policía Nacional

El 4 de marzo de 2002 se firmó el Convenio de Cooperación entre la Policía Nacional, el Ministerio de Gobierno y el Defensor del Pueblo para desarrollar un plan sistemático de capacitación en derechos humanos entre los miembros de la institución del orden.

Antes de la firma del Convenio, se realizaron actividades de capacitación auspiciadas por la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía y por el Defensor del Pueblo, según el siguiente detalle:

Unidad	Asistentes
Batallón de Seguridad Pumas	34
Distrito Policial 2	105
Unidad de Radiopatrullas 110	30
Distrito Policial No. 1	40
Batallón de Seguridad Física Privada	66
Batallón de Tránsito	64
Grupo Especial de Seguridad	49
Comando Regional de El Alto	47
Comando Regional Zona Sur	22
TOTAL	457

Después de la firma del Convenio, las actividades de capacitación se realizaron en todos los departamentos, incluyendo capitales y algunas ciudades intermedias consideradas importantes en el proceso. Esta es la relación:

FECHA	EVENTO	LUGAR	ASISTENTES
5 y 7 de marzo	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Santa Cruz	42 policías de todas las unidades de la ciudad de Santa Cruz
8 y 10 de abril	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Cochabamba	40 policías de todas las unidades de la ciudad de Santa Cruz
13 de mayo	Taller de Capacitación y Planificación	La Paz	20 policías seleccionados por el Comando Departamental de La Paz
20 y 21 de mayo	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Sucre	40 policías de todas las unidades de la ciudad de Sucre
10, 11 y 12 de junio	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	La Paz	40 policías representantes de todas las unidades de La Paz
18 y 19 de junio	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Potosí	40 policías seleccionados de todas las unidades de la Policía en Potosí
2 y 3 de julio	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Tarija	45 policías representantes de todas las unidades de Tarija
10 y 11 de julio	Taller de Derechos Humanos y Aplicación de la Ley	Chimoré (Cochabamba)	120 policías de todas las unidades de la FELCN (Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico) y 20 militares de la FTC (Fuerza de Tarea Conjunta)

FECHA	EVENTO	LUGAR	ASISTENTES
16 y 17 de julio	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Oruro	33 policías seleccionados de todas las unidades de Oruro
19 y 20 de agosto	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Trinidad	38 policías representantes de todas las unidades de Trinidad
26 y 27 de agosto	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Cobija	37 policías representantes de todas las unidades de Cobija
9 y 10 de septiembre	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Montero	45 policías representantes de todas las unidades de Montero
12 y 13 de septiembre	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Yacuiba	30 policías representantes de todas las unidades de Cobija
26 y 27 de septiembre	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos	Puerto Suárez	38 policías representantes de todas las unidades de Puerto Suárez y Puerto Quijarro
5 y 6 de noviembre	Taller de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos para la Policía	Guayaramerín	30 policías
Total			638

Las acciones desarrolladas bajo el Convenio Interinstitucional se centraron en la capacitación de oficiales y suboficiales de las unidades en todo el país con el objetivo de promover una difusión masiva de los derechos humanos y validar dos materiales que están en proceso de edición: *Manual de Derechos Humanos para la Policía* y *Cartilla de Derechos Humanos para la Policía*.

Los resultados del proceso permitieron proyectar las actividades para el año 2003, durante el que se realizará el trabajo de capacitación con multiplicadores, de manera que todas las unidades de la Policía Nacional cuenten con funcionarios capacitados en derechos humanos que puedan asumir, con el apoyo de los funcionarios del Defensor del Pueblo, cualquier tarea de capacitación sobre la temática.

2.3. Capacitación a servidores públicos de gobiernos municipales

En diciembre de 2001 se llevó a cabo el

encuentro denominado Defensor del Pueblo y Gobiernos Municipales. El resultado final de este evento fue la Declaración Conjunta de la Federación de Asociaciones Municipales (FAM) y el Defensor del Pueblo respecto de la defensa de los derechos humanos. En este documento, ambas instituciones establecieron, entre otros puntos relevantes, su voluntad de capacitar en derechos humanos y ciudadanos a los servidores públicos municipales (alcaldes, concejales y funcionarios de las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia).

En el marco de esta declaración, en la gestión 2002, se realizaron 16 talleres. Los primeros cuatro estuvieron dirigidos a los gobiernos municipales del área urbana: La Paz y El Alto, Cochabamba y Potosí.

Tres talleres fueron preparados para las concejalías del país, organizadas en la Asociación de Concejalías de Bolivia (ACOBOL), y se realizaron en tres ciudades capitales. En Cochabamba se reunieron concejalías de los departamentos de La Paz, Oruro y Cochabamba. En Sucre, concejalías de

los departamentos de Tarija, Potosí y Chuquisaca. En Trinidad se realizó el taller para las concejales de Pando, Santa Cruz y Beni.

En el resto de los talleres participaron funcionarios de municipalidades de las secciones de provincia de La Paz, Cochabamba, Tarija, Potosí, Chuquisaca y Oruro. Los eventos se llevaron a cabo en las capitales de estos departamentos. Para los funcionarios de los municipios de Beni y Pando se realizó un taller en la ciudad de Riberalta.

La metodología de los talleres enfatizó la reflexión-acción-reflexión de manera que, utilizando técnicas y dinámicas participativas de grupo, los asistentes se involucraron en la discusión de los contenidos: concepto de los derechos humanos, ética pública, fundamentos éticos en la gestión municipal y derechos humanos de la mujer, entre otros.

En los talleres participaron autoridades de mandos medios y representantes de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. Es de notar que la presencia de alcaldes fue mínima. En estas actividades se logró capacitar a más de 600 servidores municipales, lo que significa un promedio aproximado de 40 asistentes por taller. Está pendiente la realización de cuatro talleres en el departamento de Santa Cruz.

Los resultados de las evaluaciones muestran los siguientes resultados:

- En los gobiernos municipales urbanos

En los gobiernos municipales urbanos existe preocupación por la problemática de la corrupción. Los participantes mani-

festaron, por lo tanto, interés en profundizar el estudio de la ética y la corrupción y, en relación con estos temas, los derechos y los deberes de los servidores públicos aplicados al ámbito municipal.

En estos municipios se constató la falta de capacitación sobre la Ley SAFCO, sus sistemas y la responsabilidad por la función pública. Los asistentes también mostraron interés por conocer con más profundidad los derechos de sectores específicos de población, en especial los derechos de los niños y adolescentes.

En el ámbito de los municipios del área urbana, llamó la atención la presentación de denuncias sobre abusos que cometen los jefes y superiores con los funcionarios subordinados.

- Concejales de municipios de la región occidental

Las concejales de la región occidental del país denunciaron que son objeto de maltrato y discriminación por parte de los concejales de sus respectivos municipios. Por esta razón, demandaron mayor capacitación en temáticas de género orientadas tanto a hombres como a mujeres de sus comunidades. Además, solicitaron de manera especial programas de alfabetización, pues en algunos casos las concejales del área rural no saben leer ni escribir.

En todos los talleres se observó que la mayoría de las concejales desconocen las leyes más importantes relacionadas con la función municipal, como la de Participación Popular, la de Municipalidades, la Ley SAFCO y las normas que de esta última se

desprenden. En consecuencia, requieren de asesoramiento para la elaboración de sus Programas de Operaciones y Planes de Desarrollo Municipal, entre otras necesidades.

- En las secciones de provincia del país

En casi todos los gobiernos municipales se observó la falta de conocimiento de la estructura del Estado boliviano, de la institucionalidad democrática y de las leyes de Municipalidades y Participación Popular.

- Los funcionarios municipales de las provincias demandan cursos de capacitación sobre la Ley SAFCO.
- En los talleres se presentaron quejas por

la discriminación que sufren los campesinos en las provincias del país. También se recogieron demandas de la ciudadanía en contra de la excesiva politización de las organizaciones de la sociedad civil, como los Comités de Vigilancia y las Organizaciones Territoriales de Base.

- Los municipios del Oriente demostraron interés por los temas de resolución de conflictos y justicia comunitaria.
- Todas las municipalidades exigieron la realización de otros talleres similares a los que imparte el Defensor del Pueblo, con temáticas específicas relativas a los derechos de la niñez, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, entre otros.

Talleres de capacitación para los gobiernos municipales

INSTITUCIÓN CAPACITADA	PARTICIPANTES DEL SEMINARIO TALLER	NÚMERO DE ASISTENTES	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	FECHAS
Municipalidades de las ciudades de La Paz y El Alto	Autoridades de los gobiernos municipales	38	Hotel Europa	15 y 16 de abril
Municipalidad de la ciudad de Cochabamba	Autoridades del gobierno municipal	27	Casa de la Cultura de Cochabamba	10 y 11 de mayo
Municipalidad de la ciudad de Santa Cruz	Autoridades del gobierno municipal	34	Casa de la Cultura Santa Cruz	6 y 7 de junio
Municipalidad de la ciudad de Potosí	Autoridades del gobierno municipal	34	Salón de Honor de la Alcaldía de Potosí	13 y 14 de junio
Municipalidades de los departamentos de La Paz Cochabamba y Oruro	Concejales de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Oruro	50	Auditorio SEDUCA Cochabamba	4 y 5 de Julio
Municipalidades del departamento de La Paz	Alcaldes, concejales, responsables de Defensorías	53	Hotel Señorial Montero La Paz	18 y 19 de julio
Municipalidades de los departamentos de Potosí, Chuquisaca, y Tarija	Concejales de los departamentos de Potosí, Chuquisaca y Tarija	26	Casa de la Cultura Sucre	30 y 31 de Julio
Municipalidades del departamento de Tarija	Alcaldes, concejales y responsables de las Defensorías	38	Asociación de Municipios de Tarija	29 y 30 de agosto
Municipalidades de los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando	Concejales de los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando	60	Alcaldía de Trinidad	5 y 6 de septiembre
Municipalidades del departamento de Cochabamba	Alcaldes, concejales y responsables de las Defensorías	57	Auditorio de AMDECO	26 y 27 de septiembre

INSTITUCIÓN CAPACITADA	PARTICIPANTES DEL SEMINARIO TALLER	NÚMERO DE ASISTENTES	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	FECHAS
Municipalidades de los departamentos de Beni Pando	Concejales, responsables de las Defensorías y representantes de la sociedad civil	50	Hotel Campos Riberalta	11 y 12 de noviembre
Municipalidades del departamento de Potosí	Alcaldes, concejales y responsables de las Defensorías	60	Hotel Claudia Potosí	18 y 19 de noviembre
Municipalidades del departamento de Chuquisaca	Alcaldes, concejales y responsables de las Defensorías	36	Salón de la Prefectura de Chuquisaca en Sucre	21 y 22 de noviembre
Gobierno Municipal de La Paz	Guardias municipales	38	Casa de la Cultura	2, 3 y 4 de diciembre
Municipalidades del departamento de Oruro	Alcaldes, concejales y responsables de las Defensorías	60	Hotel Internacional Park Oruro	6 y 7 de diciembre
Total		661		

El trabajo con los gobiernos municipales fue la prioridad definida como política institucional. Sin embargo, el Defensor del Pueblo continuó trabajando en tareas de capacitación con otros sectores de servidores públicos, como la Dirección de Pensiones. En esta repartición se realizaron tres talleres con la participación de 90 personas. También atendió demandas de capacitación de otras instituciones de la administración pública. En esta línea, durante el año 2002 se realizaron a solicitud del Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz tres talleres que contaron con la participación de 115 funcionarios, y un taller de capacitación para funcionarios de la Prefectura de Santa Cruz, organizado por la Representación del Defensor del Pueblo en ese departamento. El siguiente cuadro detalla estas actividades:

Talleres de capacitación para funcionarios públicos

INSTITUCIÓN CAPACITADA	PARTICIPANTES DEL SEMINARIO TALLER	NÚMERO DE ASISTENTES	LUGAR DE LA CAPACITACIÓN	FECHAS
Dirección de Pensiones	Funcionarios	27	Salón del Ministerio de Hacienda, La Paz	27,28,29 y 31 de mayo
Dirección de Pensiones	Funcionarios	31	Salón de eventos El Colonial, La Paz	24,25,27 y 28 de junio
Dirección de Pensiones	Funcionarios	32	Salón de eventos El Colonial, La Paz	9,10,11 y12 de Julio
Gobierno Municipal de La Paz	Funcionarios de distintos niveles	41	Casa de la Cultura, La Paz	16,17,18 de septiembre
Gobierno Municipal de La Paz	Guardias municipales	36	Casa de La Cultura, La Paz	22 al 24 de octubre
Prefectura del Departamento de Santa Cruz	Autoridades jerárquicas de la prefectura	30	Salón de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz	14 y 15 de noviembre
Total		197		

2.4. Capacitación a la ciudadanía

Las acciones de capacitación a la ciudadanía se concentran en temas de derechos humanos y Defensor del Pueblo, bajo la modalidad de talleres en los que participan pobladores, autoridades y servidores públicos de las comunidades en las que se realizan estas actividades.

En la gestión 2002, el Defensor del Pueblo recibió de forma periódica solicitudes para la realización de talleres de capacitación en derechos humanos en diferentes comunidades del departamento de La Paz. El comunicador Donato Ayma fue el encargado de coordinar y llevar adelante estas actividades con las autoridades municipales, originarias y dirigentes de las centrales agrarias.

La organización de cada taller supone una serie de pasos, que comienzan con la solicitud de representantes de la comunidad que demandan este servicio. Aceptada la solicitud, se hace una visita de reconocimiento y coordinación a la comunidad y se determina el lugar y la fecha del taller. Para la realización del evento, se cuenta con la participación y apoyo del personal del Sistema de Atención de Quejas, quienes se

encargan de absolver preguntas de orientación jurídica.

En los talleres se brinda información sobre derechos humanos y el trabajo del Defensor del Pueblo, con el apoyo de los materiales producidos por la institución sobre estos temas. Los asistentes participan activamente con testimonios, preguntas y reflexiones sobre el estado de los derechos humanos en sus comunidades. Hay algunos temas recurrentes que preocupan a los participantes, como la falta de documentos de identidad y los obstáculos que encuentran para acceder a servicios, especialmente de salud.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las actividades realizadas en capacitación a la ciudadanía.

No.	LUGAR	PROVINCIA	FECHAS	TEMAS	NÚMERO DE PARTICIPANTES
1	Corocoro	Pacajes	18 y 19/03/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	110
2	Tumarapi	Pacajes	27/03/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	138
2	Santiago de Callapa	Pacajes	05/04/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	135
3	Sapahaqui	Loayza	19 y 20/04/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	105
4	Comunidad Kollasuyo	Manco Kapac	23/04/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	58
5	Comunidad Qhillay Belén	Manco Kapac	24/04/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	55
6	Peñas	Los Andes	29/05/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	96
7	Quime	Inquisivi	8 y 9/06/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	72
8	Batallas	Los Andes	20/06/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	55
9	Luribay	Loayza	8 y 9/07/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	105
10	Chachacomani	Prov. Los Andes	18/07/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	70
11	Villa Estéban Arce	Aroma	27/07/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	60

No.	LUGAR	PROVINCIA	FECHAS	TEMAS	NÚMERO DE PARTICIPANTES
12	Inquisivi	Inquisivi	31/07 y 01/08/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	75
13	Tiwanaku	Ingavi	23, 24 y 25/08/02	Capacitación con Enfoque en Derechos Humanos y Defensor del Pueblo, para comunicadores y representantes de radios comunitarias	45
14	Curahuara de Carangas	Sajama	30 y 31/08/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	118
15	Yaco	Loayza	05 y 06/09/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	121
16	Puerto Carabuco	Camacho	11 y 12/09/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	84
17	Malla	Loayza	13 y 14/09/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	73
18	Ancoraimas	Omasuyos	27/09/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	70
19	Zona Vino Tinto	Ciudad La Paz	21/09/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	60
19	Comunidad Chari (Municipio Charazani)	Bautista Saavedra	03 y 04/10/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	56
20	Curva	Bautista Saavedra	05 y 06/10/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	60
21	Comunidad Uchambaya (Municipio de Cairoma)	Loayza	16 y 17/10/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	115
22	Chuma	Muñecas	30 y 31/10/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	85
23	Tacacoma	Larecaja	05 y 06/11/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	55
24	San Pedro de Curahuara	Gualberto Villarroel	13 y 14/11/02	Derechos Humanos y Defensor del Pueblo	78
TOTAL PARTICIPANTES:					2.151

2.5 Capacitación a periodistas

El 2 de marzo y el 26 de octubre de 2002, se realizaron en La Paz dos talleres de capacitación sobre derechos humanos que contaron con la participación de 76 periodistas. En ambos eventos se abordaron conceptos fundamentales sobre derechos humanos y ciudadanos y se dio una explicación detallada de las competencias del Defensor del Pueblo. Los periodistas analizaron casos reales de vulneración de derechos tomados del Sistema de Atención de Quejas de la institución y de noticias pu-

blicadas en periódicos. Reflexionaron, además, sobre el papel de los periodistas en la cobertura responsable de sucesos que involucran de alguna manera los derechos de las personas. A partir de estas experiencias, las oficinas regionales de Santa Cruz, Tarija, Chuquisaca, Riberalta y Yacuiba iniciaron un trabajo similar.

2.6. Capacitación en derechos humanos en la educación

Esta línea de trabajo fue iniciada el año 2000 con el objetivo de contribuir al desa-

rollo de un módulo sobre los derechos humanos y Defensor del Pueblo en los contenidos de la denominada “Transversal Democracia” de la currícula de la Reforma Educativa. Para el efecto, en coordinación con el Ministerio de Educación, se elaboraron tres manuales para el ciclo primario que han sido validados en la Normal Superior Simón Bolívar de La Paz y colegios de Fe y Alegría.

Dentro de este proceso se realizaron dos talleres de capacitación, el 6 de abril y el 24 de octubre, dirigidos a los docentes de la Normal Superior Simón Bolívar para orientarlos y capacitarlos en los procesos de validación de los manuales. Un tercer taller, el 4 y 5 de noviembre, fue organizado para capacitar a los docentes de Fe y Alegría de la Unidad Educativa Virgen del Mar, Oruro. En total, 134 docentes fueron capacitados.

El Ministerio de Educación participó en todas las fases del largo proceso de preparación de los materiales dirigidos a docentes, estudiantes de magisterio y colegiales. Una vez concluida la validación, se espera que esta instancia asuma el año 2003 la distribución de los manuales en todo el país.

3. Estudios especializados en derechos humanos

El Defensor del Pueblo cuenta con una unidad para la elaboración de diagnósticos y estudios especializados. Los resultados en esta materia sirven de indicadores para la implementación de políticas defensoriales en situaciones que ameritan la intervención de la institución. Durante el año

2002 se elaboraron tres diagnósticos y tres estudios especializados.

3.1. Informe especial sobre seguridad ciudadana en Bolivia

En octubre de 2002 la Defensora del Pueblo entregó al Congreso Nacional un estudio sobre la situación de la seguridad ciudadana en Bolivia. Así, la institución cumplió un compromiso contraído con la sociedad boliviana, que ha visto con preocupación el crecimiento de los índices de criminalidad y delincuencia y la situación de desprotección en la que se encuentra la población. El estudio tiene el propósito de abrir una ventana al debate, al diálogo y la reflexión sobre esta problemática.

La investigación fue realizada por el sociólogo Juan Ramón Quintana, experto en temas relacionados con la Policía y Fuerzas Armadas y contó con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana GTZ. Es importante señalar que el estudio fue realizado a escala nacional y en el curso del trabajo la ciudadanía aportó a la iniciativa, propuesta por el Defensor del Pueblo, a través de una serie de consultas que se realizaron en 14 ciudades del país. El informe, además, fue compartido en un foro internacional de especialistas y presentado a la sociedad civil.

El informe aborda la problemática de la seguridad ciudadana desde la óptica de los derechos humanos. Estudia las posibles causas que generan inseguridad, violencia y delincuencia en la sociedad y su evolución en los últimos seis años; también aborda el fenómeno emer-

gente de la seguridad privada, las respuestas de los gobiernos a los problemas de inseguridad en la última década y los lineamientos generales para una política de seguridad ciudadana democrática. Todos estos aspectos debieran merecer la consideración de las autoridades y la sociedad.

El diagnóstico muestra datos sobre el crecimiento de la criminalidad y delincuencia que dan cuenta de la magnitud del problema. En el grupo de delitos comunes, los más frecuentes son aquellos contra la propiedad que, en promedio, ocupan el 62%. En esta misma categoría, el robo y el hurto ocupan un lugar significativo; entre 1995 y 2000 estos delitos se cometieron en mayor porcentaje en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz (84%). Los delitos de violación, estupro y abuso deshonesto sufrieron un aumento preocupante: entre 1997 y 2000 subieron un 65%.

Otro tema de preocupación es la situación de la población carcelaria. En 1998, se registraron 6.649 presos, cifra que en el año 2000 ascendió a 8.151, es decir que la población carcelaria se incrementó en 32%. Uno de los mayores problemas que enfrenta el Régimen Penitenciario es el alto porcentaje, 63%, de internos sin sentencia.

Entre los factores de orden institucional que agudizan la inseguridad ciudadana se encuentra la rotación de ministros y funcionarios públicos como parte del coteo político. En 20 años de democracia, 18 ministros ocuparon la cartera de Gobierno. A lo que se suma la imagen

institucional de la Policía Nacional, ubicada en el nivel más bajo desde la reconquista democrática. La pérdida de confianza de la población hacia la institución policial se refleja en el crecimiento del mercado de la seguridad privada.

Los problemas de seguridad, que en apariencia están siendo resueltos con la seguridad privada, tienden a transformar los patrones de sociabilidad, puesto que introducen un clima de desconfianza, incertidumbre y sospecha social. Además, la ampliación del mercado tiene efectos perversos para la seguridad ciudadana porque activa una demanda sin control.

En el estudio también fueron considerados los siguientes aspectos: la necesidad de avanzar de una visión de seguridad represiva hacia una preventiva y de asumir la seguridad como un bien público y un derecho humano; la creación de una Superintendencia de Seguridad que fiscalice, regule y controle el uso de armas y los conflictos entre los sistemas de seguridad pública y privada; y la descentralización de los servicios policiales.

En cuanto a la institucionalidad policial, la propuesta planteó la necesidad de la estabilidad de mando, una formación inicial por especialidad, el escalafón único y abierto a la competencia, el ascenso por mérito y no por antigüedad, políticas de incentivo y mayores exigencias en los requisitos de ingreso a la institución.

En lo administrativo, el Defensor del Pueblo propuso separar a la Policía de la administración de recursos financieros. En el área de recursos humanos, la creación

de una facultad de seguridad pública para formar y especializar a los miembros de la institución del orden.

3.2. Estudio sobre el consumidor financiero

Las movilizaciones sociales de los denominados pequeños prestatarios, durante los años 2001 y 2002, tienen sus raíces en la imposibilidad en que se encuentra un número importante de la población de cumplir con el pago de sus deudas, debido a la crisis económica del país, que afecta, precisamente, a la gente de escasos recursos.

El desarrollo de actividades del sector financiero en Bolivia es regulado por varias normas jurídicas, entre las que se cuentan la Ley General de Bancos y Entidades Financieras, el Código Civil, el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil, cuyas determinaciones son desconocidas por la gran mayoría de personas que acceden a servicios financieros. A ello se añade el hecho de que, en el momento de hacerse efectivo un préstamo de dinero, el deudor debe suscribir un contrato cuyos alcances y términos también desconoce en la mayoría de los casos. Son éstas algunas de las razones por las que en numerosas oportunidades, se escuchan reclamos referidos a que un determinado deudor pagó a la entidad financiera de la que obtuvo el préstamo una suma de dinero que se destina principalmente a pagar los intereses y no el capital.

Los hechos mencionados motivaron al Defensor del Pueblo, con apoyo de Programa de Apoyo Financiero (PROFIN), de-

pendiente de la Cooperación Suiza, a realizar un estudio sobre la normativa jurídica relativa a los servicios financieros. El análisis se realizó desde la perspectiva de los derechos humanos y de los servicios públicos, para proponer, en caso de considerarse pertinente, algún tipo de modificación a la legislación vigente. El estudio fue realizado por el abogado Rogelio Mayta Maida.

El estudio permitió conocer la manera en que opera el sistema financiero en Bolivia en materia de préstamos. Una de sus conclusiones indica que es necesario adoptar medidas que permitan a quienes acceden a un préstamo de dinero contar con la suficiente seguridad para hacerlo.

En efecto, se ve que, en materia de información, el consumidor financiero se encuentra en una situación tal que no cuenta con una idea adecuada de las condiciones en que está obteniendo un préstamo, a cuyo cumplimiento se obliga. Por otro lado, la inclusión en el contrato de lo que se denomina “cláusulas abusivas”, sin posibilidades de que el deudor las ponga siquiera en discusión, torna al contrato de préstamo en un verdadero contrato de adhesión, sin que la autonomía de la voluntad y la libertad de contratación de ambas partes tenga vigencia en la realidad.

A partir de las constataciones anteriores, el Defensor del Pueblo se ha planteado la tarea de proponer las modificaciones legales que sean pertinentes, en la perspectiva de dotar al consumidor financiero de la seguridad que las circunstancias exigen.

3.3. Estudio sobre la contaminación del río Pilcomayo

Desde hace 50 años, en algunas regiones de los departamentos de Potosí, Chuquisaca y Tarija el vertido de las aguas residuales de la producción de minerales ha provocado graves e irreversibles daños a la calidad de agua del río Pilcomayo, desencadenando efectos de contaminación a la tierra y, en consecuencia, a los productos alimenticios que son regados con esas aguas.

De acuerdo con el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Agencia de Cooperación Japonesa JICA, el nivel de contaminación del río Pilcomayo, en los 180 kilómetros aguas abajo de la ciudad de Potosí, sobrepasa en cientos y miles de veces los niveles permitidos en la legislación ambiental boliviana. Las fuentes principales de esta contaminación son actividades humanas, domésticas, agrícolas y mineras. La contaminación proveniente de la minería y de actividades metalúrgicas es la de mayor importancia y gravedad.

La contaminación del río Pilcomayo produce impactos sociales y económicos de consideración. Los principales factores son la migración, la disminución e inestabilidad de la capacidad productiva en pesca, agricultura y ganadería, la baja en la actividad económica por la escasez de recursos humanos y la desvalorización de la importancia económica y política de los sectores agrícolas de la cuenca del río Pilcomayo.

Con estos antecedentes, el Defensor del Pueblo encargó un estudio sobre la

contaminación del río Pilcomayo a la abogada Yalú Galarza Mauri, profesional especializada en derecho ambiental, ciencias ambientales, medio ambiente y ecología.

El informe describe la situación actual respecto a las fuentes de contaminación del río Pilcomayo y la dramática situación de las poblaciones en los 180 kilómetros aguas abajo de la ciudad de Potosí. Presenta consideraciones sobre la legislación ambiental vigente, el reconocimiento legal del derecho a un medio ambiente sano y las instancias que tienen competencias ambientales reconocidas legalmente. Finalmente, señala y analiza las acciones y omisiones de la administración pública con relación a la contaminación del río Pilcomayo a partir del año 1985.

El informe diagnostica que la falta de acciones de la administración pública con competencia en materia ambiental, incumple y vulnera los objetivos de calidad ambiental, ocasionando un vacío en la capacidad de normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto y el deber de orientar las actividades del Estado y la sociedad para proteger el medio ambiente.

El estudio recomienda que el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, como autoridad ambiental competente a escala nacional, asuma el deber de formular y dirigir la política nacional del medio ambiente, como dispone la Ley del Medio Ambiente, con la finalidad de definir acciones gubernamentales que garanticen la

preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental.

Por otra parte, el estudio establece que la coordinación entre las diferentes autoridades y actores involucrados en la problemática de la contaminación del río Pilcomayo no ha sido continua ni organizada desde su inicio el año 1998. Por ello, recomienda a las entidades estatales la coordinación de sus esfuerzos para la buena ejecución de los proyectos y el cumplimiento de sus objetivos.

Finalmente, sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de la investigación, el Defensor del Pueblo hará el seguimiento a las acciones que deben realizar cada una de sus representaciones para el uso efectivo de la información que proporcionó la consultoría.

3.4. Estudio de Derechos Humanos

En ocasión de la presentación del Informe Mundial de Derechos Humanos 2000, realizada en Bolivia por el entonces vicepresidente de la República, Ing. Jorge Quiroga Ramírez, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Defensora del Pueblo, surgió la decisión de que en el país se realice un Informe Nacional de Derechos Humanos (IDHUM) que contribuya a un mayor conocimiento del estado de estos derechos en el territorio nacional y proponga un índice que permita hacer un seguimiento permanente a los principales avances y desafíos de su proceso de ejercicio de parte del Estado y la población boliviana.

El año 2001, el Defensor del Pueblo y el

PNUD contrataron una consultoría especializada para el diseño de un proyecto de elaboración del IDHUM en Bolivia. Con base en este documento se inició un proceso conjunto entre el PNUD y el Defensor del Pueblo para poner en marcha los aspectos estratégicos y operativos del proyecto. El proyecto inició sus actividades operativas el mes de enero del año 2002.

El IDHUM tiene el objetivo de contribuir a poner de relieve procesos y problemas que se consideran particularmente relevantes para la comprensión cabal de la situación de los derechos humanos en Bolivia, mostrar los avances logrados, las principales dificultades que obstaculizan su ejercicio y aportar con información detallada sobre temas y casos especiales de promoción, vulneración o defensa de los derechos humanos, de tal forma que se permita:

- Comprender los avances jurídicos, políticos e institucionales que se han logrado para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en Bolivia,
- Identificar las dificultades estructurales y culturales existentes en Bolivia para el pleno ejercicio de los derechos humanos,
- Destacar los grupos más vulnerables y las principales amenazas en el país respecto al ejercicio de los derechos humanos,
- Promover a escala nacional y en distintos ámbitos sociales el debate y la reflexión sobre la problemática de los derechos humanos,
- Contar con una referencia empírica que haga posible evaluar los avances de los derechos humanos en el futuro, y

- Considerar opciones que puedan orientar el diseño de políticas.

Para lograr su objetivo, el informe combina cuatro niveles de análisis. Primero, un marco conceptual sobre los derechos humanos y una reflexión sobre estos conceptos y su evolución y aplicación en nuestra historia. En segundo lugar, la experiencia concreta de la gente respecto de los derechos humanos en su vida cotidiana. El tercer nivel concentra su atención en los derechos cuyo ejercicio está condicionado por los procesos sociales y económicos. El cuarto nivel describe y analiza la formación del sistema institucional de defensa de los derechos humanos a través de instituciones del Estado (Defensor del Pueblo, Corte Suprema de Justicia, Tribunal constitucional, Ministerio de Justicia, entre otras) y de la sociedad (Asamblea Permanente de Derechos Humanos, medios de comunicación, entre otras).

Las actividades operativas del IDHUM comenzaron con la selección y contratación de la persona encargada de su coordinación general. Para ello, de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes, se conformó un Comité de Selección y se convocó a tres profesionales bolivianos de alto nivel académico, con experiencia en investigación social y compromiso con los derechos humanos, a presentar sus antecedentes y propuestas de trabajo. Luego de una ardua labor de selección se decidió contratar como encargado del proyecto al Dr. Roberto Laserna Rojas, licenciado en Economía, doctor en Filosofía, ex director del Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social (CERES) y autor de numero-

sos trabajos de investigación sobre áreas estratégicas de la realidad nacional.

El encargado del proyecto formuló el diseño operativo del proyecto y un plan de trabajo inmediato que incluyó la estrategia metodológica y una lista amplia de profesionales bolivianos y bolivianas para realizar distintas consultorías que alimentarían el proceso de investigación. Cada uno de estos pasos fue supervisado por un equipo institucional.

Se invitó a personalidades del ámbito académico e institucional de defensa de los derechos humanos a participar en el Comité Asesor, instancia de consulta y aporte al proceso de elaboración del Informe, que se reunió en tres oportunidades a lo largo del año 2002.

Las personas que aceptaron integrar el Comité Asesor son las siguientes: Waldo Albarracín, abogado, presidente de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia; Ivonne Farah, economista y directora del Programa de Doctorado de la Universidad Mayor de San Andrés; Jorge Lazarte, politólogo, ex vocal de la Corte Nacional Electoral; Zulema Lemh, antropóloga; Julieta Montaña, abogada, activista de derechos humanos y directora de la Oficina Jurídica de la Mujer; Carlos Felipe Martínez, representante residente del PNUD en Bolivia; Salvador Romero, doctor en sociología y docente universitario; Luis Tapia, doctor en Ciencias Políticas e investigador; y Miguel Urioste, economista especialista en temas agrarios.

Como parte del proceso de elaboración del IDHUM, el Defensor del Pueblo convo-

có, en tres oportunidades, a personas de distintas instituciones y organizaciones sociales, investigadores y académicos a conocer partes del estudio, comentarlas y realizar sugerencias que mejoren y profundicen el análisis. En cada oportunidad un promedio de cincuenta asistentes aportó con una visión crítica de los resultados preliminares, contribuyendo a que el IDHUM cuente con visiones étnico culturales más amplias e incluya aspectos de debate social y económico que, no estando resueltos en el país, deben, sin embargo ser reflejados en el documento final. Internamente, la institución contó con un equipo de acompañamiento que aportó especialmente desde la visión teórica y práctica respecto a los derechos humanos.

El avance del informe se elaboró durante el 2002 con base en datos cuantitativos y cualitativos, que provienen de informes de consultorías realizadas sobre temáticas específicas, investigación propia del encargado del proyecto, revisión de múltiples fuentes documentales y reflexiones del equipo institucional y del Comité Asesor, sobre la situación actual de los derechos humanos y las condiciones de su ejercicio y vigencia.

En el proceso de la realización del informe participaron aproximadamente 20 consultores, investigadores de diversas áreas, a través de la elaboración de documentos, espacios de debate y una exhaustiva revisión documental.

No.	AREAS	CONSULTORES
1	Derechos Humanos y Ciudadanía en Bolivia: <ul style="list-style-type: none"> • Tradiciones culturales y derechos humanos. El caso boliviano, entre corrientes individualistas y tendencias colectivistas. • Derechos humanos y ciudadanía diferenciada en Bolivia. • Para una interpretación de los derechos humanos en Bolivia. • Visiones y realidades de los derechos humanos en la historia de Bolivia. 	H.C.F. Mansilla Gustavo Rodríguez Juan Araoz Magdalena Cajías
2	Experiencia personal en derechos humanos: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de boleta, supervisión de la encuesta nacional y análisis de sus resultados • Encuesta nacional • Apoyo en procesamiento estadístico. 	Alicia Zmuckler Ma. Inés Pérez Empresa Aguilar y Asociados. Hugo Arévalo
3	Estudio de la Experiencia Social <ul style="list-style-type: none"> • Servicios y Pobreza • Aspectos económicos, de producción, remuneración y empleo de la población boliviana 	José Baldivia Carmen Ledo
4	Políticas públicas y sistema institucional <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad civil y derechos humanos • Análisis jurídico-institucional sobre el progreso de la legislación relacionada con los derechos humanos 	Fernando Mayorga Roberto Barbery
N °	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	ESPECIALISTA
1	Vida cotidiana en las cárceles	Juan Carlos Pinto
2	Tendencias del presupuesto desde los derechos humanos	Marta Gutiérrez
3	El INRA y la propiedad de la tierra	Ricardo Calla
4	La administración de justicia y los derechos humanos	Rosario Baptista
5	Derechos humanos en los pueblos indígenas (Tierras Altas)	Ramón Conde
6	Derechos humanos en los pueblos indígenas (Tierras Bajas)	Blanca León
7	La visión indígena del sistema normativo de derechos humanos	Marcelo Fernández
8	El consumo, la alimentación y la nutrición desde los derechos humanos	Julio Prudencio

Para la realización de estudios especializados se contó con el apoyo de la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE) y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), cuyo encargado del Programa de Investigación, Dr. Diego Iturralde, estuvo en Bolivia dos veces aportando en varios espacios de reflexión y debate.

Al 31 de diciembre de 2002, el proyecto tiene un avance del 80%. Entre los meses de enero y julio de 2003 se realizarán las tareas finales de coordinación de las consultorías, y redacción final del Informe Nacional de Derechos Humanos Posteriormente, el Defensor del Pueblo llevará a cabo un plan de difusión de los resultados del estudio.

3.5 Mapa de Progreso en Derechos Humanos

En octubre de 2002, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)² y el Defensor del Pueblo suscribieron un convenio interinstitucional con el objeto de establecer mecanismos de cooperación entre las partes, respecto a sus acciones específicas, para aprovechar de manera óptima los recursos técnicos y financieros con que cuentan para la promoción y la tutela de los derechos humanos, mediante las siguientes acciones:

- Formación académica: ambas partes realizarán actividades conjuntas de promoción, capacitación y difusión de los derechos humanos, que permitan la capacitación técnica y profesional entre el personal de ambas instituciones.
- Docencia: se organizarán conjuntamente programas, cursos, seminarios, conferen-

cias y otras actividades docentes que propicien el fortalecimiento de una cultura de los derechos humanos.

- Promoción: se realizarán actividades conjuntas que ayuden al conocimiento de los derechos humanos entre la población.
- Investigación: se realizarán conjuntamente investigaciones que ayuden a conocer el estado de los derechos humanos.

El IIDH ha adoptado una estrategia de promoción activa de los derechos humanos y, basado en la implementación de su programa de investigaciones, ha desarrollado y aplicado un sistema de indicadores de progreso de los derechos humanos en tres campos temáticos: acceso a justicia, participación política y educación en derechos humanos, tomando en cuenta tres enfoques transversales: equidad de género, reconocimiento de la diversidad étnica e interacción entre la sociedad civil y el Estado.

Los resultados del proceso de investigación se integran en “mapas de derechos humanos” accesibles para el trabajo de organizaciones públicas y no gubernamentales, y en especial para organizaciones y agencias que apoyan y trabajan en derechos humanos.

Este esfuerzo de investigación se llevó a cabo inicialmente en México, Guatemala, Nicaragua, Venezuela, Perú y Paraguay, como experiencias piloto para desarrollar la capacidad institucional, establecer y probar la metodología y producir resultados comparativos con fines de validación.

En Bolivia, el proceso se llevó a cabo el

² El IIDH es una entidad internacional autónoma, de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídica, creada en 1980, en virtud de un acuerdo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Estado de Costa Rica. Su sede está en San José de Costa Rica.

año 2002 y contó con la presencia del Dr. Diego Iturralde, coordinador de la Unidad de Investigaciones Aplicadas del IIDH, quien supervisó el proceso metodológico que fue conducido por el equipo del Defensor del Pueblo.

Para llevar adelante el trabajo de investigación se contrató a un equipo de seis profesionales, quienes previamente participaron en una etapa de capacitación sobre el concepto y uso de los instrumentos metodológicos del Mapa de Avance de los Derechos Humanos en las tres áreas mencionadas. José Eduardo Rojas y Mario Luis Rodrigo Ibáñez se ocuparon de educación en derechos humanos; Humberto Gonzalo Morales Torrico y Jorge Patrick Olazábal Sánchez de participación política; y Patricia Mónica Álvarez Navarrete y Carlos Alberto Zárate Quezada de acceso a la justicia.

El estudio recabó información de fuentes primarias (censos, estadísticas e índices) y secundarias (informes, investigaciones y publicaciones calificadas). Los resultados preliminares fueron compartidos con funcionarios y especialistas del Defensor del Pueblo, quienes comentaron el trabajo e hicieron recomendaciones.

Se debe señalar que la institución cuenta con información que data desde 1990 en las tres áreas de estudio, aunque, como era previsible, no se cuenta con datos detallados y homogéneos en cada campo, particularmente en los de acceso a la justicia y participación política, porque la información se halla dispersa.

A continuación, a modo de ejemplo, se presentan algunos de los resultados del

estudio. La versión completa está a disposición de los interesados en el Centro de Documentación del Defensor del Pueblo.

• Acceso a la justicia

No se encontraron estadísticas para el año 1990 sobre el número de habitantes por juzgado, sin embargo en 1994 se tiene un promedio de 12.652 habitantes por dependencia judicial y para el 2001 de 7.661. El crecimiento de las dependencias judiciales en los últimos años es del 60%.

En 1990 no existían programas especiales de formación de la administración de justicia sobre derechos humanos ni estaba incorporado el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ámbito interno. El año 2000, las reformas del proceso de modernización del sistema judicial no fueron incorporadas en los programas de formación.

El año 1990 no se registran datos respecto al porcentaje de mujeres y varones que ocupan cargos jerárquicos en la administración de justicia. Para el 2000, producto de la reforma constitucional de 1994 se creó el Tribunal Constitucional, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Agrario Nacional. Esto determinó la creación de nuevos cargos jerárquicos. De éstos, 28 en total, sólo cuatro son ocupados por mujeres, es decir el 14%, el restante 86% lo ocupan varones Cabe aclarar que estos datos sólo toman en cuenta los cargos de titulares no así de conjuces ni magistrados suplentes.

No existen tribunales y juzgados especializados en materia de derechos de las mujeres ni en 1990 ni en 2000.

En cuanto a las universidades públicas y privadas que brindan este servicio, es importante mencionar que en 1990, sólo tres universidades públicas, de las 12 adscritas al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), contaban con consultorios jurídicos populares destinados a tratar casos de derecho en general de personas de escasos recursos. Mientras que sólo una de ocho universidades privadas, reconocidas hasta 1992 por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, contaba con este servicio.

Para el 2002, de 12 universidades adscritas al CEUB 11 ofrecen formación en la carrera de Derecho, de este total únicamente cuatro disponen de consultorios jurídicos: las universidades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Potosí.

Por otra parte, de las 40 universidades privadas reconocidas, 23 ofrecen la carrera de Derecho, y de éstas sólo cuatro cuentan con consultorios jurídicos: dos en Cochabamba, uno en La Paz y otro en Oruro.

Ninguno de los Colegios Departamentales de Abogados ofrece este servicio.

Finalmente, con relación a las organizaciones no gubernamentales (ONG), de acuerdo al Directorio Nacional de ONG en Bolivia, en 1990 existían seis organismos que brindaban asesoría legal a la población en general, cinco en la ciudad de La Paz y uno en la ciudad de Potosí.

Para el 2002 el número de estas instituciones ascendió a 10. Las ciudades de Potosí, Cochabamba y Santa Cruz cuentan con una y La Paz con siete oficinas que tra-

bajan en temáticas de derecho de familia, civil, laboral y penal.

De estas 10 instituciones, cuatro dan prioridad al trabajo con mujeres, una a la problemática de la niñez y cinco atienden a la población en general.

• Educación en derechos humanos

El derecho a contar con una educación en derechos humanos es altamente dependiente del derecho a contar con una educación en general. Entendiendo este supuesto y los límites que este derecho está siendo implementado es que los contenidos de derechos humanos se encuentren incorporados en la currícula del sistema educativo formal y en otras actividades educativas no formales; que tales contenidos hagan parte de la formación de docentes y que los textos escolares contengan referencias a valores fundamentales de derechos humanos y otros como la equidad de género o la aceptación y respeto de las diferencias étnicas y culturales.

En Bolivia, hasta 1990, se ratificaron cinco de los ocho instrumentos internacionales relacionadas con educación en derechos humanos, entre ellos el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y la Declaración Mundial de Educación para Todos. En la década del 90 Bolivia ratificó uno más, por lo que en la actualidad cuenta con seis instrumentos internacionales sobre la educación en derechos humanos.

El Código de la Educación Boliviana vigente entre 1955 y 1995 no contemplaba la incorporación del aprendizaje y la enseñanza en lenguas indígenas en el país. La ley

de Reforma Educativa de 1995 asumió los preceptos constitucionales e incorporó una legislación para la agregación de las lenguas indígenas en las currículas escolares. Desde entonces, la educación bilingüe está incorporada en gran parte de las escuelas del área rural y parcialmente en las escuelas del área urbana, con los siguientes avances:

- El porcentaje de gasto del Sistema de Educación Pública, sin contar a las universidades, aumentó de 1990 a 2000 en 4,9 puntos porcentuales.
- Las organizaciones indígenas, como la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO) y la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPI-LP) han desarrollado algunas actividades sobre derechos humanos en coordinación, por lo general, con organizaciones no gubernamentales instituciones especializadas en el campo. Sin embargo, fue imposible acceder a información detallada y precisa al respecto.
- El Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo fue creado en 1997. Un análisis comparativo de sus actividades de educación en derechos humanos en las gestiones de 1998 y 2002 muestra un aumento cuantitativo y cualitativo. De nueve actividades en 1998 pasó a 12 en 2002 y los contenidos líneas de acción y población beneficiaria mostraron mejoras e incremento.
- La Iglesia Católica tiene dos grandes entidades que trabajan con relación a la educación en derechos humanos: la

Conferencia Episcopal de Educación (CEE) y la Conferencia Episcopal de Pastoral Social (CEPAS). Según la memoria de la CEE, la Iglesia Católica tuvo un rol protagónico en el proceso de Reforma Educativa entre 1990 y 1994. A partir de 1995 su presencia es menor.

- En el caso de la Iglesia Metodista de Bolivia, es posible identificar en su labor y discurso la inclusión de la acción y educación en derechos humanos, pero de la que no se cuenta con registros o documentos que se refieran a los períodos de 1990 y 2000.

• **Participación política**

En 1989, el número de mesas electorales era de 7.839; en 2002, se incrementó significativamente a 19.957. La relación de habitantes por mesa electoral disminuyó de 768 a 425.

En 1989, la Corte Nacional Electoral (CNE) debía reportar sus datos al Congreso Nacional y esperar que éste los apruebe. Hoy, en cambio, la entidad emite los cómputos definitivos sin necesidad de aprobación congresal. No obstante, existen mecanismos legales para apelar cualquier resultado electoral.

A partir de 1994, en Bolivia, con la aprobación de la Ley 1585, la mayoría de edad se alcanza a los 18 años y, por lo tanto, desde esa edad se puede ejercer el derecho al voto en elecciones nacionales y municipales.

Hubo un avance cualitativo muy importante en la designación de los miembros

de la CNE. Si bien no se toma en cuenta aún a representantes de diversas etnias, se pudo ver un proceso de transparencia en el organismo electoral. Esto no evita, sin embargo, alguna interferencia política que, no obstante, es hoy significativamente menor.

Entre 1989 y 2002, el porcentaje de mujeres integrantes del organismo electoral aumentó en un 30,1%. Esto confirma que la CNE considera la participación de las mujeres no solo creando normas para eliminar la discriminación en los partidos políticos sino en el mismo organismo.

En los comicios nacionales de 1989 participaron 21 partidos; en 2002 estaban registrados legalmente 23 partidos.

Entre 1989 y 2002 se ha producido un importante incremento en el porcentaje de mujeres candidatas, tanto en elecciones nacionales como municipales. La Ley 1983 de 25 de junio de 1999 (Ley de Partidos Políticos) estipula que el 30% del total de los candidatos deben ser mujeres.

3.6. Encuestas de opinión pública

El Defensor del Pueblo ha buscado permanentemente contar con información sobre el sentido y la orientación de la opinión pública, como una fuente, entre otras, de datos sobre el impacto de su trabajo. Por ello, contrató un servicio de encuestas bimensuales para conocer la percepción de la población de la coyuntura social y económica del país y la labor e imagen institucional del Defensor del Pueblo.

El servicio fue adjudicado, en cumplimiento del Reglamento Específico de Con-

tratación de Bienes y Servicios en la modalidad *Basket Funding*, a la Empresa Encuestas y Estudios.

Entre julio y diciembre de 2002 se contó con los resultados de tres encuestas, aplicadas, cada una, a 1.300 personas de diferentes niveles socioeconómicos y estratos sociales, divididos en cinco grupos según la edad en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.

Los datos de las encuestas sirven a la institución de indicadores para sus estrategias de promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos, y percibir la opinión de la población con relación a la labor que realiza cotidianamente.

Estos son los resultados de las encuestas:

- **Septiembre.** Se preguntó a los encuestados si conocen las funciones del Defensor del Pueblo. Las respuestas muestran que el 50,3 % de la población encuestada sí conoce estas funciones, en especial las relacionadas directamente relacionadas con la defensa de los derechos humanos.

A la pregunta ¿en qué casos acudiría al Defensor del Pueblo?, el 30,2% respondió que lo haría en caso de retardación de justicia, el 18,1% por problemas laborales y el 16% si confrontaba problemas con la administración pública.

El informe resalta la falta de correlación entre la percepción acertada sobre la función institucional y la menor com-

presión sobre los casos en que debían recurrir al Defensor. A partir de estos resultados, se produjo y difundió información con datos más precisos y operativos sobre competencias y procedimientos defensoriales.

- **Noviembre.** Los encuestados, consultados sobre cuál es la institución de mayor confianza en una escala del 1 a 7, calificaron al Defensor del Pueblo un promedio de 3,84. Este resultado ubica al Defensor del Pueblo como una de las instituciones de mayor credibilidad junto a la Iglesia Católica y los medios de comunicación.

A la pregunta sobre la demanda de información con relación al Defensor del Pueblo, los datos muestran que el 23,2 % de la población necesita saber qué asuntos atiende, el 17% quiere saber qué hace y el 15,3% cuáles son sus atribuciones.

Estos datos confirman los estudios de imagen que realizaron otras instituciones y ratifican la necesidad de que Defensor del Pueblo continúe sus esfuerzos para informar a la población respecto a su misión y competencias.

- **Diciembre.** Sobre la pregunta ¿qué valora más del trabajo del Defensor del Pueblo? Los resultados muestran que el 32,4% de la población valora el trabajo a favor de los sectores priorizados, como las mujeres, niñez y adolescencia, personas adultas mayores, personas discapacitadas, población penitenciaria y población campesina e indígena; y el 26,6% valora el trabajo institucional en la atención a la ciudadanía.

La segunda pregunta acerca los medios a través de los cuales la gente recibe información sobre el Defensor del Pueblo, dio como resultado que el 58,3% la recibe a través de informativos de medios de comunicación masiva, especialmente en los estratos medio alto y bajo.

4. Centro de Información y Documentación del Defensor del Pueblo

El Defensor del Pueblo desde el inicio de sus actividades públicas en 1998 cuenta con el Centro de Información y Documentación del Defensor del Pueblo (CID-DP), como un espacio destinado al público interno y externo interesado en obtener información documental especializada en materias relacionadas con los derechos humanos y ciudadanos, la acción defensorial y a las propuestas y experiencias del Ombudsman en el mundo.

El público que demanda los servicios del CID-DP puede acceder a diferentes bases de datos especializadas, alertas bibliográficas, consultas remotas en bases de datos por internet y consulta en sala.

El material bibliográfico contiene información actualizada producida en el país y el exterior. Actualmente, el CID-DP cuenta con cerca de 8.000 registros distribuidos en cuatro bases de datos: información bibliográfica, hemerográfica (prensa diaria), Gaceta Oficial de Bolivia y materiales educativos producidos por la institución.

El año 2002, el CID-DP atendió a 1.731 usuarios de diferentes instituciones. Los temas más solicitados en las consultas

fueron: Defensor del Pueblo 65%, derechos de las mujeres 10%, derechos de la niñez 5%, derechos de la población indígena 5% y otros temas 15%. Asimismo, como se aprecia en el siguiente cuadro, la mayoría de los usuarios fueron estudiantes y profesionales de la Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Católica Boliviana e investigadores independientes.

INSTITUCION	NO. DE USUARIOS
UMSA	686
UCB	147
UNIVALLE	23
Universidad Salesiana	48
Normal Superior	21
Colegios	25
Internos	592
Particulares	106
Policía	34
Fuerzas Armadas	13
ONG	2
Otras instituciones	34
TOTAL	1.731

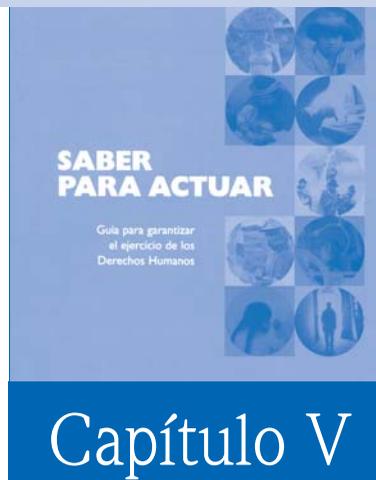
Como un medio de difusión y comunicación, se procedió al rediseño de la página WEB del Defensor del Pueblo (www.defensor.gov.bo), haciendo de ella un instrumento de ágil y permanente intercambio de información ya que permite la comunicación directa con cada una de las Representaciones y Mesas Defensoriales, el acceso a las bases de datos del CID-DP con búsquedas y reportes, el registro de los materiales de promoción elaborados por la unidad de Promoción y Educación Ciudadana y la publicación

de noticias actualizadas sobre el trabajo institucional.

Entre otras actividades, la implementación de un nuevo software permitirá contar con un perfil completo del usuario y los temas de consulta. El objetivo es brindar una atención actual, permanente y oportuna para promover el conocimiento de los derechos humanos y ciudadanos por parte de la población.

La demanda de los usuarios internos y externos se ha incrementado en 120% con relación al año 2001 y la adquisición de material bibliográfico ha crecido un 30%.

En la gestión 2002 se han implementado tres unidades de información y documentación en las representaciones regionales de Cochabamba, Santa Cruz y El Alto. Para el efecto se realizó la adquisición de bibliografía básica, elaboración de manuales de registro documental y bibliográfico; la documentación existente en cada una de estas tres representaciones fue catalogada, clasificada e inventariada; se realizó el trabajo operativo y de transferencia metodológica; y, finalmente, con miras a extender la cobertura de las unidades de información y capacitación descentralizadas, se realizó un curso intensivo de capacitación en manejo documental con la participación de once profesionales del área de comunicación de las oficinas regionales.



ÁMBITOS CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVO

1. Recursos constitucionales	177
2. Propuestas legislativas	194

Según la Constitución Política del Estado y la Ley 1818, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de interponer recursos constitucionales de *habeas corpus*, amparo constitucional, directo de nulidad y directo o abstracto de inconstitucionalidad.

Al dotar al Defensor del Pueblo de esta facultad para poner en marcha la jurisdicción constitucional y procurar la tutela de los derechos violados o amenazados, la ley complementa la fuerza moral y la magistratura de la persuasión que son la esencia de la institución, ya que la protección que no se logra con el ejercicio de la persuasión, mediante las recomendaciones defensoria-

les, se logra mediante las sentencias del Tribunal Constitucional.

Es preciso remarcar que el Defensor del Pueblo no interpone los recursos en todas las peticiones que recibe, sino que valora cuáles se llevan a la vía jurisdiccional constitucional utilizando criterios como los que se citan: el estado de indefensión del peticionario, la gravedad de la vulneración, la certeza de que ésta se ha cometido y el impacto colectivo de los derechos que pueden ser tutelados con el uso de esta vía.

Por la importancia de esta facultad, el Defensor del Pueblo contrató una consultoría

internacional dirigida a evaluar los recursos constitucionales presentados por la institución al Tribunal Constitucional así como las sentencias constitucionales emitidas por este órgano.

La consultoría estuvo a cargo del Dr. Antonio Rovira Viñas, ex Defensor del Pueblo (en funciones) de España, profesor de Derecho Constitucional y director del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. El consultor planteó recomendaciones para la elaboración de recursos constitucionales, aconsejó la utilización de determinados derechos para la defensa de casos específicos y presentó estrategias para su fundamentación. También planteó argumentos adicionales a los utilizados por el Defensor del Pueblo en los recursos constitucionales y en algunos casos disintió de los fundamentos defensoriales.

Igualmente, recomendó al Defensor del Pueblo usar con mucha prudencia el mecanismo de las impugnaciones constitucionales, buscando en todos los casos que el órgano de control constitucional interprete la Constitución y desarrolle los derechos que aún no se encuentren reconocidos en el texto constitucional.

La Consultoría insistió en que el uso de la vía constitucional es una de las competencias más importantes que tiene una institución como el Defensor del Pueblo, porque es el instrumento idóneo para convertir en obligatorias y vinculantes las recomendaciones defensoriales.

En el caso de las sentencias constitu-

cionales, la consultoría realizó observaciones a su contenido, estableciendo de manera general que el Tribunal Constitucional desaprovecha las oportunidades que tiene para desarrollar jurisprudencia sobre derechos no reconocidos en el orden constitucional y legal vigente (derecho de manifestación, por ejemplo). También disintió con el contenido de algunas sentencias (como el caso de la impugnación por la vía directa de inconstitucionalidad de las normas de seguridad social que prevén la suspensión de los tratamientos a enfermos terminales después de 52 semanas) y coincidió con los fundamentos de otras que declararon improcedente alguna impugnación presentada por el Defensor del Pueblo (como el caso de la impugnación de las resoluciones ministeriales que establecen el llamado aporte ganadero).

El trabajo del Dr. Rovira es un instrumento de apoyo para el Defensor del Pueblo y su Asesoría en Asuntos Constitucionales porque implica una mirada objetiva, desde afuera de la acción institucional, y con seguridad fortalecerá los recursos constitucionales a presentarse en el futuro.

A continuación, se detallan los recursos constitucionales y propuestas legislativas que presentó el Defensor del Pueblo durante el año 2002. En la mayoría de los casos se extractó de los textos de los recursos interpuestos (sentencias constitucionales emitidas, propuestas legislativas y notas recomendatorias presentadas), las partes pertinentes para comprender los fundamentos de la acción defensorial en cada caso específico.

1. Recursos constitucionales

1.1. Recursos directos o abstractos de inconstitucionalidad

Recursos en contra del artículo 119 párrafos 2, 3, 4 y 5 del Código Electoral modificado por Ley 2282 de 7 de diciembre de 2001 (violación de la libre expresión en procesos electorales y establecimiento de censura previa de medios de comunicación social). El Tribunal Constitucional aceptó parcialmente la impugnación interpuesta por el Defensor del Pueblo.

El Defensor del Pueblo, a solicitud de la Asociación de Medios de Comunicación, interpuso el recurso en contra del artículo 119 párrafos 2, 3, 4 y 5 del Código Electoral modificado por la Ley 2282 de 7 de diciembre de 2001, por infringir los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 7 inciso b) y 229 de la Norma Fundamental.

El recurso interpuesto por el Defensor del Pueblo en la vía directa o abstracta contiene las siguientes impugnaciones:

- La competencia que se otorga a la Corte Nacional Electoral para la habilitación de los medios de comunicación social con el objetivo de emitir propaganda electoral, en razón de que el reconocimiento constitucional de la libertad de expresión por cualquier medio de difusión implica que en las formas de exteriorización de la expresión se encuentran los medios de co-

municación social, y que la elección de la forma en que el sujeto titular del derecho exteriorizará su pensamiento (oral, escrita, mediante sí mismo o a gritos en una plaza) es de elección privativa de él mismo y no de un órgano administrativo; constituyéndose, entonces, la autorización a emitirse por la Corte Nacional Electoral en un medio de censura previa a una forma de exteriorización del pensamiento.

- El derecho exclusivo de los partidos políticos y no así de los candidatos a la contratación de campos y espacios en prensa, radio y televisión, por vulnerar el mandato constitucional que establece que la libre expresión de ideas y pensamientos es derecho de “todas las personas” incluidas en este concepto amplio las personas individuales (candidatos) y colectivas (partidos políticos).

Fundamentos:

Unificando los componentes que integran el derecho reconocido por nuestra Constitución, se tiene que la libertad de expresión es el derecho a hacer público, a transmitir, a difundir y a exteriorizar un conjunto de ideas, opiniones, críticas y creencias a través de cualquier medio: oralmente, mediante símbolos y gestos, en forma escrita, a través de la radio, televisión, la prensa escrita, el cine y el teatro, entre otros.

La libertad de expresión puede definirse como la facultad que asiste a todo individuo a manifestar y comunicar su universo moral, cognitivo y simbólico

mediante cualquier tipo de expresiones, sin que nadie pueda limitar el ejercicio de esta facultad, condición que es básica para la existencia de un Estado de derecho que no ejerce censura previa y no interfiere en el manejo de la información.

La doctrina constitucional reconoce que la prensa se constituye en una de las formas de difusión de la libertad de expresión, existiendo las individuales (la difusión que puede realizar en forma oral o escrita y de todas formas y modos el titular del derecho) y las colectivas (se realizan en masa o en forma colectiva).

La libertad de expresión es una enunciación mínima de un derecho subjetivo público del individuo. Es un típico derecho de estatus negativo, es decir, del tipo de derechos en los cuales el Estado debe abstenerse, obligación que debe traducirse en no ejercer censura previa y no interferir en el manejo de la información.

El sujeto activo del derecho personal a la libre expresión es la persona que tiene determinadas ideas, opiniones o pensamientos sobre un hecho concreto, y que los expresa. Además, tiene el derecho complementario de elegir cómo, cuándo y por dónde expresa su idea, su pensamiento o su opinión.

Por otra parte, los partidos políticos nacen al amparo del derecho a la libre asociación y con el auspicio del pluralismo democrático. La ciencia jurídica define a los partidos políticos como las agrupaciones de personas que con distinto ideario unas de otras sostienen opiniones políticas que pretenden hacer preva-

lecer a efectos de la orientación y de la gobernación de un Estado.

Por tanto, se puede afirmar que las ideologías políticas y los programas de gobierno de los partidos políticos se inscriben en el concepto de ideas, pensamientos y opiniones y están, por tanto, protegidos por el derecho a la libre expresión, así como por la voluntad de exteriorizarlos por cualquier medio de difusión.

La censura previa se constituye en los actos dirigidos a evitar que sea emitida por cualquier medio de comunicación social una publicación, una noticia, una idea, un pensamiento o una opinión. También constituyen acto de censura previa el establecer sistemas de autorización anticipadas a la expresión con el objeto de determinar y habilitar qué medio deberá ser utilizado para exteriorizar la idea, el pensamiento o la opinión, y el establecer sanciones (pecuniarias y de inhabilitación) cuando se exprese la idea, el pensamiento o la opinión en contra de la decisión del control anticipado.

La Constitución Política del Estado en la parte inicial del artículo 7, en el que se señala el catálogo de los derechos fundamentales, reconoce como titulares de éstos a “todas las personas”, por ende en un proceso electoral abierto son titulares de la libre expresión de sus ideas y pensamientos (programas políticos) tanto los partidos como las personas colectivas, así como los candidatos en su condición de personas individuales. Una ley de la República, como el Código Electoral, de menor jerarquía que la Norma Constitucional no puede alterar la titularidad establecida por la propia Constitución.

En el caso de la presente impugnación constitucional se observa una alteración notoria de los alcances y el reconocimiento constitucional del derecho a la libre expresión y su encuadre doctrinal. En el artículo 119 del Código Electoral se advierte vulneraciones a los mandatos constitucionales contenidos en el artículo 7 parte inicial e inciso b) y el artículo 229 de la Constitución.

Sentencia Constitucional:

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 052/2002 de fecha 27 de junio de 2002, declaró constitucionales los párrafos 2, 3 y 4 de la Ley 2282 de 2001 e inconstitucional por omisión de la frase “por el tiempo que determine la Corte Nacional Electoral” del párrafo quinto del artículo 119 de la Ley 2282 de 7 de diciembre de 2001, y constitucional en los demás.

A través de esta disposición, el Tribunal Constitucional eliminó del sistema de inhabilitación de los medios de comunicación social, la discrecionalidad que la misma sea por el tiempo establecido por la Corte Nacional Electoral.

Nota: Se incluye el presente recurso que fue interpuesto el 12 de diciembre de 2001 en razón a que la Sentencia Constitucional fue emitida por el Tribunal Constitucional en la gestión 2002 (27 de junio de 2002).

Recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad en contra de artículos 2 inciso b), 3 y 4 del Decreto Supremo 26415 de 27 de noviembre de 2001 (Control del secado de la hoja de coca). El Tribunal

Constitucional aceptó parcialmente la impugnación interpuesta por el Defensor del Pueblo.

Fundamentos:

El recurso interpuesto por la Defensora el Pueblo tiene los siguientes fundamentos:

- El artículo 2 inciso b) del Decreto Supremo 26415 de 27 de noviembre de 2001 faculta al Ministerio de Gobierno para que, a través del Viceministerio de Defensa Social, asuma el control del proceso del secado de la hoja de coca en todas las delimitaciones territoriales que no estén comprendidas en el artículo 9 de la Ley 1008 y el Decreto Supremo 26342 de 29 de septiembre de 2001, creando una competencia general del Poder Ejecutivo reservada a un instrumento con rango de ley.
- El artículo 3 planteaba que cuando el productor encargado del transporte de la hoja de coca en su estado natural, desde su centro de producción a los mercados legales y los comerciantes desde el mercado legal a su puesto de venta al detalle, omitiera el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo 22099 Reglamentario de la Ley 1008 y el Decreto Supremo 26342 de 29 de septiembre de 2001, será pasible a la sanción prevista en el artículo 55 de la Ley 1008, aplicada tanto a las personas naturales como jurídicas.

En consecuencia, el artículo 3 del Decreto Supremo 26415 de 27 de noviembre de 2001 al modificar el tipo penal de trans-

porte de sustancias controladas establecido en el artículo 55 de la Ley 1008 incurrió en exceso reglamentario y vulneró el principio de reserva legal y la pirámide jurídica establecida en el artículo 228 de la Constitución Política del Estado.

La impugnación del artículo 3 fue retirada del recurso por la Defensora del Pueblo, mediante memorial de 2 de abril de 2002, porque la referida norma fue derogada por el Decreto Supremo 26501 de 15 de febrero de 2002, manteniéndose subsistente la impugnación a los demás artículos. El Tribunal Constitucional aceptó el retiro parcial del recurso mediante el Auto Constitucional No. 0150/2002 del 15 de abril de 2002.

- Otra norma que a juicio del Defensor del Pueblo infringía la Constitución es el artículo 4 del Decreto Supremo 26415 de 27 de noviembre de 2001 que estipula “cuando el secado de la hoja de coca en su estado natural esté siendo realizado en las delimitaciones territoriales que no estén previstas en el artículo 9 de la Ley 1008 o que esté siendo efectuada en las zonas tradicionales por personas que no estén acreditadas como productores de coca, se procederá al inmediato decomiso de la hoja de coca”.

Esta disposición vulnera el artículo 16 de la Constitución Política del Estado en la parte relativa a la prohibición de sanción anticipada, al establecer la sanción penal provisoria de decomiso sin prever el ejercicio del derecho a la defensa, la existencia de un proceso legal, la imposición mediante sentencia ejecutoriada e imposición por autoridad competente.

Sentencia Constitucional:

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 57/2002 de 5 de julio de 2002, declaró constitucional el artículo 2 inciso b) e inconstitucional el artículo 4, ambos del Decreto Supremo 26415 de 27 de noviembre de 2001, modificado mediante Decreto Supremo 26501 de 15 de febrero de 2002, aceptando parcialmente los fundamentos de la impugnación del Defensor del Pueblo referidos al decomiso de la hoja de coca, sin proceso previo, como sanción anticipada prohibida por la Constitución Política del Estado.

Recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad en contra de los numerales 1), 6), 7) y 8) del artículo 169 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (Ley 2298 de 20 de diciembre de 2002) (Requisitos para acogerse al beneficio de extramuro). El Tribunal Constitucional rechazó en su totalidad la impugnación interpuesta por el Defensor del Pueblo.

El artículo 169 y sus numerales observados de la Ley 2298 de 20 de diciembre de 2002 consideran que para obtener el beneficio de extramuro (realizar trabajo o estudio fuera del centro de reclusión) los condenados deben cumplir los requisitos de no estar condenados por delito que no permita indulto, por delito de terrorismo, por delito de violación a menores de edad y no estar condenado a pena privativa de libertad superior a 15 años por delitos tipificados en la Ley 1008 del Régimen de Coca y Sustancias Controladas.

La impugnación constitucional del Defensor del Pueblo tiene los siguientes fundamentos:

- **Derecho a la igualdad.** La igualdad se desprende del derecho a la libertad y reconoce como concepto general que todos los seres humanos participan de una igualdad elemental de status en cuanto personas y sujetos jurídicos. Éste es el concepto básico de igualdad civil en el derecho contemporáneo que consiste en eliminar las discriminaciones arbitrarias entre las personas. Es la igualdad elemental la que asegura a todos los hombres los mismos derechos civiles.

La igualdad jurídica prohíbe al legislador juzgar a las personas de modo desigual. Esta normativa es garantizada y reconocida como un principio por la Constitución Política del Estado, en algunos casos, sin embargo, conlleva que el legislador pueda establecer sistemas diferenciados de tratamiento siempre que éstos sean razonables y la razonabilidad se refiere a las situaciones diferentes en que se encuentren las personas. Por ejemplo, la ley puede otorgar más privilegios a grupos indígenas por cuanto estas personas se encuentran en situaciones diferentes al común de los ciudadanos, lo que no puede hacer la ley es conceder privilegios a un grupo indígena y a otro no.

En el caso del presente recurso los internos condenados viven una misma situación: se encuentran privados de libertad por efecto de una sentencia condenatoria ejecutoriada, tanto los que han cometido delitos de robo, hurto, cuanto los que han cometido delitos que no permiten el indulto,

o violación a menores de edad, o terrorismo o delitos relativos a la Ley 1008.

En consecuencia, siendo personas que se encuentran en la misma situación, el derecho a la igualdad conlleva que el legislador no puede hacer diferencias, y éstas (las contenidas en los incisos 1), 6), 7) y 8) de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión) no se encuadran en el concepto de razonabilidad ya explicado. Por tanto, los numerales 1), 6), 7) y 8) de la Ley 2298 vulneran la igualdad jurídica reconocida por la Constitución Política del Estado en su artículo 6.

- **Derecho al trabajo.** La doctrina constitucional reconoce inicialmente que en el trabajo se vuelca, en mérito a la dignidad personal, la vida, la salud, la energía, la subsistencia y la seguridad de los seres humanos.

El sujeto activo que aparece como titular del derecho de trabajar es la persona hombre, y el sujeto pasivo es doble: el Estado y las demás personas.

Una corriente de doctrina constitucional ha postulado un nuevo derecho: el derecho al trabajo como diferente al derecho de trabajar. El derecho “al” trabajo consiste –de acuerdo a esta posición doctrinal– en el derecho a conseguir ocupación con la consiguiente obligación del sujeto pasivo de proveer empleo al sujeto activo. En principio, el Estado sería el sujeto obligado a dar trabajo a quien lo pretende. El denominado derecho al trabajo entonces funciona a través de dos carriles principales: mediante la obligación estatal y mediante prestaciones de desempleo.

- **Derecho al estudio.** El derecho a aprender implica que cualquier habitante o asociación pueden impartir enseñanza, y que cualquier habitante puede recibirla de quien quiera y donde quiera. Lo que se debate en materia constitucional, en relación con este derecho, es el efecto jurídicamente relevante de la enseñanza así impartida y recibida, o sea, el reconocimiento que el Estado debe a los títulos, certificados, diplomas o constancias de los estudios cursados.

Si bien el Estado no está obligado como sujeto pasivo a proporcionar directamente enseñanza a nadie, sí está obligado a no establecer impedimentos para que las personas accedan a educarse, es más, está obligado a precautelar a que esto suceda. Al respecto, la Constitución Política del Estado en la declaración sobre el derecho a recibir instrucción y adquirir cultura no establece limitaciones, por tanto la ley debe respetar este diseño fundamental y no establecer límites no consignados en el mismo.

Por otra parte, llama la atención el establecimiento de estas limitaciones porque atentan contra la finalidad básica de la pena (la rehabilitación del condenado) dado que se ha reconocido universalmente que la única forma de rehabilitación existente se logra mediante el estudio y el trabajo. Sin la existencia de estos dos elementos no existe un régimen adecuado de ejecución penal, por tanto, la norma también desconoce el principio fundamental del sistema penitenciario penal. En virtud a lo explicado, los numerales 1, 6, 7 y 8 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión vulneran el artículo 7 inciso e) de la Constitución Política del Estado.

Sentencia Constitucional:

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia Constitucional No. 71/02 de 13 de agosto de 2002, declaró infundado el recurso directo de inconstitucionalidad y constitucionales los incisos 1, 6, 7 y 8 del artículo 169 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001.

1.2. Recursos de amparo constitucional

Recurso de amparo constitucional interpuesto por la Defensora del Pueblo en representación de Silvano Solís Alcocer contra la Comisión Nacional de Prestaciones de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas por existir vulneración al derecho a la vida por suspensión de tratamiento de hemodiálisis. El recurso fue declarado procedente.

Antecedentes:

El ciudadano Silvano Solís Alcocer, de 67 años de edad, padece de insuficiencia renal crónica terminal y para sobrevivir requiere tratamientos de hemodiálisis. El representado indicó que desde el 26 de julio recibió tres sesiones semanales en la clínica de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas (CSCRA), de donde es asegurado, hasta cumplir las 26 semanas del programa de hemodiálisis. La última sesión de hemodiálisis que el paciente Solís recibió en la Caja de Salud de Caminos se realizó el viernes 25 de enero de 2002. La siguiente sesión que tenía que recibir el paciente para mantener su vida y su salud habría de

realizarse el lunes 28 de enero de 2002, sin embargo, la atención médica no fue otorgada, ocasionando la interrupción de los mismos. Un informe de la Junta Médica emitida el 25 de julio de 2001 señaló que el paciente no tiene posibilidades de recuperación con otra medida terapéutica que no sea la hemodiálisis.

La Gerencia de Servicios de Salud mediante Informe No. GSS 043/2001 puso en consideración de la Comisión Nacional de Prestaciones el cumplimiento de las 26 semanas de tratamiento por la misma enfermedad del asegurado Solís Alcocer. Esta Comisión, mediante Resolución Administrativa No. 087/2001 de 17 de septiembre de 2001, dispuso la realización de sesiones trisemanales de hemodiálisis a favor de Solís y la procedencia de la transferencia del paciente a los servicios especializados del Ministerio de Salud y Previsión Social de conformidad a lo previsto por el artículo 11 del D.L. 14643, por no existir fundada posibilidad de recuperación.

Ante esa disposición, la ciudadana Isabel Kiep de Solís, esposa del paciente, impugnó la Resolución No. 087/2001 y solicitó la ampliación de las 26 semanas de sesiones de hemodiálisis, así como dejar sin efecto la transferencia al Ministerio de Salud y Previsión Social. Ante la demanda, la asesora legal de la CSCRA, en fecha 14 de enero de 2002, informó a la esposa del representado por el Defensor del Pueblo en el presente recurso sobre la negativa a la petición presentada, argumentando que la impugnación a la Resolución No. 087/2001 fue realizada extemporáneamente.

Fundamentos:

El ciudadano Silvano Solís no tiene más ingresos que el de su renta de jubilación, Bs. 1.320 mensuales, monto que únicamente cubre la manutención de su familia y que no puede cubrir los gastos para obtener el servicio de hemodiálisis en hospitales privados, cuyo costo es de \$us. 100 (cien dólares americanos) por sesión, sin contar los medicamentos requeridos para tal efecto. En estas condiciones, la situación económica de Solís hace imposible que reciba las tres sesiones semanales de hemodiálisis de forma particular.

El Defensor del Pueblo en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales presentó el amparo constitucional a favor del ciudadano Silvano Solís, argumentando que la doctrina y legislación bolivianas sostienen que la persona humana, por su dignidad, tiene derechos naturales anteriores a la sociedad y al propio Estado: el derecho a la vida y, por consiguiente, a la salud, como un derecho primario.

La situación del representado por el Defensor del Pueblo es absolutamente crítica encontrándose –a raíz de la efectiva suspensión de la prestación de los servicios médicos de hemodiálisis– la vida de Silvano Solís Alcocer en grave riesgo, en razón a que este procedimiento (el tratamiento de hemodiálisis) es el único existente para mantener con vida a pacientes como el representado, tal como lo estableció el Dr. Carlos Duchén S. en su evaluación médica del 18 de enero de 2002, cuando afirma que “(...) de suspenderse el manejo dialítico, su deterioro será progresivo y por ende su supervivencia menoscabada (...)”.

Por ello, el Defensor del Pueblo concluyó que:

Al no haber cesado los derechos del paciente Silvano Solís Alcocer corresponde la ampliación de las 26 semanas adicionales complementarias de prestaciones de hemodiálisis a otorgarse por la CSCRA a favor del paciente Solís, previstas en el Código de Seguridad Social, y no corresponde la transferencia del paciente y representado por el Defensor del Pueblo en este recurso al Ministerio de Salud y Previsión Social.

La suspensión del servicio de hemodiálisis por parte de la CSCRA significa que una instancia administrativa está a cargo de la decisión sobre la vida o la muerte de un paciente negándole el derecho a recibir una atención médica indispensable para su sobrevivencia, basándose en una apreciación de justificación del gasto por encima del criterio de la necesidad de la prestación y de la vida.

Por otra parte, las normas de seguridad social han sido erróneamente interpretadas por la Caja de Salud a la que pertenece el paciente Solís Alcocer por lo siguiente: las mismas establecen que las prestaciones médicas serán concedidas –por el sistema de seguro social– en un primer período por 26 semanas. Este período podrá ser prorrogado por otras 26 semanas cuando se compruebe clínicamente que el enfermo tiene fundadas posibilidades de recuperación. Las normas en cuestión (artículo 16 del Código de Seguridad Social) establecen que bastarán las fundadas posibilidades –ni siquiera la comprobación fehaciente de recuperación– para que proceda la ampliación del término y que sean

las Cajas de Salud las que continúen brindando el servicio de hemodiálisis, sin que deba operarse la transferencia al Ministerio de Salud y Previsión Social.

La propia Resolución de la Comisión Nacional de Prestaciones establece que el paciente se encuentra “(...) sin posibilidades de recuperación con otras medidas terapéuticas (...)” refiriéndose expresamente a la hemodiálisis. El informe de la Junta Médica establece igualmente que el paciente sí tiene posibilidades de recuperación mediante las sesiones de hemodiálisis, lo que no ocurriría si se le aplicasen otras medidas terapéuticas distintas a las sesiones de hemodiálisis trisemanales.

Siendo que el representado es rentista y que aportó de forma activa al seguro social durante su vida útil y laboral, el representado se encuentra en pleno derecho a exigir la protección a sus derechos a la vida y a la salud. En consecuencia, es preciso conservar el bien supremo de la vida del ciudadano Silvano Solís Alcocer debiendo disponerse en la representación del amparo constitucional el restablecimiento de la atención médica especializada bajo la cobertura del seguro de la CSCRA.

La Constitución Política del Estado consagra los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la seguridad en el artículo 7 inciso a), como derechos que vinculan en forma obligatoria a todos los poderes públicos y autoridades que tienen la obligación de protegerlos y conservarlos. En tal razón, la salud de Silvano Solís Alcocer afecta su derecho a la vida y corre peligro.

Sentencia Constitucional:

El Tribunal Constitucional, en virtud de la jurisdicción que ejerce por mandato de los artículos 19-IV, 120-7ª) de la Constitución Política del Estado, y 7 inciso 8) y 102-V de la Ley 1836, con los fundamentos expuestos aprueba la sentencia No. 06/2002, pronunciada el 4 de febrero de 2002 por la Sala Penal Segunda de la Corte Superior de Distrito de La Paz, con la modificación de que las prestaciones de la Caja de Salud de Caminos y R.A. se continuarán prestando a favor de Silvano Solís Alcocer, en cuanto a las sesiones de hemodiálisis necesarias y otras que requiera su salud en lo concerniente a la insuficiencia renal crónica correrán por cuenta del Ministerio de Salud y Previsión Social.

Recurso de amparo constitucional interpuesto por el Representante de la Defensora del Pueblo en Cochabamba en representación de ciudadanos torturados contra el Comandante Departamental de la Policía, el Director Departamental de la Policía Técnica Judicial, el Jefe de la División Especiales de la PTJ y los Fiscales Adscritos, por torturas e incumplimiento de las obligaciones del Ministerio Público. El recurso fue declarado improcedente.

El Defensor del Pueblo, mediante su Representación en Cochabamba, en representación de un grupo de ciudadanos y ciudadanas que participaron en los conflictos entre campesinos, Fuerzas Armadas y Policía, interpuso el 4 de febrero de 2002 un recurso de amparo constitucional

contra el Comandante Departamental de Policía de Cochabamba, el Director Departamental de la Policía Técnica Judicial (PTJ), el Jefe de la División Especiales de la PTJ y los Fiscales Adscritos a la PTJ por torturas e incumplimiento de las obligaciones del Ministerio Público.

Antecedentes y hechos:

Como efecto de la promulgación del Decreto Supremo 26415 que penalizaba el transporte y comercialización de la hoja de coca, surgieron las jornadas de violencia en Sacaba, los días 15 hasta el 20 de enero de 2002, entre campesinos, Fuerzas Armadas y Policía, donde se realizaron detenciones con el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza. Durante el conflicto, cuatro ciudadanos resultaron heridos de bala, dos murieron –se desconoce el estado de las investigaciones de ambos casos– y más de treinta campesinos fueron privados de libertad.

El 17 de enero de 2002, otras 16 personas, 14 hombres y dos mujeres, fueron aprehendidas y posteriormente remitidas a dependencias de la PTJ de Cochabamba. Según declararon estas personas fueron objeto de maltrato físico a tiempo y durante su detención, presentan hematomas en diferentes partes del cuerpo. Se solicitó la intervención del médico forense, quien emitió ocho certificados médicos que establecen impedimento de cuatro a siete días.

El 19 de enero de 2002, funcionarios policiales, bajo el justificativo de ejecutar supuestos mandamientos de detención, allanaron la sede de la Federación de

Campeños utilizando la fuerza y detuvieron a cuanta persona transitaba por el lugar haciendo uso de la fuerza. De 10 ciudadanos detenidos, cuatro presentaban poli-contusiones producidas por los policías al momento de su detención.

El 30 de enero de 2002, se constató la detención de varios ciudadanos que presentaban diferentes lesiones ocasionadas por los policías. Uno de los detenidos, el ciudadano P.M., de 25 años de edad, presentaba una herida cortante en la ceja y peligraba uno de sus ojos, él necesitaba de manera inmediata la intervención de un médico. La emergencia no se dio, porque los fiscales que se encontraban en la Fiscalía, la Dra. Janeth Fernández y el Dr. Jaime García, se eximieron de toda responsabilidad, señalando que no estaban asignados a esa División, impidiendo que el damnificado sea asistido médicamente.

Fundamentos:

Unificando la normativa legal reconocida por nuestra Constitución se vulneraron los derechos fundamentales y garantías constitucionales en sus artículos 7 inciso a) que señala: “Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: a la vida, la salud y la seguridad”; y el artículo 12 dispone: “Queda prohibida toda especie de torturas, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia física o moral, bajo pena de destitución inmediata y sin perjuicio de las sanciones a que se harán pasibles quienes las aplicaren, ordenaren, instigaren o consintieren”.

La doctrina constitucional establece que el derecho a la seguridad personal es la potestad y prerrogativa natural que tiene todo ser humano por el sólo hecho de ser tal, de gozar de la certeza de que su persona, su honor, sus bienes y sus derechos serán protegidos de cualquier amenaza, intimidación o perturbación que pudieran ponerlos en riesgo o causarles un mal. Este derecho implica que debe garantizarse a la persona la preservación de su integridad física y psíquica y el ejercicio de todos sus derechos, de cualquier hecho o acción que pudiera afectarlos, de tal manera que viva libre de toda coacción o temor.

De las verificaciones defensoriales efectuadas por funcionarios del Defensor del Pueblo, publicaciones de prensa y denuncias de la población en general se estableció que la Policía, en su afán de establecer el orden, no resguarda la integridad física de las personas, observándose un uso excesivo de la fuerza pública, afectando a transeúntes y personas ajenas al conflicto.

Por los antecedentes señalados el Defensor del Pueblo alegó en el recurso que:

- Nuestros representados que fueron detenidos en celdas policiales y los que fueron remitidos al Hospital Viedma tienen lesiones de consideración que fueron ocasionadas durante su aprehensión por funcionarios policiales, con la anuencia del Ministerio Público.
- El actuar de los funcionarios policiales encargados de mantener el orden público, de ejecutar mandamientos de

aprehensión, bajo el mando único del Comandante Departamental de Policía, se encuentra al margen de la ley, estableciéndose de manera categórica un uso indiscriminado de la fuerza pública.

- La omisión de iniciar investigaciones de oficio con relación a las denuncias presentadas por malos tratos a detenidos y la omisión de verificar las celdas y establecer la existencia de detenidos que observaban lesiones físicas de consideración por parte del Ministerio Público constituyen un incumplimiento de deberes.

Con los fundamentos expuestos, el Defensor del Pueblo solicitó que se declare procedente el recurso, ordene la cesación inmediata de torturas, coacciones o cualquier forma de violencia física o moral y la destitución inmediata de las autoridades policiales y fiscales que intervinieron, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan pasibles quienes las aplicaren, ordenaren, instigaren o consintieren, bajo conminatoria de ser procesados como reos de atentado contra los derechos y garantías constitucionales.

Sentencia Constitucional:

La Sala Social y Administrativa de la Corte Superior de Distrito de Cochabamba emitió la Resolución No. 07/02 de 8 de febrero de 2002 que declara improcedente el recurso de amparo constitucional. El Tribunal Constitucional emitió la Sentencia Constitucional No. 429/02-R de 15 de abril de 2002 en la que se aprueba la Resolución No. 07/02 de 8 de febrero de 2002 dictada por la

Sala Social y Administrativa de la Corte Superior de Distrito de Cochabamba. Por tanto, el amparo presentado por el Defensor del Pueblo fue declarado improcedente.

Recurso de amparo constitucional interpuesto por el Representante de la Defensora del Pueblo en el Beni en representación de Carmen Delicia Vaca Montero contra la Directora del Servicio de Educación del Beni, por despido sin proceso e imposición de sanción anticipada. El recurso fue declarado improcedente.

Antecedentes:

La profesora Carmen Vaca Montero solicitó representación al Defensor del Pueblo, argumentando que fue suspendida del cargo de Directora Distrital de Educación de Santa Ana de Yacuma sin previo proceso administrativo, acción que vulneró su derecho al trabajo, con el argumento de que se había iniciado una investigación en su contra por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de su cargo.

La representada señaló que accedió al cargo a través de su postulación a la Segunda Convocatoria para optar el cargo de Directora Distrital publicado por la prensa el 11 de marzo de 2001. Como resultado de esta selección y cumpliendo con los requisitos exigidos, la Directora del Servicio Departamental de Educación del Beni (SEDUCA) designó como Directora Distrital de Educación de Santa Ana de Yacuma a la profesora Carmen Delicia Vaca Montero.

En fecha 15 de agosto de 2002, la Directora del SEDUCA del Beni, Lic. Jenny Abuawad

Méndez, mediante memorándum emitido en fecha 27 de agosto de 2002 agradeció a la peticionaria por los servicios prestados. Mediante Memorándum No. 38/02 de 27 de agosto de 2002, la Lic. Vania Estela Bottega de Suárez, restituida en el cargo de Directora del SEDUCA del Beni, ratificó a la peticionaria a su cargo. Y nuevamente, a través del Memorándum No. 68/02 de 20 de septiembre de 2002, suspendió de sus funciones a la profesora Carmen Delicia Vaca Montero, con el argumento que se había iniciado una investigación por la presunta comisión de delitos.

Al haberse procedido a la suspensión ilegal del cargo a la profesora Carmen Delicia Vaca Montero, la Representación Departamental del Defensor del Pueblo en el Beni recomendó a la Directora a.i. del SEDUCA del Beni la restitución al cargo de Directora Distrital de Educación de Santa Ana de Yacuma. La autoridad respondió negativamente mediante nota CITE SEDUCA No. 528/02 de 26 de septiembre de 2002.

Finalmente, la peticionaria apelando a su condición de funcionaria de carrera y considerando que la Directora del SEDUCA al suspenderla de sus funciones vulnera sus derechos remitió una nota al Prefecto del Departamento del Beni haciendo uso de sus derechos de representación previstos en el artículo 7 parágrafo II inciso c) de la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

Fundamentos:

Sobre los funcionarios del Servicio de Educación Pública, el Decreto Supremo 23968 establece que éstos pertenecen a la

carrera del Servicio de Educación Pública como funcionarios públicos: el Director General, los Directores Departamentales, Distritales y Subdistritales, los Directores de Institutos Superiores, Directores Académicos y Administrativos y los Directores de Carrera.

Habiendo la peticionaria ocupado el cargo mediante concurso público y por tanto gozando de derecho a la estabilidad, se establece que la profesora Carmen Delicia Vaca Montero fue designada legalmente como Directora Distrital de Educación de Yacuma en fecha 1 de junio de 2001.

El Defensor del Pueblo, mediante su Representación Departamental del Beni, consideró que se habían vulnerado los derechos fundamentales de la profesora Carmen Delicia Vaca Montero en los artículos 7 inciso d), 16 parágrafos I y VI de la Constitución Política del Estado; 28 inciso b) de la Ley 1178, 7 parágrafo II inciso a) y 8 inciso a) de la Ley 2027 de 27 de octubre de 1999; 23 inciso g) y 24 inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública; 3, 5 y 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones al Magisterio, Personal Docente y Administrativo, solicitando que previa las formalidades de ley declare procedente el recurso y ordene dejar sin efecto la sanción de suspensión y la restitución inmediata al cargo de Directora Distrital de Educación de Santa Ana de Yacuma a la Prof. Carmen Delicia Vaca Montero, bajo conminatoria de ser procesada como rea de atentado contra los derechos y garantías constitucionales.

Sentencia Constitucional:

La Corte Superior de Distrito del Beni, mediante el Auto de Vista de 7 de octubre

de 2002, resuelve declarar procedente el Amparo Constitucional, sin lugar a imponer costas ni resarcimientos de daños civiles a la actual Directora del SEDUCA por no haber sido ella la que emitió el memorando de suspensión, disponiéndose la restitución al cargo de la recurrente.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en grado de revisión, dictó la Sentencia Constitucional NO. 1533/2002-R en la que declara improcedente el recurso por considerar que la representada por el Defensor del Pueblo tenía la vía de reclamo del Ministerio de Educación para hacer valer sus derechos y debió esperar la respuesta y la acción de la Prefectura del Departamento del Beni, ante quien presentó un reclamo con anterioridad al uso de la vía jurisdiccional constitucional.

Recurso de amparo constitucional presentado por la Defensora del Pueblo en representación de un ciudadano contra el Tribunal Supremo de Justicia Militar y la Corporación del Seguro Social Militar por vulneración al derecho a la vida, suspensión de medicación antiretroviral para combatir el VIH-SIDA. El recurso fue favorable.

Antecedentes:

El ciudadano representado por el Defensor del Pueblo tiene 36 años de edad, es casado y padre de tres hijos menores, está afiliado a la Corporación de Seguro Social Militar (COSSMIL), fue diagnóstico en octubre de 1999 como portador del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

El ciudadano representado ha recibido desde marzo de 2000 hasta julio de 2002 las prestaciones médico hospitalarias y farmacéuticas en COSSMIL que le han permitido mantenerse con vida. Su tratamiento requiere la prestación farmacéutica con entregas mensuales de medicamentos para 30 días de tratamiento, con dosis diarias de 16 cápsulas, tabletas y antibióticos, controlados por su médico tratante. Sin embargo, indica que la última prestación de medicación antiretroviral la recibió el mes de julio de 2002, desde los primeros días de septiembre se encuentra sin recibir el tratamiento antiretroviral.

Mediante Resolución No. 020/00 de 18 de enero de 2000 el Comité de Prestaciones de la Corporación del Seguro Social Militar del Ministerio de Defensa Nacional dispuso “la procedencia de la solicitud de la compra de los medicamentos antiretrovirales (AZT, DDI y Saquinavir) a favor del asegurado, debiendo ajustarse a lo estipulado en los artículos 16 y 14 del Reglamento de Prestaciones”.

Por Resolución No. 129/2000 de 8 de noviembre de 2000 el Comité de Prestaciones de Salud de la Corporación del Seguro Social Militar dispuso “la ampliación de un período de 26 semanas adicionales de la atención y el tratamiento médico especializado a favor del paciente asegurado, así como la compra de los fármacos antiretrovirales de acuerdo a las prescripciones del médico tratante”.

El peticionario solicitó aplicación de tratamiento médico y compra de medicamentos antiretrovirales extra *vademécum* por tiempo indefinido, ante esta solicitud

el Comité de Prestaciones de Salud de COSSMIL emitió la Resolución No. 023/2001 de 17 de abril de 2001 que resuelve declarar improcedente tal petición, en base de los artículos 16 y 17 del Código de Seguridad Social y 14 del Reglamento de Prestaciones Sanitarias.

Por petición del representado, a través de un memorial de recurso de reclamación, la Honorable Junta Superior de Decisiones de COSSMIL emitió la Resolución No. 1239 de 3 de julio de 2001 que resuelve revocar la Resolución No. 023/2001 dictada por el Comité de Prestaciones de Salud y autoriza la compra de medicamentos antiretrovirales por un término de 30 días.

El peticionario nuevamente interpuso un recurso de apelación y el Tribunal Supremo de Justicia Militar emitió el Auto Supremo No. 005/2001 de 26 de noviembre de 2001 que dispone confirmar la Resolución No. 1239 /01 y por tanto autorizar la compra de medicamentos antiretrovirales por un término de 30 días. Finalmente, el gerente de Salud de COSSMIL remite una nota de fecha 3 de septiembre de 2002 al peticionario en la que le comunica que el requerimiento de medicamentos para su tratamiento mensual ha sido declarado improcedente y por tanto se produce la interrupción efectiva de la medicación antiretroviral que el peticionario requiere para mantener sus derechos a la vida y a la salud.

Una vez vencidos los 30 días adicionales concedidos por el Tribunal Supremo de Justicia Militar hasta la interrupción formal comunicada en el oficio que precede, el representado por el Defensor del Pueblo ha

recibido la medicación antiretroviral “de favor”, estando su derecho a la vida y la consiguiente protección que el mismo merece librada a la buena voluntad de las autoridades de COSSMIL.

El ciudadano representado percibe una remuneración que alcanza a los tres mil bolivianos y aproximadamente es esa misma suma la que le descuentan en razón de que ha contraído varios préstamos para cubrir sus requerimientos de medicamentos por la enfermedad que padece. Los medicamentos que necesita por mes para mantenerse con vida tienen un costo de Bs. 7.383 (aproximadamente \$us. 1.000). Los ingresos y la crítica situación económica del recurrente y su familia de ninguna forma permitirían cubrir los requerimientos económicos necesarios para obtener la medicación antiretroviral de manera privada, quedando claro que él para mantenerse con vida necesita recibir los medicamentos antiretrovirales.

Fundamentos:

El derecho a la vida es la condición inexcusable para el ejercicio de los demás derechos subjetivos. Su privación o la amenaza de su privación, en consecuencia, implica el daño más grave que pueda sufrir un ser humano, dado su carácter de definitivo e irreparable. El contenido del derecho a la vida es amplio, y si desde un ángulo puede comprender el derecho a defender la propia vida aún matando o hiriendo al agresor, acarrea por el otro obligaciones nacidas de la solidaridad humana que se traducen en prestaciones que el propio Estado otorga para salvaguardar estos derechos.

Coinciden los tratadistas constitucionales y en derechos humanos que el derecho primario a la vida se vincula con otros derechos, especialmente con el derecho a la preservación de la salud.

El Auto Supremo No. 005/2002 emitido por la Sala Plena Social y Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia Militar que confirma la Resolución No. 1239/01 pronunciada por la Junta Superior de Decisiones de COSSMIL dispone solamente la adquisición de medicamentos antiretrovirales para el paciente por 30 días más. En fecha 3 de septiembre de 2002 se produce la interrupción efectiva mediante una nota del Gerente de Salud de COSSMIL que establece que el requerimiento de fármacos antiretrovirales para el tratamiento mensual de la patología de VIH-SIDA que padece ha sido declarado improcedente.

El Tribunal Supremo de Justicia Militar al disponer sólo la compra de medicamento por 30 días adicionales deslinda las responsabilidades del Estado de otorgar las prestaciones farmacéuticas. COSSMIL al deslindar responsabilidad sobre la salud del ciudadano no sólo niega el derecho al sistema de seguridad social, sino que pretende mediante una disposición de un tribunal de justicia militar, que conoce un recurso de apelación en la vía administrativa, cesar el derecho a la vida.

Con los fundamentos expuestos, el Defensor del Pueblo a nombre del representado solicita se declare procedente el recurso y ordenen el restablecimiento de la dotación de la medicación antiretroviral a favor del representado bajo la cobertura de

COSSMIL, ampliándose las prestaciones farmacéuticas mientras dure el requerimiento y la necesidad del paciente para mantener su derecho a la vida, bajo conminatoria de ser procesados como reos de atentado contra los derechos y garantías constitucionales

Sentencia Constitucional:

La Corte Superior de Distrito de La Paz, mediante Resolución No. 496/2002 de 7 de octubre de 2002, declaró procedente el recurso de amparo constitucional, debiendo las autoridades recurridas restablecer la dotación de medicamentos a favor del ciudadano, decisión que en grado de revisión fue ratificada por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia Constitucional No. 0026/2003-R de 8 de enero de 2003.

Nota: El presente recurso se incluye en razón de que el mismo fue presentado en fecha 2 de octubre de 2001, aunque la sentencia constitucional proviene de la gestión 2003.

Recurso de amparo constitucional presentado por la Defensora del Pueblo en representación de la ciudadana Brenda Flores contra el ministro de Desarrollo Económico y el viceministro de Industria y Comercio Interno por vulneración a la inamovilidad de la mujer embarazada. El recurso fue favorable, la decisión constitucional no fue ejecutada.

Antecedentes:

La licenciada Brenda Flores Vásquez fue designada como Directora General de

Artesanía, Pequeña y Mediana Industria del Viceministerio de Industria y Comercio, mediante Resolución Ministerial No. 23 de fecha 25 de febrero de 1999, firmada por el ministro de Desarrollo Económico y el viceministro del ramo.

Durante el período en el que se desempeñaba como Directora General de Artesanía, Pequeña y Mediana Industria, la representada por el Defensor del Pueblo quedó en estado de gestación, habiendo nacido su primer hijo el 4 de octubre de 2001. Esto fue acreditado con el Certificado de Nacimiento No. 01036418, por tanto la peticionaria gozaba de la inamovilidad, prevista por la Ley 975, hasta el 4 de octubre de 2002.

Seguidamente, la peticionaria aún en funciones, cuando su primer hijo tenía aproximadamente cinco meses de edad, quedó nuevamente en estado de gestación, acreditado mediante Certificado de Atención Prenatal No. 37210 de 26 de septiembre de 2002, documento otorgado para efectos del subsidio prenatal.

En fecha 29 de agosto de 2002, con casi 20 semanas de gestación, a Brenda Flores se le concedió una baja médica por el lapso de dos días (Certificado de Incapacidad Temporal emitido por la Caja Nacional de Salud con fecha 29 de agosto de 2002). En el lapso de este tiempo la jefa Administrativa, Georgette Randelli, informó a la representada que en su lugar había sido posesionada otra persona en fecha 29 de agosto de 2002 (día en el que se le otorgó la baja médica), razón por la que al retorno a la función pública debía proceder a entregar la oficina.

Al retornar a la oficina, la recurrente tomó 20 días hábiles de vacaciones, desde el 2 hasta el 27 de septiembre, pensando que el problema sería solucionado en el transcurso de este tiempo, tomando en cuenta que el cargo de viceministro del área estaba acéfalo por el cambio de gobierno. En esas circunstancias el Director General del área de apellido Solíz, quien suplía interinamente esa función, firmó la autorización de vacación recién el 9 de septiembre de 2002, bajo el argumento de que la situación de la señora Flores se encontraba en consulta. A tiempo de autorizar la vacación, la solicitante fue informada que su problema sería solucionado en esos días.

Una vez concluida sus vacaciones, la peticionaria retornó a su oficina, donde se le negó información y una audiencia con el nuevo viceministro recién posesionado. Por otro lado, a tiempo de intentar recoger la boleta de pago de haberes correspondiente al mes de septiembre (mes en el que la representada por el Defensor del Pueblo se encontraba de vacaciones), se le informó en la Oficina de Habilitación que no existía ninguna boleta a su nombre por cuanto habían recibido instrucciones precisas del Departamento de Recursos Humanos y del propio viceministro para tal efecto, debido a que Brenda Flores había sido dada de baja desde el 28 de agosto de 2002. También se le negó la recepción de su certificado que acreditaba el estado de embarazo y las complicaciones que presentaba el mismo (placenta previa), se le suspendió el seguro médico, la atención prenatal y su derecho al subsidio prenatal.

El estado de embarazo y la inamovilidad resultante del mismo cuenta en el

Certificado TS/576/02 emanado la trabajadora social del Policlínico 9 de Abril, Elida Hidalgo, y por el Dr. Óscar Ávila Reque, médico cirujano de la Caja Nacional de Salud, documento que solicitó otorgar todos los cuidados y la protección como prioridad a la madre gestante y al nuevo ser.

En consecuencia, la representada Brenda Flores se dirigió a través de una nota de fecha 8 de octubre de 2002 al ministro de Desarrollo Económico, Ing. Óscar Farfán, haciéndole conocer su situación y solicitó su inmediata restitución a las funciones públicas que le corresponden. La nota no fue respondida hasta la fecha de la interposición del presente recurso de amparo constitucional.

Fundamentos:

La Constitución Política del Estado otorga con precisión un sistema de protección estatal, conjuntamente con la familia y el matrimonio. Esta protección tiene directa relación con el reconocimiento también constitucional contenido en el artículo 7 inciso a) relativo al derecho a la vida.

Dando continuidad a la protección formal establecida por diseño constitucional, la Ley 975 establece y garantiza la estabilidad laboral de la mujer embarazada en su fuente de trabajo.

La estabilidad laboral reconocida en la Ley 975 abarca el período comprendido entre el momento del inicio de la gestación hasta que el/la hijo/a o hija nacido/a cumpla un año de edad. Igualmente, el sistema de estabilidad obliga a instituciones públicas y privadas.

Durante este período de protección, la mujer gestante o madre de un menor de un año no puede ser sujeta a alteraciones (bajas) en su nivel salarial, ni en su puesto de trabajo (disminuciones de categorías laborales o de funciones públicas).

Se entiende el sistema de protección instituido constitucional y legalmente destinado a precautelar que la madre gestante o la madre con hijo nacido menor de un año tenga los recursos económicos necesarios para proveer a su maternidad o a su hijo nacido, las condiciones necesarias (alimentación, vestido) para enfrentar la vida futura o la continuidad de la misma.

En realidad, se protege a la mujer, pretendiendo de manera directa precautelar y preservar el derecho a la vida y a la subsistencia del ser que lleva en su vientre o que ha nacido.

Acorde con este sistema de protección constitucional, surge la Ley 975 que dispone con precisión el derecho a la estabilidad laboral y por consiguiente a la inamovilidad de la mujer embarazada que presta servicios en instituciones públicas y privadas, por tanto la función pública es incluida en este sistema obligatorio de protección y estabilidad de la mujer embarazada.

La inamovilidad establecida por este sistema legal de protección a la maternidad incluye la estabilidad en el puesto y en el salario, es decir que no es posible disminuir el salario a la mujer embarazada ni cambiarla de puesto ni de función.

En consecuencia, la representada por el Defensor del Pueblo en el presente recurso de amparo constitucional, al momento de la destitución de hecho, gozaba de un sistema doble de protección, emergente del nacimiento del primer hijo y del embarazo del segundo.

Sentencia Constitucional:

El Tribunal de Amparo, la Sala Civil Segunda de la Corte de Distrito de La Paz mediante Resolución No. 457/02 de 23 de noviembre de 2002 declaró procedente el amparo interpuesto considerando que el memorándum de reincorporación presentado en la audiencia por los recurridos era un reconocimiento expreso de las vulneraciones cometidas en contra de los derechos de la ciudadana Brenda Flores, decisión que fue ratificada por el Tribunal Constitucional en grado de revisión mediante Sentencia Constitucional No. 0068/2003-R de 21 de enero de 2003, ordenando además la calificación de daños y perjuicios.

Sin embargo, de la declaración de procedencia del amparo en primera instancia y en grado de revisión, el Ministerio de Desarrollo Económico aún no ha cumplido con la orden de reincorporación de la representada por el Defensor del Pueblo en esta acción constitucional.

A la fecha, el Defensor del Pueblo se encuentra a la espera de que el Tribunal de Amparo de primera instancia proceda a abrir término incidental de prueba, para fijar los daños y perjuicios ordenados en la Sentencia Constitucional.

2. Propuestas legislativas

Recomendaciones sobre el Anteproyecto de Ley de prevención y de los derechos humanos de las personas que viven con VIH-SIDA (22 de enero de 2002)

Artículo 3 Ámbito de Aplicación

Texto legal:

“La presente Ley constituye el marco legal para la prevención, la asistencia y la protección de los derechos humanos de las personas que viven con VIH-SIDA en todo el territorio de la República de Bolivia”.

El Defensor del Pueblo sugiere ampliar especificando el alcance que tendrá la regulación, en razón de materia, de las personas y de las autoridades. Debe mejorarse la redacción y precisar que se aplica a personas nacionales o extranjeras, sea que radiquen o transiten por el territorio nacional.

Artículo 4 Autoridad Competente

Texto legal:

“El Ministerio de Salud y Previsión Social es la autoridad encargada de la aplicación de la presente Ley. Ejecutará sus acciones a través del Viceministerio de Salud, definiendo una política nacional orientada a la prevención, educación, tratamiento y rehabilitación del VIH-SIDA.

El Ministerio de Salud y Previsión Social coordinará con los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes; de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Microempresa y de Gobierno y Migración, en todo cuanto

se refiere a la vigencia de las políticas de prevención y educación, a los derechos humanos, a los casos de discriminación laboral y a las políticas migratorias referidas a las personas afectadas por el VIH-SIDA, respectivamente”.

Se recomienda que este artículo se incluya en el Capítulo referido al Consejo Nacional de VIH-SIDA (CONVIHSIDA), dividido en dos artículos y con la siguiente redacción:

Artículo X.- (Ente rector).- El Ministerio de Salud y Previsión es la autoridad responsable de elaborar los planes y políticas necesarias para la aplicación de la presente ley, así como de la vigilancia epidemiológica para evitar la propagación del VIH-SIDA. Ejecutará sus acciones a través del Viceministerio de Salud.

Artículo XX.- (Autoridades coadyuvantes).- Los ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Educación, Cultura y Deportes, coordinarán acciones con el Ministerio de Salud y Previsión Social, en las áreas que les compete, para elaborar políticas nacionales que garanticen el respeto de los derechos de las personas que viven con VIH-SIDA y una adecuada educación y difusión de información sobre estas enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 5 Autoridad Competente:

Texto legal:

“Todas las personas que viven con el VIH-SIDA tienen los siguientes derechos:

a) A la igualdad ante la ley y a no ser discriminadas por vivir con VIH-SIDA;

- b) A recibir los servicios de salud, para la prevención, el tratamiento integral y la asistencia inmediata;
- c) A que se respete su privacidad, manteniendo la confidencialidad del resultado de pruebas de VIH y prohibiendo las pruebas obligatorias sin autorización, excepto en los casos especificados en la presente ley;
- d) A recibir educación e información neutra, científica y oportuna sobre el VIH-SIDA;
- e) A la protección contra el trato degradante o castigos inhumanos y a no ser aislado en centros de salud o penitenciarios;
- f) A beneficiarse con los adelantos científicos sobre el VIH-SIDA, asegurando el acceso equitativo y adecuado al suministro seguro de sangre y protocolos de vigilancia universal de la infección y a los medicamentos necesarios para su tratamiento.
- g) A la protección contra el despido laboral motivado por la condición de vivir con VIH-SIDA;
- h) Al respeto a su libertad de expresión, reunión y asociación;
- i) A participar de la vida política, cultural, deportiva y en la formulación, ejecución y evaluación de políticas a favor de los que viven con el VIH-SIDA”.

El *nomen juris* de este artículo debe ser “Derechos especiales” o “Derechos especiales de las personas que viven con VIH-SIDA”. Deben integrarse a este artículo todos los derechos previstos más adelante, por razones de orden (por ejemplo, los derechos contenidos en los artículos 35 y 36, relativos a las condiciones de internación y a los enfermos terminales).

Por la importancia que tiene el aspecto preventivo y la responsabilidad estatal

respecto a este tema, se sugiere incorporar un artículo referido a los derechos de las personas sanas, con el siguiente texto:

Artículo 4 **Derechos de las personas sanas**

Toda persona tiene los siguientes derechos:

- a) A recibir educación e información clara, exacta y científicamente fundada acerca del VIH-SIDA y cualquier otra enfermedad de transmisión sexual y sobre los mecanismos de prevención;
- b) A recibir sangre y hemoderivados, órganos y tejidos que hayan sido rigurosamente analizados y se haya comprobado en ellos la ausencia del virus del SIDA.
- c) A no ser sometida compulsoriamente a análisis de SIDA.
- d) A ser informada por la persona con la que mantenga relaciones sexuales si vive con VIH-SIDA y optar si desea o no mantener una relación sexual con ella.
- e) A conocer el estado de salud de un niño o niña que vive con VIH-SIDA, si pretende su adopción.

Artículo 6

Protección de la identidad de las personas que viven con VIH-SIDA

Texto legal:

Este artículo es confuso, ya que el principio de autorregulación al que hace referencia no está legalmente previsto como obligación para los medios de comunicación, ni cómo se aplica respecto a estos casos. No es conveniente aplicar la Ley de Imprenta, puesto que la propia Constitución establece que quienes vulneren dere-

chos y garantías constitucionales están sujetos a la jurisdicción ordinaria. Se recomienda eliminar este artículo, o redactarlo como un derecho, sin hacer referencia al procedimiento a aplicar en caso de vulneración.

Artículo 7 **Derecho a la Reserva**

Texto legal:

“Las personas que viven con VIH-SIDA tienen derecho a la reserva de su identidad y respeto a su situación, por este motivo se debe prever que en los procesos legales relacionados con su condición de persona que vive con VIH, se utilice seudónimo y se preserve la identidad del implicado en los procesos judiciales. Para ello, las autoridades judiciales determinarán si corresponde utilizar seudónimo o declarar audiencia privada para dar cumplimiento a la presente ley”.

En materia penal rige el principio de contradicción, que tiene como un componente el derecho del acusado de conocer la identidad de su acusador, el cual sería violado si se consolida la posibilidad de utilizar seudónimo en juicio, por lo tanto se recomienda suprimir lo relativo a este tema, pero manteniendo la alternativa de que el juez declare la reserva de las audiencias o del juicio mismo.

Artículo 8 **Deberes**

Texto legal:

“Toda persona que vive con el VIH-SIDA y habita en el territorio boliviano tiene las siguientes obligaciones:

- a) A practicar su sexualidad con responsabilidad para los demás e informar a su(s) pareja(s) sexual(es) de su condición serológica;
- b) A informar de su situación al profesional o personal de salud que la atienda, con el fin de que sus servicios se administren adecuadamente y se tomen las medidas de bioseguridad pertinentes”.

Los deberes de las personas que viven con VIH-SIDA están íntimamente ligados a la responsabilidad de prevenir la propagación de esta enfermedad, por lo tanto concierne al Estado velar por el respeto y aplicación de esta disposición. En esta línea, **se recomienda agregar los siguientes deberes:**

- a) Practicar su sexualidad de forma responsable hacia los demás y tomar las medidas adecuadas para evitar cualquier riesgo de transmisión de la enfermedad a personas sanas.
- b) Comunicar su condición y estado de salud a las personas con las que tenga o vaya a tener relaciones sexuales, adoptando las medidas suficientes para evitar la transmisión.
- c) Informar sobre su condición al profesional médico que la atiende, a fin de que se tomen medidas de bioseguridad y se le brinde la atención médica adecuada.
- d) Solicitar asesoramiento médico sobre métodos de anticoncepción o, en su caso, sobre mecanismos de procreación supervisados para evitar el nacimiento de un niño o niña con VIH-SIDA.
- e) Abstenerse de donar sangre o sus derivados, órganos, tejidos, semen o leche materna.

Por otra parte, debe eliminarse la frase “que habita en el territorio boliviano”, porque tanto los derechos como los deberes son también para aquellas personas que sin ser habitantes se encuentran en nuestro país.

Artículo 10 Consejo Nacional del VIH-SIDA

Texto legal:

“Créase el Consejo Nacional del VIH-SIDA (CONVHISIDA), con la finalidad de propiciar la coordinación entre el sector público y privado”.

Antes de este artículo se recomienda incluir el referido al ente rector. La finalidad establecida para la creación de un Consejo Nacional es muy limitada, se recomienda ampliarla, ya que el “propiciar la coordinación entre el sector público y privado” no dice nada respecto al tema de fondo que es operativizar y articular las acciones tendientes a prevenir la propagación de esta enfermedad y brindar mejor atención a quienes la padecen, promoviendo el respeto de sus derechos.

Artículo 11 Composición del CONVHISIDA

Texto legal:

“El Consejo Nacional de VIH-SIDA (CONVHISIDA) está presidido por el Ministro de Salud y Previsión Social, como presidente nato e integrado por:

- El Viceministro de Salud, que ejercerá como Secretario Ejecutivo del CONVHISIDA y asumirá la presidencia en ausencia del Ministro.

- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Microempresa.
- Un representante del Ministerio de Gobierno y Migración.
- Un representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados.
- Un representante del Comité Nacional Interinstitucional de Prevención y Lucha contra el VIH-SIDA.
- Un representante de la organización de Naciones Unidas para el SIDA.
- Un representante de la Red Nacional de Personas que viven con VIH-SIDA.
- Un representante de la Fundación de Lucha contra el VIH-SIDA.

En el quinto punto, no tiene sentido la representación del Ministerio de Gobierno, sino del Servicio Nacional de Migración. La Fundación de Lucha contra el VIH-SIDA no existe, por lo que no puede formar parte de un Consejo Nacional en tanto no esté legalmente constituida, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. **Se recomienda que en su lugar se incluya a un representante de la Red de ONG que trabajan en salud y otro del sistema nacional de Seguridad Social, e incluso uno del Colegio Médico de Bolivia. Para mejorar la redacción se recomienda que al inicio del artículo debe agregarse: “(...) integrado por un representante de las siguientes instituciones:”, y a continuación enumerarlas, sin repetir en cada punto “un representante de (...)”.**

Artículo 12 Funciones y Atribuciones

Texto legal:

“El Consejo Nacional de VIH-SIDA tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Diseñar y proponer estrategias y políticas de prevención, apoyo, atención integral, control y respuesta al VIH-SIDA.
- b) Establecer mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional, gubernamental y no gubernamental e internacional.
- c) Fortalecer las actividades de las instituciones y organizaciones que trabajan en acciones de prevención, apoyo, atención integral, vigilancia y respuesta al VIH-SIDA.
- d) Apoyar y divulgar los programas interinstitucionales de VIH-SIDA.
- e) Supervisar el contenido de mensajes emitidos por los medios de comunicación que contengan información sobre VIH-SIDA.
- f) Promover servicios de asesoramiento e información, mediante líneas confidenciales a nivel nacional.
- g) Toda otra que se considere necesaria para el cumplimiento de sus objetivos”.

Se sugiere agregar otra atribución que ha sido incluida en otro artículo a la Fundación de Lucha contra el VIH-SIDA y modificar la redacción de los incisos a) y d), de acuerdo al siguiente detalle:

Modificar:

- a) Diseñar y proponer al Ministerio de Salud, políticas nacionales, planes y proyectos orientados a la prevención, control, tratamiento e investigación del VIH-SIDA.
- d) Elaborar, supervisar y coordinar programas interinstitucionales contra el VIH-SIDA.

Agregar:

- g) Gestionar y fiscalizar recursos financieros, tecnológicos y de otra índole para la aplicación de tratamientos médicos y para la prevención e investigación de esta enfermedad.

Artículo 13 Fundación de VIH-SIDA

Texto legal:

“Créase la FUNDACIÓN DE VIH-SIDA que se encargará de ejecutar acciones directas contra el virus VIH-SIDA”.

No puede crearse mediante ley una fundación. Este tipo de instituciones se rigen por el Código Civil, son de carácter privado y sin fines de lucro y para su creación se requiere la afectación de un bien, por lo tanto el Estado no puede imponerle un objetivo a una institución de estas características, pero podría afectar su propio patrimonio (mediante ley), e instituir una fundación, siguiendo el procedimiento legal establecido para ese fin. Se recomienda eliminar este artículo.

Artículo 14 Composición del Directorio

Texto legal:

“El Directorio de la FUNDACION DE VIH-SIDA está compuesto por:

- Un representante del Ministerio de Salud y Previsión Social.
- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante de la Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados.

- Un representante de CONAIN-ONUSIDA.
- Un representante de la Red Nacional de Personas que Viven con VIH-SIDA.
- Un representante de la Asociación Nacional de la Prensa”.

La conformación del directorio de una fundación debe estar regulada en sus estatutos, los cuales deben ser elaborados por el instituyente, es decir por aquella persona o personas que decidan afectar una parte de su patrimonio en beneficio de la fundación, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil. Por lo expuesto, se recomienda suprimir este artículo.

Artículo 15 Funciones y Atribuciones

Texto legal:

“La FUNDACIÓN DE VIH-SIDA tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejecutar acciones, planes, proyectos y otras actividades dirigidas a la prevención, control y respuestas al VIH-SIDA;
- b) Poner en práctica estrategias y políticas de prevención, apoyo, atención integral, control y respuesta al VIH-SIDA, diseñadas por el Consejo Nacional de VIH-SIDA;
- c) Coordinación interinstitucional gubernamental y no gubernamental e internacional en las acciones concretas contra el VIH-SIDA;
- d) Fortalecer las actividades del Consejo Nacional de VIH-SIDA;
- e) Gestionar recursos financieros, tecnológicos y de otra índole a través de iniciativas públicas o privadas, en la comunidad internacional para la canalización de medicamentos antirretrovirales, pro-

filácticos y paliativos esenciales, así como para programas y proyectos institucionales en materia de prevención, atención integral e investigación;

- f) Otras funciones relacionadas con la lucha contra el VIH-SIDA.

Una fundación no tiene atribuciones, sino objetivos, los cuales deben estar definidos en sus estatutos. No puede una ley definir estos aspectos, que son privativos de quien afecta su patrimonio para crear una fundación, salvo que en esta misma ley se establezca cuál será el bien que se afectará para instituir la fundación. Por las razones expuestas, **se recomienda eliminar este artículo.**

Artículo 18 Programas de Prevención

Texto legal:

“El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con el Ministerio de Salud y Previsión Social y el CON-VIHSIDA diseñarán e insertarán en los programas de educación, la transversal de Salud Integral, Sexual y Reproductiva, tomando en cuenta la formación y edades de los grupos etéreos a quienes se dirijan los programas”.

Debe mejorarse la redacción, es inapropiado hablar de la “transversal de (...)”, se trata más bien de insertar programas específicos sobre salud integral, sexual y reproductiva, los cuales tendrán que ser incorporados en materias relacionadas con estos temas, de acuerdo al criterio de los técnicos del Ministerio de Educación. Es redundante hablar de “edades de los grupos etéreos”, **se sugiere eliminar esta última**

frase, por ser obvia y concernir al Ministerio de Educación que además tomará en cuenta otros aspectos, como el cultural, étnico, lingüístico, etc.

Artículo 19 Principios Éticos y Deontológicos

Texto legal:

“Las asociaciones y colegios de profesionales deben difundir entre sus miembros toda la información científica actualizada, las normas de protección con relación al VIH-SIDA, así como los principios éticos y deontológicos”.

La relación entre los principios éticos y deontológicos no está clara con el tema del VIH-SIDA, se recomienda mejorar la redacción para expresar el objetivo del artículo, que se puede deducir es el de evitar que los profesionales de diferentes áreas (salud, derecho, psicología, educación, comunicación social y otras) cometan actos de injusticia o de discriminación con personas que viven o se ven afectadas por el VIH-SIDA.

Artículo 20 Pruebas para el Diagnóstico de VIH-SIDA

Texto legal:

“Ninguna persona será sometida a pruebas compulsivas para el diagnóstico de VIH-SIDA salvo en los casos que se establecen a continuación, respetando siempre el principio de confidencialidad y previa información al afectado:

- a) Para efectos de donar sangre, hemoderivados, leche materna, semen, órganos o tejidos.

- b) Emisión de carnet sanitario a personas de ambos sexos que se dedican al comercio sexual.
- c) Enjuiciamiento penal por contagio a personas sanas, en estos casos la prueba se realizará con orden emitida por juez competente”.

Se recomienda agregar los siguientes casos:

- a) Verificación de contagio accidental a personas que hubieran estado expuestas a este riesgo.
- b) Verificación de contagio al bebé durante el embarazo.
- c) Celebración de matrimonio, cuando uno o ambos contrayentes desean conocer el estado de salud de su pareja.

Artículo 21

Resultados de las Pruebas para el Diagnóstico de VIH-SIDA

Texto legal:

“Las pruebas para el diagnóstico del VIH-SIDA deben realizarse con el consentimiento de la persona o de su representante legal, a no ser que se encuentre dentro de las excepciones previstas por la presente ley. Los resultados de las pruebas de diagnóstico VIH-SIDA serán confidenciales y la identidad guardada bajo códigos”.

La primera parte de este artículo puede ser suprimida e incluida en el artículo anterior, modificando la redacción, ya que al prohibir las pruebas obligatorias y decir que éstas pueden realizarse solamente con el consentimiento del interesado es lo mismo. Por otra parte, resulta reiterativo mencionar que los resultados de las pruebas son confidenciales, pues en eso consiste

este principio. La codificación de la identidad de las personas que viven con VIH-SIDA está incluida en el artículo 24. En síntesis, **se recomienda que este artículo debe ser suprimido y su contenido reorganizado en la forma expuesta.**

Artículo 23

Laboratorios Autorizados

Texto legal:

“Todo laboratorio o banco de sangre, donde se realicen pruebas de VIH o cualquier otro método de diagnóstico, debe estar registrado y contar con la autorización del Ministerio de Salud y Previsión Social, quien supervisa el cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de Laboratorios de Salud”.

Se propone modificar el nomen juris de este artículo por el de “Autorización y registro”, que define mejor su objetivo.

Artículo 24

Confidencialidad de los Resultados

Texto legal:

“Todo centro médico o laboratorio público o privado, debidamente acreditado, que detecte un caso de VIH-SIDA debe notificar este hecho de manera confidencial a las autoridades nacionales de epidemiología del Ministerio de Salud y Previsión Social para lo cual se habilitará un registro codificado de casos detectados y su evolución, garantizando los principios de dignidad y confidencialidad”.

En este artículo el Defensor del Pueblo sugiere modificar el nomen juris, por el de “Reporte de resultados”, ya que el tema

de la confidencialidad ha sido tratado en otros artículos, lo cual puede originar confusión cuando se requiera citar algún artículo suelto de esta norma.

Artículo 26 Vigilancia Epidemiológica

Texto legal:

“La vigilancia epidemiológica para el VIH-SIDA es responsabilidad del Ministerio de Salud y Previsión Social que designará personal calificado para este fin, de acuerdo con las normas y reglamentos del ente rector en salud”.

En el artículo referido al ente rector se propone una redacción que hace innecesario este artículo. **Se sugiere su eliminación.**

Artículo 27 Cumplimiento de las Normas de Bioseguridad

Texto legal:

“El Ministerio de Salud y Previsión Social velará por el cumplimiento de las normas universales de bioseguridad para el manejo y uso de materiales, instrumentos y equipo, para la protección de personas que se encuentran en situación de riesgo potencial de contacto con el VIH, las cuales deben ser acatadas por el sistema público y privado de salud”.

El Defensor del Pueblo recomienda modificar la redacción, de acuerdo al siguiente texto: “(Cumplimiento obligatorio de normas de bioseguridad).- El Ministerio de Salud y Previsión Social adoptará normas universales de bioseguridad, que deberán ser aplicadas obligatoriamente por

el personal de todo el sistema de salud, tanto público como privado, en especial en el manejo y uso de materiales, instrumentos y equipo médico”.

Artículo 36 Enfermos Terminales

Texto legal:

“Los enfermos terminales recibirán una atención integral, humana y solidaria que garantice calidad de vida y permita una muerte digna, respetando en todo momento la confidencialidad a la que tienen derecho.

Nadie será discriminado en su honra y servicios fúnebres por haber fallecido a consecuencia del VIH-SIDA”.

Por razones de orden, se recomienda la supresión de este artículo; con referencia a los derechos que reconoce deben incluirse en el artículo 5 de Derechos de las Personas que viven con VIH-SIDA. Cada párrafo debe tener un inciso diferente y una redacción apropiada.

Artículo 37 Personas Infeccionadas por Productos Humanos Contaminados

Texto legal:

“Las personas que queden infectadas por el VIH-SIDA debido a la utilización de productos humanos o sus derivados contaminados, deben recibir el tratamiento médico debido, medicamentos y el material que requieran, durante todo el tiempo que sea necesario, debiendo ser indemnizados legalmente por el fabricante, distribuidor y comercializador de los productos contaminados”.

Se sugiere que este artículo sea trasladado al capítulo sobre prevención. Sería pertinente especificar el tipo de sanciones que se aplicarán a quienes incurran en la acción descrita en el artículo, ya que no es suficiente determinar solamente la indemnización a la persona afectada.

Disposiciones Transitorias

Texto legal:

Primera. En el plazo de 60 días el Ministerio de Salud y Previsión Social convocará y organizará el Consejo Nacional de VIH-SIDA (CONVIHSIDA), el cual en este plazo deberá adoptar las disposiciones internas suficientes para su funcionamiento.

Segunda. En el plazo máximo de 90 días el Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley”.

Se sugiere incluir dos disposiciones transitorias, una relativa a la asignación de recursos del Tesoro General de la Nación para la implementación de las políticas nacionales que el Ministerio de Salud adopte, garantizando un porcentaje adicional al presupuesto asignado a esta cartera de Estado y la otra que determine que los plazos establecidos para la reglamentación no impliquen el retraso de la aplicación de la presente ley, la cual entrará en vigencia el día de su publicación.

Finalmente, se solicita que en estricta aplicación del mandato legal contenido en el artículo 11 numeral 5) de la Ley 1818 de 22 de diciembre de 1997, el Congreso Nacional apruebe las recomendaciones formuladas en los términos señalados en la presente nota.

Nota recomendatoria al Presidente de la República sobre el contenido del Decreto Supremo 26415 (15 de enero de 2002)

La Defensora del Pueblo y la institución que dirige tomaron conocimiento del contenido del Decreto Supremo 26415 de 27 de noviembre de 2001, realizando un análisis jurídico constitucional que se remitió a consideración del presidente Jorge Quiroga, el 15 de enero de 2002.

Sobre el artículo 1 se tiene: el artículo 15 de la Ley 1008 de 19 de julio de 1988 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas establece que “La producción, circulación y comercialización de la coca quedan sujetas a la fiscalización del Estado a través del órgano competente del Poder Ejecutivo y serán objeto de reglamentaciones especiales dentro del marco jurídico de la presente ley”, infiriéndose por un lado que la hoja de coca (su producción, su circulación y su comercialización) estarán sujetas a control estatal, debiendo ejercerse este control a través de un órgano del Poder Ejecutivo, cuya competencia será establecida. Por otro lado, el articulado establece que la producción, la circulación y la comercialización de la hoja de coca estarán sujetas a reglamentaciones especiales en el contexto de lo previsto por la propia Ley 1008.

El objeto establecido en el Decreto Supremo objeto del presente análisis **no presenta contradicciones con el señalado artículo 15 de la Ley 1008.**

El problema que presenta el articulado tiene que ver con la redacción legislativa por cuanto el objeto de una norma no puede ser

“establecer la circulación y el control de la hoja de coca” sino más bien debería ser establecer la fiscalización sobre la circulación de la hoja de coca, o el control de la circulación de la hoja de coca.

Como se puede observar, al articulado le falta la acción a ejercerse sobre la circulación de la hoja de coca. En resumen presenta **problemas de redacción y técnica legislativa, por lo que el Defensor del Pueblo recomienda el ajuste que corresponde.**

En el texto del **artículo 2** es necesario retornar nuevamente al artículo 15 de la Ley 1008 que establece que la producción, circulación y comercialización de la coca serán fiscalizadas por el órgano competente del Poder Ejecutivo, esto significa que deberá existir un órgano dependiente del Poder Ejecutivo con competencia expresa sobre el tema.

El presente Decreto declara la competencia para estos efectos al Ministerio de Gobierno mediante su Viceministerio de Defensa Social.

En la Ley de Organización del Poder Ejecutivo 1788 de 16 de septiembre de 1997 dentro de las competencias del Ministro de Gobierno se encuentra la relativa a “(...) Administrar y regular el Régimen de Defensa Social”, y a su vez el Decreto Supremo 25055 de 23 de mayo de 1998 (norma complementaria al Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo) establece como competencia del Viceministerio de Defensa Social el “(...) controlar y fiscalizar el comercio, transporte y el destino de la hoja de coca (...)” (artículo 7 inciso e).

De ello se infiere que la competencia general se encuentra señalada en la Ley 1788 y detallada en el Decreto Supremo Complementario, ésta se ajusta a la previsión constitucional contenida en el artículo 99 que establece que las atribuciones de los ministros se determinan por ley.

Sobre el **inciso a)** se observa que nuevamente la redacción es insuficiente (el texto debería indicar el control del transporte), entendiéndose que el control que ejercerá el Viceministro de Defensa Social se refiere al transporte (artículo 55 de la Ley 1008) para efectos de dar paso a la acción penal a cargo de otras instancias (Ministerio Público y autoridades jurisdiccionales). A su vez, este control se encuentra definido en el Decreto Supremo 25055 de 23 de mayo de 1998, bajo el paraguas de la competencia general establecida en el artículo 11 Ministerio de Gobierno inciso b).

Sobre el **inciso b) del Decreto Supremo 26415** relativo a la competencia del control del proceso de secado de la hoja de coca no existe norma legal que ampare el control señalado por el Ministerio de Gobierno, por tanto **vulnera el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, por no ser el presente Decreto Supremo la norma idónea para establecer tal competencia, sino que debe hacerse mediante ley de la República.**

Sobre el **artículo 3** se tiene lo siguiente: El artículo 9 del Decreto Supremo 22099 que reglamenta la Ley 1008 establece la sanción del decomiso y consiguiente incineración de la hoja de coca cuando los productores y/o comercializadores no dirijan el producto a los mercados primarios.

Por su parte el artículo 55 de la Ley 1008 establece el tipo penal de transporte de la forma que sigue: “El que ilícitamente y a sabiendas trasladare o transportare cualquier sustancia controlada, será sancionado con ocho a doce años de presidio y mil a mil quinientos días multa e incautación definitiva del motorizado o medios de transporte”.

Lo que hace el Decreto Supremo 26415 es aumentar una acción incriminada a las establecidas para el tipo penal de transporte establecido en el artículo 55 de la Ley 1008, violando el principio de la reserva legal y la pirámide jurídica contenida en el artículo 228 de la Constitución Política del Estado de la que extracta que una ley de la República sólo puede ser modificada por otra ley de la República y por ende vulnerando las atribuciones legislativas del Congreso Nacional.

En consecuencia, el presente Decreto Supremo **no es el instrumento idóneo y constitucional para realizar modificaciones al tipo penal de transporte establecido en la Ley 1008, se requiere para tal efecto la dictación de una ley de la República emanada del Poder Legislativo.**

Sobre el artículo 4, el Defensor del Pueblo sostiene que el artículo 9 de la Ley 1008 establece las zonas de producción tradicional de coca donde ésta es utilizada para usos tradicionales (los subtrópicos de las provincias Nor y Sud Yungas, Murillo, Muñecas, Franz Tamayo e Inquisivi del Departamento de La Paz y los Yungas de Vandíola que comprende parte de las provincias de Tiraque y Carrasco del Departamento de Cochabamba).

Se tiene igualmente que el Decreto Supremo 26415 establece que el secado de hoja de coca en su estado natural sólo se podrá realizar en dos circunstancias que deben concurrir: en las zonas de producción tradicional señaladas en el artículo 9 de la Ley 1008 señaladas precedentemente y por persona autorizada y acreditada como productor de coca.

Es decir que si se realiza secado de hoja de coca en una zona no señalada en el artículo 9 de la Ley 1008 sin importar la cantidad de la misma se procederá a su decomiso.

Por ejemplo, el Decreto Supremo 26415 no hace distinción en el secado de hoja de coca entre aquel destinado a la elaboración de y aquel destinado sólo al consumo tradicional y personal.

Con relación a la imposición de la sanción de decomiso de la hoja de coca cuando no se cumplan las exigencias para el secado señaladas en el articulado que se analiza, es preciso tener en cuenta que el decomiso es una provisión que se adopta en curso de una acusación penal y que se convierte en definitiva cuando existe la sentencia ejecutoriada condenatoria, o que se revierte en caso de no existir la decisión de culpabilidad.

En el presente articulado se adopta el decomiso como una sanción sin mencionar la existencia de un procedimiento de acusación, que convierte a esta medida en una sanción anticipada que no contiene los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado en su artículo 16 último párrafo, por lo que se infiere que el **artículo 4 del Decreto Supremo vulnera la**

prohibición constitucional de aplicar sanciones anticipadas.

Recomendaciones sobre la Reforma Constitucional de Régimen Agrario y Campesino (19 de febrero de 2002)

El Defensor del Pueblo en conocimiento de las propuestas de reforma al Régimen Agrario y Campesino vigente en la Norma Fundamental, realizadas por el Consejo Ciudadano para la Reforma Constitucional, y después de un análisis jurídico constitucional, en estricta aplicación del mandato legal contenido en el artículo 11 numeral 5) de la Ley 1818 de 22 de diciembre de 1997, emitió las siguientes recomendaciones:

Artículo 165 Propiedad Agraria

Texto vigente:

“Las tierras son del dominio originario de la nación y corresponde al Estado la distribución, reagrupamiento y redistribución de la propiedad agraria conforme a las necesidades económico-sociales y de desarrollo rural”.

Texto propuesto por el Consejo Ciudadano: “Las tierras son del dominio originario del Estado. La ley establecerá las condiciones de ese dominio y de su dotación, concesión o adjudicación a personas particulares individuales o colectivas”.

Al respecto, el Defensor del Pueblo considera que:

El término Estado clásicamente contiene tres elementos: población, territorio y

gobierno; es decir que Estado no es sinónimo de gobierno ni de poder, sino que lo confluyen elementos constitutivos.

El término Nación por su parte tiene varias acepciones:

- a) conjunto de habitantes de un país regido por el mismo gobierno;
- b) territorio de ese mismo país;
- c) conjunto de personas de un mismo origen étnico, que hablan un mismo idioma y tienen una tradición común.

Para el tratadista Sánchez Viamonte, la palabra Nación puede ser empleada cuando estos grupos sociales o poblacionales ofrecen continuidad histórica, habiendo existido como un todo orgánico fácilmente distinguible de los demás, cuando poseen modalidades que le son inherentes, y si a través del tiempo se pueden seguir las vicisitudes de su existencia, no obstante que tales grupos sociales tengan diversas razas, idiomas y religiones, basta con que se hallen unidos por el pasado, solidarizados en el presente y proyectados al futuro en una acción común.

Es evidente que de la propuesta del Consejo Ciudadano otorga el dominio originario de las tierras al Estado, en cuyo concepto se encuentra también la nación y además el gobierno. Si bien no se excluye a los habitantes de este dominio, se agrega a los poderes estatales.

La distribución de la tierra se realiza mediante procedimientos de concesión y dotación, por tanto incluir estos conceptos jurídicos no es cosa nueva dado que ya se encuentran implícitos en los términos usados por el actual texto constitucional.

Lo que sí constituye un retroceso en el Estado de derecho solidario, justo y equitativo –por lo menos en las declaraciones formales– es la eliminación de los criterios que deberán guiar estos procesos de concesiones, dotaciones o distribución de la tierra que hoy se encuentra claramente formulado en el texto constitucional: “conforme a las necesidades económico-sociales y de desarrollo rural”.

En virtud de lo afirmado, el Defensor del Pueblo recomienda el mantenimiento de los siguientes términos en el texto constitucional:

- a) La nación como titular del dominio originario de la tierra;
- b) Los criterios de necesidades económicos sociales y de desarrollo rural para las concesiones, dotaciones o cualquier sistema de distribución de la tierra.

Artículo 166 Propiedad Agraria

Texto vigente:

“El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria, y se establece el derecho del campesino a la dotación de tierras”.

Texto propuesto por el Consejo Ciudadano: “Se garantiza la propiedad agraria, individual y colectiva, siempre que cumpla una función social. La expropiación procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, parágrafo II, de la presente Constitución”.

Respecto al artículo 166 de la Norma Fundamental, se tiene lo siguiente:

- El actual texto constitucional establece dos situaciones de clara preferencia: el trabajo como forma principal de adquisición de derechos sobre la tierra y los derechos de los campesinos para obtener la dotación de tierras.
- La propuesta del Consejo Ciudadano elimina estas dos situaciones preferenciales definidas hoy en el diseño constitucional, producto de conquistas sociales de sectores relegados.
- Estas situaciones preferenciales contenidas en el artículo 166 de la Constitución se enmarcan en los sistemas de discriminación inversa o positiva que son reconocidos ampliamente por la doctrina constitucional como formas de efectivización práctica de la regla de igualdad jurídica prevista también en la Norma Constitucional.
- La propuesta del Consejo Ciudadano no es contraria a lo que hoy prevé el texto constitucional, bien pueden unificarse ambos.

Por tanto, el Defensor del Pueblo recomienda lo siguiente:

- a) Mantener en el texto constitucional del artículo 166 el trabajo como forma principal de adquisición de derechos sobre la tierra.
- b) Mantener en el texto constitucional señalado los derechos preferentes del campesino con relación a la dotación de tierras.
- c) Unificar la propuesta del Consejo Ciudadano con el actual contenido del artículo 166 de la Norma Fundamental en dos artículos autónomos el uno del otro.

Artículo 169: Solar Campesino

Texto vigente:

“El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tienen el carácter de patrimonio familiar inembargable, de acuerdo a ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria reconocidas por ley gozan de la protección del Estado en tanto cumplan una función económico social, de acuerdo con los planes de desarrollo”.

Texto propuesto por el Consejo Ciudadano: “El Estado reconoce la existencia del solar campesino, la pequeña y mediana propiedad, la empresa agropecuaria, la propiedad colectiva y las tierras comunitarias de origen. La Ley fijará sus características”.

Sobre la materia, el Defensor del Pueblo considera que:

- El actual texto constitucional establece dos tipos de tratamiento para dos institutos de derecho de propiedad en materia agraria: el solar campesino y la pequeña propiedad, por una parte; y por otra, la mediana propiedad y la empresa agropecuaria.
- Para el caso del solar campesino y la pequeña propiedad, el diseño constitucional establece características de protección y tutela: constituyen el mínimo vital, se constituyen en patrimonio familiar, son inembargables, y habilita a la ley para que ésta establezca las condiciones especiales.
- Para el caso de la mediana propiedad y la empresa agropecuaria, la Norma Fun-

damental le otorga protección estatal previo cumplimiento de una condición referida a la función económica social.

- Si bien el texto constitucional establece en los dos casos citados dos sistemas de protección diferenciados, nuevamente estamos frente a tutelas que pretenden acercar (lograr igualdad jurídica) a dos sectores que han mantenido diferencias prácticas en desmedro del más débil, por ello este sistema diferenciado establecido en la propia Constitución no violenta el principio de igualdad jurídica, sino que más bien intenta efectivizarlo, situación que se encuentra ampliamente reconocida en la doctrina constitucional.
- En la propuesta del Consejo Ciudadano se coloca en una misma categoría de protección al solar campesino, la pequeña propiedad, la mediana propiedad, la empresa agropecuaria, la propiedad colectiva y las tierras comunitarias de origen, habilitando a la ley para que sea ésta la que determine sus características.
- El elemento rescatable de la propuesta del Consejo Ciudadano es el reconocimiento constitucional de la propiedad colectiva y las tierras comunitarias de origen.
- El resto del texto propuesto por el Consejo Ciudadano contradice el texto vigente de la Constitución Política del Estado.

Artículo 170 Régimen de Explotación de los Recursos Naturales

Texto vigente:

“El Estado regulará el régimen de explotación de los recursos naturales renovables

precautelando su conservación e incremento”.

Texto propuesto por el Consejo Ciudadano: “El Estado regulará, controlará y supervisará mediante los órganos de regulación creados por ley, el régimen de explotación sostenible de tierras, bosques y aguas y de todos los recursos renovables, estimulando su desarrollo y garantizando su conservación”.

Al respecto, el Defensor del Pueblo considera que:

- El actual texto constitucional prevé la regulación estatal del régimen de explotación de los recursos naturales renovables precautelando su conservación e incremento.
- La propuesta del Consejo Ciudadano agrega a esta regulación estatal el control y la supervisión mediante los órganos de regulación (sistema de regulación). Igualmente, agrega que la regulación estatal no sólo se efectuará con relación al régimen de explotación de los recursos naturales renovables sino al de tierras, bosques y aguas, incluyendo además las obligaciones estatales de estimular su desarrollo y garantizar su conservación.

El Defensor del Pueblo considera que el texto propuesto **mejora el contenido del artículo vigente en la Constitución Política del Estado.**

Artículo 172 Distribución Demográfica

Texto vigente:

“El Estado fomentará planes de colonización para el logro de una racional distribución demográfica y mejor explotación de la tierra y los recursos naturales del país, contemplando prioritariamente las áreas fronterizas.”

Texto propuesto por el Consejo Ciudadano: “El Estado fomentará una racional distribución demográfica mediante normas de ordenamiento territorial y preservando el uso sostenible de los recursos naturales”.

Al respecto, el Defensor del Pueblo considera que:

- El vigente texto constitucional establece tres objetivos claramente definidos en el mismo: racional distribución demográfica y mejor explotación de la tierra y los recursos naturales del país, para este cometido el Estado deberá fomentar planes de colonización y contemplará prioritariamente las áreas fronterizas.
- La propuesta del Consejo Ciudadano mantiene solamente dos de los objetivos señalados en el párrafo que precede: racional distribución demográfica y preservación del uso sostenible de los recursos naturales, excluyendo el relativo a la mejor explotación de la tierra, que puede considerarse incluido en el segundo, pero presenta mayor claridad el establecido en el texto actual.

En virtud de lo señalado, el Defensor del Pueblo recomienda la inclusión en el texto propuesto por el Consejo Ciudadano para la Reforma Constitucional

del objetivo relativo a la mejor explotación de la tierra.

Artículo 173 Producción Agropecuaria

Texto vigente:

“El Estado tiene la obligación de conceder créditos de fomento a los campesinos para elevar la producción agropecuaria. Su concesión se regulará mediante ley”.

Texto propuesto por el Consejo Ciudadano: “El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción agropecuaria, con el propósito de estimular la productividad”.

Al respecto, el Defensor del Pueblo considera lo siguiente:

- El texto constitucional vigente establece la obligación estatal de conceder créditos de fomento a los campesinos con el objetivo de elevar la producción agropecuaria. Se habilita a la ley para que ésta sea la que regule su concesión.
- La propuesta del Consejo Ciudadano, por su parte, plantea sustituir la obligación estatal específica y concreta de conceder créditos de fomento a los campesinos, por lo general de promover la investigación y la transferencia de tecnología con el mismo propósito que en el caso anterior.
- La forma práctica de estimular la productividad es precisamente otorgarle medios económicos a los campesinos para que hagan producir su tierra, la obligación de promover contenida en la propuesta del Consejo Ciudadano es

muy general y por tanto puede convertirse en una mera declaración que no tenga efectos precisos en la productividad de la tierra de los campesinos bolivianos.

- Por ello, es preciso mantener en el texto constitucional la obligación del Estado de otorgar créditos de fomento a los campesinos, lo que no excluye la adición de otras formas de promoción de la productividad como la planteada –en este caso general– por el Consejo Ciudadano.

En virtud a lo afirmado, **el Defensor del Pueblo recomienda lo siguiente:**

- a) Mantener la obligación estatal de conceder créditos de fomento a los campesinos.
- b) Incluir –aparejada a esta obligación– la relativa a promover la investigación y la transferencia de tecnología.

Artículo 174 Acceso a la Educación

Texto vigente:

“Es función del Estado la supervigilancia e impulso de la alfabetización y educación del campesino en los ciclos fundamental, técnico y profesional, de acuerdo a los planes y programas de desarrollo rural, fomentando su acceso a la cultura en todas sus manifestaciones”.

Texto propuesto por el Consejo Ciudadano: “Es función del Estado promover planes y programas de desarrollo rural.”

Sobre el articulado, el Defensor del Pueblo emite los siguientes criterios jurídicos:

- Del texto constitucional vigente se infiere que existe una obligación estatal con relación a la alfabetización y educación del campesino.

La propuesta del Consejo Ciudadano reduce esta obligación a la promoción de planes y programas de desarrollo rural.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo **recomienda mantener el texto vigente excluyendo del mismo la última frase que expresa “(...) fomentando su acceso a la cultura en todas sus manifestaciones”.**

Artículo 176 Judicatura Agraria

Texto vigente:

“No corresponde a la justicia ordinaria revisar, modificar y menos anular las decisiones de la judicatura agraria cuyos fallos constituyen verdades jurídicas comprobadas, inamovibles y definitivas”.

Texto propuesto por el Consejo Ciudadano: “La jurisdicción agraria especializada, integrada al Poder Judicial, conocerá y resolverá todas las controversias relativas a la propiedad agraria”.

Al respecto, el Defensor del Pueblo considera lo siguiente:

- El texto constitucional establece el principio de cosa juzgada en materia agraria, lo que en materia ordinaria no se reconoce en la Constitución Política del Estado.
- El texto propuesto establece, primero, la integración de la justicia agraria al Poder Judicial, en cumplimiento del

principio de unidad jurisdiccional que debería regir en todo sistema de administración de justicia (por ejemplo en materia militar, ésta, en los casos expresamente establecidos para su funcionamiento, debería ser parte del Poder Judicial). En segundo lugar, reconoce que la jurisdicción agraria conocerá y resolverá las controversias sometidas a su conocimiento relativas a la propiedad agraria.

Por lo afirmado, el Defensor del Pueblo no presenta observaciones al texto propuesto por el Consejo Ciudadano para la Reforma Constitucional en el caso del artículo 176 de la Norma Fundamental.

Nota recomendatoria en relación con la Propuesta de Reforma Constitucional con Enfoque de Género (22 de enero de 2002)

La propuesta de reforma planteada con relación al artículo 131 del actual texto constitucional tiene dos contenidos: el primero la modificación del nombre de la institución del Defensor del Pueblo por el de Defensoría del Pueblo; y el segundo relativo a la aplicación del principio de igualdad y equidad entre hombres y mujeres para la elección de los delegados adjuntos y las delegadas adjuntas de la institución defensorial.

Con referencia al tema de la primera propuesta, éste fue ya discutido por la institución cuando elaboró su propia propuesta de reforma de la Constitución. La actual denominación responde al concepto de órgano–persona en el que se confunde al titular de la institución como tal, que tiene su asidero en el tipo de organización

que es el Defensor del Pueblo con íntima relación con la persona de su titular.

Sin embargo, las razones que indujeron a la institución a no plantear propuestas sobre la denominación del Defensor del Pueblo se relacionaban con que la institución estaba en un proceso de conocimiento por parte de la población y que un cambio podría involucrar confusiones.

Por esta razón, el Defensor del Pueblo recomienda no realizar modificaciones al *nomen juris* de la institución defensorial.

Sobre la segunda propuesta, relativa a la aplicación de la equidad y la igualdad en la selección de delegados adjuntos o delegadas adjuntas, se dejó establecido que ésta ha sido respetada, tal como lo establece la Ley 1818.

Nota recomendatoria sobre la Reforma Constitucional con relación al monopolio privado (27 de febrero de 2002)

El Defensor del Pueblo elaboró recomendaciones sobre el reconocimiento constitucional del régimen agrario y campesino, con relación al documento de propuesta de reforma a la Norma Fundamental Boliviana elaborado por el Consejo Ciudadano para la Reforma Constitucional.

Artículo 134. Acumulación Privada de Poder Económico

Texto vigente:

“No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga

en peligro la independencia económica del Estado. No se reconoce ninguna forma de monopolio privado. Las concesiones de servicios públicos, cuando excepcionalmente se hagan, no podrán ser otorgadas por un período mayor de cuarenta años”.

La reforma propuesta por el Consejo Ciudadano en relación con el artículo 134 señalado tiene las siguientes modificaciones:

- a) Sustituye el término independencia nacional por el de soberanía.
- b) Elimina la prohibición constitucional de la existencia de cualquier forma de monopolio privado.
- c) Elimina la prohibición de otorgar concesiones de servicios públicos por más de 40 años.

Seguidamente, en la propuesta de artículo 136, el Consejo Ciudadano propone incorporar el reconocimiento constitucional de la iniciativa privada y la libre empresa, además de la obligación estatal de estimular la actividad empresarial privada para incrementar la capacidad productiva del país, la generación de empleo y la promoción competitiva de la economía nacional en la economía internacional.

El análisis jurídico constitucional del Defensor del Pueblo es el siguiente:

- El monopolio se constituye en el régimen económico derivado de preceptos legales o de circunstancias de hecho, mediante el cual una o varias ramas de la producción se sustraen de la libre competencia para quedar en manos de una empresa o de un grupo de empresas que se hacen dueñas del mercado.

- El monopolio puede ser público o privado. Es público cuando se establece en beneficio del Estado y es privado cuando se ejerce por particulares.
- Como norma general puede afirmarse que los monopolios privados se encuentran prohibidos y configuran delito. Son muchos los países que prohíben expresamente las conductas monopólicas.
- Para todos los derechos –a excepción del derecho primario a la vida– deben establecerse límites (hasta donde pueden ejercerse). Así, por ejemplo, el derecho a la libre expresión encuentra su limitación en el honor de las personas, el derecho a la asociación la encuentra en la licitud. De la misma forma, el derecho a la iniciativa privada y a la libre empresa debe contar con limitaciones que son: la licitud y la limitación de todo monopolio.
- Si la reforma constitucional –de acuerdo a la propuesta del Consejo Ciudadano– pretende reconocer en el diseño jurídico superior a la iniciativa privada y la libre empresa, resulta un contrasentido el obviar y eliminar la prohibición de la figura del monopolio, porque precisamente de la definición de este concepto resulta claramente que el monopolio es la antítesis de la libre competencia y la libre empresa, además de coartar su ejercicio.

Por otra parte, las concesiones de servicios públicos que el Estado otorga a empresas privadas son parte del fomento a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, sin embargo, estas concesiones deben necesariamente tener un pla-

zo máximo, que hoy en la Constitución Política del Estado es de 40 años.

Si en la propuesta del Consejo no se establece un plazo máximo para esta materia, de manera sutil y encubierta se encuentra la permisibilidad del monopolio privado, por lo que éste concepto con el del tiempo máximo para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos se encuentran indisolublemente unidos. En todo caso se trata de un tema que amerita un debate amplio con la participación ciudadana que es la usuaria de los servicios.

Por los argumentos expuestos, el Defensor del Pueblo **recomienda mantener la prohibición constitucional vigente relativa al monopolio privado en la Ley de Necesidad de la Reforma Constitucional, así como el establecimiento de un tiempo máximo para las concesiones de servicios públicos.**

Nota recomendatoria sobre complementación legislativa del artículo 198 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (5 de marzo de 2002)

El Defensor del Pueblo hizo las siguientes observaciones con relación al artículo 198 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión:

- a. El artículo 198 señalado establece que “La resolución que disponga el cumplimiento de la condena en detención domiciliaria, impondrá las reglas de comportamiento y supervisión correspondientes” y que “(...) El procedi-

miento para la autorización de la Detención Domiciliaria, se registrará por lo dispuesto en el artículo 167 de la presente Ley”.

- b. A su vez, el artículo 167 se refiere a las Salidas Prolongadas y establece que “Los condenados clasificados en el período de prueba, podrán solicitar al Juez su salida prolongada, por el plazo máximo de quince días, cumpliendo los siguientes requisitos: 1. No estar condenado por delito que no permita indulto; 2. Haber cumplido por lo menos dos quintas partes de la pena impuesta; 3. No haber sido sancionado por faltas graves o muy grave en el último año; y 4. Ofrecer dos garantes de presentación”.
- c. Seguidamente, el artículo 168 del mismo cuerpo normativo establece un procedimiento que se detalla en forma textual: “Recibida la solicitud, el Juez de Ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes, dictará resolución, concediendo o negando la salida prolongada.

En caso de concederla, podrá imponer las restricciones y reglas de comportamiento que considere convenientes, cuidando que las mismas no afecten la dignidad del condenado ni desnaturalicen la finalidad del instituto. En ningún caso, la obligación de presentación ante el Juez o ante la autoridad que éste disponga, podrá establecerse con intervalos menores a 24 horas.

Cuando el condenado esté procesado por otro delito, el Juez de Ejecución antes

de resolver, pondrá la solicitud en conocimiento del Fiscal de la causa o del acusador particular, a objeto de que se pronuncien en el término de 5 días de notificada. Remitidos los informes o agotado el plazo previsto en el párrafo anterior, el Juez de Ejecución penal dictará resolución en el plazo de 5 días.”

d. El artículo 198 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión remite la disposición judicial del cumplimiento de la condena en detención domiciliaria al cumplimiento de un procedimiento supuestamente establecido en el artículo 167 de la misma ley.

e. Sin embargo de esta remisión, en el artículo 167 no se encuentra establecido ningún procedimiento sino los requisitos para optar al instituto de las salidas prolongadas, diferentes del cumplimiento de condena en detención domiciliaria a que se refiere el artículo 198.

f. El procedimiento para las salidas prolongadas que seguramente fue el que el legislador quiso establecer para la solicitud y resolución del cumplimiento de condena en detención domiciliaria es el establecido en el artículo 168 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, habiendo remitido éste erróneamente al señalado texto legal contenido en el artículo 167.

En virtud de lo expuesto, **el Defensor del Pueblo recomienda la modificación legislativa del artículo 198 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión**, estableciendo en el mismo la correcta remisión al artículo 168 del cuerpo normativo señalado, donde

se encuentra el procedimiento que podría aplicarse al instituto del cumplimiento de condena en detención domiciliaria. Es probable que este error sea mecánico, pero así es como ha sido publicada la Ley en la Gaceta Oficial.

Nota recomendatoria de incorporación al Proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo (26 de marzo de 2002)

El Defensor del Pueblo hizo las siguientes recomendaciones sobre la incorporación de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Desde el inicio de sus actividades, el Defensor del Pueblo se constituyó en un impulsor de la Ley de Procedimiento Administrativo, consciente de que la ciudadanía requiere de un instrumento normativo que le brinde seguridad jurídica cuando acude a la administración pública formulando sus peticiones. Dicha convicción se acentuó con el transcurso del tiempo cuando, al recibir las quejas de la ciudadanía, se pudo comprobar que varias de ellas tenían directa relación con vulneraciones de diversos derechos y de modo recurrente con el derecho de petición.

El año 1999, el Defensor del Pueblo conoció una versión del Proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo que se encontraba en sede legislativa para su tratamiento. Una vez analizada la misma, hizo comentarios que envió oportunamente mediante nota No. DP 325/99 de fecha 13 de octubre de 1999 a la Vicepresidencia de la República y por Nota No. DP 327/99 a los entonces presidentes de las Cámaras de Se-

nadores y Diputados. Las observaciones realizadas en aquella oportunidad, más allá de contener aspectos puntuales en cada artículo del proyecto, transmitieron la preocupación de la institución porque se haga efectiva la equidad en la vinculación de la administración y el administrado.

Desde entonces a la fecha se elaboraron nuevas versiones de la Ley de Procedimiento Administrativo, existiendo al presente un Proyecto de Ley que fue aprobado en la Cámara de Diputados y que se encuentra en tratamiento en la Cámara de Senadores que actúa en la oportunidad como instancia revisora, conforme establece el procedimiento legislativo.

El Defensor del Pueblo se dirigió nuevamente a la Cámara de Senadores en el entendido de que el citado Proyecto de Ley establecerá un nuevo régimen sobre un tema que no se ha legislado hasta la fecha.

Es evidente que existen antecedentes dispersos relativos a la materia en nuestro ordenamiento normativo, siendo esta situación la principal causa de inseguridad jurídica del administrado. Entre otras cosas, porque las reglas de juego en cada institución son diferentes. Por otro lado, no puede ignorarse que esta norma legal se constituirá en un instrumento normativo que fortalecerá la consolidación del Estado de derecho y, en esa medida, la indispensable protección de los derechos y garantías de los administrados.

Por estas consideraciones, el Defensor del Pueblo promovió la realización de un estudio de consultoría que tuvo como objetivo el análisis de los contenidos

esenciales de la ley citada. Sus resultados fueron puestos a consideración de H. Congreso Nacional antes de la aprobación de la ley.

- **Régimen orgánico:**

Es importante una distinción en cuanto al **Poder Jerárquico y Control Administrativo**, así como la precisión en los alcances y límites en la regulación de las figuras de la delegación y avocación, lo mismo que definir las principales características de la centralización, desconcentración y descentralización.

En lo referido al **régimen de excusa y recusación administrativa**, es necesario contemplar que, por razones de principio y moralidad, se impone la aplicación de causales de recusación como garantía de los particulares que pretendan hacer valer sus derechos e intereses en esas circunstancias.

- **Régimen sustantivo:**

Debe considerarse de particular importancia lo relacionado con **el ámbito de aplicación de la norma** a todo el ejercicio de la función administrativa del Estado; asimismo un pronunciamiento sobre: **régimen diferencial según el tipo o clase de actividad**, dentro de la cual, en lo que corresponde a una voluntad administrativa “ficta”, se hace mención a un régimen del silencio administrativo tanto positivo como negativo tomando en cuenta el derecho invocado en la petición.

Del mismo modo, deben considerarse los **elementos, vicios y nulidad del acto**

administrativo, todo lo cual se oriente a la consolidación del mismo. Por último, es necesario determinar así como su modificación y extinción.

- **Régimen de procedimiento administrativo:**

Existen principios que, a más de estar incorporados, deben constituirse en el marco legal de una ley de esta naturaleza. Estos son los de **legalidad, verdad material, oficialidad, informalismo, debido proceso adjetivo, publicidad, eficacia, gratuidad**.

Otro aspecto que debe ser destacado es la **legitimación de todas las partes** intervinientes y que pueden resultar afectadas por la decisión de la autoridad, así como la informalidad de su participación.

En el **régimen de plazos** debe establecerse plazos máximos y mínimos sobre todo en las actuaciones principales con el fin de que el administrado tenga un conocimiento anticipado y oportuno del tiempo en el que la autoridad administrativa debe pronunciarse.

Sobre el **procedimiento administrativo** en sí es conveniente y beneficioso para el administrado contar con un régimen general y uno de procedimientos particulares o especiales; también es adecuado establecer una clasificación de procedimientos como determinativos o declarativos, sancionatorios, ejecutivos e impugnativos.

La diversidad de procedimientos administrativos ha dado lugar a una multiplicidad de vías y **recursos administrativos** que

tienen incidencia directa en la inseguridad jurídica en lo que toca a la procedencia e incorrecta utilización de la vía recursiva. Una manera de dar solución a este problema consiste en un sistema de unidad recursiva que se ocupe de dar seguimiento tanto al recurso como a la reclamación administrativa.

Nota recomendatoria en relación con el Anteproyecto de Norma de Integración Laboral para Personas con Discapacidad (3 de abril de 2002)

El Defensor del Pueblo ha hecho las siguientes recomendaciones con relación al Anteproyecto de Norma de Integración Laboral para Personas con Discapacidad:

- a. El contenido del anteproyecto se enmarca en la llamada discriminación positiva e inversa que para la doctrina constitucional –en forma unánime– integra el concepto de igualdad jurídica, reconocida en la Constitución Política del Estado Boliviano.
- b. Se observa en todos los artículos del anteproyecto la ausencia de nomen juris a cada uno de ellos. En esta materia, la técnica legislativa recomienda que cada articulado debe tener una denominación que identifique su contenido.
- c. La redacción del texto del anteproyecto requiere ajustes de técnica legislativa que en razón a que se trata de una propuesta normativa del Poder Ejecutivo deben ser realizados por la Unidad de Técnica Legislativa dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Normativo del Mi-

nisterio de Justicia y Derechos Humanos, en estricta aplicación del Decreto Supremo 25350 de 8 de abril de 1999 Manual de Técnicas Normativas (artículo 3).

- d. El artículo 8 del anteproyecto establece que “Los empleadores con más de veinte trabajadores, no podrán efectuar acciones discriminatorias contra Personas con Discapacidad y calificadas en relación con la solicitud, contratación, despido, compensación, promoción, capacitación u otros términos, condiciones o privilegios inherentes al empleo (...)”.

La redacción ambigua pareciera emitir el mensaje que los empleadores con 20 o menos trabajadores sí podrán realizar estas acciones discriminatorias que con seguridad no es la intención de la propuesta normativa.

Esto demuestra claramente que la redacción de los textos necesita de ajustes de técnica legislativa.

Recomendaciones sobre el tratamiento de proyectos de Ley para el sector campesino (1 de mayo de 2002)

La Defensora del Pueblo hizo llegar a conocimiento de los Ministros de la Presidencia y de Desarrollo Sostenible y Planificación, una carta en la que al margen de adjuntar documentos que contenían el pronunciamiento y los planteamientos de diversas organizaciones campesinas e indígenas que recibió en anteriores días; hizo conocer su preocupación en torno a la denuncia de aprobación de diversas medidas que podrían afectar los derechos de estos

sectores, pero que además, sin haber sido resultado de la consulta y los consensos necesarios, se encontrarían en agenda de aprobación del Gobierno.

Dicha comunicación fue transmitida a las mencionadas autoridades, buscando contribuir al establecimiento de espacios de diálogo y participación que eviten posibles y nuevos conflictos emergentes de una aprobación apresurada y sin el necesario consenso con las organizaciones de la sociedad civil.

En esta ocasión, aquello que pudo haber sido entendido como una demanda sin sustento, se ha oficializado a través de los siguientes hechos:

- a) El Senado Nacional está considerando la aprobación de la Ley de Apoyo al Desarrollo Sostenible y de Reforma a la Ley Forestal, que fuera aprobada ya en la Cámara de Diputados. Esta ley que no solamente no ha sido objeto de consulta y una búsqueda de consensos con los diversos sectores sociales, sino que contiene medidas que han de afectar los derechos de pueblos indígenas y comunidades campesinas y además atenta contra el principio de igualdad ante la ley, para favorecer a sectores minoritarios de gran poder económico e influencia política.
- b) El Congreso Nacional está considerando la Reforma a la Constitución Política del Estado que, en lo referido al Régimen Agrario, cuenta con una propuesta que ha sido elevada por el Consejo Ciudadano, que también introduce importantes reformas y cambios que afectarían los derechos de campesinos e indígenas de nuestro país y sobre el que ya

se manifestó con mayor detalle en una anterior carta dirigida por la Defensora del Pueblo a los ministros del área.

- c) El gobierno nacional acaba de firmar un acuerdo con el sector de los ganaderos en la localidad de Boyuibe, región del Chaco nacional, por el que se compromete a suspender la realización del proceso de saneamiento de tierras que el INRA viene llevando adelante, hasta que se apruebe una norma relacionada con la carga animal.

Es ampliamente conocido que una norma de estas características ha de afectar en forma determinante los parámetros de asignación y distribución de tierras, contrayendo marcadas desigualdades sociales y de derecho a la propiedad de la tierra, que además afectarían a un equivalente de la mitad de la superficie del territorio nacional (se calculan 44.6 millones de ha.).

En vista de ello la Defensora del Pueblo hizo llegar la preocupación por la aprobación de estos instrumentos en los términos planteados y solicitó la omisión del tratamiento y menos la aprobación de dichas reformas, hasta que se hayan realizado las consultas pertinentes y alcanzado el necesario consenso entre los actores sociales del país.

• **Ley de Reforma Constitucional. Régimen Agrario**

El Consejo Ciudadano ha elaborado y presentado a consideración del Parlamento Nacional una propuesta de modificación a la Constitución Política del Estado.

Esta propuesta modifica el Régimen Agrario contenido en la Constitución vigente de la siguiente manera:

- a) Elimina el principio de que la tierra es de quién la trabaja y de que las grandes propiedades no trabajadas se reviertan a favor del Estado. En consecuencia el trabajo ya no es fuente de la propiedad de la tierra, lo cual puede favorecer la concentración improductiva de grandes superficies.
- b) Omite la responsabilidad del Estado de otorgar créditos a los productores campesinos.
- c) Desprotege a la pequeña propiedad permitiendo su embargo y también a las medianas y grandes propiedades que pueden estar cumpliendo con la función económico social, lo cual puede coadyuvar a su desaparición.

Respecto a este punto la Defensora del Pueblo remitió al Presidente del Congreso una representación en la que se analiza estos extremos, fundamentando la necesidad de mantener todos los artículos en actual vigencia que protegen los derechos de pueblos indígenas y comunidades campesinas, así como de no cambiar aquellos que pueden afectar significativamente el régimen de propiedad y tenencia de tierras.

Nota recomendatoria al Congreso Nacional sobre Propuesta de Reformas a la Constitución presentada por la FEJUVE-SUR (15 de julio de 2002)

El Defensor del Pueblo recibió de la Federación de Juntas Vecinales de la Zona

Sur de la Ciudad de La Paz (FEJUVE-SUR) un documento en el que da a conocer una serie de propuestas de reforma a la Constitución Política del Estado. La institución estudió el referido documento y decidió respaldar una de las propuestas de la FEJUVE-SUR de acuerdo a la siguiente argumentación.

La FEJUVE-SUR propone que se suprima el monopolio de los partidos políticos para ejercer la representación popular, permitiendo que los/as ciudadanos/as pueden presentarse como candidatos/as a los cargos de elección sin necesidad de estar incluidos en las listas de los partidos políticos.

El Defensor del Pueblo ha considerado esta propuesta desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que promueve la participación política de los ciudadanos, sin tener que figurar en la lista de una determinada agrupación política, lo que de ninguna manera niega ni minimiza el papel preponderante de los partidos políticos. En este sentido, el Comité de Derechos Humanos ha señalado en su Observación General No. 25 de julio de 1996, referida al artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que:

15. La realización efectiva del derecho y la posibilidad de presentarse a cargos electivos garantiza que todas las personas con derecho de voto puedan elegir entre distintos candidatos. Toda restricción del derecho a presentarse a elecciones, como la fijación de una edad mínima, deberá basarse en criterios objetivos y razonables. Las personas que de otro modo reúnan las

condiciones exigidas para presentarse a elecciones no deberán ser excluidas mediante la imposición de requisitos irrazonables no de carácter discriminatorio, como el nivel de instrucción, el lugar de residencia o la descendencia, o a causa de su afiliación política. Nadie debe ser objeto de discriminación ni sufrir desventajas de ningún tipo a causa de su candidatura. Los Estados Partes deben indicar y explicar las disposiciones legislativas en virtud de las cuales se puede privar a un grupo o categoría de personas de la posibilidad de desempeñar cargos electivos.

(...)

17. El derecho de las personas a presentarse a elecciones no deberá limitarse de forma excesiva mediante el requisito de que los candidatos sean miembros de partidos o pertenezcan a determinados partidos. Toda exigencia de que los candidatos cuenten con un mínimo de partidarios [para presentar su candidatura] deberá ser razonable y no constituir un obstáculo a esa candidatura. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 del Pacto, las opiniones políticas no deberán usarse como motivo para privar a una persona del derecho a presentarse a elecciones.

La posición del Comité de Derechos Humanos ha tenido eco en los textos reformados de varias Constituciones, como los de Chile, Ecuador, Colombia y Panamá.

Actualmente, la legislación boliviana no permite a los candidatos independientes que no estén nominados por los partidos políticos participar en una elección. Pero sí les permite, una vez elegidos como candi-

datos de una lista de un partido, renunciar a ese partido y mantener su representación como independientes.

La participación de candidatos uninominales introducida con la reforma a la Constitución Política del Estado de 1994 es un avance importante en este tema. Si bien esos candidatos deben presentarse a la elección en las listas de los partidos políticos, su selección dentro de los partidos, por lo menos teóricamente, obedece a aspectos no vinculados, necesariamente, con la militancia en esas agrupaciones políticas, sino a otros factores como las cualidades individuales del candidato y su relación con los electores de la circunscripción a la cual pretenden representar. En este contexto, la propuesta sustantiva de la Junta Vecinal es pertinente en sentido de ampliar la participación política de los/as ciudadanos/as.

El Defensor del Pueblo considera que esta nueva forma de participación política de candidatos no nominados por partidos políticos podría aplicarse a la elección de diputados uninominales bajo el actual régimen electoral, por lo que recomienda su inclusión dentro de las propuestas de reforma constitucional.

Nota recomendatoria sobre observaciones al Proyecto de Ley Complementaria a la Ley 2026 (Código del Niño, Niña y Adolescente) (18 de julio de 2002)

El Defensor del Pueblo ha tenido conocimiento de la versión consensuada del Proyecto de Ley Complementaria a la Ley 2026 sobre los certificados de nacimiento

gratuitos, con relación a la cual ha hecho las siguientes consideraciones:

Artículo 1 Modificaciones a la Ley de Registro Civil de 26/noviembre/1898

En lo referente a la modificación del artículo 30 se establece en el texto del proyecto legislativo que “Todo niño o niña será inscrito en forma gratuita en el Registro Civil hasta sus doce años (...)”, sin mencionar que además del acto formal de inscripción el derecho a la gratuidad en esta materia comprende además del acto de inscripción la otorgación del primer certificado de nacimiento.

Por ello, el Defensor del Pueblo recomienda que se agregue a continuación del primer párrafo de la modificación del artículo 30 de la Ley de Registro Civil que “la gratuidad comprenderá también la entrega del primer certificado de nacimiento al inscrito o inscrita”.

Artículo 2 Sobre Modificaciones al Código del Niño, Niña y Adolescente

En lo que se refiere a la modificación de la disposición transitoria 1ª, se tiene que en el segundo párrafo se establece que “El registro del nacimiento de los adolescentes procederá previo trámite administrativo ante la Corte Departamental Electoral del domicilio del adolescente, conforme a reglamentación establecida por la Corte Nacional Electoral, en un plazo de sesenta días (...)”, sin establecer a partir de cuando correrán estos 60 días para que exista tal reglamentación.

Por ello, el Defensor del Pueblo recomienda que se complemente el señalado segundo párrafo con el texto “contados a partir de la promulgación de la presente ley”.

Nota recomendatoria sobre el Proyecto de Decreto Supremo de incorporación de las Personas Discapacitadas en las entidades públicas del Estado (18 y 22 de julio de 2002)

El Defensor del Pueblo conoció el proyecto de Decreto Supremo sobre Incorporación de las Personas Discapacitadas en las Entidades Públicas del Estado, con relación al cual hizo las siguientes consideraciones:

- El proyecto de Decreto Supremo objeto del presente análisis es una sustitución del Proyecto de Ley de Integración Laboral para Personas con Discapacidad que no prosperó en el Poder Legislativo.
- Al respecto del artículo 2 del Proyecto se tiene que:
 - a) El texto legal propuesto es el siguiente: “El alcance del presente Decreto Supremo es para todas aquellas entidades e instituciones dependientes del Estado en todo el territorio nacional, comprendiendo a la Presidencia de la República, Vicepresidencia, Ministerios. *Unidades Administrativas de la Contraloría General de la República, Cortes Electorales, Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las entidades de intermediación financiera, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, los gobiernos Departamentales,*

las Universidades, las Municipalidades, los Organismos y empresas del Gobierno nacional, departamental y local, y toda persona jurídica que dependa del Estado, tiene la obligación de contratar como mínimo un número de trabajadores, empleados o funcionarios discapacitados, siendo el porcentaje de contratación del 4% del total de trabajadores de la entidad.”

b) En la **Ley 1678 de 15 de diciembre de 1995** sobre la Persona con Discapacidad en relación con el derecho al trabajo de las personas con discapacidad se establece lo siguiente:

- el derecho al trabajo remunerado en el marco de lo dispuesto por la Ley General del Trabajo (artículo 6 inciso h);
- las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo en igualdad de oportunidades y no serán objeto de discriminación (artículo 10);
- el Estado otorgará reconocimiento a los empleadores que contraten personas discapacitadas (artículo 14).

c) Asimismo, el **Decreto Supremo 24807** establece una serie de atribuciones del Área Gubernamental del Trabajo con relación a las personas discapacitadas, así como de otras áreas.

d) Ni en la Ley de la Persona con Discapacidad ni en su Decreto Reglamentario se establece obligación de las instituciones públicas de contratar un porcentaje determinado de personas discapacitadas se establecen las funciones del Área Gubernamental de Trabajo siempre en relación a la legislación laboral, lo que infiere que las obligaciones del Ministerio de Trabajo de promover fuentes de trabajo a

las personas discapacitadas están relacionadas al ámbito privado y no en relación a las instituciones públicas.

e) En el Estatuto del Funcionario Público (Ley 2027 de 27 de octubre de 1999) se excluye expresamente de la carrera administrativa prevista por el Estatuto a los Gobiernos Municipales, Universidades Pública, Escalafón Judicial del Poder judicial, Fiscales del Ministerio Público, Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magisterio Público, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, al igual que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (artículo 3 III y IV).

El Estatuto del Funcionario Público prevé procesos de dotación con sistemas de convocatoria pública y selección de personal para la contratación de funcionarios públicos. En el caso en que estos no fuesen contratados de esta forma no gozan de los derechos inherentes a la carrera administrativa.

f) El Decreto Supremo, norma emanada del Poder Ejecutivo y por ende de alcance limitado (inferior al alcance previsto para una ley resultante de un procedimiento legislativo del Congreso Nacional), puede tener de dos formas: el llamado Decreto Reglamentario que, como su nombre lo indica, reglamenta una ley de la República y tiene el alcance establecido por esa norma superior. En el caso que nos ocupa la Ley de la Persona con Discapacidad no establece obligaciones del Estado relativas a incorporar en sus instituciones públicas un porcentaje determinado de personas discapacitadas, por tanto, el proyecto

no puede considerarse un Decreto Reglamentario.

- g) Hay decretos autónomos que se refieren a aquellas normas del Poder Ejecutivo que reglamentan materias que no han sido tratadas por una norma superior (ley de la República) y que no están reservadas a una ley de la República. Tampoco puede considerarse el presente Decreto como uno autónomo por cuanto los derechos de la persona con discapacidad han sido ya tratados en una ley, así como la forma de ingresar a la función pública de manera general.
- h) Por ello, en realidad, el artículo 2 del proyecto de Decreto Supremo está agregando derechos a la norma “madre” de las personas discapacitadas (Ley 1678) y modificaciones a las normas de la carrera administrativa regulada y establecida también por otra ley de la república (Estatuto del Funcionario Público), acciones que no pueden ser realizadas por un Decreto Supremo.
- i) El Decreto Supremo no es la norma idónea para modificar leyes de la República, bajo pena de violentar el artículo 228 de la Constitución Política del Estado.
- j) Por otra parte, siendo el Decreto Supremo una norma del Poder Ejecutivo tiene alcances limitados. Éstos se refieren a normar actos relativos al Poder Ejecutivo, o reglamentar otros ya previstos en leyes. Si una obligación creada para instituciones ajenas al propio Poder Ejecutivo no se encuentra en una norma superior (ley), un decreto no puede crear-

las. El presente Decreto podrá crear la obligación de que las instituciones dependientes del propio Poder Ejecutivo deban incorporar el 4% de personas discapacitadas a sus unidades, pero no podrá hacerlo en relación a instituciones ajenas al mismo, so pena de incurrir en un acto inconstitucional y de usurpación de funciones.

- k) La norma contenida en el proyecto de artículo 2 del Decreto Supremo responde al contenido de una ley de la República.
 - Respecto al artículo 7 del proyecto se tiene que:
 - a) Texto legal propuesto: “Las personas con discapacidad aspirantes a los puestos requeridos por las instituciones y entidades del sector público, tendrán igualdad de oportunidades para acceder a los cargos requeridos, debiendo cumplir única y exclusivamente los requisitos y formalidades solicitadas, situación que les permitirá calificar y entrar al proceso de selección, de conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 26115 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal” de fecha 16 de marzo del 2001. Cualquier acto de discriminación que perjudique sus intereses podrá elevar una queja ante las autoridades competentes, quienes determinarán la sanción respectiva de conformidad a la Ley del Estatuto del Funcionario Público.”
 - b) Parte de este texto se encuentra claramente establecido en la Ley 1678 de la Persona con Discapacidad por lo que es

innecesaria su inclusión en una norma de inferior jerarquía como lo es un Decreto Supremo.

c) Por otra parte, si se trata de función pública, el único órgano competente para tratar controversias sobre ingreso, promoción o retiro de la función pública o los procesos disciplinarios de ella resultantes establecido por el Estatuto del Funcionario Público (ley de la República) es la Superintendencia del Servicio Civil (artículo 61 inciso a del Estatuto del Funcionario Público), y **un Decreto Supremo no puede crear otras autoridades distintas a las señaladas en una norma superior como lo es una ley de la república.**

- Sobre el artículo 10 del Proyecto se tiene que:

Texto legal propuesto: “El Ministerio de Trabajo y Microempresa a través de las Direcciones respectivas, supervisará y controlará el trabajo desarrollado por las personas con discapacidad en las instituciones y entidades públicas. Asimismo, deberá asumir los recaudos respectivos y necesarios para la correspondiente integración de las personas con discapacidad, canalizando para tal efecto las ofertas de empleo para el sector y debiendo además generar una bolsa de trabajo especializada, en base a las solicitudes que hagan las entidades e instituciones públicas.

a) El texto propuesto contiene una seria confusión entre el sistema laboral común (entes privados) y función pública. En este último caso, el Ministerio del Trabajo no tiene competencia, ha-

biendo sido creada la ya mencionada Superintendencia del Servicio Civil.

b) En todo caso, se recalca lo dicho anteriormente, la norma propuesta realiza modificaciones al propio Estatuto del Funcionario Público con un elemento adicional: el artículo 99 de la Constitución Política del Estado prevé que las competencias de los ministros deben ser fijadas por ley de la República, existiendo una reserva legal prevista por la Norma Fundamental. En el texto se crea una atribución nueva del Ministerio del Trabajo y ésta no puede ser establecida mediante un Decreto Supremo, sino que se precisa la existencia de una ley para este efecto.

- Respecto al artículo 12 del Proyecto, se expone lo que sigue:

a) **Texto legal propuesto:** “Las empresas y entidades públicas tienen las siguientes obligaciones:

(...) inciso i) Contratar a personas con discapacidad en el marco del porcentaje del 4% del total de funcionarios de la institución o entidad pública, sin hacer ningún tipo de discriminación. Situación que será supervisada por el Ministerio del Trabajo.

Inciso j) Identificar y remitir información al Ministerio del Trabajo y Microempresa sobre cierto tipo de trabajo que puede ser realizado por las personas con discapacidad, la misma que deberá introducirse en la bolsa de trabajo especializada.

(...) inciso m) Todas aquellas que permitan la aplicación del presente Decreto Supremo”.

b) A los textos contenidos en los incisos i) y j) se aplican los análisis jurídico constitucionales señalados en el punto 4 de la presente nota.

c) Al inciso m) las obligaciones que en realidad son funciones deben ser expresamente señaladas, el texto contiene una generalidad que ingresa en la discrecionalidad.

Finalmente, el Defensor del Pueblo concluye que el proyecto de Decreto Supremo contiene serias deficiencias técnicas y vulneraciones constitucionales, por lo que se recomienda que para realizar los cambios propuestos en el texto se realice la propuesta al Congreso Nacional, en razón de que el contenido observado es propio de una norma con jerarquía de ley de la República y no de una disposición del Poder Ejecutivo como lo es el Decreto Supremo.

Remisión de Proyecto de Ley sobre el Registro y Modificación de la Base de Datos del Fondo de Capitalización Colectiva (12 de agosto de 2002)

La Defensora del Pueblo Mediante Nota DP 314/2002 remitió al Presidente Nato del Congreso Nacional el Proyecto de Ley inextenso para su consideración.

En fecha 29 de noviembre de 1996 se aprobó la Ley 1732 (Ley de Pensiones), mediante la cual se transfieren los recursos provenientes de las acciones de propiedad del Estado a favor de todos los ciudadanos bolivianos y bolivianas, mayores de edad al 31 de diciembre de 1995.

Posteriormente, a través de la Ley de Pro-

piedad y Crédito Popular, se estableció una nueva modalidad de pago conocida como Bolivida en sustitución del Bonosol. Seguidamente, el 23 de noviembre de 2000, mediante la Ley 2152 Complementaria y Modificatoria de la Ley de Reactivación Económica, en el artículo 8 se define un término perentorio para el registro y modificación de la base de datos del Fondo de Capitalización Colectiva, a fenecer el 31 de agosto de 2001.

A partir de esa fecha, la Corte Nacional Electoral como órgano encargado del cumplimiento de la norma, se halló legalmente impedida para realiza registros o modificaciones posteriores.

Este impedimento legal ha originado numerosas quejas y reclamos de ciudadanos y ciudadanas que por diferentes motivos no han podido efectuar su correspondiente registro o modificación de datos hasta el 31 de agosto de 2001, siendo las personas más afectadas principalmente los adultos mayores de 60 años, los bolivianos y bolivianas residentes en el extranjero o en el área rural y todos aquellos que hayan tenido algún tipo de contingencia o situación de fuerza mayor al término del plazo legal establecido.

El proyecto que presentó el Defensor del Pueblo para su tratamiento legislativo buscó dar solución a la pérdida del derecho a registrarse de las personas que se encontraban en las situaciones que han sido detalladas, además de otorgar a la Corte Nacional Electoral la atribución de definir la documentación que deba ser exigida y presentada por los beneficiarios para proceder al trámite correspondiente de registro o modificación de sus datos.

**LEY N°
LEY DE DE 2002**

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el último párrafo del Artículo 8 de la Ley N° 2152, de fecha 23 de noviembre del 2000, por el siguiente:

“Por vía de excepción, no se hallan dentro del plazo de inscripción al registro o modificación en la base de datos, únicamente los beneficiarios comprendidos en los siguientes casos:

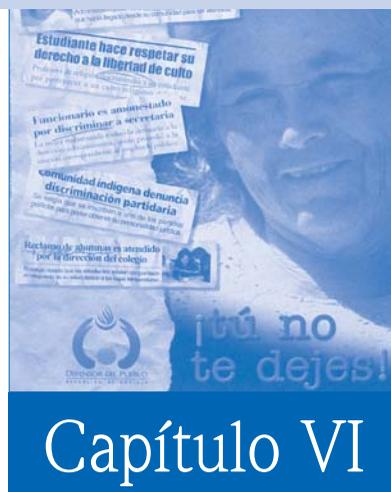
- a) Adultos mayores de 60 años cumplidos a la fecha de promulgación de la presente Ley N° 2152;
- b) Ciudadanos bolivianos y bolivianas residentes en el exterior del país;
- c) Miembros de Pueblos Indígenas residentes en áreas rurales, y;
- d) Personas que en los últimos quince días anteriores al vencimiento del término, hayan tenido una contingencia o situación de fuerza mayor, tales como accidentes o enfermedad, que no les haya permitido realizar el registro al 31 de Agosto del 2001.”

ARTÍCULO 2.- Queda encargada la Corte Nacional Electoral para definir la documentación previa a ser exigida y presentada para proceder a la correspondiente modificación o registro de los beneficiarios comprendidos en los casos enumerados en el artículo precedente.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a losdías del mes de.....de dos mil dos.

Fdo.



EL DEFENSOR EN EL PAÍS

1.	Representación Departamental del Beni	229
2.	Representación Departamental de Cochabamba	236
3.	Representación Departamental de Chuquisaca	241
4.	Representación Departamental de Oruro	249
5.	Representación Departamental de Potosí	255
6.	Representación Departamental de Santa Cruz	260
7.	Representación Departamental de Tarija	268
8.	Representación Especial de El Alto	274
9.	Representación Especial de El Chapare	276
10.	Mesa Defensorial de Llallagua	281
11.	Mesa Defensorial de Riberalta	284
12.	Mesa Defensorial de Yacuiba	289
13.	Mesa Defensorial de Los Yungas	295

1. Representación Departamental del Beni

La Representación Departamental del Beni, en su segundo año de trabajo, registró

casos importantes relacionados con los derechos humanos de las mujeres y personas privadas de libertad que fueron atendidos con verificaciones defensoriales oportunas. El trabajo realizado a favor de las personas

con discapacidad y personas adultas mayores se refleja en la coordinación con el Comité Departamental de la Persona con Discapacidad (CODEPEDIS) y las acciones realizadas respecto al Seguro Gratuito de Vejez.

La institución recibió quejas originadas por la falta de seguridad ciudadana. En la ciudad de Trinidad, la población exigió, mediante un paro cívico, seguridad, eficiencia y transparencia a las autoridades policiales y del Ministerio de Gobierno. También registró quejas relativas al saneamiento de tierras en Trinidad, Riberalta y San Ignacio de Moxos y efectuó, además, tres gestiones directas y ocho verificaciones defensoriales.

Las actividades de difusión y capacitación de la Representación se caracterizaron por el desarrollo de eventos interactivos y cursos de capacitación que abarcaron la ciudad de Trinidad y varias provincias del departamento.

Durante la gestión 2002, la Representación Departamental del Beni atendió 347 quejas, de este total 259 corresponden al área de Orientación a la Ciudadanía, 74 a Administración Pública y 14 a Derechos Humanos.

1.1. Programas Especiales

- **Derechos humanos de la niñez y adolescencia**

Desde el inicio de sus actividades, la Representación Departamental del Beni trabaja en la vigilancia y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia. En este ámbito, el 10 de abril de 2002 realizó un ta-

ller para la conformación de la Red de Seguimiento al Cumplimiento del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026). A consecuencia de ello, durante la gestión 2002, se efectuaron tres reuniones con los responsables de la Red para gestionar el funcionamiento de la Comisión de la Niñez y Adolescencia en el Consejo Departamental y el Concejo Municipal.

El 29 de mayo se realizó un encuentro con autoridades en el que se abordaron temas relacionados con la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en hogares, centros y Defensorías de la Niñez y Adolescencia y su seguimiento en observancia a la Ley 2026. En esta reunión, se verificó la implementación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia en 16 de los 18 municipios del departamento.

- **Derechos humanos de las mujeres**

El 26 de enero se realizó un taller de información sobre las gestiones del Defensor del Pueblo a favor de las trabajadoras del hogar. En el encuentro participaron 46 representantes del sector y se establecieron compromisos de trabajo coordinado. También se analizaron los contenidos del proyecto de Ley de las Trabajadoras del Hogar, que hasta el momento de la redacción de este Informe se encontraba en proceso de aprobación en el Congreso Nacional.

El 25 de marzo se realizó la presentación de la Resolución Defensorial No. 087/2001 sobre las Brigadas de Protección a la Familia, a servidores públicos y a la sociedad civil. La exposición de la Resolución abrió el debate sobre los siguientes temas: la gravedad de la

violencia intrafamiliar, el rol de la Policía Nacional y la Brigada, la falta de coordinación de las instituciones que trabajan en la problemática de la violencia contra la mujer, la niñez y la adolescencia.

Entre el 21 y 23 de julio la Representación sostuvo dos reuniones con siete dirigentes de las trabajadoras sexuales para coordinar las acciones de defensa de sus derechos, ante el trato del que son objeto por parte de las autoridades. Los representantes de este sector recibieron información y fueron invitadas a participar en el II Encuentro Nacional de Trabajadoras Sexuales que se efectuó en Cochabamba.

El 14 de agosto se realizó el Tercer Encuentro Regional Defensor del Pueblo, ONG y Derechos Humanos de las Trabajadoras Sexuales, con la participación de representantes de Trinidad, Cobija, Riberalta y Guayaramerín así como de entidades estatales y organizaciones no gubernamentales (ONG). En el encuentro se hizo conocer los alcances y resultados del trabajo del Defensor del Pueblo a favor del sector; se fortaleció el relacionamiento entre las oficinas defensoriales y las ONG que trabajan en los derechos humanos de las mujeres; se impulsó el ejercicio del control social por parte de las ONG para exigir el cumplimiento de la Resolución Defensorial que eliminó la doble matriculación de las trabajadoras sexuales en la Policía Nacional, la vigencia del carnet sanitario como único documento de control en los servicios de salud y la defensa de sus derechos, entre otros temas. Asimismo, diversas instituciones del país y organismos no gubernamentales ofrecieron servicios para defender los derechos humanos de las trabaja-

doras sexuales, cursos de capacitación y gestión legal, servicios de salud y capacitación en salud, además de formación de mano de obra.

Continuando con el trabajo de defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales, se realizaron cinco verificaciones defensoriales en locales nocturnos para establecer las condiciones de trabajo y la relación laboral con los propietarios de estos locales; a través de tres verificaciones defensoriales al Servicio Departamental de Salud del Beni (SEDES), se logró que los profesionales de salud mejoren el trato al sector, sobre todo en cuanto se refiere al derecho de la intimidad en las revisiones médicas semanales.

Entre el 5 y 7 de septiembre, en coordinación con la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), se realizaron tres jornadas de trabajo y capacitación con las concejalas de Santa Cruz, Beni y Pando con el objetivo de lograra avances en el proceso de implementación de políticas públicas municipales favorables a la protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, el 11 de octubre, la Representación participó en dos eventos (un taller y un festival) de conmemoración del Día de la Mujer.

- **Derechos humanos del campesinado y pueblos indígenas**

El representante Departamental del Beni, Crisanto Melgar, participó como facilitador del diálogo en el conflicto iniciado en julio de 2001 entre ganaderos, indígenas, campesinos y Gobierno Municipal, enfrentados por el proceso de saneamiento

de tierras en Magdalena, provincia Iténez. El problema surgió porque al pueblo indígena Itonama se le desconoció el derecho a la tenencia de tierras. Superado el conflicto, se elaboró un acta de entendimiento reconociendo a los indígenas 701.000 hectáreas, medida que en un principio fue rechazada por éstos, pero luego, para evitar otros enfrentamientos, aceptada.

En mayo de 2002, los indígenas desconocieron el acta y plantearon una demanda que sobrepasa el millón de hectáreas. Los conflictos podrían volver a brotar debido a que la posición de los ganaderos es radical. Frente a este panorama, la Representación tiene previsto realizar gestiones y recomendaciones ante el director Nacional del INRA para que concluya el saneamiento y se defina el derecho propietario de las tierras demandadas.

Ante denuncias de indígenas contra funcionarios del INRA por conducta incorrecta en la aplicación de las normas agrarias en el proceso de saneamiento de tierras, funcionarios de la Representación Departamental del Beni y la Mesa Defensorial de Riberalta coordinaron acciones para investigar estas denuncias. Finalmente, se tomó contacto con el director Departamental del INRA para recordarle que los funcionarios de esta institución tienen la obligación de informar a los campesinos sobre los procedimientos y etapas del proceso de saneamiento de tierras.

- **Derechos humanos de las personas con discapacidad**

Desde su creación, la Representación Departamental de Beni mantuvo reuniones

con representantes de las personas con discapacidad y autoridades del sector. Durante la gestión 2002, se realizaron seis reuniones para gestionar el reconocimiento de la organización que agrupa a este sector de la población. Se sostuvo una reunión con la Prefectura del Departamento, representada por la directora del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), con la finalidad de consolidar el reconocimiento del CODEPEDIS y su inclusión en el Plan Operativo Anual del 2003, además de la dotación de ítems para la contratación de personal especializado.

En coordinación con el CODEPEDIS del Beni se realizaron tres talleres para establecer la situación de esta organización, determinar los factores que provocan vulneración de los derechos humanos de este sector de la población y establecer las líneas de acción de promoción y difusión de sus derechos.

El 24 de enero, la Representación Defensorial presentó y entregó a los dirigentes del CODEPEDIS la memoria del III Encuentro Nacional con Representantes de la Población con Discapacidad, el informe sobre el proceso de aprobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y materiales educativos del Defensor del Pueblo sobre los derechos de las personas con discapacidad y derechos humanos.

- **Derechos humanos de las personas privadas de libertad**

La representación realizó tres verificaciones en el centro penitenciario de Mocoví,

como parte de la investigación de oficio del Defensor del Pueblo a los centros penitenciarios del país, con el objetivo de establecer las condiciones de salud y la calidad del servicio de agua.

El 6 de junio, los 35 miembros del personal de seguridad de la penitenciaría de Mocoquí fueron capacitados en el Taller de Análisis y Difusión sobre la Ley de Ejecución Penal y Supervisión y Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, con el objetivo de revertir el desconocimiento de las normas que ocasionan, en la mayoría de las veces, la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad.

El 11 de septiembre se realizó la presentación pública de la Resolución Defensorial No. RD LPZ/00042/2002/DH de fecha 2 de septiembre de 2002, sobre la calidad de atención médica que se brinda en los centros penitenciarios, el control médico de la alimentación que otorga la Administración Penitenciaria y la atención médica con la que cuentan las personas privadas de libertad que son sancionadas con permanencia solitaria (aislamiento).

- **Derechos humanos de las personas adultas mayores**

Durante la gestión 2002, se realizaron 13 verificaciones defensoriales en las empresas que prestan servicios públicos de agua, electricidad, bancos, empresas aéreas y oficinas de la administración pública: alcaldías, hospitales, cajas de seguro médico, Policía Nacional y Registro Civil, para establecer el cumplimiento de la Ley 1886 sobre los dere-

chos y privilegios otorgados a las personas adultas mayores de 60 años, incluido el Seguro Médico Gratuito de Vejez (SMGV).

Como resultado de las verificaciones defensoriales, el 25 de septiembre se presentó públicamente la Resolución Defensorial DP/LPZ/02144/2002/AP sobre el grado de cumplimiento de la Ley 1886, la misma que ha sido considerada por el sector como un instrumento para la defensa de sus derechos.

Los problemas en los trámites de jubilación, el pago de pensiones y del Bolivida han merecido la atención de la Representación, orientando a los peticionarios a través del Sistema de Atención de Quejas y con permanentes reuniones de coordinación con la Dirección Regional de Pensiones y gestiones directas para satisfacer las demandas presentadas a la institución.

En cuanto al derecho a la salud, el 23 de noviembre se realizaron tres verificaciones defensoriales en los centros de refugio para adultos mayores para establecer la calidad nutricional de los alimentos y las condiciones de vida de los internos. Se constató, además, que la infraestructura de los centros no es adecuada para brindar una atención integral a la población adulta mayor.

1.2. Otras actuaciones

Recursos constitucionales

Como consecuencia de la presentación de una queja de la ex directora Distrital de Educación de Santa Ana de Yacuma en contra de la directora Departamental de Educación del Beni por suspensión ilegal

del cargo, el 1 de octubre la Representación Departamental interpuso un recurso de amparo constitucional en contra de la autoridad denunciada. El recurso fue declarado procedente por la Sala Social y Administrativa de la Corte Superior del Distrito Judicial del Beni, disponiendo la cese la sanción de suspensión y la incorporación inmediata al cargo de la peticionaria. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, desconociendo la nueva estructura prevista por la Ley 1654 de Descentralización Administrativa y sus reglamentos, resolvió revocar la resolución y declarar improcedente el recurso.

• Seguridad ciudadana

La problemática sobre Seguridad Ciudadana fue motivo de airadas protestas en la ciudad de Trinidad entre ellas un paro cívico que reclamó seguridad, eficiencia y transparencia a las autoridades policiales y del Ministerio Público. Por ello, el 6 de septiembre la Representación Departamental del Beni realizó un evento de presentación y debate con la sociedad civil de la propuesta del Defensor del Pueblo sobre Seguridad Ciudadana y Reforma Policial en Democracia. La propuesta mereció el apoyo de autoridades y representantes de la sociedad civil.

Como parte del seguimiento y profundización del análisis institucional sobre la seguridad ciudadana, en coordinación con la Adjuntoría de Programas y Acciones Especiales, se realizaron tres verificaciones defensoriales para establecer si las Fuerzas Armadas brindan servicios de seguridad privada. La información obtenida evidencia que las fuerzas Armadas no brindan es-

te servicio, existiendo únicamente una empresa dirigida por civiles.

• Actividades de promoción y difusión

En la gestión 2002, la Representación Departamental del Beni desarrolló una importante labor de promoción y difusión de los derechos humanos y del Defensor del Pueblo que alcanzó a 8.930 personas. Las actividades incluyeron cuatro ferias educativas urbanas y nueve rurales, un ciclo de cine proyectado en el auditorio de la Universidad del Valle (Univalle) y seis ciclos proyectados en colegios, tres talleres de capacitación; ocho charlas de difusión en colegios y 12 en diferentes barrios de Trinidad.

Los mensajes sobre derechos humanos del Defensor del Pueblo fueron difundidos a través de las radios Trópico, Libertad, Fides, Patujú, Moxos, Ganadera y Frecuencia Verde 7 y por los canales 11 Universitaria, 9 Unitel y 4 ATB. Producto de estas acciones, los radioescuchas y televidentes se identificaron con la misión de la institución en la defensa y divulgación de los derechos; los propietarios de medios de comunicación y periodistas, por su parte, apoyaron la iniciativa.

El 18 de enero, la Representación participó en una tertulia televisada por el canal Universitario en la que explicó las atribuciones y competencias de la institución. Al evento concurrieron cerca de medio centenar de representantes de juntas vecinales, con quienes se fortalecieron las relaciones institucionales y se concretaron actividades de difusión y capacitación en derechos humanos, ciudadanos y constitucionales.

Las ferias educativas se realizaron en los siguientes lugares: en Loreto y San Francisco de Moxos el mes de febrero respectivamente, en Trinidad el 26 y 27 de julio; en San Joaquín, el 24 de agosto; en Itonoma, el 12 de septiembre y el 18 del mismo mes se realizó una feria en la etnia Canichana donde participaron cerca de 800 indígenas. A través de las ferias educativas se logró llegar a más de un millar de personas, quienes recibieron información sobre las atribuciones y competencias que la Ley 1818 le otorga al Defensor del Pueblo. Se explicó, con ejemplos, los límites de la actuación institucional en el marco de la defensa de los derechos humanos de las personas. Además funcionarios de la Representación entregaron material educativo de la institución a los participantes.

En el marco de las actividades de capacitación, se realizaron 10 talleres sobre derechos humanos y la Ley del Defensor del Pueblo dirigidos a estudiantes, universitarios, dirigentes de la Central Obrera Departamental, indígenas, servidores públicos, trabajadoras sexuales y personal médico. La Representación Departamental del Beni también coordinó actividades con representantes de las Fuerzas Armadas y de la Federación Universitaria Local sobre talleres de capacitación en la temática de derechos humanos.

En fechas 18 al 20 de agosto, se realizó un taller de capacitación en la Escuela Básica de Policías (ESBAPOL) en el que participaron 40 alumnos. En el evento se dio énfasis en el origen y contenido de los derechos humanos. Los participantes realizaron consultas sobre derechos humanos, Fuerzas Armadas y Policía y sobre temas

relacionados con su trabajo en contacto con la ciudadanía. Asimismo, el 10 de diciembre, en una jornada conjunta de conmemoración a la Declaración Universal de los Derechos Humanos se logró reunir a las tres fuerzas (Aérea, Ejército y Naval), donde reclutas y oficiales presentaron periódicos murales y sociodramas que ayudaron a promover la vigencia de los derechos humanos.

El ciclo de cine presentó cinco funciones en el paraninfo de la Univalle. En este evento la participación de estudiantes universitarios y público en general fue masiva, asistieron 250 personas por día. Las películas difundidas contienen temas relativos a la discriminación; en ese sentido, al final de cada función se abrieron debates sobre la temática y se intercambiaron criterios sobre los derechos humanos y el respeto a las personas.

Se realizaron dos talleres de capacitación en las poblaciones de Orobayaya (100 participantes) y San Pedro (120 participantes). Los niños y jóvenes también merecieron la atención de la Representación, a través de charlas de capacitación en varios colegios y escuelas. El 25 de abril se dio una charla en el Colegio 6 de Agosto; el 9 de julio en el Colegio Otto Aguilera; el 10 de julio en la Escuela 18 de Noviembre; el 13 de julio en el Colegio Boliviano Japonés, el 16 de julio en el Colegio Panamericano y la Escuela Celestino Zambrana; el 23 de julio en el Colegio Samuel Muñoz y el 24 de julio en el Colegio Mixto Beni La asistencia promedio fue de 200 alumnos por colegio, lo que significa que cerca de 1.200 jóvenes y niños conocieron sus derechos.

En el año 2002 se realizó la difusión y entrega de material impreso a varios sectores de la población. Por ejemplo, a los dirigentes de las juntas vecinales de Trinidad, a la Junta Vecinal Nueva Trinidad, a la Junta Vecinal 21 de Septiembre, a los dirigentes del Comité Ejecutivo de la Central Obrera Departamental, a los trabajadores de la Universidad Técnica del Beni (UTB), a los trabajadores de la Cooperativa de Servicios Eléctrico (COSERELEC), a los maestros urbanos de Santa Ana de Yacuma, a los docentes de la carrera de Enfermería; a los oficiales, clases, músicos y personal del 2do. Distrito Naval Mamoré y al personal (médicos y enfermeras) del Hospital Germán Busch de Trinidad. Los materiales de difusión llegaron, así, a más de medio millar de personas.

2. Representación Departamental de Cochabamba

En 1998, el Defensor del Pueblo instituyó la Representación Departamental de Cochabamba con el criterio de ampliar su competencia a la región para la defensa, vigilancia, promoción y divulgación de los derechos humanos. El 2002, bajo estas premisas, la Representación desarrolló su trabajo sobre dos líneas de acción: el cumplimiento regular de sus competencias y la atención de conflictos sociales en la región.

A comienzos del período 2002 se desató el conflicto de Sacaba. La institución participó como mediadora del diálogo y buscó por todas las vías la pacificación de la zona, junto a la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Hu-

manos. Posteriormente, las acciones de vigilancia social actuaron en problemáticas sociales sobre servicios de salud, pago de pensiones, administración pública, servicios públicos y privados.

En la gestión 2002, en las tareas de difusión y promoción de los derechos humanos, la labor del Defensor del Pueblo dio prioridad al trabajo en el área rural. La capacitación en derechos humanos a servidores públicos fue otra estrategia que se intensificó en este año, lo cual permitió un claro acercamiento interinstitucional. También se destaca la alianza estratégica entre las organizaciones de base, los medios de comunicación y el Defensor del Pueblo.

La Representación Departamental de Cochabamba en la gestión 2002 registró 991 quejas, 192 corresponden al área de Administración Pública, 131 a Derechos Humanos y cuatro a Servicios Públicos, las quejas que se encuentran fuera del ámbito de la su competencia sumaron 664 y fueron atendidas por Orientación Ciudadana. A través de las demandas recibidas, este año se ha observado un crecimiento notable de personas que acuden a la representación en busca de orientación ya sea porque fueron afectadas en alguna medida en sus garantías constitucionales o porque sus limitaciones económicas les impiden acudir a un abogado.

2.1. Programas Especiales

- **Derechos humanos de las mujeres**

La Representación realizó una verificación defensorial en oficinas del Comando Departamental de la Policía ante

la denuncia de un grupo de alumnas de la Escuela Básica de Policías contra la My. Lidia Zensano, por atropellos. En el control se constató que las autoridades policiales no realizaron ninguna investigación contra la demandada. Sin embargo, la Oficina Jurídica de la Mujer interpuso queja formal para que se investigue la causa.

- **Derechos humanos de las personas con discapacidad**

El 21 de enero, el Defensor del Pueblo se reunió con representantes de las personas con discapacidad de Cochabamba para coordinar tareas orientadas al reconocimiento del Comité Departamental de Personas con Discapacidad (CODEPEDIS). La Representación orientó sobre cómo debe organizarse el Comité, con base en los contenidos de la Ley 1678 o Ley de la Persona con Discapacidad. Posteriormente, los representantes del sector indicaron que la Prefectura del Departamento reconoció legalmente la constitución del CODEPEDIS de Cochabamba.

El 11 de julio, la institución, en su tarea de promover un acercamiento con la Asociación de Personas Discapacitadas, realizó un taller sobre Derechos Humanos y Ciudadanos y Ley 1818 del Defensor del Pueblo. En el evento, los 60 participantes que asistieron lograron conocer más acerca de sus derechos y las circunstancias en la que pueden acudir al Defensor del Pueblo.

- **Derechos humanos de las personas privadas de libertad**

El Defensor del Pueblo visitó y verificó las condiciones de vida de los internos en

los centros penitenciarios del departamento de Cochabamba. Se visitaron los penales de San Pablo de Quillacollo, San Sebastián, San Antonio, el Abra y Arocagua de Cochabamba. En las inspecciones se pudo constatar la carencia de servicios de salud y sanidad; únicamente el penal del Abra cuenta con una clínica a cargo de un médico. En estas condiciones de salubridad, los internos no tienen garantizado un buen tratamiento en caso de enfermedades. En el caso de aislamiento, se pudo comprobar que ningún interno es sometido a revisión médica antes de ser separado de la población penal. En ambos casos se vulnera el derecho a la vida. Los representantes de las personas privadas de libertad solicitaron una mejor atención.

Al problema sanitario se suman el de la alimentación y el hacinamiento en las celdas. Disposiciones legales prevén que Régimen Penitenciario debe otorgar alimentación a los internos a través de una olla común, situación que no ocurre en las penitenciarías de Cochabamba (a excepción del Abra). A cambio, reciben un prediario de Bs. 3; sin embargo este monto lo perciben, casi siempre, con retraso.

La Representación Departamental de Cochabamba, a través de gestiones ante autoridades de Régimen Penitenciario, apoyó la canalización de los pliegos petitorios planteados por los internos que exigían condiciones de trato digno en las cárceles públicas; intervino en una reunión convocada por el Juzgado de Ejecución Penal donde planteó que las autoridades del Poder Judicial y Ministerio Público cumplan con las disposiciones de la nueva Ley de Ejecución Penal y Supervisión; participó en

la conformación de los Consejos Penitenciarios y remitió una nota al director departamental de Régimen Penitenciario solicitando informes estadísticos sobre la población penitenciaria de Cochabamba. Los informes llegaron de manera regular.

Entre los meses de agosto y septiembre se realizaron dos charlas informativas en los centros penitenciarios de San Sebastián y Arocagua, con el objetivo de difundir los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley de Ejecución Penal y el Defensor del Pueblo, distribuyéndose material educativo.

- **Derechos humanos de las personas adultas mayores**

Entre los meses de abril y mayo de la gestión 2002, los adultos mayores que no pudieron cobrar el Bolívida presentaron quejas al Defensor del Pueblo en contra de la Superintendencia de Pensiones y los Fondos de Pensiones. Uno de los principales requisitos para acceder al beneficio del Bolívida es estar registrado en el padrón electoral; sin embargo, una mayoría de los demandantes no lo estaba. El derecho a la atención inmediata y el trato preferente, estipulados en la Ley 1886 fueron incumplidos. Del total de las quejas atendidas sólo 10 fueron subsanadas.

El 4 de julio, la representación realizó una visita a las cajas pagadoras y revisó los requisitos que exige el Fondo de Pensiones para que los jubilados y rentistas mineros de Cochabamba cobren sus sueldos. Se verificó que existe un acta de entendimiento entre la Dirección de Pensiones y la Asociación de Jubilados Rentistas Mineros

y Derecho Habientes para el cumplimiento del pago de pensiones.

2.2. Actuaciones urgentes en conflictos sociales

Conflicto de Sacaba. El 15 de enero de 2002, los cocaleros del trópico cochabambino decidieron la toma pacífica del mercado de coca de Sacaba como efecto de la promulgación del Decreto Supremo 26415 que penalizaba el transporte y comercialización de la hoja de coca. La aprobación de este decreto fue el detonante para el inicio de las jornadas de violencia en Sacaba. Los dirigentes cocaleros dialogaron con los gremiales del mercado, quienes solicitaron consultar con sus bases. Después del diálogo con los productores de la hoja de coca, los comerciantes tomaron contacto con el prefecto de Cochabamba solicitando su intervención bajo el argumento de que los cocaleros insistían tomar el mercado por la fuerza. Al final de la tarde surgió el primer conflicto. La toma del mercado de la coca de Sacaba originó enfrentamientos entre productores de la hoja de coca con militares y policías, dejando como resultado en una sola jornada: dos campesinos muertos, destrozos materiales considerables y 25 vehículos quemados.

El 16 de enero, el Defensor del Pueblo tomó contacto con la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos para propiciar el diálogo de los sectores en conflicto. El primer encuentro entre dirigentes cocaleros y el prefecto de Cochabamba se produjo el 17 de enero. La propuesta del gobierno planteó el retiro de los cocaleros de la localidad de Sacaba, lo que permitiría el retiro de las

tropas, además del compromiso de convocar a una comisión de gobierno para discutir sobre el Decreto Supremo 26415. Los cocaleros no aceptaron la propuesta, querían consultar con sus bases y tomar simbólicamente el mercado de Sacaba. El esfuerzo de los mediadores para recuperar la paz no dio resultado.

La noche del 17 de enero resurgieron los enfrentamientos entre cocaleros y fuerzas militares y policiales. En el choque dos cocaleros perdieron la vida. Ocho personas, entre policías y militares, fueron tomadas como rehenes. Los dirigentes cívicos de Sacaba pidieron que cocaleros, militares y policías abandonen la región. El Gobierno expresó que dejarían el lugar en caso de que los cocaleros también lo hagan y liberen a los rehenes. La propuesta del Gobierno fue rechazada y el último intento de diálogo del con este sector no tuvo efecto alguno.

El 18 de enero, en la madrugada, el hallazgo de los cuerpos sin vida de un militar y un policía ocasionó que autoridades gubernamentales condenen los hechos y condicionen el diálogo. Los cocaleros abrieron una tregua hasta el día siguiente para determinar su posición. El Gobierno aceptó la tregua.

El Presidente de la República anunció su posición la tarde del 19 de enero, condicionó el diálogo, exigió la entrega de los responsables de la muerte de cuatro uniformados. Ese mismo día, a las 17.00, efectivos del Grupo Especial de Seguridad tomaron las instalaciones de la Federación de Cocaleros y haciendo el uso de la fuerza detuvieron a los dirigentes de base. Los

dirigentes detenidos fueron trasladados a dependencias de la Policía Técnica Judicial y de Orden y Seguridad de Cochabamba, donde les tomaron declaraciones.

Como consecuencia de los enfrentamientos en Sacaba, la actuación urgente que realizó el Defensor del Pueblo derivó en una investigación de oficio y la presentación de un recurso de amparo constitucional contra autoridades policiales y fiscales que tenían a cargo la investigación de los hechos, por malos tratos a tiempo y durante la detención de los campesinos cocaleros.

El amparo constitucional fue declarado improcedente por la Sala Social Administrativa de la Corte Superior de Distrito Judicial de Cochabamba, a través de la sentencia emitida el 8 de febrero, y el Tribunal Constitucional la ratificó a través de la Sentencia Constitucional No. 429/2002 el 15 de abril. Sin embargo, en el quinto considerando, la sentencia señala: “Dada la inusual violencia que se presentó en los aludidos enfrentamientos y ante la denuncia de supuestas torturas, deberá abrirse la investigación correspondiente para esclarecer los hechos e imponer sanción a los responsables”.

La Sentencia Constitucional reconoció en parte que, después del conflicto de Sacaba, hubo vulneración a los derechos humanos de los campesinos cocaleros de El Chapare. El 13 de mayo el Defensor del Pueblo realizó el seguimiento a la Sentencia Constitucional y remitió una nota al Fiscal del Distrito, quien indicó que dispuso el inicio de la investigación correspondiente.

Convenio del 8 de febrero. El problema suscitado el 15 de enero en Sacaba por la aprobación del Decreto Supremo 26415, que penalizaba el transporte y la comercialización de la hoja de coca, no terminó con los enfrentamientos que dejaron el saldo de ocho muertos en enero. El conflicto social alcanzó una dimensión mayor: las comunidades campesinas bloquearon las principales carreteras del eje troncal y amenazaron continuar con esta medida si no se atendía sus demandas

El 8 de febrero, la Defensora del Pueblo convocó al diálogo entre Gobierno y dirigentes campesinos, a esta gestión se sumaron la Iglesia Católica y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB). El 9 de febrero en la madrugada se puso fin al conflicto. Los dirigentes campesinos decidieron levantar el bloqueo luego de que el Gobierno se comprometió a dejar sin efecto los decretos supremos 26415 y 26491 que regulaban la comercialización de la hoja de coca, garantizar las actividades políticas y sindicales del dirigente Evo Morales, cubrir los gastos de curación de los heridos e indemnizar a las familias de las personas fallecidas y coadyuvar a la regularización del funcionamiento de Radio Chipiriri.

Según el acuerdo, las familias de las personas fallecidas en los conflictos de Sacaba podían acceder a la indemnización y los heridos a los gastos de curación. La Asamblea Permanente de Derechos Humanos se encargaría de entregar los recursos a los damnificados, mientras que el Defensor del Pueblo debería efectuar el seguimiento al proceso de indemnización y curaciones hasta certificar su cumplimiento,

incluyendo los casos de conflictos sociales pasados.

En el seguimiento realizado el 2002 por la institución, se verificó que de 13 personas fallecidas sólo cinco familias recibieron la indemnización de 50.000 Bs., las ocho familias restantes realizan el trámite correspondiente para acceder a la indemnización. En el caso de los heridos, los gastos fueron cubiertos previa certificación médica y descargados con la presentación de facturas. La indemnización por inhabilidad parcial o permanente aún no fue cancelada, porque los beneficiarios no realizaron el trámite, sólo se conoce el caso del señor F.H. que perdió una pierna y cuya documentación está en proceso de revisión para solicitar la indemnización correspondiente al Ministerio de Gobierno.

2.3. Actividades de difusión y capacitación

La Representación Departamental de Cochabamba realizó una intensa actividad de contacto con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con sectores de la población priorizados por el Defensor del Pueblo, como Defensa de Niños Internacional, Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia, Prefectura, Asamblea Permanente de Derechos Humanos, Régimen Penitenciario, Fondo Nacional de Vivienda Social, Hospital Viedma, Colegio Médico, Universidad Mayor de San Simón y Gobierno Municipal.

En el mes de julio, la feria educativa El Defensor en tu Barrio se realizó en el par-

que Virrey Toledo y la feria El Defensor del Pueblo en tu Provincia en las localidades de Tiquipaya, Arani, Mizque y Aiquile.

En agosto se realizaron las siguientes actividades: El Defensor del Pueblo en tu Provincia en las poblaciones de Colcarpihua, Cliza, Anzaldo y Toro Toro; El Defensor del Pueblo en tu Barrio en Villa Loreto; el taller de capacitación a funcionarios de la Alcaldía de Tiquipaya; el taller sobre derechos humanos a las concejales de Cochabamba; charlas informativas a los conscriptos de los regimientos Tumusla, Catapachi y Batallón de Policía Militar y a la población penitenciaria del penal de San Sebastián (varones).

En septiembre se llevó cabo el taller sobre seguridad ciudadana y charlas informativas a conscriptos de los regimientos de Victoria, Chimba, Muyurina y Cotapachi; El Defensor del Pueblo en tu Provincia se realizó en Tarata y el Defensor del Pueblo en tu Barrio en la plaza 14 de Septiembre de Cochabamba.

3. Representación Departamental de Chuquisaca

La Representación Departamental de Chuquisaca, en su segundo año de actividades, realizó una serie de visitas a autoridades del municipio, de la Prefectura, de la Iglesia Católica y del Poder Judicial, así como a organismos no gubernamentales que trabajan en la difusión, promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, trabajó con instituciones como el Comité Departamental de Personas con Discapacidad, Comité del Adulto Mayor de Chuquisaca y Grupo Vida

Ascendente, con la finalidad de recopilar información y, en otros casos, de coordinar acciones que vayan a beneficio de los sectores de la población que están incluidos en los Programas Especiales.

Por su importancia, se citan como ejemplo las visitas efectuadas al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para coadyuvar en la investigación de algunas quejas presentadas en oficinas del Defensor del Pueblo en el interior del país; al Consejo de la Judicatura para realizar similares tareas; al presidente del Concejo Municipal para la realización de una feria en la localidad de San Roque, para la conformación del comité que atenderá las solicitudes de las personas interesadas en el subsidio de vivienda, para la ejecución de una serie de Resoluciones Municipales, entre otros; y a la presidenta de la Corte Departamental Electoral y vocales para tratar los temas del derecho a la identidad y el beneficio de Bolívica para las personas adultas mayores.

En la gestión 2002, la Representación Departamental de Chuquisaca registró 388 quejas de las cuales 98 corresponden al área de Administración Pública, 29 a Derechos Humanos; 21 a Servicios Públicos y 260 a Orientación Ciudadana.

3.1 Programas Especiales

- **Derechos humanos de la niñez y adolescencia**

Dentro de las tareas de vigilancia social se realizó el seguimiento a la Resolución Defensorial No. 59/2000 que recomienda al Fiscal General de la República “instruya una investigación en el ámbito nacional

sobre la corrupción de menores, corrupción agravada y otros delitos relacionados a la prostitución que vulneran los derechos de la niñez y adolescencia”. La acción de la Representación permitió, a través de una reunión con el secretario general de la Fiscalía General, constatar que algunos fiscales de distrito ya remitieron informes referidos a este caso de corrupción de menores.

La institución realizó gestiones ante la Fiscalía General de la República para la extensión del certificado médico forense gratuito en los casos de niños y niñas víctimas de violencia física y sexual. La Defensora del Pueblo remitió una carta al Fiscal General de la República y como respuesta se obtuvo el compromiso formal de esta autoridad para la extensión de los certificados en forma gratuita.

El 1 de julio, en coordinación con el Programa de Atención Integral a la Salud, se realizó el taller sobre derechos humanos dirigido líderes adolescentes de colegios fiscales de la ciudad de Sucre, donde 30 participantes dieron a conocer sus inquietudes y prioridades sobre sus derechos y los límites que perciben en su ejercicio.

El 4 de octubre se dio continuidad al seguimiento a la Resolución Defensorial No. 00078/2000 que recomienda a los prefectos, alcaldes y directores departamentales de Gestión Social de los nueve departamentos y al Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y de Familia priorizar los recursos para mejorar la infraestructura, alimentación, salud y el funcionamiento de los centros de refugio para niños, niñas y adolescentes. La institución comprobó que estos centros no son debi-

damente atendidos, que existe retraso en el desembolso de becas alimenticias, descuido total con relación a la infraestructura de los inmuebles, distribución irregular de mudas de ropa, alimentación deficiente y maltrato.

Con relación a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, se realizó una verificación en la Defensoría del Distrito 2 en la que se constató que no reúne las condiciones básicas para cumplir los objetivos de su funcionamiento. Por lo tanto, se recomendó el fortalecimiento de esta Defensoría y de todas las que prestan el servicio gratuito de protección y defensa socio-jurídica dependiente del Gobierno Municipal de Sucre.

Como resultado de las reuniones sostenidas con autoridades del municipio de Sucre, su titular comunicó, a la Representante de la Defensora del Pueblo en el departamento de Chuquisaca, que en función a los compromisos asumidos sobre el fortalecimiento de las Defensorías de la Niñez, en la categoría 19-00-0001 se programó la asignación de Bs.358.822 como recursos que permitirán no sólo el funcionamiento de las Defensorías sino también el equipamiento indispensable y la cobertura de los gastos que se originen en las operaciones programadas.

El 24 de octubre, en coordinación con la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, la Representación trabajó con adolescentes de establecimientos educativos de la ciudad de Sucre. El trabajo en equipo permitió motivar a estos jóvenes para que asuman responsabilidades en la búsqueda de soluciones de los problemas

que encaran. La Representación de Chuquisaca y la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, como instituciones organizadoras del evento, asumieron el compromiso de canalizar las propuestas y sugerencias que hace este sector a la administración pública, así como formular propuestas a diferentes instituciones.

El 7 de diciembre, también en coordinación con la Comisión Municipal de la Niñez, se trabajó con la organización de niños y adolescentes trabajadores NATs en una jornada denominada “Participando construimos identidad y protagonismo”. La actividad permitió a las autoridades advertir la percepción que tienen los niños trabajadores de los diferentes gremios (lustrabotas, canillitas, guías y limpia lápidas del cementerio) sobre sus derechos. Estos niños y adolescentes demandaron urgente atención e intervención de instituciones frente a las constantes vulneraciones de sus derechos humanos en la calle, lugar donde realizan su actividad laboral. De igual manera, el evento permitió conocer cómo conciben su trabajo, destacándose el pedido de respeto a este derecho que no coincide con las nuevas corrientes de erradicación del trabajo infantil. También las instituciones recogieron su pedido de apoyo para ejercer su derecho a la identidad.

- **Derechos humanos de las mujeres**

En el mes de marzo, la Representación Departamental presentó la Resolución Defensorial No. 00087/2001 que recomienda el fortalecimiento de las Brigadas de Protección a la Familia de la Policía Nacional. Asimismo, el mes de julio se trabajó

en coordinación con el SEDEGES en la capacitación de las oficiales que prestan servicios en este organismo, advirtiendo la necesidad de respetar los derechos humanos de todas las personas que acuden en procura de sus servicios, brindando además orientación sobre las garantías jurisdiccionales.

El mes de mayo, la institución realizó dos reuniones y cuatro talleres con representantes de las trabajadoras sexuales, a quienes se les explicó los alcances de la Resolución Defensorial 59/2000 que elimina la doble matriculación en la Policía y los servicios de salud y los resultados de los dos encuentros nacionales del sector.

- **Derechos humanos del campesinado y pueblos indígenas**

Pobladores de la comunidad Tumpecka solicitaron al Defensor del Pueblo que intervenga como mediador ante la posible afectación a su derecho propietario sobre el suelo y daños ecológicos en los terrenos de su propiedad por donde pasa el canal Ravelo, a través del cual la empresa ELAPAS suministra agua a la ciudad de Sucre. La institución se reunió con el gerente de la empresa mencionada, quien informó que los posibles daños al suelo y al derecho propietario se pueden regular una vez que la empresa concluya la tramitación de su manifiesto ambiental.

- **Derechos humanos de las personas con discapacidad**

En la gestión 2002, se fortaleció el programa de personas con discapacidad a través de las actividades coordinadas con el

CODEPEDIS e instituciones que trabajan con este sector de la población. Entre estas actividades está la celebración del Día Internacional de la Persona con Discapacidad, el 12 de octubre con un programa que, durante diez días, consiguió mostrar una nueva imagen de la persona con discapacidad, con habilidades y potencialidades para la música, el trabajo manual y la danza, entre otras.

El 21 de octubre se realizó una Mesa de Trabajo denominada “Eliminando barreras sociales y arquitectónicas para las personas con discapacidad”. La participación y aporte de los delegados de CODEPEDIS, Instituto Boliviano de la Ceguera, Centro de Audiología, Centro de Educación Especial APRECIA, Institutos Psiquiátrico y Psicopedagógico, Taller Protegido Sucre, Escuela Taller de Integración, autoridades del Servicio Departamental de Gestión Social, representantes del Colegio de Arquitectos de Sucre y de la Dirección de Trabajo permitió recoger información sobre las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad, como la carencia de profesionales especializados en educación para el sector, las pocas plazas en escuelas formales y las ínfimas oportunidades de inserción al mercado laboral. Las autoridades participantes se comprometieron a trabajar para superar los problemas planteados.

Con relación a la eliminación de las barreras arquitectónicas, existe una disposición emitida por el Gobierno Municipal, que data del año 2000: la Ordenanza Municipal No. 013/2000, ésta ordena la construcción infraestructura adecuada para favorecer el tránsito de las personas con discapacidad. En fecha 12 de abril de 2002, el

alcalde municipal de Sucre, mediante nota No. 428/02 de fecha 12 de abril de 2002, proporcionó la siguiente información a la Representación del Defensor del Pueblo:

1. En el proyecto de resellado del centro histórico de la ciudad de Sucre se ha contemplado la construcción de rampas en aceras para el paso de discapacitados en silla de ruedas.
2. Se ha contemplado en la ejecución del Plan Maestro de Tráfico y Transporte de la ciudad de Sucre “la implementación en el centro histórico de señalización vertical y horizontal en los lugares donde exista centros o instituciones de discapacitados, incluyendo la implementación de condiciones, textura áspera, simbología, etc., que faciliten el desenvolvimiento del discapacitado en las paradas de transporte público y urbano”.

En consecuencia, se realizaron verificaciones defensoriales en la construcción de rampas en las aceras del casco viejo en su primera fase, constatándose que hay un avance importante, ya que se construyeron rampas en la plaza 25 de Mayo y en cinco cuadras alrededor de la misma.

- **Derechos humanos de las personas adultas mayores**

Las actividades de vigilancia social y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores estuvieron orientadas a la realización de reuniones y talleres con el objetivo de brindar información sobre las actividades que realiza el Defensor del Pueblo a favor de este sector de la población.

El 29 de agosto se llevó a cabo el taller sobre Derechos Humanos del Adulto Mayor, en coordinación con el Comité de la Tercera Edad y el Grupo de Vida Ascendente. La actividad permitió informar a 50 adultos mayores sobre las gestiones directas realizadas por la Defensora del Pueblo para la presentación del proyecto que permitirá a otros adultos mayores contar con el beneficio del Bolivida y Bonosol.

En octubre se realizó la presentación de la Resolución Defensorial No. DP/LPZ/02144/2002 que contiene recomendaciones expresas sobre la cobertura del Seguro Médico Gratuito de Vejez. En el evento, 70 personas adultas mayores recibieron la información que recomienda a los ministros de Salud y Hacienda, al viceministro de Previsión Social y a los alcaldes cumplir con la normativa estipulada en la Ley 1886, referida a la creación de un régimen de descuentos y privilegios y el trato preferente de las entidades públicas y privadas para los adultos mayores de 60 años y el establecimiento y fortalecimiento del Seguro Médico Gratuito de Vejez.

El día 8 del mismo mes se realizó una verificación defensorial al centros de refugio de la tercera edad de la zona Yurac Yurac. En la visita se informó sobre los alcances de la Ley 1886. Los beneficiarios del Centro de Adultos Mayores Guadalupe solicitaron atención permanente para este centro que atiende a personas adultas mayores –que está a cargo de una organización no gubernamental– algunos días de la semana en la especialidad de terapia ocupacional y curaciones sencillas. Se realizaron gestiones para atender esta demanda, pero los resultados no fueron favorables.

• **Derechos humanos de las personas privadas de libertad**

La institución realizó visitas periódicas al establecimiento penitenciario de San Roque para la atención y registro de reclamos referidos a la problemática carcelaria: hacinamiento, aislamiento en celdas de castigo, falta de atención en salud, retardación de justicia y retraso en el pago de prediarios.

Como resultado de las verificaciones, el Defensor del Pueblo se reunió con delegados de los internos y representantes de Régimen Penitenciario, lo que posibilitó la firma de acuerdos entre ambos sectores y el compromiso de las autoridades para atender las demandas de las personas privadas de libertad.

El 8 de julio se realizó una acción urgente en el penal de San Roque debido a problemas suscitados entre autoridades de la Dirección de Régimen Penitenciario. La mediación del Defensor del Pueblo permitió superar las divergencias entre autoridades y se pudo aclarar las competencias de cada autoridad. Se posibilitó, además, que la Pastoral Penitenciaria continúe prestando servicios en el centro penitenciario.

En octubre se realizó la mesa de trabajo sobre el Reglamento de la Ley de Ejecución de Penas que contó con la participación de 30 personas privadas de libertad. La institución explicó los alcances de la norma, destacando los beneficios que otorga y sus debilidades. Los participantes demostraron su preocupación porque en muchos casos la normativa legal no es aplicada en su totalidad.

3.2. Actuaciones urgentes

Filas en Identificación. El 2 de abril, la institución realizó una acción urgente en oficinas del Servicio Nacional de Identificación Nacional, donde pudo constatar fallas en la atención del trámite de la cédula de identidad, lo que a su vez ocasionó la formación de largas filas desde las primeras horas de la mañana.

La Representación recogió testimonios de los ciudadanos afectados, quienes afirmaron que no pudieron obtener el documento en el plazo establecido de 48 horas, en algunos casos por la falta de documentos y en otros por el cambio de número de la cédula de identidad por duplicidad. Al respecto, se elaboró un informe para que el Defensor del Pueblo realice un análisis sobre la duplicidad de los números de las cédulas de identidad y los problemas que puede ocasionar esta situación.

Detención de universitarios. En la madrugada del 29 de abril, efectivos de la Policía Nacional intervinieron el edificio de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier y detuvieron a 17 estudiantes de la Carrera de Derecho –la universidad había sido tomada una semana antes por un grupo de estudiantes–. Las primeras denuncias que llegaron a la institución aseguraron que la intervención fue violenta y que los detenidos fueron maltratados por los policías.

A primera hora de la mañana personal de la Representación se trasladó al Comando Departamental de Policía para verificar la situación de los detenidos, quienes manifestaron que habían sido golpeados. Durante la jornada se realizaron

gestiones para obtener su libertad, la que se produjo ocho horas después. La vigilancia de la institución permaneció hasta el momento mismo de la liberación de los universitarios, cuidando que las pertenencias de los jóvenes sean devueltas y que no se cometan excesos de ninguna naturaleza.

El Comando Departamental de Policía de Chuquisaca argumentó que la intervención fue realizada en presencia de un representante del Ministerio Público y medios de comunicación y a solicitud de autoridades universitarias. La Representación consultó sobre el hecho al rector y vicerrector de la Universidad, quienes negaron haber solicitado tal intervención policial.

3.3. Investigaciones de oficio

El 14 de agosto se llevó a cabo la presentación de la Resolución Defensorial No. SCR/05/2002, resultado de una investigación de oficio sobre los servicios de emergencia de los hospitales de tercer nivel, con el objetivo de establecer cuáles son los recursos humanos y materiales con los que cuentan, así como las características de su actividad administrativa.

La Resolución Defensorial contiene recomendaciones sobre deberes al alcalde Municipal de Sucre, al administrador de la Caja Nacional de Salud, al director del Servicio Departamental de Salud y formula recomendaciones para adoptar políticas de supervisión y evaluación de compromisos de gestión asumidos, así como acciones y políticas que permitan subsanar las deficiencias y atender las necesidades advertidas en la investigación de oficio.

3.4. Actividades de difusión y capacitación

En la gestión 2002, las actividades de difusión de los derechos humanos fueron desarrolladas con diferentes sectores de la población. La Representación, con el apoyo del grupo de teatro ITTAP, implementó jornadas educativas interactivas. Previamente, capacitó sobre derechos humanos y las atribuciones del Defensor del Pueblo a los integrantes del grupo de teatro, quienes a su vez capacitaron a niños y adolescentes de barrios periféricos a través de sus actuaciones que ponen en escena situaciones de vulneración de los derechos.

La institución organizó talleres de capacitación dirigidos a servidores públicos de la Alcaldía, la Contraloría, la Dirección de Pensiones y la Policía Nacional sobre temas de derechos humanos, la función y la ética del servidor público. Esta actividad permitió que los participantes adviertan la necesidad de una mejor comunicación entre el funcionario y el público administrado.

Entre el 14 y 18 de enero, el Defensor del Pueblo presentó el ciclo Cine y Derechos Humanos, como parte de las jornadas interactivas de difusión y promoción, con la participación de un promedio de 100 espectadores en cada función. Luego de las proyecciones, los asistentes debatieron la película desde la perspectiva de los derechos humanos, dando apertura a un espacio de análisis y reflexión sobre temas relacionados con la discriminación y el racismo. El mismo ciclo se emitió por el canal 13 Televisión Universitaria.

El 12 de marzo fue presentado el paquete educativo sobre los derechos de las personas con discapacidad, orientado a la divulgación, promoción y educación de la sociedad en la materia de derechos humanos de este sector de la población. Posteriormente, el 12 de junio se entregó el material a las instituciones públicas y privadas: la Ley de la Persona con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, un afiche, un folleto y un *dossier* sobre la situación actual de las personas con discapacidad. En la misma fecha se llevó adelante una jornada interactiva con la participación de las personas con discapacidad de todos los centros de educación especial.

En el evento de cierre de la campaña contra la discriminación Diferentes pero Iguales, participaron 3.000 adolescentes y jóvenes de colegios fiscales y particulares, centros de refugio estatales y niños trabajadores de la calle y recibieron los mensajes y afiches del Defensor del Pueblo sobre este tema. Danza, música, concursos y teatro fusionaron a niños, adolescentes y jóvenes bajo un mismo lema “No a la discriminación haciendo respetar nuestros derechos, pero también cumpliendo obligaciones”.

En el mismo mes, la Representación Departamental realizó el taller sobre derechos humanos, brindando orientación sobre las competencias que tiene el Defensor del Pueblo en los municipios de Alcalá, El Villar, Tarvita y Sopachuy y en la localidad de Azari. La actividad reunió a 60 líderes campesinos quienes, después de informarse sobre la importancia de los derechos y garantías de las personas, asumieron el

compromiso de transmitir lo aprendido a sus comunidades.

El 8 de julio, 120 personas, entre profesionales, abogados, jueces, fiscales y estudiantes de Derecho, se dieron cita en el seminario Ley de Ejecución Penal y Supervisión y su relación con el Nuevo Código de Procedimiento Penal y los Derechos y Garantías Constitucionales, organizado por la Pastoral Penitenciaria y el Defensor del Pueblo. En este evento se explicaron los alcances de la Ley de Ejecución Penal y se realizó un análisis sobre los derechos y garantías de esta norma.

El 12 de julio, la Representación, en coordinación con el grupo de teatro ITTAP, inauguró los talleres de capacitación en derechos humanos y artes escénicas para niños, adolescentes y jóvenes de los barrios periféricos Japón y Yurac Yurac. Esta actividad se prolongó hasta septiembre, mes en el que los integrantes de las nuevas escuelas de teatro pusieron en escena la realidad de sus derechos y la discriminación de la que son víctimas no sólo en sus escuelas y colegios, sino también en el entorno familiar y en el trabajo.

El 16 y 19 del mismo mes se realizaron dos jornadas móviles sobre los derechos del paciente. La Representación visitó tres centros hospitalarios (Hospital de la Mujer, Jaime Mendoza y Santa Bárbara) con la finalidad de difundir los 12 derechos de los pacientes. Para apoyar estos encuentros se difundió el afiche “Nuestra salud, nuestros derechos”. El 30 de septiembre se realizó la tercera jornada en tres hospitales: Poconas, Cossmil y San Cristóbal.

El 26 agosto se desarrolló un coloquio sobre derecho constitucional y derechos humanos que contó con la participación del abogado constitucionalista español Antonio Rovira, ex Defensor del Pueblo español, quien transmitió a 58 asistentes la experiencia del Defensor del Pueblo en España y su relación con el Tribunal Constitucional. De igual manera, Ana María Romero de Campero transmitió su experiencia como primera Defensora del Pueblo de Bolivia y la Dra. Kathia Saucedo, Asesora de Asuntos Constitucionales del Defensor del Pueblo, expuso sobre las acciones y recursos interpuestos ante el Tribunal Constitucional, así como las sentencias dictadas por esta institución.

El 5 de septiembre, 30 estudiantes participaron en el taller sobre derechos humanos de las mujeres en la Carrera de Enfermería de la Universidad San Francisco Xavier, en el que se abordaron los alcances de la Ley de Violencia Intrafamiliar y la violencia física, psicológica y sexual, advirtiendo los cuidados que se deben tener en la atención médica algún niño, niña, adolescente o joven víctima de violencia sexual.

El 13 de octubre se capacitó a un centenar de estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier en Derechos Fundamentales del Programa Pedagogía Constitucional. Como resultado del evento, los participantes se involucraron en la difusión y defensa de los derechos humanos y en el derecho internacional de los mismos.

El 15 de octubre se realizó una exposición de paneles en la Plaza 25 de Mayo en conmemoración del Día de la Persona con Discapacidad. Este evento creció

considerablemente en relación con la feria realizada el 2001, el público participante fue mayor y contó además con la exposición de estudiantes de las carreras de Medicina, Psicología y Fisioterapia de la Universidad San Francisco Xavier, la Brigada de Protección a la Familia y la Unidad Operativa de Tránsito. La jornada demostró las potencialidades de las personas con discapacidad.

El 25 de octubre, la Defensora del Pueblo presentó el IV Informe del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional a la población chuquisaqueña. Los asistentes felicitaron a la institución por considerarla una de las pocas instituciones del Estado que trabaja con transparencia y porque el informe no se dirige únicamente al Congreso Nacional sino también a la sociedad.

En los meses de noviembre y diciembre se realizaron jornadas de difusión sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo en tres zonas populares de Sucre: Mercado Campesino, Yurac Yurac y barrio Japón. Estas actividades permitieron que los vecinos conozcan el trabajo que realiza el Defensor del Pueblo con relación a la difusión y defensa de los derechos humanos. En la misma línea y con el mismo objetivo se realizaron dos jornadas rurales en las localidades de Pitantorilla y Tarabuco, a las que asistieron aproximadamente 350 personas.

El 10 de diciembre, la Representación Departamental de Chuquisaca formó parte de la jornada de derechos humanos en los cuarteles. Esta actividad fue coordinada con las tres unidades del ejército en Sucre: El Tejar, Liceo Militar y Bating. Los partici-

pantes, conscriptos que realizan el servicio militar o premilitar, fueron los responsables de preparar los paneles y sociodramas para que la población pueda informarse sobre el ejercicio de los derechos humanos en los cuarteles. Además, la institución apoyó con materiales educativos.

4. Representación Departamental de Oruro

La Representación Departamental de Oruro fue inaugurada oficialmente el 3 de julio de 2002, dando cumplimiento a la normativa establecida en el artículo 5 de la Ley 1818 del Defensor del Pueblo. La Defensora del Pueblo designó como su Representante en el Departamento de Oruro a la Dra. Clotilde Calancha de Cháñez, abogada con una reconocida trayectoria como docente universitaria, autoridad académica e investigadora en el campo de las ciencias de la información. Junto a la Representante, un equipo de cinco profesionales cumple las tareas encomendadas por la Defensora dentro la filosofía del Ombudsman y la defensa de los derechos humanos.

La participación conciliadora e imparcial de la Representación Defensorial en escenarios sociales conflictivos le permitió constituirse en una institución creíble y legítima que goza de la confianza de diferentes grupos sociales y personas particulares. Los resultados conseguidos por la Representación Departamental en seis meses de trabajo se proyectan favorablemente en la medida en que los ciudadanos día a día demandan con mayor intensidad la actuación del Defensor del Pueblo con el objetivo de coadyuvar a la

restitución de derechos vulnerados y prevenir posibles vulneraciones.

Durante el año 2002, la Representación Departamental de Oruro atendió 334 quejas. De ese número, 164 corresponden al área de Administración Pública, 41 a Derechos Humanos, ocho a Servicios Públicos y 121 casos fueron atendidos por Orientación Ciudadana.

4.1. Programas Especiales

Como parte de las tareas de vigilancia social de los derechos humanos, la Representación Departamental de Oruro participó en reuniones con organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado que trabajan con la problemática de los sectores vulnerables, como las mujeres y la niñez y adolescencia, con el fin de establecer alianzas estratégicas para implementar las acciones de los Programas Especiales a través de talleres y cursos de capacitación y difusión sobre los derechos humanos de los sectores priorizados.

- **Derechos humanos de la niñez y adolescencia**

La Representación logró importantes avances en cuanto a las relaciones institucionales para desarrollar actividades a favor de este sector. Así, demandó a los municipios el mayor fortalecimiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Con este antecedente, en un taller-jornada a favor de la niñez y adolescencia se reanimó el funcionamiento de la Red Social de Defensa de la Niñez y Adolescencia, se eligió responsables, se puso en agenda

actividades de coordinación y se intercambió información sobre la situación de las Defensorías Municipales. En este marco, se tiene proyectado la realización de reuniones periódicas en la gestión 2003.

Los días 6 y 7 de diciembre se realizó un taller de capacitación con la Asociación de Alcaldes con el objetivo de poner en su conocimiento los preceptos del Código del Niño Niña y Adolescente y la necesidad de su cumplimiento. Además, se compartió el contenido de la Resolución Defensorial No 78/2000 sobre vulneración de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en hogares, centros de refugio y Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

- **Derechos humanos de las mujeres**

La primera jornada informativa sobre derechos humanos y el rol del Defensor del Pueblo con organizaciones de trabajadoras sexuales se realizó el 14 de agosto y contó con la participación de 35 personas. En el encuentro se analizaron los derechos fundamentales y las normativas existentes que favorecen a este sector. Como resultado de las actividades con este grupo poblacional, actualmente se realiza un seguimiento en los temas de salud, en coordinación con el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y de infraestructura, con la Alcaldía Municipal y con los propietarios y administradores de las casas de tolerancia. En las verificaciones defensoriales se constató que la atención médica por parte del SEDES ha mejorado notablemente en la atención a este grupo.

El 22 de octubre, se realizó el encuentro “Derechos Humanos de las Mujeres” que contó con la participación de 80 representantes de instituciones que trabajan en la problemática de la mujer. El encuentro permitió integrar a instituciones que hasta entonces habían realizado sus actividades de manera aislada. Las panelistas plantearon temáticas relativas al rol de la mujer y a las acciones para el fortalecimiento del respeto a sus derechos.

- **Derechos humanos de las personas privadas de libertad**

En las visitas quincenales al penal de San Pedro se registraron seis quejas y se brindó orientación ciudadana a 27 personas privadas de libertad. Las quejas fueron tramitadas de acuerdo a procedimientos del Defensor del Pueblo y son, en su generalidad, por retardación de justicia y maltrato de funcionarios del centro penitenciario, que en su momento, fueron verificadas y representadas a las autoridades de Régimen Penitenciario.

El 1 de agosto, la Representación participó en el seminario auspiciado por la Pastoral Penitenciaria “Derechos humanos, cárceles en el país y las competencias el Defensor del Pueblo”. En el evento participaron abogados y estudiantes de la carrera de Derecho.

El 11 de septiembre, la Representación presentó la Resolución Defensorial sobre la calidad de atención médica que se brinda en los centros penitenciarios, el control médico de la alimentación que otorga la Administración Penitenciaria y la atención médica con la que cuentan

las personas privadas de libertad que son sancionadas con permanencia solitaria (aislamiento). Participaron en el acto el Consejo de Delegados y 70 personas privadas de libertad, el director del penal, la directora de Régimen Penitenciario de Oruro y el médico del recinto penitenciario. Se ratificó la carencia de medios para la atención a la población de personas privadas de libertad y la ausencia de acción de Régimen Penitenciario respecto a la situación de la salud. Hasta el mes de diciembre de la gestión 2002, los resultados sobre la atención médica en el penal de San Pedro no mostraron ninguna mejora.

En el último trimestre de 2002, como una tarea de apoyo cultural al Centro Penitenciario de San Pedro, la Representación Departamental de Oruro contribuyó a la implementación de la biblioteca con la donación de 250 títulos y mobiliario. Existe el compromiso de seguir apoyando esta unidad de información y así brindar a las personas privadas de libertad la posibilidad de ejercer el derecho a la cultura.

- **Derechos humanos de las personas con discapacidad**

En los seis primeros meses de actividad, la Representación Departamental de Oruro ha logrado un óptimo relacionamiento con instituciones y organizaciones que trabajan con este sector de la población, en especial con el Comité de la Persona con Discapacidad (CODEPEDIS). También se destaca la difusión del paquete educativo sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

El 23 de agosto, con la finalidad de brindar información sobre derechos de las personas con discapacidad y el rol del Defensor del Pueblo, se llevó a cabo la jornada informativa con la Asociación Departamental de Sordos. El evento reunió a 35 personas discapacitadas y se establecieron lazos de coordinación con el Comité de la Persona con Discapacidad, interlocutor válido para tratar los temas de los derechos humanos de esta población.

Uno de los resultados del trabajo coordinado con las personas con discapacidad es la Resolución Prefectural 291/2002 que reconoce a la Unidad de la Persona con Discapacidad y su directorio. De la misma manera, la Ordenanza Municipal 27/2002 reconoce derechos que benefician al sector, como la supresión de barreras arquitectónicas, transporte público, desayuno escolar, deporte, entre otros.

El 16 de octubre, con la premisa de informar sobre el trabajo que realiza el Defensor del Pueblo a favor de las personas con discapacidad, se realizó el taller de entrega del paquete informativo y seguimiento a la Ley de la Persona con Discapacidad. El evento contó con la presencia de representantes y afiliados al CODEPEDIS, quienes, a su vez, informaron sobre las actividades, tareas pendientes y sobre los alcances de la Ley 1678. Las autoridades del Gobierno Municipal de Oruro, la Prefectura del Departamento, Servicio de Gestión Social y Servicio Departamental de Salud se comprometieron a cumplir las normas existentes y fortalecer los centros de refugio y de salud que trabajan con este sector.

- **Derechos del campesinado y pueblos indígenas**

En el mes de octubre, el programa El Defensor del Pueblo en tu Comunidad comenzó una serie de actividades de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en las comunidades rurales del departamento. Asimismo, se establecieron relaciones institucionales con autoridades municipales y originarias para trabajar en el campo de la defensa de los derechos humanos.

El 2 de octubre, en la localidad de Pazña se realizó la jornada informativa sobre derechos humanos y el Defensor del Pueblo. El evento reunió a 130 personas entre autoridades y pobladores de la zona, donde se abordaron las temáticas sobre los preceptos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las competencias que tiene el Defensor del Pueblo.

- **Derechos humanos de las personas adultas mayores**

Personas adultas mayores se quejaron ante la institución contra el Fondo de Pensiones y entidades bancarias, por dilación en el trámite de rentas de jubilación. Personeros de la Representación realizaron visitas periódicas al Fondo Departamental de Pensiones y, a través de gestiones directas, consiguieron, en algunos casos, la celeridad de los mismos. Por otro lado, la representación consiguió información sobre el curso de los trámites en el Fondo de Pensiones, la misma que fue puesta a disposición de los peticionarios y las peticionarias.

4.2. Actuaciones urgentes

Huelga de cooperativistas mineros. El 5 de agosto, la Representación realizó una acción urgente como mediadora en la huelga de hambre que sostuvo un grupo de cooperativistas mineros en el interior de la mina de San José. Los huelguistas solicitaron la atención de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos sobre la asignación de espacios para la explotación de esa mina.

La gestión directa del Defensor del Pueblo ante COMIBOL en La Paz y Oruro, con el objetivo de precautelar la salud de los cooperativistas y evitar la intervención de la fuerza militar, logró que se redacte un convenio para levantar la huelga. Entre los puntos de acuerdo, la COMIBOL se comprometió, previa evaluación, a cumplir los convenios firmados con los trabajadores.

Discriminación en una escuela de Paria. El 4 de octubre, la Representación Departamental de Oruro realizó una acción defensorial en el núcleo educativo de la localidad de Paria. El peticionario, un estudiante de la Normal de Caracollo, denunció que el director del establecimiento le impidió realizar sus prácticas docentes argumentando que tiene el pelo largo. El estudiante normalista solicitó la intervención del Defensor del Pueblo debido a que se le estaba vulnerando su derecho a la privacidad y que era víctima de discriminación.

Funcionarios de la Representación se entrevistaron con el director del establecimiento educativo, quien reconoció que había cometido una conducta discrimina-

toria. El funcionario rectificó su conducta, con lo que se subsanó el derecho vulnerado del estudiante.

4.3. Actividades de difusión y capacitación

El 9 de agosto, en coordinación con el Comité de la Persona con Discapacidad, se desarrolló la jornada informativa “Derechos humanos y las atribuciones del Defensor del Pueblo” que contó con la asistencia de 47 personas. La participación activa del auditorio permitió identificar los derechos más vulnerados de este sector. Asimismo se coordinaron acciones que coadyuven a sensibilizar a la población respecto al respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

El 29 de agosto, en la Facultad de Fisioterapia de la Universidad Latinoamericana se realizó la jornada informativa “Derechos humanos, Defensor del Pueblo y derechos humanos de las personas con discapacidad”. Con esta actividad se inició un proceso de difusión en centros de educación superior privados.

Entre el 30 y 31 de agosto, el programa El Defensor en tu Comunidad visitó la población de Curahuara de Carangas, provincia Sajama, donde se reunieron alrededor de 130 personas, entre autoridades municipales y originarias, personal de educación, salud y población en general. En esta jornada se logró establecer una relación con las autoridades del municipio a fin de realizar una tarea coordinada en favor de la defensa de los derechos humanos. Se advirtió la motivación de la población para reclamar sus derechos y plantear quejas al Defensor del Pueblo.

Los días 6 y 7 de septiembre, la institución participó en el seminario “Salud preventiva y envejecimiento”, realizado en la localidad de Huari con el auspicio del Centro de Apoyo a la Tercera Edad (CETAE), Helpage Internacional (Programa Municipio Saludable) y la Red de Ancianos Rurales del Departamento de Oruro. La temática expuesta por la Representación fue Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, con referencia a la Ley 1886 que regula los beneficios de descuentos en los servicios públicos (agua y electricidad), Seguro Gratuito de Salud y la atención preferencial en las oficinas públicas y privadas. Como resultado la Representación Defensorial recibió la visita de adultos mayores, quienes presentaron quejas contra instituciones del Estado que omiten los preceptos de la Ley 1886, entre ellas la Alcaldía Municipal y el Servicio Departamental de Salud.

La temática derechos humanos y el rol del Defensor del Pueblo fue debatida por dirigentes vecinales de los diferentes distritos municipales el 21 de septiembre de 2002. Esta reunión sirvió para proyectar eventos y extender la cobertura del Defensor del Pueblo a cada distrito municipal de Oruro. Con esta actividad se dio comienzo al proceso de relacionamiento institucional con las juntas de vecinos.

Con el propósito de informar a estudiantes sobre derechos humanos y el rol del Defensor del Pueblo, funcionarios de la Representación dieron apertura a la visita a los colegios el 14 de septiembre, en la ocasión se visitó a los alumnos de la promoción 2002 del Colegio San José.

El 27 de septiembre, en coordinación con el SEDES, se realizó la jornada móvil

sobre derechos de los pacientes. La Representación visitó los nueve centros de salud de la ciudad de Oruro para informar a pacientes y público en general acerca de sus derechos y obligaciones. El evento contó con la participación de los directores de programas y proyectos de salud.

El 29 del mismo mes se realizó la feria El Defensor en tu Zona, en el mercado Roberto Young ubicado en la zona sur. Durante el evento se explicó al público el rol y las competencias del Defensor del Pueblo, además se distribuyó material didáctico. Participaron en la feria cerca de dos centenares de personas.

En el último trimestre de la gestión 2002, la cobertura de difusión del Defensor del Pueblo se extendió a diferentes zonas urbanas como Chiripujio, donde se realizó una jornada informativa sobre los derechos humanos y el Defensor del Pueblo. Con la misma temática la institución trabajó en el área rural en las poblaciones de Huanuni, Turco y Sasanka Sillavito. En todas las visitas se instalaron mesas para el registro de quejas y se brindó orientación a la población sobre los casos que están fuera de las competencias de la institución.

El 25 de noviembre, en coordinación con la Asociación Departamental de Artistas Plásticos y la dirección del Kindergarten 12 de Abril, se efectuó la jornada denominada “Conociendo y moldeando nuestros derechos” en la que participaron alrededor de 50 niños. En el evento, se les dio a conocer sus derechos, entre ellos, a la vida, a la protección, a la identidad, al estudio y al tener una familia. Los niños junto al artista escultor invitado, moldearon en

gredda la representación de uno de esos derechos. La mayoría de ellos concluyó una casa que la denominaron “La casa de los derechos y Defensor del Pueblo”.

El 5 de diciembre, se realizó la jornada móvil Derechos Humanos de los Pacientes, en el Hospital Obrero dependiente de la Caja Nacional de Salud. En la oportunidad, se pegaron los afiches “Nuestra salud, nuestros derechos” en los pasillos del hospital y se distribuyó material educativo a los pacientes y trabajadores en salud de esta institución. En la jornada se intercambiaron criterios con los médicos y público, a quienes se les explicaron las competencias del Defensor del Pueblo y los principales derechos que tienen los pacientes, como el de recibir un trato digno y respetuoso por parte de todo el personal de centros de salud, postas y hospitales.

El 10 de diciembre, en conmemoración del 54 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se realizó la jornada de los derechos humanos en las unidades militares del departamento de Oruro. Esta actividad forma parte de un convenio interinstitucional firmado entre las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa y el Defensor del Pueblo y tiene el objetivo de promover el conocimiento de normas nacionales e internacionales que regulan las relaciones del Estado con los ciudadanos y ciudadanas en el marco del respeto de los derechos humanos.

5. Representación Departamental de Potosí

La oficina regional del Defensor del Pueblo en Potosí inició sus labores de

atención a la ciudadanía el 1 de octubre de 1998 como unidad desconcentrada en calidad de Representación Especial. En la gestión 2002 esta oficina adquirió el nivel de Representación Departamental.

En el 2002, la presencia institucional se consolidó en algunas provincias del departamento de Potosí y en diferentes sectores de la población, como los jóvenes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, la niñez y las mujeres. La Representación del Defensor del Pueblo en Potosí es considerada como una de las instituciones con más credibilidad que, además, posibilita espacios de diálogo para los sectores tradicionalmente discriminados.

Para cumplir con su labor de protección y promoción de los derechos humanos, la Representación Departamental realizó una serie de actividades en el ámbito de la difusión y promoción de los derechos humanos y en la atención a la población prioritaria a través de los Programas Especiales.

El trabajo de la institución fue coordinado con organizaciones de la sociedad civil y el sector público. Uno de los resultados de esta coordinación es la firma de convenios en el ámbito de educación. Se destacan la incursión en el ámbito cultural con la participación en el Festival Internacional de la Cultura Potosí 2002, a través de una jornada denominada Cultura y Derechos Humanos, y la extensión de la cobertura de la misión del Defensor del Pueblo a través de las jornadas interactivas en las provincias. La población de San Pedro de Buena Vista fue una de las zonas

donde el Defensor del Pueblo impulsó su labor en el último semestre de 2002.

Con relación al Servicio de Atención de Quejas, esta Representación Departamental atendió en la gestión 2002 un total de 495 quejas, de las que 113 corresponden al área de Administración Pública, 50 a Derechos Humanos, tres a Servicios Públicos y 329 quejas fueron atendidas por Orientación a la Ciudadanía.

5.1. Programas Especiales

• Derechos humanos de la niñez y adolescencia

En el mes de enero se realizaron dos reuniones con responsables de Aldeas Infantiles SOS y de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para coordinar actividades a favor de este sector de la población. En la agenda propuesta, la Representación Departamental del Defensor del Pueblo en Potosí asumió el reto de impulsar el derecho a la identidad con la Corte Departamental Electoral y Defensorías Municipales, razón por la que se llevó a cabo en la gestión una campaña sistemática de difusión de este derecho entre las instituciones referidas. A esta campaña se sumaron el Consejo de Venerables Ancianos Potosí, entidad que aglutina a las personas adultas mayores, el voluntariado de estudiantes de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Autónoma Tomás Frías y, de manera fundamental, la Dirección Departamental de Registro Civil.

La campaña por el derecho a la identidad fue desarrollada en siete jornadas de traba-

jo en diferentes zonas de la ciudad de Potosí, particularmente en barrios y zonas periféricas, donde se registró de forma gratuita a la población beneficiada con los Decretos Supremos 25230, 26039 y 26481 de liberación de costos en el trámite de inscripción para niños y niñas hasta siete años de edad y personas adultas mayores nacidas antes de 1943. En estas jornadas se logró la inscripción de 335 personas adultas mayores y 324 inscripciones nuevas de niños y niñas.

En el mes de junio, en coordinación con la ONG PAIS y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Chaquí, la institución realizó tres charlas sobre los derechos humanos y las atribuciones del Defensor del Pueblo en las comunidades de Chiutari, Chaqui Baños y Saca Saca. Participaron 150 madres de familia y alrededor de 45 niños y niñas.

• Derechos del campesinado y pueblos indígenas

Como parte de las acciones de vigilancia para el ejercicio del derecho a la identidad de los pobladores indocumentados de las comunidades Laymes y Qaqachaqas, se realizó una reunión con autoridades de la Corte Suprema de Distrito de Potosí, en coordinación con la Corte Departamental Electoral, para posibilitar la dotación gratuita de certificados de nacimiento, documento que permite el trámite para la obtención de la cédula de identidad.

Con el apoyo de la ONG PAIS, la Representación realizó una serie de visitas a las provincias del departamento. En éstas se efectuaron charlas de difusión relacionadas

a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al Convenio 169 de la OIT. Las comunidades visitadas fueron: Río Duraznos, perteneciente al Municipio de Puna, Chiutari, Chaquí Baños, Chaquí, Celdas, Saca Saca y Pacaja Alta, pertenecientes al Municipio de Chaquí.

En agosto se realizaron visitas a las capitales de secciones municipales de Toro Toro, Arampampa, Uyuni, Colcha K, San Pedro de Quemez, Llica, Vitichi, Ravelo y Ocurrí, estas dos últimos gracias al apoyo de la ONG IPTK. En coordinación con la Mesa Defensorial de Llallagua fue posible llegar a las poblaciones Qaqachaqa del departamento de Oruro y Wataría ubicada en el municipio de Uncía.

El 5 de septiembre se inauguró la oficina defensorial en el municipio de San Pedro de Buena Vista en el norte del departamento de Potosí, a cargo de la abogada Ruth Rollano, funcionaria que depende de la Mesa Defensorial de Llallagua.

Por otra parte, gracias a instituciones como CARITAS, ACLO y FONCRESOL, se pudo llegar a la población indígena y campesina del departamento para difundir los derechos humanos a través de tres charlas a promotores populares, reporteros rurales y líderes comunales.

• **Derechos de las personas con discapacidad**

En la gestión 2002, el trabajo con las personas con discapacidad fue particularmente intenso. Se realizó una serie de actividades: charlas sobre la Ley de la Persona con Discapacidad, difusión de un pa-

quete educativo dirigido al sector y la coordinación con otras instituciones como Servicios Legales Integrales (SLI) y el Comité de la Persona con Discapacidad de Potosí (CODEPEDIS).

En los meses de junio y julio, se estableció contacto con los responsables de la institución Equipo Técnico Integral-Social (ETI-S), quienes hicieron conocer su predisposición de otorgar becas para su centro de rehabilitación y profesionalización en Sucre. Luego de varias reuniones de coordinación con responsables de organizaciones de las personas con discapacidad y con diferentes instituciones (Instituto San Juan de Dios, ABOPANE, Deporte Integrado, FRATER) se eligieron a las cinco personas con discapacidad que se beneficiarán con las becas de rehabilitación y formación profesional.

• **Derechos de las personas privadas de libertad**

Durante las visitas quincenales al penal de Cantamarca, la Representación recibió quejas de los internos sobre deficiencias de infraestructura carcelaria, hacinamiento, retraso en el pago de prediarios, retardación de justicia y deficiencias en el servicio de salud. La Representación sostuvo reuniones periódicas con el director de este centro penitenciario, con autoridades de Régimen Penitenciario, Pastoral Penitenciaria y delegados de las personas privadas de libertad para establecer una mesa técnica de trabajo que efectúe seguimiento a los asuntos pendientes de solución.

En el marco de la promoción de los derechos en recintos penitenciarios, la

institución defensorial efectuó tres charlas dirigidas a la población penitenciaria y al personal de seguridad, con la finalidad de hacer conocer la Ley de Ejecución de Penas y Supervisión y aspectos inherentes al respeto a los derechos humanos en el ámbito penitenciario. Estas actividades fueron apoyadas por la Pastoral Penitenciaria de la Iglesia Católica y las autoridades del penal Cantumarca.

- **Derechos de las personas adultas mayores**

En febrero se realizó una reunión con el Consejo de Venerables Ancianos y practicantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Autónoma Tomás Frías para coordinar actividades que contribuyan al ejercicio del derecho a la identidad de las personas adultas mayores. También se coordinaron actividades con el Colegio de Abogados y con oficiales de Registro Civil para el cumplimiento de la inscripción gratuita de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores. Finalmente, se realizaron siete jornadas del derecho a la identidad.

5.2. Difusión y capacitación

En la gestión 2002 se realizaron 16 charlas de difusión y sensibilización sobre derechos humanos y el accionar del Defensor del Pueblo, en las que participaron alrededor de 900 personas de centros de madres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, conscriptos del Regimiento Pérez III, personal de organizaciones no gubernamentales, dirigentes sindicales y grupos de voluntariado juvenil de diferentes barrios.

Los profesionales de la Representación realizaron cinco sesiones de capacitación sobre derechos humanos a 265 funcionarios de la Policía Departamental, Hospital Daniel Bracamonte, Defensorías Municipales del Departamento, Alcaldía y Concejo Municipal de Potosí.

Asimismo, se realizaron 14 viajes a las provincias, llegando a más de 2.000 personas con una serie de actividades de promoción, vigilancia y defensa de los derechos humanos frente a las posibles vulneraciones de las instituciones del Estado y empresas públicas o privadas que prestan servicios públicos. En el recorrido, se visitó nueve comunidades, 11 capitales de secciones municipales, cuatro municipios de ocho provincias.

La Representación organizó dos ciclos de video-debate con filmes referidos a temáticas sociales y derechos humanos. El primer ciclo se desarrolló entre el 28 de enero y 1 de febrero y el segundo entre el 24 y 28 de septiembre. En cada ciclo se exhibieron cinco películas de producción latinoamericana, europea y estadounidense, con un promedio de 84 asistentes por cada proyección y con la participación de moderadores de la Asociación de Periodistas, Sindicato de Trabajadores de la Prensa y de personal de la Representación Departamental.

El 28 de mayo, en el pasaje Bolulevard se realizó el cierre de la campaña masiva "Contra la intolerancia, el racismo y la discriminación", el evento contó con la participación de artistas locales y la concurrencia masiva de estudiantes y población en general.

El 4 de abril y el 10 y 13 de agosto, en el Hospital Daniel Bracamonte se realizaron tres jornadas masivas de difusión de los derechos de los pacientes. En las jornadas participaron 45 funcionarios: médicos, enfermeras y voluntarios. En las salas de internación se explicó los derechos de los pacientes a recibir un trato digno y respetuoso del personal médico, a ser atendidos pronta y oportunamente, sin discriminación, con respeto y privacidad, con preferencia si se trata de personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y mujeres.

Entre los meses de mayo y junio, la institución llevó su misión al estudiantado de los colegios de la capital a través de una experiencia piloto denominada “El Defensor en tu Colegio” que consiste en charlas de motivación en derechos humanos y el trabajo que realiza la institución. Participaron cerca de 7.500 estudiantes de 15 colegios fiscales y siete privados (Antofagasta, Aida M. de Alurralde, Pichincha, José David Berríos, María Gutiérrez, Juan Manuel Calero, Carlos Medinaceli, Mariscal Andrés de Santa Cruz, San Clemente, Manuel A. Padilla, Juan Pablo II, María Auxiliadora, Santa Rosa, Potosí, José Antonio de Sucre, Copacabana, Tomás Frías, ILADE, Católico Franciscano, Instituto Bancario, Cristo Maestro y Don Bosco).

Como resultado de estas jornadas, después de 60 horas de trabajo de capacitación, un grupo de estudiantes decidió formar el voluntariado colegial denominado Brigadistas Defensoriales. Este grupo fue capacitado en valores humanos, liderazgo, democracia, derechos humanos y Defensor del Pueblo, para que pueda replicar el

mensaje en sus unidades educativas y en otros ámbitos. En la actualidad el voluntariado juvenil cuenta con un grupo de teatro que ha participado en el Festival Internacional de Cultura.

Entre julio y septiembre se desarrollaron 13 sesiones de capacitación sobre derechos humanos y la Ley 1818 del Defensor del Pueblo con la participación de 31 brigadistas defensoriales. También se desarrolló una serie de charlas sobre derechos humanos dirigida a reporteros populares, estudiantes franciscanos del país, promotores populares de CARITAS, Grupo Scout, Grupo de Salvamento y Rescate SAR.

El 22 de agosto, el Defensor del Pueblo organizó el Foro sobre Derechos Humanos, acto que se realizó en el Paraninfo de la Universidad Autónoma Tomás Frías y que contó con la participación de 110 universitarios, entre dirigentes de la Federación Universitaria Local, bloques facultativos, centros de carreras, dirigencias de comensales, auxiliares de docencia y albergados en el internado universitario. El acto fue transmitido en su integridad en vivo y directo por Teleducativa Universitaria Canal 9.

En el Festival Internacional de Cultura 2002, el 12 de noviembre, el Defensor del Pueblo auspició la realización de tres eventos culturales:

- “Pintando tus derechos”, evento dirigido a la niñez, especialmente a la que encuentra refugio en centros estatales, en la cancha de Aldeas Infantiles SOS.
- Exposición de pinturas de temática social y derechos humanos, con la participación de jóvenes artistas locales.
- “Noche de cultura y derechos huma-

nos”, evento al que se invitó al reconocido artista potosino Florencio Alejandro (Don Tito), al Psicoballet del Instituto Psiquiátrico Gregorio Pacheco de la ciudad de Sucre con el mensaje de no discriminación y a los ganadores del último Takitinkuy organizado por el Defensor del Pueblo en la población Qaqachaqa en el departamento de Oruro con el mensaje de paz entre pueblos. También participó el grupo teatral de los Brigadistas Defensoriales.

De todas las actividades realizadas en la gestión 2002, merece especial mención las iniciativas nacionales de coordinación con las Fuerzas Armadas para la jornada interactiva del 10 de diciembre, en ocasión del 54 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

6. Representación Departamental de Santa Cruz

La Representación Departamental de Santa Cruz cumplió cuatro años de actividad en noviembre de 2002. Las acciones de esta oficina tienen un orden de atención prioritario por la institución, tomando en cuenta que su área de trabajo comprende al departamento que tiene la segunda mayor población del país y que cuenta con un índice elevado de crecimiento demográfico e incremento de inseguridad ciudadana.

El departamento de Santa Cruz acoge en su territorio a la mayor cantidad de pueblos originarios del Oriente y la Amazonía. En ese sentido, la Representación viene desarrollando un trabajo coordinado con las organizaciones indígenas, visitando las comunidades, atendiendo quejas referidas

a la vulneración de sus derechos que se presentan por la tenencia de la tierra, saqueamiento y otros.

De manera periódica, el personal de esta Representación realiza visitas al centro penitenciario de Palmasola cuya población es una de las más numerosas del país, por lo que enfrenta problemas relacionados al hacinamiento, retardación de justicia, traslado de reclusos a otras penitenciarías, faltas al debido proceso, insalubridad y violencia.

En cuanto a la relación institucional, en esta gestión la Representación mantuvo permanentes reuniones de coordinación con autoridades de la Corte Departamental Electoral, Corte Superior de Justicia, Ministerio Público, Prefectura del Departamento, en especial con las Direcciones de Desarrollo Humano, Servicio de Educación, Servicio de Salud y Gestión Social. También con miembros de la Octava División de Ejército y del Comando Departamental de la Policía, entre otras instancias públicas. La oficina regional también desarrolló un trabajo coordinado con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones indígenas y con los medios de comunicación.

La Representación visitó otras zonas del departamento, como la provincia Cordillera, Yapacaní, Montero y en la región Norte: Mairana y comunidades aledañas. Con la visita del Defensor del Pueblo a la Chiquitanía, la institución corroboró la necesidad de establecer una Mesa Defensorial en Puerto Suárez.

Como parte de las tareas de vigilancia social, se realizaron verificaciones defensoria-

les sobre el control de calidad del agua. Se solicitó información a las autoridades de la Superintendencia de Saneamiento Básico, quienes informaron que se tiene regularizado el control de la calidad del agua y que 13 cooperativas que proveen de este servicio presentan los resultados de los análisis que son contrastados por la Superintendencia en su laboratorio portátil, lo que confirma que se realiza el control de calidad de agua.

Asimismo, se efectuaron verificaciones para constatar el funcionamiento de las oficinas del Consumidor (ODECO) en las empresas proveedoras de servicios públicos como telecomunicaciones, electricidad y agua. De esta manera se logró que los ejecutivos de estas empresas conozcan las competencias que tiene el Defensor del Pueblo para procesar las quejas contra éstas que, aunque son privadas, deben prestar sus servicios respetando los derechos de los usuarios.

Se realizaron reuniones con el Director de Desarrollo Social de la Prefectura, para tratar las quejas contra el Servicio Departamental de Educación (SEDUCA) y el Servicio Departamental de Salud (SEDES), dependientes de esta institución. En la mayoría de los casos, la autoridad mostró disposición para subsanar los hechos denunciados.

En cuanto a las quejas registradas en el Sistema de Atención de Quejas (SAQ), es preciso anotar que el trabajo fue efectivo, es así que a lo largo de la gestión esta oficina no emitió ni una Resolución Defensorial, lo que significa que funcionarios y autoridades atendieron los requerimientos planteados en el marco de las investigaciones efectuadas. Algunos casos fueron resueltos a través

de la comunicación directa con las autoridades denunciadas, quienes a su vez atendieron el requerimiento de informes verbalmente y en otros de forma escrita.

En este año, la Representación de Santa Cruz atendió un total de 676 quejas; 207 corresponden al área de la Administración Pública, 99 a Derechos Humanos, 12 al área de Servicios Públicos y 358 quejas fueron atendidas por Orientación a la Ciudadanía.

6.1. Programas Especiales

• Derechos humanos de la niñez y adolescencia

La institución mantuvo contacto permanente con los municipios del departamento para verificar la creación y funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en los términos establecidos por ley.

Otro tema que mereció la atención de la oficina regional fue el de los accidentes protagonizados por micros de transporte público que ocasionaron la muerte de peatones, entre ellos cuatro niños. Esta preocupación fue planteada al Superintendente de Transportes quien, en visita a la Representante de la Defensora del Pueblo en Santa Cruz, asumió el compromiso de coordinar con el Gobierno Municipal la reestructuración del tráfico vehicular en la capital cruceña.

El 12 de abril, en conmemoración del Día del Niño Boliviano, la Representación de Santa Cruz llevó a cabo un ciclo de video para niños y niñas en los centros culturales de la Villa Primero de Mayo,

Kilómetro 6 y Pampa de la Isla, con la finalidad de transmitir los principales derechos humanos. Además, participó en la campaña “Por el derecho a la identidad” organizada por Defensa de Niños Internacional.

Con el objetivo de vigilar el cumplimiento de normas que protegen los derechos de la niñez y adolescencia, personal de esta oficina realizó acciones de seguimiento a la labor de la Comisión de la Niñez y Adolescencia del Concejo Municipal, espacio en el que, en agosto, se brindó una exposición sobre el marco legal que rige el funcionamiento de esta Comisión.

En la gestión 2002, a la oficina del Defensor del Pueblo en Santa Cruz llegaron varias denuncias sobre maltrato físico en los cuarteles de Santa Cruz, Charagua, San José de Chiquitos, Puerto Suárez y Concepción. Un caso no fue comprobado, en los otros se logró que las autoridades castrenses dispongan medidas disciplinarias y el caso más grave pasó a la justicia ordinaria.

• **Derechos humanos de las mujeres**

La institución coordinó actividades de defensa, vigilancia social, promoción y difusión de derechos humanos de las mujeres con diversas organizaciones que trabajan sobre esta temática. En ese marco, se dio especial énfasis a la situación de las Brigadas de Protección a la Familia (BPF) y a la violencia intrafamiliar.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, la Representación Departamental

de Santa Cruz presentó la Resolución Defensorial No. DP/0087/2002/AP referida a las Brigadas de Protección a la Familia, en un acto en el que participaron representantes de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales. Esta Resolución recomienda a las autoridades y funcionarios el cumplimiento de la Ley 1674 Contra la Violencia Familiar y al Comandante de la Policía Nacional la asignación de recursos suficientes y oportunos para el cumplimiento de sus funciones, así como el incremento del número de efectivos policiales.

En abril, atendiendo la invitación de la Asamblea del Pueblo Guaraní, la Representante de la Defensora el Pueblo en Santa Cruz, Dra. Sonia Soto, participó en la Asamblea Nacional de Género del Pueblo Guaraní efectuada en Camiri, ocasión en la que brindó una exposición sobre derechos humanos de las mujeres y el Defensor del Pueblo. Dentro de las acciones con este sector, la Representación mantuvo una permanente coordinación con la Central de Pueblos indígenas del Chaco y participó en el Primer Taller Internacional sobre Sustentabilidad y Género.

Entre junio y julio, en coordinación con ZONACRUZ, la institución organizó talleres de capacitación sobre derechos humanos y género a grupos de mujeres del pueblo Guaraní en las zonas de Santa Fe de los Junos, Paurito y La Bélgica.

El 25 de julio, en coordinación con la Corte Superior del Distrito, el Defensor del Pueblo organizó el taller “Análisis de la aplicación de la Ley contra la Violencia en la Familia”, en el que participaron 130 personas, entre jueces, fiscales, representantes

de organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres, funcionarios de Servicios Legales Integrales y operadores de justicia en general. En esa oportunidad, se identificaron las causas que impiden el cumplimiento de la Ley 1674 y surgieron compromisos para desarrollar un trabajo coordinado para difundir esta norma, lograr su efectivización y unificar esfuerzos para disminuir las conductas violentas reincidentes.

- **Derechos del campesinado y pueblos indígenas**

El trabajo realizado a favor de este sector de la población fue realizado en coordinación con organizaciones de los pueblos indígenas, como la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), la Central de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), la Organización Indígena Chiquitana (OICH) y otras. La institución participó en el acto de conmemoración de la matanza de Kuruyuki y en la transmisión del mando de la Asamblea del Pueblo Guaraní, en Ivo, provincia Cordillera.

En febrero y marzo, con el fin de conocer la situación de los derechos humanos fuera de la capital, una comisión de esta Representación realizó un viaje a la Chiquitanía. En el recorrido, se efectuaron reuniones con autoridades y organizaciones de la sociedad civil de San Javier, San Ignacio de Velasco, Concepción, San José de Chiquitos, Roboré, Puerto Suárez y Puerto Quijarro, localidades en las que se proyectaron vídeos sobre derechos humanos en pantallas gigantes, se brindaron charlas, se expuso y distribuyó materiales,

se efectuaron verificaciones defensoriales y se atendieron quejas de la ciudadanía.

En el mes de mayo, se realizó otro viaje a San Ignacio de Velasco, cuando dirigentes de la organización MINGA solicitaron la intervención del Defensor del Pueblo para que la Corte Electoral establezca mecanismos que permitan subsanar el extravío de los libros de registro, la falta de firma de ex oficiales y otras irregularidades en las que incurrieron por más de dos décadas sus responsables. Esta situación impide que ciudadanos, familias y hasta comunidades íntegras de indígenas cuenten con el certificado de nacimiento. Las gestiones que realizó el Defensor del Pueblo atendiendo la solicitud de esta población se encuentran en trámite ante las autoridades correspondientes.

En julio, la Representación hizo verificaciones defensoriales en Santa Rosa del Sara y Terebinto, a consecuencia de los enfrentamientos por asentamientos en el sector de la reserva forestal del Choré y en la zona de Terebinto. Se entrevistó a los representantes de los sectores involucrados; una vez recabada la información, la Representación realizó gestiones ante las autoridades de gobierno, con recomendaciones para que se cumpla la ley y se eviten situaciones de violencia. Posteriormente, la institución participó en una mesa de trabajo sobre la temática de la tierra con dirigentes de organizaciones no gubernamentales y representantes del sector campesino. Finalmente, personal de la Representación intervino en el conflicto suscitado entre la Central Campesina y el alcalde municipal de Buna Vista, logrando que se retome el diálogo.

- **Derechos humanos de las personas con discapacidad**

La representación Departamental de Santa Cruz, para dar continuidad a las acciones emprendidas en las tres gestiones anteriores, apoyó las reivindicaciones del Comité Departamental de la Persona con Discapacidad de Santa Cruz (CODEPEDIS). Una de ellas logró que la Prefectura del departamento, mediante Resolución 004/2002 reconozca el funcionamiento legal de esta organización.

En febrero, se encararon gestiones con autoridades de Desarrollo Social de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz para que se incremente el presupuesto para personal, material de escrito y actividades del CODEPEDIS, en cumplimiento de la Ley 1678. Se consiguió que se mantengan las partidas anteriores y apoyo para sus actividades.

En abril, se organizó un desayuno trabajo en el que participaron 31 instituciones. En la oportunidad, se hizo entrega del material educativo sobre los derechos de las personas con discapacidad y se analizó la Convención Interamericana para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Las organizaciones que trabajan con el sector formularon una serie de demandas, pidiendo la intervención de la Representación ante las autoridades locales.

En junio, la Representante del Defensor del Pueblo en Santa Cruz participó en una reunión ampliada de CODEPEDIS, atendiendo la solicitud de sus directivos, con autoridades de la prefectura y la alcal-

día. En la reunión, los representantes de las personas con discapacidad hicieron conocer las demandas de cada una de las organizaciones. Finalmente, se acordó elaborar un documento que incluya las demandas planteadas para que sea considerado por las autoridades. Sin embargo, la entrega del documento se vio postergada por el cambio de autoridades.

El mismo mes, por la proximidad de las elecciones generales, la institución realizó acciones ante los vocales de la Corte Departamental Electoral en procura de que se otorguen las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto. Posteriormente, el 30 de junio día de las elecciones generales, a través de verificaciones realizadas en los colegios de la ciudad de Santa Cruz y algunas localidades rurales, se constató que las medidas dispuestas por las autoridades electorales fueron cumplidas.

- **Derechos humanos de las personas privadas de libertad**

Durante el año 2002, la Representación cumplió de forma regular las verificaciones y acciones defensoriales en el centro penitenciario de Palmasola, donde atendió varias quejas, la mayor parte relacionadas con la vulneración de derechos y garantías por faltas al debido proceso, ausencia o problemas con la defensa, la aplicación del extramuro y la precaria atención a requerimientos de salud y servicios básicos. Con relación al problema de la salud, en algunos casos, se debió llevar a médicos y personal del SEDES para que atiendan a la población penitenciaria de Palmasola. Un logro importante en este campo fue la consecución de

la donación de instrumental para la atención odontológica

Otro problema recurrente que atendió esta oficina en Palmasola fue el referido al derecho a la identidad. Al respecto, se logró que la Dirección Departamental de Identificación Personal envíe brigadas móviles para renovar o tramitar la cédula de identidad a personas privadas de libertad que cuentan con la documentación para realizar el trámite. Asimismo, se realizó gestiones para que el director de esta penitenciaría elabore una lista de los internos que no cuentan con cédula de identidad y no tienen posibilidad de tramitarla, para evitar que se demore la ejecución de los mandamientos de libertad por falta de este documento.

En las visitas a San Ignacio de Velasco, San José de Chiquitos, Puerto Suárez y Puerto Quijarro, personal de la Representación constató que al no existir centros penitenciarios, las carceletas policiales actúan como tales sin contar con las medidas de seguridad. Se verificó que las personas privadas de libertad no reciben prediario ni asistencia social ni médica y que para alimentarse deben mendigar. En esas condiciones se encontró a más de 30 personas detenidas. En algunos casos, internos con medidas cautelares por orden judicial, se encontraban en tal situación por más de seis, siete y hasta 10 meses debido a la falta de defensa, ya que en la zona no existen abogados de oficio ni funciona Defensa Pública. Esta situación fue puesta en conocimiento de la Defensora del Pueblo, quien envió un requerimiento al Ministro de Justicia de entonces. Esta gestión hizo que la autoridad disponga que Defensa Pública en Santa Cruz comisione abogados para atender a esas personas.

Entre otras actividades, fueron importantes los espacios de capacitación organizados para el personal y personas privadas de libertad del centro penitenciario de Palmasola.

Entre enero y marzo, se realizaron dos talleres dirigidos a la población penitenciaria de Palmasola sobre la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, actividad que permitió explicar a 300 personas privadas de libertad el contenido y procedimientos establecidos en esta nueva norma. Entre el 17 y 30 de julio medio centenar de personas privadas de libertad participó en el taller sobre derechos humanos y prácticas discriminatorias contra la mujer.

El mes de mayo se realizaron dos talleres sobre la Ley de Ejecución de Penas y Supervisión dirigidos a policías encargados de la seguridad en Palmasola de los dos turnos, en la oportunidad se explicó los alcances de esta norma y las principales modificaciones. Participaron 45 personas.

En junio y julio se desarrollaron dos talleres sobre derechos humanos y eliminación de prácticas discriminatorias en los que participaron 43 policías. Los asistentes fueron informados sobre los derechos humanos, los deberes de las personas y las conductas discriminatorias contra la mujer como una forma de vulneración a sus derechos. Los funcionarios policiales solicitaron la realización de más cursillos.

- **Derechos humanos de las personas adultas mayores**

En este sentido, una de las actuaciones defensoriales más importantes se realizó

en Camiri, provincia Cordillera, cuando un grupo de personas adultas mayores beneficiarias de Bolivida se encontraba haciendo fila en inmediaciones de la puerta de un banco, algunas de ellas, habían pasado la noche allí. La institución realizó gestiones ante la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguro y se consiguió que la entidad financiera otorgue un trato preferencial y efectivo a este sector de la población.

Sin embargo, ese no fue el único caso. A lo largo del 2002 la institución realizó una serie de verificaciones y gestiones en las oficinas de pago y entrega de boletas, principalmente en días de lluvia y frío, con el objetivo de solicitar la agilización de trámites en el pago de pensiones a jubilados y viabilizar atención preferencial para las personas de mayor edad o con problemas de salud, lográndose, en todos los casos, que las entidades bancarias habiliten más cajas.

6.2. Actuaciones urgentes

Huelga de hambre en un colegio. En el mes de mayo, un grupo de alumnos del Colegio Japón se declaró en huelga de hambre para evitar su transferencia a otro establecimiento educativo como consecuencia de la especialización. La institución, en su tarea de vigilar el derecho a la educación, explicó a los estudiantes que el cambio de colegio para cumplir con la implementación de la especialización era producto de la Reforma Educativa. Como mediadora, la Representación convocó a que padres de familia se reúnan con el director del Servicio Departamental de Educación. El problema fue solu-

cionado positivamente, sin embargo la implementación de la especialización fue postergada para el año 2003.

Movilización en Palmasola. El 22 de mayo, después de permanecer dos días sin servicios de electricidad y agua, la población penitenciaria de Palmasola se movilizó exigiendo a Régimen Penitenciario el pago de las facturas de los servicios mencionados. La Representación gestionó ante la Prefectura del Departamento la solución de este problema para evitar medidas de presión de la población carcelaria.

6.3. Promoción y difusión

Las actividades realizadas por la Representación Departamental de Santa Cruz en materia de difusión y capacitación de derechos humanos y ciudadanos estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la población. Se mantuvo permanente contacto con organizaciones e instituciones locales y población civil, por ello estos sectores brindaron su apoyo para la realización de eventos en forma coordinada.

Se realizaron dos campañas masivas a través de radios y canales de televisión del área urbana y rural. Por otra parte, se realizó la distribución de materiales de difusión como parte de la estrategia para la vigencia de los derechos humanos; se llegó a la población urbana y rural a través de los afiches sobre derechos de los pacientes y contra la discriminación en oficinas de la administración pública.

A través de las jornadas El Defensor en tu Colegio se visitaron a varios centros educativos del nivel primario y secundario

donde, además, se distribuyó material educativo de la institución. En la gestión 2002, el tema abordado en estas actividades fue la discriminación y todas se caracterizaron por la participación masiva del alumnado. Los colegios que participaron fueron: La Merced, Magdalena Postel, Mario Gutiérrez, Fátima, Ramafa, José Malky y se realizó una exposición de la totalidad del material educativo de la institución en la Plaza del Estudiante. Se capacitó a 120 docentes de Fe y Alegría sobre derechos humanos y discriminación, proporcionándoles el material de apoyo para su réplica en las aulas.

Las jornadas El Defensor en tu Zona respondieron a las inquietudes y demanda de la población. Así, se visitaron diferentes barrios de la ciudad de Santa Cruz, como Plan 3000 y Pampa de la Isla.

En esa misma línea, las universidades locales continuamente reciben material bibliográfico y de promoción. Para reforzar esta labor se cumplieron visitas con charlas informativas y exposiciones a la Normal Enrique Finot, Universidad NUR y Universidad Gabriel René Moreno. Estas actividades constituyen un importante acercamiento con la población joven.

En el área rural se realizaron las jornadas El Defensor en tu Comunidad. Esta actividad permitió transmitir información sobre derechos humanos a los pobladores de San Ignacio, Roboré, Puerto Suárez y San Julián.

Como parte de las jornadas informativas se realizó una serie de actividades, como visitas a los centros médicos y verifica-

ciones defensoriales en las que se explicaron los derechos de los pacientes y se impartió charlas al personal médico y administrativo de los hospitales San Juan de Dios, Japonés, de Niños Mario Ortiz, Oncológico y la Maternidad Percy Boland.

En la penitenciaría de Palmasola, se realizó un evento de promoción de derechos y salud, en coordinación con Prosalud y el Proyecto SIDA. Cerca de un centenar de personas privadas de libertad fueron informadas acerca de sus derechos y presentaron cuestionamientos sobre la deficiente cobertura de los servicios médicos que reciben. También, se les informó que la institución emitió una Resolución Defensorial sobre esta problemática que recomienda implementar mejoras en los servicios médicos a escala nacional y que se realizará el seguimiento respectivo para constatar su cumplimiento.

El 6 de julio, se realizó un taller de capacitación para periodistas sobre derechos humanos y la Ley 1818. Participaron alrededor de 70 hombres y mujeres de la prensa de los distintos medios de comunicación de la capital, quienes demandaron más espacios de formación y reflexión sobre la temática abordada.

Entre el 22 y 30 de febrero el Defensor del Pueblo participó en el IV Festival Iberoamericano de Cine. La institución auspició, el 27 de febrero, la proyección de la película Bolivia, producción que muestra la realidad de los migrantes bolivianos en Argentina que sufren situaciones de discriminación. Asimismo, durante las nueve jornadas del Festival, cerca de ocho mil personas recibieron material educativo sobre derechos humanos.

La Representación participó en foros sobre el VIH-SIDA con exposiciones sobre derechos humanos. También organizó sesiones de capacitación para grupos organizados interesados en esta temática. Por otro lado, atendió varios requerimientos de personas con opción sexual diferente y de las que viven con VIH-SIDA, a quienes se otorgó un constante apoyo y con las cuales mantiene coordinación y contacto permanentes.

En diciembre, se realizó el evento denominado “Derechos humanos en el Colegio Militar de Aviación”, el primero realizado sobre esta temática en dicho recinto militar. Participaron los cadetes y la institución apoyó con la distribución de material educativo sobre derechos humanos.

El 8 de diciembre, se desarrolló la segunda Feria de los Derechos Humanos, en conmemoración al Día del Ciudadano. La actividad contó con la participación de instituciones que trabajan en el área social, cuyas exposiciones llegaron a un público de cerca de 3.000 personas.

Entre otras actividades, se organizaron y ejecutaron talleres de capacitación en el área urbana y rural orientados a clubes de madres y organizaciones de jóvenes, se continuó con el plan de capacitación para las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y servidores públicos, se realizó un evento interactivo en conmemoración al Día de la Convención de la Niñez y una jornada masiva contra la no violencia contra la mujer.

También se destacan la realización de la “Peña por los derechos humanos de la ju-

ventud”, las charlas informativas brindadas a la Asociación de Concejalas de Santa Cruz, comités de vigilancia de los municipios de Santa Cruz, pobladores de San Julián, organizaciones de mujeres, a la Organización Jóvenes para el Desarrollo Integral (JODAPI) y a estudiantes de la universidad NUR. Finalmente, hay que mencionar la capacitación a funcionarios de la prefectura y el taller de capacitación a periodistas de la Red Amazónica.

7. Representación Departamental de Tarija

El Defensor del Pueblo inauguró la Representación Departamental en Tarija el 8 de mayo de 2002. En los primeros seis meses, las tareas de posicionamiento de la Representación merecieron un importante trabajo de promoción y divulgación de la labor defensorial. Los contactos establecidos con autoridades, instituciones de la sociedad civil y medios de comunicación sentaron las bases para una interactiva relación institucional y para el conocimiento de la institución por la población.

Entre sus principales actividades se destaca el seguimiento al cumplimiento de la Resolución Defensorial sobre el conflicto de tierras en el Chaco: caso Pananti, dado los antecedentes de la vulneración de derechos por problemas surgidos en noviembre de 2001 durante el proceso de saneamiento de tierras en la zona.

Entre otras actividades, la Representación dio prioridad a las visitas periódicas al establecimiento penitenciario de Morros Blancos, donde atendió a personas privadas de libertad que presentaron queja

contra autoridades del sistema penitenciario por negligencia o falta de atención oportuna al pago del prediario de los meses de enero a julio de 2002, alimentación y servicios de salud.

El trabajo a favor de los derechos de las mujeres, personas adultas mayores, campesinos y pueblos indígenas permitió conocer las dificultades y carencias de las políticas públicas, lo que mereció una vigilancia constante para velar por su cumplimiento. En esa línea se establecieron relaciones institucionales con municipios, Prefectura, organizaciones campesinas, organizaciones no gubernamentales e instituciones que trabajan en materia de derechos humanos.

Como resultado de los primeros siete meses de trabajo, esta Representación atendió 259 quejas, de las cuales 88 fueron registradas en el área de Administración Pública, 39 en Derechos Humanos, 11 en Servicios Públicos y 121 quejas fueron atendidas por Orientación Ciudadana.

7.1. Programas Especiales

- **Derechos humanos de las mujeres**

El 27 de junio, la oficina regional de Tarija organizó el Encuentro Regional de Trabajadoras Sexuales del Sur, con el propósito de articular esfuerzos para promover la exigencia y la vigencia de los derechos humanos de este sector de la población. El evento contó con la participación de una veintena de trabajadoras sexuales y organizaciones no gubernamentales que trabajan en las ciudades de Tarija, Bermejo, Villamontes, Yacuiba y Villazón.

Por otra parte, el éxito del Encuentro Regional Defensor del Pueblo, ONG's y Derechos Humanos de las Trabajadoras Sexuales repercutió en varias instituciones, como Mujeres en Acción, CARE, el Proyecto de Salud Integral, PROSIN, el Centro de Investigación, Educación y Servicio y el Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres, que participaron en el evento y determinaron la realización de una serie de acciones conjuntas para la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales.

El 13 de septiembre, se presentó la Resolución Defensorial sobre Brigadas de Protección a la Familia que recomienda el fortalecimiento de estos servicios al Comando General de la Policía y al Viceministerio de Asuntos Étnicos, Género y Familia. El 28 de noviembre, las organizaciones comprometidas y la Representación Defensorial sostuvieron una reunión con el prefecto de Tarija y lograron que la primera autoridad del departamento se comprometa a gestionar recursos para fortalecer las Brigadas de Protección a la Familia. Actualmente, estas organizaciones, junto a la Unidad de Planificación de la Prefectura de Tarija, elaboran el proyecto para incluirlo en el Plan Operativo Anual del Gobierno Departamental.

- **Derechos humanos del campesinado y pueblos indígenas**

En reunión que se celebró en mayo de 2002 con dirigentes de los pueblos Guaraní, Weenayek y Tapiete, la institución tomó conocimiento de las principales demandas de este sector: saneamiento de tierras para 15 comunidades guaraníes aledañas a Yacuiba, preocupación por el posible

cambio del acuerdo inicial de la carga animal, excesos de miembros de la Policía Nacional, acantonados en la zona, y el excesivo cobro de impuestos a pescadores indígenas. En ese ámbito, se estableció una agenda de verificaciones para identificar las problemáticas planteadas y definir las acciones defensoriales.

- **Derechos humanos de la población penitenciaria**

Las vulneraciones de los derechos humanos en las cárceles son motivo de constante preocupación para la Representación Departamental de Tarija, por ello su presencia en los recintos penitenciarios es permanente. En este trabajo se destacan dos acciones defensoriales.

Por una parte, el 21 y 22 de agosto se realizó una visita a la ciudad de Yacuiba con el objetivo de investigar los hechos de violencia que sucedieron en la carceleta que tuvieron como consecuencia un muerto y cuatro heridos en la población penitenciaria. La investigación realizada por la Mesa Defensorial de Yacuiba y la Representación Departamental Tarija pudo establecer que:

- Existió negligencia y falta de atención oportuna a las demandas de las personas privadas de libertad por parte de las autoridades departamental y nacional de Régimen Penitenciario al no cancelar el prediario desde el mes de enero hasta julio de 2002.
- Existió un uso excesivo de la fuerza por parte del personal del Comando de Frontera Policial de Yacuiba que disparó

contra los reclusos amotinados causando una muerte y cuatro heridos.

La intervención del Defensor del Pueblo contribuyó a la pacificación y a evitar nuevos incidentes de violencia y represalias en contra de la población privada de libertad de la carceleta de Yacuiba. Asimismo, logró la presencia del Director Nacional de Régimen Penitenciario para atender las demandas de la población privada de libertad en cuanto a cancelación de prediarios, atención médica y otros aspectos. El Defensor del Pueblo exigió la inmediata actuación del Ministerio Público para esclarecer los hechos y las responsabilidades.

Por otra parte, en fecha 19 de octubre la Representación intervino en el penal de Morros Blancos debido a que un grupo de policías golpeó a varios reclusos. La oficina del Defensor del Pueblo procedió a una exhaustiva investigación en la que se evidencia la vulneración a los derechos humanos de tres personas privadas de libertad, que derivó en una Resolución Defensorial que recomienda tanto al Comandante Departamental de la Policía como al Ministerio Público la investigación de los hechos y el establecimiento de responsabilidades.

Los hechos del 19 de octubre mostraron la necesidad de implementar un proceso de información en el penal de Morros Blancos, por lo que, el 10 y 11 de diciembre, se realizaron dos talleres sobre la Ley de Ejecución Penal y Derechos Humanos, que contaron con la participación de 107 funcionarios de la Policía Nacional.

- **Derechos humanos de las personas adultas mayores**

El 12 de agosto, nueve organizaciones de personas adultas mayores y la Representación Departamental de Tarija participaron en una reunión de coordinación de acciones en defensa de los derechos de las personas adultas mayores. El 22 de octubre, se llevó a cabo una nueva reunión para presentar a las organizaciones del sector la Resolución Defensorial sobre el Seguro Médico Gratuito de Vejez y el Proyecto de Ley Modificatorio a la Ley 2152.

En esta reunión, las organizaciones que trabajan con personas adultas mayores determinaron realizar visitas a diferentes autoridades junto a la Representante Departamental del Defensor del Pueblo para plantear la necesidad de construir un centro geriátrico en Tarija y solicitar el desembolso oportuno de los recursos para el Seguro Médico Gratuito de Vejez. Asimismo, las organizaciones programaron una visita a la Corte Departamental Electoral para analizar los conflictos en la tramitación de los documentos de identidad.

7.2. Actuaciones urgentes

Movilizaciones después de la masacre de Pananti. El 20 de noviembre, un grupo de mujeres del Movimiento Sin Tierra inició una huelga de hambre frente a la Prefectura de Tarija, luego de realizar una marcha a pie desde la localidad de Yacuiba. La protesta se inició por la situación del proceso judicial entablado después de los hechos de sangre sucedidos en Pananti, donde siete personas murieron en un conflicto por la tenencia de la tierra. Las huelguistas, viu-

das y familiares de los campesinos victimados, denunciaron la parcialización de las autoridades judiciales y exigieron atención a sus demandas.

En este conflicto, la Representación Defensorial intervino de dos maneras. Por un lado, garantizando que la huelga de hambre se desarrolle en condiciones humanitarias, coordinando con otras instituciones para brindar atención médica a las mujeres y alimentación a sus hijos y familiares. Por otro lado, formando parte de la comisión mediadora conformada para propiciar el diálogo entre las partes en conflicto. Después de ocho días, la extrema medida fue levantada una vez establecido el acuerdo entre el Movimiento Sin Tierra, el prefecto del Departamento y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

7.3. Actividades de difusión y capacitación

En su primera gestión de trabajo, la Representación Departamental de Tarija realizó visitas a instituciones públicas y a organizaciones de la sociedad civil para brindarles información sobre las atribuciones del Defensor del Pueblo y el procedimiento de registro de quejas. Entre estas instituciones se puede mencionar a la Alcaldía Municipal, Prefectura del Departamento, Comando de la Policía Departamental, Policía Técnica Judicial, Fiscalía de Distrito, Dirección Departamental de Educación, Instituto Nacional de la Reforma Agraria, Corte Departamental Electoral, Registro Civil, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Asamblea Permanente de Derechos Humanos, Comité Departamental de Personas con Discapacidad, Dirección Departamental de Educación, Fede-

ración Sindical Única de Trabajadores Campesinos y medios de comunicación.

En esa línea, el 8 de mayo se realizó una conferencia sobre los contenidos de la Ley 1818, la trayectoria del Defensor del Pueblo en Bolivia y su intervención en el conflicto de Pananti frente a 200 estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Juan Misael Saracho. Este evento, que contó con la presencia de la Defensora del Pueblo y el Adjunto de Atención a la Ciudadanía, abrió las puertas para la realización de futuras actividades conjuntas.

El 3 de julio, un centenar de estudiantes de tercer año de Derecho de la misma universidad asistió a la conferencia de la Representante Departamental sobre derechos humanos y la Ley 1818. Esta actividad habilitó a los estudiantes como brigadistas voluntarios para las jornadas interactivas del Defensor del Pueblo.

Los días 3 y 5 de julio, con la misma temática, se realizaron tres talleres. En el primero participaron medio centenar de policías de distintas unidades; en el segundo, dirigentes de las juntas vecinales y comités de vigilancia; y en el tercero, 45 instructores de las Fuerzas Armadas de los batallones Chorolque, Padilla y Fuerza Aérea. El evento con dirigentes vecinales permitió establecer el contacto para la coordinación de actividades interactivas como las jornadas El Defensor en tu Barrio.

El 24 de julio fue presentado el programa El Defensor en tu Barrio. Este lanzamiento tuvo la cobertura de 10 medios de comunicación y permitió que los diferentes barrios se interesen en este programa.

En la gestión 2002, alrededor de 1.000 personas de diferentes barrios de Tarija recibieron de manera directa información sobre el Defensor del Pueblo y sobre sus propios derechos.

Con el objetivo de llegar a las comunidades campesinas del departamento, la Representación de Tarija estableció un acuerdo con organizaciones no gubernamentales que trabajan en zonas rurales. Este acuerdo comprende la capacitación de educadores populares en la réplica de los contenidos de la Ley 1818 y derechos humanos en la población campesina, la provisión de material educativo y la participación conjunta en actividades de difusión y capacitación.

El 29 y 30 de agosto se realizó el taller para capacitadores rurales en derechos humanos y Ley 1818, en el cual participó alrededor de una veintena de personas. Las organizaciones no gubernamentales se sumaron a la labor realizando una serie de talleres de capacitación con la misma temática y solicitaron material e invitaron al Defensor del Pueblo a participar de sus jornadas.

La oficina defensorial de Tarija también acordó realizar procesos de capacitación con la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos. Por ello, Entre el 10 y 11 de octubre se realizó un taller con 45 dirigentes campesinos de todo el departamento.

Los días 29 y 30 de agosto se realizó un taller de capacitación en derechos humanos dirigido a funcionarios públicos de los 11 municipios de Tarija, al cual asistieron 40 funcionarios y autoridades de las alcaldías y Defensorías de la Niñez y Adolescencia. El

evento fue coordinado con la Asociación de Municipios de Tarija y posibilitó que, posteriormente, el Concejo Municipal de El Punte, en la Provincia Méndez, solicitara la realización de un taller de capacitación en esta sección municipal.

En septiembre, se realizó el taller de capacitación sobre derechos humanos y Ley del Defensor del Pueblo con representantes de organizaciones e instituciones de la segunda sección de la provincia Méndez. Con la misma temática, el 14 de noviembre se realizó otro taller en la localidad de Iscayachi que contó con la participación de 65 personas, entre dirigentes campesinos, presidentas de centros de madres, autoridades municipales y corregidores.

El 1 del mismo mes, se realizó la feria El Defensor en tu Barrio en la zona de San Luis, evento en el que participaron alrededor de dos centenares de vecinos y vecinas. A través de esta actividad se logró un acercamiento entre los pobladores de la zona, promotoras legales y el Defensor del Pueblo. La Junta Vecinal de San Luis se comprometió a continuar con las tareas de difusión de las competencias de la institución.

El 5 de septiembre, en la localidad de San Lorenzo, 50 promotoras legales del Equipo de Comunicación Alternativa Mujeres (ECAM) fueron capacitadas sobre la Ley 1818. Esta actividad permitirá difundir las competencias del Defensor del Pueblo en tres distritos de Tarija.

El 15 de octubre, Día de la Persona con Discapacidad, se realizó una jornada de distribución de material educativo sobre los derechos humanos de esta pobla-

ción en las siguientes reparticiones: Prefectura, Alcaldía, Corte Superior de Distrito y Servicio Departamental de Salud. En esta jornada, niños con discapacidad auditiva enviaron un mensaje a los funcionarios públicos sobre su realidad y sus derechos en lenguaje de señas.

Asimismo, en coordinación con el CO-DEPEDIS de Tarija, el 23 de septiembre fue presentado el paquete educativo sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad. En esta oportunidad, autoridades municipales y prefecturales fueron informadas sobre las disposiciones legales que protegen los derechos de esta población.

La Representación Defensorial de Tarija fortaleció su alianza estratégica con los medios de comunicación mediante un taller sobre derechos humanos y Ley del Defensor del Pueblo. Al evento concurrieron 50 periodistas de todo el departamento (Villamontes, Yacuiba, Bermejo y Cercado). La masiva participación de hombres y mujeres de la prensa evidenció su interés por conocer el accionar del Defensor del Pueblo y recibir capacitación en distintas áreas de los derechos humanos.

Para la Representación, esta expectativa es primordial por cuanto la prensa es la principal intermediaria con la ciudadanía. El evento fue coordinado con el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Tarija y el Comité Sindical de la Provincia Cercado. Para la próxima gestión se prevé continuar con este proceso de capacitación.

En los procesos de difusión de los derechos humanos y la Ley 1818, la oficina

defensorial recibió solicitudes de instituciones departamentales para la capacitación de funcionarios públicos. El 22 de noviembre, la Dirección de Recursos Humanos de la Prefectura de Tarija reunió a 40 funcionarios y funcionarias de esta repartición, quienes participaron en una sesión informativa sobre derechos humanos, derechos y obligaciones de los servidores públicos y Ley del Defensor del Pueblo.

El 13 de diciembre, se realizó un taller con 20 funcionarios del Consejo Regional de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario (CRAMA) y del Centro Regional Campesino de Tarija (CERCAT), quienes trabajan en el orden y la regulación de los puestos de venta del Mercado Campesino de Tarija y, por lo tanto, están diariamente expuestos a conflictos con la ciudadanía.

8. Representación Especial de El Alto

La Representación Especial del Defensor del Pueblo en El Alto inició sus actividades el 24 de noviembre de 1998, en una urbe con características demográficas especiales. Según los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1992, el índice de crecimiento de esta ciudad es del 9,03. Pese a que en 2001 el registro poblacional expresó un leve descenso de crecimiento demográfico, sin embargo, El Alto se sitúa como la cuarta ciudad más importante del país y la tercera en términos poblacionales.

A esta característica de crecimiento demográfico se suman los problemas vincu-

lados a la pobreza, a la exclusión social y la inseguridad ciudadana y jurídica en la que se desenvuelven sus habitantes. Estos problemas aumentan en la medida que no son atendidos por el Estado. Por esta razón, el Defensor del Pueblo decidió el establecimiento de una Representación Especial que atienda, en el marco de sus atribuciones, los permanentes reclamos de la población.

La labor de la Representación Especial de El Alto se extiende a las poblaciones de las provincias Ingavi (municipios de Viacha y Guaqui), Los Andes (municipios de Laja, Pucarani, Puerto Pérez y Batallas) y Murillo (municipios de Achocalla y El Alto).

En la gestión 2002, en la ciudad de El Alto se registraron 1.516 quejas, de este total 406 corresponden al área de Administración Pública, 167 a Derechos Humanos, 6 a Servicios Públicos y 937 a Orientación al Ciudadana.

8.1. Programas Especiales

- **Derechos humanos de las mujeres**

Después de tres meses de reuniones, análisis y consideraciones conjuntas con las dirigentes de la Asociación de Trabajadoras Sexuales Comerciales que representan a más de 700 afiliadas, se concluyó la redacción del Estatuto Orgánico de la Asociación de Trabajadoras Sexuales Comerciales de la Ciudad de El Alto. En una reunión se explicó a las delegadas y participantes la importancia de este instrumento jurídico y el proceso que debe seguir la Asociación para adquirir su personería

jurídica. Actualmente, el estatuto está en proceso de aprobación.

- **Derechos humanos de la población penitenciaria**

La Representación Especial del Defensor del Pueblo en El Alto realizó varias tareas y acciones de vigilancia social sobre la situación de las personas privadas de libertad en el centro penitenciario de alta seguridad de San Pedro de Chonchocoro.

En la gestión 2002, se registraron casos denunciados por la población penitenciaria de Chonchocoro referidos, en su mayoría, a sanciones ilegales, retardación de justicia y traspasos ilegales de penales del interior a este recinto penitenciario. Algunos de ellos fueron atendidos a través de gestiones directas y otros fueron tratados vía investigación especializada. En esa línea, se sostuvo una serie de reuniones con el gobernador del centro penitenciario de Chonchocoro para coordinar la solución de los problemas planteados por los ciudadanos privados de libertad, logrando en algunos casos resultados positivos.

Por otra parte, se efectuaron visitas periódicas al penal de Chonchocoro con el objetivo de establecer si los internos son tratados con respeto y constatar que no sean objeto de traslados ilegales. Lamentablemente, se pudo comprobar que algunos excesos de las autoridades continúan, por ejemplo, la imposición de la sanción de aislamiento por mucho más tiempo que el estipulado, sin sujetarse al derecho y a las normas de régimen penitenciario vigentes.

Con la participación de internos y autoridades del penal de Chonchocoro, la institución entregó la Resolución Defensorial sobre las condiciones de salud en el que se encuentran éste y el resto de las penitenciarías del país. En la ocasión, los internos ratificaron sus denuncias sobre cobros elevados por la atención de médica y dental. También advirtieron que la alimentación tiene problemas de higiene y que el preinario no es cancelado en los plazos establecidos, situación que provoca la baja calidad de vida de los internos.

Finalmente se realizaron seminarios de capacitación dirigidos al personal de seguridad de Chonchocoro y a la población penitenciaria, con la temática de la Ley 2298 y su Decreto Reglamentario, como una forma de colectivizar las normas de ejecución penal y supervisión.

8.2. Actividades de difusión y capacitación

Las actividades de difusión y promoción de los derechos humanos emprendidas por la Representación Especial del Defensor del Pueblo en El Alto beneficiaron a diferentes sectores de la población: adolescencia, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas privadas de libertad, campesinado y pueblos indígenas.

En la gestión 2002, en el área urbana y rural se desarrolló una serie de actividades, como seminarios, ferias educativas y eventos interactivos. En cada visita a los municipios de su jurisdicción, la Representación Especial de El Alto contó con la participación de un abogado que atendió quejas y orientó a la ciudadana. Los municipios

visitados fueron los siguientes: Laja, el 21 de abril; Viacha, el 4 agosto; Batallas, el 31 de agosto, Pucarani, el 29 septiembre; Puerto Pérez, el 11 noviembre y finalmente Achocalla, el 18 noviembre.

De las actividades desarrolladas el 2002, merece especial mención el concierto anual de rock que, esta vez, con el nombre de *Rocksticio*, se realizó el 21 de junio desde las 6.00 hasta las 10.30 de la mañana con motivo de la llegada del solsticio de invierno. En la oportunidad actuaron las agrupaciones Wara y Octavia de la ciudad de La Paz, Scoria y la Comunidad Summa de El Alto. Concurrieron a este evento dos mil jóvenes de diferentes universidades, colegios, conscriptos de cuarteles y público en general.

En octubre, se realizaron cuatro seminarios sobre la misión y las atribuciones del Defensor del Pueblo, con la participación de personas con discapacidad, estudiantes de la Universidad Privada Franz Tamayo, estudiantes y profesores del Colegio Bautista Saavedra y población de los municipios de Puerto Pérez y Achocalla.

En el mismo mes se desarrollaron tres seminarios sobre derechos de la juventud y de los estudiantes. En la Parroquia Virgen de las Nieves de la zona de Alto Lima participaron 70 estudiantes de diferentes colegios; en el auditorio del Defensor del Pueblo de El Alto, 40 estudiantes del Colegio Oscar Alfaro; en Achocalla, 35 estudiantes.

El 17 de octubre, en coordinación con la parroquia San Francisco de Asís, se realizó una feria educativa en conmemoración del Día Internacional contra el rechazo de la Miseria. El evento tuvo lugar en la Escuela 25

de Julio de la zona de Senkata y contó con la participación de cerca de un centenar de alumnos de cinco escuelas del sector.

El 23 de noviembre, después del Encuentro Nacional de la Juventud realizado en Cochabamba, se organizó el Encuentro de la Juventud de la Ciudad de El Alto con el objetivo de establecer metas y perspectivas para la incorporación de la juventud alteña en programas y planes municipales de atención a este sector. Al evento asistieron 70 delegados de 30 organizaciones juveniles y participaron como expositores representantes del Viceministerio de la Juventud, un especialista en el tema de la juventud y el Representante Especial del Defensor del Pueblo en El Alto. Para 2003 está proyectado Primer Congreso de la Juventud de El Alto.

El 5 de diciembre, en el Teatro Municipal Raúl Salmón de la Barra de El Alto se estrenó la película Bolivia, en una función gratuita auspiciada por el Defensor del Pueblo y la Cinemateca Boliviana. Al evento asistieron 400 espectadores.

Finalmente, el 10 de diciembre se organizó en la Ceja de El Alto la feria educativa en conmemoración del Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que participaron organizaciones juveniles, ONG, organismos estatales, efectivos militares y organizaciones de mujeres. El grupo Rijchariy amenizó la feria y estrenó un tema musical dedicado a los derechos humanos.

9. Representación Especial de El Chapare

La Representación Defensorial de El Chapare inauguró oficialmente su trabajo el

21 de noviembre de 1998, sentando presencia institucional en una región donde los conflictos y la vulneración de derechos humanos son constantes. La raíz de esta situación es la política de erradicación forzosa de plantas de coca a cargo de las Fuerza de Tarea Conjunta (policías y militares), acción que lleva a los uniformados a enfrentamientos con los campesinos.

La presencia de las fuerzas del orden en el trópico de Cochabamba ha hecho que la población de la región viva en un clima de inseguridad. En estas circunstancias, el trabajo la oficina defensorial se orienta a la atención de las quejas contra las fuerzas militares y policiales por vulneración de los derechos humanos de la población.

La Representación intervino como mediadora y pacificadora en algunas situaciones de conflicto a raíz de movilizaciones y bloqueos de caminos ocasionados, a su vez, por las tareas de erradicación forzosa de coca. Estas intervenciones se realizaron en las localidades de Ibuelo, Santa Rosa, Villa Fernández, Dorado Chico, Dorado Grande, San Andrés, San Isidro, Chimoré y Carrasco Tropical.

En cuanto al trabajo de difusión y promoción de los derechos humanos y de las atribuciones del Defensor del Pueblo, éste se extendió a las comunidades de Chimoré, Cristal Mayu, Puerto San Francisco, Shinahota e Ivirgarzama, entre otros.

Con relación al Sistema de Atención de Quejas, durante la gestión 2002, la Representación de El Chapare atendió un total de 206 casos, de los cuales 23 corresponden al área de Administración Pública, 73 a Dere-

chos Humanos, uno a Servicios Públicos y 109 a Orientación Ciudadana.

9.1. Actividades de difusión y capacitación

En la gestión 2002, a través de las jornadas El Defensor en tu Zona, las tareas de difusión y capacitación fortalecieron la presencia institucional en diferentes poblaciones del trópico de Cochabamba, como Shinahota, Ivirgarzama, Entre Ríos, Chimoré, sindicatos Dorado Chico y Vuiltadero. En estas actividades se difunden los derechos humanos de los campesinos e indígenas, las competencias y ámbitos de aplicación de la Ley del Defensor del Pueblo, Ley Forestal, Ley INRA, Ley del Medio Ambiente y se atienden consultas jurídicas.

Entre el 20 de agosto y el 4 de septiembre, se desarrollaron cuatro talleres, sobre derechos humanos y garantías en un Estado de derecho, en los sindicatos de Dorado Chico y Vuiltadero. En la localidad de Chimoré, se trató, entre otros temas, el Convenio 169 de la OIT que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y campesinos: igualdad, no discriminación, a la propiedad e identidad. Igualmente se analizó el rol del Defensor del Pueblo y las funciones del servidor público. Las exposiciones ayudaron a crear un clima de reflexión entre los 200 asistentes, quienes al final de los talleres llegaron a la conclusión de que los servidores públicos, en la mayoría de los casos, no cumplen con su función y que los derechos humanos no pueden ejercitarse bajo presión de la política de la erradicación. Finalmente, sobre el Convenio 169 de la OIT, remarcaron que sufren discriminación y afectación de su derecho a la propiedad.

Entre los meses de agosto y diciembre, se realizaron 14 talleres en diferentes poblaciones del trópico de Cochabamba, a los que asistieron más de 3.200 personas, entre miembros de sindicatos, de centros educativos y organizaciones no gubernamentales y colonizadores, agricultores, comerciantes y otros.

En estas jornadas, la población recibió información detallada sobre los derechos humanos de las mujeres, personas adultas mayores, niñez y juventud, los eventos, además, fueron acompañados con la proyección de películas relacionadas con los derechos humanos. Estas tareas son reforzadas con la difusión de microprogramas radiales a través de siete emisoras locales y con el material educativo producido expresamente para la difusión y promoción de los derechos humanos en el trópico de Cochabamba.

9.2. Actuaciones urgentes

Conflicto de Sacaba. El 28 de enero, la Representación realizó una verificación en el Hospital Viedma sobre la atención médica a los heridos en los enfrentamientos de Sacaba y en conflictos anteriores. Los médicos del nosocomio indicaron que la atención se la realizaba sin inconvenientes y afirmaron que, a raíz de la intervención de la institución, la Prefectura de Cochabamba se comprometió de cubrir los gastos de curación.

A finales del mes de enero, la representación visitó la cárcel de máxima seguridad El Abra para conocer la situación de los dirigentes y campesinos detenidos desde el inicio del conflicto de Sacaba. Los deteni-

dos presentaron sus quejas argumentando que fueron golpeados al momento de su detención y despojados de sus pertenencias. El Defensor del Pueblo realizó una investigación de oficio y presentó un recurso de amparo constitucional contra las autoridades policiales y fiscales que tenían a su cargo la investigación de los hechos por malos tratos a tiempo y durante la detención de los campesinos cocaleros. Finalmente, el 8 de febrero la institución participó, junto a los facilitadores del diálogo, en la firma del convenio que puso fin a los bloqueos de las carreteras del eje troncal.

El retiro de la Fuerza de Tarea Expedicionaria. En el mes de julio se produjo el retiro de la Fuerza de Tarea Expedicionaria como efecto de las gestiones que realizó la Defensora del Pueblo ante autoridades de gobierno. La institución hizo observaciones a las actuaciones de esta fuerza: el carácter irregular de su accionar, su financiamiento y los resultados negativos en cuanto al respeto a los derechos humanos. Según reportes informativos, la presencia y acción de las operaciones de este contingente ocasionó, en el año 2001, la muerte de seis campesinos y más de 250 heridos.

Instituciones que trabajan por la defensa de los derechos humanos como Amnistía Internacional, WOLA, RAI, periodistas de La Razón, Los Tiempos, Opinión y El Mundo, periodistas de medios internacionales como de la BBC, Washington Post y Tulsa fueron testigos de la participación de la Fuerza de Tarea Expedicionaria en tareas de protección armada a la Fuerza de Tarea Conjunta en su labor de erradicación de cocales y en el control de conflictos emergentes de esa actividad.

Enfrentamientos por erradicación de cocales en Ibuelo. El 1 de agosto, concejales del municipio de Villa Tunari solicitaron la intervención del Defensor del Pueblo en la zona de Ibuelo, debido a que miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta, después de un intento de erradicación, habían utilizado gases y armas de fuego en un enfrentamiento con los comunarios.

En la madrugada del 8 de agosto, 300 efectivos de la Fuerza de Tarea Conjunta ingresaron a la zona de Ibuelo, sindicatos Río Alto, Buena Vista y Esteban Arce (distante a 13 kilómetros de Villa Tunari), con la misión de erradicar cocales. El intento de los uniformados provocó la resistencia de los campesinos. El conflicto era previsible dado el anuncio de erradicación a comienzos de agosto.

Durante los enfrentamientos, los miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta cometieron excesos, utilizaron gases lacrimógenos, armas, palos e ingresaron a las viviendas cometiendo destrozos materiales. Los campesinos denunciaron que un cocalero fue golpeado y detenido.

La verificación defensorial constató la existencia de niños y niñas afectados por la inhalación de gas lacrimógeno. Escolares, hijos de campesinos de los tres sindicatos, no pudieron acudir a clases porque tuvieron que huir al monte. Como resultado de los enfrentamientos, diez campesinos resultaron heridos, de los cuales cuatro sufrieron allanamiento de domicilio.

Una vez comprobado los hechos, la Representación visitó el Comando de la Fuer-

za de Tarea Conjunta de Chimoré. En reunión sostenida con el comandante Hernán Capriolo, la autoridad militar se comprometió a realizar una investigación rigurosa e imponer las sanciones que correspondan. Además, se comprometió a recomendar a sus efectivos el respeto a los derechos de las personas y a que los uniformados no retornarían a los sindicatos afectados.

Con el objetivo de verificar el estado de salud de un campesino detenido, se visitó las celdas de Chimoré, donde Santos Aguilar, de 50 años de edad, mostraba un cuadro de contusiones y dolor en la parte costal derecha, producto de las patadas que le propinaron los efectivos militares el momento de su detención.

Mediación en Ibuelo. Los intentos de erradicación volvieron a surgir el 19 de agosto. Dirigentes del sector de Ibuelo denunciaron que desde el mes de junio, las Fuerzas de Tarea Conjunta establecieron un campamento en el sector de Santa Rosa (a 20 kilómetros de Villa Tunari) y advirtieron la presencia de un centenar de efectivos militares.

En la mañana del 20 de agosto, la Representación del Defensor del Pueblo en El Chapare realizó un recorrido por los sindicatos de Ibuelo, Santa Rosa, Villa Fernández y Dorado Chico. En la zona del sindicato Dorado Chico se pudo percibir la presencia de 100 efectivos de la Fuerza de Tarea Conjunta que habían ingresado al lugar en dos camiones caimanes y dos camionetas. Los militares tenían la orden de erradicar, mientras que medio millar de campesinos de tres sindicatos tenía la consigna de evitar la erradicación.

La intervención del Defensor del Pueblo, para evitar el enfrentamiento, consistió en persuadir a los campesinos para anteponer una salida razonable a la consigna de impedir la erradicación. Se planteó la representación de sus parlamentarios en el Congreso como alternativa para la búsqueda de soluciones. La circunstancia permitió que los militares se retiren del lugar a su guarnición de Villa Fernández.

Nuevas movilizaciones en Ibuelo. El 22 de agosto, declaraciones del comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta daban cuenta que la erradicación no se detendría mientras no exista una orden superior y que no permitirán ningún cerco o toma de sus campamentos, pero que en lo posible tratarán de evitar enfrentamientos con los campesinos

El 27 de agosto, luego de conformarse una comisión entre el Defensor del Pueblo y la Iglesia Católica, a las 08.45 se constató que tres grupos de la Fuerza de Tarea Conjunta realizaban tareas de erradicación de cocales en los sindicatos Dorado Chico, Dorado Grande e Ibuelo. En inmediaciones del terreno del sindicato Dorado Chico, 100 efectivos se encontraban alertas ante cualquier incidente con los cocaleros.

La comisión tenía el objetivo de evitar el inicio de conflictos. En ese contexto, se pudo percibir que los militares obedecían a mandos superiores y estaban preparados para aplicar la ley, sin considerar que sus tareas de erradicación violan el derecho propietario, allanan domicilios y atentan la seguridad de sus habitantes. Como respuesta al acecho de los militares, los campesinos organizados en grupos rodearon a

los militares gritando consignas contra la erradicación.

Un grupo de campesinos del sindicato de Ibuelo, que incluía mujeres, algunas con sus niños y niñas y hombres y adultos mayores, acudieron a la comisión conformada por el Defensor del Pueblo y la Iglesia Católica para denunciar que soldados de la Fuerza de Tarea Conjunta habían ingresado a sus viviendas, golpeado a varios hombres y mujeres, utilizaron gas lacrimógeno y detuvieron a varios campesinos.

Verificada la denuncia, se registró que siete mujeres y cinco hombres fueron golpeados. Se intentó vigilar la situación de cuatro campesinos detenidos y no se pudo contactar al comandante de grupo erradicador. A las 11.15 los miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta abandonaron Ibuelo en caimanes y camionetas. A las 11.30, en el cuartel de la Fuerza de Tarea Conjunta, se pudo constatar que campesinos detenidos habían sido golpeados. Ante la presencia del comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta, se solicitó a éste que el médico forense determine el estado de salud de los detenidos. El pedido fue aceptado.

Según el informe forense, el detenido Dionisio Mamani presentaba posible fractura costal; Ramiro Torrez, estaba golpeado y, los otros dos heridos, Félix Peredo e Hilarión Flores presentaban contusiones. Los cuatro detenidos, posteriormente, fueron remitidos a la Policía Técnica Judicial.

Mediación para el repliegue del campamento de Villa Fernández. El mismo día, a las 19.00, los campesinos solicitaron

el retiro del campamento de Villa Fernández. Monseñor Tito Solari y el Representante de la Defensora del Pueblo en El Chapare, Dr. Godofredo Reinicke, transmitieron la solicitud al Comandante Hernán Capriolo. En una reunión de comandantes, Capriolo indicó que desmontarían el campamento, reafirmando que el Defensor del Pueblo interceda ante los campesinos para que la salida sea pacífica.

A primera hora del 28 de agosto, cerca a dos centenares de campesinos realizaban vigilia en el sindicato Dorado Grande. La comisión les transmitió el pedido de los militares de una salida pacífica del lugar. Y así sucedió. También se explicó a militares del campamento de Villa Fernández que el Defensor del Pueblo y la Iglesia Católica mediaran con los campesinos para permitir el desmontaje del campamento. Por la noche se supo que los militares se retiraron del lugar sin problemas.

Sin embargo, el mes de septiembre se caracterizó por el levantamiento de nuevos campamentos en diferentes lugares de Chimoré y Carrasco tropical. Las Fuerzas de Tarea Conjunta estaban preparadas para erradicar cocales, y una vez más los campesinos realizaban vigiliyas para impedir la erradicación en los terrenos de los sindicatos Bajo San Juan, Guadalupe y 14 de Septiembre.

10. Mesa Defensorial de Llallagua

La Mesa Defensorial de Llallagua inició su trabajo en febrero de 2001, su cobertura de acción se extiende a las zonas de norte Potosí y el sur de Oruro. Durante la gestión 2002, esta oficina regional visitó algunas

localidades de los departamentos mencionados, como San Pedro de Buena Vista, Sacaca, Acacio, Chayanta, Huari, Challapata, Uncía, Huanuni y comunidades vecinas con el objetivo de explicar a la población las actividades que realiza la institución en su labor de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.

La labor desarrollada en Llallagua, Uncía y las comunidades aledañas permitió consolidar el posicionamiento de la Mesa Defensorial en la búsqueda del establecimiento de una cultura de derechos humanos. Las quejas registradas, su seguimiento y las acciones defensoriales pusieron en evidencia la existencia de vulneración a los derechos humanos producto de las actividades administrativas del sector público. Algunos hechos, que por su importancia fueron dados a conocer a la población por los medios de comunicación de la región, lograron que ésta conozca el rol del Defensor del Pueblo como una institución que vela por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas frente a la actividad de la administración pública.

Un avance importante en la gestión 2002 fue el establecimiento de una oficina en la localidad de San Pedro de Buena Vista, la misma que permitió un acercamiento institucional con autoridades de la provincia Charcas, Alcaldía Municipal, Poder Judicial, Ministerio Público e Iglesia Católica. Esta oficina contó con el apoyo de los pobladores de la región y del Comité Cívico de la provincia Charcas.

Como parte del proceso de pacificación, después de los conflictos interétnicos

sucedidos en el año 2000, continuaron las visitas a los ayllus Qaqachaqa, Laymes y Jucumanis. Se impartieron talleres educativos y se realizó una serie de reuniones de carácter informativo que contó con la participación de las autoridades originarias y la Unión de Consejo para el Desarrollo de los Ayllus en Paz (UCDAP).

En la gestión 2002, la Mesa Defensorial de Llallagua atendió un total de 187 quejas, de las cuales 34 corresponden al área de Administración Pública, 35 a Derechos Humanos, dos a Servicios Públicos y 116 a Orientación Ciudadana.

10.1. Programas Especiales

• Derechos humanos del campesinado y pueblos indígenas

En el marco de la vigilancia de los derechos del campesinado y pueblos indígenas, en la gestión 2002 se desarrolló una serie de módulos sobre la resolución alternativa de conflictos que incluyó la capacitación a los representantes de los ayllus Qaqachaqa, Laymes y Jucumanis. Los temas tratados se refirieron al seguimiento de negociaciones y cumplimiento de acuerdos.

En julio, la Mesa Defensorial de Llallagua atendió algunas quejas referidas a temas agrarios, en las que se recomendó a los recurrentes para que acudan en primera instancia al Instituto de Reforma Agraria (INRA) y a la Judicatura Agraria.

En agosto, se realizó una reunión de coordinación en San Pedro de Buenavista con representantes de la Iglesia Católica,

Comité Cívico, club de madres y autoridades para la inauguración de la Mesa Defensorial de San Pedro que se realizó el 4 de septiembre.

El 11 del mismo mes, en la comunidad de Villas Belén, ayllu Qaqachaqa, se realizó el cabildo de los Ayllus en Paz. El objetivo de esta actividad, desarrollada en coordinación con el Servicio Alemán de Cooperación Social Técnica DED, fue la evaluación de los avances de pacificación en la zona y de las actividades que realiza el UCDAP. Los resultados muestran que la pacificación trajo cierta tranquilidad a las comunidades y ayllus. Las actividades realizadas, como los campeonatos de fútbol y festivales de música, se constituyen en factores de importancia en este proceso.

El 28 de septiembre, en la comunidad de Cohachapi, ayllu mayor Qaqachaqa, se realizó un taller de validación de la personería jurídica del UCDAP que contó con la presencia de las instituciones que apoyan el proceso de pacificación (DED, Apo Mallku y CARE). En la reunión se aceptó la inclusión del ayllu Qulta en la personería jurídica y se revisaron los contenidos de la misma.

• Derechos humanos de la población penitenciaria

En la gestión 2002, se realizaron visitas y verificaciones quincenales a los centros penitenciarios de Oruro y Uncía y a los centros de detención y celdas policiales de Llallagua para velar por el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad. En la rutina de visitas también se registró una serie de quejas.

El 8 y 22 de marzo, la institución efectuó visitas al penal de San Pedro de Oruro donde se pudo comprobar que la infraestructura no reúne las condiciones de resguardo, convirtiéndose en una cárcel de “alto riesgo”.

Entre mayo y junio se realizaron cuatro visitas a la cárcel de San Pedro. En reuniones con los representantes de la población carcelaria se registraron las siguientes quejas: los delegados manifestaron que la alimentación es regular; que Defensa Pública es atendida sólo por tres abogados y que este número no garantiza una atención eficiente. Los internos también informaron las personas que gozan del beneficio del extramuro vuelven por las noches al penal para pernoctar y solicitaron verificar si ocurre lo mismo en las penitenciarías del interior del país.

10.2. Actuaciones urgentes

Problemas limítrofes de ayllus Chullpa y Dalence. El incumplimiento del Gobierno del acuerdo firmado en Llallagua el 7 de marzo que en uno de sus puntos estipulaba dar solución al problema de límites de los ayllus Chullpas y Dalence, hizo que el 10 de abril comunarios del ayllu Tayaquira y Chorocasi bloqueen la carretera que conecta a Huanuni con las poblaciones del norte de Potosí.

En el lugar del conflicto, funcionarios de la Mesa Defensorial intentaron persuadir a los dirigentes campesinos para que depongan su medida. En respuesta, éstos solicitaron la presencia de las autoridades de Gobierno. Después de siete días de bloqueos, el Viceministerio de Asuntos Campesinos dio a conocer un comunicado en el que soli-

citaba una reunión con representantes de las comunidades en conflicto.

El 16 de abril por la tarde, fue instalada la reunión en los salones de la Prefectura de la ciudad de Oruro con la participación de ministros de Estado y autoridades departamentales de Oruro y Potosí. A las 22.30, la reunión concluyó con la firma de un acuerdo de seis puntos, entre los que se incluye el compromiso de los ayllus Tayaquira de Oruro y Chullpa de Potosí de garantizar la realización de trabajo de campo de los técnicos para resolver sus problemas limítrofes en un marco de paz y mutuo respeto. Después de la firma del convenio, los pobladores del ayllu Tayaquira levantaron el bloqueo de la ruta caminera Huanuni-Llallagua.

10.3. Actividades de difusión y capacitación

Entre las actividades de difusión y capacitación realizadas en la gestión 2002 se destacan los seminarios-taller sobre derechos humanos celebrados en las comunidades de Toro Toro, Macha, Uluchi, Chuquiuta, Capacirca y Cebada Khasa; las jornadas sobre los derechos de los pacientes en hospitales de Poopó, Huanuni, Challapata, Uncía, Llallagua y Huari; y las actividades sobre los derechos de la niñez y adolescencia realizadas en el Hogar de Niños de Uncía y la Feria Educativa en Huanuni.

En abril se desarrollaron dos talleres de capacitación sobre derechos humanos y derechos de los pacientes dirigidos al personal médico y paramédico de los hospitales generales de Huari y Challapata. Los 65 participantes, además, recibieron material educativo.

El 13 y 14 de abril se realizó el seminario taller sobre derechos humanos y la Ley 1818 del Defensor del Pueblo, en el salón Mauricio Lefreve de Radio Pío XII. El evento contó con la presencia de 60 participantes, entre autoridades de los municipios, indígenas y corregidores del Norte de Potosí.

Entre otras actividades se destacan el seminario sobre los derechos de los pacientes en los hospitales de Uncía y Lllallagua con la participación de estudiantes de la carrera de Enfermería y el evento conmemorativo del Día del Niño celebrado en el hogar de menores de Uncía con la participación de 150 niños, niñas y la animación de grupos musicales.

En julio, se realizaron seminarios talleres en las localidades de Acacio, Sacaca y en los ayllus de Alazaya y Mazasaya de la provincia Chayanta sobre la temática de derechos humanos y la Ley 1818. Participaron pobladores, autoridades municipales y originarias.

El 22 agosto, en la localidad de Colquechaca se realizó el seminario-taller sobre derechos humanos y el Defensor del Pueblo. Al evento asistieron estudiantes universitarios, empleados y trabajadores de la alcaldía, profesores de primaria y secundaria y pobladores del centro minero.

En el mes de septiembre, se realizaron dos talleres en las comunidades campesinas de Yuyana Japinas y Qaqachaqa. Las temáticas abordadas en ambos encuentros fueron los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas. También se desarrolló un seminario taller sobre difusión de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión con insti-

tuciones que trabajan en el tema y el taller sobre resolución alternativa de conflictos.

Los días 19 y 20 de octubre de 2002, en la localidad de Challapata se realizó el Tercer Encuentro de Subalcaldes Indígenas con la participación de representantes de ayllus del norte de Potosí y el sur de Oruro. Se discutió la tramitación de la mancomunidad de distritos municipales indígenas. La actividad se constituyó en un espacio de diálogo y acercamiento entre ambas regiones.

El 9 de noviembre, en la comunidad de Urikata, en coordinación con el DED se llevó a cabo un festival de música que contó con la presencia y participación de los pobladores del ayllu Qaqachaqa. El ayllu Layme Pukara obtuvo el primer lugar en el festival.

El 7 de diciembre, en coordinación con el DED, Apo Mallku y FAOINP, se realizó en Lllallagua el primer encuentro de regantes de las comunidades del Norte de Potosí y sur de Oruro. En la reunión se logró conformar el comité transitorio de regantes para ingresar en la red nacional. Este comité, integrado por ayllus de ambas regiones, ha permitido el acercamiento de sus pobladores, estableciendo relaciones de cooperación que coadyuvan a fortalecer el proceso de pacificación.

11. Mesa Defensorial de Riberalta

Los resultados del Censo Nacional 2001 ponen en evidencia el notable y acelerado crecimiento demográfico de Riberalta que tiene, actualmente, una población de 64 mil habitantes. Esta cifra contrasta con el estancamiento de la capacidad del Estado para dar respuestas a los problemas que el crecimiento conlleva,

más aún cuando éste tiene los elevados índices de pobreza, desocupación e injusticia social existentes en la región.

En la gestión 2002, la Mesa Defensorial de Riberalta trabajó en este contexto, desarrollando una serie de actividades de vigilancia social, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos de los sectores más vulnerables de la población. Asimismo, se fortalecieron las relaciones de coordinación con autoridades de entidades públicas y privadas de Riberalta y Guayaramerín.

El Defensor del Pueblo, a través de la Mesa Defensorial de Riberalta, logró un acuerdo con CARITAS de Guayaramerín. Este convenio permite que los abogados de la institución defensorial atiendan a la población en dependencias de esta organización durante dos días a la semana, con el objetivo de registrar quejas y absolver consultas de orientación. Además, se habilitaron dos buzones para que la población de Guayaramerín deposite sus quejas escritas, las que posteriormente son remitidas a Riberalta.

En la gestión 2002 el Sistema de Atención de Quejas en Riberalta registró 284 quejas. De ese número, 88 corresponden al área de Administración Pública, 72 a Derechos Humanos, cuatro a Servicios Públicos y finalmente 120 quejas fueron atendidas por Orientación Ciudadana.

11.1. Programas Especiales

- **Derechos humanos de la niñez y adolescencia**

Los derechos de la niñez y adolescencia merecieron la atención prioritaria de la

institución, debido a la aparición de niños y niñas que viven en las calles de Riberalta. Esta situación motivó a la Mesa Defensorial a organizar reuniones con autoridades y organizaciones que trabajan en la problemática de la niñez y adolescencia, con el propósito de fortalecer el accionar de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia del municipio de Riberalta en la búsqueda de soluciones al problema.

Como resultado de las gestiones realizadas por la oficina defensorial se logró comprometer la participación de autoridades y ciudadanos a través del Comité para la Construcción de Albergue de Emergencia en ENDA-Bolivia. En consecuencia, el Comité se movilizó para conseguir materiales y recursos para la consecución del albergue que en la actualidad presenta un avance importante.

Por otro lado, se realizó el seguimiento al cumplimiento de la Resolución Defensorial sobre Servicios Prefecturales y Defensorías Municipales. Se conoció que estas dos oficinas que trabajan en Riberalta y Guayaramerín con la niñez, adolescencia y mujeres se fusionaron con la intención de coordinar, fortalecer el mejorar el trabajo a favor de los sectores vulnerables y cumplir el objetivo para los que fueron creadas.

- **Derechos de las personas privadas de libertad**

En la gestión 2002, la Mesa Defensorial realizó visitas periódicas a las penitenciarías de Riberalta y Guayaramerín y en una ocasión a la de Cobija, dando cumplimiento a la atribución estipulada en el artículo 11 inciso 6) de la Ley 1818 y se notificó la

Resolución Defensorial sobre salud en los centros penitenciarios.

En las visitas rutinarias a los centros penitenciarios de Riberalta y Guayaramerín se pudo evidenciar la existencia de vulneración a los derechos de las personas privadas de libertad. Éstas se expresan en el hacinamiento y la falta de medidas para la rehabilitación de los internos que cumplen condena en estos centros, la falta de atención en salud, la retardación de justicia, la falta de pago del desembolso de prediarios (más de seis meses en Guayaramerín) y deficiencias de los servicios básicos.

La Mesa Defensorial de Riberalta realizó gestiones ante las autoridades de Régimen Penitenciario (locales departamentales y nacionales), pero no obtuvo resultados favorables, por lo que las condiciones arriba señaladas se mantienen inalterables.

En la ciudad de Guayaramerín, en cambio, existe un centro penitenciario nuevo con mejores condiciones de seguridad, higiene y distribución del espacio. Sin embargo, a diciembre de 2002, las personas privadas de libertad de esta ciudad permanecen recluidas en ambientes de un lugar alquilado que no reúne las mínimas condiciones.

También se propiciaron reuniones con autoridades en salud, educación, Defensoría del Menor y Pastoral Penitenciaria en las ciudades de Riberalta y Guayaramerín para coordinar acciones tendientes a prevenir, tratar y restablecer la salud de los internos.

En las verificaciones defensoriales realizadas en la penitenciaría de Cobija se pudo comprobar la existencia de hacinamiento,

la falta de alcantarillado, deficiencias en el servicio higiénico y retardación en el traslado a la nueva infraestructura carcelaria. Al respecto, el Director de Régimen Penitenciario de Cobija indicó que realizaron gestiones para conseguir el apoyo de la Prefectura del Departamento de Pando, además anunció que próximamente se contará con personal para que pueda funcionar la comisión calificadora.

La responsabilidad institucional de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad generó, en Riberalta, algunos malos entendidos en integrantes del Comité Cívico Regional, que se tradujo en la intervención de las oficinas de la Mesa Defensorial durante más de 21 días en el mes de noviembre.

Ante esta situación, el Defensor del Pueblo decidió suspender temporalmente la atención al público, comunicó la situación al vicepresidente de la República, Carlos Mesa, como Presidente Nato del Congreso, reportó los hechos al Ministerio de Gobierno pidiendo garantías para el funcionamiento de esa Mesa Defensorial, presentó denuncia ante el Ministerio Público, solicitó el refuerzo de la presencia de la Policía Nacional y del Ministerio Público en la ciudad de Riberalta, coordinó gestiones con la bancada parlamentaria del Beni y mantuvo informada a la opinión pública sobre el desarrollo de los acontecimientos.

A raíz de todas estas gestiones, la oficina se reabrió, cesaron las amenazas al abogado de la Mesa Defensorial y se retomó normalmente la atención al público. Sin embargo, debido a problemas estructurales y de falta de servicios de seguridad

pública, la situación en Riberalta debe ser atendida de forma especial.

- **Derechos del campesinado y pueblos indígenas**

A raíz de una invitación de la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO) y del Centro de Planificación Territorial Indígena (CPTI), el abogado responsable de la Mesa Defensorial de Riberalta participó en una serie de reuniones, en las que explicó algunos aspectos jurídicos del saneamiento de los territorios indígenas y de los problemas vinculados al ejercicio de la justicia comunitaria.

El Saneamiento Simple de Oficio que realiza el INRA en la provincia Vaca Diez ha generado incertidumbre y preocupación, debido a que los titulares de predios individuales se encuentran con obstáculos en el proceso de saneamiento y se ven imposibilitados de regular su derecho propietario.

Al respecto, la Mesa Defensorial registró quejas individuales y de comunidades contra funcionarios del INRA, quienes se niegan a considerar las peticiones presentadas por los titulares de las tierras en conflicto. Al mismo tiempo, los peticionarios argumentaron que los funcionarios denunciados se niegan a realizar pericias de campo en terrenos de quienes no cuentan con el aval de la Central de Campesinos de Guayaramerín. Esta situación condujo a la Mesa Defensorial a solicitar informes escritos y documentación al INRA del Beni. La institución denunciada respondió la solicitud con imprecisión, lo que dificultó la emisión de informes conclusivos respecto de las quejas registradas en la Mesa Defen-

sorial de Riberalta. Posteriormente, el INRA, al percatarse de la existencia de algunas equivocaciones en el proceso de saneamiento, buscó solucionar las peticiones realizando pericias en los predios de los peticionarios que cuestionaron el proceso de saneamiento de tierras.

- **Derechos de las personas adultas mayores**

En cuanto a los derechos de las personas adultas mayores, la institución realizó reuniones periódicas de apoyo, fortalecimiento e intercambio de información con directivos de organizaciones que agrupan a este sector de la población de la región.

El pago del Bolívulo a las personas adultas mayores presentó una serie de problemas en la base de datos. En ese sentido, la Mesa Defensorial de Riberalta registró quejas interpuestas por personas adultas mayores, quienes solicitaron una mejor atención y orientación para obtener el beneficio. Sin embargo, pese a las gestiones realizadas ante la Corte Departamental Electoral y la Corte Nacional Electoral, no se lograron avances debido a que el padrón electoral estaba cerrado.

- **Actividades de difusión y capacitación**

Las actividades de promoción y difusión de los derechos humanos y de las competencias del Defensor del Pueblo se realizaron a través de cursillos, talleres y ferias educativas en diferentes poblaciones, como Riberalta, Guayaramerín, Cachuela Esperanza y Gonzalo Moreno, en comunidades indígenas como Misión Cavinás, El

Candado y Sinaí y en comunidades campesinas como Puerto Teresa.

En Riberalta, 10 bibliotecas de barrio recibieron un paquete de cinco publicaciones del Defensor del Pueblo. Los textos contienen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley 1818 y normativa que se refiere a la defensa de los derechos humanos.

Los derechos humanos y las competencias del Defensor del Pueblo como parte de la campaña de difusión masiva fueron emitidos a través de 17 medios de comunicación, radio y televisión. Se editó un promedio de tres boletines mensuales, los que fueron distribuidos a los medios y a la población de Riberalta, para informar a la ciudadanía sobre las actividades realizadas por la institución.

En la gestión 2002, la Mesa Defensorial desarrolló seis talleres dirigidos a la población indígena y campesinos con temas como derechos humanos y Defensor del Pueblo, justicia comunitaria y derechos de la niñez. Estas actividades contaron con la participación activa de los pobladores. Los eventos se realizaron en la localidad de Cachuela Esperanza, provincia Vaca Diez del Beni.

Uno de los eventos destacados fue el taller realizado en Riberalta con la participación de los líderes indígenas que conforman el Gran Consejo Étnico de la CIRABO. La inquietud de esta organización son las normas legales sobre las comunidades indígenas.

El 4 de abril, cerca de un centenar de pacientes internados en el Hospital Central de

Riberalta, Centro de Salud la Unidad y en el Hospital Materno Infantil fueron informados sobre el trabajo que realiza el Defensor del Pueblo en la vigilancia, defensa, divulgación y promoción de los derechos humanos. En esta oportunidad, se realizaron explicaciones y aclaraciones acerca de los derechos de los pacientes y las responsabilidades de los trabajadores en salud.

En Guayaramerín, con la cooperación de CARITAS, se pegaron afiches en postas sanitarias y en los pasillos de los centros médicos, lo mismo ocurrió en el Hospital Central de Riberalta dependiente de la Caja Nacional de Salud.

Se realizaron dos cursillos-talleres en las ciudades de Riberalta y Guayaramerín sobre derechos humanos y el Defensor del Pueblo, Seguro Básico de Salud, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y la Ley 1674. En ambos encuentros se presentó, además, una feria educativa sobre los derechos humanos de la mujer. En estos eventos participaron la Casa de la Mujer, la Dirección Distrital de Salud, la Federación de Juntas Vecinales y CARITAS-Guayaramerín.

En julio de 2002, se desarrolló un taller dirigido a personas e instituciones que trabajan con adultos mayores. En el taller, se informó sobre las atribuciones del Defensor del Pueblo, derechos humanos y la normativa vigentes sobre las personas adultas mayores. Participaron 37 representantes de organizaciones de fabriles, campesinos e indígenas.

En agosto, con el apoyo de Radio San Miguel, se realizó un panel sobre la si-

tuación de los adultos mayores. En ese programa se presentó un diagnóstico de la situación de los derechos de este sector y las autoridades informaron los alcances y límites del Seguro Médico Gratuito de Vejez y la cobertura del pago del Bolívica.

Por otra parte, en ocasión de la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, también en coordinación con Radio San Miguel, se organizó un panel sobre la problemática indígena y para conocer las acciones de las autoridades en diversos campos como la educación, la salud e infraestructura. Asistieron más de un centenar de personas, pero se lamentó la ausencia de las autoridades municipales de Riberalta.

A iniciativa de la Dirección Distrital de Educación de la Alcaldía de Riberalta, la Mesa Defensorial ofreció dos charlas al personal docente y directores de los establecimientos educativos sobre los derechos y situación de las personas con discapacidad. En el evento se distribuyó material didáctico a 60 asistentes, quienes reconocieron la importancia de los contenidos sobre educación especial y alternativa.

En octubre, se llevó a cabo una jornada masiva sobre los derechos de las personas con discapacidad. En esta actividad, las autoridades municipales y de educación se comprometieron a incluir en sus agendas de trabajo los temas de atención prioritaria que requiere este sector.

En el cuarto trimestre de 2002 se pueden destacar algunas actividades. La cobertura de difusión y capacitación sobre derechos humanos y el Defensor del Pue-

blo se extendió 150 estudiantes de un colegio nocturno. Por otra parte, se distribuyó material educativo a campesinos de la provincia Madre de Dios. Finalmente, se realizó un seminario-taller de capacitación a servidores públicos y municipales con la participación de delegados de municipios pequeños del departamento de Pando.

12. Mesa Defensorial de Yacuiba

La Mesa Defensorial de Yacuiba atiende a la población de la región del Chaco boliviano desde el 1 de febrero de 2001. Durante su segundo año de trabajo esta oficina trabajó en dos direcciones: primero, en la defensa de los derechos humanos sobre la base de los registros del Sistema de Atención de Quejas, así como la orientación legal a los ciudadanos cuyos casos estaban fuera de las competencias de la institución. En segundo lugar las actividades de promoción y capacitación a los ciudadanos y servidores públicos con temas de derechos humanos, y la misión del Defensor del Pueblo.

El trabajo realizado se sustenta en la elaboración de contenidos temáticos, coordinación y ejecución de los eventos de capacitación mediante talleres, seminarios, participación en programas de los medios de comunicación social, ferias educativas, actividades culturales, difusión de campañas masivas en radio y televisión apoyados por la oficina central de La Paz y otros medios y técnicas de promoción y divulgación de los derechos humanos.

Las actividades de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos

se extendieron a las tres secciones de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija: la zona Yacuiba con El Palmar (chico), Aguayrenda, Villa del Carmen, Sanandita, Yaguacua, Busuy, Campo Grande, Yacuiba y San José de Pocitos; zona capital seccional Caraparí con Berety Chaco, Fuerte Viejo, Itaú, Las Sidras y Caraparí; y la zona de Villamontes, Villamontes propiamente dicho, Ivopeity, Tarairí (Puesto García y Tiguipa), San Antonio (población indígena Wennhayeck), Comunidad La Esperanza e Ibibobo.

En su segundo año de gestión la Mesa Defensorial de Yacuiba atendió 201 quejas. De ese total, 42 corresponden al Área de Administración Pública, 38 a Derechos Humanos, ocho a Servicios Públicos y 113 a Orientación Ciudadana.

12.1 Programas Especiales

La Mesa Defensorial de Yacuiba participó en reuniones de coordinación interinstitucional con autoridades subprefecturales, municipales, de Migración, del Ministerio del Trabajo, Fiscalía, Policía Rural Montada, Policía Nacional Fronteriza, Régimen Penitenciario y otras, para tratar temas relacionados a la niñez y adolescencia, migrantes, personas privadas de libertad, tierra y territorio, y cuestiones laborales. Asistió, también, a reuniones con delegados de la población carcelaria y de la Junta Distrital de Padres de Familia.

En la gestión 2002, con el objetivo de explicar la misión del Defensor del Pueblo, promocionar los derechos humanos y establecer vínculos institucionales se realiza-

ron reuniones con responsables de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos Distrital Yacuiba, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Fiscalía, Municipios y medios de comunicación.

• Derechos humanos de la niñez

En la tarea de vigilancia social para el cumplimiento de los derechos de los niños, personal de la institución realizó el seguimiento a la Resolución Defensorial No. 78/2000 sobre las Defensorías de la Niñez y Adolescencia que recomienda a las autoridades de la Prefectura y Alcaldía lograr mejoras en los servicios que prestan estas instituciones. Al respecto, se realizaron reuniones con los alcaldes y oficiales mayores de Villamontes y Caraparí de las tres Secciones de Provincia, donde la institución recomendó la institucionalización de los cargos para la contratación de personal especializado para las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y centros de refugio.

En la gestión 2002, la Mesa Defensorial de Yacuiba realizó una serie de verificaciones sobre el funcionamiento de las Defensorías de la Niñez donde constató que únicamente funcionan las oficinas de Yacuiba y Villamontes. Por otro lado, se pudo verificar que la Defensoría de Caraparí es atendida por una persona que además dirige otro programa municipal, el PAN, situación que demuestra la falencia del personal, cuyos cargos no fueron institucionalizados ni se realizó un buen equipamiento a la infraestructura de las Defensorías, incumpliendo así la normativa legal respecto a la competencia municipal con relación a la niñez, adolescencia y familia.

- **Derechos humanos de las mujeres**

Respecto a los derechos de las mujeres, en la gestión 2002 se realizaron dos talleres sobre las formas de discriminación contra la mujer. El primer taller se realizó en Yacuiba en el mes de junio y el segundo en Villamontes en septiembre. Las participantes, en su mayoría líderes del área rural del departamento de Tarija propusieron realizar trabajos de coordinación en las áreas de vigilancia social y promoción y difusión de los derechos humanos.

Asimismo, el 28 de agosto como parte de las tareas de seguimiento a la Resolución Defensorial y Sentencia Constitucional sobre la inaplicabilidad de la doble matriculación a las trabajadoras sexuales por la Policía, se realizó una reunión con representantes de este sector y se pudo conocer que las autoridades policiales de Yacuiba tomaron en cuenta las recomendaciones defensoriales y los recordatorios de los deberes legales emitidos por el Defensor del Pueblo. Sin embargo en Villamontes, las autoridades de la Policía Nacional omitieron las recomendaciones.

- **Derechos humanos del campesinado y pueblos indígenas**

El personal de la Mesa Defensorial de Yacuiba realizó una serie de charlas de orientación y talleres de capacitación sobre los derechos humanos del campesinado y pueblos indígenas, derechos humanos y el Rol del Defensor del Pueblo, tierra y territorio, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el procedimiento agrario del saneamiento de tie-

rras, problemas relacionados con agua, manejo de recursos naturales y derechos económicos, sociales y culturales. Las poblaciones que accedieron a estas charlas fueron las siguientes: el 2 de febrero Busuy; el 8 de febrero Ivopovety (Villamontes), el 8 de marzo: Tigüipa; en junio: las comunidades rurales de Fuerte Viejo, Las Sidras e Itaú; en agosto: Campo Grande, Aguayrenda, Caiza Estación (Comunidad Guaraní), Yaguacua y El Palmar Chico.

- **Derechos humanos de las personas adultas mayores**

El 30 de junio, día de las elecciones generales, la Representación realizó el seguimiento a la Resolución de la Corte Nacional Electoral que ordenó a los Notarios Electorales a dar trato preferente a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad. En ese marco, la verificación se realizó a las mesas de sufragio de las poblaciones de Yacuiba, San José de Pocitos y Barriónuevo.

En el recorrido se pudo detectar, en la mayoría de los casos, el cumplimiento al trato preferente a personas de la tercera edad. En otros casos se tuvo que intervenir debido a que detectó a personas adultas mayores de 60 años haciendo filas, en ese caso se les explicó a estas personas que debían aproximarse directamente ante el jurado de la mesa para emitir su voto, para lo que no hubo objeciones. En suma, la instrucción emitida por la Corte Nacional a los notarios y jurados electorales fue acatada en la jurisdicción de Yacuiba.

El 26 de agosto, Día del Anciano, se llevó a cabo la presentación de la Resolución Defensorial sobre el Seguro Médico

Gratuito de Vejez y se realizó un taller de capacitación sobre los alcances de la Ley 1886 y el Decreto Supremo 25186, como normativas que regulan el Seguro Médico Gratuito de Vejez y los descuentos en los servicios públicos.

- **Derechos humanos de las personas privadas de libertad**

La representación realizó visitas periódicas a los centros de detención de Yacuiba: carceleta, celdas de la comisaría, Radio Patrullas 110, Policía Técnica Judicial, Comisaría, Brigada de Protección a la Familia y la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico para verificar la situación de las personas detenidas y velar por sus derechos y garantías. Además, se verificó la situación de los internos de la cárcel de la localidad de Villamontes.

El 20 de julio, el responsable de la Mesa Defensorial intervino en la mediación de un conflicto surgido en la carceleta de Yacuiba, cuando agentes policiales y fuerzas de apoyo policial actuaron en contra de los reclusos que se encontraban en huelga de hambre. Las personas privadas de libertad exigían la atención a sus problemas, como la cancelación de prediarios, mejoras en la alimentación y la atención médica, odontológica, la dinámica en sus trámites procesales y de otros beneficios señalados en la Ley 2298. Como resultado del conflicto hubo un muerto y varios heridos.

Un día después, junto con la Representante Departamental de Tarija, se hizo conocer la preocupación de la institución a las autoridades policiales, extendiéndose la verificación defensorial por dos días más, en ese tiempo se requirió informa-

ción a las autoridades policiales, quienes demostraron un marcado hermetismo sobre el particular.

El 25 de septiembre en la carceleta de Yacuiba, se realizó la presentación de la Resolución Defensorial sobre las condiciones de salud en los centros penitenciarios y se procedió a notificar con la mencionada Resolución al Comandante de Frontera Policial, alcaide e internos de la carceleta de Yacuiba.

12.2 Actuaciones urgentes

Intervención en conflicto de bagalleros y el COA. Entre el 28 de enero y la madrugada del 1 de febrero de 2002 en San José de Pocitos surgió un conflicto social entre los “bagalleros” y funcionarios del Control Operativo Aduanero (COA), debido a la restricción y represión ejercida por parte de la aduana contra los comerciantes que incrementaron la internación de productos argentinos vía contrabando hormiga desde el 20 de diciembre de 2001, fecha en la que Argentina ingresó en una aguda crisis; a la que se suma la prohibición de internación de productos para la canasta familiar prevista por la Ley de Aduanas.

En ese contexto la Representación actuó como mediador en la firma del convenio que puso fin al conflicto protagonizado por comerciantes “bagalleros” y los agentes del COA. Como parte de la labor de mediación, se visitó el lugar del conflicto San José de Pocitos y se establecieron dos mesas de diálogo con el sector de los bagalleros y con el Comandante del COA con el objetivo de evitar el uso de la fuerza y de armas de fuego. Como producto

de las mesas de diálogo la institución realizó gestiones tomando contacto telefónico con autoridades locales y de la capital del departamento.

Finalmente, luego del establecimiento de un acuerdo de entendimiento –donde la institución participó como veedora– se puso fin al problema de manera transitoria el 1 de febrero, sobre la base de los términos y condiciones estipulados en un documento que tenía como vigencia seis meses. Posteriormente hubo desmarques en el sector de los “bagalleros”. Un grupo que celebraba la firma del convenio quemó una instalación de la aduana, poniendo en riesgo el cumplimiento del acuerdo.

En la actualidad el convenio firmado en febrero de 2002 continúa vigente y ha permitido que los conflictos de enero de ese año no vuelvan a repetirse. Los puntos más importantes del acuerdo señalan: el establecimiento a un costo mínimo de la tarjeta vecinal fronteriza para todos los bagalleros; el derecho de importación de productos argentinos para la canasta familiar hasta un monto de \$us. 400 por mes; que el control aduanero de parte de los agentes del COA sea ejercido a partir de la retén del Campo Pajoso y no dentro de la ciudad de Yacuiba, y finalmente la realización de un estudio sobre los aranceles aduaneros a cobrarse a los “bagalleros” por la importación de la mercadería, con base en un mínimo descontando el IVA del 30% que se cancela en Argentina.

Huelga de hambre en la carceleta de Yacuiba. Entre el 10 y 11 de julio, la Mesa Defensorial realizó una acción defensorial

como mediadora en el conflicto suscitado en la carceleta de Yacuiba. El 15 de julio la población penitenciaria, al no haber sido atendidas sus demandas, se declaró en huelga de hambre. La medida culminó el 20 de julio con un saldo lamentable: cuatro heridos y un muerto.

En la actuación urgente realizada el 11 de julio el Representante de la Mesa Defensorial participó en una reunión con autoridades del Poder Judicial y Régimen Penitenciario, en el encuentro se planteó la necesidad de que las autoridades procedan a la atención de los problemas de los reclusos en los temas concernientes a sus competencias y las demás solicitudes sean puestas en conocimiento de las autoridades correspondientes.

Las personas privadas de libertad demandaban mejoras a las condiciones de vida en la carceleta, atención en alimentación, atención en el servicio médico, oposición al cierre de las oficinas de Defensa Pública, agilización en trámite de libertad extramuro en casos solicitados, horario de visitas y recreación, entre otros.

Una vez finalizada la reunión con los temas acordados, los internos dieron plazo hasta el 15 de julio para que las autoridades den respuesta a las demandas planteadas, caso contrario anticiparon que ingresarían nuevamente en huelga de hambre. En efecto, ante el incumplimiento de las autoridades la medida fue asumida y tuvo una duración de seis días. La institución en ese lapso realizó el seguimiento en dependencias de la carceleta de Yacuiba

El 20 de julio, el Comando de Frontera Policial y todas las unidades policiales y las fuerzas de apoyo (Radio Patrullas 110, personal de custodia de la carceleta, Policía Rural Montada, Unidad Operativa de Tránsito, FELCN, Ejército RA-III C y presumiblemente agentes del COA) intervinieron la huelga de hambre. El resultado del conflicto: una persona privada de libertad murió y nueve resultaron heridas y fueron trasladadas al hospital de Yacuiba.

El Representante de la Mesa Defensorial continuó realizando las verificaciones sobre los acontecimientos suscitados en la carceleta de Yacuiba, constatando que los internos fueron agredidos de manera violenta por las fuerzas del orden. También se verificó que la población penitenciaria de esta carceleta, 75 personas privadas de libertad, conviven en tres ambientes de cuatro por cuatro metros cuadrados en completo estado de hacinamiento, además no cuentan con servicio sanitario ni existe el servicio médico ni de alimentación para esta población, situación que pone en riesgo el derecho a la salud y a la alimentación.

Finalmente, el domingo 21 de julio junto a la Representante de la Defensora del Pueblo en Tarija, se requirió información a las autoridades policiales y del Régimen Penitenciario, sobre las acciones que habían realizado en la carceleta. Las autoridades argumentaron que realizaron la intervención por temor a una posible fuga de los internos. Sin embargo, la huelga continuaba y fue hasta la reunión convocada por el Director Nacional del Régimen con delegados de los internos, donde la autoridad se comprometió a designar a un nue-

vo alcaide e implementar el servicio de alimentación, con esta medida se puso fin al conflicto. En efecto, días después la autoridad penitenciaria cumplió el compromiso con las personas privadas de libertad de la carceleta de Yacuiba.

12.3 Actividades de difusión y capacitación

La Mesa Defensorial de Yacuiba organizó y desarrolló 20 talleres de capacitación sobre Derechos Humanos y el Rol del Defensor del Pueblo, dirigido a diferentes sectores de la población: magisterio, estudiantes de secundaria, organización de mujeres, pueblos indígenas y comunidades campesinas.

El 4 de abril, en San José de Pocitos y Yacuiba se realizó la jornada por los derechos humanos de los pacientes. En el evento se dio a conocer los derechos fundamentales de los pacientes a través de paneles, murales y del afiche: Nuestra salud, nuestros derechos. Se instaló una mesa de consultas y se visitaron los ambientes de los centros médicos, donde se entrevistó a pacientes y personal sanitario.

En mayo, como parte de la Segunda Campaña de Educación Ciudadana contra la discriminación, se realizó el Ciclo Nacional de Cine y Derechos Humanos en cinco jornadas. Siguió estas funciones representantes del Comité Cívico de Yacuiba, directores de los colegios, estudiantes y autoridades. El mismo mes fue presentado el paquete educativo de la lucha contra la discriminación que logró contribuir a que la población conozca sobre la normativa establecida en la Declaración de los Dere-

chos Humanos y la Constitución Política del Estado que rechazan cualquier forma de discriminación.

En el marco de los derechos humanos en los cuarteles, se realizaron seis talleres de capacitación en la Unidades Militares de Yacuiba, Villamontes, Ibibobo y Sanandita, sobre el rol del Defensor del Pueblo y los derechos humanos. El 19 de junio se realizó el primer taller sobre el rol del Defensor del Pueblo y los Derechos Humanos de los Militares, dirigido a los oficiales del Grupo Aroma 3 de Caballería; el 24 del mismo mes al personal de la III División del Ejército en Villamontes; el 24 de junio a la tropa de las Escuela de Cóndores de Bolivia. En julio, con el Regimiento Campero, en la región de Ibibobo y el Grupo Aéreo Táctico 65. En ese mismo marco, el 26 de septiembre se desarrolló el último taller en la localidad de Sanandita con oficiales y soldados de la Escuela de la Cóndores de Bolivia y de la Compañía de Voluntarios de Cascos Azules que viajaron en Misión de Paz a Angola y Ruanda (África).

Entre el 8 y 9 de julio, cerca de un centenar de policías de custodia de la carcelota pública de Yacuiba, Brigada a la Protección a la Familia, Policía Técnica Judicial y Radio Patrullas 110 participaron del seminario taller sobre el Rol del Servidor Público y los Derechos Humanos de la ciudadanía. Se dio especial énfasis a los derechos de los detenidos judiciales arrestados y detenidos con y sin medidas cautelares, así como en el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego, previo cumplimiento de los requisitos señalados por ley y los convenios internacionales, considerando

que los internos reclamaban sobre las amenazas y disparos con armas de fuego que realizaban los policías custodios del penal de Yacuiba.

Una de las actividades más importantes de la Mesa en la gestión 2002 fue la participación en la problemática sobre seguridad ciudadana. La oficina defensorial de Yacuiba elaboró un documento que contienen reflexiones y análisis sobre la situación de la seguridad ciudadana en la región en el marco de las líneas estratégicas de intervención de la institución y fue presentada a los medios de prensa, autoridades municipales y Federación de Juntas Vecinales. Con estos antecedentes, la institución realizó en septiembre de 2002 el Encuentro Regional sobre Políticas de Seguridad Ciudadana y Reforma Policial en Democracia, con participación de autoridades municipales, Comité Cívico y sectores sociales de la población de la provincia del Gran Chaco.

13. Mesa Defensorial de los Yungas

El proceso de instalación de la Mesa Defensorial de los Yungas comenzó en enero de 2002 como parte de la política institucional de llegar a las provincias donde existe un mayor número de vulneración a los derechos humanos. Esta oficina defensorial tiene la misión de vigilar, promover, defender y difundir los derechos humanos en la región de Nor y Sud Yungas. Para ello cuenta con dos dependencias: Irupana, inaugurada el 13 de abril y Chulumani, inaugurada el 3 de mayo. De esta manera la población yungueña ya no tiene que trasladarse a la ciudad de La Paz para presentar sus quejas o realizar consultas.

La Mesa está a cargo del periodista Ramiro Ramírez, quien coordina su labor con el apoyo de un abogado y un promotor. Este equipo en el primer año de labor realizó tareas de posicionamiento institucional a través de reuniones con organizaciones sociales de base, municipios, iglesia y funcionarios públicos de la región.

El Sistema de Atención de quejas de la Mesa Defensorial de los Yungas constató que uno de los problemas más agudos que afecta a las comunidades de esta región del país tiene que ver con la problemática de la violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos de la niñez. Respecto a las quejas que no pueden ser atendidas por el Defensor del Pueblo por estar al margen de su competencia, la representación brindó la orientación necesaria a las personas que presentaron denuncia, como por ejemplo en el caso de la disputa de derechos de propiedad de tierra y territorio entre particulares.

El problema de la disputa de tierras ha comenzado a preocupar a autoridades y comunarios de la zona. En varias comunidades han comenzado a surgir problemas sobre límites y tenencia de la tierra. El 18 de julio de 2002, el sindicato agrario de Las Lomas invitó al Defensor del Pueblo a participar en un seminario taller sobre Tierra y Territorio. En dicha oportunidad solicitaron la orientación y mediación con el objetivo de convocar a un encuentro con autoridades y organizaciones campesinas para analizar la problemática de la tierra.

La Mesa Defensorial de los Yungas en la gestión 2002 atendió 80 quejas. De ellos, corresponden al área de Administración Pública: seis casos, a Derechos Humanos: tres,

a Servicios Públicos: un caso y a Orientación Ciudadana: 70. En la mayoría de los casos, los peticionarios solicitaron la intervención del Defensor del Pueblo en casos entre personas particulares. Siendo asuntos que no son de competencia de la institución, estos casos fueron registrados y posteriormente derivados a la autoridad competente a través de Orientación Ciudadana.

13.1 Programas Especiales

- **Derechos humanos de la niñez y adolescencia**

El 13 de julio la Mesa Defensorial sostuvo una reunión con autoridades del Concejo Municipal de Irupana y representantes de Defensa de los Niños Internacional (DNI) para analizar la creación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en ese municipio. En esa ocasión se planteó la necesidad de que dicha defensoría cuente con el personal adecuado y los recursos necesarios para encarar su labor de manera más eficiente.

Se realizaron encuentros con autoridades de la comunidad educativa del 20% de municipios de la región para analizar la necesidad de implementar en la currícula los derechos humanos como eje transversal. Los resultados no fueron favorables, salvo algunas excepciones, el sistema educativo no asumió el compromiso necesario para incluir la temática de los derechos humanos en la formación de los estudiantes, a pesar de que se tienen antecedentes de casos de acosos sexual que reflejan la vulneración de derechos humanos en algunos establecimientos de las provincias Inquisivi y Sud Yungas.

En el marco del cumplimiento de las políticas públicas a favor de la niñez y juventud, las autoridades municipales de la región se comprometieron a realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con la normativa del Código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA). Por ello, la labor del Defensor del Pueblo ha creado un clima de expectativa en la población. Sin embargo existen limitaciones económicas y factores políticos que dificultan el cumplimiento del CNNA.

- **Derechos humanos de las mujeres**

En Nor y Sud Yungas existe un elevado índice de quejas relacionadas con casos de violencia contra la mujer, por esta razón la Mesa Defensorial puso especial atención a esta problemática. Las actividades realizadas a favor de este sector de la población han sido coordinadas con las organizaciones de las mujeres e instituciones de la sociedad civil que trabajan con este sector. Citamos como ejemplo la demanda de los sindicatos agrarios y de las mujeres de base para conocer sus derechos, solicitud que se fue incrementando de forma progresiva desde la inauguración de la oficina defensorial en abril de 2002.

En la gestión 2002 se ha logrado que casi la totalidad de los Municipios de la región incluyan dentro de sus Planes Operativos Anuales (POA) montos mínimos que permitirán atender la problemática de la mujer. Con la inclusión de esta temática en la agenda municipal, se logró un avance importante en materia de política pública a favor de las mujeres.

El primero de junio se organizó el “Primer Encuentro de Mujeres por sus Derechos”, evento que contó con la participación de 40 representantes de distintas comunidades de la provincia Sud Yungas. Como resultado del evento se organizó la “Red de Mujeres por sus Derechos” y se inició un proceso de información y capacitación sobre los derechos de las mujeres en los Yungas.

El 24 de julio se realizó un seminario taller sobre los derechos de la mujer en la comunidad de las Lomas, el curso fue coordinado con la Red de Mujeres de Sud Yungas. Como resultado del evento se conformó la primera Red Comunal de Mujeres por sus derechos. Asimismo, el 27 de agosto se sostuvo una reunión con el comité coordinador de esta Red de Mujeres, donde se fijó una agenda mínima que será ejecutada por las mujeres de Sud Yungas con el apoyo de la Mesa Defensorial. Entre las principales demandas se encuentran: la solicitud a las autoridades municipales la implementación de los Servicios Legales Integrales (SLIMs) y, en el caso de la Policía, la conformación de las Brigadas de Protección a la Familia. Entre otras actividades, la institución apoyó a esta organización la elaboración de material de difusión.

El 7 de septiembre, en la población de Chulumani, se realizó un seminario taller sobre los SLIMs con la participación de autoridades del Municipio de los Yungas, la Policía, Fiscalía y representantes de la Red de Mujeres de Sud Yungas. Como resultado del evento, las autoridades municipales se comprometieron a incluir en sus planes operativos anuales la creación de los SLIMs a fin de impulsar políticas de

protección a la mujer y la familia, proceso que requiere el seguimiento de la Mesa Defensorial de los Yungas.

- **Derechos humanos del campesinado y pueblos indígenas**

A través de una serie de reuniones de coordinación se ha logrado establecer una importante alianza con organizaciones campesinas para promover los derechos humanos en las comunidades de las provincias Nor y Sud Yungas, generando una mayor concientización, en especial sobre el derecho a la tierra.

Uno de los primeros encuentros de la Mesa Defensorial de los Yungas se desarrolló con la Federación regional de Campesinos de Irupana, a través de un seminario en el que se explicó a medio centenar de participantes la labor del Defensor del Pueblo. En el evento se hizo entrega de material didáctico de la institución como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley 1818, trípticos y afiches sobre los derechos de los adultos mayores, mujeres, niñez y adolescencia.

- **Derechos humanos de la población privada de libertad**

El 21 de agosto, los pobladores de la localidad de San Isidro (Chulumani), exigieron la entrega de una persona acusada de violación para trasladarlo a la ciudad de La Paz. Los pobladores pidieron la intervención de la Mesa Defensorial de los Yungas porque desconfiaban de los administradores de justicia. A pedido de los comunarios se solicitó al Fiscal y a los jueces de la pro-

vincia que actúen de manera oportuna y transparente a fin de tranquilizar a la población.

- **Derechos humanos del adulto mayor**

Entre el 10 y 13 de mayo, la oficina de Irupana impulsó una campaña en favor de la inscripción de los adultos mayores al Seguro Médico Gratuito de Vejez, cuya figura legal se encuentra en la Ley 1886. La campaña cubrió en gran parte la demanda y logró que decenas de personas adultas mayores se inscriban, sin embargo beneficiarios que viven en comunidades alejadas no lograron inscribirse pese a que el personal de la Caja Nacional de Salud se hizo presente en el municipio de Irupana para efectuar la filiación respectiva.

13.2 Actuaciones urgentes

Bloqueo de caminos. Una de las primeras actuaciones urgentes de la Mesa Defensorial fue la tarea de pacificación y mediación en los conflictos sociales de febrero. Los cocaleros de la región decidieron bloquear las carreteras de Nor y Sud Yungas y sus dirigentes se negaban a participar en las negociaciones con el gobierno que se habían iniciado en la Paz con la facilitación de la Iglesia Católica y el Defensor del Pueblo.

Los representantes de la Mesa acudieron a la zona del conflicto en tres oportunidades para exhortar a los dirigentes cocaleros a que acudan al diálogo en La Paz. Sin embargo, los campesinos insistieron en que una comisión de ministros se traslade hasta la zona de Bajo Sacramento para dialogar en el lugar del conflicto.

Finalmente, luego de gestiones que realizó el Defensor del Pueblo en La Paz, una comisión gubernamental se trasladó hasta Bajo Sacramento y tras prolongadas negociaciones con la mediación del Defensor del Pueblo, el 12 de febrero se firmó un convenio en la localidad de Yolosa (Nor Yungas). Los productores de coca lograron que el gobierno abrogue el Decreto Supremo 26415 que intentó restringir el mercado de la coca yungueña.

13.3 Actividades de difusión y capacitación

Entre los meses de marzo y octubre por Radio Yungas se difundió la campaña sostenida sobre el trabajo del Defensor del Pueblo a favor de la región, con este objetivo se produjeron cuñas radiales como soporte de acción comunicacional de la institución que permitieron posicionar a la institución a casi a totalidad de la población de Sud Yungas. Debido a la extensión de la jurisdicción de los Yungas, la cobertura de visitas a las comunidades de Nor Yungas fue limitada, sin embargo se tiene proyectado para el año 2003 incrementar gradualmente las actividades en esa región.

De esta manera, el contacto directo con la población en la gestión 2002 se produjo a través de talleres y reuniones realizadas en las poblaciones de La Asunta, Ocobaya, Chicaloma, Chimasi, Cieneguillas, Taypi Plaza, Chicaloma, Irupana y Caranavi.

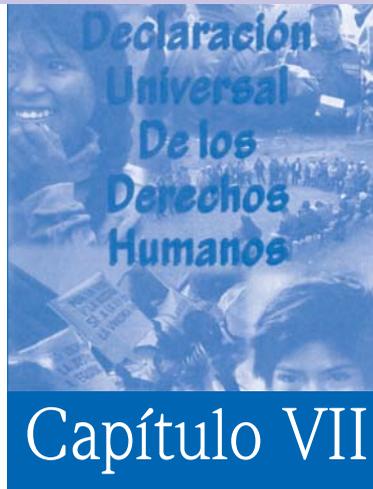
Como parte de las tareas de difusión y capacitación, la institución visitó el 14 de agosto a la población de La Asunta, donde se realizó una feria exposición sobre la labor que desarrolla el Defensor del Pueblo

en la región de los Yungas. En la oportunidad se distribuyeron materiales educativos del Defensor del Pueblo y se orientó a la población sobre los pasos que deben seguir en caso de que se vulneren sus derechos por funcionarios públicos o empresas de servicios públicos.

El 18 de agosto, en la localidad de Ocobaya se realizó un taller sobre los derechos de la mujer y la labor del Defensor del Pueblo. En la oportunidad participaron 45 dirigentes vecinales y representantes de la Red de Mujeres de Sud Yungas.

Entre los días 19 y 20 de septiembre se realizó en la comunidad de Taypi Plaza, provincia Caranavi, un taller sobre los derechos humanos y el Defensor del Pueblo dirigido a representante de la Federación de Colonizadores, profesores y estudiantes de las unidades educativas del lugar.

El 27 del mismo mes, en el marco de las actividades de promoción y educación, se llevó a cabo la “Primera Jornada Afroboliviana por los Derechos Humanos y contra la Discriminación”, en Chicaloma, provincia Sud Yungas. La jornada contó con un afiche que fue elaborado especialmente para el evento y se realizó una feria educativa. La Mesa participó en un panel radial, en el que se analizó la situación actual de la comunidad afrodescendiente y los problemas de discriminación que aún se perciben contra la minoría negra. El panel fue transmitido por Radio Yungas y contó con la participación de representantes de la comunidad afroboliviana de la región: el profesor Juan Angola y la dirigente de Chicaloma, Estela Barra, el párroco de Irupana, Hugo Torrico, entre otros invitados.



RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Relaciones con el Estado	303
2. Relaciones con la sociedad civil	308
3. Relaciones internacionales	309

Desde el inicio de su trabajo, el Defensor del Pueblo diseñó y puso en práctica políticas específicas de orientación para su relacionamiento interinstitucional. Estas políticas se basan en una abierta disposición a la cooperación con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en el rescate de las experiencias desarrolladas en materia de defensa y promoción de derechos humanos y en la función de puente o mecanismo de relacionamiento que tiene la institución entre la sociedad civil y el Estado.

1. Relaciones con el Estado

El artículo 127 de la Constitución Política del Estado y el artículo 1 de la Ley 1818 establecen que el Defensor del Pueblo es una institución establecida “para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas con relación a la actividad administrativa de todo el sector público”. El artículo 5 de la Ley 1818 señala como ámbito de sus competencias a la actividad administrativa de todo el sector público

centralizado y descentralizado, entidades autónomas, desconcentradas, gobiernos municipales y todo organismo del Estado.

El cumplimiento de la misión y función institucional requiere un relacionamiento estrecho y permanente con diversas instancias del Estado. A lo largo de este Informe se puede observar diferentes expresiones de la forma y resultados de la relación entre el Defensor del Pueblo y los tres poderes públicos.

Las relaciones con el Poder Legislativo se dan, principalmente, a través de la presentación, discusión y recomendaciones sobre propuestas de leyes mediante notas recomendatorias o participación en audiencias públicas o sesiones de las comisiones y comités legislativos sobre temas relacionados a las áreas de las competencias defensoriales (proyectos de Ley de Regulación del Trabajo Asalariado en el Hogar; Ley de Seguridad Ciudadana; Modificaciones a la Ley de Ejecución Penal y Supervisión; Desaparición Forzada de Personas; Tráfico, Prostitución y Pornografía de Niños, Niñas y Adolescentes; para acceder al beneficio del Bonosol; complementación y modificación de la Ley de Reactivación, entre otros); remisión al Congreso de casos con Resolución Defensorial que no fueron atendidos favorablemente por las autoridades denunciadas (hasta la fecha, un total de 31 casos) y a través de la atención de solicitudes de algunos/as parlamentarios/as para el apoyo con el trabajo de promoción y capacitación en derechos humanos dirigido a sectores de la población que ellos/as representan en el Congreso.

El año 2001, la Defensora del Pueblo presentó ante el Congreso Nacional una propuesta de relacionamiento basada en la conformación de una comisión mixta para tratar temas de mutuo interés. Lamentablemente, hasta la fecha, esta propuesta no ha podido concretarse. Por el contrario, el Defensor del Pueblo ha observado con frustración que algunos de los proyectos normativos, cuyo tratamiento legislativo había avanzado, fueron archivados por la decisión de los poderes Ejecutivo y Legislativo de no dar continuidad al tratamiento y aprobación a aquellos proyectos de ley que no hubiesen sido concluidos en el anterior período constitucional, sin contar con una base legal, y menos constitucional, para tal decisión. Muchos de estos proyectos normativos contaban con informes favorables de la Comisión Legislativa, como el proyecto de derogatoria de normas de seguridad social que atentan contra el derecho a la vida, las propuestas legislativas relativas al artículo 422 del nuevo Código de Procedimiento Penal y la propuesta de creación de la Comisión Mixta de Derechos Humanos. El Defensor del Pueblo ha solicitado la reposición de estos proyectos para dar continuidad a su tratamiento.

Por su parte, las relaciones con el Poder Judicial se dan fundamentalmente a través de la interposición de recursos constitucionales (ver capítulo V), remisión de recomendaciones cuando se trata de quejas sobre retardación de justicia y fallas al debido proceso y algunas acciones conjuntas de difusión sobre normativa nacional e internacional relacionada con los derechos de las personas privadas de libertad.

Las relaciones entre el Defensor del Pueblo y el Poder Ejecutivo se reflejan en una amplia y variada gama de líneas de trabajo, desde la acción regular del procedimiento defensorial de atención de quejas (requerimientos de informe, verificación, remisión de recomendaciones, seguimiento, gestiones directas, etc.), hasta procesos de capacitación en derechos humanos acordados a través de convenios, como ocurre con las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y el Ministerio de Educación (ver capítulo IV), pasando por estrategias sistemáticas de coordinación para la atención de casos agrupados por población y por áreas temáticas, como ocurre con la Dirección de Pensiones y algunas alcaldías.

Precisamente, y a manera de ilustración de las relaciones entre el Defensor del Pueblo y el Estado, se describen y presentan los resultados de una estrategia específica de relacionamiento con la Dirección de Pensiones, que tiene ya algunos años de ejecución, y con algunos gobiernos municipales, proceso iniciado el 2002.

1.1. Dirección de Pensiones

A raíz de la presentación de numerosas quejas al Defensor del Pueblo contra la Dirección de Pensiones referidas, sobre todo, a la demora en la tramitación de los casos y a la inadecuada y/o insuficiente información brindada a los interesados en sus oficinas de La Paz y el interior, se vio por conveniente establecer niveles de interlocución, coordinación y colaboración entre ambas instituciones, para la solución de los problemas que aquejaban a los peticionarios.

En este marco, a lo largo de cuatro años, se realizaron reuniones semanales entre personeros del Defensor del Pueblo y la Dirección de Pensiones, en las cuales se revisaban los expedientes de los interesados y se trataba de alcanzar una solución a sus problemas. En algunas ocasiones, se constataba que determinado trámite había sido observado por alguna razón imputable al peticionario o a la peticionaria, lo que daba lugar a que se proceda a subsanar el error por parte de él o ella; en otros casos, la observación resultaba injustificada o susceptible de subsanarse por la misma Dirección del Pensiones.

Se puede afirmar que, a lo largo del período comprendido entre el año 1999 y agosto de 2002, las relaciones entre el Defensor del Pueblo y la Dirección de Pensiones se dieron en un marco de apertura y colaboración recíproca, que permitió la solución de los problemas de muchos peticionarios, en algunos casos de manera inmediata a través de gestiones directas. Al respecto, se debe destacar la disposición que, en su momento, demostraron dos de los ex directores de la Dirección de Pensiones, labor que fue reconocida públicamente en el acto de distinción a las autoridades colaboradoras de la gestión 2001, lo mismo se debe afirmar de la actitud que mostraron otros servidores de nivel medio.

El cambio de gobierno, efectuado en agosto de 2002, trajo como una de sus consecuencias el relevo de autoridades y funcionarios de la Dirección de Pensiones. Ante esta situación, con el objetivo de dar continuidad a la labor iniciada en gestiones anteriores, se realizaron reuniones con las nuevas autoridades, quienes

manifestaron su predisposición para continuar con ese tratamiento de los casos. Sin embargo, en la práctica no sucedió así. El despido de personal calificado con experiencia en el tema y su reemplazo por personal, que carece del conocimiento indispensable para la atención de los trámites, obró en contra de los intereses de las personas peticionarias. Lo mismo se debe decir de las nuevas políticas puestas en marcha desde agosto de 2002 y de la concentración de la facultad de decisión en manos de unas cuantas autoridades que impiden un flujo normal y aceptable de los trámites de quejas en curso.

A raíz de ello, el Defensor del Pueblo se ha visto en la necesidad de adoptar acciones y políticas institucionales que hagan frente a esta situación, habiendo remitido en el mes de febrero de 2003 un total de 108 requerimientos de informe escrito dirigidos al Director de Pensiones, dentro de otros tantos trámites de quejas en curso en nuestra institución.

Esta situación demuestra la importancia del relacionamiento interinstitucional para solucionar los problemas de las personas y sobre la responsabilidad que deben asumir las autoridades para dar continuidad a políticas que se mostraron adecuadas en la atención favorable y pronta a los requerimientos de la población.

1.2. Gobiernos municipales

Las municipalidades brindan un servicio público territorialmente descentralizado. Estas funciones las mantienen próximas al Estado y la población. La municipalidad viene a ser el Estado organiza-

do en atención a las necesidades de una comunidad asentada en un territorio determinado y que forma parte del Estado y del país como expresión parcial, geográfica y social.

Estas condiciones se relacionan con el espíritu de la Ley del Defensor del Pueblo (1818) que busca acercar el Estado al ciudadano. Este acercamiento se logra a través de tres vías: los datos registrados en el Sistema de Atención de Quejas (SAQ), las tareas de educación ciudadana y capacitación y los Programas Especiales.

Los datos registrados en el SAQ muestran que las quejas contra los gobiernos municipales representan un elevado porcentaje. El año 1999 un 17% de las quejas admitidas fue contra ellas, el 2000 este porcentaje bajó a un 14% volviendo a subir el año 2001 a un 16,1%. El año 2002 las quejas contra estas instituciones disminuyeron a un 13,4%.

Las quejas contra las municipalidades se refieren principalmente a problemas de orden administrativo: demora en los trámites, vulneración del derecho de petición por parte de los servidores municipales y conflictos relacionados al derecho propietario en lo referido a expropiaciones e indemnizaciones.

Como resultado de un encuentro institucional, el Defensor el Pueblo y los gobiernos municipales propusieron algunos lineamientos básicos de trabajo que se consolidaron, después de un estudio especializado, en la Propuesta Estratégica para el Relacionamiento del Defensor del Pueblo con los Municipios.

Con relación a las tareas de capacitación, el Defensor del Pueblo y las municipalidades firmaron una declaración en la que manifiestan su interés por la realización de cursos sobre derechos humanos y ciudadanos a los servidores públicos municipales. Así, en la gestión 2002 se realizaron 16 talleres para alcaldes y alcaldesas, concejales y concejalas y funcionarios de las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia.

Por su parte, los Programas Especiales del Defensor del Pueblo se han insertado en el trabajo municipal en la medida en que los gobiernos municipales tienen responsabilidades en la implementación y mantenimiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, de los Servicios Legales Integrales (SLI) (que deben trabajar por los derechos de las mujeres) y en la vigencia de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.

Por esta razón, la gran mayoría de los talleres se realizaron con la participación del personal de la Adjuntoría de Programas Especiales, cuyos responsables, además de presentar los diferentes programas, hicieron seguimiento a la Resolución Defensorial No. 78/2000 sobre la situación de las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia y los servicios de gestión social que prestan las prefecturas.

En el ámbito del trabajo del Defensor del Pueblo y las municipalidades, por su importancia, cabe destacar la consolidación de la relación con la Federación de Asociaciones Municipales (FAM) a escala nacional y el trabajo de cada una de las re-

presentaciones defensoriales con las asociaciones municipales departamentales. Este trabajo conjunto permitió capacitar a más de 600 servidores municipales de todo el país.

Los talleres permitieron detectar una serie de necesidades. En los municipios del área urbana se destaca el interés por profundizar sobre los temas de ética y corrupción, derechos y deberes de los servidores públicos en el ámbito municipal, Ley SAFCO, derechos de sectores específicos de la población y conducta de los funcionarios jefes y superiores.

Por su parte, las concejalas de gobiernos municipales del área urbana y rural plantearon abordar las siguientes temáticas: maltrato y conductas discriminatorias de los concejales, programas de alfabetización, capacitación sobre las leyes que comprenden la función municipal (Ley de Participación Popular, Ley de Municipalidades, Ley SAFCO y las normas que de ésta se desprenden). Igualmente, solicitaron asesoramiento para la elaboración de programas de operaciones y planes de desarrollo municipal. En el área rural, las regidoras solicitaron capacitación en justicia comunitaria y funcionamiento de los Comités de Vigilancia y Organizaciones Territoriales de Base (OTB), en el entendido de que se desarrollan en un ambiente politizado.

En general, se puede afirmar que el 2002 marcó el inicio del trabajo con los municipios. Por este motivo, se ha elaborado un documento de transferencia de la experiencia adquirida para que las representaciones del Defensor del Pueblo en

todo el país puedan continuar con la labor de capacitación en cada uno de los municipios de su jurisdicción, con la posibilidad de que la cobertura de capacitación no sea dirigida solamente a autoridades, sino también a las organizaciones de la sociedad civil y a la comunidad.

2. Relaciones con la sociedad civil

Con anterioridad a la creación del Defensor del Pueblo, durante el proceso de trabajo del Capítulo Boliviano del Ombudsman, ya se hizo evidente que diferentes sectores de la sociedad civil tenían un interés especial en la institución defensorial, depositando en su actuación expectativas de fortalecimiento y fortalecimiento de su propio trabajo de defensa de los derechos humanos y mostrando una abierta disposición al trabajo conjunto y de colaboración con la institución.

La política institucional de apertura a la sociedad civil y la disposición de las organizaciones sociales permitieron la construcción de una relación concebida como una alianza estratégica (estas alianzas están detalladas en el Capítulo III referido a los Programas Especiales). Diversos factores expresan los resultados de esta asociación estratégica, destacándose a continuación los principales:

- Construcción de consensos sobre las agendas de trabajo con temas priorizados por su importancia estratégica y por el nivel de su demanda en cada uno de los Programas Especiales. Estas agendas fueron, a su vez, un plan de trabajo compartido entre el Defensor del Pueblo y las organizaciones sociales.
- Ampliación y mayor repercusión de los programas de difusión y educación en derechos humanos, utilizando una metodología de cascada que logró extender la cobertura de eventos y la distribución de materiales. Así ha ocurrido, por ejemplo, con las alianzas con las organizaciones no gubernamentales que trabajan con pueblos campesinos e indígenas, que han utilizado ampliamente los ocho materiales educativos producidos por el Defensor del Pueblo especialmente dirigidos a este sector.
- Potenciamiento del control social de los sectores para el seguimiento de las responsabilidades estatales en la garantía de los derechos humanos a través de acciones conjuntas de diagnóstico y recomendaciones puntuales y de proceso respecto a políticas públicas, como lo muestran los diferentes *dossiers* publicados sobre violencia doméstica, situación de las personas con discapacidad, adultos mayores, etc.
- Validación de materiales promocionales y educativos sobre derechos humanos que, al ser revisados y enriquecidos en la práctica cotidiana de diferentes sectores de la población, permitieron una mayor adecuación de sus contenidos y formatos a su realidad y, así, fueron más eficaces para el cumplimiento de sus objetivos. Ejemplos de este proceso son los paquetes educativos impresos y audiovisuales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, la campaña sobre el derecho a la identidad de la niñez y adolescencia y el paquete sobre derechos campesinos e indígenas.

- Acceso a fuentes de información y experiencias específicas desarrolladas durante años por organizaciones no gubernamentales que permitió al Defensor del Pueblo preparar y difundir diagnósticos sobre el estado de avance de los derechos humanos e identificar los principales puntos de sus programas de acción inmediata.
- Fortalecimiento de la capacidad de acción interinstitucional que obtuvieron resultados concretos, como la aprobación de propuestas legislativas y políticas públicas que, durante años, formaban parte de las agendas sin lograr hacerse realidad. Por ejemplo, el proceso que concluyó con la aprobación y promulgación del Código del Niño, Niña y Adolescente, los acuerdos sobre el proyecto de Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar (conocido como Ley de la Trabajadora del Hogar) y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

3. Relaciones internacionales

Desde el inicio de sus labores, el Defensor del Pueblo de Bolivia tomó contacto con diferentes organismos internacionales ligados a la promoción y defensa de los derechos humanos y con los que agrupan y alientan la tarea de los Ombudsmen. Entre los primeros, se encuentran la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU, la Comisión Andina de Juristas, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Amnistía Internacional; entre los segundos, la Federación Iberoamericana del Ombudsman, la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, el Consejo Andino de Defensores del Pueblo, el Consejo Centroamericano de Defensores y el Instituto Danés de los Derechos Humanos.

Una muestra de esta relación son las actividades en las que participaron la Defensora del Pueblo y distintos funcionarios para tratar temas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos. Estos encuentros han permitido compartir y conocer experiencias, realizar acciones conjuntas y unir esfuerzos cuando alguno de los Ombudsmen lo requería.

A continuación, se presenta una síntesis de la presencia institucional en el marco de las relaciones internacionales consolidadas en la gestión 2002.

A continuación, se presenta una síntesis de la presencia institucional en el marco de las relaciones internacionales consolidadas en la gestión 2002.

3.1. Federación Iberoamericana de Ombudsmen

La Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO) es una organización que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos en ámbitos estatales, provinciales, municipales y autonómicos de Iberoamérica. El principal objetivo de la FIO es constituirse en un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman.

El Defensor del Pueblo de Bolivia es miembro activo de la FIO desde 1998, año en el que inició su funcionamiento, habiendo

participado anualmente en los congresos y eventos que la organización realiza.

Entre el 18 y 21 de noviembre del 2002 se llevó a cabo en Lisboa, Portugal, el Séptimo Congreso de la FIO, evento al que asistió la Defensora del Pueblo acompañada del Coordinador de Gestión Institucional. En la oportunidad, la Defensora presidió una mesa temática sobre el rol de los Defensores del Pueblo en el seguimiento de políticas públicas.

En la asamblea plena, uno de los temas centrales fue la revisión de los estatutos de FIO, específicamente los aspectos relativos a las modalidades de votación de los miembros y de designación de la presidencia. La Defensora del Pueblo de Bolivia, en su calidad de Presidenta del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, planteó la propuesta de “un país un voto”. La propuesta fue tomada en cuenta para ser discutida con profundidad por las instancias rectoras de la organización en la reforma de los actuales estatutos.

Por su parte, el Coordinador de Gestión Institucional, en atención al interés que ha generado el *Basket Funding* (modalidad financiera para la canalización de recursos de la cooperación internacional), transmitió esta experiencia a los miembros de la FIO interesados en el tema, realizando una explicación sobre su contenido y alcances.

Entre otras actividades, la FIO organizó, con la colaboración del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías en Iberoamérica (PRADPI), dependiente del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Alcalá de

Henares de España, un seminario de trabajo denominado “Hacia un informe regional de derechos humanos”.

El evento se realizó en la ciudad de Santa Cruz, del 2 al 5 de diciembre de 2002 y contó con la participación de funcionarios de las Defensorías de Colombia, Panamá, Perú, México, Argentina y Bolivia. Durante el desarrollo del taller, se definió que el tema sobre el cual versaría el informe será las migraciones, así como algunos aspectos generales y un cronograma de trabajo tentativo. A la fecha, cada Defensoría del Pueblo miembro de la FIO está elaborando el documento de acuerdo a los requerimientos establecidos. Se tiene previsto contar con un primer borrador hasta el mes de mayo de 2003.

3.2. Programa Regional de Apoyo a las Defensorías en Iberoamérica

Entre el 19 y el 30 de abril de 2002, se llevó a cabo en Madrid, España, el III Curso de Fortalecimiento de las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, organizado por PRADPI y auspiciado por la FIO y la Universidad de Alcalá de Henares.

El curso dirigido expresamente a ejecutivos de las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica que tienen a su cargo la elaboración del informe anual al Congreso. En representación de Bolivia asistieron la Defensora del Pueblo, en calidad de expositora, y la Delegada Adjunta Primera de Promoción y Análisis, Carmen Beatriz Ruiz.

El evento se desarrolló en tres módulos. En el primero se compartió y debatió sobre las experiencias de cada una de las

Defensorías participantes. Dentro de este módulo la Defensora del Pueblo explicó el proceso de los cuatro años de vida institucional, identificó sus momentos de tensión y el tipo de productos y los logros alcanzados. De su exposición llamaron la atención dos aspectos: las acciones de difusión de los informes de labores al Congreso Nacional y a la sociedad y el proyecto de elaboración de un informe nacional sobre el estado de los derechos humanos en el país. Varios participantes manifestaron su deseo de solicitar al PRADPI la realización de pasantías en el país, colocando a Bolivia como un referente de aprendizaje en esta materia.

El segundo módulo del curso consistió en visitas a Defensorías autonómicas de España. El tercero estuvo centrado en la realización de paneles sobre aspectos diversos de debate respecto a los derechos humanos y la acción de las defensorías. En estos paneles participaron profesores de universidades de España y Defensores del Pueblo de América Latina.

Otra de las iniciativas llevadas adelante por el PRADPI fue la realización del Seminario Internacional sobre El Defensor del Pueblo y Mecanismos de Seguimiento a las Políticas Públicas que se desarrolló en Cartagena de Indias, Colombia, entre el 4 y el 9 de agosto. El evento contó con la participación de funcionarios de alto nivel de las distintas Defensorías de la región, incluida la boliviana.

3.3. Consejo Andino de Defensores del Pueblo

Entre el 31 de enero y 1 de febrero de 2002, en Quito, Ecuador, se realizó la V

Reunión del Consejo Andino de Defensores del Pueblo (CADP). El tema central de la reunión fue la revisión y aprobación de los estatutos, en el entendido de que este documento permitirá regular su funcionamiento y el relacionamiento entre sus miembros.

En cumplimiento de los estatutos aprobados, la Defensora del Pueblo de Bolivia fue elegida por la mayoría de los miembros presentes Presidenta del Consejo Andino de Defensores del Pueblo para la gestión 2002-2003. Durante su mandato y en cumplimiento a los acuerdos establecidos se ejecutaron las siguientes gestiones y actividades:

- Con relación a las reuniones:

La VI Reunión de la CADP se realizó en Bogotá, Colombia, el 30 de octubre de 2002, con el auspicio de la Fundación Konrad Adenauer. La organización de este evento se coordinó de manera directa con la Defensoría del Pueblo de Colombia.

Durante el encuentro se tomaron determinaciones relacionadas a la aprobación de la Carta Andina de Derechos Humanos, a la propuesta de reformulación de los estatutos de la FIO, a la adhesión de nuevos miembros (invitación al Defensor de la Nación Argentina, a los Defensores del Pueblo de los Estados caribeños y al Capítulo Chileno del Ombudsman), entre otros temas de interés.

Asimismo, los miembros del Consejo manifestaron su profundo agradecimiento a la Defensora del Pueblo de Bolivia por su oportuno apoyo en situaciones

que, durante el año, afectaron el normal desenvolvimiento de las Defensorías de la región.

La realización de la VII Reunión fue coordinada con la Comisión Andina de Juristas y el Defensor del Pueblo de Perú, en calidad de anfitrión. En la oportunidad y en vísperas de concluir su mandato constitucional como Defensora del Pueblo de Bolivia, Ana María Romero de Campero, entregó la presidencia de la CADP al Defensor de Colombia elegido para presidir el Consejo hasta 2004. En la oportunidad, los Defensores miembros de la CADP agradecieron la tarea “progenitora” cumplida por la Defensora de Bolivia, puesto que en su gestión el Consejo se consolidó e institucionalizó.

- Con relación a los miembros:

A los cinco miembros que componen el CADP (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) se agregaron Panamá como miembro pleno y Argentina como observador. También se contó con la adhesión del Capítulo Chileno del Ombudsman y la Comisión Asesora de la Presidencia para la Defensa de los Derechos de las Personas como miembros observadores. El Consejo determinó cursar invitación a estas organizaciones con la finalidad de impulsar la creación del Defensor del Pueblo en Chile.

- Con relación a las fuentes de financiamiento:

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca remitió a la Presidencia del CADP una propuesta sobre la creación de un Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Hu-

manos de América Latina y el Caribe. Después de realizadas las consultas correspondientes, la CADP manifestó su agradecimiento y su predisposición para apoyar la iniciativa.

- Con relación a proyectos recibidos:

La Agencia de Cooperación Alemana GTZ propuso la realización de diagnósticos nacionales sobre seguridad ciudadana para, posteriormente, realizar un foro de la región andina sobre este tema. Esta propuesta fue planteada en la VI Reunión y se tiene previsto su análisis y revisión en la VII Reunión.

Reforma Penal Internacional presentó un proyecto de Fortalecimiento de las Defensorías Andinas en Materia Penitenciaria, el cual fue discutido en la VII Reunión.

- Con relación a los pronunciamientos emitidos:

Luego de las consultas y acuerdos correspondientes, se emitieron los siguientes pronunciamientos:

- En consideración a la inexplicable demora para la designación del Titular del Defensor del Pueblo del Perú, se emitió una carta dirigida al Presidente del Congreso Nacional de ese país para manifestarle la preocupación del CADP sobre este hecho que afecta a su institucionalidad.
- En atención a los momentos difícil que atravesó Venezuela para recuperar la vigencia plena de su democracia, se emitió un pronunciamiento de apoyo al trabajo

que, en esos momentos, encaró la Defensoría de Venezuela.

- En atención a la propuesta de las nuevas autoridades gubernamentales de Colombia de suprimir y fusionar el Defensor del Pueblo de ese país con la Procuraduría, se emitió un pronunciamiento internacional para censurar dicha propuesta. Asimismo, la Presidenta del Consejo tuvo ocasión de solicitar el apoyo del Príncipe de Asturias, que visitó Bolivia en ocasión del 6 de agosto, para que abogue ante las autoridades colombianas sobre este tema. Las gestiones resultaron fructíferas.
- A solicitud del Dr. Juan Antonio Tejada, Defensor del Pueblo de Panamá, se emitió un pronunciamiento sobre el recorte presupuestario que se pretendía aplicar a esa institución.
- Durante la realización de la VII Asamblea de la FIO, se respaldó la propuesta panameña para que la siguiente asamblea, en noviembre de 2003, se realice en ese país.
- En cumplimiento al acuerdo establecido en la VI Reunión del CADP se envió una carta de felicitación al Secretario General de la Comunidad Andina de Naciones por la aprobación de la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Asimismo, se aprovechó la oportunidad para transmitir el compromiso de los miembros del Consejo de contribuir en el seguimiento y cumplimiento de la misma.

3.4. Comisión Andina de Juristas

Durante la gestión 2002, en el marco de

un estrecho nivel de colaboración y cooperación, se realizaron las siguientes actividades:

- Validación de la Carta Andina de Derechos Humanos

En cumplimiento del mandato del Consejo Presidencial Andino, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador elaboró una propuesta de Carta Andina de Derechos Humanos.

A fin de que este documento refleje los aportes de cada uno de los países de la región, la Cancillería del Ecuador solicitó a la Comisión Andina de Juristas su apoyo para llevar adelante un proceso de consulta sobre el mencionado proyecto con la sociedad civil.

En Bolivia, este proceso se realizó el mes de febrero con el auspicio del Defensor del Pueblo. Se llevaron a cabo dos talleres de validación (uno de expertos y uno abierto a la sociedad). Estos eventos posibilitaron la apertura de espacios de discusión y reflexión con instituciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de los derechos humanos.

Luego de haberse incluido todas las recomendaciones recogidas en los talleres realizados en Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, el documento fue aprobado por el Consejo Presidencial Andino en julio de 2002. A la fecha, el instrumento, considerado de avanzada, sirve como marco para el trabajo conjunto de las Defensorías del Pueblo de la región.

- Seminario-Taller: “Trabajo forzoso: ¿Nuevas formas de esclavitud en Bolivia?”

Entre el 21 y 22 de noviembre de 2002, la Comisión Andina de Juristas (CAJ) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Ecuador (FLACSO-Ecuador), con el auspicio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrollaron en La Paz, Bolivia, el Seminario-Taller “Trabajo forzoso: ¿Nuevas formas de esclavitud en Bolivia?”. Este evento cerró un ciclo de seminarios similares que se desarrollaron en Guatemala, Ecuador y Perú.

3.5. Otras participaciones internacionales

- Asamblea General de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano: participación de la Defensora del Pueblo, donde intercambió experiencias con otros Defensores del Pueblo de la región (Kingston, Jamaica, 8 de marzo).
- Taller Derechos de los Pueblos Indígenas: participación de la Defensora del Pueblo, junto al encargado del Programa Especial Indígena Campesino. En dicho encuentro se intercambió información sobre el tratamiento que brindan las instituciones defensoriales a este sector de la población (Kingston, Jamaica, 9 de marzo).
- Foro Internacional organizado por la Fundación Bertelsmann: la Defensora del Pueblo presentó la ponencia sobre “Tareas de mediación y pacificación como un aporte a la construcción democrática” (Alemania, 11-13 de marzo).
- Reunión Intercontinental (Unión Europea, América Latina y Caribe) sobre “La tutela de los Derechos Humanos” (Madrid, 24-25 de abril).
- Encuentro de Altos funcionarios de las Defensorías del Pueblo de la Región Andina: participación, en representación de la institución, de la Lic. Griselda Sillerico, encargada de Programas Especiales, el Dr. Eduardo Maldonado, Representante Departamental de Potosí, y la Dra. Irene Quisbert, asesora especializada en derechos humanos. (Bogotá, 29-31 de octubre).
- Visita de Estado a Alemania: la Defensora del Pueblo fue invitada por el gobierno alemán a una visita de Estado, en la que se incluyeron contactos con funcionarios jerárquicos de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente, con medios de comunicación social, Amnistía Internacional, el Parlamento y con instituciones de la sociedad civil que trabajan en el área de justicia y derechos humanos (Alemania, 22-27 de noviembre).
- Asistencia a la entrega de la Campana del Jubileo: la Defensora del Pueblo fue huésped del Arzobispo de Treveris, Monseñor Reinhard Marx, y junto al Cardenal Julio Terrazas y los Arzobispos de Cochabamba, La Paz y el Obispo de El Alto y Corocoro asistió a la entrega de la Campana del Jubileo, recordatoria de la campaña que esa diócesis alemana realizó el año 2000 para lograr la condonación de la deuda externa a Bolivia. En la oportunidad, la Defensora del Pueblo agradeció a los católicos

alemanes su solidaridad con el pueblo boliviano (Treveris, 1 de diciembre).

3.6. Pasantía sobre construcción institucional

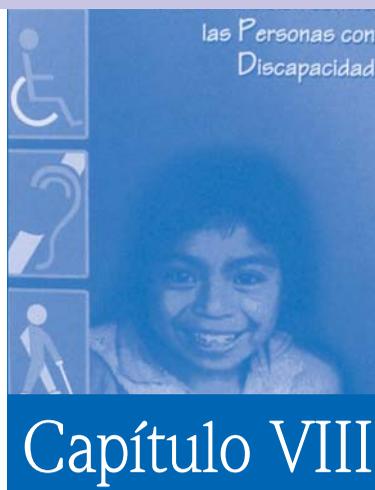
El año 2002, varios defensores y funcionarios latinoamericanos visitaron las oficinas del Defensor del Pueblo de Bolivia. Entre ellos, el Defensor del Pueblo a.i. del Perú, Walter Albán, y un equipo de funcionarios jerárquicos del Defensor del Paraguay que mostraron su interés por el Sistema de Atención de Quejas, la implementación del sistema de financiamiento en la modalidad *Basket Funding* con la cooperación internacional y los sistemas informáticos en el área financiera desarrollados por el Defensor del Pueblo de Bolivia.

El Defensor del Pueblo de Paraguay solicitó que se organice una pasantía en el país sobre construcción institucional, en

consideración al reconocimiento internacional que tiene el Defensor del Pueblo de Bolivia por los resultados logrados en su primera gestión.

Entre el 13 y el 17 de mayo, la Secretaria General y la encargada del Programa de Cárceles de la Defensoría del Pueblo del Paraguay sostuvieron reuniones con los responsables y/o encargados de las distintas áreas funcionales del Defensor del Pueblo de Bolivia. Durante estas reuniones los funcionarios de la institución brindaron a los visitantes información, documentación y material educativo producido en materia de derechos humanos.

Estuvo también en el país la Defensora del Pueblo de Neuquen, Argentina, y el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México. La primera solicitó apoyo en el área del manejo informático del Sistema de Atención de Quejas.



GESTIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

1. Gestión institucional	319
2. Descripción, avances y desafíos del Plan Estratégico Quinquenal	323
3. Sistema de planificación, evaluación y monitoreo	330
4. Cooperación internacional	336
5. Características de las políticas y manejo de recursos humanos	344
6. Gestión administrativa	347
7. Desarrollo de sistemas informáticos	348
8. Descripción, avances y desafíos de la construcción del inmueble	349
9. Presupuesto ejecutado en la gestión 2002	350

1. Gestión institucional

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Defensor del Pueblo cuenta con un sistema operativo y gerencial centralizado en los niveles estratégico y programático y

con un sistema desconcentrado en razón de materia o territorio, cuyas directrices están regidas por el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

La Unidad de Coordinación de Gestión

Institucional es responsable de coordinar las operaciones realizadas en las oficinas defensoriales (representaciones departamentales, especiales y mesas defensoriales) y tiene la función de planificar y monitorear a nivel estratégico las operaciones de las áreas funcionales (Despacho y Coordinación, Adjuntoría de Promoción y Análisis, Adjuntoría de Programas y Actuaciones Especiales y Adjuntoría de Atención al Ciudadano) y de las unidades operativas de la entidad.

La gestión administrativa está a cargo del área de Secretaría General, que administra los recursos humanos, financieros y materiales de la institución, en aplicación de las normas legales vigentes y en observancia de la Ley SAFCO y sus reglamentos.

En el proceso de gestión institucional, se destacan la implementación, por segundo año consecutivo, del Plan Estratégico Quinquenal con del Tesoro General de la Nación (TGN) y aportes de la cooperación internacional, el reajuste de la estructura organizacional, el desarrollo de los sistemas informáticos y los avances en la construcción del inmueble propio.

En el ámbito de cooperación internacional fue muy importante el cumplimiento de los compromisos de aporte financiero asumidos por varios donantes y el reajuste del Plan Estratégico Quinquenal incluyendo los nuevos aportes.

Por otra parte, fueron evaluados, a través del sistema de monitoreo por gestión de resultados, con base en la gestión y rendimiento, los alcances del Plan Operativo Anual (POA) así como la sistematización

de la información sobre las actividades realizadas en todas las unidades funcionales, que permitieron obtener datos sobre el alcance de los objetivos de gestión.

1.1. Cobertura geográfica y coordinación institucional

La Unidad de Coordinación de Gestión Institucional fue creada por determinación de la Defensora del Pueblo a mediados del 2001, ante la necesidad de superar los desafíos planteados por el crecimiento institucional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad coordina sus actividades con las representaciones departamentales, especiales y mesas defensoriales, observando la normativa establecida en el Reglamento Operativo de Oficinas Defensoriales del Defensor del Pueblo, que permite regular los aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales del trabajo de la institución, y basada en el reconocimiento de los siguientes principios organizativos:

- El principio de delegación, otorga a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución la facultad legal y atribución de delegar a los representantes departamentales o representantes especiales, responsables de mesas defensoriales y Directora Departamental de Quejas de La Paz la realización de actos defensoriales, en razón de materia y/o jerarquía de la autoridad investigada, conforme a lo dispuesto por el artículo 14, inciso f) y artículos 4, 6 y 7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

- El principio de especialización,

orienta a la gestión institucional en la organización de áreas, niveles e instancias especializadas con el propósito de diferenciar claramente tareas, responsabilidades, competencias y funciones.

Por otra parte, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Defensor del Pueblo tiene la atribución de adoptar los diseños y modelos organizacionales más convenientes al interés institucional para la apertura e instalación de oficinas de representación defensorial dentro del territorio nacional, cuyas características y dimensiones deben responder a estudios, previamente aprobados por la máxima autoridad de la institución.

En ese marco, el Defensor del Pueblo cumple sus objetivos institucionales a través de las siguientes oficinas defensoriales:

Las oficinas de Representación Defensorial Departamental establecidas sobre la base de criterios territoriales y político-administrativos, con un ámbito de competencia regulado por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo.

- Representación Departamental del Beni.
- Representación Departamental de Chuquisaca.
- Representación Departamental de Cochabamba.
- Representación Departamental de Oruro.
- Representación Departamental de Pando.
- Representación Departamental de Potosí.
- Representación Departamental de Santa Cruz.

- Representación Departamental de Tarija.

Las oficinas de Representación Defensorial Especial establecidas sobre la base de razones fundamentalmente cualitativas, de características regionales y con un ámbito de competencia regulado por el Reglamento Interno del Defensor del Pueblo.

Los Representantes Especiales ejercen su competencia en el siguiente ámbito territorial:

Representación Especial de El Chapare: Municipios de Villa Tunari, Chimoré, Puerto Villarroel, Tiraque y Subalcaldía de Shinaota.

Representación Especial de El Alto: Municipios de El Alto, Achocalla, Viacha, Laja y Pucarani.

Las Mesas Defensoriales son establecidas en áreas geográficas que concentran mayor posibilidad de vulneración de derechos humanos, con un ámbito de competencia regulado por el Reglamento Interno del Defensor del Pueblo.

Ejercen su competencia en los siguientes ámbitos geográficos:

Mesa Defensorial de Llallagua: Municipios de Llallagua, Uncía, Chayapata, Pochoata, Colquechaca, Sacaca, San Pedro de Buena Vista, Huanuni, Poopó, Machacamarca, Challapata y Huari.

Mesa Defensorial de Puerto Suárez: Municipios de San José de Chiquitos, Roboré, Carmen Ribero Tórrez, Puerto Suárez y Puerto Quijarro.

Mesa Defensorial de Riberalta: Municipios de Guayaramerín, Riberalta, Gonzalo Moreno, Reyes y Cantón Cavinás.

Mesa Defensorial de Yacuiba: Municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí.

Mesa Defensorial de Yungas: Municipios de Irupana, Chulumani, Yanacachi, Coroico, Coripata y La Asunta.

La Dirección Departamental de Quejas de La Paz, que depende linealmente de la Adjutoría de Atención a la Ciudadanía, regula la atención de quejas del departamento de La Paz.

Los Representantes Defensoriales Departamentales y Especiales dependen linealmente de la Máxima Autoridad del Defensor del Pueblo y los responsables de Mesas Defensoriales dependen linealmente de los Representantes Defensoriales Departamentales.

Para fines de gestión, las representaciones defensoriales departamentales y especiales coordinan con la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Unidad de Coordinación de Gestión Institucional.

Las representaciones defensoriales departamentales, especiales y mesas defensoriales dentro del ámbito de su competencia cumplen y ejecutan las políticas nacionales de la institución establecidas por las adjutorías bajo su supervisión. En lo administrativo, coordinan sus actividades y requerimientos con Secretaría General.

Para ejercer las funciones de Represen-

tante Defensorial Departamental, Especial o Responsable de Mesa Defensorial se requiere:

- Ser boliviano (a) de origen, y los varones haber cumplido los deberes militares.
- Estar inscrito (a) en el Registro Electoral.
- No haber sido condenado (a) a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado Nacional, ni tener pliego de cargo o auto de procesamiento ejecutoriados, ni estar comprendido (a) en los casos de exclusión y de incompatibilidades establecidos por Ley.

Los Representantes Defensoriales y Responsables de Mesas Defensoriales deben cumplir el siguiente perfil:

- Alto grado de representatividad, reconocimiento público nacional, departamental o local.
- Independencia personal respecto de partidos, logias y grupos de presión.
- Experiencia por lo menos en una de las áreas de acción del Defensor del Pueblo.
- Capacidad de liderazgo, dirección y gestión en proyectos.
- Alto grado de conocimiento de la realidad y problemática nacional, departamental y local.

La Máxima Autoridad Ejecutiva designa

en forma directa a los representantes defensoriales departamentales y especiales, entre los ciudadanos que cumplan los requisitos y el perfil señalados.

La designación de los representantes consta en Resolución Administrativa y rige para el desempeño de sus funciones, en el marco de la normatividad legal en el que se desempeña la institución: Ley 1178, Estatuto del Funcionario Público, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y el Sistema de Administración de Personal, en lo que sean aplicables.

El ejercicio del cargo de Representante Defensorial o Responsable de Mesa Defensorial es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada remunerada, con excepción de la docencia universitaria.

La inviolabilidad establecida para el Defensor del Pueblo por el artículo 10 de la Ley 1818 se extiende a los Representantes Defensoriales Departamentales y Especiales en el ejercicio de las funciones que les sean delegadas por la máxima autoridad.

Los responsables de las Mesas Defensoriales, para cumplir sus funciones en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley 1818, ejercen su competencia dependiendo de la naturaleza o carácter de la queja y según la competencia de las autoridades involucradas.

2. Descripción, avances y desafíos del Plan Estratégico Quinquenal

En atención al Plan Operativo Anual (POA), estrictamente relacionado con el

Plan Estratégico Quinquenal, el Defensor del Pueblo realiza anualmente una evaluación, en virtud a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Programación Operativa (SPO), para analizar los efectos logrados por las operaciones ejecutadas. Así, los objetivos estratégicos se convierten en objetivos de gestión.

La evaluación de fin de año tiene como principales insumos de análisis los informes trimestrales, semestrales y anual, en los que participan las áreas funcionales: Despacho y Coordinación, Adjutoría de Promoción y Análisis, Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales, Adjutoría de Atención a la Ciudadanía, Secretaría General y las catorce oficinas defensoriales.

En el siguiente detalle, se puede apreciar los resultados esperados, los resultados alcanzados y las recomendaciones respectivas relacionados con cada uno de los objetivos de gestión del año 2002 que, a su vez, están en concordancia con el Plan Estratégico vigente:

Objetivo 1

Ejecutar programas de intervención del Defensor del Pueblo, atendiendo a los sectores de la población más vulnerables ante violaciones de sus derechos de parte de los poderes del Estado e instituciones prestadores de servicios públicos.

Resultados esperados:

En vigilancia social:

- Cumplimiento de las Recomendaciones Defensoriales entre un 30 y 40%.

- 70% de investigaciones de oficio programadas con resolución defensorial.

En propuestas legislativas:

- Lograr la incorporación de recomendaciones elaboradas y consensuadas con organismos gubernamentales y no gubernamentales en distintas propuestas jurídicas y normativas.

En promoción y difusión:

- Coordinar con el 40 a 50% de instituciones del sector en promoción y difusión.

Resultados alcanzados:

En vigilancia social:

- Instituciones que cumplen con las Recomendaciones Defensoriales, por sector de la población afectado en la violación de sus derechos: 90% mujer, 50% niñez y adolescencia, 50% personas con discapacidad, 90% adultos mayores, 90% personas privadas de libertad.

En propuestas legislativas:

- Elaboración de propuestas legislativas o recomendaciones sobre normas en vigencia.

En promoción y difusión:

- Se ha coordinado con el 50% de las instituciones en cada uno de los sectores para acciones de promoción y difusión.

Recomendaciones:

- Racionalizar la ejecución de las actividades de los Programas Especiales a cargo de las representaciones y mesas defensoriales.

- Recuperar y fortalecer las mesas de trabajo como mecanismos para garantizar la sostenibilidad de las alianzas estratégicas.

- Se recomienda al Programa Campesino Indígena priorizar áreas de intervención.

- Se recomienda aclarar términos de referencia de consultores que trabajan en las Representaciones dentro de las Adjuntoría de Programas y Actuaciones Especiales y Promoción y Análisis, evitando la duplicidad de funciones.

Objetivo 2

Fortalecer la capacidad institucional, solucionando eficaz y oportunamente los casos de violaciones a los derechos humanos y ciudadanos que no hayan sido resueltos en las instancias competentes.

Resultados esperados:

- El Defensor del Pueblo se encuentra entre las instituciones con mayor credibilidad del país.

- Los mecanismos e instrumentos de seguimientos de las Resoluciones Defensoriales son ejecutados en un 70%.

- 50% de las recomendaciones de Resoluciones Defensoriales son ejecutadas.

- Las quejas presentadas contra la Dirección de Pensiones y contra cinco municipios se resuelven positivamente en un 50%.

Resultados alcanzados:

- El Defensor del Pueblo, sobre la base de encuestas internas y externas, se encuentra entre las tres instituciones con mayor credibilidad del país.
- En una escala de 1 a 7, la población califica al Defensor del Pueblo con 4,6 como una institución con independencia frente al gobierno y a los poderes públicos.
- Los mecanismos y procedimientos de seguimientos de las Resoluciones Defensoriales fueron ejecutados en un 80%.
- Se acataron en un 63% las recomendaciones realizadas a autoridades nacionales (60,97% Administración Pública y 39,02% Derechos Humanos).
- Se acataron en un 60% las recomendaciones a autoridades departamentales y locales. (63,7% Administración Pública y 36,3% Derechos Humanos).
- Se elaboró el informe del Defensor del Pueblo sobre seguridad ciudadana.
- Las quejas presentadas en 12 municipios se resolvieron positivamente entre un 30 y un 50%.
- Se logró la obtención de información y/o la conclusión de trámites en la Dirección de Pensiones, solucionando 205 casos.
- Se fortalecieron las relaciones con organismos nacionales e internacionales.

Recomendaciones:

- Reajustar el sistema de alerta temprana y monitoreo para instancias de administración y servicios públicos.
- Elaborar políticas de intervención para el tratamiento de quejas sobre servicios públicos.
- Realizar un análisis sistematizado de la vulneración de los derechos humanos que sirva de insumo para el trabajo de las tres adjuntorías sobre la base del Sistema de Atención de Quejas, la clasificación de derechos humanos y el análisis de las intervenciones defensoriales.

Objetivo 3

Contar con una estructura funcional, flexible y de carácter desconcentrado que opere en el ámbito nacional de manera coordinada y eficiente en función de resultados.

Resultados esperados:

- Proceso de desconcentración administrativo financiero implementado en un 50%.
- 70% de las demandas internas de asesoramiento legal, asesoramiento constitucional, auditoría interna y relaciones públicas atendidas.
- Reglamentos de seis sistemas de la Ley 1178 compatibilizados.
- Manuales de procesos y procedimientos aprobados.

- Sistemas informáticos en funcionamiento.

Resultados alcanzados:

- El proceso de desconcentración administrativa financiera fue implementado en un 70%.
- 80% de las demandas atendidas en asesoramiento legal, constitucional (cinco recursos constitucionales interpuestos), auditoría interna y relaciones públicas.
- Dos sistemas fueron compatibilizados: Sistema de Organización Administrativa y Sistema de Programación de Operaciones.
- Los manuales de procesos fueron elaborados.
- Ocho sistemas informáticos en funcionamiento: Sistema de Planificación y Seguimiento, Sistema de Atención de Quejas, Sistema de Información de Gestión Administrativa, LAYER 5, Sistema de Información Contable, Sistema de Seguimiento de Correspondencia, Sistema de Control de Fax y Sistema de Almacenes.

Recomendaciones:

- Agilizar y flexibilizar los procedimientos administrativos.
- Elaborar el manual de organización y funciones del Defensor del Pueblo.
- Compatibilizar los reglamentos ya aprobados.

- Atender los requerimientos del personal en forma oportuna.

Objetivo 4

Ampliar el alcance y cobertura de las intervenciones del Defensor del Pueblo en aquellas regiones en que por acción o por omisión de las entidades estatales y de servicios públicos se vulneren los derechos humanos y ciudadanos de la población boliviana.

Resultados esperados:

- Tres nuevas representaciones departamentales puestas en marcha.
- Tres nuevas mesas defensoriales puestas en marcha.

Resultados alcanzados:

- Dos representaciones departamentales puestas en marcha: Oruro y Tarija
- Una mesa defensorial puesta en marcha: Yungas.

Recomendaciones:

- No abrir nuevas representaciones especiales y mesas defensoriales hasta que se haya logrado la consolidación de las representaciones y mesas actuales.

Objetivo 5

Lograr que la población en general y los funcionarios de la administración y servicios públicos en particular avancen en la formación de una cultura de exigencia, vigilancia

social y respeto de los derechos humanos y ciudadanos

Resultados esperados:

- Campañas masivas realizadas.
- Se elabora y difunde mensajes educativos sobre derechos humanos.
- Se coordina actividades de capacitación en materia de derechos humanos y ciudadanos con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, servidores públicos y Sistema Educativo.
- Las respuestas a los requerimientos y el cumplimiento a las Resoluciones Defensoriales se incrementan en un 60%.
- Se alcanza posicionamiento de las oficinas defensoriales en los municipios en los que operan.

Resultados alcanzados:

- Dos campañas masivas realizadas: difusión de las competencias del Defensor del Pueblo y diferencia entre violación de derechos humanos y delito.
- 7% de una muestra de 2.086 personas encuestadas recuerdan los mensajes sobre derechos humanos que envía el Defensor del Pueblo.
- Fueron desarrollados los módulos específicos sobre derechos humanos para las Fuerzas Armada, Policía Boliviana, servidores públicos y Sistema Educativo (2.000 personas capacitadas).

- Las recomendaciones realizadas en materia de administración pública y servicios públicos se acataron en un 63% (autoridades nacionales) y en un 60% (autoridades departamentales y locales).
- Las Resoluciones Defensoriales en materia de derechos humanos fueron acatadas en su totalidad.
- Se emitieron 60 Resoluciones Defensoriales (18 en el área de Derechos Humanos y 42 en Administración Pública).
- En las 14 oficinas defensoriales se avanzó en el posicionamiento en sus respectivos municipios.

Recomendaciones:

- Mejorar el sistema de análisis y seguimiento en servicios públicos.
- Desconcentrar la elaboración de los contenidos educativos de los materiales de promoción y difusión. La difusión y promoción tienen que ampliarse y profundizarse en algunas regiones del país. Es necesario contar con indicadores que permitan medir el efecto del trabajo comunicacional y educativo.

Objetivo 6

Contar con nuevos sistemas alternativos de atención de quejas, pertenecientes al ámbito de competencia del Defensor, que permitan resolverlas de manera eficiente y oportuna.

Resultados esperados:

- 90% de las quejas son concluidas a través de primera línea en los términos previstos.
- 50% de las quejas son concluidas a través de investigación especializada.
- El 70% de las quejas son procesadas en gestión directa y atendidas en tiempo previsto.

Resultados alcanzados:

- 9.566 quejas atendidas, de las cuales el 64% corresponden a Orientación Ciudadana, el 24% a Administración Pública, el 11% a Derechos Humanos y el 1% a Servicios Públicos.
- La Paz atendió 3.602 quejas; El Alto, 1.516; Cochabamba, 991; Santa Cruz, 676; Potosí, 495; Sucre, 388; Oruro, 334; Trinidad, 347; Tarija, 259, Chapare, 206 y las mesas defensoriales, 752. (Incremento del 47% con relación a 2001).
- 90% de las quejas fueron admitidas en los plazos establecidos por ley.
- 42% de quejas fueron admitidas inmediatamente.
- 91% de quejas fueron notificadas antes de los tres meses.
- El 38% de las quejas se solucionó con una sola acción.
- El 77% de las quejas fueron atendidas a través de gestión directa y el 23% a través de investigación especializada.

- El 31% de las quejas se resolvieron en gestión directa antes de los 45 días.

Objetivo 7

Lograr que el Defensor del Pueblo se convierta en el centro de referencia sobre temas de análisis e investigación de la problemática de los derechos humanos y ciudadanos en el país.

Resultados esperados:

- Se incrementan en un 20% las consultas al Centro de Documentación.

Resultados alcanzados:

- Se atendió a 1.682 usuarios, con un promedio de 152 al mes (incremento del 223% con relación a la gestión 2001).

Recomendaciones:

- Se recomienda que gradualmente se abran filiales del Centro de Documentación en cada una de las representaciones y mesa defensoriales.

Objetivo 8

Contar con mecanismos de prevención y seguimiento de conflictos sociales que permitan al Defensor del Pueblo actuar rápida y eficazmente en dichas situaciones.

Resultados esperados:

- Se emiten alertas tempranas mínimas a un 50% de los conflictos sociales.

- 30% de las intervenciones defensoriales logran la cesación de la violación de los derechos humanos.

Resultados alcanzados:

- Mecanismos de intervención y seguimiento implementados, destacándose las mesas de trabajo con los sectores en conflicto, la elaboración de matrices de seguimiento y las propuestas de alerta temprana.
- 70% de las intervenciones lograron la cesación de la violación de los derechos humanos (tres conflictos de impacto nacional, ocho regional y tres local).

Recomendaciones:

- Existen conflictos sociales que alteran el desarrollo de las actividades institucionales y ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios.
- Profundizar los mecanismos de prevención, seguimiento y sistematización de los conflictos sociales.

Objetivo 9

Apoyar la implementación del Plan Estratégico mediante fuentes diversificadas de recursos financieros para ejecutar las operaciones y proyectos del Defensor del Pueblo en el marco de su autonomía de gestión, así como para mejorar su infraestructura y tecnología.

Resultados esperados:

- 100% de los donantes al *Basket Funding*

suscriben convenios bilaterales con el Defensor del Pueblo.

- 80% de los recursos comprometidos por la cooperación internacional.
- Una oficina del Defensor del Pueblo cuenta con inmueble propio y se realizan gestiones para que otras dos también lo tengan.
- 100% de los funcionarios del Defensor del Pueblo trabajan en un entorno de red.
- 60% de las oficinas del Defensor del Pueblo cuenta con un sistema de Internet.

Resultados alcanzados:

- Convenios firmados en la gestión 2002: COSUDE, Dinamarca, Bélgica, Gran Bretaña y PNUD.
- Desembolsos realizados: Canadá, COSUDE, Holanda, Suecia, Gran Bretaña, PNUD y Dinamarca.
- La oficina de La Paz está en construcción con un avance de obra del 30%.
- 80% de los funcionarios trabajan en entorno de red.
- 100% de las oficinas cuentan con sistema de Internet.

Recomendaciones:

- Proponer al Comité Interinstitucional del *Basket Funding* la creación de una

comisión que analice y proponga alternativas respecto a la sostenibilidad institucional.

Objetivo 10

Contar con un equipo humano comprometido y especializado, en un clima y con una cultura organizacional favorable, que permita la máxima productividad del personal.

Resultados esperados:

- El índice de movilidad funcionaria es inferior al 10%.
- 70% del plan de capacitación ejecutado.
- 70 % de plan de motivación ejecutado.

Resultados alcanzados:

- 0,7% de movilidad funcionaria.
- El plan de capacitación de base en derechos humanos fue ejecutado en un 60%.
- El programa de capacitación al personal del Defensor del Pueblo, en diferentes temáticas generales, fue ejecutado en un 69,88%.
- El programa de capacitación al personal del Defensor del Pueblo, en temas específicos, fue ejecutado en un 68,02%
- Se realizó la encuesta “Clima organizacional”.

Recomendaciones:

Elaborar un Plan de Desarrollo del Personal del Defensor del Pueblo tomando en cuenta políticas de motivación, salariales, de capacitación y de gestión de recursos humanos.

Los avances presentados deben contar con el respaldo de los medios de verificación respectivos contemplados en el POA.

3. Sistema de planificación, evaluación y monitoreo

3.1. Reajuste del Plan Estratégico Quinquenal

A sugerencia del Comité Interinstitucional del *Basket Funding* y por determinación de la Máxima Autoridad Ejecutiva se vio conveniente efectuar un reajuste al Plan Estratégico Quinquenal presentado el año 2000. El método de trabajo, a cargo de la Unidad de Coordinación, consistió en:

- a) Análisis del contexto.
- b) Discusión del método e instrumentos a implementarse.
- c) Reuniones internas con las áreas funcionales y oficinas defensoriales.
- d) Reuniones bilaterales con la cooperación internacional.
- e) Reajuste de objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos.
- f) Presentación y aprobación a cargo de la Defensora del Pueblo.

La meta del reajuste fue precisar los objetivos estratégicos. De los diez objetivos estratégicos originales se priorizaron cinco.

Plan Estratégico Quinquenal reajustado 2003 Objetivos estratégicos/ indicadores	Plan Estratégico Quinquenal 2000 Objetivos estratégicos
<p>Objetivo 1: Incidir en el cambio de la situación de los derechos humanos y ciudadanos de sectores tradicionalmente discriminados.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30% de las recomendaciones defensoriales dirigidas a la vigilancia social de políticas públicas en niñez adolescencia y juventud, derecho a la identidad, educación, salud, trabajo, participación ciudadana y servicios públicos cumplidas por las instituciones del sector en los ámbitos nacional, departamental y local. • 50% de recomendaciones defensoriales dirigidas a la vigilancia social de políticas públicas de las mujeres: violencia contra las mujeres, participación política, derechos laborales, derecho a la identidad e igualdad de oportunidades cumplidas por las instituciones del sector en los ámbitos nacional, departamental y local. • 50% de recomendaciones defensoriales dirigidas al cumplimiento de políticas públicas de adultos mayores: derechos y privilegios, seguro médico gratuito de la vejez, identidad, pensiones y cobertura al BonoSol cumplidas por autoridades del área. • 30% de recomendaciones dirigidas al cumplimiento de políticas públicas personas con discapacidad: salud, educación, integración laboral, ordenanzas municipales e identidad cumplidas por las autoridades nacionales, departamentales y locales. • 50% de recomendaciones defensoriales dirigidas a la vigilancia social de políticas públicas personas privadas de libertad: salud, educación, terapia ocupacional y rehabilitación cumplidas por las instituciones del sector en los ámbitos nacional, departamental y local. • 50% de recomendaciones defensoriales dirigidas a la vigilancia social de políticas públicas: derecho a la tierra y el territorio, saneamiento de tierras, manejo y control de recursos naturales e identidad cumplidas por las instituciones del sector en los ámbitos nacional, departamental y local. 	<p>Objetivo 1: Ejecutar programas de intervención del Defensor del Pueblo, atendiendo a los sectores de la población más vulnerables ante violaciones de sus derechos de parte de los poderes del Estado e instituciones prestadoras de servicios públicos.</p>

Plan Estratégico Quinquenal reajustado 2003 Objetivos estratégicos/ indicadores	Plan Estratégico Quinquenal 2000 Objetivos estratégicos
<p>Objetivo 2: Consolidar el posicionamiento institucional como centro de referencia de los derechos humanos y ciudadanos ante el Estado y la sociedad civil.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tercer puesto entre las instituciones de mayor credibilidad y consenso en el país. • 50% de Resoluciones Defensoriales procesadas en el Congreso. • Una Comisión Mixta de Senadores y Diputados conformada para canalizar el cumplimiento de las Resoluciones Defensoriales. <p>Objetivo 3: Implementar la estrategia comunicacional para coadyuvar a la construcción de una cultura democrática.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 15% de población que conoce las atribuciones y funciones del Defensor del Pueblo. 	<p>Objetivo 2: Fortalecer la capacidad institucional, solucionando eficaz y oportunamente los casos de violaciones a los derechos humanos y ciudadanos que no hayan sido resueltos en las instancias competentes.</p> <p>Objetivo 7: Lograr que el Defensor del Pueblo se convierta en el centro de referencia sobre temas de análisis e investigación de la problemática de los derechos humanos y ciudadanos en el país.</p> <p>Objetivo 5: Lograr que la población en general y los funcionarios de la administración y servicios públicos en particular avancen en la formación de una cultura de exigencia, vigilancia social y respeto de los derechos humanos y ciudadanos.</p>

Objetivo 4:

Exigir la plena vigencia de los derechos humanos.

Indicadores:

- 100% de convenios firmados por el gobierno y los sectores en conflicto que han sido facilitados por el Defensor del Pueblo cuentan con el seguimiento correspondiente.
- Las autoridades públicas cumplen el 50% de acciones defensoriales.
- 100% de quejas admitidas son atendidas en gestión directa y/o investigación especializada.

Objetivo 6:

Contar con nuevos sistemas alternativos de atención de quejas pertenecientes al ámbito de competencia del Defensor del Pueblo que permitan resolver las mismas de manera eficiente y oportuna.

Objetivo 8:

Contar con mecanismos de prevención y seguimiento de conflictos sociales que permitan al Defensor del Pueblo actuar rápida y eficazmente en dichas situaciones

Plan Estratégico Quinquenal reajustado 2003
Objetivos estratégicos/ indicadores

Objetivo 5:

Consolidar y desconcentrar con fuentes diversificadas de recursos el Sistema Gerencial Integrado.

Indicadores:

- 16 representaciones departamentales, especiales y mesas defensoriales desconcentradas y en funcionamiento.

Plan Estratégico Quinquenal 2000
Objetivos estratégicos

Objetivo 3:

Contar con una estructura funcional, flexible y de carácter desconcentrado, que opere a escala nacional de manera coordinada y eficiente en función de resultados.

Objetivo 4:

Ampliar el alcance y cobertura de las intervenciones del Defensor del Pueblo en aquellas regiones donde, por acción o por omisión de las entidades estatales y de servicios públicos, se vulneren los derechos humanos y ciudadanos de la población boliviana.

Objetivo 9:

Apoyar la implementación el Plan Estratégico mediante fuentes diversificadas de recursos financieros para ejecutar las operaciones y proyectos del Defensor del Pueblo en el marco de su autonomía de gestión, así como para mejorar su infraestructura y tecnología

Objetivo 10:

Contar con un equipo humano comprometido y especializado, en un clima y con una cultura organizacional favorable, que permita la máxima productividad del personal.

3.2. Sistema de Monitoreo y Evaluación

Con el propósito de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución del Plan Operativo Anual, se diseñó un Sistema de Monitoreo y Evaluación para determinar los indicadores de los objetivos estratégicos a través del método Gestión por Resultados.

Este instrumento permite mejorar la eficacia y la responsabilidad de la gestión institucional, haciendo partícipes del proceso a las principales áreas funcionales y las oficinas regionales en los siguientes as-

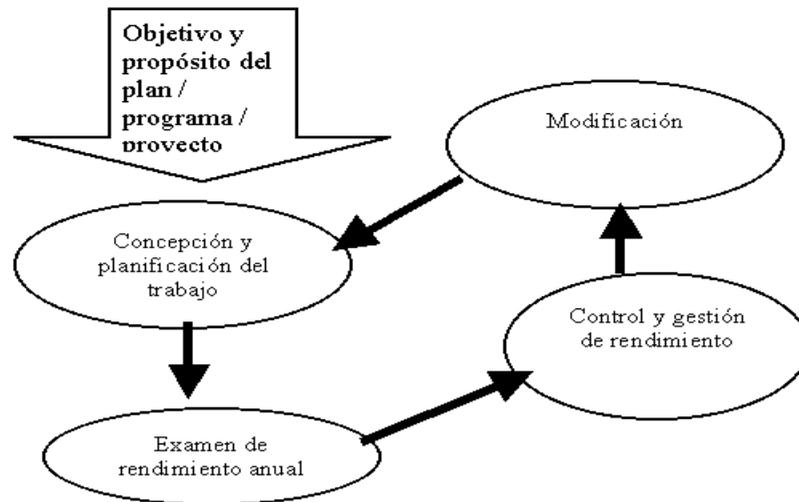
pectos: definición de implementación de objetivos realistas y de resultados esperados, evaluación de los riesgos, seguimiento del progreso de los resultados esperados e integración de las lecciones aprendidas en las decisiones de gestión y los informes de rendimiento.

3.2.1. Participación de las áreas funcionales y unidades operativas

En la Gestión por Resultados, los planes, programas o proyectos son formulados, planificados y puestos en práctica usando un método en el que participan las

áreas funcionales y unidades operativas durante todo proceso, tal como se ilustra a continuación:

La participación de las áreas funcionales y unidades operativas:



Existen tres razones principales por las que la participación de las áreas funcionales y unidades operativas es esencial en la Gestión por Resultados:

- La participación de las áreas funcionales y las oficinas regionales enriquece la base de información necesaria para la concepción y planificación de los planes, programas o proyectos.
- Un método participativo ayuda a establecer papeles y responsabilidades claras.
- La participación de todas las áreas funcionales y las oficinas regionales contribuye a crear un ambiente de trabajo en el que las personas aceptan la ejecución por resultados en sus responsabilidades.

3.2.2. Procedimientos y responsables

Con el propósito de ejecutar de manera

ordenada el proceso de monitoreo y evaluación en la entidad, la Máxima Autoridad Ejecutiva determinó los procedimientos que deben contar con la participación de todos los miembros de las áreas funcionales nacionales y las oficinas regionales y los responsables para cada fase del proceso de monitoreo y evaluación:

Paso 1. Elaboración de instrumentos de monitoreo y evaluación.

Procedimiento: La Unidad de Coordinación de Gestión Institucional, como parte del inicio del Sistema de Monitoreo y Evaluación, elaboró instrumentos para la ejecución del monitoreo y evaluación en todas las áreas funcionales nacionales y las oficinas regionales del Defensor del Pueblo.

Responsable: Unidad de Coordinación de Gestión Institucional.

Paso 2. Difusión y capacitación

Procedimiento: Una vez elaborados los instrumentos de monitoreo y evaluación por parte de Unidad de Coordinación, éstos fueron difundidos dentro del Defensor del Pueblo a través de circulares y talleres de capacitación.

Después de la difusión de los instrumentos de monitoreo y evaluación, la Unidad Coordinación se encargó de capacitar en su manejo, uso y aplicación, especialmente en lo que respecta al contenido de la información que deben proporcionar las diferentes áreas funcionales nacionales y las oficinas regionales para su correspondiente sistematización.

Responsables: Unidad de Coordinación de Gestión Institucional.

Paso 3. Monitoreo trimestral.

Procedimiento: Todas las áreas funcionales del Defensor del Pueblo realizaron el seguimiento de sus actividades en forma trimestral utilizando un formulario establecido por la Unidad de Coordinación. Este proceso permitió asegurar que las operaciones programadas se ejecuten de acuerdo a lo planificado.

Posteriormente, la Unidad de Coordinación sistematizó la información, tomando en cuenta los indicadores de los objetivos específicos y analizó la interacción de las áreas funcionales y la direccionalidad de las actividades. Es decir, se intentó establecer si la institución se acerca a los resultados y si éstos, a su vez, pueden acercar a la institución a los objetivos de gestión.

Responsables: Adjuntos, Coordinador

de Gestión Institucional, Secretario General, Representantes Departamentales, Representantes Especiales y Responsables de Mesas Defensoriales.

Paso 4. Evaluación semestral de ejecución del POA

Procedimiento: La última semana del mes de junio y la primera quincena del mes de diciembre de cada gestión se realizaron talleres de evaluación institucional de la ejecución del POA con la participación de la Defensora del Pueblo, Adjuntos, Coordinador, Secretario General, Representantes Departamentales, Representantes Especiales y Responsables de Mesas Defensoriales.

Paso 5. Procesamiento de la información

Procedimiento: La Unidad de Coordinación de Gestión Institucional es la encargada de procesar la información remitida por las diferentes áreas funcionales del Defensor del Pueblo de manera trimestral y de los talleres semestrales de evaluación.

Esta sistematización se efectúa tomando en cuenta el avance y las dificultades en la ejecución del POA, la interacción entre las áreas funcionales nacionales y las oficinas regionales y el alcance del uso de materiales y recursos.

Una vez conocidos los resultados del monitoreo y evaluación trimestral y semestral de la gestión, éstos fueron dados a conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de un informe de ejecución de las actividades del POA.

Responsable: Unidad de Coordinación de Gestión Institucional.

Paso 6. Aprobación del informe por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva

Procedimiento: Conocidos los resultados del monitoreo y evaluación institucional trimestral, semestral y anual, la Máxima Autoridad Ejecutiva aprueba el informe de monitoreo y evaluación.

Responsable: Máxima Autoridad Ejecutiva.

3.3. Plan Operativo Anual 2003

El proceso de elaboración del Programa de Operaciones Anual (POA) se realiza en cumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) del Defensor del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial No. DP – A – 018/2000 de 14 de junio de 2000. Dicho proceso culminó con una reunión nacional en la que participaron las áreas funcionales, unidades operativas y oficinas regionales.

Este instrumento determina los procedimientos, plazos y responsables para ca-

da una de las fases de los procesos de elaboración del POA y su correspondiente ejecución. El POA debe coadyuvar necesariamente al logro de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo definidos en el Plan Estratégico Quinquenal del Defensor del Pueblo.

En ese entendido, el POA es elaborado a partir de la emisión de las directrices de la formulación presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda durante los meses de julio o agosto. El proceso concluye aproximadamente entre los meses de octubre a diciembre, como resultado de un proceso participativo.

La Unidad de Coordinación de Gestión Institucional preparó y ejecutó una serie de talleres participativos en los cuales se formularon los objetivos de gestión de cada área funcional en cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, con el propósito de conseguir que el POA se constituya en un instrumento de gerencia para la efectiva toma de decisiones por parte de las diferentes áreas y unidades funcionales de la entidad.

Síntesis del Plan Operativo Anual 2003

Objetivos de Gestión	Objetivos específicos por área funcional
Incidir en el cambio de la situación de los derechos humanos y ciudadanos de sectores tradicionalmente discriminados.	<p>Despacho y Coordinación: Desarrollar acciones de defensa de los derechos humanos del campesino y pueblos indígenas y consolidar mecanismos de coordinación, apoyo y asesoramiento con las representaciones y mesas defensoriales.</p> <p>Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales: Consolidar el funcionamiento y la desconcentración, en el ámbito nacional, de cinco programas especiales dirigidos a lograr el respeto y promoción de los derechos humanos y ciudadanos de sectores sociales discriminados.</p> <p>Adjutoría de Promoción y Análisis: Ejecutar acciones comunicacionales y educativas para defender y promover los derechos humanos y ciudadanos en grupos priorizados de la población.</p>

Objetivos de Gestión	Objetivos específicos por área funcional
Consolidar el posicionamiento institucional como centro de referencia de los derechos humanos y ciudadanos, ante el Estado y la sociedad civil.	<p>Despacho y Coordinación: Consolidar el relacionamiento institucional con el Estado y la sociedad civil.</p> <p>Adjutoría de Promoción y Análisis: Reforzar los sistemas de información sobre los derechos humanos en Bolivia y el Defensor del Pueblo, potenciando su divulgación.</p> <p>Adjutoría de Atención al Ciudadano: Contar con un sistema de monitoreo que permita atenuar la violación de los derechos humanos en sectores de la administración pública y/o entidades que prestan servicios públicos.</p>
Implementar la estrategia comunicacional para coadyuvar a la construcción de una cultura democrática.	<p>Incentivar y capacitar a la población en general y servidores públicos en particular en la formación de una cultura de exigencia, vigilancia social y respeto de los derechos humanos y ciudadanos.</p>
Exigir la plena vigencia de los derechos humanos.	<p>Despacho y Coordinación: Contar con mecanismos de acciones defensoriales que permitan actuar oportuna, eficaz y eficientemente.</p> <p>Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales: Contar con mecanismos para acciones defensoriales que permitan actuar oportuna y eficazmente. Gestionar la solución eficiente de las quejas presentadas al Defensor del Pueblo en su ámbito de competencia. Orientar a la ciudadanía en quejas que no son de competencia del Defensor del Pueblo. Gestionar el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales.</p>
Consolidar y desconcentrar el Sistema Gerencial Integrado con fuentes diversificadas de recursos.	<p>Despacho y Coordinación: Contar con mecanismos de coordinación y comunicación interna que permitan avanzar de manera armónica, participativa y coherente.</p> <p>Secretaría General: Contar con instrumentos administrativos y financieros requeridos por norma actualizados, compatibilizados y aprobados. Lograr un clima institucional adecuado. Fortalecer la comunicación y coordinación con organizaciones de cooperación internacional que trabajan con el Defensor del Pueblo. Atender los requerimientos administrativos, financieros, informáticos y de recursos humanos del Defensor del Pueblo. Contar con sistemas informáticos que apoyen el trabajo operativo y administrativo del Defensor del Pueblo.</p>

4. Cooperación internacional

En la gestión 2002, la cooperación internacional apoyó los programas definidos por el Defensor del Pueblo en el Plan Estratégico Quinquenal (2001-2005) bajo dos mecanismos: *Basket Funding* y Proyectos Específicos.

4.1. Descripción, avances y desafíos del *Basket Funding*

En el marco del relacionamiento con la cooperación internacional, el Defensor del

Pueblo cuenta desde el 2001 con la modalidad de financiamiento *Basket Funding*, constituida por una alianza entre la institución y los donantes que contribuyen a la ejecución, integridad y coherencia programática del Plan Estratégico Quinquenal.

Las bases para la implementación del *Basket Funding* fueron diseñadas desde finales del 2000 hasta junio de 2001. El documento fue presentado el 26 de junio del mismo año, fecha que marcó el inicio de negociaciones con las agencias de cooperación a

objeto de suscribir los convenios bilaterales que se sustentan en el documento citado y en el Reglamento Específico para la contratación de bienes y servicios con recursos provenientes del *Basket Funding*.

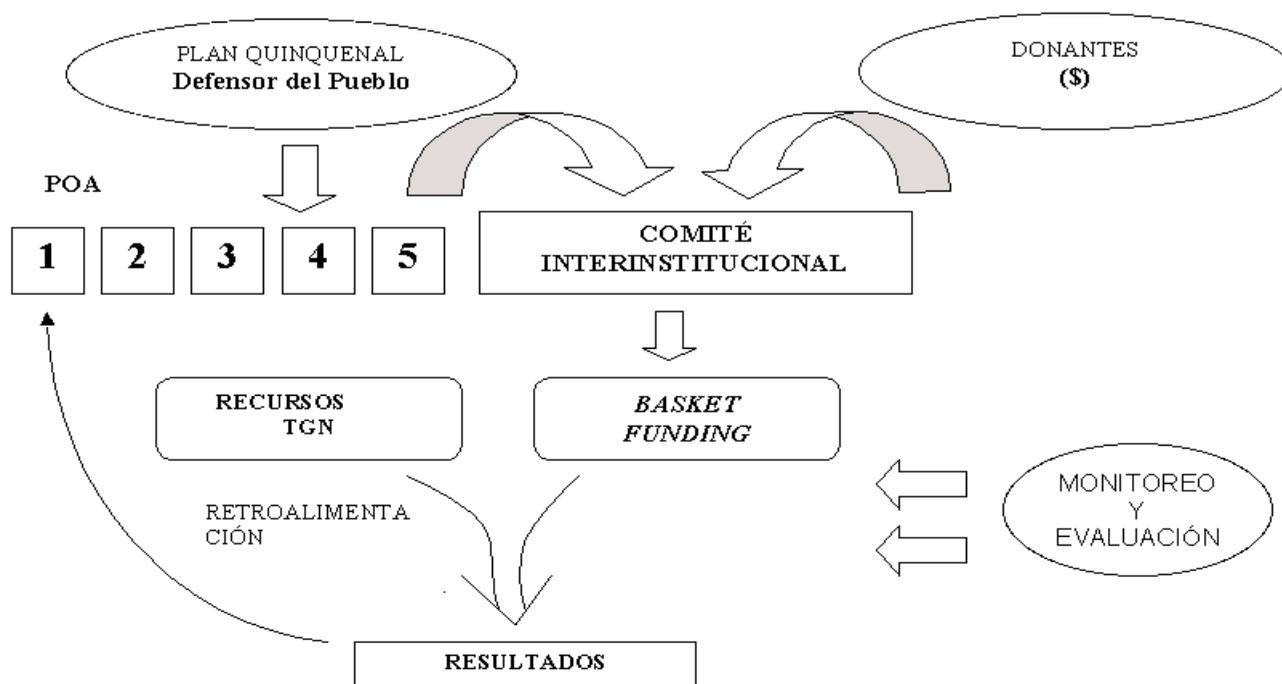
El marco organizacional de este documento considera la conformación de un Comité Interinstitucional en el que participan el Defensor del Pueblo y los donantes, bajo las siguientes características:

- Reunirse tres veces al año, pudiendo hacerlo extraordinariamente a solicitud del 51% de sus miembros.
- Analizar, llevar a cabo el seguimiento y efectuar recomendaciones sobre los POA y el presupuesto de cada gestión.
- Analizar y aprobar informes de ejecución de los POA y auditorías.

- Llevar a cabo el seguimiento de los POA dentro del contexto del Plan Estratégico Quinquenal.
- Aprobar ajustes significativos de los POA que no cambien los objetivos del Plan Estratégico Quinquenal.
- Evaluar las actividades implementadas y los resultados logrados.
- Aprobar el uso de fondos para actividades no previstas enmarcadas en los objetivos del Plan Estratégico Quinquenal.
- Conformar comisiones de trabajo específicas.

La dinámica de relacionamiento entre las instancias organizativas señaladas se presenta en el siguiente gráfico:

Dinámica de relacionamiento



Durante el 2002 se logró un mayor relacionamiento con la cooperación internacional y se avanzó en la firma de los convenios. Se adscribieron al apoyo que prestan Holanda, Suecia y Dinamarca y las siguientes agencias de cooperación: COSUDE, Dinamarca, Bélgica, Gran Bretaña y PNUD.

En ese marco, los desembolsos de financiamiento aprobados para la gestión 2002 fueron realizados por las agencias de cooperación de Canadá, Holanda, Suecia, Gran Bretaña y Suiza. Los avances más importantes en la gestión 2002 en la ejecución de esta modalidad financiera son detallados en el siguiente apartado:

- El Plan Estratégico Quinquenal fue reajustado paralelamente a la elaboración del Sistema de Monitoreo y Evaluación, tomando como base metodológica la Gestión por Resultados y como instrumento el Marco Lógico, precisando objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos. Ambos documentos cuentan con la participación de las 14 oficinas defensoriales y con el apoyo de una comisión determinada por el Comité Interinstitucional del *Basket Funding*.
- Se dio cumplimiento a los acuerdos estipulados en las Bases del *Basket Funding* y de las conclusiones de las reuniones del Comité Interinstitucional.
- Se conformó el comité financiero para analizar el documento elaborado por el Defensor del Pueblo sobre procedimientos del *Basket Funding*

Uno de los aspectos que preocupa tanto al Defensor del Pueblo como a la coope-

ración internacional es la sostenibilidad institucional dentro de los parámetros financieros, de recursos humanos y los objetivos y lineamientos del Plan Estratégico Quinquenal. En vista de ello, se tiene proyectado proponer al Comité Interinstitucional la creación de una comisión para que analice y proponga alternativas respecto a este tema, tomando en cuenta tres pilares: recursos humanos, recursos financieros y apropiación de la misión del Defensor del Pueblo por parte del Estado y de la sociedad civil.

4.2. Apoyo a la modalidad *Basket Funding*

Las agencias que intervienen en este mecanismo de apoyo a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal provienen de los gobiernos de Holanda, Canadá, Suecia, Suiza, Gran Bretaña, Bélgica, Dinamarca y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Durante el año 2001, se suscribieron convenios con Holanda, Canadá, Suecia y Suiza (COSUDE) y un convenio preliminar con el PNUD. En el año 2002 se formalizaron los compromisos de cooperación con los siguientes donantes:

Gran Bretaña

El 21 de enero de 2002, los gobiernos de Bolivia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte suscribieron notas reversales del proyecto de apoyo al Defensor del Pueblo por un período de cinco años en apoyo a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal, con un monto de 700.000 libras esterlinas. Durante la gestión, fueron

depositadas en favor de la institución las cuotas correspondientes a los dos años de ejecución del plan.

COSUDE

El 1 de octubre de 2002, el Gobierno de la Confederación Suiza a través de las Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE), en el marco del Convenio Complementario al Convenio del Plan Estratégico Quinquenal, incrementó su apoyo al Defensor del Pueblo en un monto de \$us 34.000 que serán incorporados al *Basket Funding* para llevar a cabo acciones complementarias del Plan Estratégico Quinquenal relacionadas a la elaboración del Informe de Derechos Humanos en Bolivia.

El Defensor del Pueblo, por su parte, se comprometió a inscribir en su presupuesto y programación operativa consultorías de apoyo a la elaboración del Informe de Derechos Humanos en Bolivia. Se trata de un informe analítico, basado en datos cualitativos y cuantitativos, informaciones y reflexiones, críticas y propuestas sobre la situación actual de los derechos humanos y las condiciones de su ejercicio y vigencia, que en general proporcionará una referencia explícita sobre el estado actual de los derechos humanos en Bolivia.

Bélgica

Después de una negociación permanente y detallada entre la representación del Gobierno de Bélgica en el país, el Ministerio de Cooperación en Bruselas, la Cooperación Técnica Belga y el Defensor del Pueblo de Bolivia, el 13 de noviembre de 2002

se formalizó el convenio de cooperación de Bélgica con una contribución de 1.115.520 euros, por un período de tres años. El convenio fue suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia y la Embajada del Reino de Bélgica en Bolivia. Un primer desembolso fue efectuado a principios de enero 2003.

Dinamarca

El Gobierno de Dinamarca, que asiste a la institución con un proyecto de fortalecimiento institucional desde diciembre de 1999, el 19 de diciembre de 2002, concretó su participación de apoyo a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal (2001-2005) bajo la modalidad *Basket Funding* por un período de dos años con una contribución de 1.520.000 de coronas danesas. Al concluir el año 2002 se recibió la cuota asignada como primer desembolso.

PNUD

En diciembre de 2002 se formalizó el apoyo del PNUD a la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal bajo la modalidad *Basket Funding* por el período adicional de cuatro años, 2002-2005, con una contribución de \$us 400.000. En enero de 2003 se recibió la cuota correspondiente al año 2002.

Comité Interinstitucional

Los donantes del *Basket Funding* para la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Defensor del Pueblo conforman el Comité Interinstitucional que se reúne periódicamente.

En el año 2002, se llevaron a cabo dos reuniones ordinarias del Comité, la primera para la presentación del POA y presupuesto 2002 y la segunda para la evaluación de resultados y ajustes de los mismos. Asimismo, se sostuvo una reunión extraordinaria para la presentación del Sistema de Monitoreo y Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Quinquenal.

Se constituyeron dos comités de apoyo: el Comité Técnico para el Sistema de Monitoreo y Evaluación y el Comité Financiero para el seguimiento de procedimientos operativos de programación y gestión financiera.

4.3. Apoyo a programas y proyectos específicos

Desde que inició sus actividades, el Defensor del Pueblo mereció la confianza de la cooperación internacional que se tradujo en el apoyo a la realización de proyectos específicos. En la gestión 2002, algunos donantes –entre los que se cuenta a CO-SUDE, Suecia y Dinamarca, que también aportan al *Basket Funding*– continuaron patrocinando actividades específicas.

BID

El Banco Interamericano de Desarrollo brindó su cooperación para llevar a cabo talleres sobre derechos humanos y el rol del Defensor del Pueblo en el ámbito de acción y poblaciones aledañas de las Mesas Defensoriales y Unidades Defensoriales Móviles de Yacuiba, Riberalta y Llallagua, bajo el proyecto denominado Construcción Ciudadana que fue concluido en la gestión 2002.

Canadá

La Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) a través de fondos locales apoyó al fortalecimiento institucional con proyectos específicos para investigaciones de oficio en derechos humanos, capacitación y adquisición de equipo para la Unidad de Sistemas. El apoyo finalizó el año 2002.

Gran Bretaña

Con el apoyo de Gran Bretaña se publicaron los materiales de capacitación de los cursos dictados a miembros de las Fuerzas Armadas y servidores públicos de entidades descentralizadas, los cuales permitirán replicar nuevos cursos en las próximas gestiones.

Ayuda Obrera Suiza (AOS)

Ayuda Obrera Suiza apoya al Defensor del Pueblo desde 1999 con un programa de promoción y difusión sobre derechos humanos de campesinos y pueblos indígenas. Durante la gestión 2002, el proyecto ha producido la quinta cartilla de un paquete educativo sobre normas y leyes que protegen el derecho de estos pueblos, amparados en el Convenio 169, además de un paquete radiofónico de 10 cuñas en cuatro idiomas, atendiendo las demandas de información, particularmente sobre el derecho a no ser discriminado.

Suecia y Dinamarca

Durante la gestión 2002, los gobiernos de Suecia y Dinamarca financiaron el Programa de Asistencia al Defensor del Pueblo que

incluyó apoyo al equipamiento de oficinas regionales, a estudios e investigaciones de oficio, a campañas de difusión, al entrenamiento de personal y a la refacción de un inmueble de la oficina central del Defensor del Pueblo. El proyecto terminará el 30 de junio de 2003.

Con el apoyo de estos gobiernos, se llevaron a cabo, entre otras actividades, cursos para la formación de capacitadores y mesas de trabajo relacionadas con los grupos de la población que atienden los Programas Especiales del Defensor del Pueblo: mujeres, niñez y adolescencia, personas con discapacidad, adultos mayores, personas privadas de libertad y campesinos y pueblos indígenas. También se contrataron consultores para atender estos Programas en el ámbito nacional.

Los planos estructurales de la refacción del inmueble propio que albergará a la oficina central del Defensor del Pueblo, debido a factores externos, tuvieron que ser reajustados. Por esta razón, y para garantizar la conclusión de las obras de refacción, se solicitó un incremento de la cooperación sueca y danesa. Después de las gestiones correspondientes, el incremento fue aprobado.

COSUDE

La ejecución del proyecto piloto Mesas Defensoriales y Unidades Defensoriales Móviles, a partir del año 2000, ha dado como resultado la aproximación institucional a localidades alejadas de los principales centros urbanos del país para atender los problemas de estas poblaciones, en especial la vulneración de sus derechos al uso y tenencia de la tierra.

Dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, en abril de 2002 se instaló en la región de los Yungas, departamento de La Paz, una mesa defensorial. En esta gestión se tenía programada también la instalación de la Mesa Defensorial de Puerto Suárez; sin embargo, ésta fue postergada para el año 2003, debido a la falta de profesionales interesados en postularse para los cargos convocados.

Los recursos del proyecto Mesas Defensoriales y Unidades Defensoriales Móviles no utilizados durante la gestión 2002 fueron transferidos al *Basket Funding*.

PROFIN-COSUDE

En la gestión 2002, PROFIN-COSUDE cooperó al Defensor del Pueblo con la contratación de un consultor individual externo para realizar un estudio sobre las implicaciones del sistema financiero en la situación de los llamados pequeños prestatarios. El estudio será concluido a principios de 2003.

Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia (UNICEF)

A través de un convenio firmado en 1999, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) apoya al Defensor del Pueblo en programas específicos de defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia y de las mujeres.

En la gestión 2002, gracias al trabajo de UNICEF, Defensa de Niños Internacional (DNI), Aldeas Infantiles SOS y el Defensor del Pueblo, se realizó la sistematización de la consulta ciudadana sobre la incorporación de los derechos humanos de la niñez y

adolescencia en el proyecto de reforma a la Constitución Política del Estado. Esta información fue publicada para su difusión.

Otra tarea ejecutada con el apoyo de UNICEF fue el seguimiento al cumplimiento de la Resolución Defensorial N° 78/2000 sobre los servicios prefecturales y Defensorías Municipales de atención a la niñez y adolescencia, a través de mesas de trabajo con autoridades, ONG, Iglesia Católica, organizaciones de base y representantes de niños, niñas y adolescentes. Las conclusiones de estas mesas muestran que muchas municipalidades han incorporado las Defensorías a sus POA, lo que significa un avance en su institucionalización. Las prefecturas, por el contrario, no avanzaron en la mejora de sus servicios debido a los permanentes cambios de autoridades y a la falta de un presupuesto adecuado para su total funcionamiento.

UNICEF también apoya las labores de seguimiento de aplicación del Código del Niño, Niña y Adolescente. Estas tareas fueron reforzadas con la programación de una campaña denominada Por el Derecho a la Identidad, para cuya realización se han producido cuñas radiales y publicaciones. Dentro de esta misma línea de trabajo y con la participación de UNICEF, la Corte Nacional Electoral y la Comisión de Política Social del Parlamento, se elaboró el anteproyecto de la Ley del Derecho a la Identidad, el mismo que fue presentado para su consideración al Congreso Nacional.

Finalmente, en el marco del convenio de cooperación de UNICEF al Defensor del Pueblo, se realizó una investigación de oficio sobre el reclutamiento de menores de

18 años para cumplir el servicio militar. Esta investigación partió del análisis de las reiteradas quejas presentadas al Defensor del Pueblo sobre la vulneración de los derechos humanos de los conscriptos.

Cooperación Técnica Alemana (GTZ)

Durante la gestión 2002, en el marco del fortalecimiento institucional, el proyecto Defensor del Pueblo-GTZ ejecutó cuatro programas. En primer lugar, el diagnóstico sobre seguridad ciudadana en el país, realizado por Juan Ramón de la Quintana. En segundo lugar, se encomendó al profesor español Antonio Rovira, ex Adjunto Primero del Defensor del Pueblo de España, el análisis, evaluación y estudio de los recursos directos de nulidad, amparo y habeas corpus que presentó el Defensor del Pueblo ante el Tribunal Constitucional. En tercer lugar, se apoyó el proceso de capacitación en derechos humanos a funcionarios municipales. Finalmente, este programa también brindó apoyo a la promoción y difusión de los derechos humanos a través del concierto musical denominada Por la Era de los Derechos Humanos.

Programa PAIS-Unión Europea

Con el apoyo de la Unión Europea, y con el objetivo de contribuir al desarrollo y consolidación de la democracia, el Estado de derecho y la promoción y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en nuestro país, en enero de 2002 el Defensor del Pueblo firmó un convenio de cooperación interinstitucional dentro del marco del Programa Plurianual Democracia y Derechos Humanos en la Comunidad Andina 2000-2003.

El programa prevé la implementación de cuatro módulos, cada uno de ellos a cargo de diferentes organizaciones. Al Defensor del Pueblo de Bolivia le corresponde la ejecución de la Campaña Itinerante de Difusión, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el Trópico de Cochabamba.

En este contexto, a través de la Adjutoría de Promoción y Análisis y la Representación Especial de El Chapare, se viene realizado el diagnóstico e investigación de la situación de los derechos humanos en el trópico de Cochabamba sobre casos atendidos en el Sistema de Atención de Quejas, fuentes primarias y documentales. Los resultados de este trabajo serán entregados el primer trimestre de 2003.

Por otra parte, el segundo semestre de 2002 se inició la promoción y difusión de los derechos humanos en el trópico de Cochabamba a través de seminarios, talleres, jornadas informativas y sesiones de proyección de películas con debate en distintas comunidades del área: Dorado Chico, Ibielo, Vuelatadero, Chimoré, Villa Tunari, Ivirgarzama Chipiriri, Shinahota Eterazama, Villa 14 de septiembre y Paractito. Estos eventos fueron acompañados por la instalación de una carpa móvil de comunicación y la distribución de materiales impresos del Defensor de Pueblo sobre los derechos humanos de la niñez y adolescencia y del adulto mayor, la Ley 1674, las atribuciones del Defensor del Pueblo y los derechos humanos de la población campesina e indígena.

Finalmente, entre junio y octubre se difundieron mensajes sobre derechos humanos a través de siete emisoras de radio de la región; en el último trimestre del año, se

elaboró un paquete de materiales impresos bilingües sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo.

DED

El Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica (DED) suscribió un convenio de asistencia técnica con el Defensor del Pueblo para apoyar con voluntarios alemanes el trabajo de la Mesa Defensorial de Llallagua y para la contratación por un año de un abogado encargado de la atención de quejas en la localidad de San Pedro de Buena Vista, departamento de Potosí.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)

El 18 de octubre de 2002 se suscribió un convenio entre el Defensor del Pueblo de Bolivia y el Instituto Internacional de Derechos Humanos (IIDH) con sede en Costa Rica. El convenio establece mecanismos de cooperación entre las partes para la realización de tareas propias de cada institución a fin de aprovechar de manera óptima los recursos técnicos y financieros con que cuentan para la promoción y la tutela de los derechos humanos. La vigencia del convenio es de cinco años a partir de su firma. Bajo este convenio, se revisaron y elaboraron indicadores de derechos humanos que serán incorporados en el estado de situación de los derechos humanos que será presentado el 2003.

Visita de misiones internacionales

Las agencias de cooperación internacional, en el marco de sus programas anuales de seguimiento, realizan visitas institucionales de información, evaluación, seguimiento

y/o programación. En la gestión 2002, el Defensor del Pueblo se reunió con varias de estas misiones, entre ellas, las de la cooperación de Canadá (ACDI y CESO-SACO), Suecia, Holanda, Gran Bretaña, Alemania (GTZ), Dinamarca, del Banco Interamericano de Desarrollo y Bélgica.

5. Características de las políticas y manejo de los recursos humanos

5.1. Modificaciones en la estructura organizacional

La estructura organizacional del Defensor del Pueblo está conformada por los niveles directivo, ejecutivo, administrativo, operativo y las unidades de apoyo. En el nivel directivo, la Defensora del Pueblo se constituye en la máxima autoridad. El nivel ejecutivo está conformado por tres delgados adjuntos. El nivel administrativo y de coordinación está a cargo de la Secretaría General. El nivel operativo de la institución está integrado por las unidades establecidas para el efecto. Finalmente, las unidades de apoyo administrativo, asesoramiento y control y otras son conformadas de acuerdo a las necesidades de la institución.

En la gestión 2002, producto del crecimiento institucional, el Defensor del Pueblo continuó con el ajuste de su estructura organizacional en el marco de los sistemas de administración, control de la Ley SAF-CO y objetivos del Plan Quinquenal. Una muestra de este avance institucional se dio el 21 de abril de 2001 con el envío del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento a la Cámara de Senadores para su ratificación. Esta instancia legislativa aprobó el nuevo Reglamento el 16 de ene-

ro de 2002 con la emisión de la Resolución No. 057/01-02.

El proceso permitió la implantación de los ajustes que responden a los resultados de un análisis retrospectivo y prospectivo de la estructura organizacional, modificación de procedimientos, cambios en el alcance de funciones y las demandas de servicios tanto internas como externas. También se procedió a la implementación de sistemas computarizados que aumentaron la eficiencia y control de las actividades de la institución, de manera especial del área de Secretaría General como unidad encargada de implementar estos cambios.

En este contexto, se efectuaron las siguientes modificaciones de la estructura organizacional del Defensor del Pueblo:

- Respondiendo a las necesidades y demandas de las regiones y en cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1818, la entidad decidió ampliar su campo de acción a los departamentos de Tarija y Oruro. Así, fueron creadas dos nuevas representaciones departamentales, dotadas de una estructura organizacional mínima que se prevé que serán ampliadas en función al incremento de la recepción de quejas.
- Con el objetivo de fortalecer la estructura organizacional y en concordancia con las políticas institucionales vigentes de sostenibilidad institucional, atención a sectores vulnerables y política comunicacional, se decidió jerarquizar algunos puestos de la estructura organizacional, en el entendido de que el alcance de sus funciones responde a

demandas nacionales. Por ello se crearon las Unidades Nacionales de Promoción y Capacitación Ciudadana, de Programas Especiales y de Recursos Humanos, así como los puestos de profesionales en prensa y responsable del Centro de Documentación Nacional.

- Por el incremento sostenido de quejas en la jurisdicción de la Representación Especial de Potosí, la institución decidió constituir la Representación Departamental. En la gestión 2002, fue dotada de nuevos ítems que contribuyeron al logro de los objetivos de la institución.
- Otra unidad organizacional fortalecida fue la Representación Especial de El Alto, que fue dotada de nuevos ítems debido al creciente número de quejas presentadas en la gestión.
- En la Dirección Departamental de Quejas de La Paz, luego de un análisis, se determinó que el grado de supervisión óptimo del puesto estaba sobrepasado por la cantidad de dependientes. Bajo ese criterio, se creó, como un nivel intermedio entre la Dirección Departamental de Quejas y los profesionales en Atención a la Ciudadanía, el cargo de Jefe de Gestión Directa.
- Asimismo, en la gestión 2002 se creó la Mesa Defensorial de los Yungas que tiene como base de operaciones la localidad de Chulumani.

5.2. Plan de contratación de personal

La Unidad de Recursos Humanos tiene

la misión de llevar adelante la gestión de recursos humanos en la institución para lograr eficiencia y así contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, su misión es la implementación del Sistema de Administración de Personal en concordancia con las normas básicas que establecen las leyes 1178, 1818, 2027 y otras disposiciones vigentes.

A principios de la gestión 2002, se actualizaron las Programaciones Operativas Anuales Individuales en concordancia con el POA aprobado para la gestión. Esta documentación sirvió como base para la elaboración del plan de incorporaciones que, de acuerdo al reordenamiento administrativo, consideró a 13 funcionarios en puestos nuevos, destinados principalmente a las Representaciones Departamentales de Oruro, Tarija y Pando así como al fortalecimiento de la Representación Departamental de Potosí, la Representación Especial de El Alto y la Oficina Central. Todos los funcionarios fueron seleccionados y reclutados en sujeción estricta a los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y del Reglamento Específico vigentes en la institución.

En el proceso de contrataciones, dentro del plan anual, también se consideró la incorporación de 70 consultores de línea para el apoyo y fortalecimiento de las diferentes unidades organizacionales para hacer operativos los objetivos del Plan Quinquenal. Adicionalmente fueron contratados, por producto, 38 consultores externos, profesionales especialistas en diferentes áreas de derechos humanos, derechos de los campesinos y pueblos

indígenas, seguridad ciudadana, condiciones de vida en los cuarteles y otros.

Para la contratación de los consultores se siguieron los procedimientos establecidos en el Reglamento del *Basket Funding* aprobado por el Comité Interinstitucional compuesto por los organismos de la cooperación institucional y el Defensor del Pueblo, sobre la base de lo establecido en las normas básicas del Sistema de Administración de Personal.

5.3. Plan de capacitación

El programa de capacitación del personal de la institución fue ejecutado de acuerdo a las necesidades, bajo dos áreas de formación: general en un 69,87% y técnica especializada en 68,02%.

El área general está dirigida a todo el personal de la institución, pero no es de carácter obligatorio, y se divide en tres temáticas: idiomas (inglés), informática (principalmente el manejo de programas de texto y contables) y cursos de capacitación sobre la normativa de la Ley 1178, orientados a que los funcionarios públicos conozcan y apliquen las disposiciones inherentes a la administración pública, en este grupo se encuentran los eventos organizados por el CENCAP.

La capacitación técnica especializada incluye cursos relacionados con derechos humanos, administración y servicios públicos, informática para la Unidad de Sistemas y normativa de la Ley 1178 para funcionarios de la Secretaría General (Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Presu-

puesto, Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Tesorería y Crédito Público, Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Sistema de Personal).

El Defensor del Pueblo patrocinó la participación de ocho funcionarios en el curso de Diplomado en Derechos Humanos organizado por el Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios (CEBEM), la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad de la Cordillera; uno en el Diplomado en Derecho Constitucional de la Universidad de Los Andes; cinco en el programa de actualización secretarial con el Instituto Tramma, un funcionario en el Curso de Derecho Civil organizado por la Universidad de Aquino y 30 funcionarios en el curso de Derechos Humanos y Recursos Constitucionales patrocinado por la GTZ.

En diciembre de 2002, se realizó un seminario-taller de Evaluación, Planificación y Ajuste de Procedimientos. El seminario permitió evaluar las actividades de la gestión como un ajuste de procedimientos para el año 2003. Entre sus objetivos también se pretendió crear un espacio de integración entre los funcionarios de las diferentes representaciones.

La concentración de personal tanto de diferentes niveles jerárquicos como de unidades organizacionales permitió la aplicación de un cuestionario de clima organizacional, sobre la base del cual se diseñó la encuesta definitiva que permitirá la definición del plan motivacional.

Finalmente, el plan de capacitación también consideró la participación de

funcionarios en eventos en el exterior del país, a través de becas gestionadas con diferentes instituciones. Así, se logró la participación de 10 funcionarios en seminarios, talleres y reuniones que trataron, entre otras temáticas, el fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las oficinas de Ombudsman en Latinoamérica y el Caribe, el mantenimiento de la paz, los derechos humanos de los pueblos indígenas, los servicios sociales para personas mayores y el fortalecimiento de los Defensores del Pueblo en Iberoamérica.

6. Gestión administrativa

6.1. Auditoría externa

El Defensor del Pueblo contrató, mediante licitación pública, los servicios de KPMG Peat Marwick SRL para realizar la auditoría externa de las gestiones 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002. Los resultados de esta auditoría muestran un manejo transparente de los recursos financieros otorgados tanto por el Tesoro General de la Nación como por la cooperación internacional.

6.2. Reglamentos internos

Uno de los principales logros administrativos de la gestión 2002 fue el ajuste al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley 1178, sobre la base de las modificaciones de las normas básicas y de la experiencia acumulada en los últimos años en la institución.

También se ajustaron y elaboraron los siguientes reglamentos administrativos:

- Reglamento de Uso de Vehículo (ajuste).
- Reglamento de Cuentas Corrientes en Bancos (nuevo).
- Reglamento de Fondos en Avance (nuevo).
- Reglamento de Fondos de Emergencia (nuevo).
- Reglamento de Fondo Fijo de Caja Chica (nuevo).

6.3. Contratación de bienes y servicios

En esta gestión se desarrolló un sistema informático administrativo que permite controlar los procesos de contratación de bienes y servicios, pasajes y viáticos y fondos en avance. A través de este sistema todos los usuarios pueden conocer de forma inmediata y desde sus computadoras el curso de las solicitudes, el avance de los procesos, el importe adjudicado y el nombre del proveedor. Es importante, además, señalar que este sistema se encuentra interrelacionado con el sistema del POA y presupuesto permitiendo conocer los saldos para continuar con una solicitud de contratación de bienes y servicios, solicitud de pasajes y viáticos y fondos en avance.

Durante la gestión 2002, se procesaron 958 solicitudes de contratación de bienes y servicios, de las cuales, al 31 de diciembre del 2002, un 73% concluyeron con la adjudicación y recepción del servicio. Estas contrataciones fueron realizadas cumpliendo con los procedimientos establecidos, bajo las

modalidades de compras directas y compras menores con tres cotizaciones, las modalidades de licitación pública, de acuerdo a montos e invitación pública cuyo detalle sigue a continuación:

NÚMERO DE INVITACION	CONCEPTO	NOMBRE DEL ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO EN Bs.
D.P.001/02	Provisión de un (1) vehículo para Potosí.	IMCRUZ	199.845,00
DP.002/02	Auditoría externa de las gestiones 1998 al 2002.	KPMG PEAT MARWICK	348.170,00
D.P.003/02	Provisión de equipos de computación.	CES Bolivia	386.139,40
		Artes Electrónicas	44.347,00
		123 Computación y Tecnología	30.812,50
D.P.004/02	Estudio cuantitativo sobre experiencias de derechos humanos en la población.	Aguilar y Asociados	271.973,60
D.P.005/02	Servicio de mantenimiento de equipos informáticos.	Solex Ingeniería	105.069,00
D.P.001/01 2da.Cov. Lic. Pub.	Remodelación de edificio del Defensor del Pueblo	Empresa Constructora PORTICO Ltda..	2.550.296,92

6.4. Control de activos fijos y almacén de materiales

La institución realiza la entrega, administración, resguardo, protección y toma de inventarios para los activos fijos con base en el Subsistema de Manejo de Bienes de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Así, el control de almacén en la ciudad de La Paz se efectúa en forma permanente, realizando verificaciones periódicas de inventarios por muestreo.

En la gestión 2002, se diseñó un nuevo sistema informático para el control de activos que considera una nueva codificación y que permitirá identificar de forma inmediata la ubicación y el responsable del uso de un activo y la verificación a través del código de barras.

6.5. Fondos en avance

El Defensor del Pueblo atiende los requerimientos de fondos de avance de todas sus oficinas a través del procedimien-

to establecido en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGAD). Este sistema informático permite elaborar las solicitudes correspondientes y la obtención de los fondos. Una vez ejecutados los gastos y presentadas las rendiciones documentadas, se procede a los descargos y, finalmente, a la elaboración de reportes mensuales sobre los estados de cuenta.

7. Desarrollo de sistemas informáticos

Durante la gestión 2002, el Defensor del Pueblo tuvo una intensa labor en cuanto al desarrollo de sistemas informáticos. En el área de operaciones, el Sistema de Atención de Quejas (SAQ) tuvo un importante ajuste. Se implementó el módulo de actuaciones urgentes y el módulo estadístico; este último, indispensable para el análisis del comportamiento y tendencias de las quejas en el ámbito nacional.

Con relación a los sistemas administrativos, durante el 2002 el Defensor del Pueblo

se incorporó a la red informática del Sistema Integrado Gubernamental de Modernización Administrativa (SIGMA), mecanismo que le permite procesar los pagos a proveedores y la planilla de sueldos y salarios en forma inmediata y en línea con el Ministerio de Hacienda.

El equipo de sistemas continuó con el ajuste al Sistema de Contabilidad, aumentando su velocidad y ampliando los reportes contables. También se ajustó el Sistema Layer que sirve como puente entre el Sistema Contable y el Sistema de Programación de Operaciones.

Se desarrollaron los módulos de Monitoreo y Evaluación del Sistema de Programación y Seguimiento, instrumento con el cual, a partir de la gestión 2003, se podrá realizar el seguimiento físico y financiero de los objetivos, operaciones y actividades de la Programación Operativa Anual.

Paralelamente, fue desarrollado el Sistema de Gestión Administrativa (SIGAD) que permite realizar el seguimiento a los diferentes trámites administrativos que se encuentran incorporados en el POA de la gestión. Este sistema cuenta con los módulos de Adquisiciones, Fondos en Avance y Pasajes y Viáticos. El SIGAD también se encuentra integrado al Sistema de Programación y Seguimiento (SPYS) y al Sistema de Contabilidad.

Se puso en funcionamiento el Sistema de Seguimiento a la Correspondencia (SI-SECO), como un instrumento que facilita la gestión y proporciona información sobre la ubicación y características de la co-

rrespondencia que ingresa y sale de la institución.

Asimismo, se implementó el Sistema de Control de Activos que facilita la identificación, control y contabilización de los activos en las unidades central y descentradas del Defensor del Pueblo.

Por último, se concluyó el desarrollo del Sistema de Seguimiento a Convenios, procedimiento que permite contar con información sobre el estado de situación de los diferentes convenios de cooperación internacional que suscribe el Defensor del Pueblo. Este sistema permite realizar un manejo trimonetario (bolivianos, dólares y monedas de origen), posibilita conocer los saldos en cuentas corrientes, los montos desembolsados a la institución y por la institución, así como los diferentes saldos para comprometer, contratar y desembolsar para cada uno de los distintos convenios.

Para la gestión 2003, se tiene prevista la implementación a escala nacional de todos los sistemas descritos, que forman parte de la Red Integrada de Información. Así, el Defensor del Pueblo se situará en la vanguardia de la gestión de recursos en el Estado boliviano.

8. Descripción, avances y desafíos de la construcción del inmueble

Después de promulgada la Ley 2090 del 5 de mayo de 2000 que dota al Defensor del Pueblo un edificio propio, ubicado en la calle Colombia del barrio San Pedro, con el apoyo financiero de Suecia y Dinamarca se procedió a la elaboración

del diseño final de los planos para la remodelación del edificio. El trabajo fue encargado al equipo multidisciplinario de ingenieros y arquitectos ganadores del concurso convocado a través del Colegio de Arquitectos.

En la gestión 2002, se realizó la segunda convocatoria de licitación pública para la realización de obras de remodelación del edificio propio del Defensor del Pueblo, en virtud de que la primera fue declarada desierta por la inhabilitación de los proponentes. Una vez concluido el proceso de licitación, el contrato fue adjudicado a la Empresa Constructora Pórtico Ltda.

El proyecto contempla la remodelación y refuerzo a un edificio ya existente. En ese entendido, la empresa supervisora, sobre la base de un análisis y en concordancia con sus obligaciones contractuales, sugirió modificar el proyecto original con el fin de mejorar y minimizar riesgos en la estructura del inmueble y para optimizar espacios debido al crecimiento de la entidad. La modificación fue aceptada por los miembros de la cooperación de Dinamarca y Suecia

Posteriormente, a medida que avanzó la obra, se descubrieron deficiencias en la estructura del edificio, las que obligaron a la demolición de la mayor parte del mismo. Como consecuencia, se hicieron cambios al proyecto original sin afectar el concepto arquitectónico. Sin embargo, debido a las modificaciones se incrementaron el plazo y monto del contrato con la empresa constructora. Las modificaciones fueron informadas y consensuadas con la cooperación internacional, dentro de los parámetros que permiten la Nor-

mas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.

En la actualidad, los trabajos de construcción de la estructura del edificio se encuentran en plena ejecución, bajo el control de la empresa supervisora AEI S.R.L. que efectúa las respectivas pruebas de calidad y garantía de los materiales y mano de obra utilizada.

Los 14 meses programados para las obras, a diciembre de 2002 se tiene ocho meses de avance y una ejecución presupuestaria del 33%. De acuerdo al contrato vigente con la empresa constructora y el cronograma de obras aprobados, se tiene prevista la conclusión de obras del inmueble para finales del mes de junio de 2003 y la recepción definitiva en septiembre del mismo año.

9. Presupuesto ejecutado en la gestión 2002

El presupuesto del Defensor del Pueblo para la gestión 2002 se caracterizó por el incremento de recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN) respecto a la gestión 2001. Esta medida posibilitó la apertura de las Representaciones Departamentales de Oruro y Tarija. Por su parte, el desembolso de los aportes de la cooperación internacional tuvo un curso regular, en especial los recursos provenientes de la modalidad *Basket Funding*.

9.1. Disponibilidad de recursos

El monto total de los recursos financieros para la gestión 2002 alcanzó a Bs. 44,07

millones, equivalentes a \$US. 6,2 millones (ver Cuadro No.1), de los cuales Bs. 8,2 millones corresponden a los saldos existentes en cuentas del Defensor del Pueblo al 31 de diciembre de 2001, provenientes principalmente de los depósitos realizados por los donantes del *Basket Funding* durante el último trimestre del 2001 y que no lograron ser ejecutados en la anterior gestión.

En estos montos, son importantes los saldos existentes al 31 de diciembre de 2001 de los proyectos de Suecia y Dinamarca, destinados a la refacción del edificio propio del Defensor del Pueblo que no pudieron ser ejecutados por demoras en la adjudicación de las obras. El resto de recursos provenientes de la gestión 2001 corresponden a saldos de proyectos finan-

ciados por COSUDE, BID, Canadá y otras agencias de cooperación internacional.

Los depósitos en cuentas durante la gestión del presente informe alcanzaron a Bs. 35,8 millones, destacándose los Bs. 13,6 millones del TGN, los Bs. 17,1 millones del *Basket Funding* y los depósitos realizados por Suecia, Dinamarca y COSUDE.

Del total de recursos disponibles para el 2002, el 69% corresponde a recursos transferidos por la cooperación internacional y el 31% restante a aporte nacional proveniente del TGN. Es la primera vez en la historia del Defensor del Pueblo que la disponibilidad de recursos externos representa un porcentaje significativamente superior al aporte local.

CUADRO No.1 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS GESTION 2002 EN BOLIVIANOS Y DOLARES					
FUENTE	SALDOS AL 31/12/2001 BS.	DEPOSITOS EN CUENTA BS.	TOTAL MONTO BS.	TOTAL MONTO \$US.	%
FUENTES INTERNAS					
T.G.N.	9,767	13,621,810	13,631,577	1,919,940	30.9
TOTAL FUENTES INT.		13,621,810	13,631,577	1,919,940	30.9
FUENTES EXTERNAS					
AOS		258,908	258,908	36,466	0.6
BASKET FUNDING	4,642,856	17,138,899	21,781,755	3,067,853	49.4
COSUDE	229,506	709,496	939,002	132,254	2.1
DINAMARCA	1,309,718	1,279,841	2,589,559	364,727	5.9
SUECIA	1,740,425	2,620,647	4,361,072	614,235	9.9
G. BRETAÑA-CANADA	71,391	-	71,391	10,055	0.2
UNICEF	155,958	12,952	168,910	23,790	0.4
B.I.D.	37,275	-	37,275	5,250	0.1
UNION EUROPEA	-	198,116	198,116	27,904	0.4
DED	-	32,848	32,848	4,626	0.1
TOTAL FUENTES EXT.	8,187,129	22,251,707	30,438,836	4,287,160	69.1
TOTAL FUENTES	8,187,129	35,873,517	44,070,413	6,207,100	100.0
TIPO DE CAMBIO	Bs/\$us.	7.1			

9.2. Ejecución presupuestaria

En la gestión 2002, el presupuesto original de la institución alcanzó a Bs. 46 millones (ver Cuadro No.2). Este monto fue reformulado en el mes de junio, en función a la ejecución alcanzada durante el primer semestre, tomando en cuenta que las elecciones nacionales y los conflictos sociales alteraron la planificación inicial de la institución.

El presupuesto reformulado alcanzó a Bs.40,3 millones, lo que representa una disminución de Bs. 5,7 millones. Los recursos provenientes de la modalidad *Basket Funding* son los más importantes junto a los aportes del proyecto Suecia / Dinamarca, como consecuencia de los retrasos presentados en la ejecución de la refacción del edificio propio de la oficina central.

CUADRO No 2												
PRESUPUESTO ORIGINAL Y REFORMULADO 2002												
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO												
EN BOLIVIANOS												
FUENTE	T.G.N.	BASKET FUNDING	B.I.D.	CANADA	GRAN BRETAGNA	SUECIA DINAMARCA	UNICEF	COSUDE	AOS	UNION EUROPEA	D.E.D.	TOTAL
PRESUPUESTO PROGRAMADO. 2002	15,395,293	22,966,585	38,562	14,072	44,977	5,936,995	150,104	982,587	243,950	278,800	-	46,051,924
PRESUPUESTO REFORMULADO 2002	15,054,686	18,887,783	37,662	14,072	44,977	4,606,088	155,068	993,582	244,950	281,895	28,600	40,349,363
DIFERENCIA	340,607	4,078,802	900	-	-	1,330,906	- 4,965	- 10,995	- 1,000	- 3,095	- 28,600	5,702,561
PORCENTAJE EJECUCION												

En el nuevo presupuesto, el aporte de la cooperación internacional representó el 63% en tanto que el aporte local del TGN representó el 37% restante. Esta estructura presupuestaria se explica porque durante la gestión 2002 la mayoría de los donantes del *Basket Funding* formalizaron su participación con la suscripción de los convenios respectivos y la realización de los depósitos comprometidos para el segundo año de su funcionamiento.

La ejecución presupuestaria del año 2002 alcanzó a Bs. 29,07 millones (ver Cuadro No.3), lo que corresponde al 72% de lo presupuestado y, en términos de comparación con lo ejecutado en la gestión 2001, significa un incremento en los gastos en un 50%. Los recursos del TGN fueron ejecutados en un 90% de lo presupuestado, el 10% restante no fue ejecutado debido principalmente a los recortes efectuados por el Ministerio de

Hacienda a las cuotas trimestrales asignadas al Defensor del Pueblo.

Se ejecutó el 61% del monto presupuestado de los recursos provenientes de la cooperación internacional. El *Basket Funding* alcanzó al 66% de ejecución, lo que posibilitó la realización de actividades de promoción, difusión y defensa de derechos humanos. Entre las causas que impidieron un mayor alcance en la ejecución de los recursos provenientes del *Basket Funding* están la postergación de la campaña nacional de promoción de derechos humanos por la realización de las elecciones nacionales, las demoras en la ejecución de las actividades de la Adjutoría de Programas Especiales debido a las dificultades en la contratación del personal técnico responsable de su implementación en las representaciones y la imposibilidad de realizar la instalación

de la red nacional integrada de datos por los altos costos, en ese momento, en el mercado de comunicaciones.

En cuanto a los recursos de los proyectos de Suecia y Dinamarca, sólo se ejecutó el 44% de lo presupuestado como consecuencia de los retrasos en el inicio de las obras y la reformulación del proyecto de refacción del edificio de la oficina cen-

tral del Defensor del Pueblo por fallas insalvables en su estructura.

En el cuadro No. 3 se puede apreciar que el aporte nacional representó el 47% del total ejecutado durante el 2002, mientras que el aporte de los recursos de la cooperación internacional significó el 53% restante, 10 puntos porcentuales menos de lo originalmente programado.

CUADRO No. 3

**EJECUCION PRESUPUESTARIA
POA 2002 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
EN BOLIVIANOS**

FUENTE	MONTO PRESUPUESTADO	% APORTE	MONTO EJECUTADO	% EJECUCION	% APORTE
AOS	244,950	0.61%	55,969	22.8	0.19%
BASKET FUNDING	18,887,783	46.81%	12,515,909	66.3	43.04%
BID	37,662	0.09%	34,354	91.2	0.12%
CANADA	14,072	0.03%	14,072	100.0	0.05%
COSUDE	993,582	2.46%	607,592	61.2	2.09%
D.E.D. (ALEMANIA)	28,600	0.07%	19,849	69.4	0.07%
DINAMARCA	1,509,147	3.74%	579,754	38.4	1.99%
GRAN BRETAÑA	44,977	0.11%	40,741	90.6	0.14%
SUECIA	3,096,942	7.68%	1,448,110	46.8	4.98%
UNION EUROPEA	281,895	0.70%	60,215	21.4	0.21%
UNICEF	155,068	0.38%	89,116	57.5	0.31%
T.G.N.	15,054,686	37.31%	13,612,313	90.4	46.82%
T O T A L	40,349,363	100.00	29,076,630	72.1	100.00

9.3. Ejecución por grupos de partidas presupuestarias

De los Bs. 29,07 millones ejecutados durante 2002, el 39% corresponde al grupo 100 (Sueldos y Salarios), el 41% al grupo 200 (Servicios) y el 14% al grupo 400 (Activos Fi-

jos). En esta ejecución se revierte la preponderancia histórica del grupo de sueldos y salarios destacándose la canalización de recursos a operaciones y actividades de promoción, difusión, y defensa de derechos humanos en una escala nunca antes ejecutada por el Defensor del Pueblo (ver Cuadro No. 4).

CUADRO No.4
EJECUCION PRESUPUESTARIA
POA 2002 POR GRUPO DE GASTO
EN BOLIVIANOS

GRUPO DE GASTO	GRUPO	MONTO PRESUPUESTADO	% APORTE	MONTO EJECUTADO	% EJECUCION	% APORTE
SERVICIOS PERSONALES	100	12,409,193.00	30.8	11,488,655	92.6	39.5
SERVICIOS NO PERSONALES	200	17,427,057.66	43.2	11,917,418	68.4	41.0
MATERIALES Y SUMINISTROS	300	3,246,247.47	8.0	1,522,875	46.9	5.2
ACTIVOS REALES	400	7,259,264.83	18.0	4,145,811	57.1	14.3
IMPUESTOS REGALIAS Y TASAS	800	7,600.00	0.0	1,871	24.6	0.0
TOTAL		40,349,362.96	100.0	29,076,630	72.1	100.0

9.4. Ejecución presupuestaria por gestiones

En los casi cinco años de funcionamiento del Defensor del Pueblo se han ejecutado Bs. 81,5 millones. De este total, el 65% corresponde recursos de aporte local (TGN) y el 35% a los aportes de la cooperación internacional. Como ocurrió

en gestiones pasadas, la ejecución presupuestaria fue aumentando, en ese sentido la gestión 2002 tuvo un incremento del 40% en términos reales respecto a la gestión 2001, lo que se explica por el incremento de la cobertura geográfica (14 oficinas defensoriales a escala nacional) y de las operaciones de defensa de los derechos humanos.

CUADRO No.5
EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y GESTIONES
EN BOLIVIANOS

FUENTE/ANOS	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%	2,002	%	TOTAL	%
T.G.N.	4,366,446	67.5	11,006,631	90.9	11,390,352	78.1	12,390,108	64.2	13,612,313	46.8	52,765,850	64.7
SUB TOTAL FUENTES INT.	4,366,446	67.5	11,006,631	90.9	11,390,352	78.1	12,390,108	64.2	13,612,313	46.8	52,765,850	64.7
AECI	71,977	1.1									71,977	0.1
VIPFE-ESPAÑA	181,489	2.8	42,634	0.4							224,123	0.3
HOLANDA	61,143	0.9	6,989	0.1							68,132	0.1
PNUD	1,330,099	20.6	663,702	5.5	442,612	3.0					2,436,413	3.0
COSUDE	341,867	5.3	167,704	1.4	756,738	5.2	783,984	4.1	607,592	2.1	2,657,885	3.3
CANADA	115,279	1.8	188,825	1.6	288,011	2.0	99,071	0.5	14,072	0.0	705,258	0.9
GRAN BRETAÑA			13,957	0.1	331,919	2.3	45,390	0.2	40,741	0.1	432,007	0.5
UNICEF			15,268	0.1	64,730	0.4	70,430	0.4	89,116	0.3	239,544	0.3
BAKET FUNDING							4,822,806	25.0	12,515,909	43.0	17,338,715	21.3
B.I.D.							26,332	0.1	34,354	0.1	60,686	0.1
SUECIA-DINAMARCA					1,317,905	9.0	1,063,591	5.5	2,027,864	7.0	4,409,360	5.4
DED									19,849	0.1	19,849	0.0
UNION EUROPEA									60,215	0.2	60,215	0.1
AOS									55,969	0.2	55,969	0.1
SUB TOTAL FUENTES EXT.	2,101,854	32.5	1,099,079	9.1	3,201,915	21.9	6,911,604	35.8	15,465,681	53.2	28,780,133	35.3
TOTAL EJECUCION	6,468,300	100.0	12,105,710	100.0	14,592,267	100.0	19,301,712	100.0	29,077,994	100.0	81,545,983	100.0
TASA DE CREC. INTERANUAL	-		187.2		120.5		132.3		150.6			



RESOLUCIONES DEFENSORIALES EMITIDAS EN LA GESTIÓN 2002

DEPARTAMENTO DEL BENI



RESOLUCIÓN DEFENSORIAL No. RD / TRN / 00001 / 2002 / DH - Beni, 8 de julio de 2002: Queja No 0108-TRN-2002 de fecha 20 de mayo de 2002 presentada por el ciudadano J.P.D.D. ante el Defensor del Pueblo en contra del capitán Jorge Pizarro Montaña, Director de la Penitenciaría Mocoví Varones, y el policía de apellido Coimbra. El petionario argumentó que en fecha 20.05.02, se encontraba aislado en la celda de la penitenciaría por ocho días sin conocimiento de la Jueza de Ejecución Penal y Supervisión; en la misma fecha, aproximadamente a las 10.00 cuando se encontraba evadiendo de la celda de aislamiento, después de escuchar disparos al aire de advertencia se detuvo y se agachó, después de un instante llegó el policía Coimbra y le disparó con su arma de fuego en sus piernas. Agregó que después de ser herido, entre ocho a 10 policías lo obligaron a correr herido hasta la prevención de la penitenciaría, donde recibió patadas y golpes en la

cabeza, costillas y la espalda vulnerando el derecho a la integridad, a la vida y a la salud. Una patrulla de 110 le prestó auxilio 30 minutos después.

RESUELVE:

Primero.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo II de la Ley 1818, a fin de precautelar la vigencia de los derechos, y garantías constitucionales, recomendar al Comandante Departamental de la Policía Nacional, que en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, disponga un proceso administrativo en contra del Policía Marco Ernesto Coimbra Noza, autor del disparo y de quienes participaron en la captura y condujeron herido al interno J.P.D.D. a efecto de establecer responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes.

Segundo.- Al haberse establecido la sanción de aislamiento sin previo cumplimiento de proce-

dimientos y emisión de la resolución correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 parágrafo III de la Ley 1818, recordar al Director de la Penitenciaría Mocoví Varones, el deber legal que tiene de cumplir lo establecido en los artículos 123 de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión y numeral 30-2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Tercero.- Recomendar al Director de la Penitenciaría Mocoví Varones adopte las medidas necesarias para que se otorgue a las personas privadas de libertad un trato humanitario de acuerdo a lo que establece nuestro ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales que rigen la materia.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/TRN / 00002 / 2002 / AP - Beni, 18 de julio de 2002: Queja N° 0100-TRN-2001 de fecha 26.10.01 presentada por la ciudadana V.S.S. contra Gróver Vega Méndez, Fiscal de Distrito del Beni. La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, señalando que existe vulneración a su derecho constitucional de petición, ante la falta de respuestas a reiteradas solicitudes remitidas al Fiscal de Distrito del Beni para que se le franquee fotocopias legalizadas del caso 158/98.

RESUELVE:

Primero.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 parágrafo II de la Ley 1818, recomendar al Fiscal de Distrito del Beni, cese la vul-

DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA



RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / CHB / 00001 / 2002 / DH - Cochabamba, 8 de mayo de 2002: Quejas 184, 84 y 398 de fechas 13 de diciembre de 1999, 21 de febrero y 11 de mayo de 2000, presentadas ante el Defensor del Pueblo por un grupo de niñas, niños y adolescentes habitantes de la calle contra funcionarios policiales del Grupo Especial de Seguridad (GES), por la vulneración de sus derechos humanos y ciudadanos; acumuladas en el caso N° 0008-GRP-CHB-2001 en fecha 14 de noviembre de 2001.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Comandante Departamental de la Policía, coronel Rafael Vargas Barrientos, instruir al personal de su dependencia y en especial a los miembros del Grupo Especial de Seguridad, sobre la obligación que tienen de respetar, durante el desempeño de sus funciones, los derechos humanos y garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes de y en la calle, en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 6, 7 inciso a) y g), 12, y 13 de la Constitución Política del Estado; cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales previstas en los artículos 6, 7 inciso a), b), c), t) y w), 55 incisos a), b), c), d) y e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y el respeto de lo establecido en los artículos 5, 100, 102, 223, 227, 235 y 236 del Código Niña, Niño y Adolescente.

Segundo.- Recomendar al Comandante del Organismo Operativo de Orden y Seguridad, coronel Jorge Ayala Sotopeña:

- a) Adoptar las medidas internas necesarias, para evitar en lo sucesivo la vulneración de los derechos humanos y garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes de y en la calle.
- b) Instruir al personal de su dependencia la obligación que tienen de aplicar y respetar el contenido de la Constitución Política del Estado, Leyes, Tratados y Convenios Internacionales como: la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: artículos 33, 37 y 39; La convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes: artículos 1 y 2; El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley: artículos 2, 3, 5 y 6; y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Encargados de hacer cumplir la Ley; Principios: 4, 5, 6, 9, 10, 15 y 16.

Tercero.- Recomendar a la Sra. Sonia Romero de Ruiz, Directora del Servicio Departamental de Gestión Social, como instancia técnica gubernamental para el área de la niñez y la adolescencia:

- a) Establecer como prioridad departamental la atención de los niños, niñas y adolescentes de y en la calle consumidores de inhalantes y otras drogas;
- b) Ejecutar políticas de atención urgente dirigidas a este grupo poblacional y
- c) Priorizar la atención a este grupo vulnerable, para el cumplimiento de las medidas de protección social y las medidas socio educativas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, puntos 1, 2 y 3 del Código Niño Niña y Adolescente, implementando los programas de atención, establecidos en el artículo 182, del citado Código, con la finalidad de prevenir conductas violatorias de sus derechos.

Cuarto.- Recomendar a la Jefa del Departamento de Género y Generacional de la Alcaldía Municipal, Lic. Ruth Trigo Rocha, que a través de las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia, intensifique y refuerce actividades de protección para los niños, niñas y adolescentes de y en la calle consumidores de inhalantes y otras drogas, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 190, 191 y 196 del Código Niño Niña y Adolescente.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/CHB / 00002 / 2002 / AP - Cochabamba, 17 de junio de 2002: Queja N° 0081-CHB-2002 presentada por el ciudadano F.Ch.P. en fecha 15.03.02 contra la Dirección de Pensiones, por el retraso en su trámite de jubilación.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Director de Pensiones instruir la revisión de la documentación presentada para trámite de jubilación en forma previa a su admisión y su información a los peticionarios en forma oportuna sobre adjuntos que hacen a la documentación respaldatoria del trámite y evitar vulneración al artículo 8 inciso e) de la Ley No.2027 del Estatuto del Funcionario Público y una vez admitido el trámite se imprima el principio de celeridad en los trámites de renta de jubilación a efectos de cumplir con el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el artículo 16 del Decreto Ley 14643, los artículos 4 y 6 de la Resolución Ministerial No. 1361 y el artículo 74 de la Resolución Secretarial No. 10.0.0.087- Manual de Prestaciones.

Segundo.- Recomendar al Director de Pensiones

instruya se adopten medidas administrativas a objeto de establecer la responsabilidad por la dilación del trámite en el Departamento Jurídico Social de la Dirección de Pensiones y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Tercero.- Aplicar el principio de celeridad en la calificación de Renta de Jubilación solicitado por el ciudadano F.Ch.P., considerando el tiempo transcurrido en su tramitación.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / CHB / 0003 / 2002 / DH - Cochabamba, 5 de noviembre de 2002: Queja N° 0290-CHB-2002 presentada por el ciudadano E.R.G.S. en fecha 15.05.02 contra el Dr. Gastón Osorio, Director Ejecutivo del Hospital Clínico Viedma, por la vulneración de su derecho a la salud y su protección relacionado con las conductas vulneratorias de discriminar en la prestación de salud; y negar el acceso universal e igualitario a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Directorio del Complejo Hospitalario Viedma que dentro el marco de sus atribuciones establecidas en el artículo 9, Puntos 1, 3, 6 y 10 del Reglamento Interno del Directorio:

- a) Solicite a la Dirección General de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y Previsión Social una Auditoría Médica, sobre el caso del paciente E.R.G.S., fallecido en el servicio de Infectología, en fecha 24.06.02.
- b) De evidenciarse indicios de responsabilidad, instruir el proceso correspondiente en aplicación y concordancia de las disposiciones contenidas en el Código de Salud, Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatutos del Médico Empleado, Ley SAFCO en la parte pertinente, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.
- c) Realice las acciones necesarias para establecer la responsabilidad administrativa o médica del Gerente General del Complejo Hospitalario Viedma, Dr. Jaime Montañó del Granado, quien ordenó el traslado del paciente E.G.S. al servicio de infectología, como mecanismo de presión para realizar un cobro, que debió efectivizarse por la vía administrativa o judicial;
- d) Determinar la adopción de medidas que logren el cese del procedimiento de traslado de pacien-

tes con alta médica al servicio de infectología, en calidad de "alojados" o en "depósito", con la finalidad de prevenir hechos lamentables como el presente y asegurar el cumplimiento de lo establecido por los artículos 6 y 7 inciso a) de la Constitución Política del Estado, los artículos 2,4 y 5 incisos a) y e) del Código de Salud.

Segundo.- Recomendar al Director Ejecutivo del Hospital Clínico Viedma, Dr. Gastón Osorio:

- a) Realice las acciones correspondientes para determinar si la trabajadora social del Servicio de Trabajo Social del Hospital Clínico Viedma, Sra. Ester Mendieta Medina, desarrolló las acciones necesarias, para lograr alternativas de solución a la situación socio-económica del paciente E.G.S., según establece el Manual de Organización y Funciones de Trabajo Social del Hospital Viedma.
- b) Instruya una investigación para determinar con qué grado de eficiencia, celeridad y oportunidad actuó la Sra. Trabajadora Social, Ester Mendieta Medina, para la obtención del medicamento Aminoplasmal, en el caso de la segunda internación del paciente E.G.S., en el servicio.

- c) Ejercer mayor control en la labor desarrollada por el Departamento de Trabajo Social, en lo referente a los parámetros para la categorización socioeconómica, evitando la discriminación negativa por razón de condición económica.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / CHB / 00004 / 2002 / DH - Cochabamba, 13 de diciembre de 2002: Queja N° 0568-CHB-2002 presentada por los ciudadanos S.C.H. y B.F.H. en fecha 21.08.02 contra el My. Mario Bustos, Director del recinto penitenciario de San Pablo de Quillacollo, la documentación presentada por el Dr. José Gutiérrez, Director del Hospital de Villa Moderna de Quillacollo, el informe salvado por la autoridad denunciada, las investigaciones efectuadas y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al My. Mario Bustos Panique, el deber legal de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 5 y 74 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, concordante con el artículo 2, numerales 2, 6, y 11 del Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Li-

DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA



RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / SCR / 00001 / 2002 - Chuquisaca, 28 de enero de 2002: Queja N° 0045-SCR-2001 de fecha 18.09.01 presentada por la ciudadana E.B contra el profesor Javier Poveda, Director del Servicio Departamental de Gestión Social (SEGEDES) - Chuquisaca, por reasignación de funciones y reducción de salario.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Director del SEDEGES de Chuquisaca su obligación de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales, contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo No. 25287 de 30 de enero de 1999, y Ley del Estatuto del Funcionario Público, para efectivizar el respeto de los derechos de la peticionaria.

Segundo.- Recomendar Director del SEDEGES de

Chuquisaca, subsane la vulneración del derecho que tiene la manifestar su acuerdo con el cambio de funciones, disponiendo medidas que le permitan al ciudadana recibir una remuneración similar al cargo de Administradora del C.I.F. "Granja Sucre" o restitución a este cargo.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/SCR / 00002 / 2002 / AP - Chuquisaca, 14 de junio de 2002: Queja N° 0007-SCR-2002, presentada por la ciudadana O.M.P. en contra de Javier Valda Valda, en su condición de Administrador de la Unidad Departamental de Deportes de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, y contra el Dr. Jorge Querejazu Leytón, Director Departamental Jurídico de la misma institución. La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo en razón de que no percibe su salario e insumos para desarrollar su labor, desde el 4 de enero del año 2000.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Dr. Jorge Querejazu Leytón, Director Departamental Jurídico de la Prefectura del Departamento el deber legal que tiene de respetar, cumplir y hacer cumplir las normas legales mencionadas en la presente Resolución.

Segundo.- Remitir antecedentes al Prefecto del Departamento, para que se adopten las medidas y se ejecuten acciones encaminadas para que la Unidad correspondiente de la Prefectura del Departamento efectúe el pago de los sueldos devengados correspondientes a la ciudadana O.M.P., en mérito al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Funcionario Público, la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, París - 1948) y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, Bogota - 1948).

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/SCR / 00003 / 2002 / AP - Chuquisaca, 20 de junio de 2002: Queja N° 0064-SCR-2001 presentada por el ciudadano A.R.F. contra el ex Vicerrector de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo argumentando que la mencionada ex autoridad instruyó la prohibición de su ingreso a las oficinas del Instituto de Sociología Boliviana, vulnerando el derecho a participar libremente en la vida artística y cultural.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Vicerrector de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, el deber legal que tiene de observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Código de Procedimiento Penal y Resolución N° 156/83 Estatuto Orgánico de la Universidad Real, Mayor y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Segundo.- Recomendar al Vicerrector de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, adopte las medidas internas necesarias para subsanar la vulneración al derecho a participar libremente en la vida artística y cultural del peticionario y facilitar sus tareas de investigación.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/SCR / 00004 / 2002 / AP - Chuquisaca, 20 de junio de 2002: Queja N° 0130-SCR-2001 presentada por el ciudadano C.O.O. contra Marco Antonio Pedrazas, Jefe Departamental de Peaje del Servicio Nacional de Caminos Regional Chuquisaca,

por la falta de pago de salarios de tres meses.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Jefe Regional de Peaje Chuquisaca y al Gerente Administrativo y Financiero del Servicio Nacional de Caminos, el deber legal que tienen de observar las normas legales mencionadas en la presente Resolución.

Segundo.- Recomendar a las mismas autoridades ejercitar acciones encaminadas a la cancelación de los salarios por servicios prestados por el ciudadano C.O.O., en mérito al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Funcionario Público, la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, París - 1948) y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, Bogotá 1948).

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / SCR / 00005 / 2002 / DH - Chuquisaca, 26 de julio de 2002: El instructivo N° 002/2002 de fecha 06.03.02 emitido por la señora Defensora del Pueblo, dispuso la realización de una Investigación de Oficio en los Servicios de Emergencia de Centros Hospitalarios dependientes del Servicio Departamental de Salud (SEDES) y de la Caja Nacional de Salud (CNS), correspondientes a la categoría de 3er Nivel, con el objeto de establecer cuáles son los recursos humanos, recursos materiales con los que cuentan, así como las características de su actividad administrativa.

RESUELVE:

Primero.- Recordar las obligaciones y deberes de orden legal al Honorable Alcalde Municipal, al Administrador Regional de la CNS y al Director SEDES de Chuquisaca, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 7 inciso a) y 158 parágrafo I de la Constitución Política del Estado; artículo 25 inciso 1) Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; artículo 12 inciso 1) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 10) inciso 1) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; Ley de Descentralización Administrativa; artículo 2 inciso b) y artículo 13 parágrafo I de la Ley 1551 de Participación Popular; artículo 21 del Decreto Supremo No. 23813 Reglamento de la Ley de Participación Popular; artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo No. 24421; artículo 3 del Decreto Su-

premo No. 25233 sobre Servicios Departamentales de Salud; artículo 41 parágrafo I del Decreto Supremo No. 24447 sobre la Reglamentación

Complementaria de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa; Contrato de Delegación, Administración y Gestión

DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / LPZ / 00001 / 2002 / DH - La Paz, 16 de enero de 2002: Queja N° 1187-LPZ-2001 de fecha 17.08.01 presentada por el ciudadano I.A.M.L. contra el Comandante del Grupo Especial de Seguridad (GES). El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo argumentando haber sido atacado junto a sus padres por miembros del GES.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Ministro de Gobierno adopte las medidas necesarias para que las acciones de intervención de la Policía Nacional en los diferentes conflictos sociales respeten la vigencia de los derechos humanos y constitucionales de las personas y en lo sucesivo no se repitan hechos similares.

Segundo.- Recomendar al Comandante Departamental de la Policía: instruya la investigación de los hechos denunciados y, en su caso, instaure sumario interno contra el Comandante del GES y los efectivos que participaron en el operativo de fecha 18.07.01 en la localidad de San Antonio, provincia Aroma, para determinar y sancionar a los que resultaren responsables de la comisión de faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- Recordar al Comandante del GES su deber legal de respetar los derechos humanos de los ciudadanos, reconocidos en los artículos 6 romano II, 7 inciso a), 12, 13, 34, 215, 229 de la Constitución Política del Estado; artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 5 numerales 1, 2 y artículo 11 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 11 numeral 4 de la Ley 1818, remítanse antecedentes de la presente investigación a la Fiscalía de Distrito, para que dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 14 numeral 2 de la

Ley 2175.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00002 / 2002 / AP - La Paz, 16 de enero de 2002: Queja N° 0728-LPZ-2001 de fecha 18.06.01 presentada por la ciudadana V.Q.C., contra el Director Distrital de Educación de La Paz. La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, por la falta de pago de haberes desde el mes de enero hasta junio de la gestión 2001, debido a la emisión de memorándums procesados incorrectamente, lo que además la imposibilita de recibir el bono institucional que se paga en el mes de junio y el seguro médico.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Director Distrital de Educación de La Paz el deber legal de observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado.

Segundo.- Recomendar al Director Distrital de Educación de La Paz subsane la vulneración al derecho a recibir un justo salario a favor de la peticionaria V.Q.C. quien desempeñó funciones de enero a junio de la gestión 2001 sin haber recibido los haberes correspondientes.

Tercero.- Recomendar al Director del Servicio Departamental de Educación de La Paz inicie las acciones correspondientes contra aquellos funcionarios o ex funcionarios que realizaron designaciones irregulares.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00003 / 2002 / AP - La Paz, 22 de enero de 2002: Queja N° 1362-LPZ-001-2000 de fecha 29.08.00 presentada por la ciudadana I.L.V.V. R. contra el Director del Hospital de la Mujer y el Servicio Departamental de Salud La Paz. La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo por la ligadura de trompas a que fue sometida sin su autorización ni la de su es-

poso.

RESUELVE: Único.- Recomendar al Ministro de Salud y Previsión Social que proceda a instruir la instauración de un Proceso Administrativo con el objeto de establecer con claridad la existencia o no de responsabilidad de los médicos que intervinieron en la cirugía de cesárea, donde se realizó la ligadura de trompas (salpingoclasia bilateral) a la peticionaria.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00004 / 2002 / AP - La Paz, 24 de enero de 2002: Queja N° 0753-LPZ-2001, presentada por el ciudadano F.S.C. en fecha 20.06.01 ante el Defensor del Pueblo contra la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos del Servicio Departamental de Educación de La Paz (SEDUCA), por la falta de respuesta a la nota enviada en fecha 08.01.01, referente a la solicitud de la emisión de una Resolución Ministerial para el pago de sus haberes, bonos y reintegros de aguinaldos devengados.

RESUELVE:

Primero.- Recordar a la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos del SEDES de La Paz, el deber legal de observar los artículos 5 y 7 de la Constitución Política del Estado y el artículo 25 de la Ley del Defensor del Pueblo.

Segundo.- Recomendar a la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos del SEDES de La Paz, subsane la vulneración al derecho de petición del peticionario, procediendo a emitir el informe correspondiente, respecto a la solicitud de pago de haberes, bonos y reintegros de aguinaldos devengados.

Tercero.- Recomendar al Director del SEDES de La Paz, instruya a la Unidad de Administración de Recursos del SEDUCA emita el informe solicitado por el peticionario F.S.C. e inicie las acciones correspondientes por el incumplimiento al artículo 25 de la Ley 1818, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 27 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Recomendar al Prefecto del Departamento de La Paz adopte las medidas conducentes a que los funcionarios de su dependencia cumplan las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 27 de la Ley 1818.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-

Z / 00005 / 2002 / AP - La Paz, 24 de enero de 2002: Queja N° 0009-GRP-LPZ-2001 presentada por las ciudadanas G.G.E.M. y J.S.I.G. contra del Director General del Instituto Normal Superior Simón Bolívar. Las dos peticionarias solicitaron la intervención del Defensor del Pueblo por las siguientes razones: la primera argumentó que fue destituida sin justificativo legal, y la segunda, porque su cargo fue puesto a disposición del Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Presidente del Directorio del Instituto Normal Superior Simón Bolívar el deber legal de cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 párrafo primero de la Ley 1818.

Segundo.- Recomendar al Presidente del Directorio y al Director General del Instituto Normal Superior Simón Bolívar, adopten las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 inciso e) de la Ley 2027 de 27.10.99, artículo 32 del Decreto Supremo No. 26115 de fecha 16.03.01 sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, artículos 15 y 29 de la Ley 1178 de 20.07.90, artículos 39 y 40 del Decreto Supremo No. 23215 de 22.07.92 y el artículo 18 del Decreto Supremo No. 23318-A de 03.11.92.

Tercero.- Recomendar al Presidente del Directorio y al Director del Instituto Normal Superior Simón Bolívar, la reincorporación de las peticionarias G.G.E.M. y J.S.I.G. a la mencionada Institución, por no haberse cumplido con la sustanciación de un proceso administrativo interno previo al alejamiento de sus cargos.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00006 / 2002 / AP - La Paz, 28 de enero de 2002: Queja N° 1600-LPZ-2001 de fecha 04.10.01 presentada por C.G.M.D. contra la Dirección de Pensiones. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, por la dilación en el trámite de jubilación que inició el mes de abril de 1999 y que hasta la fecha no concluye, no obstante que el mes de junio de la gestión 2000, el peticionario señala que salvó todas las observaciones efectuadas por esa Institución.

RESUELVE:

Primero.- Recordar el deber legal que tiene la Dirección de Pensiones de cumplir lo dispuesto por

la Constitución Política del Estado en el artículo 7 incisos h) y k), artículo 8 inciso a), artículos 158 párrafo segundo y 162 párrafo segundo, Decreto Supremo 26189 de fecha 18.05.01 y Código de Seguridad Social artículo 145.

Segundo.- Recomendar al Director de Pensiones que posibilite el trámite de renta de vejez del peticionario.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00007 / 2002 / AP - La Paz, 29 de enero de 2002: Queja N° 2088-LPZ-2001 presentada por E.R.C.C. contra la Dirección Técnica del Servicio Departamental de Salud (SEDES) de La Paz. La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo argumentando haber sido destituida de su cargo de manera injustificada de la institución donde trabajaba por casi diez años.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Director Técnico del SEDES de La Paz, oficializar los resultados de la auditoria médico odontológica realizada en el Centro de la Asistencia Pública en el mes de octubre de 2001, por la Comisión de Auditoria Médica dependiente de la Red de Servicios de Salud del SEDES.

Segundo.- Recomendar al Director Técnico del Servicio Departamental de Salud La Paz, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 incisos h) y d), artículo 8 inciso a), artículos 156 y 157 de la Constitución Política del Estado, a lo previsto en los artículos 23 y 25 párrafo primero de la Ley 1818 y en consecuencia adopten medidas que definan la situación laboral de la peticionaria.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00008 / 2002 / AP - La Paz, 29 de enero de 2002: Queja N° 1551-LPZ-2001 de 27.09.01, presentada por las ciudadanas N.Z.L. y A.A.R., profesoras del Distrito de Potosí, contra el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por la no reubicación de sus cargos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2000 y enero de 2001, por lo que no percibieron salarios y aguinaldos correspondientes a esos meses. En consecuencia solicitaron el pago por este concepto.

RESUELVE: Único.- Recomendar a la Directora Departamental de Educación y al Director Distrital del SEDUCA de Potosí, viabilizar el cobro de haberes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000 y enero de 2001

más aguinaldos, en favor de las profesoras N.Z.L. y A.A.R., teniendo en cuenta la inamovilidad establecida en los artículos 184 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley 1565 de 1994.\

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / LPZ / 00009 / 2002 /DH - La Paz, 29 de enero de 2002: Queja N° 2146 de fecha 12.10. 01 presentada por el ciudadano G.L.M. contra el Director Departamental de Identificación Personal de La Paz, por la negativa de ordenar la rectificación y extensión de la cédula de identidad de su hija J.W.L.S. conforme a datos consignados en el certificado de nacimiento.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Director de Identificación Personal cese la vulneración del derecho de peticionario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política de Estado y dé solución a la rectificación impetrada.

Segundo.- Recomendar al Comandante General de la Policía Nacional adoptar medidas administrativas para regular los procedimientos y requisitos de la Dirección Nacional de Identificación Personal.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00010 / 2002 / AP - La Paz, 30 de enero de 2002: Queja N° 1748-LPZ-2001 presentada por el ciudadano L.K.M., en fecha 19.10.01, contra el Alcalde del Gobierno Municipal de Puerto Acosta, por haber sido destituido de su cargo de Subalcalde del cantón Humanata.

RESUELVE: Único.- Recomendar al Alcalde Municipal de Puerto Acosta, la adopción de medidas administrativas conducentes al pago de los 12 días del mes de agosto de la gestión 2001, trabajados por el peticionario L.K.M., así como la adopción de medidas para lograr la recuperación de los bienes municipales retenidos y la determinación de responsabilidades conforme a las disposiciones de la Ley 1178.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / LPZ / 00011 / 2002 / DH - La Paz, 30 de enero de 2002: investigación de oficio No.009/01 de fecha 11.12.01 registrada con el número LPZ/2291, emitida por la Defensora del Pueblo, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 11 inciso 2 de la Ley 1818, referida a los acontecimientos del 9 de noviembre de 2001 ocurridos en Pananti, Provincia Gran Chaco del De-

partamento de Tarija, fecha en la que perdieron la vida siete personas y varias quedaron heridas.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA):

- a) Cumpla con las obligaciones que le impone la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, y ejecute el saneamiento de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, dispuesto por el Decreto Supremo 25848.
- b) Dé cumplimiento a los convenios suscritos en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 inciso a) del Decreto Supremo No. 25763 de 5 de mayo de 2000, que aprueba el Reglamento de la Ley 1715.
- c) Disponga, dentro del marco de la Ley 1178 (Ley SAFCO) artículo 28, concordante con el artículo 3 parágrafo I del Decreto Supremo No. 23318-A, la investigación de los responsables en el incumplimiento del Decreto Supremo No. 25848 que establece el término de un año para la conclusión del saneamiento de tierras en la provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Segundo.- Recomendar al Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación que realice una auditoría al INRA a fin de establecer si contaba o no con los recursos para ejecutar el saneamiento dispuesto por el Decreto Supremo No. 25848 y se determine por qué no concluyó el saneamiento de tierras iniciado en el Chaco en el plazo establecido de un año.

Tercero.- Recomendar a la Contraloría General de la Republica practique una auditoria al INRA a fin de establecer si contaba o no con los recursos para ejecutar el saneamiento dispuesto por el Decreto Supremo No. 25848 y se determine por qué no concluyó el saneamiento de tierras iniciado en el Chaco en el plazo establecido de un año.

Cuarto.- Recomendar al Comandante General de la Policía Nacional :

- a) Instruya al Comando Departamental de la Policía de Tarija y al Comando de la Policía de Frontera de Yacuiba adopten de inmediato las medidas y acciones que sean necesarias, con la finalidad de evitar la repetición de hechos como los que motivan la presente resolución.

- b) Genere mecanismos de coordinación interinstitucional con las Fuerzas Armadas cuando éstas sean requeridas para cumplir funciones relacionadas a la conservación del orden público y brindar seguridad a la población.

- c) Informe públicamente sobre los resultados de la investigación y procesamiento de los funcionarios policiales que resultaren responsables de los hechos acaecidos en Los Sotos, Salada Grande y Salada Chica y Pananti.

- d) Provea de recursos humanos, materiales y equipos que permitan atención efectiva, eficiente y oportuna, en los marcos dispuestos por el artículo 7 inciso a) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, evitando la repetición de hechos como los sucedidos en Pananti.

Quinto.- Recomendar al Fiscal General de la República:

- a) Disponga la investigación de las actuaciones en el cumplimiento de sus funciones del Fiscal de Materia de Yacuiba, Dr. Gastón Mostajo Tardío, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 numeral 4 de la Ley 2175 del Ministerio Público. En su caso, disponga el procesamiento del indicado fiscal.

- b) Supervise, en los marcos que la ley le otorga, el proceso de investigación relativo a los casos de Los Sotos, Salada Grande y Salada chica y Pananti, a objeto de que se desarrolle de manera imparcial y de acuerdo a ley.

- c) Inicie una investigación para establecer responsabilidades sobre la devolución de las armas y proyectiles, considerados como instrumentos del delito, a sus propietarios efectuada por la PTJ de Yacuiba sin intervención del Ministerio Público.

Sexto.- Recordar al Dr. Gastón Mostajo Tardío, Fiscal de Materia de Yacuiba el deber legal que tiene de cumplir con el artículo 16 de la Constitución Política del Estado referido a la presunción de inocencia y al debido proceso, desarrollando sus labores sin parcialización de ningún tipo.

Séptimo.- Recomendar al Tribunal Agrario Nacional, inicie la investigación sobre las actuaciones del Juez Agrario de la Provincia Gran Chaco, Dr. Edmundo Abán Pantaleón, quien actuó de oficio y contraviniendo el artículo 3 del Re-

glamento del Tribunal Agrario Nacional.

Octavo.- Recomendar al Prefecto del Departamento de Tarija, en su condición de primera autoridad política administrativa, adopte acciones tendientes al cumplimiento de los convenios suscritos en la temática agraria de la provincia Gran Chaco y genere políticas que preserven la seguridad ciudadana y los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Estado y los instrumentos internacionales, de los habitantes de la zona de Pananti, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 inciso c) de la Ley 1654 de 1995 (Ley de Descentralización Administrativa).

Noveno.- Recomendar al Comandante General del Ejército:

- a) Adopte las medidas necesarias destinadas a evitar la repetición de hechos como los que motivan la presente Resolución, instruyendo al Comandante de la Escuela de Cóndores Bolivianos (ESCONBOL) las ponga en práctica inmediatamente.
- b) Genere mecanismos de coordinación interinstitucional con la Policía Nacional en aquellos casos en los que sea necesaria la intervención de efectivos militares en tareas de conservación del orden público, con relación a estrategias que permitan brindar seguridad a los ciudadanos.
- c) Informe públicamente sobre la investigación y procesamiento de los funcionarios del Ejército que resultaren responsables de los hechos sucedidos en Pananti el 9 de noviembre de 2001.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00012 / 2002 / AP - La Paz, 31 de enero de 2002: Queja N° 2020-LPZ-2001 presentada por la ciudadana V.D.T.P. en fecha 16.11.01 contra la Unidad de Regulación de Mercados y Comercio en Vías Públicas, dependiente del Gobierno Municipal de La Paz. La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo argumentando que es objeto de abuso de autoridad y constantes notificaciones y que, en fecha 30.01.00, funcionarios de la Policía Urbana retiraron su puesto de venta. Para poder identificarlos indica que tomó fotografías, siendo posteriormente agredida verbal y físicamente, además de que el Comandante, con objeto de quitarle la cámara, habría ingresado a su domicilio ubicado al frente del puesto de venta.

RESUELVE: Único.- Recomendar al H. Alcalde Municipal de La Paz, adopte las medidas internas necesarias, para que en lo sucesivo los funcionarios dependientes de la Unidad de Regulación de Mercados y Comercio en Vías Públicas del Gobierno Municipal actúen con ética en el cumplimiento de sus funciones.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00013 / 2002 / AP - La Paz, 4 de febrero de 2002: Queja N° 0863-LPZ-2001 presentada por la ciudadana M.Q.R. en fecha 10.07.01 contra el H. Concejo Municipal de La Paz. La peticionaria, solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, por la falta de atención al memorial presentado en fecha 18.05.01, en la que solicita se deje sin efecto la expropiación del terreno de 830 metros ubicado en la avenida Tejada Sorzano, instruida inicialmente mediante Ordenanza Municipal N° 35/88 de fecha 13.09.88 y que posteriormente fue ratificada mediante Ordenanza N° 069/2001 de 16.05.01.

RESUELVE:

Primero.- Recordar a los miembros del H. Concejo Municipal de La Paz, el deber legal de observar los artículos 7 y 22 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 82, 83, 84 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Segundo.- Recomendar a los miembros del H. Concejo Municipal de La Paz subsanen la vulneración al derecho a exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública, procediendo a efectivizar el pago del valor del inmueble expropiado conforme lo establece las disposiciones legales, a favor de la familia de la peticionaria M.Q.R.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / LPZ / 00014 / 2002/DH - La Paz, 5 de febrero de 2002: Queja N° 2146 presentada en fecha 28.11.01 ante el Defensor del Pueblo por el ciudadano M.T. en representación de los ex trabajadores mineros de la mina Catavi contra la Juez Tercero del Trabajo y Seguridad Social del Distrito Judicial de La Paz. Los peticionarios señalan en su queja que existe dilación injustificada en la ejecución de fallos que adquirieron calidad de cosa juzgada desde el año 1998, por parte de la Juez Tercero del Trabajo y Seguridad Social, no obstante que la tramitación del proceso se efectuó durante 15 años.

RESUELVE:

Primero.- Recordar a la Juez Tercero del Tra-

bajo y Seguridad Social del Distrito Judicial de La Paz su deber legal de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral X del artículo 116 de la Constitución Política del Estado; numeral 13 del artículo 1 de la Ley de Organización Judicial; numeral 1 de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y artículo 213 del Código Procesal del Trabajo y 516 del Código de Procedimiento Civil respecto al principio de la celeridad en la administración de justicia y cumplimiento de los plazos en ejecución de fallos ejecutoriados.

Segundo.- Recomendar al Consejo de la Judicatura se adopten las medidas pertinentes en aplicación de lo dispuesto por el artículo 123, numeral 3) de la Constitución Política del Estado y artículo 13, párrafo V, numeral 1 de la Ley del Consejo de la Judicatura.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00015 / 2002 / AP - La Paz, 7 de febrero de 2002: Queja N° 1276-LPZ-2001 presentada por el ciudadano L.B.R.S. en fecha 28.08.01 contra el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo por la falta de pago de sueldos correspondientes a los meses de marzo y parte de abril de la gestión 2001, período en el que ejerció funciones de Jefe de Gabinete en el Viceministerio de Turismo.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Ministro de Comercio Exterior e Inversión el deber legal de observar los artículos 5, 7 inciso j) y 157 de la Constitución Política del Estado.

Segundo.- Recomendar al Ministro de Comercio Exterior e Inversión, subsane la vulneración al derecho a una remuneración justa por el trabajo realizado por el ciudadano L.B.R.S., como Jefe de Gabinete del Viceministro de Turismo, toda vez que el Viceministro evidenció que el peticionario trabajó hasta el 20.04.01.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00016 / 2002 / AP - La Paz, 7 de febrero de 2002: Queja N° 1574-LPZ-2001 presentada en fecha 01.10.01 ante el Defensor del Pueblo por R.H.M. y A.N.V. en representación del Comité de Vivienda "Víctor Paz - John Kennedy" contra el Fondo Nacional de Vivienda Social en Liquidación (FONVIS). Los peticionarios manifesta-

ron que el año 1965 los afiliados del Comité de Vivienda "Víctor Paz - John Kennedy" adquirieron lotes de terreno por una extensión de 21.390 m² en Villa Dolores de la ciudad de El Alto, los que se encontraban en poder del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) hasta que las viviendas sean construidas. Añadieron que en 1979 el Director Ejecutivo de CONAVI emitió la minuta de devolución de lotes DJ-N° 478/79 sin considerar 1.155 m², dejando a 6 miembros del Comité sin sus correspondientes lotes de terreno. Sus reclamos no fueron atendidos y al presente solicitan la devolución de sus lotes y la revisión de sus aportes efectuados durante las gestiones 1976 y 1977.

RESUELVE: Único.- Recomendar al Gerente de Titulación y Liquidador Temporal del FONVIS, que antes del 31 de julio de 2002, fecha improrrogable para la conclusión de la Liquidación del FONVIS, dispuesta por el artículo 8 de la Ley 2251 de 2001, hagan efectiva una respuesta a los peticionarios dando una explicación clara y documentada sobre su solicitud y las posibilidades reales de solucionar o no su problema.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / LPZ / 00017 / 2002 / DH - La Paz, 15 de febrero de 2002: Queja N° 1936 presentada por la ciudadana V.A.D. contra funcionarios de la Intendencia del Gobierno Municipal de La Paz. La peticionaria interpuso queja contra el ex Subintendente del Municipio de La Paz, José Arias, quien en fechas 28.09.01 y 05.02.01 habría ordenado a guardias municipales agredirle físicamente -agresiones acreditadas mediante certificados médico forenses- y contra el Intendente Municipal Lic. Rolando Palacios, por el decomiso de mercadería.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Intendente Municipal y al ex Subintendente Municipal su deber legal de otorgar el trato digno que merecen las personas de conformidad al párrafo 2 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado y el numeral 1 del artículo 11 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Segundo.- Recordar al H. Alcalde Municipal de La Paz su obligación de colaborar de manera urgente y eficiente en las investigaciones del Defensor del Pueblo.

Tercero.- Recomendar al H. Alcalde Municipal de La Paz:

- a) Adopte acciones para investigar los hechos denunciados contra los funcionarios involucrados en el caso y establecer el daño económico causado a la peticionaria por el decomiso de sus productos.
- b) Ordene la suspensión de cualquier medida de fuerza en asentamientos callejeros e impulse la aprobación del Reglamento de Mercados y Asentamientos.

Cuarto.- Remitir antecedentes a conocimiento de la Fiscal de Distrito, para la investigación del hecho denunciado, conforme al artículo 11, numeral 4 de la Ley 1818.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00018 / 2002 / AP - La Paz, 1 de marzo de 2002: Queja N° 1917-LPZ-2001, presentada por el ciudadano R.C.H. en fecha 09.11.01 contra el Jefe de la Unidad de Recursos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, por la falta de pago de haberes correspondientes a los meses de febrero y marzo de la gestión 2001, pese a que cuenta con el respectivo memorándum de designación al cargo de Director Administrador en un colegio y el Acta de Posesión de fecha 01.02.01.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de Recursos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes el deber legal de observar las disposiciones contenidas en los artículos 5, 7 inciso j) y 157 de la Constitución Política del Estado.

Segundo.- Recomendar al Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de Recursos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, subsane la vulneración al derecho a recibir un salario justo por el trabajo realizado por el profesor R.C.H.

Tercero.- Recomendar a la Ministra de Educación, Cultura y Deportes adoptar las acciones pertinentes para que a través del área correspondiente se proceda al pago de haberes de los meses de febrero y marzo de la gestión 2001 a favor del profesor R.C.H.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00019 / 2002 / AP - La Paz, 1 de

mazo de 2002: Queja N° 0134-LPZ-001-2001, presentada en fecha 30.01.01 por el ciudadano W.A.H. ante el Defensor del Pueblo contra la Empresa Nacional de Ferrocarriles, porque el lote de terreno que le adjudicaron no tiene salida debido a que la Empresa Ferroviaria Andina S.A. ha cerrado su área, lugar por el que tenía derecho de paso y la minuta de transferencia no fue protocolizada.

RESUELVE: Único.- Recomendar al Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Ferrocarriles ejecute los proyectos de regularización de transferencia de bienes del Estado, iniciada con la firma de Minutas de transferencia, previo pago por parte de los adjudicatarios para perfeccionar el derecho propietario de los inmuebles del sector Viacha y reubique al peticionario en un inmueble que cuente con acceso libre.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00020 / 2002 / AP - La Paz, 5 de septiembre de 2002: Queja N° 2397-LPZ-2001 presentada en fecha 27.12.01 por S.S.M.R. en contra del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El peticionario manifestó que firmó el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría N° 005/2001 en fecha 04.01.2001 por un año, con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que en fecha 21.09.01 fue obligado por el Director General de Asuntos Administrativos, en presencia de la Coordinadora Administrativa y Financiera a.i. del Programa de Sociedad Civil y Acceso a la Justicia, a firmar una resolución de contrato a cambio del pago de sus honorarios de julio de 2001.

RESUELVE:

Primero.- Recordar a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el deber legal que tiene de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales, contenidos en la Constitución Política del Estado referidas a la protección de la remuneración.

Segundo.- Recomendar a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la cancelación de los honorarios profesionales establecidos en el contrato, al ciudadano S.S.M.R. por los servicios prestados como consultor en el Programa de Sociedad Civil y Acceso a la Justicia dependiente de ese portafolio, hasta la fecha de rescisión de su contrato.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00021 / 2002 / AP - La Paz, 28 de marzo de 2002: Queja N° 0366-LPZ-2002

presentada por el ciudadano J.E.A.F. contra la Dirección del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES). El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo señalando que trabajó por espacio de siete años como Habilitado de la Dirección del SEDEGES y que al volver de su vacación le hicieron entrega de un memorándum de retiro, sin proceso previo.

RESUELVE: Único.- Recomendar a la Dirección del SEDEGES, dependiente de la Prefectura Departamental de La Paz, la reincorporación del señor J.E.A.F. a la mencionada repartición estatal, por no haberse cumplido con la sustanciación de un proceso administrativo interno previo a su destitución.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00022 / 2002 / AP - La Paz, 28 de marzo de 2002: Queja N° 1371-LPZ-2001 presentada por el ciudadano R.P.A.F. en fecha 06.09.01 contra el H. Alcalde Municipal de La Paz. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo por falta de respuesta a la nota de fecha 07.06.01 mediante la cual solicitó se proceda al nombramiento del Liquidador de EMTA, omisión que le estaría impidiendo proseguir sus trámites de jubilación.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al H. Alcalde Municipal de La Paz el deber legal de observar el artículo 7 inciso h) de la Constitución Política del Estado y el artículo 25 de la Ley del Defensor del Pueblo.

Segundo.- Recomendar al H. Alcalde Municipal de La Paz subsane la vulneración al derecho de petición de R.P.A.F. y proceda a dar respuesta a la nota de fecha 07.06.01.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00023 / 2002 / AP - La Paz, 28 de marzo de 2002: Queja N° 1622-LPZ-2001 presentada en fecha 05.10.01 por la ciudadana X.G.M.A.R. contra el Gobierno Municipal de La Paz. La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, debido a la existencia de dilaciones en el trámite de restitución de su derecho propietario sobre el inmueble ubicado en al calle Uyustus N° 1190.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al H. Alcalde Municipal de La Paz el deber legal de observar los artículos 7 inciso j) y 22 de la Constitución Política del Esta-

do.

Segundo.- Recomendar al H. Alcalde Municipal de La Paz, subsane la vulneración al derecho a exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública y al derecho de propiedad de la peticionaria X.G.M.R., adoptando las medidas administrativas para resolver el problema de su derecho propietario sobre un terreno de 750 m², ubicado en la parte posterior de la avenida Mariano Baptista de la zona del Cementerio, inscrito en el Registro de Derechos Reales bajo la Partida N° 01291811 de fecha 23.02.95.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00024 / 2002 / AP - La Paz, 9 de abril de 2002: Queja N° 0144-LPZ-2002 presentada en fecha 17.01.02 por el ciudadano E.M.A. contra el Jefe de Recursos Humanos del Servicio Departamental de Salud de La Paz (SEDES). El peticionario manifestó que mediante carta reclamó ante SEDES de La Paz, el pago de duodécimas de aguinaldo de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2001, por su trabajo de Director de Salud del Distrito de Caranavi, provincia Larecaja, y que de manera verbal, le respondieron que no le correspondía recibir el pago reclamado.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Director Técnico del Servicio Departamental de Salud La Paz que dé curso al pago de duodécimas de aguinaldo correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2001 a favor del profesional médico E.M.A.

Segundo.- Recordar al Director Técnico del Servicio Departamental de Salud La Paz, el deber que tiene de cumplir lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la Ley 1818 remitiendo informes requeridos por el Defensor del Pueblo en el plazo legal.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00025 / 2002 / AP - La Paz, 12 de abril de 2002: Queja N° 1797-LPZ-2001 presentada por el ciudadano F.C.V. en fecha 25.10.01 contra la Dirección Distrital de Educación, dependiente del Servicio Departamental de Educación de La Paz, por la falta de cancelación de salario del mes de abril y la ausencia de procesamiento de memorando de la asignación de un cargo nuevo.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Director Distrital de

Educación del Servicio Departamental de Educación de La Paz, su obligación de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales contenidos en la Constitución Política del Estado para efectivizar el respeto de los derechos del peticionario.

Segundo.- Recomendar al Director Distrital de Educación del Servicio Departamental de Educación de La Paz, gestione ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la Resolución Ministerial que permita el pago retroactivo del salario correspondiente al mes de abril de la gestión 2001 en favor del ciudadano F.C.V., para subsanar el derecho vulnerado.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / LPZ / 00026 / 2002/DH - La Paz, 19 de abril de 2002: Queja N° 0011-GRP-LPZ-2001 presentada por los ciudadanos R.F.Z.B. y A.A.T. contra autoridades de la Policía. Los peticionarios solicitaron la intervención del Defensor del Pueblo, porque en fecha 30.10.01 a horas 21.00 en inmediaciones de la Universidad Pública de El Alto fueron interceptados por una ambulancia de la que descendieron cinco policías uniformados quienes los trasladaron a unas 15 cuadras, donde les apuntaron al rostro con sus armas, los amenazaron de muerte, dispararon cerca de sus oídos, los golpearon, les obligaron a quitarse los zapatos y a trotar hacia la universidad, finalmente los trasladaron en un vehículo de la Policía al Comando Regional, donde fueron detenidos.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al My. Carlos Quiroga Ramos y al Sotte. Miguel Saldaña Mullicundo que tienen la obligación de cumplir deberes legales de respeto de los derechos humanos de los ciudadanos, reconocidos en los artículos 6 romano II, 7 inciso a) y 12 de la Constitución Política del Estado; artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 5, numerales 1, 2 y 11, numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Segundo.- Recomendar al Comandante Departamental de la Policía Nacional:

- a) La adopción de medidas conducentes a evitar, en el futuro, la vulneración de los derechos humanos de los ciudadanos que por cualquier causa son arrestados y para el uso racional de armas de fuego por los miembros bajo su dependencia.
- b) La adopción de medidas administrativas en con-

tra del My. Carlos Quiroga Ramos y el Sotte. Miguel Saldaña Mullicundo, como establece el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, por uso indebido de armas de fuego e infracción del Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ/00027/2002/AP - La Paz, 1 de mayo de 2002: Queja N° 0074-LPZ-2002, presentada en fecha 10.01.02 por el ciudadano R.P.Ll., de profesión médico contra el Administrador Regional de Salud de La Paz, dependiente de la Caja Nacional de Salud (CNS), por la falta de respuesta a una carta de solicitud de información sobre una convocatoria a examen de competencia dentro del proceso de institucionalización que fue postergada.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Administrador Regional de Salud de La Paz, que lanzó la Convocatoria Pública No. 003/01 de abril de 2001, explique de manera escrita al peticionario las razones de la suspensión del concurso y si han sido cubiertos los cargos vacantes.

Segundo.- Recordar al Administrador Regional de Salud de La Paz que para futuras Convocatorias Públicas, debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 numeral 7 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia del Colegio Médico de Bolivia.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / LPZ / 00028 / 2002 / DH - La Paz, 21 de mayo de 2002: Queja N° 0448-LPZ-2001 presentada por W.Q.C. en fecha 23.04.01 contra el Juez Octavo de Partido en lo Penal del Distrito Judicial de La Paz. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, al considerar que existe vulneración al debido proceso por parte del Juez Octavo de Partido en lo Penal, por la dilación injustificada en la prosecución de audiencias del debate, que no se llevaron a cabo dentro de los plazos legales, dentro el proceso que le sigue E.S. por el supuesto delito de estafa, a pesar de encontrarse detenido preventivamente por el lapso de 4 años y 3 meses, sin que a la fecha se dicte sentencia de primera instancia.

RESUELVE:

Primero.- Recordar, conforme a lo establecido por el artículo 30 parágrafo III de la Ley 1818, al Juez Octavo de Partido en lo Penal, en legal suplencia del Juez Séptimo de Partido en lo Penal

del Distrito Judicial de La Paz, Dr. Hugo Michel Altamirano, la obligación de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales, contenidos en el artículo 116 romano X de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 14 numeral 3 inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el principio de celeridad establecido en el numeral 13 del artículo 1 de la Ley de Organización Judicial, artículo 225 del Código de Procedimiento Penal, Decreto Ley 10426, respecto al principio de celeridad en la administración de justicia, para efectivizar el respeto de los derechos del peticionario.

Segundo.- Recomendar al Dr. Hugo Michel Altamirano, Juez Octavo de Partido en lo Penal en legal suplencia del Juez Séptimo de Partido en lo Penal, la cesación de violación a las garantías procesales del peticionario W.Q.C. evitando incurrir en retardación de justicia.

Tercero.- Recomendar a los miembros del Consejo de la Judicatura adopten políticas y determinaciones para una debida y oportuna selección del personal judicial en acefalía, conforme lo señala el artículo 123, parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado.

Cuarto.- Recomendar a los magistrados de la Corte Superior del Distrito de La Paz, la oportuna designación de jueces en los juzgados acéfalos, de acuerdo al Sistema de Carrera Judicial y se adopten políticas y determinaciones para la debida administración de justicia, cumpliendo con el principio de celeridad establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

Quinto.- Remitir antecedentes al Consejo de la Judicatura, en aplicación del artículo 11 inciso 4) de la Ley 1818, para el establecimiento de responsabilidades conforme lo señala el artículo 13 parágrafo V numeral 1) de la Ley del Consejo de la Judicatura.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00029 / 2002 / AP - La Paz, 3 de junio de 2002: Queja N° 2378-LPZ-2001 presentada por la ciudadana E.O. en fecha 21.12.01 contra el Director Técnico del Servicio Departamental de Salud de La Paz (SEDES). La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo por la destitución del cargo que desempeñaba como Trabajadora Social del Distrito de Salud N°

1, con el argumento de ejercer más de una actividad remunerada por la Administración Pública y, por la falta de pago de salario correspondiente al mes de agosto de la gestión 2001.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Director Técnico del SEDES de La Paz el deber legal de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los artículos 5 y 7 incisos d) y j) de la Constitución Política del Estado, la Ley 2027 y Ley 2104 modificatoria al Estatuto del Funcionario Público y el artículo 25 de la Ley 1818.

Segundo.- Recomendar al Director Técnico del SEDES de La Paz que cese la vulneración al derecho al trabajo y al derecho a obtener una justa remuneración por el trabajo realizado, procediendo a la reincorporación de la señora E.O. y el pago del salario correspondiente al mes de agosto de la gestión 2001, por la inexistencia legal de incompatibilidad, en aplicación de la norma citada.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00030 / 2002 / AP - La Paz, 13 de junio de 2002: Queja N° 0837-LPZ-2002 presentada en fecha 05.04.02 por el ciudadano J.B.L.B., de profesión médico, contra del Director Técnico del Servicio Departamental de Salud de La Paz (SEDES), quien indicó que fue destituido de su cargo de forma ilegal.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Director Técnico del SEDES de La Paz, la obligación que tiene de cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 25 párrafo I de la Ley 1818.

Segundo.- Recomendar al Director Técnico del SEDES de La Paz, la reincorporación a esa institución del profesional médico J.B.L.B. a efectos de los artículos 7 punto 2 y 41 del Estatuto del Médico Empleado.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00031 / 2002 / AP - La Paz, 18 de junio de 2002: Queja N° 0593-LPZ-2002 presentada en fecha 12.03.02 por V.H.Ch.P. contra el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo indicando que esta institución le adeuda el reintegro de Primera Categoría de los meses de enero a julio del año 2001. También dijo que presentó toda su documentación en el plazo estableci-

do, pero que la Dirección Departamental de Educación (SEDUCA) de La Paz envió los datos al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes fuera de término.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar a la jefa de la Unidad de Administración de Recursos del SEDUCA de La Paz viabilizar el trámite del pago de retroactivos por Ascenso a la Primera Categoría, correspondientes a los meses de enero a julio de 2001 al profesor normalista V.H.Ch.P.

Segundo.- Recomendar al Director Departamental del SEDUCA de La Paz adopte medidas tendientes a evitar que se produzcan hechos similares en el futuro, y a investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que tuvieron a su cargo este trámite.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00032 / 2002 / AP - La Paz, 20 de junio de 2002: Queja N° 0093-LPZ-2002 presentada por el ciudadano J.R.C.B. en fecha 11.01.02 contra el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, por falta de entrega del Acta de Aprobación de la defensa del trabajo dirigido, bajo el Plan Excepcional de Titulación de Antiguos Egresados (PETAE), en la que obtuvo la calificación de "aprobación pura y simple con recomendación de práctica de 12 meses", procedimiento que no se encuentra estipulado en los reglamentos del PETAE.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el deber legal de observar el artículo 7 inciso h) de la Constitución Política del Estado y el artículo 25 de la Ley 1818.

Segundo.- Recomendar al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés subsane la vulneración al derecho de petición y responda a la solicitud del peticionario J.R.C.B., respecto a la extensión del Acta de Aprobación de la defensa del trabajo dirigido y la observación a la recomendación de práctica de 12 meses.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00033 / 2002 / AP - La Paz, 25 de junio de 2002: Queja N° 2362-LPZ-2001 presentada por el ciudadano E.M.A. contra el Servicio Departamental de Salud (SEDES) de La Paz.

El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, por incumplimiento al Compromiso de Gestión Compartida, mediante el cual el peticionario es designado médico cirujano para asumir funciones en el Hospital de Inquisivi y por la falta de pago de sueldos.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Director Técnico del Servicio Departamental de Salud La Paz el deber legal de observar el artículo 7 incisos h) y j) de la Constitución Política del Estado y el artículo 25 de la Ley 1818.

Segundo.- Recomendar al Director Técnico del Servicio Departamental de Salud La Paz subsane la vulneración al derecho a una remuneración justa por el trabajo realizado por el peticionario E.M.A. en los meses de abril y 15 días de mayo de la gestión 2000 como médico del Hospital de Inquisivi, y el saldo por los meses correspondientes a agosto, septiembre y octubre de la gestión 2001 en el cargo de Director del Distrito de Caranavi.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ/00034/2002/AP - La Paz, 11 de julio de 2002: Queja N° 0976-LPZ-2002 presentada por la ciudadana S.C. a nombre de sus hijos R.A.C.C y R.C.C.C contra la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Pensiones. La peticionaria indicó que sus dos hijos menores percibieron rentas como derecho habientes por el fallecimiento de su padre, hasta el mes de septiembre del año 2001, después de ese mes sin explicación alguna la Dirección de Pensiones suspendió el beneficio. Señaló que posteriormente en marzo de 2002, la Dirección de Pensiones los cominó a la devolución del monto total de 2.178,21 dólares americanos.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar a la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Pensiones que viabilice la restitución de las rentas de orfandad de derecho habientes a los menores R.C.C.C. y R.A.C.C. previa su revisión y recalificación.

Segundo.- Recordar a la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Pensiones, que de acuerdo al contenido del artículo 477 del Reglamento del Código de Seguridad Social, los menores no tienen obligación de devolver las prestaciones recibidas.

Tercero.- Recomendar a la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Pensiones que en mérito a

los principios de solidaridad, eficacia y oportunidad que constituyen la base de la Seguridad Social, establecidos en el artículo 158 II parte de la Constitución Política del Estado, deje sin efecto la instrucción de suscripción de un convenio para la devolución de rentas percibidas y subsane los derechos vulnerados a los menores R. C.C.C y R.A.C.C.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LPZ / 00035 / 2002/AP - La Paz, 23 de julio de 2002: Queja N° 0175-LPZ-2002 presentada por el Comité de Defensa del Lago Titicaca en fecha 21.01.02 contra el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, manifestando que existe una amenaza en el ecosistema del lago Titicaca y sus alrededores por los trabajos realizados por la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca (ALT), que provocan la desaparición de totorales, llauchus, pastos, alfa alfa y cebada que les sirve de forraje, afectando a peces y aves, elementos vitales para su subsistencia.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural realizar la evaluación in situ a los sembradíos agrícolas afectados, en cumplimiento del compromiso contenido en la nota MAGDER/UPA/ Nro. 0011/2002.

Segundo.- Recomendar al Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios:

- a) Coordine las acciones con los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Desarrollo Sostenible y Planificación para proteger los derechos de las comunidades campesinas afectadas, de acuerdo a lo indicado en su carta MACPIO/COORD. GRAL - P CITE N° 0672002 de 25.02.02.
- b) Cumpla con el Programa de Divulgación a su cargo, en el marco de las responsabilidades establecidas en el Plan Director Global Binacional a cargo de la ALT.
- c) Cumpla con los acuerdos adoptados en la reunión de fecha 25.06.02 concretando el funcionamiento de la Comisión Técnica Especializada que deberá emitir informe de evaluación en el curso del mes de julio del 2002, impostergablemente.
- d) Interponga sus buenos oficios, realizar las gestiones necesarias entre las partes y efectuar las acciones de conciliación, para evitar y prevenir eventuales situaciones de conflicto y en-

frentamiento que se puedan producir en la región circunlacustre del lago Titicaca, en relación al trabajo y funcionamiento de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa (ALT).

Tercero.- Recomendar al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación:

- a) Efectúe el análisis y estudio sobre los problemas planteados por los comunarios de las provincias aledañas al lago Titicaca y río Desaguadero a través de la Dirección General de Clasificación de Tierras y Cuencas dependiente del Viceministerio de Medio Ambiente, y se efectúe evaluación de los mismos mediante una auditoría ambiental a efectos de establecer, efectivizar y viabilizar la indemnización solicitada por los peticionarios; de acuerdo a los daños provocados en el medio ambiente, a las personas y comunidades que viven en la región circunlacustre del lago Titicaca.
- b) Atienda y dé cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el Informe MDSP/V-MARDNF/DGCTC N° 07 de fecha 06.01.01 del Jefe Técnico de la Unidad de Cuencas Hidrográficas, presentado al Viceministerio de Medio Ambiente.

Cuarto.- Recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

- a) Instruya a la ALT para que en la región correspondiente a Bolivia realice las consultas y promueva la participación de los pueblos originarios comprendidos en la cuenca del lago Titicaca y río Desaguadero, en el desarrollo de las obras y actividades que realiza en ese sector, evite la contaminación ambiental y proceda a la evaluación de los daños a efectos de la indemnización.
- b) Realice las gestiones necesarias de modo que la ALT cumpla y dé atención al derecho de consulta y participación establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Ley 1257 de 1991, en las diversas actividades que desarrolla en la región circunlacustre del lago Titicaca. En ese marco también deberá concretarse y efectivizarse el cumplimiento de los acuerdos convenidos por dicha Autoridad Binacional, con las autoridades originarias y el Comité de Defensa del Lago Ti-

ticaca.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00036 / 2002 / AP - La Paz, 9 de agosto de 2002: Queja N° 2010-LPZ-2001 presentada en fecha 16.11.01 por el ciudadano V.C.K. en representación de la Junta Escolar del Colegio "18 de Mayo" contra el Gobierno Municipal de La Paz. El peticionario manifestó que los representantes de la Junta Escolar de los tres turnos del Colegio Fabril "18 de Mayo" mediante oficio de fecha 22.10.01 con Hoja de Ruta N° 2111, remitida a la Presidenta del Concejo Municipal, denunciaron que la Dirección de Educación Municipal estaría obstaculizando la prosecución del trámite de expropiación del terreno baldío ubicado en la Av. República y parte de la Estación Central de Ferrocarriles destinado a la construcción de una Unidad Educativa.

RESUELVE: Único.- Recordar al H. Alcalde Municipal de La Paz efectúe las gestiones necesarias para dotar de un inmueble propio a la Unidad Educativa "18 de Mayo".

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00037 / 2002 / AP - La Paz, 9 de agosto de 2002: Queja N° 1422-LPZ-2001 presentada en fecha 12.09.01 por el ciudadano F.P.M. contra el Consejo Facultativo de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés. El peticionario señaló que ha solicitado al Honorable Consejo Facultativo de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, la revisión de sus notas por una comisión y su evaluación conforme a la Resolución emitida para el curso de verano de la gestión 2000.

RESUELVE: Único.- Recomendar al Presidente del Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho de la UMSA, responda al universitario F.P.M. sobre las medidas que adoptará ante el reclamo planteado.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00038 / 2002 / AP - La Paz, 9 de agosto de 2002: Queja N° 0010-GRP-LPZ-2001 presentada en fecha 19.11.01 por las ciudadanas R.R.S., M.L.P.A., N.G.C., E.A.C., M.V.M. y E.N.A.C. contra el Servicio Departamental de Salud de La Paz (SEDES). Las peticionarias solicitaron la intervención del Defensor del Pueblo, por la destitución de sus cargos que desempeñaban como enfermeras, con el argumento de ejercer más de una actividad remunerada por la Administración Pública y por falta de pago de salarios.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Director Técnico del SEDES La Paz, el deber legal que tiene de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los artículos 5 y 7 incisos d) y j), de la Constitución Política del Estado, Ley 2027 de 1999 en su artículo 3, Ley 2104 de 2000 en su artículo 11 III modificatoria del Estatuto del Funcionario Público y artículo 13 inciso e) numeral 1 del Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001.

Segundo.- Recomendar al Director Técnico del SEDES La Paz que cese la vulneración al derecho al trabajo de las peticionarias instruyendo la reincorporación a sus respectivos cargos de las siguientes personas: N.G.C., E.A.C., M.V.M. y E.N.A.C. y se proceda a la cancelación de los haberes devengados correspondientes.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/LP-Z / 00041 / 2002 / AP - La Paz, 2 de septiembre de 2002: Queja N° 0261-SCZ-2001 presentada en fecha 25.07.01 por los ciudadanos C.C.S. representante de la Organización Indígena Chiquitana (OICH) y J.B. representante de la Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC) contra la Prefectura del Departamento de Santa Cruz. Los peticionarios, solicitaron la intervención del Defensor del Pueblo por falta de respuesta a las reiteradas peticiones presentadas formalmente por la OICH ante la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, referente a la oposición de otorgación de personalidad jurídica al Programa para la Conservación del Bosque Chiquitano, a objeto de constituirse en Fundación.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación el deber legal que tiene de observar las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 7, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado, artículos 46, 78, 79, 92 y 93 de la Ley del Medio Ambiente, artículo 4 del Reglamento para la Prevención y Control Ambiental, artículo 9 del Decreto Supremo No. 26140 y artículos 6, 12 y 15 del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Segundo.- Recomendar al Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación proseguir con las acciones en relación a las actividades realizadas por el Programa de Conservación del Bosque Seco Chiquitano sin contar con la Licencia Ambiental respectiva y en ejercicio de su competencia aplique la

normativa correspondiente.

Tercero.- Recomendar al Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación dar cumplimiento con la consulta a los sectores indígenas, conforme establece el Convenio No.169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Ley 1257 de 1991.

Cuarto.- Recomendar al Prefecto del Departamento de Santa Cruz subsane el derecho de petición dando respuesta a los oficios cursados por los peticionarios sobre la otorgación de la personalidad jurídica solicitada por el Programa de Conservación del Bosque Seco Chiquitano.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL No. RD LPZ/00042 / 2002 / DH - La Paz, 2 de septiembre de 2002: La instrucción de investigación de oficio N° 007/2002, emitida por la Defensora del Pueblo y registrada bajo el Número 203-LPZ-02, sobre la calidad de atención médica que se brinda en los centros penitenciarios, el control médico de la alimentación que otorga la Administración Penitenciaria y la atención médica con la que cuentan las personas privadas de libertad que son sancionadas con permanencia solitaria (aislamiento).

RESUELVE:

Primero.- Recomendar a las Prefecturas de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Chuquisaca, Potosí, Oruro, Beni y Pando que en el marco de lo dispuesto por el artículo 5 inciso g) de la Ley 1654 de 1995 (Ley de Descentralización Administrativa), concordante con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 2298 (Ley de Ejecución Penal y Supervisión), deben administrar, supervisar y controlar los recursos humanos y las partidas presupuestarias asignadas al funcionamiento de los servicios de salud, formulando políticas para la provisión de estos servicios que permitan brindar asistencia médica a los internos como la básica y de urgencia en medicina general y odontología.

Segundo.- Recomendar al Director General de Régimen Penitenciario lo siguiente:

a) Coordinar con las Prefecturas Departamentales la asignación de recursos humanos en el área de salud, para trabajar en los centros penitenciarios del país en el marco de lo establecido por el artículo 5 inciso g) de la Ley 1654 concordante con lo dispuesto por el artículo 90 de la

Ley 2298.

- b) Conforme establece el artículo 48 numeral 9 de la Ley 2298, suscribir convenios con Direcciones de los Hospitales Públicos de los diferentes departamentos y provincias del país en los cuales existen centros penitenciarios y carceletas, que permitan brindar atención médica e internación gratuita a los internos cuando lo requieran.
- c) En aplicación por lo dispuesto en el artículo 48 numeral 15 y 16 de la Ley 2298, gestionar presupuesto para la dotación de equipamiento e instrumental médico que permita brindar una atención básica de salud, digna de todo ser humano, en coordinación con las Honorables Alcaldías Municipales.
- d) En aplicación a lo dispuesto por el artículo 48 numeral 11 de la Ley 2298, formular políticas en coordinación con Gobiernos Municipales que permitan la dotación de medicamentos permanentemente en los recintos penitenciarios tomando en cuenta el número de internos en dichos recintos, según lo establecido en el artículo 41 párrafo primero numerales 1 y 2 del Decreto Supremo N° 24447 que reglamenta la Ley de Participación Popular y Descentralización Administrativa del 20 de diciembre de 1996.
- e) Coordinar con el Ministerio de Salud y Previsión Social el cumplimiento, aplicación e implementación del Seguro Básico de Salud en todos los centros penitenciarios dentro de la cobertura establecida en el Decreto Supremo N° 25265 del 31 de diciembre de 1998.
- f) Instruir a los Directores de los Establecimientos Penitenciarios la suscripción de convenios con Universidades Públicas y Privadas para que los estudiantes de últimos cursos de las carreras de medicina y odontología desarrollen sus prácticas académicas en el servicio de asistencia médica, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2298.
- g) Disponer el traslado de los internos que padecen de trastornos psiquiátricos a establecimientos especiales que tienen carácter asistencial médico psiquiátrico, destinados a la rehabilitación de personas condenadas a medidas de seguridad o que durante la ejecución de la condena adolezcan de trastorno o enfermedad men-

tal o presenten cuadros fármaco dependientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 75 y 81 de la Ley 2298.

- h) Coordinar con el Ministerio de Salud y Previsión Social la atención especializada de los internos que padezcan enfermedades crónicas y terminales dando cumplimiento efectivo al procedimiento establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley 2298.
- i) Instruir al personal médico asignado a los centros penitenciarios la realización de un examen médico a las personas privadas de libertad al momento de su ingreso al establecimiento, para determinar su estado físico y mental en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2298.
- j) Capacitar al personal médico asignado en los centros penitenciarios en coordinación con el Ministerio de Salud y Previsión Social en aplicación de los artículos 48 y 65 de la Ley 2298 concordante con lo dispuesto en artículo 40 numeral 3 del Decreto Supremo N° 24447 que reglamenta la Ley de Participación Popular y Descentralización Administrativa
- k) Instruir a los Directores de Establecimientos Penitenciarios dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 2298 concordante con la regla 32 numeral 3 de las Reglas Mínimas de Tratamiento para los reclusos, respecto al control médico diario de la persona privada de libertad que sea sometida a una sanción de permanencia solitaria (aislamiento) y, al artículo 84 de la Ley 2298 concordante con la regla 9 numeral 1, artículos 11, 12, 13 y 31 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que establece que las celdas destinadas a permanencia solitaria no serán insalubres y tendrán ventanas y luz natural de manera que no agraven las condiciones de privación de libertad del interno, y velar por su salud conforme lo dispone la regla 31 y 32 de las Reglas Mínimas de Tratamiento para los Reclusos.
- l) Dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley 2298 que determina "todo interno recibirá de la administración penitenciaria una alimentación de buena calidad, con valor nutritivo suficiente para el mantenimiento de su salud".
- m) Sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Salud Am-

biental después que trabajó en coordinación con el Defensor del Pueblo se establecen las siguientes recomendaciones específicas:

En el Penal de Chonchocoro

- Instalar un clorificador en el pozo que tienda a garantizar la calidad sanitaria del agua, realizar capacitación sobre aspectos sanitarios y de primeros auxilios y mejorar las condiciones sanitarias de la cocina así como los aspectos de la manipulación.

En el Centro de Orientación Femenina de Obrajés

- Realizar el mantenimiento del alcantarillado interno para evitar inundaciones en época de lluvia y mantener un programa de control de vectores de forma permanente.

En el Centro Penitenciario Femenino de Miraflores

- Revisar el cableado interno, ya que se encuentran sin protección y puede provocar corte circuito, siendo un riesgo constante para la población.

En el Centro Penitenciario de San Pedro de Oruro

- Proteger el agua de los tanques y mantener un programa de control de vectores de forma permanente.

En el Centro Penitenciario de San Pedro de La Paz

- Mejorar las condiciones sanitarias de disposición de la basura y de limpieza en todo el recinto en general y en la sección de aislamiento la Grulla en particular.

En los Centros Penitenciarios de Palmasola y Mocovi

- Establecer un proceso de descontaminación del agua, mediante la instalación de un clorificador.

Tercero.- Recomendar a los Jefes Departamentales del Régimen Penitenciario lo siguiente:

- a) Cumplir lo previsto por los artículos 93 al 96 de la Ley 2298 para viabilizar la detención domiciliar en casos de enfermedad grave, conta-

- giosa o terminal; de la misma manera para ordenar el traslado del interno enfermo a un centro de salud en casos de emergencia; o dar curso para que el interno reciba atención médica ajena a la del centro penitenciario.
- b) Coordinar con la Dirección General de Régimen Penitenciario la capacitación del personal médico a su cargo que le permita brindar la atención médica en el marco establecido por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión en el artículo 59 numeral 7 de la Ley 2298.
- c) Ampliar las horas de exposición al sol a los internos sometidos a la sanción de aislamiento, de conformidad a lo dispuesto por la regla 31 de las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos.
- la P.T.J.
- Cnl. José Velarde Velarde - ex Subdirector Dp-tal. de la PIJ.
 - My. Saúl García Moyano - Jefe de la División Homicidios.
 - Cap. Gary Sánchez Herrera - investigador Homicidios.
 - Tte. Juan Carlos Bazoalto - investigador Div. Económico-Financieros.
 - Tte. Heybert Antelo - investigador.
 - Tte. Efraín Gutiérrez Moscoso - investigador asignado al caso.
 - Funcionarios policiales que participaron en el operativo policial de fecha 20.12.01 realizado en la vivienda del Sr. V.H.R. Para tal efecto se remiten los antecedentes de la presente investigación, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 numeral 4 de la Ley 1818.

Cuarto.- Recomendar a la Dirección General de Salud Ambiental, dependiente del Ministerio de Salud y Previsión Social:

- a) Coordinar con la Dirección General de Régimen Penitenciario la validación e implementación de la "Guía para la inspección higiénico epidemiológica de las cárceles", elaborada durante la investigación realizada con El Defensor del Pueblo.
- b) Capacitar e implementar Defensorías de la Salud en todos los centros penitenciarios del país para mejorar la calidad de atención médica.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / LPZ / 00043 / 2002 / DH - La Paz, 7 de noviembre de 2002: Queja N° 0597-LPZ-2002 presentada por el ciudadano V.H.R.A. en fecha 12.03.02 en contra del Dr. William Alave, Fiscal de Materia asignado a la División Delitos contra la Propiedad de la Policía Técnica Judicial de La Paz, Cnl. Andrés Sánchez, Director Nacional de la Policía Técnica Judicial y miembros de dicha repartición policial, por vulneración de derechos constitucionales a través de mecanismos de tortura.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar a la Fiscal de Distrito de La Paz, Dra. Corina Machicado, que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6, 14 numeral 2 de la Ley 2175, promueva la acción penal pública por los delitos de tortura y otros contra el fiscal Dr. William Alave y:

- Cnl. Andrés Sánchez - ex Director Nacional de

Segundo.- Recordar al Dr. William Alave el deber legal que tiene de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 14, numeral 9 de la Ley del Ministerio Público debiendo efectuar las diligencias necesarias para preservar el respeto de los derechos humanos.

Tercero.- Recomendar a la Directora de Género y Gestión Social, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura de la Honorable Alcaldía Municipal de El Alto, instruya que por medio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Distrito No. 2, se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 196 de la Ley 2026 del Código del Niño, Niña y Adolescente, interponiendo la denuncia correspondiente. Para tal efecto se remiten los antecedentes de la presente investigación, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 numeral 4 de la Ley 1818.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° DP/LPZ / 02144 / 2002 / AP - La Paz, 20 de agosto de 2002: La instrucción de investigación de oficio de fecha 19.09.01 emitida por la Defensora del Pueblo, en aplicación del artículo 11 numeral 2) de la Ley 1818, sobre el grado de cumplimiento e implementación de la Ley 1886 de Derechos y Privilegios de las Personas Mayores y Seguro Médico Gratuito de Vejez (SMGV).

RESUELVE:

Primero.- Recomendar a los Ministros de Salud y Previsión Social y de Hacienda, de forma conjunta:

- a) Modificar el artículo 9 (in fine) de la Resolu-

ción Biministerial No. 064 de 13 de julio de 1999, de forma que el pago del 40% de la prima del SMGV correspondiente a los municipios no esté reatada al pago del restante 60% proveniente del Tesoro General de la Nación (TGN), y puedan efectuarse, en términos operativos, los desembolsos (al menos parciales) a los entes gestores, de forma mucho más ágil, sin demora, y sin perjuicio de realizarse los registros contables respectivos de forma conjunta o paralela.

- b) Considerar y pronunciarse en el plazo más breve y de forma conjunta, sobre el "Estudio Matemático-Actuarial" presentado por la Caja Nacional de Salud (CNS) en fecha 5 de abril del 2002, dando estricto cumplimiento al artículo 11 del Decreto Supremo No. 25186 de 30 de septiembre de 1998.
- c) Implementar un Sistema en Línea entre ambos ministerios y los entes gestores que permita

agilizar los trámites semestrales de pago de cotizaciones del SMGV, e instruir, entre tanto a la Coordinación Nacional del SMGV del Ministerio de Salud y a los Responsables del Viceministerio del TGN y Crédito Público involucrados en la tramitación de pago de cotizaciones de dicho seguro, mayor prioridad y preferencia en su labor, debiendo respetar el plazo de 90 días, establecidos en el artículo 12 del Decreto Supremo No. 25186 de 30 de septiembre de 1998, bajo alternativa de sanción administrativa (Ley SAFCO).

- d) Determinar, conforme al procedimiento y reglamento interno de ambos ministerios, responsabilidades ejecutiva, administrativa, civil y/o penal por el incumplimiento de deberes, por parte de los funcionarios, servidores públicos y/o profesionales en el periodo comprendido entre mayo de 2001 y mayo de 2002, por el que no se respetaron los plazos legales referidos en el inciso anterior.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ CIUDAD DE EL ALTO



RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / ALT / 00001 / 2002 / DH - El Alto, 21 de enero de 2002: Queja N° 1327-ALT-2001 de fecha 04.12.01 presentada por el ciudadano J.P.Q., representante de la Urbanización "El Progreso", contra el Dr. Daniel Ángel Espinar, Juez Liquidador 1° de Instrucción en lo Penal de la ciudad de El Alto, dependiente de la Corte Superior de Justicia - La Paz. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo, porque existía una vulneración a sus derechos humanos y ciudadanos por el servidor público, por retardación en el dictamen de Auto Final de Instrucción en el plazo establecido artículo 220 del Código de Procedimiento Penal.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Juez Liquidador de Instrucción en lo Penal Primero de la ciudad de El Alto, dependiente de la Corte Superior de Justicia - La Paz, la obligación de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales, contenidos en los artículos 220 del Código de Procedimiento Penal, y 25 y 27 de la Ley del Defensor del Pueblo.
Segundo.- Recomendar al Juez Liquidador de Instrucción en lo Penal Primero de la ciudad de El

Alto, el cese de la retardación de justicia en el proceso penal caratulado P. y otros contra M. y otros por el delito de falsedad material, ideológica y otros, pronunciando el respectivo Auto Final de Instrucción.

Tercero.- Recomendar al Consejo de la Judicatura el inicio de un proceso disciplinario contra el Dr. Daniel Ángel Espinar M., Juez Liquidador Primero de Instrucción en lo Penal de la ciudad de El Alto, por retardación de justicia.

Cuarto.- Recomendar al Consejo de la Judicatura la adopción de medidas internas necesarias para evitar retardación de Justicia en el Juzgado Liquidador Primero de Instrucción en lo Penal de El Alto, bajo sanciones y conminatorias de ley.

Quinto.- Recomendar a la Fiscalía de Distrito el inicio de la investigación correspondiente por la comisión del delito de retardación de justicia por parte del Dr. Daniel Ángel Espinar M., Juez Liquidador Primero de Instrucción en lo Penal de la ciudad de El Alto.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/ALT / 00002 / 2002 / AP - El Alto, 7 de marzo de 2002: Queja N° 0821-ALT-2001 de fecha 23.07.01 presentada por M.E.U.F. contra Edgar Calderón, Director del Distrito Norte de Educación de El Alto, perteneciente al Servicio Departamental de Educación de La Paz (SE- DUCA). La peticionaria solicitó la intervención del Defensor del Pueblo por considerar que existe vulneración a sus derechos humanos y ciudadanos por los servidores públicos profesores: Víctor Herrera Pantoja, Director de la Unidad Educativa "Libertador Simón Bolívar" y Edgar Calderón, Director del Distrito Norte del SEDUCA El Alto.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al señor Director Departamental del Servicio Departamental de Educación la adopción de las medidas pertinentes para corregir las conductas vulneratorias de derechos humanos de la peticionaria, docente de la Unidad Educativa "Libertador Simón Bolívar" perteneciente al Distrito Norte del SEDUCA de El Alto.

Segundo.- Recordar al Director Departamental del Servicio Departamental de Educación, que tiene el deber legal de cumplir y hacer cumplir las normas legales y educativas en vigencia en nuestro país.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/ALT / 00003 / 2002 / AP - El Alto, 12 de abril de 2002: Queja N° 1095-ALT-2001 de fecha 26.09.01 presentada por M.I.G.E, a nombre de los vecinos de la Urbanización "Frigorífico Los Andes", contra José Luis Paredes Muñoz, Alcalde de la ciudad de El Alto, por haber dispuesto la suspensión de los trabajos de instalación de alumbrado domiciliario.

RESUELVE:

Primero.- Recordar a José Luis Paredes Muñoz, Alcalde Municipal de la ciudad de El Alto, su obligación de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales, contenidos en la Constitución Política del Estado, el Código Civil, la Declaración de Derechos Humanos, la convención de San José de Costa Rica de Costa Rica, el Reglamento de Trámite de Quejas e Investigaciones de Oficio y la Ley de Municipalidades, para efectivizar el respeto de los derechos de los peticionarios.

Segundo.- Recomendar a José Luis Paredes Muñoz, Alcalde Municipal de la ciudad de El Alto, que desarrolle acciones concretas, destinadas a reesta-

blecer los siguientes derechos de los peticionarios:

1. La autorización a la empresa ELECTROPAZ, para que se proceda a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico domiciliario.
2. Autorización para la instalación de los servicios de alcantarillado. La institución denunciada debe adoptar medidas administrativas necesarias, para evitar que en lo sucesivo se incumplan las disposiciones citadas.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / ALT / 00004 / 2002 / DH - El Alto, 14 de agosto de 2002: Queja N° 1313-ALT-2001 presentada por el ciudadano L.G.T. en fecha 03.12.01 contra el mayor Wilfredo Palacios Nogales, Jefe de Seguridad del Comando Regional de la Policía de El Alto. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo por considerar que existe vulneración a sus derechos humanos y ciudadanos por el servidor denunciado.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Comandante Departamental de la Policía Nacional disponer la instauración de un sumario informativo contra el mayor Wilfredo Palacios Nogales, Jefe de Seguridad del Comando Regional de Policía El Alto, para establecer responsabilidades en la vulneración de los derechos humanos del ciudadano L.G.T.

Segundo.- Recomendar al Director Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional instruya al personal que cumple funciones en el Cuerpo de Control Policial así como en los Tribunales Disciplinarios de la Policía Nacional, el respeto del pleno ejercicio del derecho, que tienen los miembros policiales, de recurrir ante la autoridad que elijan para la protección de sus derechos y garantías constitucionales y derechos humanos.

Tercero.- Recordar al mayor Wilfredo Palacios Nogales que tiene el deber de proteger y respetar la integridad física, psíquica y moral, así como la dignidad, inherentes al ser humano.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / ALT / 00005 / 2002 / DH - El Alto, 27 de noviembre de 2002: Queja N° 1255-ALT-2001 presentada por el ciudadano H.D.R.M. en fecha 14.11.01 contra el My. Fernando Mercado S., Comisario de turno de la Unidad Operativa de Tránsito de la ciudad de El Alto. El peticionario solicitó la intervención del Defensor del Pueblo por considerar que existe vulneración a sus derechos humanos

y ciudadanos, porque se le habría cobrado una multa sin la extensión de papeletas valoradas en oficinas de Tránsito de El Alto.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Comandante Departamental de la Policía Nacional disponer la instauración de un sumario informativo contra el My. Fernando Mercado S., Comisario de Turno, y el Sgto. Elvin Auza Pérez, Secretario de Comisaría en el Organismo Operativo de Tránsito de la ciudad de El Alto para establecer responsabilidades en la vulneración de los derechos del ciudadano H.D.R.M.

Segundo.- Recomendar al Comandante de la Unidad Operativa de Tránsito de la ciudad de El Alto y al Director Departamental de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Nacional, la adopción de medidas que permitan un mayor control sobre el correcto registro en las papeletas valoradas de los datos personales de infractor, tanto en la parte que

corresponde a descargo interno así como aquella que se entrega al ciudadano, por cobro de multas y examen de alcoholemia.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD / ALT / 00006 / 2002 / AP - El Alto, 28 de noviembre de 2002: Queja N° 0579-ALT-2002 presentada por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Departamental La Paz, en fecha 10.05.02, contra el Dr. José Luis Paredes Muñoz, Alcalde Municipal de El Alto, y el Ing. Marcelo Vásquez Villamor, Presidente del Concejo Municipal de El Alto, por la falta de atención a reiteradas solicitudes con relación al proceso de contratación de Gerente General de la Empresa Municipal de Aseo El Alto (EMALT), la documentación respaldatoria presentada, los documentos recopilados y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

RESUELVE:

DEPARTAMENTO DE TARIJA



RESOLUCION DEFENSORIAL N° RD/TJA / 0001 / 2002 / AP - Tarija, 07 de agosto de 2002: Queja N° 023/TJA/2002 presentada por la ciudadana S.G.F.O. en fecha 17.05.02 contra el Director Departamental del Trabajo y Micro Empresa de Tarija, Sr. Sergio Reyes Canedo, por vulneración al derecho a la petición.

RESUELVE:

Primero.- Recordar al Sr. Sergio Reyes Canedo, Director Departamental del Trabajo y Micro Empresa de Tarija, la obligación que tiene de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales, contenidos en el artículo 7 inciso h) de la Constitución Política del Estado con referencia al derecho de petición que ejerce la peticionaria, en observancia del artículo 8 incisos a), b) y e) de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, para efectivizar el respeto de los derechos de la peticionaria Sra. S.G.F.O.

Segundo.- Recomendar al mismo servidor público la obligación que tiene de otorgar las certificaciones de las audiencias con detalles y la documentación legal solicitada como: planillas de salarios con los conceptos detallados, de los aportes reteni-

dos para la Administración del Fondo de Pensiones, la baja y el registro del Seguro Social y lo que por ley corresponde, lo que dará como consecuencia la cesación de las violaciones de los derechos constitucionales de la peticionaria previstos en los artículos 7 inciso h) y 157 de la Constitución Política del Estado y los haga valer en la vía jurisdiccional competente por estar agotada la etapa conciliatoria, todo conforme a las leyes vigentes en el país.

Tercero.- Recomendar al servidor público denunciado que en observancia de las normas legales de la Ley 1818, debe prestar oportuna colaboración con las funciones que cumple el Defensor del Pueblo.

Cuarto.- Sugerir al servidor público la adopción de correctivos en la atención de los trámites que realiza la ciudadanía, orientados a proteger sus derechos y garantías vigentes y ejercer sus funciones con respeto a las normas, conforme a las leyes vigentes del país.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° RD/TJA / 002 / 2002 / DH - Tarija, 11 de noviembre de 2002: Queja N° 190/TJA/2002 presentada por los ciudadanos H.A.M., G.P.R. y F.R.O. en

fecha 21.10.02 contra César Martínez y Cresencio Perales Almazán, guardias de Seguridad Interna del Penal de Morros Blancos y la queja N° 204/TJA/2002 presentada por M.M.T. en fecha 25 de octubre del presente año contra el Sotite. Weimar Baspineiro, Jefe de Seguridad del Penal de Morros Blancos, informes salvados por las autoridades denunciadas y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

RESUELVE:

Primero.- Recomendar al Comandante Departamental de Policía de Tarija:

- a) La adopción de medidas para la investigación de los hechos y el establecimiento de responsabilidad del personal policial del Penal de Morros Blancos respecto a los hechos acaecidos el día 19 de octubre conforme lo determina la Ley Orgánica de la Policía Nacional y su Reglamento de Disciplina y Sanciones.
- b) La adopción de medidas concretas, para evitar la vulneración de los derechos y garantías constitucionales de las personas privadas de li-

bertad recluidas en el Penal de Morros Blancos.

- c) La implementación de acciones de capacitación sobre la Ley de Ejecución de Penas y su reglamento a los funcionarios policiales que cumplen funciones en el Penal de Morros Blancos.

Segundo.- Recomendar al Director del Penal de Morros Blancos:

- a) Adopte de inmediato las medidas y acciones que sean necesarias, con la finalidad de evitar la repetición de hechos como los que motivan la presente Resolución.
- b) La implementación de acciones de capacitación sobre la Ley de Ejecución de Penas y su reglamento a los funcionarios policiales que cumplen funciones en el Penal de Morros Blancos.

Tercero.- Recordar al Subteniente Weimar Baspineiro, y a los policías César Martínez y Cresencio Perales Almazán de turno en fecha 19 de octubre que tienen el deber legal de cumplir con las



Capítulo X

SERVIDORES PÚBLICOS COLABORADORES Y RENUENTES

El artículo 25 de la Ley 1818 establece la obligación de los poderes del Estado, autoridades, funcionarios y personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos de colaborar con carácter obligatorio, urgente y de manera inmediata con las investigaciones que lleva adelante el Defensor del Pueblo. En muchas oportunidades, dicha obligación de colaboración se hace efectiva, pero en otras no.

Bajo ese precepto, la institución da a conocer públicamente y con carácter anual la lista de funcionarias y funcionarios que colaboraron con las investigaciones del Defensor del Pueblo y de quienes mostraron una conducta renuente al cumplimiento de sus obligaciones. Esta información permite establecer el grado de aceptación, cumplimiento, colaboración o rechazo definitivos de los servido-

res públicos a la vigencia de los derechos humanos en el país.

Existen dos clases de funcionarios colaboradores: la primera, comprende a todos aquellos que subsanan la vulneración de un derecho, dando lugar a la conclusión extraordinaria de la queja que ha sido presentada en su contra; la segunda, incluye a aquellos funcionarios que acatan las recomendaciones de una Resolución Defensorial.

Uno podría preguntarse por qué se incluye en el Informe Anual al Congreso una lista de los funcionarios colaboradores si finalmente cooperar con el Defensor del Pueblo es parte de la obligación legal que tienen todos los servidores públicos. Eso es muy cierto pues el Defensor del Pueblo no pide a los funcionarios nada que sea ajeno

a su responsabilidad ni reñido con la legalidad. Lo que demanda es que se cumpla la ley, que se haga justicia y que se lo asista en su trabajo. Pero también es muy cierto que la función pública ha estado minada desde hace mucho tiempo de una serie de vicios muy enraizados que la hacían incompatible con la idea, inmanente a ella, de “servir al público”. Esos vicios se están erradicando en favor de una nueva construcción de la noción de servidor público y de la práctica de una cultura de los derechos humanos. Por ello, es importante destacar en este Informe los esfuerzos de aquellos hombres y mujeres que desde el Estado se empeñan en asegurar la vigencia de los derechos de los administrados.

Sin embargo, como la vigencia de los derechos humanos obedece a un proceso permanente de construcción, está claro que su ejercicio actual no es pleno. Existen condiciones estructurales que impiden esa realización y a ellas se suman otros elementos circunstanciales que postergan un ejercicio más amplio de los derechos. Pero existen también otros factores ajenos a lo estructural y a las limitaciones propias de un Estado como Bolivia que impiden la realización de los derechos fundamentales. Esos factores se identifican con los vicios remanentes de la administración que ciertos funcionarios se resisten a abandonar. Por eso tenemos, junto a la lista de colaboradores, otra de funcionarios renuentes, de los que incumplen sus obligaciones legales para con el Defensor del Pueblo, pero, sobre todo, de los que se resisten a adquirir esa cultura de los derechos humanos que la institución defensorial se empeña en promover e inculcar.

La lista de autoridades renuentes incluye a todas aquellas que no subsanaron la vulneración de un derecho, con actitudes que van desde la falta de respuesta a los requerimientos de informe del Defensor del Pueblo o la respuesta otorgada fuera de término, hasta la falta de cumplimiento de las recomendaciones defensoriales, sea como servidor denunciado o como autoridad superior.

Finalmente, el Defensor del Pueblo establece una tercera categoría de servidores públicos que es la conformada por todas aquellas personas que, sin haber sido objeto de una queja, colaboran permanentemente con las actividades institucionales, sea en la subsanación de derechos vulnerados, en la difusión de los derechos humanos o en las actividades de la institución. Los funcionarios que integran esta lista tienen especial significado, puesto que su voluntad de cooperar con el Defensor va más allá de sus obligaciones legales.

Las listas de funcionarios colaboradores y renuentes son en definitiva, como los Informes al Congreso en su totalidad, una evaluación del trabajo realizado por la institución. La lista de colaboradores sintetiza los esfuerzos del trabajo institucional reflejados en la actitud receptiva de los servidores públicos al compromiso del Defensor del Pueblo de que los derechos humanos tengan vigencia en el país. Pero, de igual manera, la lista de servidores públicos y autoridades renuentes es el recordatorio para la institución de que aún queda trabajo por hacer.